Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, jueves 24 de julio de 1952 — Número 17.197

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11,723 / Obras Depositadas

21 DE ABRIL DE 1952

378.766. — Signo. Mensual, Cast. Prop.: Asociación de las Jóv. de la Acción Católica. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

378.767. — La Conciencia. Revista mensual. Cast. Prop.: Genaro Pucci. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1952. (Argentina).

378.768. — El Constructor. Periódico decenal. Cast. Prop.: Ernesto Sureda. 8.352 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

378.769. — El Constructor. Periódico decenal. Cast. Prop.: Ernesto Sureda. 8.352 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

378.770. — El Día. Diario. Cast. Prop.: H. Stunz & Cía. 140.000 ejemplares. $ 0.50. La Plata, marzo de 1952. (Argentina).

378.771. — Argentina Gráfica. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Industriales Gráficos de la Argentina. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).

378.772. — Mundo Metalúrgico. Revista mensual. Cast. Prop.: O. E. Ernesto Matelo López. 2.650 ejemplares. pesos 25.— anual. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

378.773. — Acvede. Revista bimensual. Cast. Prop.: Asoc. Comerciantes y Empres. de Electricidad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

378.774. — El Cuero y Sus Manufacturas. Revista mensual. Cast. Prop.: Federico Augusto Mitre. 700 ejemplares. $ 4.—. Buenos Aires, febrero marzo de 1951. (Argentina).

378.775. — Economía y Finanzas. Diario semanal. Cast Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 96 PAGINAS

Avisos

378.776. — Gutenberg. Revista trimestral. Alemán. Prop.: Soc. Tip. Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1952. (Argentina).

378.777. — Viatorius. Revista trimestral. Cast. Prop.: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Rosario, octubre-diciembre 1951. (Argentina).

378.778. — El Indio. Quincenal. Cast. Prop.: Casimiro Llousas. 500 ejemplares. $ 0 50. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

378.779. — Mecánica Popular. Revista mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 12.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

378.780. — Mundo Hispánico. Revista mensual. Cast. Prop.: Editora Mundo Hispánico. 100.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, diciembre de 1951 y enero de 1952. (Argentina).

378.781. — La Nueva Argentina. Quincenal. Cast. Prop.: Alberto Luis Bonino. 2.000 ejemplares. $ 4.50 trimestral. Ciudadela, marzo 1952. (Argentina).

378.782. — El Trabajo. Diario. Cast. Prop.: Miguel Guglielmotti. 78.000 ejemplares. $ 0.20. Mar del Plata, marzo de 1952. (Argentina).

378.783. — El Zonda. Bisemanal. Cast. Prop.: Juan F. Díaz. 6.400 ejemplares. $ 0 30. La Rioja, marzo de 1952. (Argentina).

378.784. — El Guaraní. Diario. Prop.: Enrique Jasid. 108.500 ejemplares. Pesos 0.50. Corrientes, marzo de 1952. (Argentina).

378.785. — El Liberal. Diario. Cast. Propietario: Suc. Juan Francisco Torrent. 28.000 ejemplares. $ 0.30. Corrientes, marzo de 1952. (Argentina).

378.790. — Para Mi Amigo. Tango. Música. Autor: Segundo Barbero. Imp. y editor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

378.805. — Derecho Constitucional. 409 páginas. Cast. Autor: Ricardo Sáenz Soler y Fernando H. Leone. Imp. y editor: Editorial Imprenta Andes. 2.000 ejemplares. $ 55.— Córdoba, 25 de enero de 1952. (Argentina).

378.811. — Faz A: Suite Española. Granada (serenata). Música: Albéniz, arreglo: Rawicz-Landauer. Faz B: Suite Española. Cádiz (saeta). Música: Albéniz, arreglo: Rawicz-Landauer. Interp.: Rawicz y Landauer. Dúo de pianos. Disco Columbia 292.614. 4.000 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

378.812. — Faz A: Nostalgias. Tango. Letra y música: Juan Carlos Cobián-Enrique Cadícamo. Faz B: Rencor. Tango. Música: Charlo-Luis César Amadori. Interp.: Charlo con acompañamiento de orquesta Disco Columbia 301.033. 6.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

378.813. — Faz A: Ondas del Danubio. Vals. Música: Ivanovici. Faz B: Vals del Suspiro. Vals. Música: Ivanovici. Interp.: Orquesta de los Bohemios Vieneses. Disco Odeón 196.408. 18.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires. 1º de marzo de 1952. (Argentina).

378.814. — Faz A: Baila Conmigo. Fantasía. Música: Hornez-López-Rome. Faz B: Ritmo Latino. Fantasía. Música: Young. Interp.: Víctor Young y su orq. Disco Odeón 299.026. 10.000 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

378.815. — Faz A: Me Cayó Mal y Eso no es Bueno. Fox-trot. Letra y música: Webster-Ellington. Arreglo: Sauter. Faz B: El Muchacho y su Trompeta. Fox-trot. Música: Ellington-Stewart. Interp.: Benny Goodman y su orquesta. Disco Columbia 297.064. — 13.000 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

378.818. — Lámina del Congreso de Tucumán 1816-1947. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. San Pablo. Editor: Juan Anguisola. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1952. (Argentina).

378.820. — El Caño Por Dentro. Revista trimestral. Cast. Prop.: Fábrica Arg. de Caños de Acero e Indust. Electro-Metalúrgica Mauricio Silbert, S. A. Director-editor: Julio Félix Emilio Vighi. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

378.827. — La Consejera. Chacarera. Música: Autor: Mercedes Villalba (Cocha), Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2.50. Jujuy, 10 de enero de 1952. (Argentina).

378.828. — Puneña Dime que sí. Taquirari. Música: Autor: Mercedes Villalba (Cocha), Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2.50. Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.829. — Cholitay Dame Tu Amor. Carnavalito. Música. Autor: Mercedes Villalba (Cocha). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 3.— Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.830. — Jujeña Querida. Bailecito. Música. Autor: Mercedes Villalba (Cocha). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2.— Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.831. — Villa Las Rosas. Zamba. Música. Autor: Mercedes Villalba (Cocha). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 3.— Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.832. — El Cochapollo. Gato. Música. Autor: Mercedes Villalba (Cocha). Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2.50. Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.833. — Bellezas de Jujuy. Zamba. Música. Autor: Mercedes Villalba (Cocha). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 3.—. Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.834. — La Colera. Chacarera. Música. Autor: Mercedes Villalba (Cocha). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2.50. Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.836. — El Buscador. 1ª edición. 207 páginas. Cast. Autor: Patrick Quentin. Traduc. del inglés: María Inés Bellocq. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 7.000 ejemplares. $ 12.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

378.837. — Anne la de la Isla. 1ª edición. 255 páginas. Cast. Autor: L. M. Montgomery. Traduc. del inglés por: José García Díaz. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejemplares. $ 18.00 Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

378.838. — Prueba de Nervios. 1ª edición. 208 páginas. Cast. Autor: Richard Hull. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Traduc. del inglés por: Clara de la Rosa. Editor: Emecé Editores. 7.000 ejemp. $ 12.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

378.839. — Legajo Florence White 1ª edición. 255 páginas. Cast. Autor. Will Oursler. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 9.000 ejemplares. $ 10.50. Buenos Aires. nov. de 1951. (Argentina).

378.840. — Los Mejores Cuentos Policiales. 2ª serie 343 páginas. Cast. Selección de: Adolfo Bioy Casares y Jorge Luis Borges Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares. $ 16 00. Buenos Aires, diciembre de 1951 (Argentina).

378.841. — El Jacarandá. 1ª edición. — Cast. 280 páginas. Autor: H. E. Bates. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Imp. Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares. $ 18 00 Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

378.842. — Raza de Traidores. 274 páginas. Cast. Autor: Nigel Balchin. Trad. del inglés: Aurora Bernárdez. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 7.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

378.843. — La Noche Bengalí. 194 páginas. Cast. Autor: Mircea Eliade. — Trad. del francés: Manuel Peyrou. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares. pesos 14.—. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

378.844. — Letra de Cambio. 2 vol. 570 y 464 páginas. Cast. Autor: Oscar Zaeferer Silva. Imp.: López. Editor: Ediar, S. A. 3.000 ejemplares. $. 174.25. Buenos Aires, marzo 31 de 1952. (Argentina).

378.845. — Barrabás. 152 páginas. cast. Autor: Par Lagerkvist. Versión cast. de la traduc. francesa por: Martín Aldao (h.), revisión con el original sueco por: M. C. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 9.000 ejemplares. $ 15.—. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

378.846. — El Principito. 93 páginas. Cast. Autor: Antoine de Saint-Exupéry. Trad. del francés: Bonifacio del Carril. Imp.: Tall. Guillermo Kraft. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejemplares. $ 30.— Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

378.847. — Como Divertir a Chicos y Grandes. 93 páginas. Compuesto por: Vicente Fatone. Ilustrac. de: Sergio Iribarren. Dibujos lineales de: María Ester Orlando. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 20.000 ejemplares. $ 16.—. Buenos Aires diciembre de 1951. (Argentina).

378.848. — En Plaza Oscura. 216 páginas. Cast. Autor: Hugh Walpole. Traducción del inglés: Cecilia Ingenieros. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 8.000 ejemplares. pesos 12.50. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

378.849. — Obra Suspendida. 217 páginas. Cast. Autor: Evelyn Waugh. Traduc. del inglés por: Guillermo Whitelow. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares. $ 15.—. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

378.850. — Hombres de Piedra. 183 páginas. Cast. Autor: Rex Warner. Trad. del inglés por María Antonia Oyuela. Imp.: López. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares, $ 14.— Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

378.851. — La Hora Veinticinco. 415 páginas. Cast. Autor: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés por: Jesús Ruiz y Ruiz. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 10.000 ejemplares. $ 18 —. Buenos Aires, 27 de junio de 1951. (Argentina).

378.852. — Germán y Dorotea. 172 páginas. Autor: Juan Wolfgang Göethe. Trad. del alemán por: Luis Fernández Ardavín. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950. (Argentina).

378.853. — La Natura. Revista mensual. Arabe. Prop. y director: Mohamed Mahmud Ramadán. 2.000 ejemplares. Buenos Aires marzo de 1952. (Argentina).

378.875. — Graham Greene. 236 páginas. Cast. Autor: Jacques Madaule. Trad. del francés por: Santiago Cunchillos Manterola. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor. Desclée de Brouwer & Cía. 3.000 ejemplares. $ 32.—. Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. (Argentina).

378.876. — Introducción a la Espiritualidad de Santa Teresita del Niño Jesús. 390 páginas. Cast. Autor: Andrés Combes. Trad. del francés por: Angel Lacabe. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: Ediciones Desclée. 3.000 ejemplares. $ 45 —. Buenos Aires, 31 de enero de 1952. (Argentina).

378.877. — Ezpeleta. Periódico mensual. Cast. Prop. y director: Antonio Abrami. 200 ejemplares. $ 0.15. Ezpeleta (Buenos Aires), enero de 1952. (Argentina).

378.878. — Impuesto de Sellos y Operaciones de Crédito no Instrumentadas. 17 páginas. Autor: Marcos Rabinovich. Imp.: Tall. Gadola. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

378.879. — Te Perdí Corazón. Canción-bolero. Música. Autor: Francisco Fava Imp.: A. Bozeazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. (Argentina).

378.881. — Comprende Mi Mal, Doctor. Milonga. Música. Autor: Luis E. González. Imp. y editor: Editorial América. 50 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 17 de abril de 1952. (Argentina).

378.882. — Comprende Mi Mal, Doctor. Milonga. Letra. Cast. Autor: Luis E. González. Imp. y editor: Editorial América. 50 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 17 de abril de 1952. (Argentina).

378.885. — La Semana Católica. Revista Cast. Prop. y director: Pedro Geuna. 300 ejemplares $ 10.— anual. Río Cuarto, 15 de marzo de 1952. (Argentina).

378.890. — Cita Criolla. Tango. Música. Autor: Pascual Clausi. Imp. y editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 17 de abril de 1952. (Argentina).

378.891. — Cita Criolla. Tango. Letra. Cast. Autor: L. R. González. Imp. y editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 17 de abril de 1952. (Argentina).

378.896. — Saber Vivir. Revista. Cast. Prop.: Editorial Saber Vivir. Director: José Eyzaguirre Herzl. 2.500 ejemplares. $ 5.—. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

378.906. — Revista Informativa Arrieta y Cía. Revista. Cast. Prop.: Arrieta y Cía. Director: Juan J. Ghezan. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

e.16|7 Nº 4.319-v.29|7|52

22 DE ABRIL DE 1952

378.916. — Di Presse. Diario. Idisch. Prop. Soc. Di Presse. 299.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.917. — Charla Rural, Revista mensual. Cast. Prop. Ernesto Armando Larghero. 7.500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.918. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.919. — El Espejo. Revista mensual. Cast. Prop. León Grusman. 1.500 ejemp. $ 1.—. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.920. — Estampa. Revista semanal. Cast. Prop. Editorial Estampa. 450.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.921. — Pampa Argentina. Revista mensual. Cast. Prop. S. A. Editorial Bell. 25.200 ejemp. $ 1.50 Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.922. — Selecciones del Reader's Digest. Mensual. Cast. Prop. Selec. de Reader's Digest. 151.000 ejemp. $ 3.50 Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.923. — Visión. Revista quincenal. Cast. Prop. Compañía Dist. Visión. 57.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.924. — Rojinegro. Revista mensual. Cast. Prop. Editorial Bell. 110.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.925. — Rosalinda. Revista mensual. Cast. Prop. S. A. Editorial Bell. 72.000 ejemp. $ 2.00. Bs. As., febrero, marzo 1952. (Argentina).

378.926. — Asesor del Trabajo e Higiene. Mensual. Cast. Prop. Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.927. — El Constructor, Decenal. Cast. Prop. Ernesto Sureda. 8.352 ejemp. $ 3.—. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.928. — Mater Ecclesia. Trimestral. Cast. Prop. Unión Mis. del Clero de la Rep. Arg. 1.400 ejemp. gratis. Bs. As., abril-junio 1952. (Argentina).

378.929. — La Opinión. Diario. Cast Prop. Hugo H. Díaz. 16.500 ejemp $ 0.30. Laprida, marzo 1952. (Argentina).

378.930. — El Caballo, Revista mensual. Cast. Prop. Ministerio de Ejército. 4.000 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.931. — Bucaneros. Revista mensual. Cast. Prop. Editorial Ellas. 80.500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., abril-mayo 1952. (Argentina).

378.932. — Ellas. Revista mensual. Cast. Prop. Editorial Ellas. 67.500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.933. — El Tiempo. Semanal. Cast. Prop. Eduardo Bartolomé Sturla. Genaro Aversa. 2.600 ejemp. $ 1.—. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.934. — Glaube Heimat. Revista bimensual. Alemán. Prop. Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejemp. $ 0.30. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.935. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. Cast. Prop. Pedro Krum. 2.000 ejemp. $ 3.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.936. — El Fraternal. Mensual. Cast. Prop. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 570 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina)

378.937. — El Joven Misionero. Revista mensual. Cast. Prop. Asoc. Cultural Esdeva. 24.000 ejemp. Villa Calzada. abril de 1952. (Argentina).

378.938. — El Orden. Diario semanal. Cast. Prop. Ramón Blanco y Epfrain Barnetson. 3.400 ejemp. $ 0.40. Puerto Deseado, marzo 1952. (Argentina).

378.939. — El Progreso. Semanario. Cast. Prop. Ernesta María Moro de Arroyo. 200 ejemp. $ 0.20. Juan José Paso, abril de 1952. (Argentina).

378.940. — El Correo Deipasa. Mensual. Cast. Prop. Inst. de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. 10.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.941. — Metálica. Revista mensual. Cast. Prop. Conf. de Industrias Metalúrgicas Livianas. 1.500 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.942. — Boletín Comercial. Quincenal. Cast. Prop. Centro Comercial de Córdoba. 2.200 ejemp. Córdoba, marzo 1952. (Argentina).

378.943. — La Gaceta. Diario. Cast. Prop. Oscar Noriega. 45.000 ejemp $ 0.20. Bahía Blanca, marzo 1952. (Argentina).

378.944. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Cast. Prop. Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejemp. Rosario, 15 de abril 1952. Director: Ismael P. Fernández. (Argentina).

378.946. — Cambié de barrio. Tango, música. Autor: Jesús Angel Videla. Imp.: Publi-Graf. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2.50. Rosario, 18 de abril de 1952. (Argentina).

378.947. — Cambié de barrio. Tango, letra. Cast. Autor: Alfredo Santos Pecorini. Imp. Publi-Graf. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 2.50. Rosario. 18|4|52. (Argentina).

378.948. — Faz A: Hawdole de mi abuelo. Parte 1ra. Letra y música: Anónimo. Faz B: Hawdole de mi abuelo. Parte 2da., letra y música Anónimo. Interp.: Max Perlman. Disco Victor P-1434. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.949. — Faz A: Rapsodia Nº 3, música, Liszt. Faz B: Il penseroso, música, Liszt. Int.: Guy Lasson. Disco Victor P-1366. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 7|3|52. (Argentina).

378.950. — Dos Gebeit. Faz A. Letra: I. L. Pérez. Música: Rasin. Faz B: Ioéej Briderlej. Letra: Ignatov. Música: Michl Gelbart. Interp.: Klinicka Wajber. Disco Victor P-1408. 500 ejemplares. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.951. — Faz A: Keler Zoler. Música. Komitas. Faz B: Hoy Nazan. Im-Guakavi Yerk. Letra y música: Komitas. Interp.: Armen Guirag. Disco Victor P-1474. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.952. — Faz A: Guainel Em Kal Chem Guaroghi. Letra y música: A. der Ghevontian. Faz B: Mj Herov Guenar. Letra y música: K. Gerahian. Chem Guerna Ghaghal. Letra y música: Komitas. Interp.: Armen Guirag. Disco Victor P-1473. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.954. — Los árboles mueren de pie. Música para la película cinematográfica del mismo título. Autor: Julián Bautista. Cine Opera, 9 de julio 1951 Buenos Aires. (Argentina).

378.955. — El pendiente. Música para la película cinematográfica del mismo título. Autor: Julián Bautista. Cine Oceán de Bs. As., el 10 de agosto de 1951. (Argentina).

378.963. — La casa de la viuda. 256 páginas. Cast. Autor: C. S. Roadway. Imp. y Editor: Editoria Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As. diciembre 1951. (Argentina).

378.964. — El misterio de los trece condiscípulos. 220 págs. Cast. Autor: José De Natividades Gaspar. Trad. del portugués por: Carmen de Villalobos. Imp. y Editor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

378.965. — Las víctimas juegan. 253 págs. Cast. Autor: Anne Hocking. Trad. del inglés por Luis Conde Vélez. Imp. y Editor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As. octubre 1951. (Argentina).

378.966. — Demonios del abismo. 63 páginas. Cast. Autor: Kenneth Robeson. Trad. del inglés por: H. C. Granch. Imp. y Editor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

378.967. — Los secretos de la cartomancia. 86 págs. Cast. Autor: Mme. Sylphe Ondine. Imp. y Editor. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp $ 5.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina)

378.969. — La dinastía sangrienta. 62 págs. Autor: Kenneth Robeson. Trad. del inglés por Zoe Godoy. Imp. y Editor. Editorial Molino. 5.000 ejemp. pesos 2.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

378.970. — El hombre de Scotland Yard 62 págs. Cast. Autor: Maxwel Grant. Trad. del inglés por: H. C. Granch Imp. y Editor. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 2.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

378.971. — Rurales de California. 78 págs. Cast. Autor: Tex Holt. Trad. del inglés por: H. C. Granch. Imp. y Editor. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 3.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

378.972. — Los malvados huyen. 94 págs. Cast. Autor: Anne Hocking. Trad. del inglés: Luis Conde Vélez. Imp. y Editor. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 3.50 Bs. As., noviembre 1951 (Argentina).

378.973. — Fiesta de negros. 16 páginas. Cast. Autor: Manuel Vallvé. Dibujos de: A. Coll. Imp. y Editor. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. pesos 3.00. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

378.982. — Faz A: Viajera, letra. F. García, música: F. Del Val. Faz B: Marujita, letra. Carlos Waiss, música Eugenio Nóbile. Interp. García Guirao Disco Orfeo 8.001. 7.000 ejemp. pesos 10.00. Bs. As., 1 de sep. 1951. (Argentina).

378.983. — Faz A: Engañera. Zamba, letra y música. Julio Jerez. Faz B: La baguala. Chacarera, letra y música. Julio Jerez. Interp. El Autor. Disco Orfeo 17.001. 6.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 1 de sep. 1951. (Argentina).

378.984. — Faz A: Que te parece cholito, letra y música. U. Herrera. Faz B: Triste Final. Letra. Roberto Lambertucci, música. Don Roy. Interp. Juan Arvizu. Disco Orfeo 14.001. 7.000 ejemp. $ 10.50. Bs. As., 1 de sep. 1951. (Argentina).

378.985. — Faz A: La bailanta. Chamamé, letra. Heraclio Pérez, música. Isac Abitbol. Faz B: Mi porteñita, letra. Porfirio Zappa, música. Mauricio Valenzuela. Interp. Pedro de Ciervi. Disco Orfeo 18.001. 5.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 1|9|51. (Argentina).

378.987. — Hacia Jesús. 309 páginas. Cast. Autor: P. S. Lichius S. V. D. Imp.: Tall Rudesindo Sellarés. Editor: Editorial Guadalupe. 2.000 ejemplares. $ 5.—. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949. (Argentina).

378.988. — La Iglesia y la Biblia. 279 páginas. Cast. Autor: Juan Straubinger. Imp. Tall. Editorial Guadalupe. — Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. $ 8.—. Buenos Aires, 10 de octubre de 1944. (Argentina).

378.989. — Salió El Sembrador. Tomo VII. 607 páginas. Cast. Autor: Juan B. Lehmann. Imp.: Tall. Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. 5.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. (Argentina).

378.990. — Ejercicios y Ejercitantes. 422 páginas. Cast. Autor: Luis Beltrán. Imp.: Beu, Borchardt y Cía. Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. $ 10.—. Buenos Aires, 10 de abril de 1951. (Argentina).

378.991. — Maná del Niño. 246 páginas. Cast. Autor: L. Ruger. Trad. de: Alde Gamarra. 1 tomo. Imp.: Beu, Borchardt y Cía. Editor: Editorial Guadalupe. 5.000 ejemplares. $ 7.50. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. (Argentina).

378.992. — Estrellas en la Noche. 412 páginas. Cast. Autor: P. S. Lichius, S. V. D. Imp.: Tall. Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. — 3.000 ejemplares. $ 12.50. Buenos Aires, 15 de julio de 1951. (Argentina).

378.993. — El Humor, El Ingenio y la Gracia en la Poesía Castellana. 537 páginas. Cast. Autor: P. Pablo Schneider. Imp.: Tall. Rudesindo Sellarés. Editor: Editorial Guadalupe. 5.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. (Argentina).

378.994. — El Niño en la Poesía. 605 páginas. Cast. Colec. de poesías de autores hispano americanos, españoles y extranjeros. II edición considerablemente aumentada por: P. Pablo Schneider. Imp.: Tall. Rudesindo Sellarés. Editor: Editorial Guadalupe. 2.000 ejemplares. $ 12.—, Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

378.995. — La Virgen María en la Poesía. 617 páginas. Cast. Autor: P. Pablo Schneider, S. V. D. Imp.: Tall. Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, 30 de mayo de 1947. (Argentina).

378.996. — La Voz del Maestro. 2 tomos I y II. 377 y 386 páginas. Cast. Autor: P. Francisco Díaz. Imp.: Tall. Editorial Difusión. Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. $ 24.—. Buenos Aires. 30 de octubre de 1950 y 2 de febrero de 1951. (Argentina).

378.997. — Aventuras de Mirlo Rey. Tomo I. 306 páginas. Cast. Autor: Juan Carlos Moreno. Imp.: Beu, Borchardt y Cía. Editor: Editorial Guadalupe. — 5.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

378.998. — Visiones y Revelaciones Completas. Tomo I. 634 páginas. Cast. Autor: Ana Catalina Emmerick. Versión de: José Fuchs. Imp.: Talleres Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. 2.000 ejemplares. $ 24.—. Buenos Aires, 11 de mayo de 1950. (Argentina).

378.999. — Tucumán, Significado de esta Palabra, Su Jurisdicción 42 páginas. Cast. Autor: Alfredo Gargaro. Imp.: Antonio Amoroso. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 7.—. Santiago del Estero, 20 de abril de 1952. (Argentina).

379.001. — Sálvame Virgencita. Tango, letra. Cast. Autor: Rafael Buono. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 15 de abril 1952. (Argentina).

379.002. — Sálvame Virgencita. Tango. Música. Autor: Pascual Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 15 de abril de 1952. (Argentina).

379.004. — La Fraternidad. Revista. Cast. Prop.: La Fraternidad. Director: Fermín Villacorta. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

379.008. — Sarmiento Masón. 28 páginas. Cast. Autor: Alberto Ezcurra Medrano. Imp.: Tall. Buschi. Editor: Editorial Haz. 3.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

379,010. — Romney Marsh. Revista. Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Criadores de Romney Marsh. Director: Severiano Pampillo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, julio diciembre de 1951. (Argentina).

379.011. — Guantes de Triunfo. Tango. Letra. Cast. Autor: José S. Pistritto. Imp. El autor. Editor: Editorial Ica. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. (Argentina).

379.012. — Práctica de la Teneduría de Libros. 2 vol. 248 y 504 páginas. Cast. Autor: Juan René Bach. Imp.: Tall. Sophos. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 1.800 ejemplares. $ 130 los 2 tomos. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

379.013. — Código Penal Argentino. Comentado y sus Leyes complementarias. 3 tomos. 520, 420 y 640 páginas. Autor: Mario M. Mallo. Imp.: Tall. El Gráfico. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 250 los 3 tomos. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

379.018. — Para los Muchachos. Milonga. Música. Autor: Aquilino R. Salaberry. Impresor: Editorial Argentina. Editor: El autor. 100 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. (Argentina).

379.019. — Para los Muchachos. Milonga. Letra. Cast. Autor: Pascual Micheli. Imp.: Editorial Argentina. Editor: El Autor. 100 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. (Argentina).

379.021. — Humano. 82 páginas. Cast. Autor: Antonio A. Massa. Imp.: Olivieri & Dominguez. Editor: El autor. 500 ejemplares. La Plata, abril de 1952. (Argentina).

379.029. — El Amanecer. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Antonio Benedicto Fortino. 1.500 ejemplares. $ 0.50. Avellaneda, 27 de marzo de 1952. (Argentina).

379.036. — San Antonio María Gianelli. 121 páginas. Cast. Autor y traductor: Anónimo. Imp.: Tall. Editorial Difusión. Editor: Hermanas de la Caridad Hijas de Nuestra Señora del Huerto. 4.000 ejemplares. $ 4.—. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

e.16|7-Nº 4.320-v.29|7|52

23 DE ABRIL DE 1952

379.037. — Aventuras. Revista semanal. Cast. Prop. Editorial Aventuras. 1.148.750 ejemp. $ 1. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

379.038. — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop. Editorial Trébol. 706.400 ejemp. $ 1. Buenos Aires, marzo 1952 (Argentina).

379.039. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop. Esquire Inc. 1.100 ejemplares $ 3.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

379.040. — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop. Superior Gobierno de la Provincia. 9.845 ejemp. $ 0.20. Santa Fe, abril 1952. (Argentina).

379.041. — Hoy. Diario Cast. Prop. Diario Hoy. 66.000 ejemp. $ 0.30. Gualeguaychú. (Entre Ríos), febrero 1952. (Argentina).

379.042. — La Tarde. Diario Cast. Prop. Pedro Ybarra. 62.000 ejemp. $ 0.20. Mendoza, enero 1952. (Argentina).

379.043. — El Argentino. Diario Cast. Prop. Diario El Argentino. 143.000 ejemp. $ 0.16. Gualeguaychú, (Entre Ríos), marzo 1952. (Argentina).

379.044. — El Territorio. Diario Cast. Prop. Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 140.000 ejemplares $ 0.50. Resistencia, (Pte. Perón). marzo 1952. (Argentina).

379.045. — Defensa Gremial. Periódico mensual Cast. Prop. Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú, (E. Ríos), febrero 1952. (Argentina).

379.046. — El Socorro. Revista quincenal Cast. Prop. Miguel Lloveras. 1.000 ejemp. gratis. Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).

379.047. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual Cast. Prop. Los Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejemp. $ 0.90. Bs. As., marzo, abril de 1952. (Argentina).

379.048. — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual, Cast. Prop. Institución Salesiana. 15.000 ejemp. Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).

379.049. — Diario de Sesiones Cast. Prop. Cámara de Diputados. 7.500 ejemp. gratis. Santa Fe, marzo 1952. (Argentina).

379.050. — La Voz. Diario trisemanal. Cast. Prop. Raúl de Cejas. 7.700 ejemp. $ 0.10. Crol. Dorrego, marzo 1952. (Argentina).

379.051. — La Revista semanal. Cast. Prop. Parroquia de Tandil. 6 000 ejemp. $ 0.20 Tantil, marzo 1952. (Argentina).

379.052. — Noches de Anillacó. Zamba, música. Autor: Nicolás Barros Reyes. 500 ejemp. Imp. Edic. Autores Libres. Editor. El Autor. Buenos Aires, 10-3-52. (Argentina).

379.054. — Es inutil. Milonga letra castellano. Autor: J. J. Pérez Ruiz. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 300 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de abril 1952. (Argentina).

379.065. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Santa Fe. 208 págs. Cast. Autor Anónimo. Imp. Castellvi S. A. Editor. Municipalidad de Santa Fe. 800 ejemp. Santa Fe. año 1941. (Argentina).

379.070. — La Justicia. 276 páginas Cast. Autor: Giorgio del Vecchio. Trad. del italiano por: Francisco P. Laplaza. Imp. Estab. Depalma. Editor: Editorial Depalma. 1.500 ejemplares $ 50.00 Bs. As., 31 de marzo 1952. (Argentina).

379.071. — Teoría General de los Contratos Administrativos. 420 páginas Cast. Autor: Miguel Angel Bercaitz. Imp. Estab. Depalma. Editor: Editorial Depalma. 1.000 ejemp. $ 65. Bs. As., 31 de marzo 1952. (Argentina).

379.072. — Derecho Internacional Público. 390 páginas Cast. Autor: Max Holenleitner. Imp. Estab. Depalma. Editor: Editorial Depalma. 850 ejemplares $ 55. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

379.077. — Esso Noticias. Revista mensual Cast. Prop. Productos, Fabricantes y Distrib. de Productos de Petróleo Esso. Director: Gilberto E. Sotham. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.078. — Faz A: Que lejos está eso. Canción, letra y música. Ulmer, Koguer. Faz B: Nicole. Canción, letra y música: Lumer, Viine, Buggy. Interpreta. Georges Uumer con acomp. de Orq. Disco 297.067. 3.000 ejemplares $ 10.10. Buenos Aires, 1º|3|52. (Argentina).

379.079. — Faz A: María la O. Rumba, letra y música. Gilbert, Lecuona. Faz B: Babalú: afro-cubano, letra y música. Lecuona. Interp. Xavier Cugat y su Orq. Disco Columbia 297.065. 17.000 ejemp. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de marzo 1952. (Argentina).

379.080. — Faz A: Tanguando: tanguando, música Astor Piazzola. Faz B: Sombrado humo. Tango, letra y música. Roberto Pansera-Homero Cárpena. Interp. Osvaldo Fresedo y su Orq. Típ. Disco Columbia 301.028. 6.000 ejemp. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de marzo 1952. (Argentina).

379.081. — Faz A: Impresiones de la Puna-1) Quena: 2), cansión suite. Música: Alberto E. Ginastera. Faz B: Impresiones de la Puna-3) danza-suite. Música. Alberto E. Ginastera. Interp. Orq. de Cámara de Radio do Estado de la Rep. Arg. (Direc. Bruno Bandini. Disco Odeón 66.009. 2.000 ejemp. $ 12.40. Buenos Aires, 1º|3|52. (Argentina).

379.082. — Faz A: Capricho Vienés. Melodía, música. Kreisler. Faz B: Estrellas en mis ojos. Melodía, música. Kreisler. Interp. André Kostelanetz y su Orq. Disco Columbia 266.588. 10.000 ejemp. $ 12.40. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

379.083. — Motor y Camino. Periódico mensual Cast. Prop. Cámara Gremial de Transp. Automotor de la Provincia de Bs. As. Director: Manuel Fernández. 1.200 ejemp. La Plata, 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.084. — Mundo Rosarino. Revista Cast. Prop. Mario F. Alderete. Director: Luis Andrés Yullier. 2.000 ejemp. $ 1.50. Rosario. (Santa Fe), 15 de abril 1952. (Argentina).

379.085. — Charla Rural. Revista Cast. Prop. y Director: Ernesto A. Larghero. 12.000 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

379.092. — Catamarca al son de mi Caja. 63 páginas Cast. Autor: Diógenes Carrizo. Imp. Federación Gráfica Argentina. Editor: Editorial Yokavil. 1.000 ejemp. $ 6.00. Buenos Aires, 21 de abril 1952. (Argentina).

379.102. — Penas de amor. Vals, letra Cast. Autor: Ilavio Bocca y Oscar H. Davalle. Imp. A. Vilaltella. Editor. Los Autores. 75 ejemp. pesos 2. Bs. As., 3 de enero 1952. (Argentina).

379.103. — Penas de amor. Vals, música. Autor: Ilavio Bocca y Oscar H. Davalle. Imp. A. Vilaltella. Editor: Los Autores. 75 ejemp. $ 2. Buenos As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

379.104. — Un lugar vacío. Tango, música. Autor: Enrique J. R. Colombo. Imp. y Editor. Editorial Noila. 500 ejemp. $ 0.80. Bs. As., 12 de nov. 1951. (Argentina).

379.106. — Faz A: Televisión, zamba, letra y música. Mutt, Andrade, Faría. Faz B: Sanson y Dalila. Marcha, letra y música: Joa de Barro, Alberto Almeida. Interp. Jorge Goulart y su Orq. De la Faz A: el interp. es: Black Out con Abel y su Conj. Disco T.K. Nº sac-20.004. 7.500 ejemp. $ 14. Buenos Aires, 5|4|52. (Argentina).

379.107. — Faz A: Ve si gustas. Choro, música. Waldir Azevedo. Faz B: Baión del desierto. Baión. Letra y música. Menezes, Abel Ferreira. Interpreta: Abel Ferreira y su Conj. De la Faz A: el intérp. es: Waldir Azevedo y su Conj. Disco T. K. Sac-20.005. 7.500 ejemp. $ 14. Buenos Aires, 5 de abril 1952. (Argentina).

379.108. — Faz A: El mundo del Baión. Selección de baiones, letra: H. Cordovil, Rochinha, M. Vieira, L. Maia, J. De Barro, A. Kerner, H. Teixeira. Música: los mismos. Interpreta: Garmelia Alves y Sivuca. Faz B: Gustosito. Choro, música. Bené Nunes. Interp. Bené Nunes: piano y ritmo: Disco T.K. Sac-20.006. 7.500 ejemp. $ 14. Buenos Aires, 5 de abril 1952. (Argentina).

379.109. — Faz A: Un momento. Vals, letra y música: Héctor L. Stamponi. Faz B: La Trampera. Milonga, música. Aníbal Troilo. Interp. Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Disco T.K. Nº S-5.057. 18.000 ejemp. $ 10. Bs. As., 10|4|52. (Argentina).

379.110. — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Autor: David Cauchaner. Imp. y Editor: Devoto & Cauchaner. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 21 de abril 1952. (Argentina).

379.113. — Horas Tristes. Tango, letra autor: Rosario Bongiovanni. (D' Andrea). Imp. Garrot. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 2 de agosto 1950. (Argentina).

379.120. — Mi donocita. Lorencita, música autor: Mario Giroldi. Imp. Editorial Tradición: Editor. El Autor: 100 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de abril 1952. (Argentina).

379.121. — El Zonda. Tango, letra Cast. Autor: Jazmín. Imp. y Editor: El Autor: 100 ejemp. $ 2. Buenos Aires, 15 de abril 1952. (Argentina).

379.122. — Esta es la verdad. Tango. letra Cast. Autor: Mario Giroldi. Imp. Litoprint. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 1.20. Bs. As., 22 de abril 1952. (Argentina).

379.123. — Esta es la verdad. Tango, música: Autor: Egidio Campos. Imp. Litoprint. Editor. El Autor: 100 ejemp. $ 1.20. Buenos Aires, 22 de abril 1952. (Argentina).

379.125. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual Cast. Prop. y Direc. Orahcio Emilio Ernesto Mateo López. 2.650 ejemp. $ 25 anual. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

379.137. — Apuntes de Análisis Matemático. 3er. curso, 43 páginas Cast. Autor: Juan Blaquier. Cap. 2. Imp. Rotaptrintor. Editor: El Autor. Bs. As.. 22|4|52. — (Argentina). 1.000 ejemp. $ 4.80.

379.138. — Apuntes de Análisis Matemático. 3er. curso. 41 páginas Cast. Autor: Juan Blaquier. Cap. I. Imp. Rotaprintor. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 4.80. Buenos Aires, 22 abril 1952. (Argentina).

377.826. — 3|4|1952. Inscrip. del Seudónimo "Al Campo".

e.16|7-Nº 4.321-v.29|7|52

24 DE ABRIL DE 1952

379.140. — Filatelia. Revista mensual. Cast. Prop.: Fernando Pascual Lombardi. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

379.141. — El Horticultor. Revista mensual. Cast. Prop.: Coop. de Horticultores Ltda. 1.200 ejemp. Lomas de Zamora, enero-febrero-marzo 1952. (Argentina).

379.142. — Palermo. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Palermo. 330.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

379.143. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Cast. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 16.000 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

379.144. — Acción Industrial. Quincenal. Cast. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 4.400 ejemp. $ 0,80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.145. — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Francisco Scarabino. 558.000 ejemp. $ 0,50. Rosario, marzo 1952. (Argentina).

379.146. — M. A. N. Revista cuatrimestral. Cast. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 25.000 ejemp. Bs. As., mayo-agosto 1951. (Argentina).

379.147. — Aquí Buenos Aires. Semanal. Cast. Prop.: Servicio Int. Radiofónico Argentino. 280.000 ejemp. Bs. As., marzo-abril 1952. (Argentina).

379.148. — La Nota. Decenal. Cast. Prop.: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. 3.300 ejemp. $ 0,75. Verónica, enero a marzo 1952. (Argentina).

379.149. — El Mensajero de las Animas. Cast. Prop.: Abadía del Niño Dios. 36.000 ejemp. $ 0,40 Victoria (E. Ríos), dic. 1951 y enero-febrero 1952. (Argentina).

379.150. — Aero Mundial. Periódico semanal. Inglés. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejemplares. $ 375 anual. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.151 — Aero Mundial. Periódico semanal. Cast. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejempl. $ 275.— anual. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.152. — Boletín Ganadero. Bimensual. Cast. Prop.: Direc. Gral. de Ganadería de Salta. 300 ejemp. Salta, marzo-abril 1952. (Argentina).

379.153. — Svenskt Kyrkoblad. Boletín mensual. Sueco. Prop.: Congregación Sueca de Bs. As., 1.200 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

379.154. — Boletín Municipal. Mensual. Cast. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemp. Realicó, marzo 1952. (Argentina).

379.155. — El Auto Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Protección Recíproca de Chóferes. 14.300 ejemp. Cap. Federal, marzo-abril 1952. (Argentina).

379.156. — Investigaciones de Mercado. Mensual. Cast. Prop.: Instituto Lanús S. A. 2.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril 1952. (Argentina).

379.157. — Jazz Magazine, Mensual. Prop.: Carlos L. Tealdo Alizieri. 1.350 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.158. — Mies Divina. Revista mensual. Cast. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejemp. $ 0,65. Córdoba, abril 1952. (Argentina).

379.159. — El Diario. Mensual. Cast. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.000 ejemp. $ 0,50. Córdoba, abril 1952. (Argentina).

379.160. — Holando Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: C. Alberto Lozano. 6.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

379.161. — La Producción. Semanal. Cast. Prop.: Centro de Consig. de Productos del País. 19.400 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.162. — La Voz del Interior. Diario. Cast. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau y otros. 1.799.000 ejemp. $ 0,30. Córdoba, febrero-marzo 1952. (Argentina).

379.164. — Faz A: La Cenicienta. Parte 1ª. Soñar es desear. Letra y música: David Livinston-Hoffman. Faz B: La Cenicienta. Parte 4ª. Soñar es desear. Letra y música: David Livinston-Hoffman. Intérp.: Evangelina Elizondo. Disco Victor 65-0000. 5.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As. 10 de abril 1952. (Argentina).

379.165. — Faz A: Tucumán. Tango, música. José Luis Padula. Faz B: Un tango para mi vieja. Tango, letra: Reinaldo Yiso. Música: E. Alessio. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típ. Disco Victor 68-0195. 30.000 ejemp. $ 9,95 Bs. As., 10 de abril 1952 (Argentina).

379.166. — Faz A: Los amores. Baile. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B: La arunguita. Baile. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérp.: Conj. Llajta Sumac. Disco Victor 60-2178. 3.000 ejemp. $ 9,25. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.167. — Faz A: Camino a la gloria. Cueca. Letra: Fco. García Gisbert. Música: Prudencio Giménez. Faz B: Con el atardecer. Vals. Letra: Buenaventura Luna. Música: M. Ortiz Araya. Intérp.: Prudencio Giménez y su Conj. Folklórico. Disco Victor 63-0122. 5.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 10 de abril 1952. (Argentina).

379.168. — Faz A: Viva la cueca. Cueca. Letra y música: Antonio e Isidro Peralta Dávila. Faz B: Bandera mía. Gato. Letra: Aníbal H. Cufré. Música: José María de Hoyos. Disco Victor 60-2113. 3.000 ejemp. $ 9,25. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.170. — Por nuestro amor. Bolero. Música. Autor: Pedro Armando Blumetti. Imp. y Editor: Ediciones Musicales E.M.O.R. 200 ejemp. $ 1.—

Bs. As., 30 de octubre 1948. (Argentina).

379.171. — Por nuestro amor. Bolero, letra. Cast. Autor: Pedro Armando Blumetti. Imp. y Editor: Ediciones Music. E.M.O.R. 200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 30 de octubre 1948. (Argentina).

379.174. — Mi amor y mieulpa. Comedia en 3 actos. Autor: Roberto A. Talice. Teatro Empire de Bs. As., el 6 de marzo 1952. (Argentina).

379.175. — Los ojos llenos de amor. Comedia en 3 actos. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro Versailles de Bs. As., el 21 de marzo 1952. (Argentina).

379.176. Caricaturas de Buenos Aires. Revista teatral. Autor Carlos A. Petit y Antonio Prat. Teatro Comedia de Bs. As., el 7 de marzo 1952. (Argentina).

379.177. — Aquí van tres en una. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Antonio Prat. Teatro Comedia de Bs. As., el 5 de marzo 1952. (Argentina).

379.181. — Ritmo en televisión. Revista Musical. Autor: Máximo Aguirre y Miguel Coronato Paz. Teatro Astral de Bs. As., el 5 de enero 1952. (Argentina).

379.182. — Sigue el carnaval en el Astral. Revista en un acto. Autor: Julio Porter. Abel Santa Cruz. Miguel Coronato Paz y Máximo Aguirre. Teatro Astral de Bs. As., el 7 de marzo 1952. (Argentina).

379.183. — De apuro en una semana. se casó con la gitana. Autor: Lamarque y Medero. Teatro Corrientes de Bs. As., el 22 de marzo 1952. (Argentina).

379.184. — Manuela. Obra en tres actos y diez cuadros. Autor: Carlos Monteagudo y Silvya Sagarau. Teatro Rossini de B. Blanca, el 21 de marzo 1952. (Argentina).

379.185. — El precio del hambre. Comedia en dos actos. Autor: Eifel Celesia. Teatro Coliseo Palermo de Bs. As., el 5 de marzo 1952 (Argentina).

379.186. — De España llegó un cantar. Revista en dos actos. Autores: Alberto J. Smuelir, Eifel Celesia, Pedro Masa, Antonio Moreno, Manuel Naranjo, Guillermo Cases, Kadú. Olga Enhart. Teatro Argentino de Bs. As., el 3 de abril 1952. (Argentina).

379.187. — El Maipo es así. Revista en un acto. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Maipo de Bs. As., el 22 de marzo 1952. (Argentina).

379.188. — Gran Diario Porteño. Revista en un acto. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Maipo de Buenos Aires el 22 3 52. (Argentina).

379.189. — Solo Dios sabe mi culpa. Pieza en tres actos. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Variedades de Bs. As., el 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.190. — El pericón del diablo. Pieza en tres actos. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Variedades de Bs. As., el 17 de marzo 1952. (Argentina).

379.191. — El novio de la muerte. Pieza en tres actos. Autor: Juan Carlos Chiappe. Cine Edison de Tucumán, el 12 de julio 1952. (Argentina).

379.194. — Mordisquito. Tango, letra. Cast. Alfredo Mariani. Imp. y Editor: Ediciones Bemol. 100 ejemplares. pesos 2.50. Buenos Aires, 12 de abril 1952. (Argentina).

379.195. — Mordisquito. Tango, música. Autor: Victor Mariani. Imp. y Editor: Ediciones Bemol. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 12 de abril 1952. (Argentina).

379.196. — Incanto. Melodía, música. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 200 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 4 de abril 1952. (Argentina).

379.197. — Intima armonía. Romanza, música. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 4|4|52. (Argentina).

379.198. — La Autonomía. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Carlos Torcuato Rodríguez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril 1952. (Argentina).

379.199. — Faz A: Miguelito el arriero. Canción, letra. H. Oneca. Música: Hipólito Carón. Faz B: Palomitay. Carnavalito. Letra y música: Edmundo P. Zaldívar. Intérp.: Edmundo P. Zaldivar (h), y su conj. de Arte Folklórico. Disco Pampa PM 17.023. 4.700 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.200. — Faz A: Muchacho. Tango, letra. Esteban Celedonio Flores. Música: Edgardo Donato. Faz B: Un mal día. Tango, letra. Carlos Almada. Música: Horacio Riente. Intérp.: Edgardo Donato y su orq. típ. Disco Pampa Nº PM 14.001. 4 500 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.201. — Faz A: Pájaro enjaulado. Baión, letra y música. Hervé Cordovil y Mario Vieira. Faz B: Eres bonita. Bolero, letra y música. Avelino Muñoz. Intérp.: Héctor Lagna Fietta. su piano y su ritmo. Disco Pampa Nº PM 11.060. 6.200 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires. 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.202. — Faz A: Refranero. Tango, letra. Ernesto Cardeña. Música: Eduardo Ferri. Faz B: Muñeca de carne. Tango. letra. Francisco Antonio Capone. Música: Juan B. Guido. Intérp.: Jorge Vidal con acomp. de Argentino Galván y su orq. Disco Pampa Nº PM 14.002. 8.800 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.203. — Faz A: El velorio. Guaracha. Música: Rubén Escobar Faz B: El Be-Bop no tiene swing. Mambo, música Angel Duarte. Intérp.: Sonora Matancera. Disco Seeco SN 9.062. 1.900 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.204. — Faz A: El vaquero Smith. Letra y música: Santos Lipesker. Faz B: Marcha Do Caracol. Letra: Peter Pan. Música: Alfonso Teixeira. Intérprete: Mario Césari. Disco Orfeo 10.003. 9.000 ejemplares. $ 10.00. Buenos Aires, 23 de abril 1952. (Argentina).

379.205. — Faz A: Facundo. Letra: E. Grenet, Teófilo Radillc. Música: Eliseo Grenet. Faz B: Que lástima. Letra y música: Enrique Roig. Intérp.: Zoraida Marrero. Disco Orfeo Número 24.001. 2.000 ejemplares. $ 1.00. Buenos Aires, 1º de septiembre 1951. (Argentina).

379.206. — Faz A: La vida color de rosa. Música: M. Louiguy. Faz B: Té para dos. Música: V. Youmans. Intérp. Dante Amicarelli. Disco Orfeo 12.001. 24.001. 2.000 ejemplares. $ 10.00. Bue- Aires, 1º de septiembre 1951. (Argentina).

379.207. — Faz A: Cueca del reloj. Música: Sergio Villar. Faz B: Pastorcito de Belén. Letra y música: Sergio Villar. Intérp.: Villar Gigena. conj. cantos y leyendas. Disco Orfeo 16.001. 7.000 ejemplares. $ 10.00. Buenos Aires, 1º de septiembre 1951. (Argentina).

379.208. — Faz A: Beguin the beguine. Letra y música: Cole Porter. Faz B: Celos, Música: Jacobo Gade Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo 11.001. 5.000 ejemplares. $ 10.00. Buenos Aires, 1º de septiembre 1951. (Argentina).

379.214. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. Cast. Prop.: Laboratorio Millet S. A. Director: Pascual Francisco Nardo. 22.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril 1952. (Argentina).

379.223. — Selva y una canción. Polca correntina. Música. Autor: Luis Allende y Juan Carlos Noia. Imp. y Editor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 22 abril 1952. (Argentina).

379.224. — El Lirio de los Valles. Revista mensual. Cast. Prop.: Congregación Mariana del Inst. Santa María. Director: Sor María Teresa Casella. 450 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, junio-julio agosto 1951. (Argentina).

379.227. — La Tribuna. Periódico decenal. Cast. Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. Director: Eulogio Abel Rodríguez. 1.500 ejemplares. $ 1.00 cada 3 números. Morón, 5 de abril 1952. (Argentina).

e.16|7-Nº 4.450-v.29|7,52

---

25 DE ABRIL DE 1952

379.228. — Mensajero de Paz Quincenal. Cast. Prop.: E. Maximiano López. 800 ejem. $ 0,30. Bs. As. abril 1952. (Argentina).

379.229. — Buenos Aires Músical Mensual. Cast. Prop.: Enzo Valenti Ferro. 2.800 ejemp. $ 0,80. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

379.230. — Mundo Licorista. Revista mensual. Cast. Prop.: Héctor Roberto D' Anna. 3.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

379.231. — Novoie Slovo. Decenal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 4.500 ejemp. $ 0,80. Bs. As., marzo, abril 1952. (Argentina).

379.232. — Pimpinela. Revista mensual. Cast. Prop.: Nicolás J. Gibelli y Mauricio Gueventter. 37.500 ejemp $ 2.—. Bs. As., sep. 1952. (Argentina).

379.233. — Boletín Oficial. Diario. Cast. Prop.: Provincia de Santa Fe. 12.220 ejemp. $ 0,20. Santa Fe marzo 1952. (Argentina).

379.240. — Farolina. Periódico mensual. Cast. Prop. y director: Rubens Tedesco. 250 ejemp. Mar del Plata, 7 de febrero 1952. (Argetina).

379.241. — Poética Musical. 124 págs. Cast. Autor: Igor Strawinsky. Trad. del francés por: Eduardo Grau. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 30 de enero 1952. (Argentina).

379.242. — Barrabás. 152 págs. Cast. Autor: Par Lagerkvist. Versión Cast. de la Trad francesa por: Martín Aldao (h.). Revisión con el orig. sueco por: M. C. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 9.000 ejemp. $ 15.—. Bs. As., 15 dé febrero 1952. (Argentina).

379.243. — Veredicto de Doce. 254 págs. Cast. Autor: Raymond Postgate. Trad. del inglés por Marta Acosta Van Praet. Imp. Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 7.000 ejemp. pesos 12,50. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

379.244. — Si Vis Perfectus Esse. 105 págs. Cast. Autor: P. Atilio Misani. Versión Cast. Hipólito Huarte. Imp.: Tall. Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 20 de agosto 1947. (Argentina).

379.252. — Conversaciones con Bernareggi. 240 págs. Cast. Autor: Diego F. Pró. Imp. López. Editor: El Autor. 1.000 ejem., $ 30.—. Tucumán, junio 1949. (Argentina).

379.253. — Barro de Estrellas. 140 págs. Cast. Autor: Elsa Wiezell. Imp. López. Editor: Ediciones Indoamericanas. 500 ejemp. $ 16.—. Bs. As., 10 de julio 1951. (Argentina).

379.254. — Oh... Caballo. Mambo, música. Autor: Pérez Prado. Imp.: Emyc. Editor: Editorial Arg. de Músic. Internacional. 500 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.270. — Faz A: Entrada Prohibida. Tango, letra. Juan A. Caruso. Música: Luis Teisseire. Faz B: Jueves. Tango. Música: Udelino Toranzo, Rafael Rossi. Interp.: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típ. Disco Odeón 55.339. 20.000 ejemp. $ 9.55. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

379.271. — Faz A: Lunes. tango. letra. Francisco García Jiménez música José Luis Padula. Faz B: Sentencia. tango. letra. Esteban Celedonio Flores. música: Pedro M. Maffia Interp. Alfredo de Angelis y su Orq. Típ. Disco Odeón 55338. 20.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As. 1º de abril 1952. (Argentina).

379.272. — Faz A: Que Va bolero-mambo. letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B: Czardas. arr. en fox-trot. música: V. Monti. Interp. Barry Moral y su Orq. de Jazz. Disco Odeón 55336. 8.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As. 1º de marzo 1952. (Argentina).

379.273. — Sirena de Copacabana, marcha. letra y música Nassara-Wilson Batista. Faz A) Faz B: Mambo en colores. mambo. letra y música: Osvaldo Norton-R. Martins. Interp. Osvaldo Norton y su Conj. Disco Odeón 55327. 27.000 ejemp. $ 9.55 Bs. As. 1º de marzo 1952. (Argentina).

379.274. — Faz A: Cuando el Amor Muere. vals. música: Octave Cremieux. Faz B: Rueda de Bodas. vals. música: Paul Lincke. Interp. Dajos Bela y su Orq. Disco Odeón 56323. 8 000 ejemp. $ 10.10. Bs. As. 1º de marzo 1952 (Argentina).

379.277. — El Tren Lechero. polka. música. Autor: Félix Pérez Cardozo. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 7 de marzo 1952 (Argentina).

379.278. — Fiesta Campesina. polka música. Autor: Sila Godoy. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní 500 ej. $ 3.00. Bs As. 7 de marzo 1952. (Argentina).

379.279. — Che Corazó Yará. Purajhei. canción paraguaya. letra Autor: Mauricio Cardozo Ocampo Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3 00. Bs. As. 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.280. — Che Corazó Yará. Purajhei. canción paraguaya. música Autor: Nonato Genaro Verón. Imp E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 10-3 52. (Argentina).

379.281. — Estrellita. Valseado. música. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.282. — Estrellita. Valseado. letra. Cast. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 10|3|52. (Argentina).

379.283 — Rincón Guaraní polka-paraguaya. música. Virgilio Centurión. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.284. — Rincón Guaraní 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.284. — Rincón Guaraní. polka-paraguaya. letra. M. Cardozo Ocampo. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.285. — Desde Tu Ausencia. triste. música. Autor: Luis A. Peralta Luna. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp $ 3.00. Bs. As. 7 de marzo 1952. (Argentina).

379.286. — Irene. polka. paraguaya. música. Autor: Virgilio Centurión. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundó Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.287. — Irene. polka. paraguaya. letra. cast. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 10-3-52. (Argentina).

379.288. — Adiós Pueblo. polka. música. Autor: Gregorio Cabrera González. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 7 de marzo 1952. (Argentina).

379.289. — Adiós Pueblo polka. letra. cast. Autor: Gregorio Cabrera González. Imp. E. M. O R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3 00 Bs. As. 7 de marzo 1952. (Argentina).

379.301. — Ventanera. — Paso doble. Música. Autor: Horacio Basterra. Impresor y Editor: Editorial Crismar. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

379.302. — Bailando un Vals. Bolero-Vals, música. Autor: Virgilio Expósito. Imp. Delfín Mario Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. (Argentina).

379.303. — Bailando un Vals. Bolero-vals, letra. Castellano. Autor: Homero Expósito. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. (Argentina).

379.304. — Las Mozas de Villariño. Canción-gallega. Música. Autor: Ramón Zarzoso. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

379.305. — Las Mozas de Villariño. Canción gallega. Letra. Castellano. Autor: Manuel Núñez. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

379.306. — Valencia Mía. Marcha-canción. Letra. Castellano. Autor: Luis González Grás. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 8 de agosto 1951. (Argentina).

379.307. — Valencia Mía. Marcha-canción. Música. Autor: Ramón Zarzoso. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. (Argentina).

379.308. — Ventanera. Paso-doble. Letra. Castellano. Autor: Horacio Basterra. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

379.309. — Con ella me casé. Baión-letra. Castellano., Autor: José A. Fertonani. Imp.: Ica. Editor. El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Santa Fe, abril de 1952. (Argentina).

379.310. — Con ella me casé. Baión-música. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Ica. Editor: El autor. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. 200 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

379.311. — Jarama. Paso-doble. Música. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Ica. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.312. — Si volvieras algún día. Vals-música. Autor: Tomás A. Acuña. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 23 de abril de 1952. (Argentina).

379.314. — Si volviera algún día. Vals-letra. Castellano Autor: Manuel C. Herrero. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. 50 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1952. (Argentina).

379.315. — Faz A: Casi Loco. Baión, letra y música. Víctor Simón. Faz B: Cuchi Cuchi. Fox-trot. Letra y música. Jean Taylor, Luis Varela. Intérprete: Hawaian Serenaders. Canta: Jimy Logan. Disco T. K. Nº S-5.067. 7.600 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 15 de abril de 1952. (Argentina).

379.316. — Faz A: Tu Diagnóstico. Vals, letra y música. José Betinotti. Faz B: Querencia. Canción, letra y música. Santiago H. Rocca. Interp.: Rogelio Araya y su Conjunto de Guitarras. Disco T. K. Nº S-5.082. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.317. — Faz A: Hazme Dormir. Swing. Letra y música. Panzuti-Danpa. Faz B: Fantasía Melódica. Letra. Bidoli, D'Espósito, Manlio. Música: D'Espósito, Manlio. Interp.: Walter Scio y su Conjunto. Disco T. K. Nº E-10.004. 7.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.318. — Faz A: Mi Dicha Lejana. Canción. Letra y música: Emigdio Ayala Báez. Faz B: Luna Tucumana. Zamba. Letra y música: Enrique Chavero "Atalhualpa Yupanqui". Inter.: José María de Hoyos y su Orq. Indoamericana. Disco T. K. Nº S-5.081. 5.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 5 de abril 1952. (Argentina).

379.327. — Noticias. Periódico. Cast. Prop. y Director: G. Campomar Cervera. 525 ejemp. $ 1.—. Sálliqueló, 20 de abril 1952. (Argentina).

379.328. — La Familia Cristiana. Semanario. Cast. Prop. y Director: Juan Segundo Luque. 2.063 ejemp. $ 0,30. Leones, 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.330. — 30 Años en el Deporte. 271 págs. Cast. Autor: Ricardo Lorenzo (Borocotó). Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.800 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 4 de junio 1951. (Argentina).

379.331. — Hernán Cortés. 3ra. edición, especial. Cast. 124 págs. Autor: Carmen Pomes. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 27 de sep. 1951. (Argentina).

379.332. — Güemes. 1ra. edición, especial. 122 págs. Cast. Autor: A. Larran de Vere. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 7.000 ejemp. $ 7,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

379.333. — Magnificat. Revista mensual. Cast. Prop.: Raimundo Vannícola. Director: Jorge Nicanor Saravia. 2.200 ejemp. $ 2.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.335. — Con el Caballo de la Rienda. 128 págs. Cast. Autor: Eufemio F. Muñoz. Imp.: Tall. Córdoba. Editor: Colección Nativa. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 30 de agosto 1951. (Argentina).

379.345. — Semiología General. 334 págs. Cast. Autor: Tiburcio Padilla. Imp.: S. de Amorrortu e hijos. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 55.—. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

379.346. — Stress, Enfermedades de adaptación Acth y Cortisona. 618 págs. Cast. Autor: Rodolfo Q. Pasqualini. Imp.: F. y M. Mercatali. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 150.—. Bs. As., 9 de enero 1952. (Argentina).

379.347. — Citología General. 2ª edición. 421 págs. Cast. Autor: E. D. P. De Robertis. W. W. Nowinski y F. A. Sáez. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: El Ateneo. 1.500 ejemp. pesos 70.— Bs. As., 7 de enero de 1952. (Argentina).

379.349. — Manual de Dermatosifilografía. 336 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Gatti y José Esteban Cardama. Imp.: Tall. Didot. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 85.— Bs.— As., 15 de abril 1952. (Argentina).

379.350. — Accidentes Operatorios en el Curso de las Intervenciones sobre las Vías Biliares. 166 págs. Cast. Autor: Alfredo Negri. Imp.: Estab. E. G. L. H. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 40.— Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Argentina).

379.351. — Análisis del Líquido Céfalo-rraquídeo. 124 págs. Cast Autor: Ediberto Fernández Ithurrat. Imp.: López. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 14 de enero 1952. (Argentina).

379.352. — La Inapetencia Infantil. 3ª edición actualizada. 238 págs. Cast. Autor: F. Escardó. Imp.: N. A. Ferrari. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 38.— Bs. As., 24 de enero 1952. (Argentina).

379.353. — Terapéutica Clínica. Tomo IX. Enfermedades del Hígado y de las vías biliares. 631 págs. cast. Autor: Juan José Beretervide. Alfonso A. Benduel. Abel N. Canónico y otros. Imp. Tall. Didot. Editor. Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 140.— Bs. As. 18 de marzo 1952. (Argentina)

379.354. — Medicina Francesa 1951. Progresos médicos recientes. 425 páginas. Cast. Autor: Pasteur Vallery-Radot, Lucien de Gennes Claude Laroche, I. Eduardo Benzecry. Imp. S. de Amorrortu e hijos. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 80.00. Buenos Aires, 4 de abril 1952. (Argentina).

379.355. — El Régimen Escoriaceo. Fisiología y Terapéutica. 2da edición corregida y actualizada. 391 páginas. Cast. Autor: Hugo Salomón. Imp. López. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 54.00. Buenos Aires. 1º de abril 1952. (Argentina).

379.356. — Acne. 134 páginas. Cast. Autor: Rodolfo Néstor Corti. Imp. A. Frascoli. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 30.00. Buenos Aires, 9 de abril 1952. (Argentina).

379.357. — Farmacología Aplicada a la Terapéutica. Tomo I. 896 páginas. Cast. Autor: Mario Soto. Imp. J. Héctor Matera. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 230. Buenos Aires, 8 de febrero 1952. (Argentina).

379.359. — Alimentación Predigerida. 340 páginas. Cast. Autor: Lucas F. Defelice. Imp. Olivieri y Domínguez. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 65.00. Buenos Aires, 5 de febrero 1952. (Argentina).

379.360. — Manual de Oftalmología. 5ta. edición corregida y aumentada. 821 páginas. Cast. Autor: Raúl Argañaráz. Imp. S. de Amorrortu e hijo. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 190.— Buenos Aires, 24 de marzo 1952. (Argentina).

379.361. — Tratado de Neurología. 1.231 páginas. Cast. Autor: Manuel Litter y Mario Wexselblatt. Imp. Cía. Imp. Argentina. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 240. Buenos Aires, 28 de febrero 1952. (Argentina).

e.16|7-Nº 4 322-v.29|7|52

---

28 DE ABRIL DE 1952

379.363 — Viator. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Unión Viajantes. 3.100 ejempl. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

379.364 — Viator. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Unión Viajantes. 3.100 ejempl. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

379.365 — Noticioso del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar. Mensual. Cast. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.366 — La Doménica del Corriere. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

379.367 —Corriere Dei Píccoli. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.000.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

379.368 — La Settimana Incom Ilustrada. Semanal. Italiano. Prop.: Incom Editrice S.R.L. 6.000.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina).

379.369 — Violetas del Niño Jesús. Revista. Prop.: María Fouregat 650 ej. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

379.370 — Mitre. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejempl. pesos 0,10. Olivos, marzo 1952. (Argentina).

379.371 — Labrador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejempl. pesos 0,10. San Iisdro, marzo de 1952. (Argentina).

379.372 — La Razón. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 13.000 ejemplares. $ 9,10. San Fernando, marzo de 1952. (Argentina).

379.373 — San Justo. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 2.900 ejempl. $ 0,10. San Justo, marzo de 1952. (Argentina).

379.374 — San Miguel. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ej. $ 0,10. San Miguel, marzo 1952. (Argentina).

379.375 — Ballester. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 2.900 ejempl. $ 0.10. Villa Ballester, marzo de 1952. (Argentina).

379.376 — Mariano Moreno. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón, 3.000 ej. $ 0,10. Moreno, marzo de 1952. (Argentina).

379.377 — El Libertador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ej. $ 0,10. San Martín, marzo de 1952. (Argentina).

379.378 — Rivadavia. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 2.800 ej. $ 0,10. Morón, marzo de 1952. (Argentina).

379.379 — El Gladiador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ej. $ 0,10. Olivos, marzo de 1952 (Argentina).

379.380 — Sarmiento. Diario Cast. Propietario. Editorial La Razón. 2.900 ejempl. $ 0 10. Tigre, marzo de 1952. (Argentina).

379.381 — Repertorio de Santa Fe. Diario. Cast. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 12.500 ejemp. $ 0,10. Rosario (S.Fe), marzo 1952. (Argentina).

379.382 — Revista Almacenera. Mensual. Cast. Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. 1.121 ejempl. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.383 — El Cooperador. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Wenizettel. 5.900 ejempl. $ 2,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.384 — El Indio. Quincenario. Cast. Prop.: Casimiro Llousas. 500 ejempl. $ 0,50. S. Peña, abril de 1952 (Argentina).

379.385 — El Telar. Revista mensual. Cast. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Villa Flandria. Abril de 1952 (Argentina).

379.386 — Sembrando. Revista. Cast. Prop.: Jorge R. Obalup. 650 ejempl. $ 3.—. Corrientes, enero-abril 1952. (Argentina).

379.387 — Cronista Naviero. Mensual. Cast. Prop.: Andrés García. 1.000 ej. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.388 — Lied. Canción. música. Autor: Juan Pedro Franze. Imp.: Garrot. Editor: Comisión Nac. de Cultura. 1.000 ejempl. Bs. As., 20 de agosto 1948. (Argentina).

379.389 — El Comercio. Diario. Cast. Prop. y Director: Juan Vázquez. 20.000 ejempl. $ 0,30. Gral. San Martín, 22 de abril de 1952. (Argentina).

379.391 — La Rivista Italiana. Mensual. Italiano. Prop.: Armando Borrelli, Giulio Vecchiarelli y Rodolfo Borelli. Director: Armando Borrelli. 1.500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 24 de abril 1952. (Argentina).

379.410 — Juventud. Semanal. Revista. Cast. Prop. y Director: Noel Abel Villar. 300 ejempl. $ 0,60. Nueve de Julio, 16 de abril-1952. (Argentina).

379.411 — San Pedro. Revista semanal. Cast. Prop. y Director: Arturo V. Celeste. 525 ejempl. $ 0,40. San Pedro 29 de marzo 1952. (Argentina).

379.422 — Versos a la Deriva. 105 págs. Cast. Autor: José Zeppa Matorras. Imp.: Reyna. Editor: El Autor. Córdoba, año 1952 (Argentina).

379.427 — 12 Campanadas. Tango, música. Autor: Jorge A. Molina. Imp.: El Autor. Editor: Editorial Music. Ica. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de abril de 1952. (Argentina).

379.436 — Manual del Alumno Bonaerense. 3er. grado. 295 págs. Autor: José C. Astolfi, Josefina Passadori, Alberto E. J. Fesquet, Hilda B. Fesquet, Joaquín A. Romero y Arsenio R. Seage. Imp.: Compañía Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 30.000 ej. $ 14,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.437 — Manual del Alumno Bonaerense. 4to. grado. 350 págs. Cast. Autor: José C. Astolfi. Josefina Passadori Alberto E. J. Fesquet. Hilda B. Fesquet. Joaquín A. Romero y Arsenio Seage. Imp. Cía. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 30.000 ej $ 16.—. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.438 — Faz A: Sirena de Copacabana. Marcha. Letra y música. Nassart-Wilson Batista. Faz B: Francisco Alegre. Pasodoble, letra. Antonio Quintero-Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Interp.: Carlos de Palma y su Orq. Caract. Disco Odeón 55346. 13.500 ejempl. $ 9 55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.439 — Faz A: La Zarateña. Zamba. Letra y música. Atahualpa Yupanqui. Faz B: Que sera de ti. Canción. Letra. María Teresa Márquez. Música Demetrio Ortiz. Interp.: Antonio Benitez y su conj. Disco Odeon 55349. 4.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.440 — Faz A: Suena Guitarra. Pasodoble. Letra. Luis González Gras. Música: M. Paterna. Faz B: Eres tu la Estrella. Tanguillo, Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Interpreta: Lolita Torres con acomp. de Orq. piano y guitarra. Disco Odeon 55350 17.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.441 — Faz A: Si tu Supieras. Bolero-mambo. Letra y música: Salvador Molé y José Mazzitelli. Faz B: Nariz con Yapa. Mambo. Letra y música: Lorenzo D'Acosta, Jackie Kohan Interp.: La Mejicanita con Orq. Don Américo. Disco Odeón 55351. 5.000 ejempl. pesos 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.442 — Faz A: Señorita de París. Vals. Letra: Rafaelmo. Música: Paul Durand. Faz B: En la Volanta. Canción-fox. Letra y música: Filippini-Morbelli. Interp.: Eduardo Farrel con Claudio Forbac y su Orq. Disco Odeón Nº 55352. 6.500 ejempl. $ 9,55. Bs As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.445 — Alma Herida. Bolero. Letra Autor: Dayra. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Musicales Argital. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

379.450 — Agricultural Geography Of the world. 134 págs. Inglés. Autor: J. Papadakis. Imp.:Optimus. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

379.452 — Los Signos Físicos en Clínica Quirúrgica. 365 págs. Cast. Autor: Hamilton Bailey. Trad. del inglés por: Antonio Egues y Emilio Rodrigué. Imp. Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejempl. $ 100.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

379.458 — Prosas del Martín Fierro. 365 págs. Cast. Autor: Antonio Pagés Larraya. Imp.: Buenos Aires Herald. Editor: Editorial Raigal. 5.000 ejemplares. $ 25.—. Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

379.459 — Yrigoyen y el Congreso. 45 págs. Cast. Autor: Roberto Etchepareborda. Imp.: Buenos Aires Herald. Editor: Editorial Raigal. 2.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de enero de 1952. (Argentina).

379.462 — Aurora Gaucha. Ranchera. Letra. Cast. Autor Armando Acquarone. Imp.: A. Ferreiro. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2 50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

379.463 — Y Pude ser Feliz. Tasto, letra. Cast. Autor: Armando Acquarone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.464 — Vidas Paralelas. 80 págs. Cast. Autor: Plutarco. Trad. del griego por: A. Ranz Romanillos. Revisada y coregida por: C. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 830 ejempl. $ 5.— Bs. As., 10 de noviembre 1951. (Argentina).

379.465 — Los Espectros. 160 págs. Cast. Autor: Leonidas Andreiev Trad. del ruso por: Nicolás Tasin. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.679 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de diciembre de 1951. (Argentina).

379.467 — Breve Historia de Francia. 272 págs. Cast. Autor: Albert Guérard. Trad. del inglés por: Cayetano Romano. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina. 7.588 ejempl. $ 8.—. Bs As., noviembre 1951. (Argentina).

379.468 — Canta, Muchacha, Canta. 176 págs. Cast. Autor: René Fulop-Miller.

Trad. del húngaro por: Marta S. Fuchs Grieben. Imp: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.912 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de octubre 1951. (Argentina).

379.470 — Retratos Contemporáneos. 160 págs. Cast. Autor: C. Sainte-Beuve. Trad. del francés por: Manuel Granell. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. 8.063 ejempl. $ 5.—. Bs. As. 21 de noviembre 1951. (Argentina).

379.471 — El Conde Kostia. 296 págs. Cast. Autor: Víctor Cherbuliez. Trad. del francés por: Nicolás González Ruiz. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 6.580 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 29 de octubre de 1951. (Argentina).

379.475 — Faz A: La Vidala del Culampajá. Vidala. Letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Faz B: Zamba de Vargas. Zamba. Letra y música: D. V. Lombardi. Arreglo de la letra y música de: Andrés A. Chazarreta. Interpreta: Eduardo Falu. Disco T.K. Nº S-5068. 4.500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

379.476 — Faz A: El Taita del Arrabal. Tango. Letra: Manuel Romero. Música: José Padilla. Faz B: Medianoche. Tango. Letra: Eduardo Méndez. Música: Alberto Tavarozzi. Interp.: Joaquín Do Reyes y su Orq. Disco T.K. número S-5063. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 5 de abril 1952. (Argentina).

379.477 — Faz A: Señorita Maracas de Caracas. Rumba. Letra y música: Motola-Josephon Martín. Faz B: Maringa. Baión. Letra y música: Jouvert de Carvalho. Interp.: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers. Disco T.K. número S-5074 6.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de abril 1952. (Argentina).

379.478 — Faz A: Donde el Azul de la Noche se Encuentra con el Oro del Día. Slow-fox. Letra y música: Roy Truk, Bing Crosby, Fred E. Ahlert. Faz B: Saudades. Batucada. Música: Alfredo de Siano. Interpr.: Fraga Jouvet, órgano con acomp. rítmico. Disco T.K. Nº S-5076. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.494 — Código de Comercio de la República Argentina Comentado. Tomo IV. 703 págs. Cast. Autor: Raymundo L. Fernández. Imp.: Lombardi y Cía. Editor: El Autor. Bs. As., 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.544 — 16|4|52 — Inscripción del Seudónimo "Chito Montemar".

Obras Nuevamente Publicadas

344.231 — 28|12|1950. — Cruel Soledad. Vals, música. Autor: Héctor Benitez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 15 de diciembre 1950. 200 ejempl. $ 1.50. (Argentina).

344.232 — 28|12|1950. — Cárcel de Amor. Vals, música. Autor: Héctor Benitez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 15 de diciembre 1950. (Argentina).

344.233 — 28|12|1950. — Cárcel de Amor. Vals, letra. Cast. Autor: Carlos Benitez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de diciembre 1950. (Argentina).

e.16|7-Nº 4.443-v.29|7|52

29 DE ABRIL DE 1952

379.494. — El Asegurado (Períód. mensual). Castellano. Prop.: Norberto J. Cúneo. 30.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

379.496. — Finanzas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

379.497. — Argentina Justicialista (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Juan Antonio Borras, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 12.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.498. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Emilio Enrique Alfredo Palrolat. 6.000 ejempl. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

379.499. — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Rev. mensual. Castellano. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejemp. $ 0.30. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.500. — La Técnica del Frío (Períód. mensual). Castellano. Prop.: A. Z. Calveiro. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

379.501. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejempl. Pesos 7.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

379.502. — Holando Argentino (Rev. mensual). Castellano. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.503. — Doctrina, Unidad y Fuerza (Períód. mensual). Castellano. Propietario: Cayetano Luciano Mandia. 6.000 ejempl. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.504. — C.A.D.I. - Cámara Argentina de Informes. (Períód. mensual). Castellano. Prop.: Manuel Sueiro. 800 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.505. — La Lectura del Domingo (Períód. semanal). Castellano. Prop.: Pbro. Cang. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejempl. $ 0.20. La Plata, marzo de 1952. (Argentina).

379.506. — Boletín (Mensual). Castellano. Prop : Asociación Israelita de Beneficencia. 2.300 ejempl. Gratis. Rosario, abril de 1952. (Argentina).

379.507. — Farolina (Períód. mensual). Cast. Prop. Rubens Tedesco. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

379.508. — Nativa (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Juan Carlos Díaz. 6.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

379.509. — El Isleño (Períód. mensual). Castellano. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

379.510. — Catholica Unio Argentina (Períód. trimestral). Castellano. Propietario: Julián T. Germaniez. 3.200 ejemplares. Gratis. Victoria (E. R.), abril-mayo-junio de 1952. (Argentina).

379.511. — Agencia Misional (Períód. mensual). Castellano. Prop.: Francisco Ledóchowski Thun. 8.000 ejemplares. Gratis. Villa Calzada (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

379.512. — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. 10.000 ejempl. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.513. — El Liberal. (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Dr. Juan Francisco Torrent. 25 000 ejempl. $ 0.30. Corrientes, febrero de 1952. (Argentina).

379.514. — La Gaceta. (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 1.550.000 ejempl. Pesos 0.50. San Miguel de Tucumán, marzo de 1952. (Argentina).

379.515. — El Heraldo de Paz (Períód. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Evang. Asamblea de Dios. 3.300 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

379.516. — Diario de Sesiones Cámara de Diputados. (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. 5.000 ejempl. Gratis. Santa Fe, diciembre de 1951. (Argentina).

379.517. — La Acción (Períód. semanal). Castellano. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ejempl. $ 0.50. Avellaneda, abril de 1952. (Argentina).

379.518. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejempl. Gratis. Santa Fe, abril de 1952. (Argentina).

379.519. — El Puanense (Períód. quincenal). Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. 1.000 ejempl. $ 1.—. Puán, abril de 1952. (Argentina).

379.520. — Nueva Era (Diario). Castellano. Prop.: José A. Cabral. 125.000 ejempl. $ 0.40. Tandil, marzo de 1952. (Argentina).

379.521. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Períód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 20.500 ejempl. $ 0.55. Villa Calzada (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

379.522. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. 2.500 ejempl. $ 5.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

379.523. — El Progreso (Períód. quincenal). Castellano. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0.50. Hurlingham (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

379.524. — Faz "A": Danza del Bósforo. Mús.: Motivo popular hebreo. Faz "B": Scoch (Danza Típica Rumana). Mús. adaptación de Iosale Grinblat. Interp.: Iosale Grinblat. Disco R.C.A. Víctor Nº P-1.422. 500 ejempl. Pesos 5,45. Bs. As., 10 de abril de 1952 (Argentina).

379.525. — Faz "A": Santiago del Estero (Vals). Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Siete de Abril (Zamba). Mús.: Andrés Chazarreta. Interpreta: Andrés Chazarreta. Disco R.C.A. Víctor Nº 60-2.109. 3.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.526. — Faz "A": Se Pe Ño Po Ri Pi Ta Pa (Tango). Letr.: Carlos Bahr. Mús : Juan D'Arienzo - Fulvio Salamanca. Faz "B": Pampa (Tango). Mús.: Francisco Pracánico. Interp.: Juan D'Arienzo. Disco R.C.A. Víctor Nº 68-0190. 30.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379 527. — Faz "A": Odom. Letr. y Mús.: arreglo de: B. Feuer. Faz "B": Ki Hu Levadol; Letr. y Mús. arreglo de: Jacobo Sclar. Interp.: David Hickopf. Disco R.C.A. Víctor número P-1.404. 500 ejempl. $ 5.45. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.528. — Faz "A": La golondrina. Letr.: Moscovich. Mús.: Jacobo Sclar. Faz "B": Allá en mi pueblito. Letr.: Pomerantz. Mús.: Jacobo Sclar. Interp.: Jacobo Sclar. Disco R.C.A. Víctor Nº P-1.396. 500 ejempl. Pesos 5,45. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.529. — El Centinela (Períód. semanal). Castellano. Prop. y Direct.: Manuel Fava. 300 ejempl. $ 0.50. Los Toldos (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

379.535. — Nuestra Infancia. (Períód. bimestral). Castellano. Prop.: Centro de Estudio de la Infancia. Direct.: Octavia Josch de Sas. 4.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.544. — Acorralado y otros cuentos. (Castellano). 126 págs. Autor: Luis Cano. Edit.: El autor. Impres.: Antonio Sánchez. 1.000 ejempl. $ 10.—. Tucumán, 24 de julio de 1951. (Argentina).

379.547. — Tiro a Segno. (Períód. bimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Italiana de Tiro al Blanco. Director: Francisco Antonio Candia. 3.000 ejempl. Gratis. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina).

379.551. — Noche serena (Canción - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carmen Serrano. Edit.: La autora. Impresor: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 20 de abril de 1952. (Argentina).

379.552. — Noche serena (Canción - música). Castellano. 2 págs. Autor: José y Antonio Pilepich. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 20 de abril de 1952. (Argentina).

379.553. — Lugo (Períód. mensual). Castellano. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. Direct.: Julio Fernández. 6.800 ejempl. Gratis. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

379.556. — Faz "A": Comienza el beguine. Letr. y Mús.: Cole Porter. Faz "B": Yiio (Baión). Letr. y Mús.: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Interp.: Virginio Gobbi. Disco Pathe Nº Pg 11.019. 4.700 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

379.557. — Faz "A": Aunque pase el tiempo (Slox). Letr. y Mús.: Miarka Laparcerie. Faz "B": La Posada de la primavera. (Canción). Letr.: Jacques Plante. Mús.: Louiguy. Interp.: Georges Guetary. Disco Pathe número FN 0012. 2.400 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

379.558. — Faz "A": Hojas muertas (Melodía). Mús.: Joseph Kosma. Arr.: A. Migiani. Faz "B": Cerisier Rose et Pommier Blanc (Slow Fox). Mús.: Louiguy. Arr.: A. Miggiani. Interp.: Aime Barelli. Disco Pathe Nº FN 0011. 3.400 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

379.559. — Faz "A": Mi cazuelita (Mambo). Mús.: Pérez Prado. Faz "B": Hembra mala. (Mambo). Mús.: L. González. Interp.: Pérez Prado. Disco Seeco Nº SN. 9.061. 6.800 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

379.560. — Faz "A": Toma mate, toma mate (Tango-milonga). Letr. y Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Ataniche (Tango) Mús. Ernesto Ponzio. Interp.: Lorenzo Barbero. Disco Pampa Nº PM 16.013. 5.400 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

379.561. — Faz "A": Por un beso. letra y música: Pepe Galá. Faz "B": Marta. Letr. y Mús.: Moisés Simone. Interp.: Julio Montalban. Disco Orfeo Nº 23.001. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

379.562. — Faz "A": En esta navidad. Letr.: Rafael Campo. Mús.: César S. Sesso. Faz "B": Vals de Navidad. Letr. y Mús.: Federico Silva - Liber García. Interp.: Juan Arvizu. Disco Orfeo Nº 14.002. 6.000 ejempl. Pesos 10,50. Bs. As., 24 de diciembre de 1951. (Argentina).

379.563. — Faz "A": Penita Gitana. Letr.: Aguariguay. Mús.: Don Filinto y Don Roy. Faz "B": Las caderas de Sofía. Letr. y Mús.: Sergio Senna y Risel. Interp.: Don Filinto. Disco Orfeo Nº 9.002. 3.000 ejempl. Pesos 10.—. Bs. As., 10 de febrero de 1952. (Argentina).

379.564. — Faz "A": Un paseo por el norte. Letr. y Mús.: Dorival Caimmy. Faz "B": El tercer hombre. Letr. y Mús : Antón Karas. Interp.: Mario Cesari. Disco Orfeo Nº 10.001. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

379.565. — Faz "A": Carnaval. Letr. y Mús.: H. Warren. Faz "B": Amapola. Letr. y Mús.: De Lacalle. Intrep.: Los Big-Boys. Disco Orfeo número 7.001. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1951.

379.579. — Olvido (Baión - Letr.). 2 págs. Autor: María D. Cristóbal. Editor: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.580. — Olvido (Baión - Mús.). 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.583. — El Cruzado. (Períód. quincenal). Castellano. Prop.: y direct.: P. Angel Ortolá. 500 ejempl. $ 0.40. Mercedes de San Luis, abril de 1952. (Argentina).

379.584. — El Libertador (Períód.). Castellano. Prop. y Direct.: Agustín José Romero. 3.500 ejempl. Pesos 0.30. Santa Fe, abril de 1952. (Argentina).

379.585. — La Voz de Seguí. (Boletín) Castellano. Prop. y Direct.: P. Julio Kemerer. 170 ejempl. $ 0.20. Seguí (E. Ríos), abril de 1952. (Argentina).

379 589. — La Ciudad Mestiza. (Castellano). 32 págs. Autor: Rodolfo Kusch. Edit.: El autor Impres.: Alea S. A. C. E. I. 200 ejempl. Pesos 6.—. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina).

379.594. — Ay Alí (Baión - letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Igartúa. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Versailles. 100 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 22 de abril de 1952. (Argentina).

379.595. — Ay Alí. (Baión-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge Igartúa. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Versailles. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 28 de abril de 1952. (Argentina).

e.16|7-Nº 4.447-v.29|7|52

30 DE ABRIL DE 1952

379.596. — Revista del Notariado. Mensual. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos. 2.150 ej. $ 7. Bs. As., 1952. (Argentina).

379.597. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. Cast. Prop.: Congreso Internacional del Notariado Latino. 3.530 ej. $ 7. Bs. As., octubre - diciembre de 1951. (Argentina).

379.598. — Set. Revista bimensual. Cast. Prop.: Mariano Hermoso. 3.000 ej. $ 2,50. Bs. As., enero - febrero de 1952. (Argentina).

379.599. — Arrafik. Revista mensual. Prop.: Jusef Camal. 2.000 ej. Bs. As., abril - mayo de 1952. (Arg.).

379.600. — Esnea. Periódico decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 4.500 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.601. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. Cast. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ej. $ 0,25. Bs As., abril de 1952. (Argentina).

379 602. — Acomac. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.603. — Boletín. Mensual. Cast Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 180 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.604. — Las Islas. Quincenario. Castellano. Prop.: Lorenzo Hondoville y Pablo Campos. 2.000 ej. Islas del Delta, abril de 1952. (Argentina).

379.605. — La Idea. Revista mensual. Cast. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ej. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379 606. — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. Mensual. Cast. Prop.: Corp. de Rematadores, Ayuda Mutual. 1.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.607. — La Mañana. Diario Cast. Prop.: Public. Barrios. 150.000 ej. Mar del Plata, enero de 1952. (Arg.).

379.608. — España Republicana. Quincenal. Cast. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 10.000 ej. $ 1. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.609. — El Clarín. Periódico decenal. Cast. Prop.: Pedro M. de Negris. 1 800 ej. Chacabuco, abril de 1952. (Argentina).

379.610. — El Litoral. Diario. Cast. Prop.: S. de R. Ltda. 15.500 ej. $ 0,50. Santa Fe, abril de 1952. (Argentina).

379.611. — El Pago de la Matanza. Mensual. Cast. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ej. Gratis. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.612. — Ressorgiment. Rev. mensual. Cast Prop.: Hipólito Nadi. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.613. — La Voz Espiritista. Mensual. Cast. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ej. Rosario (S. Fe), abril de 1952. (Argentina).

379.614. — La Voz de la Rotonda Periódico bimensual. Cast. Prop.: Alfonso Schwind. 450 ej. $ 0,45. Goya (Ctes.), abril de 1952. (Argentina)

379.615. — La Idea. Semanal. Cast. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ej. San Antonio de Areco, marzo de 1952. (Argentina).

379.627. — Boletín del Ministerio de Salud Pública de Entre Ríos. Revista. Cast. Prop.: Minist. de Salud Pública de E. Ríos. Director: Miguel Angel Nesa Boeri. 1.100 ej. Paraná (E. Ríos), oct., nov., dic. de 1951. (Argentina).

379.629. — Atendeme bien hermano. Tango, música. Autor: Arturo Cimadom. Imp.: El autor. Editor: Publ. Gráf. 500 ej. $ 1,50. Rosario, 18 de marzo de 1952. (Argentina).

379.636. — Siempre. 176 págs. Cast. Autor: Segundo Avila. Imp.: Llorden. Editor: Editorial Ruiz. 1.000 ej. $ 15. Rosario, 28 de enero de 1952. (Argentina).

379.638. — Mis ensueños. Zamba, letra. Cast. Autor: Ramón D. Garnica. Imp.: Ricordi Americana. Editor: El autor 500 ej. $ 2. Bs. As., 24|1|52. (Argentina).

379.639. — Acción Chaqueña. Semanario. Cast. Prop.: Iglesia Catedral. Director: Prudencio Figueiras. 550 ej. $ 0,50. Resistencia, 28 de marzo de 1952. (Argentina).

379.640. — El Heraldo. Diario. Cast. Prop. y Director: Domiciano Cepeda. 410 ej. $ 0,30. González Chávez, 17 de abril de 1952. (Argentina).

379.641. — Babieca. Milonga, letra. Cast. Autor: Juan Bautista Pozzoni. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2.50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

379.642. — Babieca. Milonga, música. Autor: Nélida Sabina González Burdiz. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

379.643. — Mi vida y tu amor. Tango, música. Autor: Luis González Sauret. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

379.644. — Mi vida y tu amor. Tango, letra. Cast. Autor: Antonio Marigliani. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

379.649. — Actas Ciba. Revista trimestral. Cast. Prop.: Productos Químicos Ciba, S.A. Director: Félix Bauer. 49.000 ej. Bs. As., 1er. trimestre 1952. (Argentina).

379.657. — Leonardo Da Vinci. 463 págs. Cast. Autor: Antonina Vallentin. Trad. del inglés por Luis Echavarri. Imp.: Tall. Americalee. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejempl. $ 40. Bs. As., 30 de octubre de 1951. (Argentina).

379.658. — La Novela de un Novelista. 250 págs. Cast. Autor: Armando Palacio Valdés. Imp.: Pellegrini Editor: Editorial Losada. 5 000 ej. $ 8. Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Argentina).

379.659. — Bosquejo de la Ciencia de la Educación. 127 págs. Cast. Autor: Ernst Krieck. Trad. del alemán por Lorenzo Luzuriaga. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ej. $ 12. Bs. As., 2 de marzo de 1952 (Argentina).

379.660. — Teatro. 313 págs. Cast. Autor: J. B. Priestley. Trad. del inglés por Aurora Bernárdez. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejemplares. $ 25. Bs. Aires, 2 de marzo de 1952. (Arg.).

379.661. — Los Hombres de la Buena Voluntad - XIV - La Bandera Negra. 246 págs. Cast. Autor: Jules Romains. Trad. del francés por Luis Echavarri. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ej. $ 22. Bs. As., 2 de diciembre de 1951. (Argentina).

379.663. — Contes et Recits pour Tous. 190 págs. Francés. Autor: Ariel Maudet. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejemplares. $ 18. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

379.664. — Barrio Gris, 230 págs Cast. Autor: Joaquín Gomes Bas. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.665. — Veinte Lecciones sobre las Bellas Artes. 190 págs Autor: Alain. Trad. del francés por Alejandro Ruiz Guiñazú. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.666. — La Condena. 215 páginas. Cast. Autor: Franz Kafka. Trad. del alemán por J. R. Wilcock. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 6.000 ej. $ 16. Bs. As., 28 de febrero de 1952. (Arg.).

379.667. — El hombre que eludió el castigo. 178 págs. Cast. Autor: Bernice Carey Trad. del inglés por J. R. Wilcock. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 7.000 ejemplares. $ 12. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.670. — Faz A: Cartas a Amelia. Suite, Op 27, Nº 6 en Do Mayor. Música: P. Kalender. Faz B: Canción sin palabras, Op. 33. Música: P. Kalender. Intérp.: El autor, solo de piano. Disco Odeón 56525. 3.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.671. — Faz A: Caminito. Tango, letra: Gabino Coria Peñaloza. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz B: El chamuyo. Tango. Música: Francisco Canaro. Intérp.: Miguel Caló y su Orq. Típ. Disco Odeón 55340. 6.000 ej. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.672. — Faz A: Lágrimas y sonrisas. Vals. Música: Pascual de Gullo. Faz B: El irresistible. Tango. Música: Lorenzo Logatti. Intérp.: Rodolfo Biagi y su Orq. Típ. Disco Odeón 55341. 36.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Arg.).

379.673. — Faz A: El arranque. Tango. Letra: Mario C. Gomila. Música: Julio de Caro. Faz B: Esmeralda. Vals. Letra: Horacio Basterra. Música: Julio de Caro. Intérp.: Julio de Caro y su Orq. Típ. Disco Odeón 55342. 5.000 ej. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.674. — Faz A: El viejo vals. Vals. Letra: José González Castillo. Música: Charlo. Faz B: Tras cartón. Tango. Letra: Santiago Adamini. Música: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Francisco Rotundo y su Orq. Típ. Disco Odeón 55343. 3.000 ej. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Arg.).

379.675. — El isleño. Escondido, música. Autor: Angel Costas. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ej. $ 0,50. Bs. As., 4 de mayo de 1952. (Argentina).

379.684. — Las Fundaciones. 320 págs Cast. Autor: Santa Teresa de Jesús. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ej. $ 4. Bs. As., 17 de enero de 1952. (Arg.).

379.685. — Santa Gema Galgani. 176 págs. Cast. Autor: Salvador Peytavi. Trad. del francés por Leonor Villanueva. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 5.000 ej. $ 3,50. Bs. As., 11 de febrero de 1952. (Argentina).

379.686. — Curso de Geometría - Geometría Plana. 246 págs. Cast. Autor: Esteban Morales, Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 2.000 ej. $ 9. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

379.687. — Devocionario Popular. 80 págs. Cast. Autor: Remigio Vilariño. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 60.000 ej. $ 0,60. Bs. As., 6 de febrero de 1952. (Argentina).

379 690. — Nociones de Historia y Geografía Argentinas. 233 páginas. Cast. Autor: José C. Astolfi y Josefina Passadori. Imp.: Enrique L. Frigerio. Editor: Editorial Kapelusz. 6.000 ej. $ 12,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

379.691. — Mamá. Libro de lectura inicial. 104 págs. Cast. Autor: Raquel R. Robert. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 40.000 ej. $ 7,25. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

379.692. — Alegrías tucumanas. Zamba, música. Autor: Feliciano Pérez. Imp.: Ediciones Mus. Económicas Editor: El autor. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

379.693. — Alegrías tucumanas. Zamba, letra. Cast. Autor: Feliciano Pérez. Imp.: Ediciones Mus. Económicas. Editor: El autor. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).

379.694. — Dios y Patria. Revista mensual. Polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. Director: Alejandro Micholich. 2.200 ej. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.695. — Instituciones de Derecho Romano. 682 págs. Cast. Autor: Vicenzo Arangio - Ruiz. Trad. del italiano por José M. Caramés Ferró. Imp.: Establ. Depalma. Editor: Editorial Depalma. 2.000 ej. $ 80. Bs. Aires, 17 de abril de 1952. (Arg.).

379.698. — Elementos para una nueva Crítica de la Economía Política. 130 págs. Cast. Autor: Lucas Mario Galigniana. Imp.: Jorge Best. Editor: Universidad Nac. de Cuyo. 1.000 ejemplares. $ 16. Mendoza, 11 de abril de 1952. (Arg.).

379.701. — Cabeza dura. Baiao, mús. Autor: Tonio Carol. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).

379.702. — Cabeza dura. Baiao, letra. Cast. Autor: Antonio Marigliani. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de octubre de 1952. (Arg.).

379.703. — Juventud perdida. Tango. letra. Cast. Autor: Antonio Marigliani. Imp: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Arg.).

379.704. — Juventud perdida. tango, música Autor: Pascual Biafore. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1952. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. (Argentina).

379.705. — Déjate besar. Guarasón, mambo, letra. Cast. Autor: Antonio Marigliani. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Arg.).

379.706. — Déjate besar. Guarasón - mambo, música. Autor: Tonio Carol. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

379.707. — Mi amor me abandonó. Marcha, letra. Cast. Autor: Antonio Marigliani. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).

379.708. — Mi amor me abandonó. Marcha, mús. Autor: Tonio Carol. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).

379.711. — La Semana Sudamericana Ilustrada. Revista semanal. Alemán. Prop.: Sesudil, S.R.L. Director: Erico Cyhlar. 11 000 ej. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Arg.).

379.720. — 12 campanadas. Tango, letra. Cast. Autor: José S. Pistritto. Imp.: I.C.A. Editor: El autor. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.723. — Si muero antes de despertar. Pelíc. cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. Autor del argumento: Irish, William. Intérp.: Néstor Zvarce, Blanca del Prado, Homero Cárpena y otros. Compuesta de 7 rollos de 2.032 metros. Bs. As., Cine Ambassador, el día 29 de abril de 1952. (Argentina).

379.726. — Con malmanta me pagó. Zamba, letra. Cast. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).

379.727. — Mi gatito pardo. Gato, letra. Cast. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El Autor. — 150 ejemp. $ 2.50, Bs. As., 24 de abril 1952. (Argentina).

379.728. — Mi gatito pardo. Gato, música. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de abril 1952. (Argentina).

379.729. — Cuando el viento nos ayuda. Canción, letra. Cast. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).

379.730. — Cuando el viento nos ayuda. Canción, música. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As, 26 de abril de 1952. (Argentina).

379.731. — Con malmanta me pagó. Zamba, música. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de abril 1952. (Argentina).

379.732. — Velay si te has de olvidar. Vidala, letra, Cast. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).

379 733. — Velay si te has de olvidar Vidala, música. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As. 26 de abril de 1952. (Argentina).

379.734. — Blanco. 320 págs. Cast. Autor: Ofelia T. M. de Jaimerena. Imp.: Darian. Editor: El Autor 1.200 ejemp. $ 12.00. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

OBRA NUEVAMENTE PUBLICADA

344.350. — 29|12|1950. — Plano Ciudad de Buenos Aires. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Andrés A. Stecconi. 120.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de diciembre 1950. (Argentina).

e.17|7-Nº 4.444-v.30|7|52

---

2 DE MAYO DE 1952

379.744—Jurisprudencia Argentina. (Diario). Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 84.100 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.745—Il Romanzo Per Tutti (Rev. quincenal). Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 600.000 ejempl. $ 2,50. Milán, febrero-marzo de 1952. (Extranjera).

379.746—Corriere Dei Piccoli. (Rev. semanal). Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.000.000 ejempl. $ 1.—. Milán, marzo de 1952. (Extranjera).

379.747—La Doménica del Corriere. (Rev. semanal). Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 6.000.000 ejempl. $ 2.—. Milán, marzo de 1952. (Extranjera).

379.748. — La Settimana Incom Ilustrata. (Periód. semanal). Italiano. Prop.: Incom Editrice S. R. L. 600.000 ejempl. $ 2.50. Roma (Italia), febrero-marzo de 1952. (Extranjera).

379.749. — El Eslabón (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Fábrica Argentina de Alpargatas, Soc. Anón. Ind. y Com. 220 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.750. — Continente. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.751. — Correspondencia Económica. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Instituto de Finanzas y Economía. S.R.L. 1.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Argentina).

379.752. — Mi Diario. (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejempl. $ 1.50 mensual. Villa Dominico (Bs. As.), marzo y abril de 1952. (Argentina).
379.753. — Boletín del Círculo de Villa Devoto. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Círculo de Villa Devoto. 500 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina).
379.754. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. Prop.: El Diario Israelita S.R.L. 450.000 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.755. — Tit-Bits. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 290.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.756. — El Gorrión. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 300.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.757. — Puño Fuerte. (Rev. semanal). Castellano. Prop: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 520.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.758. — Lanza Brava. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 160.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.759. — Heraldo del Cinematografista. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Chas de Cruz. 18.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).
379.760. — Surge. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. 3.200 ejempl. $ 0.60. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.761. — Tribuna. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: R. Nash. R. Sinay. R. Pagani. V. Lopes. A. Illarramendi. A. Modarelli. 2.000 ejempl. $ 0.50. Campana (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).
379.762. — Tamet. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". 7.000 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).
379.763. — San Pablo (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Padres Pallottinos. 1.875 ejempl. $ 2.—. Villa Turdera, marzo de 1952. (Argentina).
379.764. — La Voz del Pueblo. (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Roque Florentino. 3.000 ejempl. $ 0.20. Junín (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).
379.787. — Carita a Cara (Foxtrot, letra). 2 págs. Castellano. Autor: Eduardo Blazsek. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).
379.788. — Carita a Cara. Foxtrot, música). 2 págs. Autor: Dante Ingénito. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).
379.789. — Lauchita (Vals, música). 2 págs. Autor: Dante Ingénito. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).
379.790. — Lauchita. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Blazsek. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).
379.797. — Desdicha Mía. (Tango, música). 2 págs. Autor: Carlos Lori. Editorial: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., 13 de octubre de 1937. (Argentina).
379.798. — Desdicha Mía. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Lori. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., 13 de octubre de 1937. (Argentina).
379.813. — Diez Cuentos Trágicos. (Castellano). 192 págs. Orig.: Próspero Mérimée-Guy de Maupassant-Gustavo Adolfo Bécquer y otros. Trad.: Jorge Ortiz Barili. Edit.: Acme Agency S. R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., noviembre de 1950. (Argentina).
379.814. — Diez Cuentos Famosos. (Castellano). 192 págs. Orig.: Honorato de Balzac, León Tolstoi, Juan Valera y otros. Trad. del francés: Jorge Ortiz Barili. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., noviembre de 1950. (Argentina).
379.815. — Las Leguminosas Argentinas, Silvestres y Cultivadas. (Castellano). 572 págs. Autor: Arturo Burkart. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 2.500 ejempl. $ 140.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).
379.816. — Un Hombre de Valor y Otros Cuentos. (Castellano). 144 págs. Autor: D. B. Newton, William R. Cox y otros. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).
379.817. — Una Broma Pesada. (Castellano). 192 págs. Orig.: Octavus R. Cohen. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).
379.818. — La Esfinge Durmiente. (Castellano). 192 págs. Orig.: John Dick son Carr. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).
379.823. — Sus Ideas. (Castellano). 40 págs. Autor: Luis de Lemoine. Edit.: Estudio Lemoine. Impres.: Carlos A. Busnelli. 3.000 ejempl. Bs. As., 23 de diciembre de 1951. (Argentina).
379.824. — Vosotras. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. Direct.: Julio Korn. 101.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.825. — Radiolandia. (Rev. semanal). Castellano. Prop. y director: Julio Korn. 171.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.826. — Como Enseñar a Leer por el Método Global. (Castellano). 83 págs. Orig.: Charles Hendrix. Trad. del francés: Mercedes Gallardo Valdez, Clotilde de Guillén de Rezzano. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Artes Gráf. Doce. 3.000 ejempl. $ 9.— Bs. As., enero de 1952. (Argentina).
379.827. — La Historia, La Geografía y la Instrucción Cívica, Nuevas Aportaciones para su Enseñanza. (Castellano). 131 págs. Orig.: C. Delgado de Carvalho. Trad. del portugués: José Pereira Rodríguez. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).
379.830. — La Voz del Sur. (Periód. semanal). Castellano. Prop. y direct. Pedro Nicolás Rubino. 500 ejempl. Pesos 0.50. Rawson (Chubut). abril de 1952. (Argentina).

e.17|7-Nº 4.446-v.30|7|52

5 DE MAYO DE 1952

379.831. — España (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 60.000 ejemp. Gratis. Bs. As., enero-abril de 1952. (Argentina).
379.832. — Revista Argentina de Reumatología. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Guido Costa Bestani. 700 ejemp. Buenos Aires, Abril de 1952. (Argentina).
379.833 — Temas (Rev. mensual). Cast. Prop.: Temas Corp. 9.412 ejemp. pesos 2,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).
379.834. — Tambo y Chacra (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 3.900 ejemp. pesos 0,10. Bs. As., febrero-abril de 1952. (Argentina).
379.835. — La Industria Lechera. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 3.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).
379.836. — Cronista Mercantil Argentino. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Armando Capo. 1.500 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.837. — La Nación. (Diario). Castellano. Prop.: S. A. La Nación. 3.433.629 ejemp. $ 0,40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.838. — Ultimo Momento. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 20.000 ejemp. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.839. — Sudamerika. (Rev. bimensual). Alemán. Prop.: F. R. Francke. 1.300 ejemp. $ 14.— Bs. As., enero y marzo de 1952. (Argentina).
379.840. — Boletín Informativo (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.100 ejemp. Gratis. Rosario, mayo de 1952. (Argentina).
379.841. — Iberia. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemp. B. Blanca, abril de 1952. (Argentina).
379.842. — Cultura y Fe. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Octavio Maestu. 500 ejemp. $ 3.— Córdoba, febrero de 1952. (Argentina).
379.843. — La Voz Parroquial (Periód. semanal). Castellano. Prop.: León A. Kaul. 3.150 ejemp. $ 0,20. Gobernador Mansilla, marzo y abril de 1952. (Argentina).
379.844. — Nueva Epoca. (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Gil Ignacio Coria y Tomás Prieto. 2.000 ejemp. $ 0,70. San Fernando (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).
379.845. — Umia y Lerez (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. 150 ejemp. Gratis. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).
379.846. — El Pueblo de Trelew (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Ivo Vicenzi. 2.520 ejemp. Trelew (Chubut), abril de 1952. (Argentina).
379.847. — La Verdad (Periód. semanal). Castellano. Prop: José Lanucara. 1.200 ejemp. $ 0,20. Lanús (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).
379.851. — No me preguntes cuando. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Perla Molina. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).
379.852. — No me preguntes cuando. (Bolero, música). 2 págs. Autor: Perla Molina. Edit.: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Vilaltella. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).
379.853. — Nena. (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Edit.: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).
379.854. — Nena (Foxtrot, música). 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).
379.855. — A mis amores. (Tango, música). 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1952. (Areguntina).
379.856. — Soy libre de amar. (Vidalita chayera, música). 2 págs. Autor: Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. (Argentina).
379.857. — Soy libre de amar. (Vidalita chayera, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1952. (Argentina).
379.870. — La pastora de Cachi. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto R. Reparaz. Edit.: El autor. Impresor: Roma 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. (Argentina).
379.871. — Venía punteando. (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto R. Reparaz. Edit.: El autor. Impres.: Roma. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. (Argentina).
379.882. — Plano del Partido de General Rodríguez (Buenos Aires). Una hoja. Autor: Máximo Randrup. Edit.: El autor. Impres.: Copiplán. 100 ejemplares. $ 45. La Plata, 10 de mayo de 1952. (Argentina).
379.883. — Planos del Partido de San Vicente (1 y 2, Buenos Aires). 2 hojas. Autor: Máximo Randrup. Edit.: El autor. Impres.: Copiplán. 100 ejemplares. $ 65. La Plata, 10 de mayo de 1952. (Argentina).
379.884. — Faz "A": Sombras (Tango). Letra: Verminio Servetto. Música: Francisco Pracánico. Faz "B": La canción de Amalia. (Vals). Letra: Héctor Pedro Blomberg. Música: Enrique Maciel. Interp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº 55.348. 5.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).
379.885 — Faz "A": La Telesita (Chacarera) Música: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": La flor del Lirolay (Zamba). Letra y música: Alejandro Carrizo. Interp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 55.344. 4.500 ejemplares. $ 9,95. Buenos Aires, 1º de abri lde 1952. (Argentina).
379.886. — Faz "A": Merceditas. (Chamamé). Letra y música: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": Mesón de fierro. (Chamamé). Letra: Luis Mendoza. Música: Tránsito Cocomarola-Armando Correa. Interp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón Nº 55.345. 9.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).
379.887. — Faz "A": Carretón de mulas. (Fox trot). Letra y música: Johnny Lange-Hy Heat-Fred Glickman. Faz "B": Noche y día. (Fox trot). Letra y música: Cole Porter. Interp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.337. 10.500 ejemplares. $ 9,95. Buenos Aires, 1º de abril de 1952 (Argentina).
379.888. — Faz "A": Siga el corso. (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz "B": Carnaval. (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55.347. 10.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).
379.889. — Vieja amargura. (Tango, música). 2 páginas Autor: José Servidio. Edit.: Roma. Impres: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).
379.890. — Vieja amargura. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).
379.891. — Mi último adiós. (Tango, música). 2 páginas. Autor: José Servidio. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).
379.892. — Mi último adiós. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).
379.893. — Metalurgia. Revista mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. 1.500 ejemplares. — Gratis. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).
379.900. — La Reconstrucción de la Ciencia Económica Sobre el Fundamento Etico-Cristiano. (Castellano). 32 páginas. Autor: Francisco Valsecchi. Edit.: Escuela Superior de Economía. Impres.: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 3 de abril de 1952. (Argentina).
379.903. — Boletín Salesiano. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Institución Salesiana. Direct.: Reverendo Padre José Blanco. 15.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).
379.905. — La rueda oscura. (Castellano). 224 páginas. Orig.: Philip Mac Donald y A. Boyd Correll. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).
379.906. — Facundo. (Castellano). 276 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 4.980 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
379.907. — La Divina Comedia. (Castellano). 304 páginas. Orig.: Dante Alighieri. Trad. del italiano: M. Aranda Sanjuán. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 7.340 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 14 de enero de 1952. (Argentina).
379.908. — El ladrón honrado. (Castellano). 160 páginas. Original: Fedor Dostoyevski. Traduc.: J. García Mercadal. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 6.980 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).
379.909. — Las Indias no eran Colonias. (Castellano). 176 páginas. Autor: Ricardo Levene. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 12.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 27 de enero de 1952. (Argentina).
379.910. — Presencia de los Clásicos. (Castellano). 160 páginas. Autor: Alonso Zamora Vicente. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A.

7.160 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 23 de enero de 1951. (Argentina).

379.911. — Viaje a Persia. (Castellano). 160 páginas. Orig.: Jaime Baillie Fraser. Trad.: Carlos Zubizarreta. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 7.400 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 13 de febrero de 1952. (Argentina).

379.912. — Física y Microfísica. (Castellano). 336 páginas. Orig.: Louis de Broglie. Trad.: del francés: Cortés Pla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 4.000 ejemplares. $ 38. Buenos Aires, 12 de enero de 1952. (Argentina).

379.915. — Magali. (Baión, música). 2 páginas. Autora: Ana María Morand. Editor: Pomati. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de abril de 1952. (Argentina).

379.919. — Crónica Sindical. (Rev. mensual). Castellano. Prop. y director: Orfilio Filemón Cabanillas. 550 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).

379.920. — El alarde. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Mario A. Fabián. Editor: El autor. Impres.: Rotaprint, S. A. 100 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

379.927. — Que poco valés. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Damián C. Amato. Edit.: El autor. Impresor: Editorial Musical Roma. 500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

379.928. — Y pude ser feliz. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Isidro M. Rodríguez. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.932. — Vuelva el primero. (Castellano). 8 rollos de 2.046 metros. Product.: Cinematográfica Libertador. Autor argumento: Stefan Bekeff y Adorjan Stella. Principales intérpretes: Angel Magaña, Analía Gadé, Renée Dumas y otros. Buenos Aires, 24 de abril de 1952. (Argentina).

379.933. — Lirios y rosas. (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Instituto de la Misericordia. Direct.: Sor María Leonor Cárpersen. 3.000 ejemplares. $ 15 anual. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

379.939. — Magali. (Baión, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Ana María Morand. Edit.: Pomati. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 26 de abril de 1952. (Argentina).

e.17|7-Nº 4.445-v.30|7|52

---

6 DE MAYO DE 1952

379.951. — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop.: El Cronista Comercial. 224.373 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

379.952. — El Accionista. Diario. Castellano. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos Salvador Vela. 75.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1952. — (Argentina).

379.953. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

379.954. — Diario de Licitaciones. Castellano. Prop.: Federico Plá. 8.400 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

379.955. — Inmaculada. Bimensual. Castellano. Prop. Hijas de la Inmaculada Concepción. 670 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, marzo-abril de 1952. (Argentina).

379.956. — Música y Letras. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

379.957. — Suplemento Diario del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 15.750 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

379.958. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Castellano. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 8.400 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

379.959. — Auana. Revista cuatrimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Universitaria Argentino-Norteamericana. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

379.960. — Anales de la Propagación de la Fe. Bimensual. Castellano. Prop.: Consejo C. de la O. P. de la Propagación de la Fe. 22.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1952. (Argentina).

379.961. — La Santa Infancia. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Consejo de la Santa Infancia. Arzobispado de Buenos Aires. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1952. (Argentina).

379.962. — La Verdad. Mensual. Castellano. Prop.: Juan Manuel Arce. 725 ejemplares. $ 0.75 Villa Ballester, abril de 1952. (Argentina).

379.963. — Aeromodelismo. Mensual. Castellano Prop: Maximino Ochagarría y Enzo M. Fasco. 3.000 ejemplares $ 5,50. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

379.964. — Boletín Parroquial. Semanal. Castellano. Prop.: Juan Garzía Savio. 3.200 ejemplares. $ 0.50. Caseros, marzo-abril de 1952. (Argentina).

379.965. — La Prensa. Diario. Castellano. Prop.: E.P.A.S.A., 6.254.700 ejemplares. $ 0.40 Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

379.966. — Comercio y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Pronsato y Cía.. — 130.500 ejemplares. $ 0.40. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

379.967. — La Voz del Pueblo. Diario. Castellano. Prop.: Antonio Maciel. — 69.000 ejemplares. $ 0.50. Tres Arroyos, abril de 1952. (Argentina).

379.968. — El crestón. Revista semanal. Castellano. Prop.: Nicolás Moschetti. 6.000 ejemplares. $ 0.50. Metán (Salta), febrero a abril 1952. (Argentina).

379.969. — El Centinela. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Parroquia de Nuestra Señora de la Merced. 1.200 ejemplares. $ 0.50. Las Lomitas (Formosa), abril de 1952. (Argentina).

379.970. — Faz A: Pancholo. Polca-canción. Letra: A. Lovera Talavera. Música: M. Gotz. Faz B: Fermina. Polca paraguaya. Letra: A. Lovera Talavera. Música: M. Gotz-B. Melga. Interp.: Dúo Melga-Gotz. Disco Víctor Nº P-1.464. 500 ejemplares. $ 5.45. Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. (Argentina).

379.971. — Faz A: Mariscal del acero. polca-canción. Letra: A. Lovera Talavera. Música: M. Gotz. Faz B: Cocí. Polca paraguaya. Letra: A. Lovera Talávera. Música: M. Gotz. Interp.: Dúo Melga-Gotz. Disco Víctor Nº P-1.463. 500 ejemplares. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. (Argentina).

379.972. — Faz A: Na reide. letra: Siedoy. Música: Soloviev. Faz B: Kazachia. Casaca. Canción folklórica. Letra y música: Anónimo. Interp.: Elvira Boczkovska-Simón Nussbaum-Max Neufeld. Disco Víctor NP-1.432. 500 ejemplares. $ 5.45. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

379.973. — Faz A: Amor en Budapest. Letra: Max Perlam. Música: Erdelyi-Mihaly. Faz B: La liberación. letra y música: Sch. Kalcherginsky. Interp.: Max Perlman. Disco Víctor Nº P-1.449. $ 5.45. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. (Argentina).

379.974. — Faz A: Yerevan pagh em arel. Música: S. Parkutariani. Faz B: Urin. Letra y Música: T. Guarazarian. Mer paghi has Belbulin. Letra y música: Haro Stepanian. Interp.: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P-1.475. - 500 ejemplares. $ 5.45. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. (Argentina).

379.975. — Boletín del Ateneo Buenos Aires, Prop.: Ateneo de Buenos Aires. Director Bienvenido Roque. 500 ejemplares. Buenos Aires, enero-marzo de 1952. (Argentina).

379.979. — Revista de Publicaciones Navales. Revista trimestral. Castellano. Prop.: Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

379.985. — Pasos en el alma. 68 páginas. Cast. Autor: José Chudnovsky. Imp.: Julio Kaufman. Editor: El autor. 600 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 15 de abril de 1952. (Argentina).

379.988. — Pyccknñ Becth Nk. Revista bianual. Ruso. Prop.: Alexis Efremoff. Director: Alejandro Hoerschelmann. — 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

379.989. — La Virgencita de los Pescadores. Drama en tres actos. Autor: Andrés Sanguinetti. Teatro Colón de Mar del Plata, el día 13 de sep. de 1951 (Argentina).

379.990. — Las Lágrimas También se Secan. Comedia en tres actos. Autor: Sixto Pondal Ríos y Carlos Alberto Olivari. Teatro Ateneo de Buenos Aires, el día 18 de marzo de 1952. (Argentina).

379.991. — Una Paleta en Blanco. Pieza teatral en un acto. Autor: Juan Carlos Vázquez Vela. Teatro Lasalle de Buenos Aires, el 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

379.992. — Fiestas de la Raza Calé. Revista en dos actos. Autor: Félix Aguera. Teatro Coliseo Podestá de La Plata, el 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.993. — Cuando el Amor se Divierte ... con una Gallega de Suerte. Comedia en tres actos. Autor: Montero y Castro. Circo Berlín en San Basilio (Córdoba), el 9 de febrero de 1952. (Argentina).

379.994. — Todas las Mujeres Sueñan con Algo. Comedia en tres actos. Autor: Leopoldo Valero. Cine Villars de Villars (Pcia. de Buenos Aires), el 19 de agosto de 1950. (Argentina).

379.995. — Espuelas de Sangre. Pieza en très actos. Autor: Manuel de la Vega. Teatro Cervantes de San Martín (Mendoza), el 9 de febrero de 1952. (Argentina).

379.996. — Trabajás, Te Cansás ¿Qué Querés?, Si Chapás. Comedia. Autor: José Marrone. Teatro Florida de Buenos Aires, el 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.997. — El Hijo Indeseable. Comedia en tres actos. Autor: Miguel Kardec. Club Kimberley de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1952. (Argentina)

379.998. — Estatua de Sal. Drama en tres actos. Autor: Juan Bautista Devoto y Alberto Sabato. Teatro Coliseo Podestá de La Plata (Buenos Aires), el 8 de abril de 1952. (Argentina).

379.999. — El Gallego Pantaleón Triunfó en la Televisión. Pieza en tres actos. Autor: Ricardo Daniel Centeno. Local de la Sociedad Fomento de Saavedra de la Capital Federal, el 12 de abril de 1952. (Argentina).

380.008. — Lo que nunca se olvida. Vals, música. Autor: Federico Petrini. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

380.011. — Sin guitarra y sin bandoneón. Fox-trot. Letra en francés. Autor: Rino Tranchina. Imp.: Emyc. Editor: Ediciones La Canción. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

380.012. — Sin guitarra y sin bandoneón. Fox-trot. Letra en castellano. Autor: Juan Panizza. Imp.: Emyc. Editor: Editorial La Canción. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

380.015. — Sin guitarra y sin bandoneón. Fox-trot. Música. Autor: Elys Kolb. Imp.: Emyc. Editor: Editorial La Canción. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

380.024. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Castellano. Prop.: Asoc. de Jefes de Propaganda. Director: Jorge Jaime Bonnin. 1.200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

380.025. — Tamet. Revista. Castellano. Prop.: Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: José Ramón Alfonso Fernández Arango. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1952. (Argentina).

380.040. — Faz A: Por el camino adelante. Canción. Letra: Joaquín Dicenta. Música: Agustín Irusta-Roberto Fugazot-Lucio Demare. Faz B: Nostalgias catamarqueñas. Zamba. Letra: Alfredo Palacios. Música: Juan José Riverol-Cabral. Interp.: Trío Palacio, Riverol, Cabral con acompañamiento de guitarras. Disco Pampa Nº PM 14.003. 3.000 ejemplares. $ 9.95. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

380.041. — Faz A: Todo acabó. Samba. Letra: J. Piedade y Osvaldo Martins. Letra en castellano de: Ben Molar. — Música: J. Piedade y Osvaldo Martins. Faz B: Nada soy sin tu querer. Fox-trot. Letra y música: Carlos Alberto Marinoli (h.). Interp.: Genaro Salinas con acompañamiento de Vlady y su orquesta. Disco Pampa Nº PM. 16.015. 4.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

380.042. — Faz A: La ushutuda. Cueca Letra y música: Antonio Esteban e Isidro Aquiles Peralta Dávila. Faz B: El trapaliento. Gato. Música: Eusebio Zárate. Interp.: Peralta Dávila y su conjunto de arte nativo. Disco Pampa Nº PM 17.025. 2.700 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

380.043. — Faz A: 3 de Mayo. Polka. Música. Julián Alarcón. Faz B: Flor del Paraná. Canción. Letra: Eraclio Pérez. Música: Damasio Esquivel. Interpreta: Damasio Esquivel y su sexteto guaraní. Disco Pampa Nº PM 17.024. 3.300 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

380.044. — Faz A: Amor y celos. Vals. letra: Alfredo F. Roldán. Música: Miguel Padula. Faz B: Honor gaucho. Tango. Letra: Juan B. Fulginiti. Música: Agustín Magaldi. Interp.: Enrique Mora y su cuarteto típico. Disco Pampa Nº PM 17.022. 10.200 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

380.045. — Cinco lunas. Fox-trot. Música. Autor: Paco Mora y F. Rebechi. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

380.046. — Cinco lunas. Fox-trot. Letra. Cast. Autor: Paco Mora y F. Rebechi. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

380.047. — Siempre te nombro. Tango, letra. Castellano. Autor: Juan M. Pinto y Andrés Sanguinetti. Imp. y editor: Ediciones Musicales Roma. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

380.048. — Siempre te nombro. Tango, música. Autor: Alejandro Scarpino. Imp. y editor: Edicones Music. Roma. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

380.050. — Altar de ilusión. Vals. Música. Autor: Juan J. Márquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares $ 2.50. Buenos ires, 4 de abril de 1952. (Argentina).

380.051. — Altar de ilusión. Vals. Música. Autor: Juan J. Márquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. (Argentina).

e.17|7-Nº 4.449-v.30|7|52

---

7 DE MAYO DE 1952

380.055. — Argentinisches Wochenblatt (Period. semanal). Prop.: Alemann y Cía. S. O. G. I. y F. 15.000 ejempl. $ 1. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

380.056. — Argentinisches Tageblatt (Diario). Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 325.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina),

380.057. — Delamerikai Magyarsag (Periód. bimensual). Húngaro. Prop.: Rodolfo Faragó. 16.800 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.058. — El Pregonero Húngaro (periód. mensual). Castellano. Prop.: V. Kelemery Tamás. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.059. — Reinado Social (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2.500 ejemp. $ 1. Bs. As., enero-abril de 1952. (Argentina).

380.060. — Nuevos Rumbos (Diario). Castellano. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 11.000 ejemp. $ 0.30. La Plata (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

380.061. — Reina y Madre (Rev mensual). Castellano. Prop.: Alfonso Milagro. 6.500 ejemp. $ 1. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

380.062. — Boletín Informativo (Diario). Castellano. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 18.750 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.063. — Selecciones Argentinas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Julio Augusto Echeverría. 30.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., enero-febrero-marzo de 1952. (Argentina).

380.064. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. 8.400 ejemp. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

380.065. — Polifonía (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 600 ejemp.: $ 2. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.066. — Revista de Psicoanálisis (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejemp.: $ 20. Bs. As., julio, agosto, septiembre de 1951. (Argentina).

380.067. — Maribel (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 470.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.068. — Chabela (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 59.500 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

380.069. — Leoplán (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 68.000 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.070. — Zona Norte (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Leonor G. de Moreno. 7.500 ejemp. $ 0.40. Deán Funes, marzo de 1952. (Argentina).

380.071. — 17 de Octubre (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 1.560 ejemp. $ 0.50. Pellegrini (Bs. As.), abril de 1952. Argentina).

380.072. — Acción Mercantil e Industrial (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Felipe Luis Piazza. 800 ejemp. Bahía Blanca, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

380.073. — La Industria Azucarera (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.074. — Cosas y Hechos de Misiones (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejemp $ 1. Posadas (Misiones), abril de 1952. (Argentina).

380.075. — El Cooperativista (Bol. mensual). Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Cooperativa. 850 ejemp. Moisés Ville (Santa Fe), abril de 1952. (Argentina).

380.076. — Intervalo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 454.735 ejemp. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.077. — El Tony (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 472.000 ejemp. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.078. — Intervalo Extra (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 179.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.079. — Fantasía (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 317.500 ejemp. $ 0,80. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.080. — El Verbo Ortodoxo (Periód. quincenal). Prop.: Arzobispo Ioasap, de la Diócesis Ortodoxa Rusa en Argentina. 1.600 ejemp. $ 1. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

380.081. — El Verbo Ortodoxo (Periód. quincenal). Prop.: Arzobispo Ioasap, de la Diócesis Ortodoxa Rusa en Argentina. 1.600 ejemp. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.082. — El Plata Seráfico (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 576 ejemp. $ 2. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

380.083. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Bol. trisemanal). Castellano. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 25.200 ejemp. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.084. — El Pago de la Matanza (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 2.000 ejemp. Gratis. Dto. de Matanza. (Bs. As.), abril de 1.52. (Argentina).

380.085. — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 75.000 ejemp. $ 0.40. Chivilcoy (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

380.086. — Los Andes (Diario). Castellano. Prop.: Soc. Diario "Los Andes" Hermanos Calle. 779.158 ejemp. $ 0.25. Mendoza, abril de 1952. (Argentina).

380.087. — Avisador Comercial (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Leandro Atilio Iramain. 3.000 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.088. — El Argentino (periód. semanal). Castellano. Prop.: Miguel Angel Volonté. 8.100 ejempl. $ 0.60. Saladillo. (Bs. As.), marzo y abril de 1952. (Argentina).

380.089. — Radio Sugestiones Ucoa. (Boletín mensual). Castellano. Prop.: Ucoa, Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

380.090. — El Mensajero Pentecostal. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Elías López A. 4.800 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, febrero, marzo y abril de 1952. (Argentina).

380.091. — La Obra (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 6.800 ejemplares. $ 0,20. Puerto de Bahía Blanca, abril de 1952. (Argentina).

380.092. — La Revista. (Decenal). Castellano. Prop.: Parroquia de Tandil. 4.500 ejemplares. $ 0,20. Tandil, abril de 1952. (Argentina).

380.094 — Antorcha Justicialista. (Periódico mensual). Castellano. Prop: S. U. T. I. A. G. A. Director: José Salgado. 5.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., febrero, marzo de 1952. (Argentina).

380.097. — Si Muero Antes de Despertar (Música). Autor: Julián Bautista. Cine Ambassador de la Capital Federal, el 29 de abril de 1952. (Argentina).

380.100. — Mis Primeras Impresiones sobre el Misterio de la Creación. (Castellano). 96 páginas. Autora: Margarita Vidoletti. Editor: La autora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 300 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

380.101. — El Aposento Alto. Revista bimestral). Castellano. Prop.. The Upper Room. Director: J. Manning Potts. 2.000.000 ejemplares. $ 1. Estados Unidos de N. América, mayo, junio de 1952. (Extranjera).

380.106. — Luces. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: P. P. Capuchinos Franciscanos. Director: Pbro. Guillermo Piñero. 550 ejemplares. $ 0,20. Llavallol, abril de 1952. (Argentina).

380.107. Renovación (Periódico). Castellano. Props.: Leónidas S. Acosta y Atilio Caminiti. Director: Atilio F. Caminiti. 450 ejemplares. $ 0,30. La Paz. (Entre Ríos), abril de 1952. (Argentina).

380.108. — Boletín Nuestra Señora de Luján. (Mensual). (Castellano). Prop. y Director: P. Arcángel Cassol. 600 ejemplares. Gratis. Tigre, (Buenos Aires), abril de 1952. (Argentina).

380.113. — San Javier Mio. (Zamba, música). 2 páginas. Autor: Omer Lassalle. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires. 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

380.114. — San Javier Mio. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Omer Lassalle. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

380.115. — Villa Tillard. (Cueca, música). 2 páginas. Autor: Omer Lassalle. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

380.116. — Villa Tillard. (Cueca, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Omer Lassalle. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

380.117. — Selva (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Omer Lassalle. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. (Argentina).

380.118. — Selva. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Omer Lassalle. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. (Argentina).

380.129. — Poemas para la Hora Grave. (Castellano). 60 páginas. Autor: Eduardo A. Azcuy. Editor: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 6 de abril de 1952. (Argentina).

380.131. — Faz "A": El Sargento Tímido. (Fox-trot) Música. Ellington Faz "B": Pasalo de Rebote. Fox-Trot). Música. Nemo. Interp.: Gene Krupa. Disco Columbia Nº 297.059. 9.000 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.132. — Faz "A": Mano a Mano. (Tango). Letra y música. Carlos Gardel, José Razzano, Esteban Celedonio Flores. Faz "B", Oro y Plata. (Milonga). Letra y música: Charlo, Homero Manzi. Intérprete: Charlo. Disco Nº 301.035. 7.000 ejemplares. pesos 9,55. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.133. — Faz "A": Clopín Clopant. (Fox-trot). Letra y música: Coquatriz, Dudan. Faz "B": Velodromo de Invierno. (Fox-trot). Letra y música: Gasté-Guigó. Interp.: Yves Montand. Disco Odeón Nº 298.016. 4.500 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.134. — Faz "A": El Canario Enamorado. (Melodía). Letra y música: Gilbert Nero. Faz "B": Gavota Nerviosa. (Melodía) Música: Faith. Intérprete: Percy Faith. Disco Columbia Nº 297.006. 8.000 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.135. — Faz "A": Brasil Mambo (Mambo). Música: Gutiérrez. Faz "B": Los Salvajes Bailan Mambo. (Mambo). Música: Julio Gutiérrez Intérprete: Julio Gutiérrez. Disco Nº 301.034. 4.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.143. — La Voz del Marino. (Periódico mensual). Castellano. Propietario y Director: Welko Denda. 5.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

380.144. — Renovación Argentina. (Periódico mensual). Castellano. Propietario y Director: Adelio Ortiz. 2.500 ejemplares. $ 0,50. La Plata, abril de 1952. (Argentina).

380.145. — Boletín Oficial. (Castellano). Prop.: Municipalidad de Trenel. Director: Miguel Tavella. 150 ejemplares Gratis. Trenel, diciembre de 1951. (Argentina).

380.146. — Jujeña Querida. (Bailecito, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Mercedes Villalba. Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.50. Villa Las Rosas, (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.147. — Cholitay Dame Tu Amor. (Carnavalito, letra). Castellano. 2 páginas. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3.— Villa Las Rosas, (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.148. — La Consejera. (Chacarera, letra). Castellano. 2 páginas. Autora: Mercedes Villalba, (Cocha). Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.50. Villa Las Rosas, (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.149. — Villa Las Rosas (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Villa Las Rosas (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.150. — Bellezas de Jujuy (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. pesos 3.—. Villa Las Rosas (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.151. — Muchachada Jujeña. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Villa Las Rosas (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.152. — Puneña Dime que Sí. (Taquirari, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. pesos 2,50. Villa Las Rosas (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.153. — La Cólera (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Villa Las Rosas (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.154. — El Cochapollo (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Editor e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Villa Las Rosas (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.156. — Los Delitos de Violación y Estupro. (Castellano). 152 págs. Autor: Ernesto J. Ure. Edit. Editorial Ideas. Impres.: Tall. Gráf. Editorial Sophos. 2.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 25 de marzo de 1952. (Argentina).

380.167. — Ilusión Fugaz (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario A. Fabián. Edit.: El Autor: Impres.: Rotaprint, S. A. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

380.168. — Ilusión Fugaz (Vals, música). 2 págs. Autor: Mario A. Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Rotaprint S. A. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

380.169. — Berdia. (Castellano - Inglés). 80 págs. Autor: Vicente P. Caride. Edit. e Impres.: Editorial Pampa. 1.000 ejempl. $ 17.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

380.170. — Biografías Santas. (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y Direct.: Isabel Teodora Mignone. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.171. — Mundo Femenino. (Rev. trimestral). Castellano. Prop y Direct.: Isabel Teodora Mignone 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.174. — Faz "A", Buenos Aires, (Tango). Letr.: Manuel Romero. Mús.: Manuel Jovés. Faz "B": Contratiempo (Tango). Mús.: Astor Piazzolla. Interp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5098. 24.000 ejemp.. $ 10.—. Bs. As.. 8 de mayo de 1952. (Argentina).

380.175. — Faz "A": Pof Pof. (Tango). Letr. y Mús.: Vicente Greco. Faz "B": El Tarta. (Tango). Letr.: Emilio Fresedo. Mús.: José María Risutti. Interp.: Tito Martín. Disco T. K. Nº S-5079. 10.600 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina).

380.176. — Faz "A": Con una canción en mi corazón (Fox Trot). Letr. y Mús.: Lorenz Hart - Richard Rolgers. Faz "B": Humo en tus ojos. (Fox Trot). Letr. y Mús.: Otto Harbach - Jerome Kern. Interp.: George Urbanski. Disco T. K. Nº S-5096. 6.300 ejem. $ 10.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

380.179. — Anales del Instituto Oftalmológico Pedro Lagleyze. (Castellano-Inglés). 122 págs. Autor: J. L. Malbrán, Juan Maggi Zavalía, Dante J. Ferrero y otros. Edit.: Jorge L. Malbrán, Edgardo Manzzitti. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 200 ejempl.: $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

380.181. — Dicen que es Baión (Guaracha-Baión, Mús.) 2 págs. Autor: José Maggiore. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

380.187. — Napolitana... Cuando? (Mús.) 2 págs. Autor: Ermete de Lorenzi. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Molachino. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 10 de febrero de 1952. (Argentina).

380.195. — La Huella (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Pedro Francisco Bettetini y Alberto Fermín Martínez. Direct.: Alberto Fermín Martínez Díaz y Angel César Rotundo. 10.000 ejem. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

e.17|7-Nº 4.448 v.30|7|52

8 DE MAYO DE 1952

380.206. — El Liberal. Diario. Cast. Prop.: Cayetano Amadeo. 32.200 ej. $ 0,30. Balcarce, abril de 1952. (Arg.).

380.207. — El Magazine Argentino. Mensual. Alemán. Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ej. $ 2. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.208. — Franco Vida. Revista mensual. Cast. Prop.: La Franco Argentina, S.A. 2.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.209. — En Familia. Revista trimestral. Cast. Prop.: Wilson y Cía. 3.300 ejemplares. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.210. — Histonium. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos Della Penna. 20.400 ejemplares. $ 4. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Arg.).

380.211. — Asesor en Leyes Impositivas. Mensual. Cast. Prop.: Emilio Pérez. 2.000 ej. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

380.212. — La Revista Sanitaria. Mensual. Cast. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ej. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

380.213. — Pan América. Revista bisemanal. Prop.: Yasuhiko Niimura. Idioma japonés. 9.200 ej. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

380.214. — Umschau. Revista Mensual. Alemán. Prop.: Edgardo Steinsueyer. 800 ej. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

380.215. — Democracia. Diario. Cast. Prop.: Luis E. Vera. 120.000 ej. pesos 0,80. Bahía Blanca, abril de 1952. (Argentina).

380.216. — El Mensaje del Disco. Mensual. Cast. Prop.: Casa América, S. A. Comercial. 2.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

380.217. — Palenque. Periódico mensual. Cast. Prop.: Institución Hogar Rural. 700 ej. Gratis. C. del Uruguay (E. Ríos), abril de 1952. (Arg.).

.218. — Freie Presse. Diario. Alemán. Prop.: Federico Muller. 568.893 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

.219. — Vida Cristiana. Decenal. Cast. Prop.: Parroquia del S. Corazón de Jesús. 4.250 ej. $ 0,55. Villa Angela (Chaco), febrero-marzo-abril-mayo de 1952. (Arg.).

.220. — Foro Argentino. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ej. $ 0,40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

.221. — Los Edictos. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.500 ej. $ 0,40. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

.222. — Poder y Justicia. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 25.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

.223. — Gaceta Judicial. Diario. Cast. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.500 ej. $ 0,40. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

.224. — Alem. Periódico decenal. Cast. Prop.: Pedro Espondaburu. 2.340 ejemplares. $ 0,50. Rauch (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

.225. — El Progreso. Semanal. Cast. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 300 ej. $ 0,20. Juan José Paso, mayo de 1952. (Argentina).

.226. — La Voz del Pueblo. Semanal. Cast. Prop.: Domingo Brussini. 4.750 ejemplares. $ 0,30. San Jerónimo Norte, abril de 1952. (Arg.).

0.227. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. Cast. Prop.: Soc. Rural de las Colonias. 1.500 ej. Esperanza (S. Fe), abril de 1952. (Argentina).

0.228. — La Colmena. Mensual. Cast. Prop.: Pedro José Tourillon. 2.200 ej. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

0.229. — Dios y Patria. Mensual. Polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 2.100 ej. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

0.230. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. Cast. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.850 ej. $ 1,25. Itatí (Ctes.), mayo de 1952. (Arg.).

0.231. — La Mañana. Diario. Cast. Prop.: Publio Barrios. 165.000 ej. $ 0,40. Mar del Plata, abril de 1952. (Argentina).

0.232. — Estancia Aguaceritos, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Instituto Geográfico Militar. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

0.233. — Arroyo Ayuí Grande, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Instituto Geográfico Militar. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

0.234. — Arroyo Curupicay, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Instituto Geográfico Militar. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

0.235. — Paso Ovecha, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Instituto Geográfico Militar. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

0.236. — Bañado Mirunga, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Instituto Geográfico Militar. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

0.237. — Arroyo Carnerillo, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Instituto Geográfico Militar. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

0.238. — Etruria, a escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Instituto Geográfico Militar. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

0.239. — Estancia Santa Ana, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

0.240. — Colonia La Inés, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Instituto Geográfico Militar 500 ej. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

0.241. — Tamberías, a escala 1:100.000. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. Pesos 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

30.243. — Himno a la Cruz. Letra. Cast. Autor: Cristalino. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 250 ej. Bs. As., 7 de mayo de 1952. (Argentina).

30.244. — Himno a la Cruz. Música. Autor: Cantarina. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 250 ej. Bs. As., 7 de mayo de 1952. (Arg.).

30.246. — Tratado Teórico-Práctico de Lectura y División Musical. Parte 2ª. 28 págs. Autor: G. Dacci. Revisión de Lazzari. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ej. $ 4,50. Bs. As., 15 de enero de 1951. (Argentina).

380.247. — Tratado Teórico-Práctico de Lectura y División Musical. 3ª parte. 52 págs. Autor: G. Dacci. Revisión de Lazzari. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ej. $ 4,50. Bs. As., 13 de septiembre de 1951. (Arg.).

380.248. — Soldaditos de plomo. Para piano, música. Autor: Carlos Percuocco. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Arg.).

380.249. — Zamba. Para piano, música. Autor: Aldo Quadraccia. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1 000 ej. $ 2,50. Bs. As, 12 de abril de 1952. (Arg.).

380.250. — Ronda. Para piano, música Autor: Virtú Maragno. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Arg.).

380.251. — Microbio do Samba. Samba, música. Autor: Delfor Leopoldo Baliani. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ej. $ 3. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Arg.)

380.252. — Microbio do samba. Samba, letra. Autor: Delfor Leopoldo Baliani. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ej. $ 3. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Argentina).

380.253. — Vals, Op. 8, Nº 4. Para guitarra, música. Autor: Agustín Barrios. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ej. $ 4. Bs. As., 17 de abril de 1952. (Argentina).

380.254. — Tango del adiós. Letra. Cast. Autor: Eduardo Bianco. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 24 de marzo de 1952. (Arg.).

380.255. — Tango del adiós. Música. Autor: Jean Savar. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 24 de marzo de 1952. (Argentina).

380.256. — Una quimera. Canción, música: Autor: Eduardo D. Bensadón. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ej. $ 4. Bs. As., 14 de abril de 1952. (Arg.).

380.257. — Chacarera. Música. Autor: Isidro B. Maiztegui. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Arg.).

380.258. — El triunfo. Música. Autor: Luis R Sammartino. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Arg.).

380.259. — Malambo. Música. Autor: Jorge Kumok. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 12 de abril de 1952. (Arg.).

380.260. — Sonatas para piano. Libro IIº (Nros. 17 a 32). 82 págs. Autor: L. v. Beethoven. Revisión de Alfredo Casella. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 3.000 ej. $ 40. Bs. As., 21 de febrero de 1952. (Argentina).

380.261. — Gradus ad Parnassum. Para piano. 1er. Vol. 118 págs. Autor: M. Clementi. Revisión de Sigismondo Cesi y Ernesto Marciano. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 3.000 ej. $ 18. Bs. As., 10 de enero de 1952. (Argentina).

380.262. — Obras Corales, a 2 voces. Parte de coro. 56 págs. Autor: Lemoine - Carulli - Despres y otros. Compilador: Angel E. Lasala. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 9 de enero de 1952. (Arg.).

380.263. — Album de Música Sagrada. 20 composiciones para piano. 36 págs. Autor: Bellini - Berlioz - Bizet - Cherubini y otros. Revisión de: Dehnow Jonsson. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 31 de marzo 1951. (Argentina).

380.264. — Así Eres Tú. Tonada, música. Autor: Saúl Salinas. Arreglo de: José Razzano. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.265. — Las Bolivianas. Gato, música. 30 págs. Autor: Saúl Salinas. Arreglo de: Sixto Moreno. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

380.266. — Cañaveral. Zamba, música. Autor: Saúl Salinas. Arreglo de: Pedro Sánchez. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

380.267. — El Cordobés. Gato, música. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.268. — La Chilena. Cueca, música. Autor: Saúl Salinas. Arreglo de. José Razzano. Imp.: Bermejo & Fucci Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 10. Bs As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.269. — José Julián. Cueca, música. Autor: Saúl Salinas. Arreglo de: Pedro Sánchez. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.270. — Lamentos de Trovador. Vals criollo, música. Autor: Saúl Salinas. Arreglo de: Emilio J. Brameri. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.271. — Mirala Como Se Va. Tonada, música. Autor: Saúl Salinas. Arreglo de: José Razzano. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

380.272. — La Pastora. Tonada, música. Autor: Saúl Salinas. Arreglo de: José Razzano. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.273. — Pobre Gaucho Despilchao. Estilo, música. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

380.274. — Una Rosa Para Mi Rosa. Zamba, música. Autor: Saúl Salinas. Arreglo de: José Razzano. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

380.275. — Si Me Olvidas Canto Así. Canción, música. Autor: Saúl Salinas. Arreglo de: José Razzano. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.276. — Soy Nota De Esta Guitarra. Estilo, música. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

380.277. — Así Eres Tú. Tonada, letra. Cast. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As. 9 de abril 1952. (Argentina).

380.278. — Las Boliviana. Gato, letra. Cast. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.279. — Cañaveral. Zamba, letra. Cast. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.280. — El Cordobés. Gato, letra Cast. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.281. — La Chilena. Cueca, letra. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.282. — José Julián. Cueca, letra. Cast. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.283. — Lamento de Trovador. Vals, letra. Cast. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor.: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.284. — Mirala Como Se Va. Tonada, letra, Cast. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.285. — La Pastora. Tonada, letra. Cast. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.286. — Pobre Gaucho Despilchao. Estilo, letra. Cast. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

380.287. — Una Rosa Para Mi Rosa. Zamba, letra. Cast. Autor: Saúl Salinas. Imp.. Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.288. — Si Me Olvidas Canto Así. Canción, letra. Cast. Autor: Saúl Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp pesos 10.— Bs. As., 9 de abril 1952. (Argentina).

380.289. — Soy Nota De Esta Guitarra. Estilo, letra. Cast. Autor: Saul Salinas. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 9-4-52. (Argentina).

380.290. — Tan Borracho Eres Tú Como Yo. Canción gallega, música. Autor: Juan García y Emilio Brameri. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

380.291. — Tan Borracho Eres Tú Como Yo. Canción gallega, letra. Cast. Autor: Juan García y Emilio Brameri. Imp.: y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

380.292. — Un Regalo de Reyes. Tango, letra. Cast. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 293 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

380.293. — Un Regalo de Reyes. Tango, música. Autor: Francisco Mamone. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 293 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

380.294. — Corazón Corazón. Samba canción, letra. Autor: Víctor Buchino. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

380.295. — Corazón Corazón. Samba canción, música. Autor: Víctor Buchino. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

380.296. — La pizzaiola. Fox - alegre, letra. Autor: B. Cherubini. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 302 ej. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.297. — La pizzaiola. Fox - alegre, música. Autor: C. Concina. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires. 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.298. — El vals del zig zag. Vals, letra. Autor: C. Deani. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 307 ejemp. Pesos 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.299. — El vals del zig zag. Vals, música. Autor: Dino Olivieri. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 307 ej. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.300. — Y taconeando salió. Tango, letra. Castellano. Autor: Edelmiro Garrido. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 308 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.301. — Y taconeando salió. Tango. música. Autor: M. Papa'vero. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 308 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires. 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.302. — Romance de la reina Mercedes. Canción marcha, letra. Autor: Quintero y León. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 294 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.303. — Romance de la reina Mercedes. Marcha canción, música. Autor: Quiroga. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 204 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.304. — Un momento. Bolero, letra. Cast. Autor: V. Juan Clauso. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 203 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.305. — Un momento. Bolero, música. Autores: Panchito Cao y Antonio Varela. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 203 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.306. — Vito — Vito. Pasodoble, letra. Cast. Autor: J. Teruel. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 296 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.307. — Vito — Vito. Pasodoble, música. Autor: Juan Portal. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 206 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.308. — Gigolette. Vals musette. letra. Cast. Autor: G. Testoni. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 310 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.309. — Gigolette. Vals musette, música. Autor: V. Panzuti. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 310 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.310. — Tucu - tucu. Fox-trot, letra. Cast. Autor: Mario Clavell. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 308 ej. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.311. — Tucu - tucu. Fox-trot, música. Autor: Mario Clavell. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 308 ejem. $ 2,50. Bs. Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.312. — Churro. Tango canción milonga. letra. Cast. Autor: F. García Giménez. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.313. — Churro. Tango canción milonga, música. Autor: Julio de Caro. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.314. — Alta Gracia. Zamba, letra. Cast. Autores: Eduardo D. Parula y Genaro Caliendo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 302 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.315. — Alta Gracia. Zamba, música. Autores: Eduardo D. Parula y G. Caliendo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 302 ej. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.316. — El emigrante. Bolero flamenco, letra. Cast. Autor: J. Valderrama. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 297 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.317. — El emigrante. Bolero flamenco, música. Autor: M. Pitto y M. Serrapi. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 297 ej. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.318. — A San Lorenzo. Zamba, letra. Autor: Marcos Brodsky. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 299 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.319. — A San Lorenzo Zamba, música. Autor: Marcos Brodsky. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 299 ejemp. $ 2,50. Bs. Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina)

380.320. — Famme durmi. Swing moderato. letra. Autor: Danpa. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ej. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.321. — Famme durmi. Swing moderato, música. Autor: V. Panzuti. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.322. — El pintao. Gato. Autores: Hnos. Diaz. Arreglo para guitarra G. Bianqui Piñero. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 297 ejemp. $ 3.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.326. — Insomnio. 159 págs. Cast. Autor: Arnaldo H. Cruz. Imp.: Nueva Impresora. Editor: Editorial Nueva Impresora. 500 ejemp. $ 10.— Paraná, 30 de abril de 1952. (Argentina).

380.328. — La Revista Croata. Revista trimestral. Cast. y croata. Prop. y director: Vinko Nikolic. 1.000 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

380.331. — La Verdad. Prop. y director: Juan Krapp. 295 ejemp. $ 0.45. Rosario Tala (Entre Ríos), 12 de abril de 1952. (Argentina).

380.332. — A solas con el teclado. Fox-trot, música. Autores: Federico I. Céspedes Videla y Jorge Luis Gutiérrez. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, 30 de julio de 1951. (Argentina).

380.333. — Para mis paisanos. Chacarera, letra. Cast. Autor: José A. Faro. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 29 de abril 195 (Argentina).

380.334. — Para mis paisanos. Chacarera, música. Autor: José Gerez. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 29 de abril 1952. (Argentina).

380.335. — La zapada. Tango, música. Autor: Alberto Garralda. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 29 de abril 1952. (Argentina).

380.336. — La flor del lirolay. Zamba, música: Autor: Alejandro Carrizo. Impresor: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 29 de abril 1952. (Argentina).

380.337. — La flor del lirolay. Zamba, letra. Cast. Autor: Alejandro Carrizo. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

380.338. — Zamba De Un Triste. Zamba, música. Autor: Eduardo Falú. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp. $ 1.— Bs. As., 29 de abril 1952. (Argentina).

380.339. — Zamba De Un Triste. Zamba, letra. Cast. Autor: Jaime Dávalos. Imp.: E.M.O.R. Editor: Editorial Melodía. 250 ejemp. $ 1.— Bs. As., 29 de abril 1952. (Argentina).

380.344. — Dalias De Oro. Vals, música. Autor: Antonio Morganti. Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 8 de mayo 1952. (Argentina).

380.345. — La Luz. Revista bisemanal Castellano. Prop. y Director: David Elnecave. 1.500 ejemplares. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

380.346. — Faz A: No fué la vida. Tango, letra. José Geraee. Música: Víctor S. Damario. Faz B: La Guiñada. Tango. Música: Agustín Bardi. Interp.: Víctor D'Amario y su Orq. Tip. Disco Pathe Nº PG 11.020. 2.200 ejemplares. Pesos 9,55. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

380.347. — Faz A: Mate amargo. Ranchera. Música: Carlos F. Bravo. Faz B: Chichilo. Tarantela. Letra: Vicente Planells del Campo. Música Salvador Grupillo. Interp.: Los Cuatro Acordeones. Dirigen: Gavotti y Milanese. Disco Pampa Nº PM 16.014. 10.200 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

380.348. — Faz A: Chiquita bacana. Marcha. Letra y música: Joao de Barro y Alberto Ribeiro. Faz B: Samba alegre. Batucada. Letra y música: Enrique Lynch. Interp.: Orq. de la Alegría "Los Angeles". Disco Pampa Nº PM 11.061. 8.500 ejemp. $ 9,55 Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina)

380.349. — Faz A: La zapada. Tango. Música: Alberto Julián Garralda. Faz B: El arranque. Tango. Música: Julio de Caro. Interp.: Mario Demarco y su Orq. Típ. Disco Pathe Nº PG 11.018. 2.300 ejemp. $ 9,55. Bs. As, 20 de marzo 1952. (Argentina).

380.350. — Faz A: Stenka Razine. Poema sinfónico Op. 13. 2da. parte. (Allegro con brío, Allegro moderato). Música: Alejandro Glazounow. Faz B: Stenka Razine. Poema sinfónico Op. 13, 3ª parte. (Allegro con brío). Música: Alejandro Glazounow. Interp.: Jean Giardino y la Orq. de la Soc. de Conciertos del Conservatorio. Disco Pathe Nº FXC. 0009. 1.500 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

380.351. — Faz A: Stenga Razine. Poema sinfónico Op. 13, 1ª parte. (Andante, Allegro con brío). Música: Alejandro Glazounow. Faz B: Stenka Razine. Poema sinfónico Op. 13 conclusión (Allegro con brío). Música: Alejandro Glazounow. Interp.: Jean Giardino y la Orq. de la Sociedad de Conciertos del Conservatorio. Disco Pathe Nº FXC. 0008. 1.500 ejemp. $ 12,40. Bs. As., 20 de marzo 1952 (Argentina).

380.372. — En los umbrales de la Filosofía. 272 págs. Cast. Autor: Luis M. de Cadiz. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.000 ejem. $ 12. Bs. As., 26 de octubre 1951. (Argentina).

380.373. — Edison. 124 págs. Cast. Autor: Ignacio Covarrubias. Imp. y Editor: Editorial Altlántida. 6.000 ejemp. Pesos 7,50. Bs. As., 8 de enero 1951. (Argentina).

380.388. — Aprendizaje. Revista mensual. Cast. Prop.: Comisión Nac. de Aprendizaje y Orientación Prof. Director: Juan Pedro Durán. 20.000 ejemplares. $ 15 anual. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.401. — Vida y Arte. Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Pharos. Director: Mauricio Zelman Grinberg y Alesio Piria Chami. 3.000 ejemp. Pesos 3. Bs. As., 2da. quincena de abril 1952. (Argentina)

380.404. — Actualidad Semanario. Castellano. Prop.: Gerardo José García. Director: Carlos Martino. 500 ejemplares. $ 0,40. 9 de Julio (Bs. As.), 3 de mayo 1952. (Argentina).

380.406. — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. Revista. Cast. Prop.: Soc. de Obstetricia y Ginecología de Bs. As. 900 ejemp Bs. As., 13 de diciembre 1951. (Argentina).

380.409. — Previsión Social Argentina (Jubilaciones). Suplemento Nº 1 actualizado al 1º de abril 1952. 142 páginas. Cast. Autor: Pedro F. Prado. Imp.: Balmes. Editor: Editorial Alsina. 1.000 ejemp. $ 15. Bs. As., 7 de mayo 1952 (Argentina).

OBRAS NUEVAMENTE PUBLICADAS

379.974—6|5|1952. — Faz B: Ber Paghi has Belbulin. Urin. Letra y música: T. Guazarian y Haro Stepanian. Interpretación: Armen Guireg. Disco Victor Nº P 1475. 500 ejemplares. $ 5,45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

380.041.—6|5|52. — Faz B: Nada soy sin tu querer. Fox-trot. Letra y música: Carlos Alberto Martinoli (h.). Interpretación: Genaro Salinas, con acompañamiento de Vlady y su Orq. Disco Pampa Nº PM 16.015. 4.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina)

380.050.—6|5|52. — Altar de ilusión. Vals, letra. Autor: Horacio Márquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

e.22|7-Nº 4.630-v.4|8|52

---

9 DE MAYO DE 1952

380.410. — Palermo (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 330.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

380.411. — El Cóndor (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su sucesión). 500 ejempl. $ 0,30. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.412. — Horizontes Económicos (Revista mensual). Castellano. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. 9.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Argentina).

380.413. — La Esfera (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 3.300 ejempl. $ 2.—. Avellaneda, marzo de 1952. (Argentina).

380.414. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. 1.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

380.415. — The Review of The River Plate (Rev. decenal). Inglés. Prop.: Sociedad Anónima The Review of The River Plate. 3.109 ejempl. Pesos 5.—. Bs. As.. abril de 1952. (Argentina).

380.416. — Patris (Periód. mensual - griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

380.417. — Der Weg (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 5.000 ejemp. pesos 10. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

380.418. — Trote (Periód. bimensual). Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Trote. 350 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina).

380.419. — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: S. A. La Razón Diario de la Tarde.. 15.000.000 ejempl. Pesos 0,40. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

380.420. — Sport Italia (Periód. semanal). Italiano. Prop.: Marcelo Carutti. 18.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

380.421. — Sport Italia. (Periód. semanal). Italiano. Prop.: Marcelo Carutti. 22.500 ejempl. $ 0,80. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.422. — Delta (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Mikler Sandor. 445 ejempl. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

380.423. — Hai Gustfon (Centro Armenio). Periód. mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 3.400 ejempl. Bs. As., enero-abril de 1952. (Argentina).

380.424. — Nor Hadjin (Periód. mensual armenio). Prop.: Unión Compatriótica de Hadjin. 1950 ejemp. pesos 10 anual. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Argentina).

380.425. — El Día (Diario). Castellano. prop. Miguel Marchese 100.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.426. — La Tribuna. (Periódico mensual). Cast. Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. 1.500 ejemp. $ 1. Morón, abril de 1952. (Argentina).

380.427. — Cronista Informativo. (Periódico mensual). Cast. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemp. gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.428. — Crónica. (Diario). Cast. Prop.: Oscar Federico Mucciolo. 69.000 ejemp. La Plata, abril de 1952. (Argentina).

380.429. — El Mensajero de las Animas. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Abadía del Niño Dios. 8.700 ejemp. $ 0.40. Victoria (E. R.), marzo, abril, mayo de 1952. (Argentina).

380.430. — Perseguida Voz. (Castellano). 90 páginas. Autor: Clara E. Grosso. Edit. e Impres.: José Luis Malpeli. 500 ejemp. $ 15. La Plata, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

380.434. — D.E.S.A. Informa. . . (Periódico mensual). Castellano. Propietario y Director: Amnor Issahroff 3000 ejemp. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

380.435. — Svobodna Slovenija. (Eslovenia Libre). Periódico semanal. Prop.: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. 1.250 ejemp. $ 1.50. Bs. As.. abril de 1952. (Argentina).

380.436. — Síntesis Histórica de la Ciudad Avellaneda. (Castellano). 11 págs. Autor: Raquel Español. Edit.: María Raquel Español. Impres.: Máximo Salaberry. 200 ejemp. $ 2. Wilde. (Bs. As), 14 de abril de 1952. (Argentina).

380.437. — La entreriana. (Milonga, letra). Castellano. 2 pág. Autor: Enrique A. Esviza. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Kirn. 500 ejemp. pesos 3. Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

380.439. — Cahier D'Exercices, Troisieme Annee. 140 pág. Autor: Lucienne Et Alice Royer. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Kalifon, S. R. L. 2.000 ejemp. $ 11.75. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.440. — Nociones de Ciencias Físico-Químicas. (Castellano). 246 pág. Autor: Santiago A. Celsi y Alberto D. Iacobucci. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L., Impres. Enrique L. Frigerio e Hijo. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

380.446. — Faz "A". El sombrero de tres picos (danza). Mús.: Falla. Faz "B". El sombrero de tres picos, (danza final, 1ª parte). Mús. Falla. Interpreta Alceo Galliera. Disco número 500.235. 4.500 ejemp. pesos 12.40. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.447. — Faz "A". El sombrero de tres picos. (Los vecinos). Mús.: Falla.. Faz "B". El sombrero de tres picos. (Danza final, conclusión). Música: Falla. Interp.: Alceo Galliera. Disco Nº 500.234. 4.500 ejemplares $ 12.40. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.448. — Faz "A": Chúa Chúa. (Baión). Mús. Pavao de Sa Pereira. Faz "B": Casita de la colina. (Baión). Mús.: Peixoto-de Sa Pereira. Interp. Mario Gernari Filho. Disco Odeon Nº 196.409. 7.000 ejemp. $ 9.55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.449. — Faz "A": Luna de miel de los monos. (Fox trot). Mús. Inch. Faz "B". Mujeres salvajes me están volviendo salvaje. (Fox trot). Mús. Lewis Piantpadosi. Interp. Freddie

"Schnickelfritz" Fisher. Disco Odeón Nº 287.023. 7.000 ejemp. $ 9.55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.450. — Faz "A". Aquel afortunado sol. (Fox trot). Letra y música: Gillespie-Smith. Faz "B". Todo lo que tú eres. (Fox trot). Letra y música. Hammerstein. Kern. Interp. Frank. Sinatra. Disco Nº 297.070. 4.000 ejemp. $ 10.10. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.455. — Solfeando el vaso. (Tango, letra) Cast. 2 pág. Autor: Aldo Queirolo (Finito). Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

380.456. — Solfeando el vaso. (Tango, música) 2 pág. Autor: Emilio Vinay Edit. El autor. Impres. A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

380.458. — Jaulas Doradas. (Cast.), 128 páginas. Autor: Alfonso Quirtana. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L., 10.000 ejemp. $ 1. Bs. As., 3 de julio de 1951. (Argentina).

380.459. — El Impagable Gibbons. (Castellano). 64 páginas. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejemp. $ 1.20. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

380.460. — Sinvergüenzas. (Castellano). 192 páginas. Autor: Pedro Mata. Edit. e impresor. Editorial Tor, S. R. L. 6.000 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. (Argentina).

380.509. — Manuel Estrada VI Grado. (Desarrollo del programa de desenvolvimiento). Cast. 639 páginas. Autor del apéndice de Matemáticas: Lidia E. Alcántara y Raquel T. Lomazzi. De Religión: José A. Ciucarelli. Editor e Impresor: Angel Estrada y Cía., S. A., 11.600 ejemp. $ 33.40. Bs. As., 18 de marzo de 1952. (Argentina).

380.510. — Manuel Estrada V Grado. (Desarrollo del programa de desenvolvimiento). Cast. 550 páginas. Autor del apéndice de Matemáticas: Lidia E. Alcántara y Raquel T. Lomazzi. De Religión: José A. Ciucarelli. Editor e impresor: Angel Estrada y Cía., S. A., 11.600 ejemp. $ 31. Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. (Argentina).

380.522. — Sucesos. (Diario) Cast. Prop.: Isis Clorinda Teresa Fernández Camilo. Director: Héctor Fernández Camilo. 800 ejemp. $ 0.30. La Plata, abril de 1952. (Argentina).

380.523. — Luz de Candil. (Castellano), 140 páginas. Autor: María de Santa Teresa. Edit. La Autora. Impresor: Maucci y Curotto. 1.000 ejemplares $ 10. Bs. As., 27 de diciembre de 1951. (Argentina).

380.526. — El Radical. (Periódico quincenal). Cast. Prop. y Direct.: Esteban Prat. 3.000 ejemp. $ 0.50. San Isidro. (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

380.527. — El Exito en la Voz Cantada y Hablada. (Cast.). 48 páginas. Autor: Hermes R. Saldivar. Edit.: Acto. Administración Comercial. Industrial. Impres. Pavesi y Cía., Bs. As., año 1952. (Argentina).

e.22|7-Nº 4.627-v.4|8|52

---

12 DE MAYO DE 1952

380.528 — Homeopatía. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 2.400 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

380.529 — Noticias Gráficas. (Diario). Castellano. Prop.: Editorial Democracia S. A. 5.800.000 ejemplares. Pesos 0.40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.530 — El Avisador Mercantil. (Diario). Castellano. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 198.200 ejemplares. $ 180 anuales. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.531 — Tevyne (La Patria). Periódico semanal. Prop.: Francisco Zilinskas. 14.400 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

380.532 — Corriere Degli Italiani. (Periódico semanal). Italiano. Prop.: Editorial Corditalia S. R. L. 38.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.533 — Selección Contable. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones (en formación). 6.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

380.534 — Antena. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Julio Korn. 308.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

380.535 — Antena. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Julio Korn. 385.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.536 — Gaceta Textil. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejemplares. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.537 — Arco Iris. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Nicolás Reymondez Arias. 2.500 ejemplares. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

380.538 — El perpetuo socorro en los países del Plata. (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: PP. Redentoristas. 7.200 ejemplares. $ 1. Bs. As., enero|abril de 1952. (Argentina).

380.539 — Boletín del Centro de Almaceneros. (Boletín quincenal). Castellano). Prop.: Centro de Almaceneros. 9.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.540 — Informaciones Iram. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. 1.200 ejemplares. Pesos 1.50. Bs. As., agosto-septiembre de 1951. (Argentina).

380.541 — Informaciones Iram. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. 1.200 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

380.542 — P.A.L. (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 9.600 ejemplares. Bs. As., abril y mayo de 1952. (Argentina).

380.543 — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Periódico semanal. Prop.: Milos Stare. 5.000 ejemplares. Pesos 1.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.544 — Metálica. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

380.545 — Radio y Televisión Práctica. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Organización Cul-Tec S. R. Ltda. 40.800 ejemplares. $ 1. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

380.546 — Radio y Televisión Práctica. (Rev. mensual). Castellano. Prop: Organización Cul-Tec S. R. Ltda. 40.800 ejemplares. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.547 — El Canta Claro. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Indalecio Angulo. 60.000 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.548 — Voz Cuyana. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: E. Marengo y F. Boggero. 5.000 ejemplares. $ 0.40. Mendoza, abril de 1952. (Argentina).

380.549 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Oscar Lateur. 12.300 ejemplares. $ 2. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.550 — El Colono. (Periódico bisemanal). Castellano. Prop.: Gaspar F. Heer. 9.000 ejemplares. $ 0.50. Esperanza (S. Fe), abril de 1952. (Argentina).

380.551 — Misiones Consolata. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.200 ejemplares. María Teresa (Santa Fe), mayo de 1952. (Argentina).

380.552 — Nueva Era. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Carlos J. González y Salvador Sabino. 3.600 ejemplares. $ 0.50. Navarro (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

380.553 — Nueva Era. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Carlos González y Salvador Sabino. 3.560 ejemplares. $ 0.50. Navarro (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

380.554 — Chabela. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Directora: María Isabel L. Robledo. 59.500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

380.557 — La luna de los niños. (Romancero infantil - 1949-1950). 153 páginas. Autor: Julián Lapeña. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Parroquial San José. 1.000 ejemplares. $ 12. Córdoba, 31 de enero de 1952. (Argentina).

380.566 — La patria en marcha. (Cantos a la Nueva Argentina). Castellano. 73 páginas. Autor: Eduardo V. Reynoso. Edit.: Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores. Impres.: Pereyra y Masqueroni. 2.000 ejemplares. Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

380.567 — La huella huella. (Danza, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

380.568 — Preludio de Verdún. (Los hombres de buena voluntad). Castellano. 237 páginas. Orig.: Jules Romains. Trad. del francés: Luis Echavarri. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., 28 de febrero de 1952. (Argentina).

380.569 — La huella huella. (Danza, música). 2 páginas. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

380.570 — Gaucho amigo. (Estilo, música). Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

380.571 — Gaucho amigo. (Estilo, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

380.572 — Canción del borracho. (Canción, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

380.573 — Canción del borracho. (Canción, música). 2 páginas. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

380.574 — La varguista. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 jemplares. $ 3.— Bs. As., 22 de abril de 1952. (Argentina).

380.575 — La varguista. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1952. (Argentina).

380.576 — A romper el coco. (Mambo, música). 4 págs. Autor: Otilio Portal. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

380.577 — A romper el coco. (Mambo, letra). Castellano. 4 págs. Autor: Otilio Portal. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de mayo de 1952. (Argentina).

380.578 — Realidade (realidad). Samba, mús. 2 págs. Autor: José A. Corriale y Jimmy Logan. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

380.579 — Realidade (realidad). Samba, letra. Castellano. 2 págs. Autor: José A. Corriale y Jimmy Logan. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

380.581 — Guía para los estudiantes de latín (castellano-latín): 135 págs. Autor: Marta Isabel Zeballos. Edit.: La Autora. Impres.: Academia Santa Teresita. 250 ejempl. $ 17. Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina).

380.582 — En las áreas políticas del Caribe (castellano). 260 págs. Autor: Enrique V. Corominas. Edit.: El Autor. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 2.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

380.588 — Juan Pedro Artigas (Pelusa). Tango, mús. 2 págs. Autor: Héctor Raúl Suárez. Edit. e impres.: Noila. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

380.589 — Farol de barrio (tango, música). 2 págs. Autor: Héctor Raúl Suárez. Edit. e impres.: Noila. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

380.591 — El patotero y la ley de profilaxis social (castellano). 77 págs. Autor: Pedro Casazza. Edit. e impres.: Alea S.A.C. e I. 1.000 ejempl. $ 5. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

380.602 — Motivo de llanto (tango, música). 2 págs. Autor: Ulises Pavón y Lucas F. Sanchez. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 2. Bs. As., 21 de mayo de 1951. (Argentina).

380.611 — Fiesta en el gallinero (ranchera, música). 2 págs. Autor: José Felipetti Natalín (h) y Antonio D. Crescente. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina).

380.612 — Nouturnio de soedades (español). 95 págs. Autor: José Conde. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Buschi S.R.L. 300 ejempl. $ 8. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.613 — Mucho gusto (rev. mensual). Castellano. Prop.: Jacobo Muchnik y Cía. S.R.L. Direct.: Jacobo Muchnik. 32.000 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

380.614 — En mis noches de recuerdos (tango, mús.). 2 págs. Autor: Horacio Pecciallo. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. Pesos 2.50. Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina).

380.615 — Por los campos del oeste (castellano). 120 págs. Autor: Miguel A. Siri. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Moreno S.R.L. 1.000 ejemplares. $ 6. La Plata, 26 de enero de 1952. (Argentina).

380.616 — La casa del terror (castellano). 192 págs. Orig.: Edgar Wallace. Trad. del inglés: Jorge Zappa. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 3. de julio de 1952. (Argentina).

380.617 — En mis noches de recuerdos (tango, letra). 2 págs. Autor: Horacio Pecciallo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina).

380.627 — Paxon II. 1 pág. Autor: Antonio R. Vera. Dibujos: Norberto J. Mulle. Edit.: El Autor. Impres.: P. Bastian. 100 ejempl. $ 8.50. Mendoza, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

380.628 — Negrita III (planeador). 1 pág. Autor: Antonio R. Vera. Dibujos: Norberto J. Mulle. Edit.: El Autor. Impres. P. Bastiani. 100 ejemplares. $ 8.50. Mendoza, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

380.629 — F.A.C. (planeador colegial). 1 pág. Autor: F.A.C. Edit.: El Autor. Impres.: P. Bastiani Hnos. 100 ejempl. $ 4.50. Mendoza, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

380.631 — Democracia (periód. semanal). Castellano. Prop. y director: Teófilo Fortunato Montiel. 3.000 ejemplares. $ 1.— San Francisco, mayo de 1952. (Argentina).

380.634 — Faz "A": Mi amor secreto (fox-trot). Letra y mús.: Pollack-Michell. Faz "B": Marea baja (foxtrot). Mús.: Robin-Rainger, Intérp.: Chu Berry. Disco Odeón Nº 298.017. 4.000 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.635 — Faz "A": Virgencita mía (canción piedigrotta 1948). Letra y mús.: Falcochio-Trusiano. Faz "B": Marearena (canción piedigrotta 1948). Letra y mús.: Cioffi. Intérp.: Carlo Buti. Disco Nº 297.071. 9.000 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.636 — Faz "A": Comida casera (fox-trot). Letra y mús.: Livingston-Evans. Faz "B": Manos descuidadas (foxtrot). Letra y mús.: Hilliard-Sigman. Intérp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº 299.027. 16.000 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.637 — Faz "A": Todo acabó (samba). Letra y mús. J. Piedade, Osvaldo Martins, Ben Molar. Faz "B": Noche de ronda (vals, canción). Letra y mús.: Agustín Lara. Intérp.:

Elena de Torres. Disco Nº 301.036. 6.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).
380.652 — El hogar (fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: N. Antonini. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 875 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).
380.653 — El parral de mi casa (ranchera, mús.). 2 págs. Autor: N. Antonini. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 375 págs. $ 2.50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).
380.655 — Embriagado de amor (vals, mús.). 2 págs. Autor: N. Antonini. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 375 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).
380.656 — Libertador (diario). Castellano. Prop.: Carmen A. de Pando. ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).
380.664 — A mi ciudad (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Palmeri. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina).
380.665 — A mi ciudad (vals, mús.). 2 págs. Autor: Rosa Palmeri. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina).
380.666 — Alegría (mambo, mús.). 2 págs. Autor: Rosa Palmeri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina).
380.667 — Stea (rev. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad de Talleres de la Electricidad del Automóvil. Director: Justo Humberto Carranza Oliva. 3.000 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
380.678 — Amelys (castellano). 45 págs. Autor: Amelia Cáfaro de Fariña Núñez. Edit. e impres.: Moisés Glusber. 100 ejempl. $ 5. Bs. As., 31 de mayo de 1952. (Argentina).

e.22|7-Nº 4.628-v.4|8|52

13 DE MAYO DE 1952

380.684. — La Cooperación Libre (periódico mensual). Castellano. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).
380.685. — Vea y Lea (rev. quincenal). Castellano. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S.R L. 50.200 ejempl. $ 2. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
380.686. — Damas y Damitas (rev. semanal) Castellano. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. 215.600 ejemplares. $ 2. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
380.687. — Ecos de Mar de Ajó (periódico mensual). Castellano. Prop.: Francisco L. Rivolta. 4.500 ejempl. $ 0.40. Mar de Ajó (Bs. As.), marzo-abril-mayo de 1952. (Argentina).
380.688. — La Voz del Interior (diario). Castellano. Prop.: Juan Remonda y Pedro Remonda Loustau. 884.500 ejempl. $ 0.50. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).
380.689. — La Voz Espiritista (periód. mensual). Castellano. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejempl. Rosario, abril de 1952. (Argentina).
380.690. — The Times of Argentina (periód. semanal). Prop.: Buenos Aires Herald. 3.200 ejempl. $ 2. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
380.691. — Buenos Aires Herald (diario) Prop.: The Buenos Aires Herald Ltda. 246.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
380.692. — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Periódico bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
380.693. — The Times of Argentina (periód. semanal). Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 4.000 ejempl. $ 2. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).
380.694. — Buenos Aires Herald (diario) Inglés. Prop.: The Buenos Aires Herald Ltda. 263.500 ejempl. 0.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).
380.695. — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Periódico bisemanal. Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald. 3.200 ejempl. $ 1. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).
380.696. — The Times of Argentina (periód. bisemanal). Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 5.600 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).
380.697. — Buenos Aires Herald (diario). Castellano. Prop.: The Buenos Aires Herald Ltda. 249.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).
380.698. — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Periódico semanal. Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 1.600 ejempl. $ 1. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).
380.699. — Crítica (diario). Castellano. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Cadepsa). 3.480.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina)
380.700. — La Gaceta (diario). Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 1.500.000 ejempl. $ 0.50. San Miguel de Tucumán, abril de 1952. (Argentina).
380.701. — Boletín Oficial (diario). Castellano. Prop.: Superior Gobierno de la Provincia de E. Ríos. 800 ejemplares. $ 0.20. Paraná (E. Ríos), abril de 1952. (Argentina).
380.702. — La Opinión (diario): Castellano. Prop.: Hugo H. Diez. 16.800 ejempl. $ 0.30. Laprida (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).
380.703. — San José (periód. mensual). Castellano. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.200 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).
380.704. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Cám. de Com. Argentino-Brasileña. 700 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).
380.705. — Ideales (periód. mensual). Castellano. Prop.: Casa Parroquial. 500 ejempl. $ 0.20. Victoria, mayo de 1952. (Argentina).
380.706. — Tornquist (periód. decenal). Castellano. Prop.: Aquiles Evangelista. 975 ejempl. $ 0.60. Tornquist, abril de 1952. (Argentina).
380.707. — Crónica (diario). Castellano. Prop.: Domingo Rementería. 9.000 ejempl. $ 0.20. Lanús (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).
380.709. — Actualidades (periód. mensual). Castellano. Prop. y director: Roberto Víctor Nadales. 1.000 ejemplares. $ 0.40. Vicente López (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina)
380.716. — Acción Socialista (periód. quincenal). Castellano. Prop. y director: Enrique Dardo Cúneo. 10.000 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).
380.717. — Dos pasiones (bolero, música). 4 págs. Autor: Enrique Harari. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Mayo. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de abril de 1946. (Argentina).
380.718. — Dos pasiones (bolero, letra). Castellano. 4 págs. Autor: Enrique Harari. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Mayo. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de abril de 1946. (Argentina).
380.719. — Sassaricando (marcha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Luiz Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).
380.720. — Sassaricando (marcha, música). 2 págs. Autor: Luiz Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).
380.721. — Sassaricando (marcha, letra en castellano). 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).
380.723. — Die Frau des Fremden (alemán). 77 págs. Autor: Leonor Hary -Epp. Edit.: Sudamerika-Verlag. Impres.: Imprenta Mercur S. R. L. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 4 de diciembre de 1951. (Argentina).
380.730. — Equinoccio (castellano). 46 págs. Autor: Carlos Viola Soto. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).
380.734. — Pianolo (mambo, música). 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Argentina).
380.735. — Bem-te-vi atrevido (chorinho, música). 2 págs. Autor: Lina Pesce. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Argentina).
380.736. — Esta noite serenou (toadabaiao, letra). Portugués). 2 págs. Autor: Hervé Cordovil. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Argentina).
380.737. — Esta noite serenou (toadabaiao, msica). 2 págs. Autor: Hervé Cordovil. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Argentina).
380.738. — Tomara que chova (marcha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Paquito y Romeu Gentil. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Argentina).
380.739 — Tomara que chova (marcha, música). 2 págs. Autor: Paquito y Romeu Gentil. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.; Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Argentina).
380.741. — Oyeme mamá (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Jorge Nelson. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).
380.742. — Oyeme mamá (tango, música). 2 págs. Autor: Armando Baliotti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).
380.743. — El trapaliento (gato, música). 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Argentina).
380.744 — El trapaliento (gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Enrique Larrosa. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 29 de abril de 1952. (Argentina).
380.748. — Faz "A": Uruguaya. Letra: F. Polonio. Mús.: J. M. Velich. Faz "B": La mentirosa. Letra: L. Bayardo. Mús.: J. L. Padula. Intérprete: Eduardo Pauloni. Disco Orfeo Nº 20.001. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 20 de febrero de 1952. (Argentina).
380.749. — Faz "A": Ai... que bom. Letra: J. de Almeida. Mús.: Don Roy. Faz "B": Cariñoso. Letra: A. Vianna. Mús.: J. de Barro, O. Santiago. Intérprete: Sergio Senna. Disco Orfeo Nº 15.001. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 20 de febrero de 1952. (Argentina).
380.750. — Faz "A": Re fa si. Mús.: Enrique Delfino. Faz "B": Tierra negra. Letra: Bastardi. Mús.: G. de Leone y J. F. Noli. Intérp.: Luis Visca. Disco Orfeo Nº 13.001. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 20 de febrero de 1952. (Argentina).
380.765. — El Chubut (diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut S.C.C. Direct.: Pedro Ciarlotti. 3.500 ejempl. $ 0.30. Comodoro Rivadavia, marzo de 1952. (Argentina).
380.766. — Boletín Agrícola Industrial (rev. mensual). Castellano. Propietario: Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de San Juan Direct.: Enrique Moya Gil. 1.200 ejempl. Gratis. San Juan, noviembre-diciembre de 1951 y enero de 1952. (Argentina).
380.767. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos. (Castellano). Prop.: Municipalidad. Direct.: José Tristán Sosa. 200 ejemplares. Gratis. Victoria, abril de 1952. (Argentina).
380.768. — La Voz Espiritista (periód. mensual). Castellano. Prop. y director: Luis Travesaro. 2.000 ejempl. Rosario (S. Fe), abril de 1952. (Argentina).
380.769. — El Atlántico (diario). Castellano. Prop. y director: Aldo Claudio Alberto Marcone Benvenuto. 5.000 ejempl. $ 0.30. Mar del Plata, abril de 1952. (Argentina).
380.774. — Medicina (rev. bimestral) Castellano. Prop. y director: Alfredo Lanari. 900 ejempl. $ 9. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).
380.776. — Ambateña (zamba, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Sosa. Edit.: El Autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 7 de mayo de 1952. (Argentina).
380.777. — Ambateña (zamba, mús. 2 págs. Autor: Rafael Sosa. Edit. El Autor. Impres.: Celestino Garrot 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 7 de mayo de 1952. (Argentina).
380.778. — Faz "A": Cobarde (bolero Letra: José María Contursi. Mús Mariano Mores. Faz "B": Mambo de amor (mambo). Letra: Juan ... Clauso. Mús.: Santos Lipesker. Intérprete: Leo Marini. Disco Pampa Nº PM 12.008. 3.500 ejempl. $ 9.5[...] Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).
380.779. — Faz "A": Adiós muchachos (tango). Letra: César F. V[...] dani. Mús.: Julio César Sanders. Faz "B": Comme il faut (tango). Mús Eduardo Arolas. Intérp.: Carlos D[...]maría. Disco Pampa Nº PM 14.005 4.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).
380.780. — Faz "A": Una lágrima (vals). Mús.: José Rebolini. Faz "B" Gran Hotel Victoria (tango). Mús Feliciano Latasa. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM 14.006 7.500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).
380.781. — Faz "A": No me olvidarás (bolero). Letra: André Hornez. Mús Paul Misraki. Faz "B": El valsecit[o] (vals). Letra: Louis Amade y Lucien Lagarde. Mús.: Joe Heine. Intérp. Jacques Helian. Disco Pathe Nº F[...] 0013. 1.700 ejempl: $ 10.10. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).
380.782. — Faz "A": Rapsodia húngara Nº 2. Mús.: Liszt. Faz "B" La ronda del amor (vals). Mús.: Oscar Strauss. Intérp.: Yvette Horner. Disco Pathe Nº FN 0014. 7.800 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 21 de abril de 1952. (Argentina).
380.783. — Bajate de la higuera (milonga, mús.). 2 págs. Autor: Florindo Sassone Edit. e impres.: Delfi[...] Mario Vilaltella (Editorial Crismar) 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).
380.784. — Bajate de la higuera (milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Cejas. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).
380.785. — Por favor señorita (la, polca de los tímidos). Polca, mús. págs. Autor: Juan Rezzano. Edit. Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).
380.786. — Por favor señorita (la polca, de los tímidos). Polca, letra Castellano. 2 págs. Autor: W. Buasso Lepori. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., de octubre de 1951. (Argentina).
380.787. — Deutscher Kalender für den Alto Paraná, 1952 (alemán). 17 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Hermann F. Hassel. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 2.500 ejempl. $ 12. Posadas (Misiones), 24 de marzo de 1952 (Argentina).
380.791. — Epoca (rev. semanal) Italiano. Prop.: Organización I.D.E. R.P. Argentina S.R.L. Direct.: Bruno Follaci. 950 ejempl. $ 5. Italia abril de 1952. (Extranjera).
380.792. — Tempo (rev. semanal) Italiano. Prop.: Organización I.D.E. R.P. Argentina S.R.L. Direct.: Arturo Tofanelli. 1.900 ejempl. $ 4 Italia, marzo de 1952. (Argentina)
380.793. — Oggi (rev. semanal). Italiano. Prop.: Organización I.D.E. R.P. Argentina S.R.L. Direct.: Edilio Rusconi. 2.400 ejempl. $ 5. Italia abril de 1952. (Argentina).
380.798. — Buenos Aires en fotografías (castellano, inglés, francés, alemán, italiano). 30 vistas. Autor Werner Schumacher. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mercur. 3.000 ejempl. $ 8 50. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).
380.802. — Pal (rev. quincenal). Castellano. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Direct.: Pedro Rómulo Lanusse. 3.200 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

e.22|7-Nº 4.629-v.4|8|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional de Chubut, del Sr. Mariano Valero, Expediente Nº 82.053|52.

Sr. Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Mariano Valero, domiciliado en la calle Euclides 4882, Capital, al Sr. Director expone: solicito un permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terreno fiscal, en una zona de 975 Hás, ubicada en el lote 13 de la Fracción C, de la Sección BII, del Departamento Gaimán y lotes 15 y 16 de la Colonia Florentino Ameghino, Territorio de Chubut, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: partiendo del esquinero Noroeste que se halla a 2.500 metros al Sur de un punto que se encuentra a 4.000 metros al Oeste del vértice Noroeste, del mencionado lote 13, se medirán sucesivamente 3.100 metros al Este, 1.200 metros al Sur, 43° Este, 1.700 metros al Sur, 4.000 metros al Oeste y 2.500 metros al Norte. Será Justicia. Fdo.: M. Valero. Recibido en mi Oficina hoy ocho de febrero. de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las siete horas. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Informe Nº 372|52. Buenos Aires, Mayo 12 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de Hás. 1.730, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Mariano Valero, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13 de la Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán y lotes 14, 15 y 16 de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, del territorio Nacional de Chubut. Adopta la forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: al Norte: recta de 3.100 m. de longitud en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Oeste, coincide con un punto A que se halla a 2.500 m. al Sur y 4.000 al. Oeste del esquinero Noroeste del lote 13, Fracción C. Sección BII. Al Este: una poligonal de cuatro lados que del Norte al Sur se definen del siguiente modo: el primer lado, recta de 1.200 m. en dirección Sur, 43° Este; el segundo lado. recta en dirección Norte Sur de 1.700 m de longitud; el tercer lado, recta en dirección Este-Oeste, y el cuarto lado es una recta en dirección Sur 20° Este pasa por un punto que se halla a 1.500 m. al Sur, 70° Oeste y 500 m. al Sur 20° Este de la casa edificada sobre la margen Sur del Río Chubut y que está a 500 m. al Noreste de la divisoria de los lotes 15 y 16 de la Colonia Florentino Ameghino. Al Sur: una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se define de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección Este-Oeste pasa en su prolongación a 5.000 m al Sur del punto A; el segundo lado recta en dirección Norte-Sur pasa por un punto B que se encuentra a 2.200 m. al Este y 500 m. al Sur-Este, medido a partir del esquinero Norte del lote 13 y sobre la divisoria común de los lotes 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino, el tercer lado, recta en dirección Este-Oeste pasa por el punto B y finalmente:, al Oeste: recta en dirección Norte Sur que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Don Eugenio" (Expte. 61.344|51), "San Roque" (Expte. 61.915|51), "Cruz del Sur" (Expte. 81.915|51), "Pirucha" (Expediente 82.099|52) y "La Patagonia" ([illegible]te. 104 744|50). Corresponde orde[illegible]el registro y publicaciones, con[illegible]e al Art. 25 del Código de Mine[illegible] Fdo: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires. 13 de Mayo de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — Registrado bajo el Nº 1.463 folio 355 del Registro de Cateos y Exploraciones del T. N. de Chubut (Tomo VIII) a favor del Sr. Mariano Valero. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.440.— e.11|7-Nº 19.805-v.24|7|52

Modificación de la ubicación de la manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Las Chivas", del señor Enrique Michemberg, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.882-50.

Informe Nº 247-52. Buenos Aires, abril 9 de 1952. La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "Las Chivas", del señor Enrique Michemberg ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, atento la modificación introducida a fs. 51 dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 5.600 m. al Norte y 4.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 7 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento revista el carácter de Nuevo Mineral. La tierra afectada por el descubrimiento, según consta en autos, es de propiedad fiscal. Obra a fs 59 la conformidad del cateador, requisito exigido por el art. 26 del C. de Minería. Corresponde en consecuencia, disponer se deje constancia al margen del registro Nº 1.080, folio 101 del Protocolo de Minas del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo III) y efectuar nuevas publicaciones, conforme los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 16 de abril de 1952. Hágase constar en el asiento Nº 1.080, fº 101, Tº III de Minas (Neuquén); publíquese, modificado el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, abril 23 de 1952. De conformidad con lo dispuesto precedentemente se dejó constancia al margen del Registro de Minas, al folio 101 bajo el Nº 1.080 del Territorio Nacional del Neuquén, la modificación del punto de extracción de la muestra. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.17|7-Nº 20 267-v.17|7|52
e.24|7-Nº 20 267-v.24|7|52
$ 216.— e.31|7-Nº 20.267-v.31|7|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Catalina Mores de Buamscha, Expte. Nº 61.894-51.

Junín de los Andes, Noviembre 29 de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Buenos Aires. — Catalina Mores de Buamscha, extranjera, profesión: quehaceres domésticos, edad 41 años, estado civil: casada, domiciliada en Junín de los Andes, Neuquén, al señor Director Nacional digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento Catán Lil, en una extensión de 2 000 Hás., ubicada según croquis que acompaño. — Voy a explorar sustancias de primera y segunda categoría. — No voy a explorar carbón, ni petróleo, ni ningún combustible mineral, sólido, líquido o gaseoso. — No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º, del artículo 4º del Código de Minería. — En la exploración voy a emplear tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. — El terreno es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni labrado. — Designo apoderado ante la Dirección Nacional de Minas al señor Germán A. Frese, domiciliado en la avenida Roque Sáenz Peña 885, Buenos Aires, para que me presente en la tramitación de este expediente. — Saluda al señor Director Nacional muy atentamente. — Fdo.: Catalina Mores de Buamscha. — Recibido en mi Oficina, hoy seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, seis minutos. Acompaña duplicado y croquis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas, Informe Nº 364-52. — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Catalina Mores de Buamscha, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7, 10 y 11 de la Sección XXVI del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte, 45º Este por 4.000 m. de modo que su esquinero Norte se halla a 3.200 m. al Norte 45º Este y 1.300 m. al Norte 45º Oeste de un punto A definido con visuales dirigidas a los Cerros Overo, Picón y Quiniliyeu formando entre los dos primeros un ángulo de 10º 12' y entre el segundo y tercero, un ángulo de 144º 05', perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tomese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.684, folio 143 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Tomo XIII, a favor de la señora Catalina Mores de Buamscha. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.080.— e.24|7-Nº 20.655-v.6|8|52

SECCION BALANCES

N. 4.483

LA ANGLO ARGENTINA
Compañía de Seguros S. A.

Buenos Aires — 483 San Martín 483

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 4 de noviembre de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de enero de 1912
Incendio, Automóviles, Marítimos, Ganado, Vida, Accidentes del Trabajo (Ley 9.688), Chacras y Estancias, Cristales, Responsabilidad Civil, Individuales.

Capital Autorizado ... $ 1.000.000.— c/l.
" Suscripto .... " 1.000.000.— "
" Realizado .... " 1.000.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
(Tercer Trimestre — Trigésimo Sexto Ejercicio)

ACTIVO		$ c/l.
Accionistas		—
Caja y Bancos		657.519.20
Propiedades Inmuebles		906.723.50
Títulos de Renta y Valores Diversos		5.651.020.14
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores		—
Adelantos a Empleados con Garantía Hipotecaria para Adquirir sus Propias Viviendas		10.880.63
Préstamos Sobre Pólizas Vida		161.440.01
Obligaciones a Cobrar		2.478.27
Mobiliario y Material		—
Premios a Cobrar (Bruto)		920.264.85
Primas Vida Vencidas y a Cobrar (Neto)		83.692.29
Diversos Deudores		103.931.13
Pólizas de Vida Vencidas y Rescatadas		24.198.69
Comisiones Descontadas - Sección Vida		—
Gastos de Organización a Amortizar		—
Gastos de Explotación		4.298.160.60
Siniestros		920.617.55
Beneficios de los Asegurados Vida Pagados en el Ejercicio		15.068.36
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de Renta (Depósito Ley 9.688), Crédito Argentino Interno - Conv. 3 % - 1946 - Serie "B" - v/n. $ 50.000.— c/l.	$ 40.840.01	
Premios a Cobrar (Bruto)	" 93.679.60	
Diversos Deudores	" —	
Gastos de Explotación	" 169.029.25	
Siniestros	" 151.820.63	455.369.49
		15.211.870.71
Cuentas de Orden		6.730.700.—
		21.942.070.71

PASIVO		$ c/l.
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reservas:		
Siniestros Pendientes	$ 247.051.37	
Otras	" 4.488.421.82	4.735.473.19
Beneficios de los Asegurados Vida		460.187.71
Diversos Acreedores		218.260.58
Depósito de Reservas de Reaseguros Cedidos		1.504.123.08
Primas Adelantadas Vida		1.189.78
Cuenta Explotación		6.585.263.78
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas:		
Siniestros Pendientes	$ 88.488.48	
Otras	" 203.880.57	
Diversos Acreedores	" 1.274.13	
Cuenta Explotación	" 410.657.41	704.300.59

PASIVO	$ c/l.
Saldo del Ejercicio Anterior	2.572.05
	15.211.370.71
Cuentas de Orden	6.730.700.—
	21.942.070.71

Pedro M. Ledesma, Presidente. — S. S Mackinnon, Gerente General. — Tomás Plaute, Contador. — Pedro Fortín, Síndico.

José González Gale, Contador Público Nacional, Actuario, Mat. C.P.C.E., Tº 1- Fº 1
A los señores Presidente y Directores de La Anglo Argentina, Compañía de Seguros, S. A.

El precedente balance trimestral de saldos de La Anglo Argentina, Compañía de Seguros, S. A., al 31 de diciembre de 1947, concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha.

Buenos Aires, 28 de enero de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº: E. H. Fletcher (Socio), Dec.-Ley 5.103/45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E., Tº I - Fº 2.

e.24|7-Nº 3.085 s|p.p.-v.28|7|52

N. 4.565

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía de Seguros S. A.

Buenos Aires — 483 San Martín 483

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 4 de noviembre de 1911 - Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de enero de 1912 Incendio, Automóviles, Marítimos, Ganado, Vida, Accidentes del Trabajo (Ley 9.688), Chacras y Estancias, Cristales, Responsabilidad Civil, Individuales.

Capital Autorizado ... $ 1.000.000.— c/l.
„ Suscripto .... „ 1.000.000.— „
„ Realizado .... „ 1.000.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1948

(Cuarto Trimestre — Trigésimo Sexto Ejercicio)

ACTIVO		$ c/l.
Accionistas		—
Caja y Bancos		1.151.246.69
Propiedades Inmuebles		906.729.50
Títulos de Renta y Valores Diversos		6.575.411.05
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores		—
Adelantos a Empleados con Garantía Hipotecaria para Adquirir sus Propias Viviendas		10.378.10
Préstamos Sobre Pólizas Vida		153.032.34
Obligaciones a Cobrar		1.644.97
Mobiliario y Material		—
Premios a Cobrar (Bruto)		959.841.21
Primas Vida Vencidas y a Cobrar (Neto)		70.008.57
Diversos Deudores		118.500.71
Pólizas de Vida Vencidas y Rescatadas		48.332.62
Comisiones Descontadas - Sección Vida		—
Gastos de Organización a Amortizar		—
Gastos de Explotación		5.961.553.01
Siniestros		1.316.726.66
Beneficios de los Asegurados Vida Pagados en el Ejercicio		29.484.78
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de Renta (Depósito Ley 9.688), Crédito Argentino Interno - Conv. 3 % - 1946 - Serie "B" - v/n. $ 50.000.— c/l.	$ 40.840.01	
Premios a Cobrar (Bruto)	„ 75.195.47	
Diversos Deudores	„ 2.665.76	
Gastos de Explotación	„ 226.001.05	
Siniestros	„ 213.091.62	557.793.91
		17.860.684.12
Cuentas de Orden		6.730.700.—
		24.591.384.12

PASIVO		$ c/l.
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reservas:		
Siniestros Pendientes	$ 247.051.37	
Otras	„ 4.488.421.82	4.735.473.19
Beneficios de los Asegurados Vida		460.187.71
Diversos Acreedores		241.282.13
Depósito de Reservas de Reaseguros Cedidos		1.611.780.65
Cuenta Explotación		8.971.120.97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas:		
Siniestros Pendientes	$ 88.498.48	
Otras	„ 203.880.57	
Diversos Acreedores	„ 928.03	
Cuenta Explotación	„ 544.970.34	838.267.42
Saldo del Ejercicio Anterior		2.572.05
		17.860.684.12
Cuentas de Orden		6.730.700.—
		24.591.384.12

Pedro M. Ledesma, Presidente. — S. S. Mackinnon, Gerente General. — Tomás Plante, Contador. — Pedro Fortín, Síndico.

José González Gale, Contador Público Nacional, Actuario, Mat. C.P.C.E., Tº 1- Fº 1.
A los señores Presidente y Directores de La Anglo Argentina, Compañía de Seguros, S. A.:

El precedente balance trimestral de saldos de La Anglo Argentina, Compañía de Seguros, S. A., al 31 de marzo de 1948, concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha.

Buenos Aires, 28 de abril de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº: E. H. Fletcher (Socio), Dec.-Ley 5.103|45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E., Tº I - Fº 2

e.24|7-Nº 3.084 s|p.p.-v.28|7|52

N. 4.568

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía de Seguros S. A.

Buenos Aires - San Martín 483

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de noviembre de 1911 - Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de enero de 1912

Incendio, Automóviles Marítimos, Ganado, Vida, Accidentes del Trabajo (Ley 9.688), Chacras y Estancias, Cristales, Responsabilidad Civil, Individuales
Capital:

Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
Suscripto .... „ 1.000.000.— c|l.
Realizado .... „ 1.000.000.— c|l

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

(Primer trimestre — Trigésimo séptimo ejercicio)

ACTIVO		$ c|l.
Accionistas		—
Caja y bancos		993.947.60
Propiedades inmuebles		898.658.50
Títulos de renta y valores diversos		7.927.192.59
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Adelantos a empleados con garantía hipotecaria para adquirir sus propias viviendas		9.346.34
Préstamos sobre pólizas vida		170.383.73
Obligaciones a cobrar		3.668.19
Mobiliario y material		—
Premios a cobrar (bruto)		1.436.539.05
Primas vida vencidas y a cobrar (neto)		69.375.02
Diversos deudores		137.614.20
Pólizas de vida vencidas y rescatadas		13.571.—
Comisiones descontadas - sección vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		2.062.695.28
Siniestros		587.034.46
Beneficios de los asegurados vida pagados en el ejercicio		10.205.44
Erogaciones Decreto 8.312/48		108.201.89
Sección accidentes del trabajo		
Títulos de renta (depósito Ley 9.688) Crédito Argentino Interno - Conv. 3 % - 1946 - Serie "B" - v/n. $ 50.000.— c|l.	40.840.01	
Premios a cobrar (bruto)	120 923.16	
Diversos deudores	—	
Gastos de explotación	86.324.88	
Siniestros	66.698.16	314.786.19
		14.740.219.48
Cuentas de orden		7.503.800.—
		22.244.019.48

PASIVO		$ c|l.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas:		
Siniestros pendientes	444.057.03	
Otras	5.705.579.48	6 149.636.51
Beneficios de los asegurados vida		563.865.57
Diversos acreedores		798.760 80
Depósito de reservas de reaseguros cedidos		1.375.980.75
Cuenta explotación		3.607.811.35
Sección accidentes del trabajo		
Reservas:		
Siniestros pendientes	133.449.47	
Otras	248.344.73	
Diversos acreedores	251.65	
Cuenta explotación	267 218.65	654.264.50
		14.740.219.48
Cuentas de orden		7.503.800
		22.244.01

Pedro M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente general. — Tomás Plate, contador. — Pedro Fortín, síndico. — José González Galé, contador público nacional, actuario, Mat. C.P.C.E., Tº 1, Fº 1.

e.24|7-Nº 3.081 s|p.p.-v.28|7|52

Nº 4.587.—

Sociedad "TRANSPORTADORES UNIDOS"
Cooperativa Limitada de Seguros

Domicilio: Avda. de Mayo 665, 2º piso, Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E.: 15 de Noviembre de 1940.

Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas, 27 de Diciembre 1940.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 31 Diciembre 1940.

Ramos en que opera: Automóviles.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Septiembre de 1947.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	3.594.11	
Banco Nación c|c.	19.467.71	
Banco Nación, Mendoza	3.849.05	
Banco Nación, Córdoba	2.426.04	
Banco Nación, San Juan	2.524.75	
Banco Italia, Mendoza	553.15	
"El Hogar Obrero", Caja de Ahorros	53.235.65	85.650.46
Títulos Públicos de Renta (x)		191.322.67
Acciones "El Hogar Obrero"		100.—
Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda.		50.—
Documentos a Cobrar		492.—
Deudores por Primas		134.907.96
Muebles y Utiles	11.284.83	
Repuestos y Accesorios	400.—	
Rodados	11.296.—	22.980.83
Intereses Corridos a Cobrar		2.937.61
Total del Activo		438.441.53
Cuentas de Orden:		
Banco Nación, Títulos en Custodia	208.100.—	
Caucionantes de Títulos	1.600.—	
	209.700.—	

(x) Valor de Plaza $ 198.127.47 m\|n.

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital (Suscripto y Realizado)		60.750.—
Fondo de Reserva Legal	4.359.23	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	12.315.07	
Reserva para Deudores	24.856.09	
Fondo de Previsión	11.047.99	
Reserva Ley Nº 11.729	6.011.80	58.590.18
Reserva para Riesgos en Curso		183.144.43
Reserva para Siniestros Pendientes	114.859.—	
Retornos al 4º Ejercicio	2.519.56	
Retornos 5º Ejercicio	3.333.62	
Retornos 6º Ejercicio	5.372.78	
Primas a Devolver	1.207.60	
Acciones a devolver	59.63	
Acreedores Varios	2.607.35	129.959.54
Utilidades del Ejercicio		5.997.38
Total del Pasivo		438.441.53
Cuentas de Orden:		
Títulos en Custodia	208.100.—	
Títulos en Caución	1.600.—	
	209.700.—	

Buenos Aires, 30 de Junio de 1947.

Federico Lajud, Presidente. — Arturo Vainstok, Gerente. — Alberto J. Ferrero, Contador. — Virgilio F. Chiari, Tesorero. — Hilario Domínguez, Síndico. — Aurelio González, Contador Auditor, Decreto Nº 5.103.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL SEPTIMO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
SECCION AUTOMOVILES		
Siniestros Pagados:		
Siniestros	153.192.74	
Gastos de Liquidación de Siniestros	4.124.13	
	157.316.87	
Menos: Recuperado por salvamento, reclamaciones a terceros, etc.	6.479.68	150.837.19
Reserva para Siniestros Pendientes		114.859.—
Anulaciones	22.071.68	
Devoluciones de Primas	3.322.30	25.393.98
Reserva para Riesgos en Curso		183.144.43
Gastos Generales		105.867.06
Impuestos y Contribuciones		29.085.29
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	1.635.05	
Rodados	3.024.—	4.659.05
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Reserva Ley 11.729	1.669.60	
Reserva para Deudores	24.856.09	
Fondo de Previsión	1.315.—	27.840.69
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		363.87
Total		642.050.56
SECCION ADMINISTRACION		
Gastos Generales		161.95
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		956.60
Utilidades del Ejercicio		5.997.38
Total		7.115.93

HABER	m$n.	m$n.
SECCION AUTOMOVILES		
Primas		391.682.85
Reservas del Ejercicio Anterior:		
Para Riesgos en curso	122.583.55	
Para Siniestros Pendientes	89.569.51	
Para deudores	22.559.15	234.712.21
Intereses y Otros Ingresos		15.655.50
Total		642.050.56
SECCION ADMINISTRACION		
Saldo transferido de la Sección Automóviles		363.87
Intereses, Alquileres y Otras Rentas		6.752.06
Total		7.115.93

DISTRIBUCION DE UTILIDADES POR LA ASAMBLEA

A Fondo de Previsión (5 %)	$	299.87
A Fondo de Reserva Legal (5 %)	„	299.87
A Utilidades a Devolver (90 %)	„	5.397.64
Total	$	5.997.38

Federico Lajud, Presidente. — Arturo Vainstok, Gerente. — Alberto J. Ferrero, Contador. — Virgilio F. Chiari, Tesorero. — Hilario Domínguez, Síndico. — Aurelio González, Contador Auditor, Decreto Nº 5.103.

e.23\|7-Nº 3.093 s\|p.p.-v.25\|7\|52

N 4.588

TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS PARA AUTOMOVILISTAS LIMITADA

Domicilio: Rivadavia Nº 830

Fecha de autorización por el P. E. 28 de julio de 1938.
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas: 16 de agosto de 1938
Ramos que opera: Responsabilidad Civil (Automóviles)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de marzo de 1948)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	4.893.26	
Bancos	1.934.17	6.827.4
Títulos públicos de renta (valor de plaza)		220.196.1
Deudores por primas		18.823.9
Mobiliario, material e Instalaciones (muebles y utiles)		1.312.3
Intereses devengados a vender		2.536.8
		249.696.7
Cuentas de Orden:		
Banco Nación Argentina (Custodia de Títulos)	244.800.—	
Garantías Acordadas	7.600.—	
	252.400.—	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto	85.100.—	
Menos: Parte no integrada	4.044.—	81.056.—
Reserva Legal (Fondo de Reserva)	4.382.46	
Fondo de Previsión	4.382.41	
Reserva para fluctuación de títulos públicos	16.327.56	
Reserva para atención obligaciones Ley 11.729	11.708.41	
Reserva para cobranza deudores	1.882 89	38.683.29
Reserva para riesgos en curso		57.704 40
Reserva para siniestros pendientes	26.600.—	
Intereses accionarios y retornos pendientes	16.023.87	
Otros compromisos con los asociados:		
Acreedores por acciones no integradas	3.222.—	
Acreedores por acciones a devolver	3.450.—	
Acreedores Varios	4.932.70	54.238.57
Saldo Utilidades		17.964.45
		249.696.71
Cuentas de Orden:		
Títulos depositados en garantía	7.600.—	
Títulos depositados en custodia	244.800.—	
	252.400.—	

Federico Fernández Pita, presidente. — General Isidro Arroyo, secretario. — Pedro Pedrosa, gerente general. — J. Raúl Stagnaro, contador. — Dr. José Poggi, síndico. — Emilio F. Nucifora, Contador Público Nacional, Tomo III, Fº 53

e.23|7-Nº 3.092 s|p.p.-v.25|7|52

N. 4.685

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Dirección General en Buenos Aires: Avda. Pte. Roque Saenz Peña 555 (2º piso) Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de noviembre de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de enero de 1919. Incendio, Granizo, Transportes. Accidentes Materiales y Accidentes del Trabajo (Ley 9.688), Accidentes Personales y Aeronavegación.

Capital autorizado ... $ 2.000.000.—
Capital suscripto .... „ 1.292.000.—
Capital realizado .... „ 1.292.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

(2º trimestre del año económico)

ACTIVO		m$n.
Caja y Bancos		
Propiedades Inmuebles		954.145.41
Títulos Públicos de Renta y Valores Diversos		800.000.—
Préstamos Hipotecarios		3.058.119.81
Préstamos Sobre Pólizas Vida		550.000.—
Mobiliario y Material		10.202.—
Sucursales y Agencias		83.145.46
Documentos a Cobrar		205.715.25
Aporte Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		130.958.19
Cuentas de Regularización		63.000.—
Diversos Deudores		395.420.70
Gastos de Explotación		3.211.316.90
Siniestros		6.298.838.83
		677.339.38
		15.778.901.93
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Títulos Públicos de Renta	$ 36.748.20	
Documentos a Cobrar	„ 1.882.70	
Diversos Deudores	„ 1.647.482.73	
Gastos de Explotación	„ 995.783.47	
Siniestros	„ 754.611.98	3.436.509.08
Cuentas de Orden		4.498.046.80
		23.713.457.81

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.292.000.—
Reservas		2.735.833.84
Siniestros Pendientes		399.555.36
Beneficios para los Asegurados Vida		71.394.96
Sucursales y Agencias		118.458.69
Cuentas de Regularización		1.048.72
Diversos Acreedores		2.188.786.94
Cuenta de Explotación (Premios, intereses, etc.)		7.250.742.56
		14.057.821.07
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reservas	$ 1.458.261.61	
Siniestros Pendientes	„ 860.066.90	
Diversos Acreedores	„ 268.804.33	
Cuentas de Explotación (Premios, intereses, etcétera)	„ 2.472.752.39	5.059.885.23
Cuentas de Orden		4.498.046.80
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		97.704.71
		23.713.457.81

Dr. Alberto G. Padilla, Vicepresidente. — Angel Clérici, Director-Gerente. — Eugenio J. Giudicessi, Contador. — Dr. Angel L. Sojo, Síndico Suplente. Vº Bº: Gerardo Walter Hahn, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Fº 28, Tomo IIº; Certifico Reserva Matemática Vida $ 149.872,73 y Riesgos Adicionales Vida $ 162,25.
Gerardo Walter Hahn, Actuario, Mat. C. P. C. E., Tº 1 - Fº 7.

e.23|7-Nº 3.010 s|p.p.-v.25|7|52

N 4.476

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 — Bs. Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 26 de agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1928
Ramos en que opera: Incendio — Automóviles — Marítima — Cristales — Robo — Accidentes Personales — Ascensores — Garantía de Fidelidad de Empleados — Responsabilidad Civil — Reaseguros Granizo — Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado ..... $ 1.000.000 m|n
Capital Suscripto ..... „ 1.000.000 „
Capital Realizado ..... „ 1.000.000 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Cuarto Trimestre del Vigésimo Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	776.658.75	
Títulos de Renta y Valores Diversos en Cartera	6.884.956.30	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582)	197.411.85	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 3.963 de la Provincia de Córdoba)	19.315.—	
Diversos Deudores	2.115.071.39	
Gastos de Explotación	5.018.639 21	
Siniestros	3 310.804.86	18.316.852.56
Cuentas de Orden		1.242.381.40
Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688		
Títulos de Renta (Depositados a la orden de la Secretaría de Trabajo y Previsión)	47.817.32	
Deudores por Primas	44.749.04	
Diversos Deudores	28.161.57	
Gastos de Explotación	229.354.17	
Siniestros	526.280 28	870.468.38
		20.429.702.34

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto	1.000.000.—	
Reservas	2.018.181.21	
Siniestros Pendientes	331.329.03	
Diversos Acreedores	3.065.640.17	
Cuentas de Explotación	10.449.690.74	
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio anterior)	91.832.—	17.953.672.15
Cuentas de Orden		1.242.381.40
Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688		
Reservas	249.085.47	
Siniestros Pendientes	100.126.—	
Diversos Acreedores	16.175.69	
Cuentas de Explotación	868.260.63	1.233.647.79
		20.429.702.34

Buenos Aires, 6 de febrero de 1948

Horacio N. Bruzone, presidente. — Santiago E. O'Ryan, gerente. — F. C. Sinnott, contador. — Alejandro M. Drysdale, síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E., Folio 53, Tomo I, Tribunales: Folio 777, Tomo IV

e.23|7-Nº 3.016 s|p.p.-v.25|7|52

N. 4.684

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Dirección General en Buenos Aires: Avda. Pte. Roque Saenz Peña 555 (2º piso) Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de noviembre de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de enero de 1919. Incendio, Granizo, Transportes, Accidentes Materiales y Accidentes del Trabajo (Ley 9.688), Accidentes Personales y Aeronavegación.

Capital autorizado ... $ 2.000.000.—
Capital suscripto .... „ 1.292.000.—
Capital realizado .... „ 1.292.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

(1er. trimestre del año económico)

ACTIVO	m$n.
Caja y Bancos	900.837.61
Propiedades Inmuebles	800.000.—
Títulos Públicos de Renta y Valores Diversos	3.058.119.81
Préstamos Hipotecarios	500.000.—
Préstamos Sobre Pólizas Vida	15.472.—

A C T I V O		m$n.
Mobiliario y Material		68.454.96
Sucursales y Agencias		185.671.94
Documentos a Cobrar		108.933.55
Aporte Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		63.000.—
Cuentas de Regularización		268.591.06
Diversos Deudores		2.596.568.29
Gastos de Explotación		2.526.517.66
Siniestros		221.584.58
		11.313.751.46
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Títulos Públicos de Renta	$ 36.748.20	
Documentos a Cobrar	„ 3.859.96	
Diversos Deudores	„ 1.157.478.41	
Gastos de Explotación	„ 419.694.13	
Siniestros	„ 350.606.82	1.968.387.52
		4.414.716.74
Cuentas de Orden		
		17.696.855.72

P A S I V O		m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.292.000.—
Reservas		2.735.833.84
Siniestros Pendientes		399.555.36
Beneficios para los Asegurados Vida		71.394.96
Sucursales y Agencias		57.120.10
Cuentas de Regularización		3.414.30
Diversos Acreedores		1.786.280.89
Cuentas de Explotación (Premios, intereses, etc.)		3.371.050.24
		9.716.649.69
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reservas	$ 1.458.261.61	
Siniestros Pendientes	„ 860.066.90	
Diversos Acreedores	„ 122.045.60	
Cuentas de Explotación (Premios, intereses, etcétera)	„ 1.027.410.47	3.467.784.58
		4.414.716.74
Cuentas de Orden		97.704.71
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercició anterior)		
		17.696.855.72

Dr. Alberto G. Padilla, Vicepresidente. — Angel Clérici, Director-Gerente. — Eugenio J. Giudicessi. Contador. — Fabio Costantini, Síndico. Gerardo W. Hahn, Actuario, Mat. C. P. C. E., Tº I - Fº 9; Contador, Mat. C. P. C. E., Tº II - Fº 28.

e.23|7-Nº 3.011 s|p.p.-v.25|7|52

N. 4.578

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros

Buenos Aires — Calle Hipólito Yrigoyen 458|78

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de diciembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1896

Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo, Accidentes Individuales, Cinematografía y Aeronavegación

Capital Autorizado	$	6.000.000.— c|l
Capital Suscripto	„	3.500.000.—
Capital Realizado	„	3.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1949

(3er. Trimestre Ejercicio 1948|49)

Ejercicio Nº 53

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	4.066.646 01
Propiedades Inmuebles	8.247.814.66
Títulos de Renta y Valores Diversos	18.002.759.33
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores	20.037.094.24
Préstamos Sobre Pólizas Vida	1.281.510.50
Obligaciones a Cobrar	77.515.80
Sección Accidentes del Trabajo	
Mobiliario y Material	228.112.76
Diversos Deudores	15.057.484.02
Comisiones a Amortizar (Sección Vida)	1.645.270.10
Gastos de Explotación	8.215.873.05
Siniestros	3.114.516.95
Cuentas de Orden	10.273.284.04
Títulos de Renta y Valores Diversos	38.656.73
Obligaciones a Cobrar	5.847.30
Diversos Deudores	4.404.071.55
Gastos de Explotación	3.044.322.52
Siniestros	3.559.202.48
Cuentas de Orden	69.467.35
	101.369.449.39

PASIVO	c$l.
Capital Suscripto	3.500.000.—
Reservas	39.828.103.90
Beneficios Asegurados Vida	4.101.676.51
Siniestros Pendientes	1.655.657.09
Diversos Acreedores	11.131.288.37
Cuenta Explotación (Premios, intereses, etc.)	15.074.287.65
Ganancias	540.515.05
Cuentas de Orden	10.273.284.04
Sección Accidentes del Trabajo	
Reservas	3.389.666.29
Siniestros Pendientes	1.650.000.—
Diversos Acreedores	1.516.210.36
Cuenta Explotación (Premios, intereses, etc.)	8.639.292.78
Cuentas de Orden	69.467.35
	101.369.449.39

Presidente. — Director General. — Contador. — Síndico José Barral Souto, Actuario, T. 1, f. 9. — Orestes Nucci, Auditor, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo I, Fº 211

e.22|7-Nº 3.029 s|p.p.-v.24|7|52

N. 4.575

Compañía Argentina de Seguros Generales
LA FRANCO ARGENTINA

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, el 7 de diciembre de 1896.

Capital Autorizado	$ c|l.	6.000.000.—
Capital Suscripto	„	2.500.000.—
Capital Realizado	„	2.500.000.—

MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL QUINCUAGESIMO SEGUNDO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1948

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948 — 52º EJERCICIO

ACTIVO		Parciales	Totales
Caja			140.865.15
Bancos			5.895.758.62
Propiedades inmuebles:			
En Buenos Aires (Capital Federal):			
Hipólito Yrigoyen 458|60	) Valor sin		
Billinghurst 58|60	) amortización	2.914.425.46	
Billinghurst 68	)		
En Montevideo (R. O. U.):			
25 de Mayo 391|99 esquina Zabala 1451|59			
Solís 1463.67			
En Asunción (R. del P.):			
Independencia Nacional esq. Azara:	Amortizaciones	209.594.41	2.704.831.05
Títulos de renta:			
En cumplimiento ley 11.582		2.423.600.30	
Otros títulos		15.743.716.20	18.167.316.50
Valores diversos			4.326.438.50
Aporte Instituto Mixto Argentino de Reaseguros			301.000.—
Préstamos hipotecarios			13.986.510.43
Préstamos sobre pólizas vida			1.169.006.50
Obligaciones a cobrar			24.184.65
Mobiliario y material			23.699.20
Sucursales y Agencias			1.994.286.82
Deudores por premios			2.230.070.42
Primas vencidas a cobrar (Vida)			1.225.952.24
Fracciones de primas a vencer (Vida)			384.472.60
Compañías reaseguradoras:			
Cuentas corrientes		3.160.289.85	
Cuentas reserva		618.480.41	3.778.770.26
Deudores varios:			
Superior Gobierno de la Nación		4.000.000.—	
Otros deudores		560.503.05	4.560.503.05
Comisiones a amortizar Vida			1.645.270.09
Reaseguros futuros accidentes individuales			441.773.72
Rentas devengadas a cobrar			294.286.44
Erogaciones Decreto 8.312|48			158.580.70
Cuentas de orden			218.410.85
Sección Accidentes del Trabajo:			
Títulos de renta:			
Cumplimiento Ley 9.688		38.656.73	
Obligaciones a cobrar		164.409.77	
Sucursales y Agencias		961.640.25	
Deudores por premios		1.143.918.78	
Compañías reaseguradoras:			
Cuentas corrientes		6.677.64	2.379.595.69
Cuentas de orden		64.292.52	
			75.051.583.48

PASIVO		Parciales	Totales
Capital (suscripto totalmente integrado):			
Acciones nominativas		1.500.000.—	
Certificados provisorios nominativos		1.000.000.—	2.500.000.—
Reserva estatutaria			250.000.—
Reservas técnicas:			
Reservas matemáticas Vida		27.832.105.61	
» matemáticas Rentas Vitalicias		4.251.290.39	
» técnica cláusulas adicionales Vida		1.054.424.98	
» para operaciones quirúrgicas		32.500.—	
» de riesgos en curso:			
Incendio	1.787.380.51		
Automóviles	1.417.445.77		
Marítima	142.954.24		
Cristales	28.098.26		
Accidentes individuales	90.444.78		
Riesgos varios	10.151.33	3.476.474.89	
Reserva de previsión Granizo		23 047.59	36.669.843.46
Premios futuros accidentes individuales			845.101.10
Premios futuros Vida			195.949.60
Reservas para gastos de explotación:			
Incendio		292.034.12	
Automóviles		125.197.56	
Marítima		77.966.59	
Cristales		3.246.11	
Accidentes individuales		92.682.44	
Granizo		193.67	591.320.49
Reservas saldos deudores agentes:			
Vida		198.510.84	
Incendio		30.000.—	
Automóviles		12.000.—	
Marítima		7.000.—	
Cristales		800.—	
Accidentes individuales		4.500.—	
Granizo		10.100.—	262.910.84
Reserva para depreciación de inmuebles			198.461.02
Reserva para fluctuación de títulos públicos			653.310.56
Reserva para fluctuación de títulos públicos extranjeros			175.000.—
Reservas para fluctuación de cambios			27.462.77
Reserva Ley 11.729			25.000.—
Reserva Decretos-Leyes 21.702/3			72.324.97
Caja de Jubilaciones y Auxilios:			
Reserva matemática			166.264.45
Beneficios de los asegurados Vida			3.638.846.78
Rentas vitalicias y seguros vida vencidos			82.852.16
Siniestros pendientes:			
Vida		226.418.48	
Incendio		787.471.68	
Automóviles		558.096.54	
Marítima		53.500.—	
Cristales		5.261.—	
Accidentes individuales		23.283.—	
Riesgos varios		14.722.93	1.668.753.63
Compañías reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes		958.834.94	
Cuentas Reserva		1.761.823.77	2.720.658.71
Sucursales y Agencias			139.246.94
Dividendos pendientes			7.059.59
Acreedores varios			2.901.970.59
Intereses próximo ejercicio			135.331.33
Gastos no liquidados			316.600.—
Cuentas de orden			9.218.410.95
Sección Accidentes del Trabajo:			
Reservas técnicas:			
Reserva de riesgos en curso		3.389.666.29	
Reserva para gastos de explotación		228.783.76	
Reserva saldos deudores agentes		120.000.—	
Siniestros pendientes		1.650.000.—	
Compañías reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes		3.107.04	
Sucursales y Agencias		245.829.09	
Acreedores varios		323.871.82	
Cuentas de orden		64.292.52	6.025.550.52
Utilidad			4.061.353.21
			75.051.583.48

Carlos L. Grandjean, Presidente. — Humberto Terracini, Director General. — José Plá Bort, Contador. — Vº Bº Alberto Bacqué, Síndico.
Vº Bº Contador Auditor, Orestes Nucci, Contador Público Nacional, Tº 1, fº 211.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948. — 52º EJERCICIO

DEBE		Parciales	Totales
Sección Vida:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		637.191.86	
Siniestros en período de prueba		226.418.48	
Seguros vencidos		792.801.71	
Rentas vitalicias		251.963.66	
Pólizas rescatadas		367.795.11	
Reaseguros cedidos		817.858.08	
Anulaciones y extornos		587.864.08	
Reservas matemáticas		32.083.396.—	
Reserva técnica cláusulas adicionales		1.054.424.98	
Reserva para operaciones quirúrgicas		32.500.—	
Reserva de previsión agentes		198.510.84	
Beneficios para los asegurados		662.728.—	
Gastos de explotación		3.889.801.92	
Impuestos y contribuciones		5.059.36	
Comisiones a amortizar del ejercicio anterior		590.591.62	42.098.905.20
Sección Accidentes del Trabajo:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		3.609.084.94	
Siniestros pendientes		1.650.000.—	
Reaseguros cedidos		27.634.75	
Anulaciones y extornos		624.407.56	
Reserva de riesgos en curso		3.389.666.29	
Reserva de previsión agentes		120 000.—	
Gastos de explotación		3.892.939.87	
Impuestos y contribuciones		7.849.01	13.321.582.42
Sección Incendios:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		887.067.84	
Siniestros pendientes		787.471.68	
Reaseguros cedidos		5.342.846.39	
Anulaciones y extornos		974.111.65	
Reserva de riesgos en curso		1.787.380.51	
Gastos de explotación		1.759.352.05	
Impuestos y contribuciones		14.449.48	
Reserva de previsión agentes		30.000.—	
Saldo que pasa a Administración		607.503.96	12.189.683.56
Sección Automóviles:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		1.021.065.79	
Siniestros pendientes		558.096.54	
Reaseguros cedidos		513.256.50	
Anulaciones y extornos		196.329.24	
Reserva de riesgos en curso		1.417.445.77	
Reserva de previsión agentes		12.000.—	
Gastos de explotación		1.507.635.91	
Impuestos y contribuciones		1.196.61	5.227.026.36
Sección Marítima:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		73.189.08	
Siniestros pendientes		53.500.—	
Reaseguros cedidos		1.588.132.50	
Anulaciones y extornos		78.696.14	
Reserva de riesgos en curso		142.954.24	
Reserva de previsión agentes		7.000.—	
Gastos de explotación		62.753.04	
Impuestos y contribuciones		392.67	
Saldo que pasa a Administración		252.333.51	2.258.951.18
Sección Granizo:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		326.632 05	
Reaseguros cedidos		805.648.52	
Anulaciones y extornos		10.768.92	
Reserva de previsión		23.047.59	
Reserva de previsión agentes		10.100.—	
Gastos de explotación		271.778.31	
Impuestos y contribuciones		9.658.56	
Intereses		3.004.33	
Saldo que pasa a Administración		13.001.67	1.473.639.95
Sección Accidentes Individuales:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		27.773.47	
Siniestros pendientes		23.283.—	
Reaseguros cedidos		275.557.41	
Anulaciones y extornos		109.315.91	
Reserva de riesgos en curso		90.444.78	
Reserva de previsión agentes		4.500.—	
Gastos de explotación		124.355.66	
Impuestos y contribuciones		633.63	
Saldo que pasa a Administración		53.292.—	709.155.86
Sección Cristales:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		14.745.38	
Siniestros pendientes		5.261.—	
Anulaciones y extornos		1.987.64	
Reserva de riesgos en curso		28.098.26	
Reserva de previsión agentes		800.—	
Gastos de explotación		38.303.57	
Impuestos y contribuciones		76.—	
Saldo que pasa a Administración		5.136.87	94.408.72
Sección Riesgos Varios:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		5.474.40	
Siniestros pendientes		14.722.93	
Reaseguros cedidos		39.640.71	
Anulaciones y extornos		7.200.48	
Reserva de riesgos en curso		10.151.33	
Gastos de explotación		4.022.64	
Intereses		215.27	81.427.76
Administración:			
Gastos generales		960.584.20	
Impuestos y contribuciones		96.050.80	
Amortizaciones:			
Amortización propiedades	10.435.80		
Amortización de títulos de deuda pública y valores diversos	304.698.70	315.134.50	
Reserva para fluctuación de títulos públicos		56.983.25	
Saldo transferido de la Secc. Vida	191.473.13		
Saldo transferido de la Sección Accidentes	245.823.07		
Saldo transferido de la Sección Automóviles	236.811.08		
Saldo transferido de la Sección Riesgos Varios	3.495.19	677.602.47	
Utilidad		4.061.353.21	6.167.708.43
			83.627.489.44

HABER			Parciales	Totales
Sección Vida:				
Primas del ejercicio		9.517.051.83		
Rentas vitalicias		3.167.034.—	12.684.085.83	
Derecho de póliza			149.60	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior			69.670.70	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior			21.185.383.29*	
Reserva técnica cláusulas adicionales del ejer. anterior			696.473.97*	
Reembolso reservas matemáticas por compañías reaseguradoras			4.176.007.95	
Reserva para operaciones quirúrgicas del ejercicio anterior			32.310.—	
Reserva de previsión agentes del ejercicio anterior			160.510.84	
Comisiones a amortizar			1.645.270.09	
Intereses *			1.165.353.15	
Diferencias de cambio			92.216.65	
Saldo que pasa a Administración			191.473.13	42.098.905.20
Sección Accidentes del Trabajo:				
Primas del ejercicio			9.126.208.03	
Derecho de póliza			24.865.46	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior			1.180.000.—	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior			2.529.433.83	
Reserva de previsión agentes del ejercicio anterior			117.848.31	
Intereses			97.403.72	
Saldo que pasa a Administración			245.823.07	13.321.582.42
Sección Incendios:				
Primas del ejercicio			10.288.414.75	
Derecho de póliza			885.25	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior			626.500.—	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior			1.188.391.91	
Reserva de previsión agentes del ejercicio anterior			30.000.—	
Diferencias de cambio			2.169.52	
Intereses			53.322.13	12.189.683.06
Sección Automóviles:				
Primas del ejercicio			4.253.200.17	
Derecho de póliza			170.68	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior			237.500.—	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior			462.220.60	
Reserva de previsión agentes del ejercicio anterior			12.000.—	
Intereses			25.123.83	
Saldo que pasa a Administración			236.811.08	5.227.026.36
Sección Marítima:				
Primas del ejercicio			2.024.214.24	
Derecho de póliza			109.185.06	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior			36.000.—	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior			72.565.03	
Reserva de previsión agentes del ejercicio anterior			7.000.—	
Intereses			9.986.85	2.258.951.18
Sección Granizo:				
Primas del ejercicio			1.394.958.50	
Derecho de póliza			57.165.—	
Reserva de previsión del ejercicio anterior			16.264.63	
Reserva de previsión agentes del ejercicio anterior			10.251.82	1.478.639.95
Sección Accidentes Individuales:				
Primas del ejercicio			610.985.28	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior			7.900.—	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior			72.420.13	
Reserva de previsión agentes del ejercicio anterior			1.000.—	
Intereses			16.850.45	709.155.86
Sección Cristales:				
Primas del ejercicio			72.233.28	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior			4.386.—	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior			16.252.34	
Intereses			737.10	
Reserva de previsión agentes del ejercicio anterior			800.—	94.408.72
Sección Riesgos Varios:				
Primas del ejercicio			72.219.51	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior			4.033.49	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior			1.679.57	
Saldo que pasa a Administración			3.495.19	81.427.76
Administración:				
Cuenta nueva (Utilidad no distribuída del ejercicio anterior)			34.223.63	
Saldo transferido de la Secc. Incendio		607.503.96		
Saldo transferido de la Secc. Marítima		252.333.51		
Saldo transferido de la Secc. Cristales		5.136.87		
Saldo transferido de la Secc. Accid. Ind.		53.292.—		
Saldo transferido de la Secc. Granizo		13.001.67	931.268.01	
Intereses y alquileres		1.654.442.17		
Más: Intereses transferidos de las Secciones:				
Riesgos Varios	66.42			
Granizo	8.004.33	8.070.75		
		1.662.512.92		
Menos: Intereses transfer. a las Secc.:				
Vida	991.528.84			
Incendio	63.958.23			
Automóviles	25.123.83			
Marítima	10.123.39			
Cristales	737.10			
Accidentes	96.726.16			
Accidentes Individuales	32.637.97	1.220.835.32	441.677.60	
Beneficios venta propiedades inmuebles			4.591.417.30	
Beneficios venta títulos deuda pública y valores diversos			169.121.89	6.167.708.43
				83.627.489.44

* Incluídas las reservas correspondientes a reaseguros activos cuya cartera fué incorporada al 1º|7|1947.

Carlos L. Grandjean, Presidente. — Humberto Terracini, Director General. — José Plá Bort, Contador. — Vº Bº Alberto Bacqué, Síndico.

Vº Bº Contador Auditor, Orestes Nucci, Contador Público Nacional, Tº 1, fº 211.

e.22|7-Nº 3.025 s|p.p.-v.24|7|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

RUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de Noviembre de 1951, Carlos Roberto Germán Lienau transfirió a Eduardo Carlos Lacabanne las sesenta cuotas de mil pesos que tenía en "RUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.24|7-Nº 20.681-v.30|7|52

EDIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que el señor Rafael de Caro cedió a don Jesús Vicente Cappellano las cuotas (cincuenta) y utilidades que tiene y le corresponden en el capital de EDIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 6 de diciembre de 1951. — Buenos Aires, Julio 18 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.24|7-Nº 20.687-v.30|7|52

"SEGUNDO VILARIÑO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Escribano del Pueblo de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Don Baltasar Fernández Rivas, los Señores Alfredo Eduardo Porrini y José Martínez Lapido, vendieron, cedieron y transfirieron al Señor Segundo Vilariño, en la proporción de Ciento cincuenta cuotas el Señor Porrini y trescientas el Señor Martínez Lapido de "SEGUNDO VILARIÑO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 20.631-v.30|7|52

"VICADA"

Establecimientos Agrícola Ganadero
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7º, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adalberto Reynal O'Connor, argentino, casado con doña Leonor Carmen García Fernández, hacendado, domiciliado en la calle Beruti dos mil cuatrocientos ochenta y Víctor Guillermo Zemborain, argentino, casado en segundas nupcias con doña Blanca Margarita Castellanos, hacendado, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos veintinueve, ambos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a los artículos que se transcriben a continuación y lo preceptuado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Razón Social. Domicilio. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "VICADA", ESTABLECIMIENTOS AGRICOLA GANADERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, primer piso, o donde posteriormente se designe. La sociedad podrá establecer cualquier clase de agencias o sucursales en cualquier punto del país. Objeto Social. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación agrícola ganadera y sus derivados y anexos, pudiendo desarrollar toda clase de actividad comercial e industrial relacionada con el fin social a la que se destina. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá para el mejor cumplimiento de sus fines: adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; mercaderías y maquinarias, etc., ejecutar todos los demás actos que fueren necesarios y contraer toda clase de obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, formar sociedades y|o participar en cualquier empresa, ya sea nacional o extranjera que convenga a la sociedad; realizar operaciones inmobiliarias, financieras y mercantiles; dar y tomar dinero en préstamos con y sin interés, con garantías hipotecarias, prendarias y efectuar toda clase de operaciones financieras con particulares o sociedades o entidades bancarias oficiales o privadas, sean nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país, con arreglo a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, con garantía, así sea hipotecaria o prendaria, contratar transportes de seguros en todas sus clases; contratos de locación y arrendamiento por más de cinco años; otorgar, aceptar, limitar, renunciar, revocar, y sustituir en todo o en parte, poderes generales o especiales de disposición, administración y judiciales; solicitar marcas y señales, adquirirlas o transferirlas, solicitar guías, cartas de porte, etc., contratar fletes, ya sean ferroviarios o no, suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para la ejecución de estos fines y realizar asimismo, todas las operaciones que tengan atinencia con el objeto social, pues esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa de las actividades de la sociedad. Duración de la Sociedad. — Artículo Quinto: El plazo de duración es por tiempo indeterminado, pudiendo, sin embargo cualquiera de los socios pedir su retiro de la sociedad en cualquier término después de transcurridos diez años de vigencia del presente contrato, debiendo comunicárselo al otro socio con una anticipación de seis meses al día

del cierre del ejercicio, en cuyo caso las partes practicarán un balance de común acuerdo y la parte que por capital y utilidades le corresponda se le entregará en dos cuotas anuales de igual suma y a la fecha del cierre de los ejercicios anuales. Capital Social. — Artículo Sexto: El capital se fija en setecientos veinte mil pesos moneda nacional, divididos en setecientas veinte cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Adalberto Reynal O'Connor, trescientas sesenta cuotas por un importe de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional y Víctor Guillermo Zemborain trescientas sesenta cuotas por un importe de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el capital totalmente en semovientes, maquinarias, herramientas, implementos y demás efectos que se detallan en inventario que por separado se acompaña y que forman parte integrante de este contrato y que se encuentra en el establecimiento "La Linda", ubicado en el Partido de Caseros, cuartel segundo, Provincia de Buenos Aires, como así también las acciones y derechos que emergen del boleto de compra-venta de adquisición del campo actualmente explotado por ambos componentes de la sociedad. El capital social podrá ser aumentado en oportunidad que las necesidades sociales así lo exijan y lo resuelvan los socios. — Transferencias de Cuotas Sociales. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, hasta después de transcurridos diez años de la fecha de este contrato, después de esa fecha deberá ofrecerlas en primer término, a la sociedad la que tendrá una opción preferente de compra por el término de treinta días. Si la Sociedad no comprara, transmitirá el ofrecimiento al socio o demás socios si los hubiera por igual término y en el caso de que hubieran varios interesados podrán adquirirlos a prorrata de sus aportes. El valor de adquisición será el que proporcionalmente corresponda de acuerdo con el balance del último ejercicio anual, vencido y aprobado, con exclusión de todo valor ideal y de las reservas para el cumplimiento de las leyes sociales número once mil setecientos veintinueve y similares. En todos estos casos el pago de la cesión podrá efectuarse en cuatro cuotas semestrales. Si la sociedad y los socios no hicieran uso de esta opción, el cedente podrá ofrecer sus cuotas a terceros, en las condiciones del artículo doce de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco. Administración y Gerencia. — Artículo Octavo: La administración y dirección de los negocios sociales será desempeñada por los socios don Adalberto Reynal O'Connor y don Víctor Guillermo Zemborain, quienes en el cargo de gerentes actuarán y representarán a la sociedad indistintamente en todos los actos, contratos, negocios y operaciones bancarias, sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales y tendrá indistintamente el uso de la firma social, con todas las facultades acordadas por el artículo cuatro de este contrato, el diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las demás atribuciones autorizadas por el Código de Comercio para la administración normal de esta clase de actividades y aquellas facultades para cuyo ejercicio el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. Los gerentes no podrán comprometerla en operaciones ajenas al negocio, ni suscribir fianzas de ningún género en cuanto aquéllas se refieran a garantías de operaciones particulares de los gerentes, de los socios o de terceras personas extrañas a la sociedad. Los gerentes se encuentran liberados de lo dispuesto en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: A los efectos judiciales los gerentes podrán por sí o por apoderados; intervenir y entender en todos los asuntos de cualquier naturaleza en que la sociedad tenga interés jurídicos y que se susciten en los Tribunales Argentinos o extranjeros, cualquiera que fuese su clase, competencia o jurisdicción; presentar y contestar demandas o reconvenciones; presentar toda clase de escritos y pruebas; prorrogar o declinar jurisdicciones; recusar, tachar o interponer toda clase de recursos legales; prestar juramentos; poner y absolver posiciones, oponer excepciones; transar, novar, reconocer derechos, cobrar, percibir, intervenir en concursos de acreedores o quiebra, aceptar o rechazar concordatos, adjudicaciones de bienes en pagos, quitas, remisiones, moratorias y toda clase de arreglos judiciales con deudores y acreedores, aceptar y renunciar sindicaturas y designaciones de liquidador, comprometer en árbitros, amigables y componedores; otorgar, sustituir, limitar y|o revocar en todo o en parte poderes generales o especiales de disposición administración y judiciales y practicar todos aquellos actos y diligencias previstos por las Leyes que fueran necesarios y convenientes para la tramitación total de los asuntos judiciales y extrajudiciales que representaran a la sociedad, entendiéndose que la enumeración de las facultades es simplemente enunciativa. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general anual sin perjuicio de los que en cualquier momento puedan realizarse a pedido de los socios que representan el cincuenta por ciento del capital social. Con las ganancias líquidas, si las hubiere se forman los siguientes fondos de reserva: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal: un fondo que se establecerá anualmente para computar las amortizaciones de maquinarias, implementos agrícolas y otros rubros del activo que lo requieran técnicamente, como así otro especial para indemnizaciones y cumplimiento de las leyes sociales al personal. Anualmente los socios podrán establecer otros, si lo creyeran necesarios y fijar el porcentaje de los ya mencionados. Será facultad exclusiva de los socios fijar en la época de los balances, las habilitaciones o participaciones que en cada caso otorgará al personal o colaboradores de la administración y la gerencia. De las utilidades, si las hubieran, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo Undécimo: Los balances serán aprobados dentro de los noventa días del cierre del ejercicio por mayoría de votos de capital. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Los socios presentes en la reunión en la que se trata el balance, inventarios y cuentas, deberán formular sus observaciones al pie de las mismas. La omisión a esta formalidad o la firma sin observación alguna, importará la conformidad con el contenido y conclusiones de aquellos documentos. Fallecimiento o Incapacidad de Socios. — Artículo Duodécimo: En caso de incapacidad o muerte de uno o alguno de los socios, sus sucesores se incorporarán a la sociedad en calidad de socios con las mismas obligaciones, unificando la representación legal de los demás sucesores. Arbitraje. — Artículo Décimo Tercero: Las desinteligencias que se susciten entre los socios, con motivo de este contrato, de su disolución y de la liquidación social, serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. En caso de divergencia entre los árbitros, las cuestiones dispares serán resueltas por un tercero del mismo carácter, nombrado por las partes de una lista compuesta de dos candidatos indicados por cada una de ellas. El procedimiento será establecido por las partes y los fallos que en definitiva se dictaren, serán irrecurribles. Los socios renuncian a toda otra vía o procedimiento judicial y en forma absoluta a solicitar la intervención de la sociedad ante los Tribunales de Justicia. Liquidación o Disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad entrará en liquidación si se encontrase afectado el cincuenta por ciento de su capital social o por resolución de los socios tomados por mayoría del capital, estableciendo en esa oportunidad la forma de realizarse la misma. Bajo estas condiciones el presente contrato se firma en Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: A. Reynal O'Con-cardo Eastman, secretario.

Buenos Aires, Julio 18 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.820.— e.24/7-Nº 20.684 - v.30/7/52

"MUNDIAL PROPAGANDA" GALLICCHIO, MACAYA Y D'ARANNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores: José Gallicchio, casado, italiano, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst número quinientos ochenta y seis; don Onésimo Julián Macaya, casado, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Conesa número trescientos cuarenta y cinco, departamento tres y don Pedro D'Aranno, soltero, italiano, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García número dos mil doscientos veintiuno; todos de esta Capital, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto un contrato de sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "MUNDIAL PROPAGANDA" GALLICCHIO, MACAYA Y D'ARANNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Caseros número mil trescientos setenta y uno, sin perjuicio de establecer en el interior o exterior del país otras sucursales y|o establecimientos. — Artículo Segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, finalizando en consecuencia el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Artículo Tercero: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios en la siguiente manera y proporción; y dividido dicho capital en Novecientas Cuotas de Cien Pesos cada una y que han suscripto enteramente los socios así: don José Gallicchio, trescientas cuotas de cien pesos cada una o sea Treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, lo que así arroja el inventario que firmado por todos los socios se agrega a la presente y se considera parte integrante del presente contrato; don Onésimo Julián Macaya, trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una o sea la suma de Treinta mil pesos nacionales que ha integrado totalmente antes de ahora en muebles, útiles, materiales y demás que se encuentran en el negocio de la calle Caseros número mil trescientos setenta y uno, de esta Capital, según inventario mencionado y don Pedro D'Aranno, trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional, consistente en un Camión marca Chevrolet, modelo mil novecientos treinta y uno, chapa de esta Capital número noventa y cinco mil treinta y seis, motor número cien mil setecientos catorce, valuado por las partes según inventario mencionado en la Suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional y cinco mil pesos en dinero efectivo, lo que totaliza su aporte de capital. — Artículo Cuarto: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra-venta de pantallas, almanaques y demás artículos de propaganda y afines, pudiendo ampliar el ramo de sus operaciones o negocios, abarcando otros ramos de comercio o industria, como así también la importación o exportación de dichos materiales. — Artículo Quinto: Administración: La sociedad será administrada por el socio don Onésimo Julián Macaya, con el cargo de Gerente, quién tendrá el uso de la firma social adoptada, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios pudiendo realizar toda clase de operaciones de compra-venta de toda clase de bienes, operar en cuenta corriente, en descubierto, con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro presente o a crearse, sea Nacional, Provincial, Municipal, Mixto o particular, pudiendo iniciar, contestar, terminar juicios o intervenir en ellos y en fin realizar cuanto acto mejor convenga al desempeño del mandato además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho comercial de prenda industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos: Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nación, Comercio e Industria, Provincia de Buenos Aires, y demás de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, endosar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, nombrar o absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, u otros. i) Conferir poderes generales, especiales o revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Para el endoso de los cheques y al solo objeto de ser depositados en la cuenta corriente de la Sociedad, bastará la sola firma del socio don Onésimo Julián Macaya. — Artículo Sexto: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio comercial queda comprendido entre el primero de abril y el treinta y uno de marzo de cada año. — Anualmente y al término del ejercicio, el socio Gerente hará practicar un balance general suministrando una copia para cada socio, para su consideración y aprobación, la que se realizará en reunión de socio, suscribiendo el acta respectiva. — Al mismo tiempo hará practicar simples balances de comprobación que estarán a disposición de los socios trimestralmente. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. Del resto de las utilidades se destinará un treinta por ciento para formar un fondo de reserva de aumento de capital, exigible por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, como igualmente las pérdidas en el caso de producirse. — Artículo Séptimo: Sueldo de los Socios: Los socios señores: Onésimo Julián Macaya y don Pedro D'Aranno, percibirán mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales en virtud del trabajo y funciones que desarrollan en la sociedad. — Artículo Octavo: Funciones de los Socios: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a ella todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones que serán las siguientes: La Gerencia General será desempeñada por el socio señor Onésimo Julián Macaya. — El socio señor don Pedro D'Aranno, todas las otras funciones y trabajos de la sociedad, excluyéndose la de Gerencia. — El socio señor José Gallicchio, queda eximido de actividad personal como así también de los términos de la presente cláusula. — Artículo Noveno: Disolución: La sociedad se disolverá por expiración del término fijado en el presente contrato, de acuerdo al artículo segundo o antes de dicho término por acuerdo unánime de todos los socios, o por renuncia, fallecimiento e incapacidad sobreviniente a la

firma del contrato no uso de los mismos. — La sociedad se disolverá igualmente en el caso de producirse una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Décimo: Renuncia, Incapacidad o Fallecimiento de Socios: Todo socio podrá renunciar previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días a la fecha en que su retiro se hará efectivo. — En este caso como en el de fallecimiento o incapacidad de un socio se practicará un balance general al día en que se produzca el hecho. — Los haberes serán liquidados de acuerdo a lo que resulte del citado balance, y entregados al renunciante o a sus derechos habientes en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los doce, dieciséis, veinte y veinticuatro meses, de la terminación del ejercicio en que se produjo el hecho. — Dichas cuotas devengarán un interés del seis por ciento anual. En el caso de incapacidad, quiebra o fallecimiento de alguno de los socios, el representante o los herederas del socio premuerto o incapacitado, podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan en la forma estipulada anteriormente en está cláusula. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, con consentimiento de los otros socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros extraños a la sociedad, con la aquiescencia de los demás socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Artículo Undécimo: Divergencia entre Socios: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto por un representante de cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Artículo Doce: Liquidación: Todos los socios o los restantes o supérstites, según los casos, podrán ser liquidadores de la sociedad. La liquidación se hará haciendo efectivo los bienes sociales y créditos, compensando con ellos las deudas y entregando el remanente a los socios, en partes iguales. En caso de que algún socio deseare seguir el giro social tendrá preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones. — Artículo Trece: Voluntad Social: Cada socio representa un voto; se requiere unanimidad para: Cambio de alguna cláusula del contrato social, aprobación de balances, aceptación de nuevos socios y transferencias de cuotas. — Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de acuerdo de socios, del que se labrará acta que será firmada por todos los socios y tendrá una validez de una cláusula del presente contrato. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos don Carlos María Pérez Sisay y don Desiderio Ernesto Bruno, vecinos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — José Gallicchio. — O. J. Macaya. — P. D'Aranno. — Tgo.: M. Pérez Sisay. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio trescientos sesenta y siete, del Registro número ciento tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Mundial Propaganda", Gallicchio, Macaya y D'Aranno, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en cinco sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del cero veinticinco mil noventa y seis, al presente inclusive: cero veinticino mil cien, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.080. — e.24|7-Nº 20.632-v.30|7|52

INSTITUTO DE INVERSIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría número once, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los al final firmantes señores Juan Raúl Domínguez, de nacionalidad Valls, de nacionalidad argentina, estado civil casado, y Rico Contreras Marcó del Pont, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliados respectivamente en 2ª Rotonda número doscientos cuarenta y uno, San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, Avenida Mitre número cuatro mil ciento quince, Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Pino dos mil doscientos sesenta y ocho, de esta Capital Federal, todos ellos mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan, lo preceptuado por la ley 11.645 y disposiciones concurrentes del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto. — Primero: Las mencionadas personas en carácter de socios concurrentes e integrantes constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro de "INSTITUTO DE INVERSIONES INDUSTRIALES", teniendo su domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen número quinientos cuarenta y seis de esta Capital, el que podrá trasladar libremente, como así establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país y extranjero con arreglo a las disposiciones vigentes. — Segundo: El objeto de la sociedad será: a) la estructuración, reestructuración y planificación financiero, económico-jurídico de empresas comerciales e industriales, la transformación de sus tipos jurídicos-legales; b) la administración de capitales privados y el asesoramiento financiero legal de inversiones y transacciones mercantiles; c) la constitución y normatización de sociedades y empresas mercantiles de todo tipo, el asesoramiento técnico económico-financiero de las mismas; d) la administración e intervención arbitral de empresas comerciales e industriales; e) la unificación de pasivos de empresas comerciales e industriales, su regimentación administrativa y explotativa; f) la atención, asesoramiento y patrocinamiento de presentaciones en convocatorias, quiebras, arbitrajes, amigables componedores y arreglos privados de acreedores conforme a las disposiciones del Código de Comercio; g) la financiación por cuenta propia y de terceros de empresas u operaciones mercantiles; h) la financiación en comandita de comercios e industrias establecidos o a establecerse; i) la organización y planificación de sistemas de ventas; j) el asesoramiento y planificación psico-publicitaria de campañas de propaganda mercantiles; k) el estudio de cálculos de costos de producción y capacidad estimativa del crédito; l) la conexión y defensa privada de intereses comerciales e industriales; ll) la compra y venta de negocios e industrias; m) la procura de créditos y aportes de capital oficiales o privados a comercios e industrias; n) el fideicomiso en la colocación de debentures de firmas nacionales o extranjeras; ñ) la inscripción de patentes y marcas, y toda otra cuanta más actividad lícita estuviera capacitada para ofrecer, siempre que se relacione con el comercio y la industria incluyendo la compra venta de inmuebles. — Tercera: El capital social lo constitunye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, subdivididos en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, totalmente integradas y aportadas por los socios en igual proporción, es decir, cien cuotas cada uno, conforme se determina en el detalle adjunto. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, prorrogándose automáticamente a su vencimiento, por otro período igual, de no mediar aviso en contrario, cursado entre las partes por telegrama colacionado con noventa días de antelación a su "in terminis", no obstante, los socios podrán disolverla de común y total acuerdo después del primer ejercicio, en cuyo caso, retirarán cada uno sus aportes específicos con más los beneficios que se hubieran obtenido. — Quinto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o acefalía de cualquiera de los integrantes, los sucesores del premuerto o incapacitado podrán dería al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviere practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios utilitarios asumiendo uno, la representación legal de los demás. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercitada indistintivamente por los tres socios en carácter de Directores, por cuyas funciones percibirán una asignación mensual de Tres Mil Pesos Moneda Nacional, sueldos que se imputarán a gastos generales. — En el desempeño de sus funciones tendrán indistintamente facultades tan amplias como fueren menester, pudiendo ocurrir, ante las autoridades ejecutivas, legislativas, judiciales, especiales y militares, en todos sus fueros e instancias ya sean éstas de jurisdicción nacional, provincial, municipal, comunal, del trabajo, de previsión social, reparticiones autónomas, institutos especiales, oficiales, mixtos, bancos oficiales y privados, incluyendo el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones de créditos establecidas en el país y extranjero, girando en las mismas contra fondos existentes o en descubierto, sin limitaciones de ninguna naturaleza incluyendo en el mandato las disposiciones contenidas en el artículo 1881 del Código Civil, toda vez que las presentes disposiciones son meramente ilustrativas y de ningún modo restrictivas. — Séptimo: El uso de la firma social será conjunta de los tres socios, siendo nulo y sin valor cualquier documento que comprometa u obligue a la sociedad que no lleve las tres firmas, salvo mandato especial otorgado entre sí por las partes. — Octavo: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicarán balances generales de comprobación y utilidades, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales para reposiciones y las utilidades netas que resulten o las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas entre las partes en proporciones a sus respectivos aportes. — Noveno: Independientemente de los sueldos asignados, los socios podrán retirar para gastos particulares hasta la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno, que serán deducidos de los beneficios que les correspondan en los ejercicios anuales. — Décimo: Las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de voluntades a cuyos fines se llevará un libro de actas donde se insertarán íntegramente los asuntos tratados con clara inserción de la oposición si la hubiere. — Undécimo: Todos los socios se reconocen recíprocamente el derecho de proseguir atendiendo los compromisos profesionales y|o comerciales que tienen contraídos con anterioridad a la fecha del presente contrato, aún cuando tales compromisos y|o negocios resultaren incompatibles con el objeto de las enunciadas actividades del Instituto de Inversiones Industriales. — Duodécimo: La firma social no podrá ser afectada en garantías a terceros o en compromisos ajenos al giro societario. — Décimo Tercero: El capital social podrá ser ampliado hasta la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la ampliación de los aportes de los socios actuales o la incorporación de terceros al elenco social, resuelto por unanimidad de voluntades. — Décimo Cuarto: Para cualquier diferencia que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, las mismas, aceptan y se someten únicamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, haciendo renuncia voluntaria de sus fueros si los tuvieren. — Décimo Quinto: En un todo de acuerdo con lo preceptuado en las catorce cláusulas que anteceden, se firma el presente en los sellados nacionales números un millón trescientos veintisiete mil ochocientos veintinueve, un millón trescientos veintisiete mil ochocientos treinta, un millón trescientos y un millón trescientos veintisiete mil ochocientos treinta y tres, dándose por perfeccionada la razón social "Instituto de Inversiones Industriales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: "incluyendo" y "el objeto de", valen. — Sobre raspado: "ocurrir", vale.

Buenos Aires, Julio 16 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.520.— e.24|7-Nº 20.689-v.30|7|52

CASA SIMON

Vorobechik, Vinokur y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.731. — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Noventa y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a once de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Simón Vorobechik, casado, ruso, domiciliado en la calle Warnes novecientos dieciocho; y los cónyuges en primeras nupcias, don Elías Vinokur y doña Sara Ida Vorobechik de Vinokur, argentinos, domiciliados en Medrano ochocientos quince; todos vecinos mayores de edad, personas hábiles, de mí conocidos, doy fe, como de que don Simón Vorobechik y don Elías Vinokur exponen: Que según surge del instrumento privado, otorgado en esta Ciudad el tres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete constituyeron una sociedad Comercial Colectiva bajo el rubró de Casa Simón, de Simón Vorobechik y Elías Vinokur, con asiento en esta Capital, calle Medrano ochocientos quince con duración por tiempo indeterminado, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y tres, al folio noventa y tres, del Libro cincuenta de Contratos Privados. Que habiendo decidido transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, incorporando a la misma a doña Sara Ida Vorovechik de Vinokur, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo, formalizan por este acto el siguiente: Primera: A contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones queda constituída entre don Simón Vorobechik, don Elías Vinokur y doña Sara Ida Vorobechik de Vinokur, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA SIMON" - VOROBECHIK, VINOKUR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Medrano Ochocientos Quince, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República, siendo la duración de la misma, de cinco años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: El objeto de la Sociedad e dedicarse a la fabricación de Blusas y Lencería fina y demás negocios, que los socios de común acuerdo juzguen conveniente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos nacionales dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas como sigue: por el señor Vorobechik, trescientas cincuenta cuotas; por el señor Vinokur, cien cuotas, cuyas sumas integraron con mercaderías, maquinarias, deudores varios, y demás rubros provenientes de la diferencia en más entre el activo y pasivo de la extinguida firma, que se detallan en el inventario practicado el treinta de Noviembre último, que toma a cargo esta sociedad y además en efectivo, cien mil setecientos nueve pesos con veintinueve centavos y cuatro mil trescientos sesenticinco pesos con catorce centavos, respectivamente; la señora Vinokur aporta cincuenta cuotas integradas así: treintisiete mil pesos, en un crédito a cobrar que tiene de la extinguida sociedad y trece mil pesos con las utilidades que llegaren a corresponderle. — Quinta: El uso de la firma estará a cargo indis-

tinto de cualquiera de los socios, en el carácter de socios gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida del sello de la razón social adoptada, con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, finanzas y garantías a terceros. Tendrán las más amplias facultades inclusive los de los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; seiscientos ocho del Código de Comercio; y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, y que se dan por reproducidas, y en general, podrán: a) operar con los Bancos, sean Oficiales o Privados, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central de la República; de acuerdo a los estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; b) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago, bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones; c) Celebrar contratos de arrendamiento, sea como locadora o locataria, por el término y precio que crean conveniente, d) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier derecho real; e) Dar o tomar en préstamo, con o sin garantías, reales o personales, toda clase de valores, descontar letras y pagarés; vales, cheques y cualesquiera otros papeles de comercio, suscribiendo como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias y efectuar depósitos de dinero o títulos y demás documentos de crédito, girar cheques contra los fondos o en descubierto; b) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago; renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) formular protestas y protestos; h) Intervenir como actora o demandada, en asuntos judiciales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, como asimismo en querellas criminales o correccionales, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, pedir declaratoria de quiebra o concurso de sus deudores, entablando y contestando demandas; i) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; j) Ejercer toda clase de actos jurídicos, relacionados con el fin social, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos enumerados, cuya enunciación no es taxativa. — Sexta: Anualmente deberá practicarse Inventario y Balance General, realizándose el primero de ellos el treinta de noviembre del año en curso, y tanto las utilidades, como los quebrantos que hubieren, serán acreditadas o soportadas por los socios en partes iguales, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento de capital social. Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios hasta la disolución de la sociedad, debiendo acreditarse en sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la sociedad, sin consentimiento de los demás. — Octava: Tanto la dirección, como la administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, pero para mejor división del trabajo, y sin que ello implique restricción a las tareas inherentes a cada uno, se distribuirán como sigue: Don Elías Vinokur tendrá a su cargo la administración de la sociedad; doña Sara Ida Vorobechik de Vinokur, la dirección del taller; estando ambos obligados a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, y don Simón Vorobechik no tendrá obligación de contribuir con su trabajo personal, pudiendo dedicarse a otras actividades. — Novena: Los socios retirarán mensualmente en calidad de sueldo, la suma de quinientos pesos cada uno. — Décima: La sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarentitrés al sesentisiete del Código de Comercio, y además un Libro de Actas, en el cual se asentarán todos los asuntos de importancia, relacionados con la marcha de la misma. — Décima Primera: Según surge de los respectivos certificados expedidos por el Instituto de Previsión Social, por la Dirección General Impositiva y por el Registro de Créditos Prendarios, resulta que no se adeuda suma alguna por leyes sociales, como así tampoco impuestos municipales y actividades lucrativas; ni figuran gravadas con prenda las maquinarias ingresadas como aporte de capital. Asimismo, yo el autorizante, hago constar que según lo prescripto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se ha publicado edictos en el Boletín Oficial y el Noticioso, el veintiocho de Marzo último, sin haberse formulado oposiciones. — Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el Balance o Inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas y deberán ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas del capital les perteneciesen. Las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas, por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los comparecientes constituyen domicilios especiales y legales en los arriba mencionados. — Décima Cuarta: La presente sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la Ley Mercantil, y en forma supletoria por el Código Civil. Bajo tales conceptos los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran, con los testigos del acto don Juan Jokubaitis y don Segundo Miascovsky, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mí conocidos, doy fe. — Simón Vorobechik. — Elías Vinokur. — Sara Vinokur. — Tgo.: Juan Jokubaitis. — Tgo.: S. Miascovsky. Hay un sello. Ante mí: S. Copquin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio mil setecientos treinta y uno del Registro Veinticinco, al que me remito, doy fe. Para la Sociedad "Casa Simón", Vorobechik, Vinokur y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cuatro sellos de actuación de dos pesos nacionales cada uno números: novecientos sesenta y un mil trescientos treinta y cinco; novecientos sesenta y un mil trescientos treinta y siete; novecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y tres y el presente novecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Saúl Copquin. Hay un sello. Entre líneas: fué. Vale.

Buenos Aires, Julio 18 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.680.— e.24|7-Nº 20.678-v.30|7|52

AMAR HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Jacobo Amar, Rodolfo Isaac Amar y Carlos Pedro Amar, como únicos socios de la firma "AMAR HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 30 de enero de 1948, según contrato inscripto el 4 de marzo de 1948, bajo el número 159, folio 272, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, complementado con el convenio del 29 de marzo de 1948, inscripto el 26 de Abril del mismo año, bajo el Nº 432, folio 342 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social, en la siguiente forma: El Capital social queda aumentado de la cantidad de Ciento veinte mil pesos a la de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, mediante el aporte de Ciento treinta mil pesos cada socio, por lo que el capital total queda distribuído en la siguiente proporción: el socio Jacobo Amar, la cantidad de doscientos treinta mil pesos o sea doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una, y los socios Rodolfo Isaac Amar y Carlos Pedro Amar, la cantidad de ciento cuarenta mil pesos cada uno, o sea ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada uno. — Esta cláusula modificatoria rige con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y los socios integran su aporte con el activo líquido que les corresponde de acuerdo al balance realizado el primero de Enero de 1952 que se adjunta al presente. — Se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Amar. — C. P. Amar. — R. I. Amar.

Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 300.— e.24|7-Nº 20.664-v.30|7|52

DEFERRARI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben, Alfredo Deferrari, Armando Deferrari y Juan Carlos Deferrari, únicos componentes de la razón social "Deferrari Hnos., S. R. L.", constituída en esta Capital y vigente con fecha quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el Nº ciento cincuenta y dos, al folio doscientos ocho del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones de cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta el siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el Nº doscientos diez, folio sesenta y seis del libro seis; del veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el Nº seiscientos setenta y nueve, folio ciento noventa y seis del libro seis; del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el Nº ochocientos treinta y dos, folio ochenta y tres del libro siete y transferencias de cuotas inscriptas el veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Nº novecientos veinte y cuatro, al folio trescientos diez del libro veinte y dos; don Andrés Benetti, mayor de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Norma Deferrari y don Luis Enrique Deferrari, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Gallo, ambos comerciantes y domiciliados en la calle Córdoba cuatro mil novecientos setenta, convienen en la modificación parcial del contrato social DEFERRARI HNOS., S. R. L., mediante la incorporación de los señores Andrés Benetti y Luis Enrique Deferrari, como socios nuevos; la elevación de su capital a la suma de Cien Mil Pesos; designación de nuevos socios gerentes; ampliación del régimen de la firma social, así como también la sustitución de los arts cinco, seis, once y doce, todo con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. En consecuencia los arts. pertinentes que se modifican, quedan definitivamente redactados de la siguiente manera: Art. Quinto: El capital social que era de sesenta mil pesos, queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos m|n., dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Deferrari, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos; Armando Deferrari, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos; Juan Carlos Deferrari, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos; Andrés Benetti, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos y Luis Enrique Deferrari, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos. Los dos socios nuevos han integrado totalmente en dinero efectivo, sus cuotas, cuyos importes se encuentran incorporados al giro financiero de la sociedad desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Art. Sexto: La administración será ejercida por cualquiera de los cinco socios, por separado e indistintamente, con carácter de socios gerentes y la firma social estará a cargo y será usada como lo dispone el art. séptimo. — Art. Once: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se practicará el balance general, que será sometido a la Asamblea de los socios. La aprobación del balance anual o de los balances practicados con motivo de la separación, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, se hará constar en el Libro de Actas de la Sociedad debidamente firmado por los socios, y en su caso, por los representantes del o los socios fallecidos o incapacitados. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, no tendrán más derecho que percibir la parte correspondiente de capital y utilidades, transfiriendo las cuotas a los demás integrantes de la firma. En los casos precedentes, como asimismo por retiro de un socio, se practicará inventario y balance a la fecha en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, debiendo determinarse la parte del haber correspondiente, de la siguiente manera: A) Se tomará, en primer término, el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otro concepto corresponda al interesado; B) Se agregará la parte pertinente de las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose, dicha parte por la proporción en la que el causante participó en la formación de las mismas, efectuándose el pago del importe que resulte, al contado o a un plazo no mayor de dos años, abonándose el cinco por ciento a los treinta días y documentándose el saldo de la deuda en pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales, con interés del seis por ciento sobre los saldos adeudados. Queda expresamente convenido que por tratarse de una sociedad de trabajo no se abonará importe alguno en concepto de llave o valor de nombre. De las utilidades realizadas y líquidas, en cada ejercicio anual se deducirá el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital social. Podrán también formar fondos de reserva especial o de previsión, así como su distribución en forma de dividendos o como vieren convenir. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: A Don Armando Deferrari, veinte y dos cincuenta por ciento; Juan Carlos Deferrari, veinte y dos cincuenta por ciento; Andrés Benetti, veinte y dos cincuenta por ciento; Luis Enrique Deferrari, veinte y dos cincuenta por ciento y Don Alfredo Deferrari, diez por ciento. Los cuatro primeros se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividades, pura y exclusivamente, en la atención y administración de la sociedad, con exclusión de todo otro empleo, comercio o negocio. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Art. Doce: Los socios no podrán girar en descubierto, sobre sus respectivas cuentas corrientes con la sociedad. Finalmente expresan que dejan modificado y ampliado en la forma citada, los contratos a que se ha hecho mérito al principio, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas allí contenidas, en cuanto no se opongan a las que son materia de la reforma. En prueba de conformidad y para constancia se firma este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, facultándose al socio Don Alfredo Deferrari para correr con los trámites pertinentes. Entre líneas: "del importe", "formar". Vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.000.— e.24|7-Nº 20.693-v.30|7|52

DAIKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Importación y Exportación

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Mauricio Simón Daiez, soltero, argentino de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil ciento treinta y tres; don Juan Kot, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, con domicilio en la Avenida Lincoln número cuatro mil doscientos veinticuatro; don Salomón Domber, casado, polaco, de treinta y siete años de edad,

domiciliado en la calle Esperanza número mil ciento veintiocho, y don José Alberto Glikin, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Alvarez número cuatrocientos diez, piso quinto, depto. "A", convienen en celebrar un contrato de Sociedad bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Constituir entre todos los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "DAIKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTACION Y EXPORTACION", con asiento en la calle Giles número cuatrocientos veintisiete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la misma se fija en tres años a partir del dos de mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, la que se entenderá prorrogado automáticamente por otro u otros períodos iguales si no mediara oposición de los socios la que deberá hacerse saber por escrito con un preaviso de seis meses de cada vencimiento. — Tercero: El objeto de la sociedad será la industrialización del hilo en todas sus formas y tipos. — La Sociedad podrá realizar, además de los negocios actos y contratos que requiera el citado objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos, dar o tomar préstamos, hipotecarios garantizados o no con derecho reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos fueren menester. — Asimismo podrá importar y exportar toda clase de mercaderías, como también adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas similares o no, nacionales o extranjeras o tener participación en las mismas. — Podrán también efectuar cualquier otra operación civil o comercial que tienda el mejor desarrollo y éxito de sus fines, pues la enumeración es explicativa y no taxativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional (pesos cien mil m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, o sea veinticinco cuotas cada uno, todo lo cual está representado por las maquinarias y mercaderías ya adquiridas que figuren detalladas en el inventario suscripto por todos los socios. — Quinto: La Sociedad será administrada por todos los socios quienes son designados Gerentes, a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social requiriéndose el uso de dos firmas para representarla. — Actuarán con las siguientes facultades: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, warrants y toda clase de obligaciones y documentos de créditos, bancarios y comerciales, con o sin garantía real o personal, efectuar todas clases de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares y en especial con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Avellaneda y de Crédito Industrial; abrir cuentas corrientes con o sin garantía, girando sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto, conferir toda clase de poderes, revocarlos, formular toda clase de pedidos y solicitudes a las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por apoderados, con facultades de promover y contestar cualquier clase de demanda, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y en general verificar cuanto sea necesario a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Sexto: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación que podrá pedir cualquiera de los socios, se efectuará un balance general al treinta de abril, debiendo realizarse el primero en dicha fecha del año entrante, los que serán aprobados por la mayoría de tres cuartas partes del capital social computada cada cuota como una unidad. — A este efecto si no se formulare objeción alguna dentro del plazo de treinta días de su entrega a los socios se considerará que existe conformidad de los mismos. — Séptimo: Los beneficios que arrojen dichos balances serán distribuídos, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en proporción a los capitales invertidos, o sea en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los beneficios que no sean retirados por los socios y las sumas que por cualquier título se facilite a la sociedad, devengarán un interés del ocho (ocho) por ciento anual, pudiendo solicitar el reitengro de dichas sumas con un preaviso de treinta días. La tasa de interés establecida no se aplicará si ninguno de los cuatro socios retira los beneficios que pudiera corresponderle en cada ejercicio. — Octavo: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir, total o parcialmente sus cuotas de capital a favor de terceros sin la conformidad de todos los socios, los que podrán adquirirlas por partes iguales. — Noveno: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente únicamente cuando al practicarse algunos de los balances anuales determinados se compruebe una pérdida del cuarenta por ciento del capital social y fuera pedida por alguno de los socios. En este caso, y por la mayoría determinada en la cláusula sexta se designará el liquidador. — Décimo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato o de sus prórrogas, deberá preavisarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha fijada para el próximo balance, aceptando el resultado de este último para la determinación del beneficio que pudiera corresponderle, importe que conjuntamente con el de las cuotas sociales le será entregado a los tres, seis, nueve, doce y quince meses de su retiro, en cuotas iguales con más un interés del ocho por ciento anual. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, se pondrá previamente a licitación privada entre los socios el activo y pasivo de la sociedad adjudicándoselo al que ofreciera la mayor cantidad. En caso de no haber oferta se procederá sin más trámite a la liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: Si durante el término de vigencia del presente contrato o de sus prórrogas, se incapacitare o falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes podrán, a elección, continuar con un representante legal y único del fallecido o incapacitado, en las mismas o iguales condiciones que éste, o bien practicar dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad de aquél, un inventario y balance general, en presencia de los herederos o sus representantes, para determinar lo que al socio correspondiere por capital y utilidades hasta el día de su muerte o incapacidad, y su importe deberá ser entregado a los herederos de aquél en los mismos plazos y condiciones establecidas en la cláusula anterior para el caso de retiro de uno de los socios. — Décimo Tercero: Toda diferencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, de cualquier naturaleza que fuere, será dirimida por medio del arbitraje, a cuyo efecto se nombrará tantos árbitros como son las partes divergentes, designando estos últimos previamente un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será definitivo. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales del presente contrato los firmantes constituyen domicilio especial en los particulares al comienzo consignados. — Obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente extendido en los sellos de veinte centavos moneda nacional cada uno números L cero noventa y seis mil trescientos cuarenta y uno al presente inclusive, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos. — J. Alberto Glikin. — M. S. Daiez. — Juan Kot. — S. Domber. — Formulamos Rectificación, Señor Juez Nacional en lo Comercial: Mauricio Simón Daiez, Juan Kot, Salomón Domber y José Alberto Glikin, con domicilio constituído en la calle Hipólito Yrigoyen Nº dos mil quinientos treinta y cinco, únicos componentes de "Daiko, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Importación y Exportación", a V. S. decimos: Que venimos a rectificar el contarto social acompañado, dejando constancia que en lugar del texto de la cláusula segunda que contiene y que dejamos sin efecto, hemos convenido el siguiente: "La duración de la misma se fija en tres años a partir del dos de mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, la que se entenderá prorrogada automáticamente por otro período igual si no mediara oposición de los socios la que deberá hacerse saber por escrito con un preaviso de seis meses del vencimiento". Dígnese V. S. tener presente lo expuesto, que Será Justicia. — Juan Kot. — J. Alberto Glikin. — M. S. Daiez. — S. Domber. — Entre líneas —De la Capital Federal— Vale.

Buenos Aires, Julio 17 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.720.— e.24|7-Nº 20.663-v.30|7|52

C. A. V. A. C.

COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social de C. A. V. A. C. Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Jorge Aurelio Borria, argentino, de 27 años de edad, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 795, Francisco Carone, italiano, de 51 años, casado, domiciliado en Av. Montes de Oca 1316, Francisco Di Lascio, argentino, de 36 años, casado. domiciliado en Olivieri 138, Lanús, José Federico, argentino, de 52 años, casado, domiciliado en Pi y Margall 1025, Javier Raimundo Federico, argentino, de 41 años, soltero, domiciliado en Pi y Margall 1025, Félix Fernández, español, de 47 años, soltero, domiciliado en Martín García 688, Emilio Freire, argentino, de 50 años, casado, domiciliado en Sarmiento 482, Avellaneda; Hércules Giordano, argentino, de 51 años, casado, domiciliado en Rocha 1335, Armando González, argentino, de 45 años, casado, domiciliado en Lamadrid 547, Juan Felipe Longhi, argentino, de 44 años, casado, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1540, Luis Natalio Longhi, argentino, de 46 años, casado, domiciliado en Senillosa 335, Carlos Franco Mingrone, argentino de 50 años, casado, domiciliado en Australia 1748, José Parapugna, argentino, de 39 años, casado, domiciliado en Coronel Salvadores 1349, Norberto Angel María Pelle, argentino, de 24 años, soltero, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1630, Raúl Pelle, argentino, de 57 años, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1630, José Faustino Punturo, argentino, de 42 años, casado, domiciliado en José Penna 846, Vicente López, Domingo Spagnolo, italiano, de 32 años, casado, domiciliado en Patricios 1675, Vicente Salvador Tacconi, argentino, de 31 años, casado, domiciliado en Río Limay 1428 y Osvaldo Eduardo Tacconi, argentino, de 30 años, casado, domiciliado en Carlos F. Melo 297, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "C. A. V. A. C. COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Objeto: Su objeto principal será la compra venta de automotores en general, usados y su respectiva financiación. Cuando la venta se efectúe a plazos, podrá aceptar documentos en pago, con o sin garantía, sea esta prendaria o de cualquier otra naturaleza. También podrá llevar a cabo cualquier Empresa que directa o indirectamente se relacione con su finalidad principal, o bien que, no teniendo dicha relación, se resuelva emprender por la Sociedad. — Tercera: Domicilio: El domicilio social queda establecido en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de las Agencias o Representaciones que pueda instalar en cualquier parte del país o del exterior, por resolución de la mayoría de sus socios. — Cuarta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por períodos de dos años, al comienzo de cada uno de los cuales se designarán sus funcionarios y se establecerá la respectiva retribución. El plazo de duración podrá ser prorrogado, o disuelta la Sociedad antes del plazo estipulado, por resolución de socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinta: Capital: El capital inicial de la Sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, las que se hallan suscriptas en su totalidad, en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, 500 cuotas, Francisco Carone, 500, cuotas, Francisco Di Lascio, 400 cuotas, José Federico, 300 cuotas, Javier Raimundo Federico. 300 cuotas, Félix Fernández, 700 cuotas, Emilio Freire, 500 cuotas, Hércules Giordano, 400 cuotas, Armando González, 700 cuotas, Juan Felipe Longhi, 1000 cuotas, Luis Natalio Longhi, 1000 cuotas, Carlos Franco Mingrone, 1000 cuotas, José Parapugna, 400 cuotas, Norberto Angel María Pelle, 200 cuotas, Raúl Pelle, 500 cuotas, José Faustino Punturo, 500 cuotas, Domingo Spagnolo, 400 cuotas, Vicente Salvador Tacconi, 350 cuotas, Osvaldo Eduardo Tacconi, 350 cuotas. El capital suscripto mencionado, se halla integrado en su cincuenta por ciento. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento, prorrateado en proporción a sus respectivas cuotas del capital social. Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la Sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y la aceptación de los términos del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la Sociedad. Los socios se comprometen a aportar la parte de capital no integrada, tan pronto le sea requerida por la Gerencia. — Sexta: Transferencia de Cuotas: Ningún socio podrá transferir total ni parcialmente sus cuotas, ni darlas en garantía, ni gravarlas sin la previa y expresa autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital realizado. — Séptima: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos Gerentes, uno comercial y otro de administración, los que actuarán siempre en forma conjunta. Desde ya y para el primer período de dos años se designa para ocupar el cargo de Gerente Comercial al Señor Jorge Aurelio Borria y para el cargo de Gerente de Administración al Señor Raúl Pelle. El Señor Borria tendrá preferentemente a su cargo la parte comercial, pero no podrá efectuar ninguna operación sin la previa conformidad del Sr. Pelle. La facultad de nombrar y remover el personal será privativa del Sr. Pelle en su carácter de Gerente de Administración. También habrá dos gerentes suplentes, los que actuarán con las mismas facultades de los titulares en ausencia de cualquiera de ellos. — Los gerentes suplentes comenzarán a actuar cada vez que así lo requieran los gerentes titulares a quienes aquellos deban reemplazar, mediando en tales casos, constancias en forma y por escrito, que serán transcriptas en el Libro de Actas. — En ningún caso podrán actuar simultáneamente los dos gerentes suplentes, o sea que la administración deberá cumplirse siempre con la intervención de los dos gerentes titulares, o de un gerente titular y un gerente suplente. — La excepción a esta regla será facultativa de los socios en mayoría de capital. — En este acto se designan Gerentes Suplentes a los señores Carlos Franco Mingrone y Luis Natalio Longhi, en primer y segundo término res-

pectivamente, por el primer período de dos años. — El uso de la firma social en la forma indicada, tendrá como única limitación la de que no podrá ser comprometida en asuntos extraños a la Sociedad, prestaciones a título gratuito ni en garantías o avales. — La actuación de los gerentes, con la amplitud de facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para cumplir el objeto de la Sociedad, incluye la facultad expresa para los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos en su caso. — b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. — c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro. — d) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales, y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para efectuar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivas. — e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. — f) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — Solicitar créditos en cuenta corriente o con pagaré, firmando, en su caso, los documentos respectivos. — g) Trabajar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro, en sus Casas Centrales o en cualquiera de sus sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas. — h) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — i) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas o informaciones de cualquier naturaleza, transar, prestar y exigir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — j) Conferir poderes especiales y generales, formular protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas u otorgar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso. — k) Iniciar, mantener y cerrar contratos comerciales e industriales con instituciones de carácter nacional, provincial, municipal, mixto o particular, creadas o a crearse. — l) Practicar cuantos actos, gestiones y diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales en una relación directa o indirecta. — Las expresadas facultades son enunciativas y no restrictivas. — No obstante lo expresado en el punto referente al uso de la firma, será suficiente la firma de cualquiera de los Gerentes, titulares o suplentes, para endosar cheques, giros, letras de cambio, etc., al solo efecto de ser depositados al cobro en Bancos para la cuenta corriente de la Sociedad. — m) Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la Sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión de socios que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Octava: Balance y Distribución de Utilidades. — El treinta de junio de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas, después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiera resuelto asignar a cada uno de los dos Gerentes titulares, se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general y gratificaciones al personal. También se resolverá si corresponde abonar a los Gerentes suplentes alguna remuneración especial, y, en caso afirmativo se fijará su monto. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Por el primer período de dos años, la remuneración para el Gerente Comercial Sr. Borria, será del 18 % de las utilidades realizadas y las del Gerente de Administración Sr. Pelle, del 12 % de las mismas utilidades. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el Libro de Actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado, sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del Arbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Novena: Libro de Actas: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones, deberá ser asentada en el Libro de Actas, la que será además firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia además de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. Corresponderá a la Gerencia, en cada caso, adoptar las medidas que corresponda de acuerdo al reparo formulado. Los resultados a que se arribe en las reuniones de socios también deberán ser consignadas en el Libro de Actas y en estos casos firmarán los socios presentes. Los que no hayan estado presentes, posteriormente se notificarán y firmarán. La falta de su firma significará la aceptación de lo resuelto. — Décima: Arbitro: Toda divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, que se refiera o no a la interpretación del presente contrato y concierna o no a la Dirección y Administración con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios, o en su caso para la cesión o transferencia de cuotas, disolución o liquidación de la Sociedad, consideración de los balances y distribución de utilidades, los contratantes desisten formal y definitivamente de someterla a decisión judicial, renunciando a recurrir a esta vía en todo momento y por cualquier razón o concepto o circunstancia relativa a este contrato y por el contrario se obligan y comprometen a resolverlo únicamente sometiéndola a la decisión de un árbitro cuyo fallo será inapelable en todas sus partes, renunciando aquéllos a una apelación judicial. Las mismas obligaciones regirán para los representantes de los herederos de socios fallecidos o incapaces. El árbitro será nombrado por mayoría de socios al comienzo de cada ejercicio y podrá ser reelecto. — Undécima: Reuniones: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la Gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. Todo socio que no asistiera personalmente y que deseare hacer llegar a la reunión su voto, opinión, reparo o disidencia, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Salvo los casos de cambio de objeto o alteración que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad, toda modificación del acto constitutivo (disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción o aumento o reintegración de capital o de las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio) requerirá la decisión favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Todas las resoluciones de las reuniones o asambleas para las que este contrato no estipula una mayoría específicamente determinada, deberán ser tomadas por la decisión favorable de votos que representen mayoría de capital. Fuera de estos casos y de los previstos en este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Todo socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la Sociedad y a pedir los informes que crea necesario, inclusive que se realicen balances parciales y de comprobación. — Décima segunda: Retiro de Socio. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse cuatro ejercicio anuales de la misma. Pasado este término, podrá hacerlo en cualquier momento, previo aviso a la gerencia con telegrama colacionado y tres meses de anticipación. En tales casos, los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente. b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales integrados. c) Disolver la Sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos, se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la Sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. Cuando las cuotas del socio saliente sean adquiridas por otros socios e integradas de inmediato, no regirá la disposición de los pagos semestrales. — Décima tercera: Fallecimiento, Incapacidad o Interdicción. — El fallecimiento, la incapacidad o interdicción de alguno de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad. En estos casos, los restantes podrán decidir: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación o con los representantes del incapaz o interdicto. b) Adjudicarse proporcionalmente a sus capitales integrados las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula correspondiente a "Retiro de socios", equiparándose la fecha de retiro a la de fallecimiento o de declaración judicial de la incapacidad o interdicción, con lo que continuarán así los negocios. — Décima cuarta: Valor "Llave": Tanto para los casos de retiro de socio, como para los de fallecimiento, incapacidad o interdicción, queda expresamente convenido que no será reconocido valor alguno por "llave" o concepto que contable o jurídicamente le sea asimilado, a los fines del balance para liquidar capital y utilidades o pérdidas. — Décima quinta: Disolución: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas todas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios, en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, Leyes y Decretos que correspondan y sean de aplicación. — Décima Sexta: Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad constituída por este contrato, en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge A. Borria. — F. Carone. — Francisco Di Lascio. — José Federico. — Javier R. Federico. — Félix Fernández. — Emilio Freire. — H. Giordano. — A. González. — Juan F. Longhi. — Luis M. Longhi. — Carlos F. [illegible]. — José Parapugna. — Norberto A. M. Pelle. — Raúl Pelle. José F. Puntura. — D. Spagnola. — Vicente S. Tacconi. — Osvaldo E. Tacconi.

Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 3.460.— e.24|7-Nº 20.676-v.30|7|52

CASA PATERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 14 de julio de 1952, el señor Felipe Alfredo Celsi cede y transfiere a Cataldo Vicente Paterno diez y siete cuotas; a Cataldo Francisco Mendola ocho cuotas y a Genaro Antonio Paterno cinco cuotas, o sea en total treinta cuotas, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA PATERNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.24|7-Nº 20.628-v.30|7|52

SOCIEDAD QUIMICA Y METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Emir Hassan D'Astek, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1734, y don Bernardo María Pelly, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 1676, ambos de esta ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "SOCIEDAD QUIMICA Y METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya sigla será la palabra S. QU. Y. MA. R. con domicilio en la calle Santiago del Estero número 1676 de esta Capital, o el que se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de productos químicos e incluso materiales explosivos, instalación de plantas fabriles, elaboración de materiales o materias químicas, construcción de equipos, y maquinarias para industria química, en cuanto a la industria metalúrgica, instalación de talleres de fundición de hierro y acero y otros metales, talleres mecánicos para fabricación de maquinarias o piezas de repuestos de maquinarias para la industria electro-mecánica, repuestos para motores de aviación y automovil y cualquier producto relacionado con las industrias arriba estipuladas, lo mismo que toda clase de operaciones de exportación e importación de productos relacionados con estas industrias. La sociedad podrá adquirir el activo y pasivo o tomar participación en otras empresas similares o que tenga relación con la industria química o metalúrgica o sus afines. La enumeración que precede no es limitativa sino que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que directa o indirectamente beneficien su desenvolvimiento industrial y Comercial. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de febrero de 1952, fecha a la cual retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.150.000 m|n.), dividido en cuotas de $ 1.000 cada una adjudicado por mitades, integrado en la siguiente forma: por el Dr. Emir Hassan D'Astek la cantidad de $ 560.000 m|n. importe correspondiente al 40 % de los derechos de propiedad de la patente suiza número 268.536 sobre obtención de fulminato orgánico otorgada el año 1951 al Dr. Emir Luis D'Astek Caller y cuyo poder para disponer de su propiedad posee el doctor Emir Hassan D'Astek. Dicha patente se encuentra actualmente presentada al registro de patentes y marcas para su inscripción existiendo igualmente a la fecha el correspondiente certificado de aprobación otorgado por la Dirección de Fabricaciones Militares del Ministerio de Defensa Nacional. — Por el Sr. Bernardo M. Pelly igualmente la cantidad de pe-

sos 566.000 m|n., importe del 40 % de los derechos de la patente suiza 268536 arriba mencionada, cantidad abonada por el Sr. B. M. Pelly al Dr. Emir Hassan D'Astek antes de ahora. La cantidad de $ 18.000.— m|n. es aportada en efectivo por los Sres. Dr. Emir Hassan D'Astek y el Sr. Bernardo M. Pelly por partes iguales, es decir, la suma de $ 9.000 m|n. cada uno. — Quinta: El Capital social podrá ser aumentado hasta donde fuere necesario y conveniente para la mejor explotación del negocio. — Las cuotas de ese aumento deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta: La dirección y administración será ejercida por cualquiera de los socios que quedan designados por este acto, socios gerentes quienes actuaran con las facultades que le acuerda el art. 16 de la ley de la materia. — Para concertar operaciones de crédito y girar cheques se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes. — Séptima: El ejercicio financiero comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades previa deducción del 5 % para reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital realizado por cada uno. — Las pérdidas en su caso, serán cubiertas con bienes o fondos de reserva de la sociedad, pues queda limitada la responsabilidad de los socios a los bienes aportados. — Octava: Por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios no da lugar a la disolución de la sociedad, la que continuará con los restantes, quienes tendrán derecho a adquirir, en proporción a sus cuotas de capital, las del socio fallecido, interdicto o fallido, pagando a sus herederos o representantes legales su valor en dinero efectivo de acuerdo al último balance general y en una sola vez o en 12 cuotas iguales sin interés. — Podrán los socios decidir la incorporación de herederos o legatarios en las mismas condiciones que el socio fallecido, en cuyo caso la cuota del mismo permanecerá indivisible, asumiendo la representación una de los causahabientes con poderes suficientes. — Novena: La cuota podrá ser cedida total o parcialmente a terceros con la conformidad del otro socio. — Décima: Sin limitar las facultades que para realizar negocios le acuerda la ley 11.645 la sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles de toda clase, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, pudiendo inscribirse como prestamistas en los registros respectivos, contraer préstamos en los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, Crédito Industrial, etc., y otras instituciones con o sin garantía, celebrar contratos de arrendamientos y locación y rescindirlos, transar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le confieren, conferir con la firma de los dos gerentes poderes especiales o generales y revocarlos, firmar letras, pagarés y otros documentos de crédito, renovarlos o endosarlos, asociarse con otras personas o sociedades y registrar marcas y patentes, siendo este detalle simplemente enunciativo y no taxativo. — Décima Primera: Queda prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto y dar fianzas o garantías en favor de terceros. — Décima Segunda: En caso de decidirse la liquidación de la sociedad ésta será practicada por uno o más liquidadores nombrados por ambos socios de común acuerdo, procediéndose en la forma prescripta en el art. 434 y subsiguientes del Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda diferencia de opinión que se suscite entre los socios sobre cuestiones relacionadas con la explotación del negocio o la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación cualquiera, o las resoluciones con el personal serán resueltas de común acuerdo. — Décima Cuarta: Toda divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia de esta sociedad y su liquidación será sometida a resolución de árbitros amigables con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. — Su nombramiento se hará uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero. — Décima Quinta: El señor D'Astek queda facultado para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato firmando escritos, solicitudes y demás resguardos que fuera menester. — Bajo las condiciones expresadas queda formalizada la presente sociedad, objeto de este contrato el cual firman en el lugar y fecha ut supra, habiéndose redactado en los sellos números un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos; un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y dos y el presente. — Firmado: Emir Hassan D'Astek. — B. M. Pelly. — E|L. Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante. — Vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.140.— e.24|7-Nº 20.615-v.30|7|52

FABRICA DE GUANTES "EL PROGRESO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don José Vainselblit, polaco, casado, domiciliado en la calle Anchorena 244, don Mauricio Gelman, argentino, casado, domiciliado en calle Anchorena 244, y don Samuel Tiffenberg, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 749, se ha convenido lo siguiente: 1º) Los Sres. Mauricio Gelman y José Vainselblit, en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira bajo la denominación de FABRICA DE GUANTES "EL PROGRESO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de enero de 1950, bajo el Nº 17, al folio 294 del libro 17, y 9 de mayo de 1950, bajo el Nº 671, folio 400 del libro 17, han resuelto, modificar la situación existente, autorizando al socio Sr. José Vainselblit, a vender sus cuotas. — 2º) Don José Vainselblit, cede, vende y transfiere a favor del Sr. Samuel Tiffenberg, sus cien cuotas de capital, valor de un mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de cien mil pesos m|n., por la suma de cuarenta mil quinientos pesos m|n., importe totalmente recibido, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — 3º) Son a cargo del Sr. José Vainselblit, las sumas que pueda adeudar la sociedad, hasta el día 30 de junio de 1952, a cuya fecha se da valor a la cesión, en concepto de impuestos de cualquier naturaleza, o por otros rubros, que sean a su cargo. — 4º) El Sr. Samuel Tiffenberg acepta la cesión por ser lo convenido, prestando su conformidad, el Sr. Mauricio Gelman. — 5º) Queda sin efecto la designación de gerente de la sociedad, del Sr. Juan Zakuski. — 6º) Se modifica la cláusula quinta del contrato social, quedando designados gerentes, ambos socios, Sres. Samuel Tiffenberg y Mauricio Gelman, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, separada o alternada. — Subsisten las demás especificaciones de la citada cláusula. — 7º) Se agrega a la cláusula tercera del contrato, ampliando el ramo de la misma, que podrá comprar, vender y fabricar herramientas, repuestos, accesorios y sus anexos, así como también todo lo atingente a productos industriales. — 8º) Subsisten las demás cláusulas del contrato social. — De común acuerdo, firman el presente, en Buenos Aires, a cinco días de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Entrelineado: julio. Vale. — José Vainselblit. — M. Gelman. — S. Tiffenberg. — Sobre raspado: 17. Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 400.— e.24|7-Nº 20.694-v.30|7|52

CALERA DE CORDOBA RODRIGUEZ CARMONA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 535. — Testimonio. Contrato de Sociedad: "Calera de Córdoba - Rodríguez, Carmona Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Escritura Número Doscientos Treinta y Dos: En la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Carlos Emérito González, abogado-escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Don Juan José Rodríguez Carmona, argentino, casado, domiciliado en calle Uruguay número treinta y siete de Alta Gracia, Provincia de Córdoba en esta República; Don Antonio Rodríguez Carmona, argentino, casado, domiciliado en calle Suipacha número trescientos noventa y dos de la Capital Federal; Dolores Carmona, Viuda de Rodríguez, brasileña, viuda, domiciliada en calle Coronel Morón cuatro mil ciento quince, de esta Ciudad; don Jorge Rodríguez Carmona, argentino, casado, domiciliado en calle Beguerestain número tres mil ochocientos cincuenta, también de esta Ciudad y doña Etelvina Alejandra Maurin, argentina, soltera, domiciliada en calle Moreno número seiscientos tres, del pueblo de Morón en esta Provincia; los nombrados en primero y segundo término y esta última, se encuentran de paso aquí, todos comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por el presente a celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los arriba nombrados Don Juan José Rodríguez Carmona, Don Antonio Rodríguez Carmona, Doña Dolores Carmona Viuda de Rodríguez, Don Jorge Rodríguez Carmona y Doña Etelvina Alejandra Maurin, a partir del día primero de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos legales de este contrato una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto comerciar en la fabricación de cal viva de Córdoba, compra-venta, representación, importación, exportación y fabricación de materiales de construcción en general; como así también a cualquier otra actividad comercial lícita, teniendo el asiento principal de sus negocios en la calle Suipacha número trescientos noventa y dos de la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales y filiales que podrán instalarse en el futuro en cualquier punto del Territorio de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón de "CALERA DE CORDOBA - RODRIGUEZ CARMONA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el término de duración de la misma de Tres Años, pudiendo prorrogarse por otro período igual, siempre que la mayoría de los socios no manifieste su voluntad en contrario y por escrito con una anticipación por lo menos de tres meses al vencimiento de dicho período. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios enteramente en la proporción de Veinte Cuotas cada uno, integradas hasta un cincuenta por ciento en efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los socios Antonio Rodríguez Carmona y Juan José Rodríguez Carmona, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, con el aditamento de "Calera de Córdoba - Rodríguez Carmona Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) comprar y vender inmuebles, por los precios, plazos, formas de pago y demás que vieren convenir; constituyendo hipotecas y aceptándolas en los saldos de precios y procediendo a las respectivas cancelaciones en las oportunidades debidas, quedando facultados expresamente para lo previsto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; b) celebrar contratos de arrendamiento, ya sea como locadores o locatarios, con facultad para renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y ajustar sus condiciones; c) Expedir guías, transferencias y certificados de ventas del Establecimiento y de los acopios; d) Aceptar consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; e) Efectuar toda clase de operaciones con cualquiera de los Bancos Nacionales o Extranjeros, ya sean públicos o privados y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Avellaneda y Banco Español del Río de la Plata Limitado; todas ellas sin limitación de tiempo ni de cantidades. f) Intervenir en defensa de sus intereses en todos los asuntos creados o que se crearen, ya sea por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerios Públicos, Reparticiones Nacionales, Provinciales Municipales y expresamente ante los Tribunales del Trabajo. A este fin producirán pruebas de todo género e informaciones, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos más justificativos fueren menester, poniendo y absolviendo posiciones; prestando juramentos, cauciones u otras garantías; pidiendo embargos preventivos, definitivos, desembargos, lanzamientos, inhibiciones y sus cancelaciones; venta y remate de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; entablar y contestar demandas; g) Conferir poderes generales o especiales y sustituirlos. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para la realización de los actos precedentemente enumerados. — Quinto: Anualmente, el día treinta y uno de Octubre se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de saldos que podrán realizar cuando alguno de los socios lo desease, debiendo tener lugar el primer balance general por el período comprendido entre el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y el remanente previa formación de las reservas técnicas que se estimen necesarias se distribuirá en partes iguales entre los cinco socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del mismo podrán ingresar a la sociedad siempre que los demás socios no se opongan, a cuyo fin deberán resolverse entre ambas partes dentro de los tres meses de ocurridos tales hechos. Caso contrario y previo balance a la fecha de producido el retiro, se le liquidará a los herederos y representantes la parte que pudiera corresponderle en concepto de capital y utilidades exclusivamente si las hubiere, quedando exceptuada la sociedad de abonar indemnización ni llave bajo ningún concepto. La parte de capital y utilidades aludidas será liquidada por la sociedad dentro del plazo de doce meses desde la fecha de aceptación del balance practicado. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto; asentándose dichas resoluciones en el libro de actas. — Noveno: Las divergencias que pudieren suscitarse respecto de la interpretación de este contrato y obligaciones, serán sometidas a un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente y una tercera, cuyo fallo será inapelable. Y Décimo: Las tareas específicas de cada uno de los socios no es excluyente y por ende se obligan a prestarse recíproca colaboración en el desempeño de sus funciones. — Bajo De Las Diez Cláusulas que anteceden y sometiéndose en un todo a las disposiciones emergentes de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiere previsto expresamente, dan por celebrado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose todos y cada uno en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron en presencia y con los testigos del acto don Oscar Díaz Pérez y don Roberto Oscar Herrera, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura sigue a continuación de la otorgada con esta misma fecha al folio quinientos treinta y cuatro, bajo el número doscientos treinta y uno de este Protocolo en vigor y Registro a mi cargo. — J. Rodríguez. — A. Rodríguez. — Dolores C. de Rodríguez. — J. Rodríguez. — Etelvina Maurin. — Tgo.: O. Díaz. — Tgo.: R. O. Herrera. Hay un sello. Ante mí: Carlos Emérito

González. Concuerda con su matriz, doy fé. — Bs. As., Julio 15 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.
$ 1.440.— e.24|7-Nº 20.653-v.30|7|52

LAS PRADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Folio 474. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano público y los testigos que al final firman, comparecen el doctor Félix Gilberto María Elizalde y Delor, que firma "Félix Gilberto Elizalde", argentino, casado, domiciliado en Uruguay novecientos cincuenta y nueve; el señor Mario Luis Kenny, que firma "Mario L. Kenny", argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Quintana, trescientos ocho; y la señora María Amelia Delor de Elizalde, que firma "María Amelia Delor de Elizalde", viuda, argentina, domiciliada en Maipú novecientos ochenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren los dos primeros por su propio derecho y la señora de Elizalde en nombre y representación del doctor Francisco Juana María Elizalde y Delor, argentino, soltero, personería que se acredita con el poder que se encuentra transcripto en la escritura otorgada al folio novecientos cincuenta y tres, del Protocolo de esta oficina correspondiente al año mil novecientos cincuenta y uno; que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizantes y testigos al final firmados, comparece don Francisco Juan María Elizalde, que acostumbra a firmar "Francisco J. Elizalde", de estado soltero, de veinte y cuatro años de edad, hijo del doctor Gilberto o Gilberto Francisco Elizalde y de la mandataria doña María Amelia Delor de Elizalde, de este vecindario... y dice: Que confiere Poder General Amplio a su señora madre doña María Amelia Delor de Elizalde, para que tanto en esta República como fuera de ella ejecute los actos siguientes: Para que entienda y lo represente en todos los asuntos judiciales y administrativos iniciados o que se inicien como actor o demandado, de carácter civil, comercial o de cualquiera otra clase y naturaleza, que versen sobre su persona y bienes. — Para que pueda administrar todos sus bienes que posee actualmente o que adquiera en adelante por cualquier título que fuere, estén a su solo nombre, en condominio con la mandataria o con otros, sean inmuebles, muebles, semovientes, frutos, mercaderías, haciendas, cereales, títulos, créditos, derechos, acciones, cédulas, inscripciones y demás que le pertenezca, los que podrá vender en el todo o por fracciones o lotes, ceder, transferir o enajenar, dar en prenda o caución, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactare... Para que como consecuencia de las facultades que anteceden, firmen con las cláusulas de la ley y otras que convenga, las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios y perciba también al contado o a plazos las sumas de dinero que procedan de las operaciones que efectuare... Para que pueda celebrar cualquier contrato por el que adquiera o transfiera el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito. — Para que reconozca y constituya condominios sobre cualesquiera clase de bienes y los disuelva en cualquier momento, sea por venta, permuta o división y adjudicación de los bienes... Para que constituya Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de cualquier otra clase con el capital y bajo las bases que le pareciere, las que podrá disolver y constituir nuevamente, prorrogar o liquidar, así como las que existan actualmente, suscribiendo en todos los casos los contratos públicos o privados que fueren necesarios, pudiendo también confirmar o ratificar sociedades que hubiera constituído el mandante. — Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios en el desempeño de este mandato... Francisco J. Elizalde. — Tgo.: César Gutiérrez Eguía. — Tgo.: F. Parnisari. — Ante mí: Héctor Castañeda. — Es Copia Fiel y los comparecientes manifiestan: Que en el carácter invocado han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "LAS PRADERAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Cincuenta años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de inmuebles, fraccionamiento de tierras y su posterior venta en lotes en remate público particularmente y a cualquier clase de operaciones inmobiliarias. — Por resolución tomada por todos los socios, la Sociedad también podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de la industria y el comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional y es suscripto por los socios en la siguiente forma, el doctor Félix Gilberto Elizalde, cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; el señor Mario Luis Kenny, cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional, el doctor Francisco Juan María Elizalde, cuatrocientas cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado y es aportado por los señores doctor Félix Gilberto Elizalde y Kenny en dinero efectivo. — El doctor Francisco Juan María Elizalde, aporta las cuatrocientas cuotas de capital o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional en el valor aceptado por todos los socios de una fracción de terreno de su propiedad, situada en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, constituída por las manzanas E, F, G, y H, y compuesta cada una de trece lotes, a excepción del lote seis de la manzana H, que constituye reserva municipal, con superficie total de las fracciones que aporta de treinta y dos mil diez y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados, cuyos terrenos son transferidos a la Sociedad por escritura que la señora María Amelia Delor de Elizalde otorga en la fecha de hoy, en este mismo Registro, y de los cuales la sociedad que por este acto se constituye, toma la posesión real y efectiva sin oposición de terceros. — Quinta: La sociedad podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, como asimismo adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, todos los que, comprendiendo los que adquiera en lo sucesivo, podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar por los plazos y en las formas que juzgue convenientes; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuera; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos o préstamos con instituciones oficiales y|o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y|o reparticiones provinciales, ministerios, secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con la misma, adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora y demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter, prorrogar o declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores, con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas y realizar todo cuanto fuera menester a la explotación de la sociedad, pues la enumeración contenida en este artículo es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La dirección, representación y administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose en este acto para tal cargo al señor Mario Luis Kenny, quien no percibirá remuneración alguna y el que tendrá el uso de la firma social y podrá realizar todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, que aquí se tienen por reproducidos. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se harán conocer a los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante su envío por carta certificada con aviso de retorno. Dichos documentos se considerarán aprobados si dentro de los diez días de su recepción por los socios, éstos no hicieran conocer en la misma forma su oposición con los mismos. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas que los socios resuelvan para reservas especiales o fondos de previsión. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En esta misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En los casos no expresamente previstos en este contrato, todas las decisiones se tomarán de acuerdo a las mayorías establecidas en cada caso por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los votos se computarán de acuerdo a lo establecido por el artículo diez y nueve de dicha ley. — Décima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resolvieran los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Disuelta la sociedad por resolución de los socios, por vencimiento del plazo o por cualquier otro motivo, entrará en liquidación a cuyo efecto desde ya se designa liquidador a la persona que al momento de la disolución desempeñe la gerencia de la sociedad, quien llenará su cometido y liquidará el activo de la misma, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada judicialmente. En los casos de fallecimiento o incapacidad, los herederos o curadores podrán incorporarse a la sociedad, debiendo en este caso asumir uno de los sucesores la representación de los demás, siempre que los socios que representen las tres cuartas partes del capital, acepten la persona propuesta. — Duodécima: Las partes para todos los efectos del presente contrato, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Décima Tercera: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Quedan facultados los doctores Guillermo de Zabaleta Carreras y Héctor Roberto Cano, indistintamente, para realizar las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente contrato. En pago del impuesto se agrega el "corresponde" con estampilla de doscientos pesos moneda nacional, que representa el cuatro por mil sobre el capital social. En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Carlos J. Casero y don Juan A. Giménez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Félix Gilberto Elizalde. — Mario L. Kenny. — María Amelia Delor de Elizalde. — C. J. Caseros. — Juan A. Giménez. Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoeffner. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro cientos setenta y cuatro del Registro número cincuenta a mi cargo. Para Las Praderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: novecientos cincuenta y seis mil ciento noventa y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Alberto Hoeffner. Honorarios Decreto-Ley 26.655|51, $ 620.— m|n.

Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 2.120.— e.24|7-Nº 20.674-v.30|7|52

SODELA SOCIEDAD DE EXPLOTACION LANERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot (Juzgado Nº 6) Secretaría del autorizante, por el presente edicto se hace saber por cinco días: que por escritura pasada en esta Capital el 30 de mayo de 1952, ante el Escribano señor Juan La Rocca, en el Registro 333, la sociedad de esta plaza que gira bajo la denominación de "SODELA SOCIEDAD DE EXPLOTACION LANERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incorporó a la misma en carácter de nuevo socio a la Sociedad Anónima de Francia denominada "Sociedad Anónima M. Dassonville y Compañía", con efecto retroactivo al primero de enero de 1952, habiendo suscripto e integrado totalmente esta Sociedad Anónima, en dinero efectivo para ser invertido en especie, cien cuotas del capital social de mil pesos M|N. cada una, por lo que en ese mismo acto quedó aumentado el capital social a trescientos mil pesos m|n. dividido en trescientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por todos los miembros componentes en la siguiente proporción: 100 cuotas, o sean $ 100.000 m|n. por el señor Andrés Bleuez; 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n. por el señor Emilio Ricq; 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n. por la Sociedad Anónima M. Dassonville y Compañía". Que como consecuencia de dicho otorgamiento, y en el mismo acto, los contratantes procedieron a modificar la cláusula 15ª del contrato de la sociedad "Sodela Sociedad de Explotación Lanera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, cuyo nuevo texto es como sigue: "Décimo Quinta: Las utilidades líquidas de la sociedad, de acuerdo con el inventario anual, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, particularmente amortizaciones y reservas indústriales, constituyen los beneficios netos, que se destinarán: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al diez por ciento del capital social, y deberá efectuarse en cualquier momento en que dicha reserva resulte disminuída. El sobrante será puesto a disposición de los socios para ser distribuído entre los mismos en partes iguales, o sea en proporción a sus respectivos capitales. Con ese saldo, por decisión unánime de los socios, se podrán crear fondos de reservas extraordinarias o especiales o efectuar pagos anticipados de empréstitos o asignaciones al personal". En cuanto a las demás cláusulas del contrato de sociedad de referencia, continúan vigentes e intactas disponiendo las partes que por razones de órden práctico, para lo sucesivo el testimonio de la escritura citada a principio sea el instrumento justificativo de la personería y existencia de la precitada sociedad de responsabilidad limitada, ya que contiene íntegramente transcripto el contrato constitutivo con la modificación de su cláusula 15ª. — Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 380.— e.24|7-Nº 20.695-v.30|7|52

MAKHOBEY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. C. J. Varangot secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial.

Testimonio. — Entre los señores Vladimiro Makhobey, polaco, casado, con domicilio en la calle Sinclair 2966 de

esta Capital y Jurij Fedik, polaco, casado, con domicilio en la calle Sinclair 1966 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1952 queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "MAKHOBEY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraná 196 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a perforaciones y construcciones de pozos en general, instalación de los mismos y todos los trabajos inherentes y afines a éste objeto como también a la construcción y actividades complementarias del ramo. — Esta especificación es enumerativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la sociedad dedicarse a cualquier negocio que no le esté expresamente 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — prohibido por el artículo 3º de la ley Dicho plazo se considerará prorrogado por cinco años más si alguno de los socios no manifestare su oposición por telegrama colacionado enviado al otro con una anticipación de tres meses al vencimiento de los primeros cinco años. — Sólo podrá disolverse la sociedad antes del término de su duración por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta Mil pesos moneda nacional) dividido en 600 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al socio don Vladimiro Makhobey 300 cuotas equivalentes a m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional) y al socio don Jurij Fedik 300 cuotas, equivalentes a m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional). — Los socios aportarán el capital en bienes activos y pasivos según balance y avalúo que firman ambos socios de conformidad y que debe considerarse parte integrante del presente contrato. - Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, pudiendo obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individualmente y|o conjuntamente debajo del rubro social. — No pueden comprometer la firma en garantías o fianzas para terceros ni en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Tendrán los más amplios poderes de administración con mandato general y todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad con la amplitud que determina el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados, así como también actuar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas, firmando los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente un importe que será fijado periódicamente y de común acuerdo, dejando la correspondiente constancia en el Libro de Actas. — Los retiros se imputarán a las cuentas particulares. — Séptima: Anualmente al 31 de Junio se practicará el Inventario y Balance General y las utilidades o pérdidas, si las hubiere se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal. — El inventario y balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. — Octava: Todas las resoluciones así como también las cesiones o transferencias de cuotas deberán ser aprobadas de común acuerdo por ambos socios. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad y una vez realizado el activo y pagado el pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios o sus herederos o representantes del incapaz en proporción a las respectivas partes de capital. — Si los herederos o representantes fueran varias personas, deberán unificar personería. Estos intervendrán tan sólo a efectos de ejercer sus derechos de contralor y fiscalización para percibir el capital y utilidades que correspondieran al desaparecido. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad para ellos de nombrar a un tercero en caso de discordia. — En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 a las que los contratantes se someten en sus relaciones sociales. — Bajo las 10 cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo de conformidad en Buenos Aires a los ocho días del mes de Julio de 1952. — Entre líneas: se, vale. — Sobre raspado: "cerrado" y "resoluciones", vale. — V. Makhobey. — J. Fedik. — Buenos Aires, Julio 17 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 900.— e.24|7-Nº 20.688-v.30|7|52

INDELSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecen: el arquitecto Hernan Tancredi Elizalde, que firma "Hernan T. Elizalde", argentino, casado, domiciliado en Libertad mil seiscientos noventa y ocho; don Agusto Ernesto Portais, que firma "A. E. Portais", soltero, domiciliado en Viamonte seiscientos ochenta y dos y el doctor Félix Gilberto María Elizalde y Delor, que firma "Félix Gilberto Elizalde", argentino, casado, domiciliado en Uruguay novecientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren todos por derecho propio, y manifiestan: Que en el carácter invocado han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el nombre de "INDELSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se establece en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de inmuebles, fraccionamiento de tierras y su posterior venta en lotes, en remate público o particularmente y a cualquier clase de operaciones inmobiliarias. — Por resolución tomada por todos los socios, la Sociedad también podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de la industria y el comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Hernan Tancredi Elizalde, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; señor Augusto Ernesto Portais, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; doctor Félix Gilberto Elizalde, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado y es aportado por los señores Hernan Tancredi Elizalde y Portais en dinero efectivo. — El doctor Félix Gilberto Elizalde aporta las cuatrocientas cuotas de capital o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en el valor aceptado por todos los socios, de una fracción de terreno de su propiedad situada en el Partido de Echeverría, Provincia de Buenos Aires, constituida por los lotes señalados con los número Uno, Dos, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez y Once del plano confeccionado por el ingeniero señor Ordoñez de subdivisión de la fracción B. de la chacra número Dos, con superficie de sesenta y tres mil setecientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, cuyo inmueble se transfiere a la Sociedad por escritura que se otorga en la fecha de hoy ante mí, y del cual la Sociedad que por este acto se constituye toma la posesión real y efectiva sin oposición de terceros. — Quinta: La Sociedad podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, como asimismo adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, todos los que, comprendiendo los que adquiera en lo sucesivo, podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar por los plazos y en las formas que juzgue conveniente; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuera efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos o préstamos con instituciones oficiales y|o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país; efectuar las presentaciones que fuera, efectuar toda clase de operaciones nacionales y|o provinciales y|o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y|o reparticiones provinciales, ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con la misma, adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora y demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas y realizar todo cuanto fuera menester a la explotación de la sociedad, pues la enumeración contenida en este artículo es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La dirección, representación y administración de la Sociedad será ejercida por un gerente designándose en este acto para tal cargo al señor Augusto Portais, quien no percibirá remuneración alguna y el que tendrá el uso de la firma social y podrá realizar todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, que aquí se tienen por reproducidos. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se harán conocer a los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante su envío por carta certificada con aviso de retorno. — Dichos documentos se considerarán aprobados si dentro de los diez días de su recepción por los socios, éstos no hicieran conocer en la misma forma, su oposición con los mismos. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas que los socios por mayoría absoluta de capital resuelvan para reservas especiales o fondos de previsión; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — En esta misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: En los casos no expresamente previstos en este contrato todas las decisiones se tomarán de acuerdo a las mayorías establecidas en cada caso por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los votos se computarán de acuerdo a lo establecido por el artículo diez y nueve de dicha ley. — Décima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resolvieran los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Disuelta la sociedad por resolución de los socios, por vencimiento del plazo o por cualquier otro motivo, entrará en liquidación, a cuyo efecto desde ya se designa liquidador a la persona que al momento de la disolución desempeñe la gerencia de la sociedad, quien llenará su cometido y liquidará el activo de la misma siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada judicialmente. — En los casos de fallecimiento, incapacidad, los herederos o curadores podrán incorporarse a la sociedad, debiendo en este caso asumir uno de los sucesores la representación de los demás, siempre que los socios que representen las tres cuartas partes del capital acepten la persona propuesta. — Duodécima: Las partes para todos los efectos del presente contrato, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Décima Tercera: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Quedan facultados los doctores Guillermo de Zabaleta Carreras y Héctor R. Cano indistintamente para realizar las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente contrato. — En pago del impuesto fiscal se agrega el que corresponde con estampilla de Doscientos pesos moneda nacional que representa el cuatro por mil sobre el capital social. — En su testimonio leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Carlos J. Casero y don Juan A. Giménez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Hernan T. Elizalde. — A. E. Portais. — Félix Gilberto Elizalde. — Tgo.: C. J. Casero. — Tgo.: Juan A. Giménez. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos setenta y uno del Registro cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad que se constituye expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números novecientos cincuenta y seis mil ciento setenta y ocho, novecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y seis, novecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y siete y el presente novecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Hoeffner. — Honorarios (Decreto-Ley 26.655|51) $ 620.—.

Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.600.— e.24|7-Nº 20.673 v.30|7|52

LATERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Pedro R. Taranco, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, "Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos treinta y dos, al folio doscientos setenta y ocho, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Director Gerente don Pier Alberto Donelli, italiano, casado, domiciliado en Ayacucho cuatrocientos noventa, conforme a la facultad que le confiere la cláusula sexta de dicho contrato; don Pedro Amelotti, italiano, casado, domiciliado en Ayacucho cuatrocientos noventa y don Carlos Cella Malugani, soltero, domiciliado en Ayacucho cuatrocientos noventa, todos mayores de edad, únicos componentes de "LATERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil treinta y cinco al folio treinta y dos, del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en trescientos mil pesos moneda nacional, o sea hasta la suma de pesos un millón moneda nacional, integrado el aumento en la siguiente forma: a) Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe según el balance adjunto firmado por los suscriptos; b) Carlos Cella Malugani setenta y cinco mil pesos moneda nacional, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe, se

gún dicho balance; y c) Pedro Amelotti setenta y cinco mil pesos moneda nacional, debitándose su cuenta acreedora según dicho balance. — Segundo: Modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: La duración de este contrato se fija hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve". — "Quinto: El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Quinientos mil pesos moneda nacional, Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional, Pedro Amelotti; y c) Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, Carlos Cella Malugani. — Pier Alberto Donelli. — Pedro Amelotti. — Entre líneas — Por disposición. — Vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 480.— e.24|7-Nº 20.691-v.30|7|52

PEDRO MOLINARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Pedro Molinari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida San Juan Nº un mil setecientos sesenta y nueve; Angel Molinari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan Nº dos mil doscientos cincuenta y dos; y Aldo Augusto Molinari, argentino, soltero, de veintiún años de edad, con domicilio en Avenida San Martín Nº mil setecentos sesenta y nueve y a quien su legítimo padre el ya nombrado Don Pedro Molinari le acuerda por este acto autorización para ejercer el comercio en los términos de los artículos diez y once del Código de la materia, todos de la Capital Federal, integrantes de la sociedad "PEDRO MOLINARI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Avenida San Juan Nº dos mil doscientos cincuenta y cuatro, que figura inscripta con fecha catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº mil ciento siete, al folio Nº trescientos veinticinco, del libro Nº veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente: Primero: El señor Angel Molinari, cede, vende y transfiere sus cien cuotas de capital de dicha sociedad de un mil pesos c|u., que totalizan la suma de Cien mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 100.000.— m|n.), a su valor nominal a favor del señor Pedro Molinari, quedando de tal forma separado definitivamente de la sociedad, declarano que ha recibido el importe de dichas cuotas antes de ahora, sirviendo el presente el más bastante y eficaz recibo y carta de pago y renuncia a toda reclamación ulterior contra la sociedad de cualquier naturaleza que fuere como consecuencia de la sociedad, se hace con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, prestando los socios señores Pedro Molinari y Aldo Augusto Molinari la conformidad a dicha cesión de cuotas. — Los señores Pedro Molinari y Aldo Augusto Molinari por su parte, declaran que no tienen nada que reclamar del cedente ni en su nombre ni en el de la sociedad por ningún concepto. — Segundo: Quedan inalterables y sin modificación alguna las demás cláusulas del Contrato social. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — s|r. "Pedro", "Angel". — "Si vale". — Firmado: P. Molinari; Angel Molinari. — Aldo A. Molinari. — Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 380. — e.24|7-Nº 20.640-v.30|7|52

MODERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Capital Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos se llevó a cabo entre los señores Eugenio Dimitriu y la señora María del Carmen Amable, la siguiente convención: el primero de ellos Eugenio Dimitriu en su carácter de socio de "MODERN S. R. L." cede y transfiere a la segunda nombrada María del Carmen Amable, las sesenta cuotas de dos mil quinientos pesos cada una o sea Ciento cincuenta mil pesos M|N. c|l. ($ 150.000) que le corresponden al cedente en virtud del contrato originario de sociedad. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.24|7-Nº 20.604-v.30|7|52

GASTON LEVY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 5 de Junio de 1952, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea "GASTON LEVY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital en Cien mil pesos más, aumento suscripto e integrado totalmente por el socio Gastón Levy, quedando en consecuencia el capital social fijado en Quiniéntos mil pesos moneda nacional, correspondiendo a Don Gastón Levy cuatro mil ochocientas cuotas, y a cada uno de los señores Enrique Soriano y Fulgencio o Julián Sánchez Tejero, cien cuotas; cada cuota de cien pesos. — Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.24|7-Nº 20.608-v.30|7|52

RAPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos J. Varangot, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Jaime Polanuer, casado, domiciliado en Caracas 328, planta baja "C", ingeniero industrial, por una parte, y el señor Chaim Wolf Rajchenberg, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en San Blas 1327, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "RAPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta capital, calle Caracas 328, o donde posteriormente lo indiquen los socios. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la explotación del ramo de construcciones civiles e industriales de cualquier tipo y en cualquiera de sus manifestaciones, la importación, exportación y compra y venta de materiales de construcción, manufacturados o semi-manufacturados, el asesoramiento profesional en materia de construcciones de edificios y la compra y venta de inmuebles, pudiendo también explotar todo otro rubro que tuviera atingencia con los indicados, así como realizar todo otro negocio que se entendiera conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aún de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscripta de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compra-venta toda clase de bienes inmuebles, muebles o de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte, y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercera: La duración de la presente sociedad es por Veinte Años a contar desde el 1º de julio de 1952; pero tendrá una duración mínima de un año y sin perjuicio del derecho de retirarse de la sociedad que se establece en la cláusula novena. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000 de c|l.), aportado por los socios en partes iguales, y consistente en los muebles, instalaciones, útiles, maquinarias y materiales que se detallan en el inventario adjunto, y que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán, en los que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva hasta llegar al 10 o|o del capital social, y por partes iguales entre ambos contratantes. — Queda expresamente estipulado que las utilidades sociales sólo podrán ser repartidas cuando existieren fondos disponibles en la caja social, y que toda distribución deberá hacerse por partes iguales entre ambos socios. — Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios y bienes de la sociedad, siendo las bases para su confección los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo correspondiente; los balances serán puestos en conocimiento de los socios, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, reputándose como aprobados si no se objetaren dentro de los diez días de puestos en conocimiento de los mismos. — Séptimo: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes Señores Chaim Wolf Rajchenberg y Jaime Polanuer, individual y separadamente, y que podrán hacer uso de la firma social utilizando las suyas personales bajo la denominación societaria, y con las más amplias facultades establecidas en el Código de Comercio, y en la Ley 11.645, pudiendo además realizar todas las operaciones siguientes: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con garantías especiales o flotantes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiciales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista, u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusivo arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados a autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria, y ante todas las entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas, y permisos necesarios, y cumplir con los requisitos que a tal efecto les sean exigidos, con la única prohibición de que no podrán utilizar la firma social para garantías o fianzas por terceros o por los socios. Octava: Los socios gerentes, Señores Jaime Polanuer y Chaim Wolf Rajchenberg percibirán por sus tareas como tales la suma de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 400 de c|l.), en concepto de sueldo y con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Sin embargo, cada uno de los socios Polanuer y Rejchenberg se obligan a dedicar toda la atención necesaria al cuidado de los negocios sociales pudiendo, sin embargo, desempeñarse individualmente como profesionales en el asesoramiento o en la dirección de obras para terceros por cuenta propia, o participar en otras sociedades, aún como administradores o gerentes, sin que ello importe violación a las obligaciones del presente contrato. — Novena: Al fenecimiento de cada año comercial, cada uno de los socios tendrá derecho a solicitar la disolución y liquidación de la misma, siempre que preavisare al otro socio con una anticipación de seis meses al fenecimiento del ejercicio su voluntad de hacerlo. — En ese caso la sociedad entrará en disolución y liquidación, pero existiendo una opción a cargo del socio que no solicitara la disolución para hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al socio saliente la parte que le correspondiere en el capital social, más las reservas y las utilidades acumuladas, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas y sin garantía ni interés. — Tal opción deberá ejercerse dentro del plazo de quince días de comunicada la resolución del socio saliente de disolver la sociedad, reputándose que la opción no se ejercita si no se manifiesta expresamente tal voluntad. — Décima: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución y liquidación salvo el caso de que la sociedad continuare su giro con los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. — En este caso, el socio sobreviviente o capaz podrá también ejercer la opción acordada en el artículo anterior de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido, o incapacitado, la parte que le correspondiere en capital, reservas y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas y sin garantía, y con un interés del ocho por ciento anual pagadero sobre saldos. — Décimoprimero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el cargo de liquidador será desempeñado por los socios conjuntamente de conformidad con las normas legales. — Décimosegundo: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia o de la liquidación y disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — Luego de aceptar el cargo, los arbitradores designarán un tercer árbitro para el caso de discordia, y dentro de los veinte días subsiguientes pronunciarán su fallo. Este será definitivo e inapelable, y las partes renuncian a interponer contra el mismo todo recurso que no sea el de nulidad, o que no tenga por objeto hacer cumplir las condenas que éste fije. — Todos los arbitradores deberán ser personas idóneas y de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimotercero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan su domicilio

legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aunque no fueren los reales o no se encontraren en ellos. — Bajo Tales Condiciones, las partes se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho, y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha antes designados. — Jaime Polañuer. — Wolf Chaim Rajchenberg. — Buenos Aires, julio 15 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.000.— e.24|7-Nº 20.386-v.30|7|52

FRATELLI TOMIETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el sig. edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Luis Narciso Tomietto, Pedro Tomietto, Romeo Tomietto y Egidio Tomietto, todos de nacionalidad italiana; de estado civil casados los tres primeros y soltero el último de ellos; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Sanabria 2250 de esta ciudad; resuelven constituir a partir del 1 de marzo próximo pasado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "FRATELLI TOMIETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la fabricación de cocinas a gas y supergás, calefones, y demás artículos de la industria metalúrgica liviana, trabajos anexos y complementarios, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio o de la industria siempre que sea negocio lícito, que convenga a los intereses sociales, según manifestación expresa y unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Sanabria Nº 2250 de esta ciudad, o donde posteriormente se resuelva y podrá establecer sucursales o agencias en el interior del país y asignarles o no capital. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años contados a partir del uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por períodos iguales de dos años hasta un máximo de veinte años, pero los socios por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada en cualquier momento, lo mismo que la ampliación, su transformación en distinto tipo jurídico de Sociedad, su fusión con otras sociedades, su venta o modificación en cualquier forma. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000.— m|n.), dividido en 420 cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El Sr. Luis Narciso Tomietto, 105 cuotas de Un mil pesos cada una o sea la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000.— m|n.), el Sr. Pedro Tomietto, 105 cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000.— m|n.), el Sr. Romeo Tomietto, 105 cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000.— m|n.) y el Sr. Egidio Tomietto, 105 cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000.— m|n.). Los socios podrán de común acuerdo, integrar por partes iguales o en otra proporción, cuotas suplementarias hasta aumentar el Capital Social en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. El Capital Social actual se halla totalmente integrado por los socios en partes iguales, mediante la cesión a la Sociedad de las propiedades ubicadas en la calle Laprida 4385; Laprida 4399; e Hipólito Vieytes sin número, ubicadas en Villa Martelli, Partido de Vicente López; y los demás bienes que integran el Patrimonio inicial de la Sociedad, según el Balance adjunto, firmado por todos los socios de conformidad y debidamente certificado. — Quinta: Los socios se comprometen a dedicar y atender los asuntos de la Sociedad y no podrán dedicarse particularmente o formando parte de otras Sociedades, a negocios similares o no, a los que constituyen el objeto social de la Sociedad. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Narciso y Egidio Tomietto, los cuales son designados Gerentes Administrativos y quedan facultados para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, precedida por el sello de la Sociedad; pero no podrán comprometer la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro social, fianzas o prestaciones. Tendrán a su cargo todo lo concerniente a la parte administrativa, ventas y cobranzas. Los socios señores Pedro y Romeo Tomietto son nombrados Gerentes Técnicos y serán encargados de la parte técnica industrial de la fabricación, relaciones con el personal obrero y atención de la planta industrial del establecimiento. Tendrán asimismo la firma social en ausencia de cualquiera de los gerentes administrativos, pero siempre en forma conjunta con alguno de ellos o entre sí. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requieran su objeto: comprar y vender mercaderías y materias primas, muebles o inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos en dinero y en especie, dar y recibir en pago, efectuar operaciones crediticias y revocarlas, suscribir cuantas escrituras fuera menester, efectuar operaciones comunes y crediticias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares. Estas enunciaciones no son limitativas, sino que la Sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos se relacionen con el objeto social. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, la Sociedad practicará un Balance General e Inventario y el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los cuales deberán enviarse, en copia autenticada al domicilio de cada uno de los socios, por carta certificada con aviso de retorno; y se considerarán aprobados si dentro de los 30 días del envío no hubiesen sido observados por escrito. — Novena: Las utilidades que arroje el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, previa deducción de las amortizaciones técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva, la de 5 % para Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social; serán distribuídas entre los socios por partes iguales; quedando obligados los socios a no retirar un mínimo del 10 % de sus ganancias anuales, a fin de integrar el capital suplementario. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, la misma quedará pendiente en la cuenta respectiva para compensar con utilidades de futuros ejercicios. Los socios podrán retirar mensualmente la suma que convengan de común acuerdo y que se anotará en el Libro de Actas rubricado, imputándose dichos retiros a Gastos Generales. — Décima: Las resoluciones sobre los negocios sociales se tomarán en el Libro de Actas ya citado, y serán tomadas por mayoría del Capital, dando derecho cada cuota de capital a un voto. Debe existir unanimidad entre los socios para vender, adquirir o gravar inmuebles, prendar máquinas o mercaderías; para aceptar nuevos socios, aprobar cesión de cuotas, ampliar el Capital Social y liquidación anticipada de la Sociedad. — Undécima: En caso de que las pérdidas de la sociedad al cabo de un ejercicio cualquiera, llegasen al 50 % del Capital Social, entrará de inmediato en liquidación, siendo designado liquidador a los gerentes administrativos en ejercicio, los cuales no percibirán suma alguna por el desempeño dicho cargo, pero la Sociedad podrá seguir con el giro normal de sus negocios si los socios así lo resuelven por mayoría de votos dando derecho cada cuota de capital a un voto. — Undécima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado dirigido al Gerente en ejercicio, por lo menos con cuatro meses de anticipación a la fecha del Balance General anual no pudiendo hacer uso de este derecho durante los dos primeros años. A fin de determinar la suma a reintegrarse se practicará el Balance General al 31 de diciembre del año en que se produce la separación, correspondiéndole al socio que se separa de la Sociedad, su parte del Capital y utilidades de acuerdo a dicho Balance, no teniendo derecho a suma alguna en concepto de llave del negocio. El reintegro se efectuará en tres cuotas anuales con un interés del 6 % anual, la primera de las cuales se abonará a los 6 meses de la fecha de separación. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o causa-habientes deberán optar: a) Continuar en la Sociedad unificando la representación o b) Retirarse de la Sociedad a cuyo efecto se les liquidará el Capital y utilidades de acuerdo al Balance a practicarse a los 60 días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad del causante; debiéndose concretar la decisión de los herederos dentro de dicho término. En el caso b) el reintegro del capital y utilidades se efectuará en la misma forma estipulada en el artículo Duodécimo. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o con sus herederos o representantes, en la interpretación o derechos emergentes de este contrato, será resuelto por amigables componedores nombrados uno par cada parte, quienes, de no llegar a un acuerdo en el asunto cuestionado, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie inapelable, pues surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, renunciando los socios desde ahora a todo recurso o acción judicial, debiendo indicar el fallo arbitral a cargo de quien estén las costas del asunto arbitrado. Para toda otra cuestión no prevista en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos vigentes que con ella se relacionen. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuya fiel cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad, autorizando al socio Egidio Tomietto para retirar los Testimonios del Registro Público de Comercio. — Fdo: Luis Narciso Tomietto. — Pedro Tomietto. — Romeo Tomietto. — Egidio Tomietto. — "asimismo" Vale. — Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.860.— e.24|7-Nº 20.665-v.30|7|52

BERGI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Leiwi Giser, ruso, casado, domiciliado en La Cautiva Nº quinientos veintiséis, José Guiser, ruso, casado, domiciliado en Venancio Flores Nº cuatro mil quinientos ochenta y dos y el señor Luis Lipzer, argentino, casado, domiciliado en Iberá Nº cinco mil seiscientos siete, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, socios integrantes de la Sociedad "BERGI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Valentín Gómez Nº dos mil seiscientos setenta de esta Capital, que figura inscripta el día doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº quinientos ocho, al folio Nº doscientos treinta y seis, del libro Nº veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente: Primero: El señor Luis Lipzer, cede, vende y transfiere sus ciento veinticinco cuotas capital de dicha sociedad de un mil pesos c|u., que totalizan la suma de ($ 125.000,00 m|n.), Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de c|l., a su valor nominal en la siguiente forma: al señor Leiwi Giser la cantidad de setenta y cinco cuotas que totalizan la suma de (pesos 75.000,00 m|n.), Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l., y al señor José Guiser el resto es decir cincuenta cuotas, que totalizan la suma de ($ 50.000,00 m|n.), Cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l., y la suma de ($ 15.000,00 m|n.), Quince mil pesos moneda nacional de c|l., que figura en el crédito de su cuenta particular, según las registraciones contables, ascendiendo de tal manera a la suma de ($ 140.000,00 m|n.), Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de c|l., cuyo importe recibe en este acto de mano del señor Leiwi Giser, en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000,00 m|n.), y el remanente de ($ 90.000,00 m|n.) Noventa mil pesos moneda nacional de c|l. en pagarés con vencimientos escalonados de treinta en treinta días por la suma de ($ 9.000,00 m|n.) Nueve mil pesos m|n. de c|l. cada uno, cuyo vencimiento inicial es el día treinta de Agosto, y el último o sea el décimo el treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: A mérito de esta cesión de cuotas el cedente, señor Luis Lipzer, queda total y definitivamente liberado de la sociedad y transfiere junto con sus obligaciones todos los derechos y acciones que en su calidad de socio gerente tenía en la misma, como así todo cuanto pudiera corresponderle en dicha sociedad a cualquier título. — Tercero: El cedente se declara totalmente satisfecho del precio establecido otorgando a los otros socios por este acto el más bastante y eficaz recibo y carta de pago, declarando expresamente en este acto que renuncia en forma definitiva a toda reclamación ulterior contra la sociedad de cualquier naturaleza que fuere como consecuencia de la sociedad. — Los señores Leiwi Giser y José Guiser, por su parte, declaran que no tienen nada que reclamar al cedente ni en su nombre ni en el de la sociedad por ningún concepto. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión de cuotas, quedando modificada la cláusula quinta en la parte atinente a la Dirección y Administración, en la que los dos socios restantes tendrán el carácter de gerentes, y el uso de la firma social en forma individual con las mismas facultades que en el contrato originario. — Quinto: El remanente de las utilidades según la cláusula octava del contrato originario, quedan modificadas en la proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — En tales condiciones queda formalizada esta cesión de cuotas, firmándose el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: L. Giser; José Guiser y Luis Lipzer.

Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 580.— e.24|7-Nº 20.642-v.30|7|52

DELTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por el término de tres días el siguiente edicto, que por escritura de fecha 16 de junio de 1952, otorgada ante el escribano don Pedro A. Lartigau, la sociedad "DELTER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha elevado el capital autorizado a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, de cuyo capital ha quedado suscripto y realizado la suma de tres millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional, emitiéndose cinco series de acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias de valor de cien pesos de igual moneda, llevando dichas series la numeración de la trigésima sexta a la cuadragésima. — s|b: "tres" vale. — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 72.— e.24|7-Nº 20.646-v.28|7|52

Avisos Diversos

NUEVOS

SAMUHI

FABRICA DE TANINO, ACEITES VEGETALES

Industrialización del Algodón e Inmobiliaria S. A.

Se hace saber a los accionistas que el dividendo del ejercicio 1950|51 de 12% en acciones ordinarias categoría "B" y 10% en efectivo se pagará a partir del 25 del corriente mes. Al mismo tiempo el Directorio hace saber que ha resuelto emitir el saldo de $ 50.000 de la Serie 17 y la Serie 18 de $ 250.000 en acciones ordinarias categoría "B" y ha acordado a

los actuales accionistas preferencia para suscribir las acciones a prorrata de sus tenencias. Este derecho debe hacerse valer dentro de los 15 días de la primera publicación del presente edicto. Buenos Aires, Julio 21 de 1952. — El Directorio.

$ 100.— e.24|7-Nº 20.682-v.30|7|52

CARIME

Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas de Carime S. A. Comercial que el directorio ha resuelto emitir la tercera y cuarta serie de 1000 acciones cada una, ordinarias categoría "A" de cien pesos %, valor nominal cada una, pudiendo ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con los artículos 4º y 18º del estatuto, dentro de los diez días a partir de la última publicación del presente.

Buenos Aires, Julio de 1952. — El Directorio.

$ 48.— e.24|7-Nº 20.658 v.28|7|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS

S. A. I. y C.

A los efectos del Art. 5º del estatuto social, se comunica que el Directorio ha resuelto emitir treinta y dos series de acciones ordinarias de la clase "B", que representan un capital de diez y seis millones de pesos moneda nacional, para lo cual corren los plazos estatutarios. — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.24|7-Nº 20.645.v.28|7|52

SAGAZOLA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 21 del corriente mes, a partir del 28 del actual, se abonará en la sede social Avda. de Mayo 1373, Capital Federal, de 14 a 17 horas a excepción de los sábados, contra la presentación del cupón Nº 4 y de los certificados provisorios en circulación, el dividendo correspondiente al 2º semestre del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952, de veinte pesos moneda nacional por cada acción de cien pesos valor nominal, con lo que se totaliza el dividendo de $ 40 m|n. por acción de cien pesos valor nominal, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 11 de julio de 1952, quedando a cargo del accionista el pago del 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos, sobre el dividendo a cobrar. — Se hace saber asimismo, a los tenedores de las acciones numeradas del treinta mil uno al cuarenta mil, cuyos títulos llevan el Nº 6.001 al 16.000, que de conformidad a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria antes referida, solo percibirán el dividendo en proporción al tiempo de su integración.

Buenos Aires, julio 21 de 1952.

$ 108.— e.24|7-Nº 20.685-v.28|7|52

SAGAZOLA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica por el término de tres días, que a partir del día 28 hasta el 30 del corriente mes, los señores accionistas que han suscripto la cuarta serie, clase B, del Capital Social, deberán integrar el tercer millón de pesos de la serie, que importa la suma de novecientos mil pesos moneda nacional y por el cual se entregarán acciones liberadas con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1952, anulándose en consecuencia, los certificados provisorios en circulación, los que deberán ser entregados debidamente endosados.

Buenos Aires, julio 21 de 1952.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.683-v.28|7|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Aviso: Se comunica al comercio que por disolución de "Los Unicos S. R. L.", con negocio de ropería, artículos para hombres y niños y con domicilio actual en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5748, queda a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan García Ortega, con igual domicilio. Reclamaciones: Escribano Dubson, calle Moreno 1473, 5º piso, esc. 503.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.696-v.30|7|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Betelú Hermanos & Cía. S. R. L. integrada por José Alfredo Betelú, Demetrio Betelú, Demetrio Balabui, Manuel Corral y Rafael Guiñazú, venden a José Donato Lavanga, Juan Miraglia, Juan Colasurdo, Julio Juan Colasurdo. Donato Vicente Colasurdo, Salvador Roque Colasurdo y Nicolás Antonio Bibone, su negocio de bar-parrilla "El Chúcaro", sito en la AVDA. SANTA FE Nº 4778, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.24|7-Nº 20.624-v.30|7|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Nicolás Antonio Bibone, Jesús María Rodríguez y Arturo Pérez, venden a Armindo Canosa, Salvador Bermúdez, José Miñones y José Canosa, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. SAN MARTIN Nº 5662|70 esquina HELGUERA Nº 3461|79, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.623-v.30|7|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa José Oniszczuk, vende a Santiago Da Costa y Teodoro Raúl Martínez, su negocio de hotel, sito en la calle AMENABAR Nº 1058, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.24|7-Nº 20.617-v.30|7|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Manuel Florencio, vende a Vicente Ambrosio, su negocio de hotel sito en la calle ARAOZ Nº 2453, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.24|7-Nº 20.619-v.30|7|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredors públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Raúl Ocampo vende su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y billares sito en AVENIDA DEL CAMPO 1274, Capital, al señor Arturo Caneiro quien conjuntamente con el señor Eladio Domínguez, se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|7-Nº 20.643-v.30|7|52

Al comercio: Avisa el señor León Resnick, propietario del negocio de farmacia denominado "La Paz", ubicado en la calle AVDA. SAN MARTIN 7300 de la Capital Federal, que vende a la señora Fanny Rebeca Beller de Fleischheker el negocio indicado. Reclamos de ley en la oficina del escribano Baltasar Fernández Rivas, Av. de Mayo 953, Capital.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.630-v.30|7|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Vicente Ambrosio, vende a Emilio Souto, Antonio Gerreiro García, Valentín Souto y Jesús Sánchez Peteiro negocio de café-bar y casa de lunch, ALVAREZ JONTE Nº 4473|75, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.620-v.30|7|52

"B"

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa que a raíz de modificarse la nómina de compradores, por el retiro de un socio y la incorporación de dos, quedan anulados los edictos publicados en este Boletín Oficial entre los días 11|6|52 al 18|6|52, según los cuales Ricardo Do Campo y Rosa Pazos de Battistella venden a Pedro Evasio Carlos Debernardi, Antonio Debernardi y José María Parafita, el negocio de café, bar, billares, sito en la calle BOEDO Nº 1095|99, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.24|7-Nº 20.625-v.30|7|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Ricardo Do Campo y Rosa Pasos de Battistella, venden a Antonio Debernardi, José María Parafita, Jesús Sánchez Alvarez y Arturo Lorenzo Rodríguez, el negocio de café, bar, billares, sito en la calle BOEDO Nº 1095|99 esquina COCHABAMBA, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.618-v.30|7|52

Carlos Rafael Affatato, martillero público, con oficinas en la calle Simbrón 3039, Dto. 15, Capital, avisa que el señor Domingo Santilli, con negocio de despensa y despacho de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 3837, vende al señor Juan Galvano, el mismo. Domicilio vendedor, el negocio; domicilio comprador y reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.639-v.30|7|52

Avisan: Recaré, Balado, mart. públicos, ofic. Ayacucho 136, 4º p., Cap., que Andrés Blanco Blanco, vende a Francisco José Gadea la mitad indivisa del negocio de despensa, sito en BALBASTRO 1399 Cap., haciéndose cargo el comprador del activo y el pasivo. Dom. de partes, recl. ley, nuest. ofic.

$ 60. — e.24|7-Nº 20.626-v.30|7|52

"C"

Laborda y Rossi (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Callao 406, piso 1º, T. E. 48-9581, avisan que el señor Gregorio Núñez vende a sus condóminos Sres. Jacinto Vázquez, Oscar Berisso y Virginio Vechi la cuarta parte indivisa que tiene en negocio carnicería, sito CORDOBA 1629, Capital, domicilio partes. Los compradores se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.690-v.30|7|52

Avisan Recaré, Balado, mart. públ., ofic. Ayacucho 136, 4º p., Cap., que Miguel Parisi y Juan Todaro, venden a Eduardo Utges, su negocio de café y bar sito en CENTENERA 1204, Cap., dom. de part., recl. ley nuestr. ofic.

$ 40.— e.24|7-Nº 20.629-v.30|7|52

"E"

José Piedilato, martillero público, avisa: Alberto Cohen, domiciliado Avda. Corrientes 5579, vende a María Pascuala Ucciani, domiciliada Avda. Belgrano 4078, su negocio de venta de medias, al por menor, sito calle ESCALADA 1340. Reclamaciones Ley 11.867 al martillero en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.692-v.30|7|52

"F"

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Serafín Domínguez vende a Dionisio Cabezas y Juan Carlos Cabezas su negocio de hotel sito en la calle FRENCH Nº 3534|36 domicilio partes. Reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 40.— e.24|7-Nº 20.616-v.30|7|52

"G"

Avisa, Julio R. Sala, martillero público, con oficinas en la calle Gral. Artigas 5285, que Pedro Frattini, vende en block, la parte mitad de su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle GRAL. ARTIGAS 5224, a Héctor Juan Frattini. — Reclamos de ley y domicilio partes, en mi oficina.

$ 40.— e.24|7-Nº 20.686-v.30|7|52

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Moisés Arcuchin y Sixto Rafael Delipetro venden libre de gravámenes y deudas su negocio de copetín "Carioca", sito en la calle GAONA 1120, Capital, a los señores Bautista Cavalieri y Roberto Spagnuolo. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.633-v.30|7|52

"H"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Oscar Albarti, vende a Arturo Galasso su negocio de despensa, y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en HONDURAS 4302, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|7-Nº 20.641-v.30|7|52

"I"

José Lourido, de la sociedad Ceferino Viñas & Cía., vende al socio Ceferino Viñas, la parte que le corresponde en los negocios de panadería mecánica, sitos BERNARDO DE IRIGOYEN 1465, BRASIL 1437|39 y sucursal SAN JUAN 1201. — Reclamos ley ambas partes, Bernardo de Irigoyen 1465.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.669-v.30|7|52

"M"

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Nabor Vázquez, vende a Marcelino Rodríguez, su negocio de despacho de pan y heladería, sito en la calle MALABIA Nº 12, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.24|7-Nº 20.622-v.30|7|52

"N"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan el comercio que José Cavallaro, vende a Francisco Ramón su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en NUÑEZ 4991, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.644-v.30|7|52

"P"

Pedro Sacchetti y Víctor Thomas, con domicilio en Pedernera 66, hacen saber al comercio en general que compraron a Cuiñas, Pereiro y Rodríguez el restaurante PEDERNERA 66 por cesión que hizo Ismael J. Reddel con intervención de los balanceadores Pais, Vázquez y Abuchanab, Lima 369, quedando así rectificada la publicación reciente no autorizada por nosotros. Interviene: el doctor Francisco C. Tiscornia, con domicilio en la calle Uruguay 435, 5º piso "I", como letrado de los compradores.

$ 100.— e.24|7-Nº 20.638-v.30|7|52

"R"

José Menna, avisa al comercio que vende al señor Roberto Capettini, su negocio de "electricidad y radio", sito en la calle RIVADAVIA 8190, Capital Federal. Reclamaciones de ley, dirigirse a Juan A. Ferrari, Espinosa 1110, piso 1º, dep. O, T. E. 59-7618, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.636-v.30|7|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Atilio Alva, vende a Manuel Cibrán y José Estévez, su negocio de hotel, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2695 esquina MOLDES, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.24|7-Nº 20.621-v.30|7|52

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas en V. Cevallos Nº 150 Capital, T. E. 37-1152|8034, que la venta del negocio de café, bar y billares, sito en la calle REMEDIOS Nº 4400 Capital, que efectuaba el señor Raúl Juan Toscano a Bonifacio Cortiñas y José Cortiñas queda sin efecto. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.610-v.30|7|52

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas en V. Cevallos Nº 150 Capital, T. E. 37-1152|8034, que Raúl Juan Toscano, vende a Juan José Paz y Concepción Vidal de Cortiñas el negocio de café, bar y billares, sito en la calle REMEDIOS Nº 4400 Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.609-v.30|7|52

"T"

Se hace saber que la sucesión de Pascual Vilaró, vende a Antonio Miletti su mitad indivisa del negocio de ga-

rage, sito en TERRADA 2366. — Reclamos de ley ante el Dr. Carlos María Fernández, Lavalle 1454, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.24|7-Nº 20.675-v.30|7|52

Se hace saber por cinco días que el señor Jesús Agustín Isaac Onega vende a los señores Mario Onega y Lino Onega la tercera parte que le corresponde en la fábrica de fideos sita en esta capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 1350|54. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan B. Imazio, Uruguay 627, piso 3º "H", donde todos constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|7-Nº 20.654-v.30|7|52

Antonino Imbarrato, martillero público, ofic. Av. San Juan 2619, T. E. 46-4740, avisa: Carmelo Sanalitro y Alfredo L' Acqua venden al señor Félix Basso su negocio de sastrería sito en TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 1392, Cap., domic. partes. Reclamos ley mis ofic.

$ 40.— e.24|7-Nº 20.660-v.30|7|52

Se hace saber por cinco días que ha quedado sin efecto la venta del señor Jesús Agustín Isaac Onega a favor de sus socios, señores Mario Onega y Lino Onega, de la tercera parte que le corresponde en la sociedad "Onega Hnos.", que se dedica a la explotación de un tambo, de una fábrica de productos lácteos y de una fábrica de fideos, con sede social en esta capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1350|54. Reclamos de ley en el estudio del doctor Juan B. Imazio, Uruguay 627, piso 3º H, donde todos constituyen domicilio.

$ 100.— e.24|7-Nº 20.656-v.30|7|52

"U"

M. Ardáiz y Cía., martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Julián Carcar, vende a Manuel García el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle JOSE E. URIBURU Nº 1502, esquina PEÑA, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|7-Nº 20.670-v.30|7|52

"V"

Eduardo Sánchez Terrero, martillero público, oficinas Suipacha 280, p. 6º, T. E. 35-2391, avisa por término de ley, que con su intervención, D. Julio A. Noble, con domicilio en la calle H. Yrigoyen 850, vende a D. Roberto J. Noble, con domicilio en Suipacha 280, p. 6º, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial "S. A. G. I. C." S. R. L. domiciliada en la calle VIAMONTE Nº 965. Para reclamaciones de ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, julio 21 de 1952.

$ 80.— e.24|7-Nº 20.607-v.30|7|52

Eduardo Sánchez Terrero, martillero público, oficinas Suipacha 280, 6º piso, T. E. 35-2391, avisa por término de ley, que con su intervención, D. Atilio Milito, con domicilio en la calle Paraguay 2331, p. 1º, vende a don Roberto J. Noble, con domicilio Suipacha 280, 6º p., la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial "S. A. G. I. C." S. R. L., domiciliada en la calle VIAMONTE Nº 965. Para reclamaciones de ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, julio 21 de 1952.

$ 80.— e.24|7-Nº 20.606-v.30|7|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE SECRETARIADO CENTRAL

Buenos Aires, 16 de julio de 1952.

Compañero asociado:

El secretariado central de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina, convoca a sus compañeros asociados a elecciones de secretariado central y organismo de fiscalización, a realizarse el día 23 de agosto de 1952, en el local de la entidad, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 2038 de esta Capital, de las 9 a 18 horas.

Nota: Podrán intervenir en la precitada elección, aquellos asociados que hayan abonado la cuota social correspondiente al mes de mayo de 1952 y primer seguro del mismo año. — José Pelosi, secretario general. — Julio A. Como, secretario adjunto. — Juan A. Shaffardon, secretario de hacienda.

$ 6. — e.24|7-Nº 20.649-v.28|7|52

ASOCIACION CIRCULO PATRICIOS

Buenos Aires, junio 27 de 1952.

Señor asociado:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del corriente año, a las 18,30 horas en nuestra sede social, calle Caseros 2953 de esta Capital, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al período 1951|1952.

2º Nombramiento de una comisión de 3 asociados, encargada de escrutar el acto eleccionario de renovación de autoridades.

3º Renovación parcial de la comisión directiva en los siguientes cargos: un presidente por dos años, un secretario general por dos años; un tesorero por dos años; cuatro vocales titulares por dos años: un vocal titular por un año (éste en reemplazo del vocal titular señor Arturo Argüelles que pasó al cargo de secretario y cuyo mandato termina el 30|6|53); siete vocales suplentes por un año y dos revisores de cuentas por un año.

4º Proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Marcos Cantor, presidente. — Ramón Batlle, secretario general.

$ 144. — e.24|7-Nº 20.627-v.28|7|52

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Con Personería Gremial 101 — Adherida a la C.G.T.

Hipólito Yrigoyen 2038 — Capital

T. E. 48-9685

El secretariado Central de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina, convoca a sus compañeros asociados para la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 8 de agosto de 1952, en el local del Centro de Estudiantes de Medicina y Círculo Médico, sito en la calle Corrientes 2038, de esta Capital a las 20 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Designación de miembros de junta escrutadora.

Artículo 74: Las asambleas tendrán lugar a la primera hora de citación, siempre que concurran más de la mitad de los asociados y en caso contrario, una hora después de la prefijada, se celebrará la asamblea con el número que hubiere presente en el recinto. Este artículo debe transcribirse al pie de las citaciones a asamblea. — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — José Pelosi, secretario general. — Julio A. Como, secretario adjunto. — Juan A. Chaffardon, secretario de hacienda.

Nota: De acuerdo al artículo 73 se enviarán los detalles concernientes al inciso 1º de la orden del día.

$ 12. — e.24|7-Nº 20.647-v.28|7|52

"C"

COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA

Soc. An.

Nº 4 829

Convoca a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 11 de agosto 1952, a las catorce horas, en Alvear 471, Posadas (Misiones), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente ejercicio finalizado 31 diciembre 1951.

2º Elección total Directorio y síndico, por terminar su mandato el actual.

3º Resolver acerca destino futuro de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 200. — e.24|7-Nº 20.635-v.6|8|52

"E"

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

Nº de Registro (Nac. 327)

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el 21 de agosto próximo a las 15,30 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos del estatuto Nros. 14, 15, 16, 17, 19, inc. b, f, k; 21, 25, 26, 27, 31, 37, 41 y 42.

3º Autorización al presidente para que por sí o persona en quien la delegue, pueda aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que con referencia a los mismos artículos sugiera la Inspección General de Justicia.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al art. 29 de los estatutos, deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — Buenos Aires, julio 17 de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.24|7-Nº 20.612-v.13|8|52

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

Nº de Registro (Nac. 327)

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XLVIª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Destino excedente del fondo de reserva legal.

5º Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — Buenos Aires, julio 17 de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.24|7-Nº 20.611-v.13|8|52

"I"

INDUSTRHILOS, SOC. ANON., COM., IND.

Manufactura de Hilos e Industrias Afines

De acuerdo con los estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca para la realización de la Primera Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Agosto de 1952, a las 18 horas, acto que se efectuará en la sede social de la entidad, calle Cullen 4941, de conformidad con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 7º de los estatutos sociales (Aumento del Capital Autorizado).

2º Reforma de los artículos 8º, 9º, 11º, 30º y 42º de los estatutos.

3º Prórroga del mandato de los directores suplentes y síndicos titular y suplente hasta el 31 de marzo de 1953.

4º Capitalización de Reservas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|7-Nº 20.603-v.13|8|52

"T"

TRELA, S. A.

Comercial y Financiera, S. A.

Bmé. Mitre 544 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1952, a las 10 horas en la sede social de la calle Bartolomé Mitre 544,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto e integrado.

2º Monto de la reducción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización. (Art. 18).

$ 200. — e.24|7-Nº 20.661-v.6|8|52

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060. que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KOLMAN JORGE. LEIVA LUIS A.. LOPEZ GREGORIO. LANCE FELICIANO. LEYES DOMINGO. MAZZAPESA DOMINGO MARTINEZ JOSE FRANQUILINO. MARELLO ENRIQUE JOSE. MUCHINELLI LUIS. MERILI DAMASO MAURELLE JUAN MONTIVERO CRISTOBAL. MARFEO ANGEL SIMON. NAVARRO NEMESIO HONORIO. NARDINI AREISO ORTEGA JOSE FELICIANO OZIOMEK ADOLFO OYARZUN. PAREDES DARIO. PELLEGRINO GABRIEL. PEREZ EUSTAQUIO FERMIN. PALEWICZ ANDREJ PERSIA JOSE. RIBOTTA JUAN ERNESTO. REARTE REIMUNDO RIOS ISAAC LUIS. ROBLEDO GUILLERMO E. REALE MABEL. RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN. REYNOSO LEANDRO DARDO. RUIZ JOSE. RIERA PEDRO. SUSPERREGUI JUAN ANGEL. STEFANI JUAN ANTONIO SURACCE JOSE SORIA JOSE SANTOS. SARANDON HECTOR MARTIN. TRACCANNA LUIS Y VAZQUEZ DAVID

e.17|6-Nº 3.851-v.29|7|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo.- Calle Junín Nº 1060. que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los acciden-

tes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMANATTO PEDRO, ALDECOA JOSE GREGORIO, AGUILAR JOSE ROGELIO, ARANDA GERONIMO, ANDRES JUAN, ABAD MANUEL, ALZARAN PEDRO, ACOSTA JOSE DOLORES, ARGUELLO LUCIO, ASENJO RUDECINDO, BONFIGLIO SANTIAGO, BAYGORRIA JUAN CARLOS, BELTRAMO DOMINGO E., BERBARI ELIAS, BENGOCHEA ORFELIO ZENON, BOSSIO JOSE, CONTARTESE PEDRO, CORIMAYO VIVIANO, CAMIÑA JESUS MARIA, CABALLERO RAMON URBANO, CAVADENTE SICCO, CORDOBA CLARO EPIFANIO, DORRHOFFER FEDERICO ERNESTO, DRAGULIN JUAN, DI MARTINO JOSE, ESPINDOLA ALBERTO, ESPINOLA CACERES DOROTEO, FREDES JUAN CARLOS, FERNANDEZ FULGENCIO, GOMEZ LEANDRO, GONZALEZ EMETERIO, GARCIA COSME DAMIAN, GOMEZ MARIO, GATICA FELIPE, GABBER ALAIMO, GHIONE JOSE FORTUNATO, GONZALEZ MAXIMO, GRAÑO ANTONIO, ISLAS CRUZ Y JALIFFE CARLOS RAUL.

e.17 6-Nº 3.850-v.29|7|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría número 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO SANTANA.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.27|6-Nº 632 s|p.p.-v.8|8|52

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña "ANGELA LEOCADIA DEMJEAN MAN de INSERO o ANGELA LEOCADIA DENJEAN NAN de INSERO o ANGELA LEOCADIA DENJENAN MAN y ESTEBAN INSERO"

Buenos Aires, Mayo ocho de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.27|6-Nº 633 s|p.p.-v.8|8|52

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Sec. Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LUISA LURSSEN.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario. e.27|6-Nº 634 s|p.p.-v.8|8|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO KEMELMAJER o ADOLFO KEMELMACHER.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1952. — Jorge Garriga, secretario.

e.27|6-Nº 635 s|p.p.-v.8|8|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado 5, Secretaría 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FALCON FRANCISCO.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1952. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.23|7-Nº 780 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTON LUIS.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.10|6-Nº 516 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 6

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE TALASINOS. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.10|6 Nº 518 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENARO LEONARDO — Buenos Aires, 24 de abril de 1952 — Juan J. della Paolera, secretario. e.10|6 Nº 517 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WOLF WOLBOLSKI. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.10|6-Nº 519 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don EMILIO GOMEZ URIBARRI, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia, con presunción de fallecimiento bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires Abril 23 de 1952. — L. M. Ambrosioni Boch, secretario.

e.10|6-Nº 520 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GOTARDO PERENZIN.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.23|7-Nº 781 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez, doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ y DOLORES GALAN DE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.23|7-Nº 782 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO PALLOTA.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Arturo M. Jofre, secretario.

e.23|7-Nº 783 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría a cargo del Dr. Jorge F. Fliess, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de REYES CORDOBA MANUEL NICOLAS VICENTE DE LOS SANTOS o MANUEL CORDOBA CARO.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.23|7-Nº 784 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de WAINSTEIN DE VILCHANSKY MARIA.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1952. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.27|6-Nº 710 s|p.p.-v.8|8|52

Núm. 8

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AURELIA ESCUDERO ALLENDE.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — W. Caballero (h), secretario.

e.23|7-Nº 785 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO o AGUSTIN ALEJANDRO CAMERANO.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.23|7-Nº 786 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría del Dr. A. Giménez Zapiola, cita y emplaza por quince días a LEONARDO COLOMBO Y ENCARNACION SUAREZ, tome intervención en los autos que sobre adopción de la menor Susana Colombo, tienen promovidos Adrián Manzano y Margarita Calabresi, bajo apercibimiento de continuarse el trámite en su rebeldía si no comparecieren dentro de dicho término.

Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 240.— e.21|7-Nº 20.368-v.8|8|52

El señor Juez Nacional Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ.

Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 240.— e.21|7-Nº 20.369-v.1º|9|52

Núm. 15

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CAVALLI JUAN BAUTISTA y ALVAREZ DE CAVALLI ROSARIO.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.23|7-Nº 787 s|p.p.-v.3|9|52

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expte. 1.630, año 1952", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en la calle Carhué s|n. entre Cossio y Patrón, parcela 33, manz. 57, sección 72 del Catastro Municipal, designado también como lote 8 de la manzana 15, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 19.272 año 1948", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.14|7-Nº 735 1º|8|52

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expte. 1.613 año 1952", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en la calle Melincué s|n. entre Marcos Paz y Benito Juárez, parcela 17, manzana 91, sección 87 del Catastro Municipal, designado también como lote 4 de la manzana 3, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 19.268 año 1948", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.14|7-Nº 736-v.1º|8|52

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz (Secretaría Nº 47), cita por quince días a JUAN MILIA, para que comparezca a tomar intervención en la demanda que por cobro de pesos le ha promovido la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Buenos Aires, julio cuatro de 1952. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.23|7-Nº 788 s|p.p.-v.12|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr Augusto Otz Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ALDAO DE FELICE.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — G. A. Sánchez Clariá, secretario.

e.23|7-Nº 789 s|p.p.-v.3|9|52

Núm 17

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría Nº 49, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GONZALEZ PATIÑO o DOMINGO FELIPE GONZALEZ PATIÑO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952 — Roberto Rame, secretario.

$ 240.— e.20|6-Nº 18.723-v.1º|8|52

Núm. 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA WIDUINKY o KLEIN DE WYSCHZNSKA.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.23|7-Nº 790 s|p.p.-v.3|9|52

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ETCHANDU.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1952. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.23|7-Nº 791 s|p.p.-v.3|9|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBESA BODIZAR Y CANDRELIC BRANKO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.30|6-Nº 641 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "353|51 - Donovan, Ricardo Enrique y otros s|infracción art. 46 Código Penal respecto del delito de rebelión (art. 226), Bilbao, Electra González de s|infracción art. 277 Código Penal", a JUAN CARLOS MASON LUGONES, ARTURO HUERTAS, JUAN ANTONIO MADARIAGA y los apellidados CENTURION, GADEA o GALEA y DIAZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 21 de mayo de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.16|6-Nº 540 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a PABLO LA FAUCI para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con

las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.10|6-Nº 498-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ADOLSO CORREA, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario. e.10|6-Nº 499-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ANDERS VALDEMAR TAPIO LAURI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.10|6-Nº 500-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días al prófugo CELESTINO MARCELINO MORALES, procesado por el delito de infracción de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.10|6-Nº 501-s.|p.p.-v.24|7|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez en lo Penal Correccional Dr Rodolfo Guillermo Passagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría N: 109 del Dr. Eduardo José Poussa, interinamente a cargo del autorizante, cita y emplaza al prófugo VICENTE ORESTE CAGGIANO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 105|3, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.23|7-Nº 776 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Passagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ALBERTO BRAVO, procesado por infracción al artículo 302 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Secretaría Nº 110. Buenos Aires, 5 de Junio de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.23|7-Nº 777 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo ISIDORO GIMEL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.068, que por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.
e.23|7-Nº 778 s|p.p.-v.3|9|52

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ANTONIO MUSCIO (a) PIBE, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.106, que por el delito de infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.23|7-Nº 779 s|p.p.-v.3|9|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 111, del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo GENARO ARCE, para que dentro de los treinta días, de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.460, que por el delito de lesiones Artículo 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|6-Nº 626 s|p.p.-v.8,8,52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo de. Juzgado letra "L", por la secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo RAUL OSCAR SUELDO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.133 que por infracción al art. 247 del Cód Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires abril 28 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.10|6-Nº 522 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doct Rodolfo Guillermo Pessagno, carg. del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano cita y emplaza al prófugo ARTURO NUÑEZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.077 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 25 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.10|6-Nº 521|22 s'p.p.-v.24|7|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Juez doctor Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL FAUSTINO CASTAÑO, procesado por el delito de hurto. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.23|7-Nº 764 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LUIS JOSE CASELLA, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, julio 1º de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario
e.23|7-Nº 765 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Martínez Pena, cítese por treinta días a CESAR CLETO GRAU, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — César Black, secretario.
e.21|7-Nº 711 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ROBERTO LIHACHOFF, procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.
e.21|7-Nº 712 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a RAMON BARREIRO, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.21|7-Nº 713 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Martínez Pena, cítase por treinta días a JUAN JOSE JUSTO GALVARINI, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, junio 26 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.21|7-Nº 714 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado CARLOS CAPDEVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.521, que se le instruye por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.30|6-Nº 640 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO MANDRACCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, sobre la calle Lavalle. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Jacinto Juzmán, secretario.
e.30|6-Nº 642 s|p.p.-v.11|8|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CURTOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.21|7-Nº 715 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO BLAS IBARGUEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (centro).
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.21|7-Nº 716 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ESPOSITO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.21|7-Nº 717 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — E. I. Cáceres (h), secretario.
e.30|6-Nº 643 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LUIS NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|6-Nº 644 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.30|6-Nº 688 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES JORGE CHAMOT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.30|6-Nº 689 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS A. CRESPO (h.), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.30|6-Nº 690 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTINA ANA GILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.30|6-Nº 691 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PANADERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|6-Nº 543 s|p.p. v.28|7|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANZ LANGE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 16.506 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.23|7-Nº 766 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO PRADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|7-Nº 767 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MIBA SEOANE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.21|7-Nº 718 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL o VICTOR SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.21|7-Nº 719 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO IRINEO PAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Secretaría Nº 47, alc. Pedro M. Jantus.

e.21|7-Nº 721 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE TORRES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.21|7-Nº 720 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.607, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 647 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE A. SANTIAGO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.688, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 648 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüé se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WILFREDO CARMARAPARA que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 16.624, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 649 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SALVADOR GALLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 16.599, que se le sigue por el delito de lesiones y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 677 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo penal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO VICENTE ROJAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la Causa Nº 16.695, que se le sigue por el delito de violación de domicilio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — Hugo Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 686 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CAMPORA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.500, que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 692 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Penal de Instrucción, Dr. Sadí C. Massüé, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ILLARA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 544 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadí C. Massüé, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO CANELO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 545 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadí C. Massüé se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CUESTA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 546 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FIORO MARTINEZ (causa Nº 16.689), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 547 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Sadí C. Massüé se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BARRIONUEVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 553-s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GASPARI COSTA (causa Nº 16.700), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 548 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL HELMAN (causa Nº 16.524) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 549 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL MESA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 550 s|p.p.-v.28|7|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS AMAYA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21|7-Nº 722 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARMELO SANSEFERINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21|7-Nº 723 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICTOR FERRADAS RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|6-Nº 693 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO MALDONADO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|6-Nº 694 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO MAFFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10|6-Nº 551 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y hurto (causa Nº 26.708), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 552-s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.743), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 554-s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA Y MARTIN ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación (causa número 26.732) bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 553-s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a NICOLAS BECKMAN, a comparecer en la causa

que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|6-Nº 573-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|6-Nº 502-s.|p.p.-v.24|7|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a MOISES ROMERO, procesado por estafa en la causa Nº 15.763, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.30|6-Nº 653 s|p.p.-v.11|8|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO DELFOR CUETO o MAXIMO ANASTASIO CUETO, procesado por violación, en la causa Nº 20.934, que se le sigue por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.934, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.30|6-Nº 654 s|p.p.-v.11|8|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a TEOFILO ARCE BLANCO, procesado por defraudación, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|6-Nº 660 s|p.p.-v.11|8|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN BARRAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.30|6-Nº 695 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CORTAVERRIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.30|6-Nº 696 s|p.p.-v.11|8|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN ANGEL JUNCO, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.
Buenos Aires, junio 26 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|7-Nº 768 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ORELLANA SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 17 de junio de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.21|7-Nº 724 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, al prófugo JULIO ATILIO MIRO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 59, hoy 13 de junio de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.30|6-Nº 697 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Pardo Campos, secretaría R. Barceló, se cita y emplaza a JOSE MANUEL MEDINA, para que dentro de treinta días a estar a derecho en causa Nº 20.885, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de Junio de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.30|6-Nº 698 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a MIGUEL FARRUGGIA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de Junio de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.30|6-Nº 709 s|p.p.-v.11|8|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, del Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59 del Dr Raúl Barceló, se cita y emplaza a JOSE RAGGIO acusado de hurto, a que comparezca a estar a derecho dentro de los 30 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Secretaría, mayo 15 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 556-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a ENRIQUE CRISTOFARO, acusado de hurto, a comparecer en el término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Tribunales, Tucumán y Talcahuano 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 557-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Barceló, se cita y emplaza a LUCINDA MARIA MORENZA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20 788, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 558-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, a cargo del por 30 días a comparecer a derecho, a RUBEN GRINFELD acusado por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr Raúl Barceló — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6 Nº 559-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AKIL TUFIC, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, mayo seis de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|6-Nº 504-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a ARNE L. C. CRISTENSEN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 20.779, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|6-Nº 505-s.|p.p.-v.24|7|52

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ORLANDO FRIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|6-Nº 661 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a N. MOYANO (a) "EL ZURDO MOYANO" a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|6-Nº 662 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a RAUL GIL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires 22 de mayo de 1952. — Sixto Ovejero secretario.
e.30|6-Nº 663 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a JORGE LASSERRE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30|6-Nº 664 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|6-Nº 535 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OTELO ZINI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 16 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 560-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a JOSE CABALLERO HIDALGO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 21 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|6-Nº 561-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL GAUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62 causa Nº 4 693.
Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30|6 Nº 699 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSVALDO RODRIGUEZ BO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de moneda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 562-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a FELIX SERPA GUIÑAZU y a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.407. — Buenos Aires, mayo 19 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 563-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA SERENA DE AMBROSETTI a comparecer en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 564-s.|p.p.-v.28|7|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a DOMINGO MANUEL LUCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, junio 17 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|7-Nº 725 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSEFINA GRADASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|7-Nº 726 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE LACORT ACEVEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por daño y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.21|7-Nº 727 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MAXIMO DZIEWCZAPOLSKI o M. D. POLSKI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.316, por estafa y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de junio de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.21|7-Nº 728 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELLY HERRERA de TOMPSON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.201 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.21|7-Nº 729 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SAMUEL KUKAC y ADOLFO KUKAC, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.632, por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|7-Nº 730 s|p.p.-v.1º|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARTURO LEVY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.657 por estafas,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — J. Méndez Araujo, secretario.
e.21|7-Nº 731 s|p.p.-v.19|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANKE GUILLERMINA SILBERN NELPEN de PALM, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.657, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — J. Méndez Araujo, secretario.
e.21|7-Nº 732 s|p.p.-v.19|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARTURO FERNANDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.167 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.21|7-Nº 733 s|p.p.-v.19|9|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a ATILIO MESSINA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|6-Nº 665 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO GATICA TELLIER para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.299 por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.30|6-Nº 700 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALEJANDRO BONNEVIE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.312 y 19.315, ambas por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.30|6-Nº 701 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUSTO CLEMENTE RAMIREZ (a) "El negro de Avenida"; ALBERTO FLEITAS: "EL PIBE ROSSI"; "PANCHO" y a "EL GALLEGO AMADO", para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 17.972, por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|6-Nº 702 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a TEOFILO MARTINEZ (a) LAUCHITA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
— Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 565-s.p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.333, por defraudación, bajo apercibimiento de declarado rebelde. Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.16|6-Nº 566-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a HECTOR OSVALDO SUELA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.333, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.16|6-Nº 567-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.206, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 568-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MIGUEL HERNANDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.182 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 569-s.|p.p.-v.28|7|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a VLADIMIRO ELUART a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|6-Nº 666 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BLAS ACUÑA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires mayo 15 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.30|6-Nº 667 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción en la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GALVOS, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|6-Nº 703 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ADIB JALIL ZAIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|6-Nº 704 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO BRANDONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 13 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|6-Nº 570-s.|p.p.-v.28|7|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RANZETTI o RENZETTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|6-Nº 668 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VELA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes secretario.
e.30|6-Nº 669 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO KIS, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes secretario.
e.30|6-Nº 670 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo una persona de apellido ALDO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|6 Nº 671 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo una persona de apellido BARRETO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e 30|6-Nº 672 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROQUE MARIONETTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|6-Nº 687 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AMANDA LIDIA PERALTA, procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|6-Nº 705 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|6-Nº 706 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, internamente a c. del Juzg. Nº 12, se cita y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|6-Nº 673 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo JOSE PRADO (a) "Pepe Banana", para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de Junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|6-Nº 707 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de Junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|6-Nº 708 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SERVERA, procesado por el delito de malversación caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.16|6-Nº 571-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.16|6-Nº 572-s.|p.p.-v.28|7|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a MARIA DE ROSENTAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.21|7-Nº 734 s|p.p.-v.19|9|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del juzgado número 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AMADU LORENZO.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.22|7-Nº 737- s|p.p.-v.4|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GALIMBERTI SALVADOR.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.22|7-Nº 738 s|p.p.-v.4|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GARBATCH, WLADIMIR.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.22|7-Nº 739 s|p.p.-v.4|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CABRERA, RAMON TOMAS.
Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.22|7-Nº 740 s|p.p.-v.4|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado número 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MENDEZ GERARDO.
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.22|7-Nº 741 s p.p.-v.4|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GOMEZ, LUIS RICARDO
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.22|7-Nº 742 s|p.p.-v.4|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MORENO, RAFAEL.
Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.22|7-Nº 743 s|p.p.-v.4|8|52

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LIPSMAN. Enmendado, Ynsausti, vale. — Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
$ 80. — e.11 7 Nº 19.800-v.24|7|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN NIKONITCHENKO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22|7-Nº 744 s|p.p.-v.4|8|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BEZUZZO JUAN. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1952. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
e.22|7-Nº 745 s|p.p.-v.4|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SACCOCCIO RAFAEL. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1952. — A. P. Mc Garrell, secretario.
e.22|7-Nº 746 s|p.p.-v.4|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARTINEZ CANDIDO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1952. — A. P. Mc Garrell, secretario.
e.22|7-Nº 747 s|p.p.-v.4|8|52

Núm. 6

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de HERVAS CIRO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.22|7-Nº 748 s|p.p.-v.4|8|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MOUREAUX ARMANDO. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.22|7-Nº 749 s'p.p.-v.4|8|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de SESIO DE CRISTALDI MARIA. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.22|7-Nº 750 s|p.p.-v.4|8|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de SILVA LUIS HORACIO. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.22|7-Nº 751 s|p.p.-v.4|8|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ FELIX. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.22|7-Nº 752 s|p.p.-v.4|8|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de CAMUSIO JOSE MARIA. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1952. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.22|7-Nº 753 s|p.p.-v.4|8|52

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Francisco E. Doria, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE ANGILLETTI o ANGELLETTI. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — José L. Rodríguez, secretario.
e.22|7-Nº 754 s|p.p.-v.4|8|52

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Francisco E. Doria, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña VICTORINA ROJAS. — Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — José L. Rodríguez, secretario.
e.22|7-Nº 755 s|p.p.-v.4|8|52

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por tres días a doña Eva Gutt, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Spaini de Manfrini Terencia contra Preuss Werner, s|desalojo ordinario", bajo apercibimiento de seguirse los mismos en su rebeldía. (Art. 65 de la ley 11.924 y 433 del Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires, Julio 14 de 1952. Arturo M. de Gainza, secretario.
$ 36.— e.23|7-Nº 20.577-v.25|7|52.

Núm. 16

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO DAFFRA. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.22|7-Nº 756 s|p.p.-v.4|8|52

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NILDA MONTENEGRO. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.22|7-Nº 757 s|p.p.-v.4|8|52

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AVELINO ESTEVEZ. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Ricardo Molas, secretario.
e.22|7-Nº 758 s|p.p.-v.4|8|52

Núm. 18

El Juez Nacional, doctor Carlo F. Dibar, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de JOSEFA PREMOLI. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1952. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.22|7-Nº 759 s|p.p.-v.4|8|52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRUNO ARMANDO. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.22|7-Nº 760 s|p.p.-v.4|8|52

Núm. 35

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO QUEVEDEO o QUEVEDO. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1952. — Antonio A. Matteo, secretario.
e.22|7-Nº 761 s|p.p.-v.4|8|52

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ASENCIO o ASCENZIO MANIERI. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1952. — Antonio A. Matteo, secretario.
e.22|7-Nº 762 s|p.p.-v.4|8|52

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN MERLOTTI. — Buenos Aires, . . . de 1952. — Antonio A. Matteo, secretario.
e.22|7-Nº 763 s|p.p.-v.4|8|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Benjamín A. M. Bambill, se hace saber a HECTOR CAYETANO DELGADO, que dentro del término de treinta días deberá presentarse ante dicho Juzgado en la Causa Nº 50.749 que al el y otro se sigue por hurtos reiterados a Teléfonos del Estado, en Cuatro de Junio 2da., el 6 y 11 de febrero de 1952, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, mayo 27 de 1952. — Antonio B. Bettini, secretario.
e.27|6-Nº 631 s|p.p.-v.8|8|52

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, cita y emplaza por seis días a JUSTO CONCEPCION DELGADO a estar a derecho en el juicio promovido por el Estado Nacional Argentino por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Corrientes, mayo 15 de 1952. — Germán A. Trim, secretario.
e.23|7-Nº 4.540 s|p.p.-v.30|7|52

C. DEL URUGUAY

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia Subrogante de Concepción del Uruguay y su jurisdicción Dr. Manuel T. Núñez, secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto, se notifica por el término de cinco veces a contar de la primera publicación del presente, a don AMADO GOZON, de la siguiente resolución, recaída en el Expediente Nº 56.169, Año 1951. Folio 476, caratulado: "Procurador Fiscal c|Amado Gozón, Cancelación Carta de Ciudadanía", en trámite ante este Juzgado: "Concepción del Uruguay, Junio 7 de 1951. Autos y Vistos: ...; Resultando: ...; Considerando: ...; Resuelvo: Cancelar la Carta de Ciudadanía Argentina de Amado Gozón de las demás circunstancias personales obrantes en autos, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2º Inc. "a" del Decreto 6.605 y ordenar las comunicaciones a que se refiere el Art. 5º del mismo decreto. Notifíquese, regístrese y oportunamente, archívese. V. R. Ojeda Febre, Juez Nacional de 1ª Instancia, Secretaría Civil". Concepción del Uruguay, Junio 6 de 1952. — Florentino V. García, secretario.
e.23|7-Nº 772 s|p.p.-v.29|7|52

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana DOMINGA QUIROGA, clase 1919, matrícula 7.343.248, procesada por s.a. de inf. al art. 25 de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 24 de junio de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23|7-Nº 769 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ELSA CARRARA, clase 1922, matrícula 2.996.681, procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 24 de junio de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23|7-Nº 770 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Enrique Emilio Franzini, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ANGEL ZAVALA ORTIZ, procesado por s.a. de desacato al Excmo. Sr. Presidente de la Nación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 27 de junio de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23|7-Nº 771 s|p.p.-v 3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ANGEL LINARDI. Clase 1919, Mat. 2.957.910, procesado por s.a. de inf. al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 27 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.27|6-Nº 628 s|p.p.-v.8|8|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MAXIMILIANO DIAZ,

Cl. 1925, Mat. 6.616.527, procesado por s.a. de inf. al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 27 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.27|6-Nº 629 s|p.p.-v.8|8|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LAUREANO RICARDO TATO, c|1918, m|6.631.095, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 535 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana AURORA REYES CARRIZO, Cl. 1906, Mat. 7.783.147, procesada por s.a. de inf. al art. 25 de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 27 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.27|6-Nº 630 s|p.p.-v.8|8|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTA CARRANZA c|1890 m|2.996.696, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 536 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ANTONIO GONSALEZ c.1932, m|6.632.108, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952 — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.16|6-Nº 534 s|p.p.-v.28|7|52

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia, titular del Juzgado Nº 1, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, doctor Alejandro Nores Martínez, secretaría en lo Criminal y Correccional, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a PABLO ROBERTO ROMERO, que fijara domicilio en Corzuela de esta Provincia, para que comparezca dentro de dicho plazo a los efectos del examen "de visu": en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia Nº 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Pte. Perón, Junio 3 de 1952. — Dr. Guillermo E. Mendoza, secretario.

e.19|6-Nº 678 s|p.p.-v.31|7|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a GIOVANNI GELB, yugoslavo, de treinta y un años de edad, casado, con instrucción mecánico y a MARIANA BELTRAN DE GELB, yugoslava, de veintiséis años de edad, casada, con instrucción educacionista, ambos domiciliados en la calle 9 de Julio "Casa Ferretería Suizo-Argentina", de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi, de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 422-año-1950, titulado: "Sumario: c| Gelb Giovanni y Beltrán de Gelb Mariana - Contrabando", y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|7-Nº 773 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DEMETRIO ALDAMIS, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 376. Año 1952, caratulado: "Luciano Yukra y otros - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. Jujuy, 18 de junio de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario

e.23|7-Nº 774 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a GREGORIO SEVERINO FARFAN, boliviano, de 17 años de edad, soltero, labrador y domiciliado en Mojos, Rep. de Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 89. Año 1952, caratulado: "Sumario c|Gaspar José Carlos-Farfán Gregorio y Farfán Severino - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. Jujuy, 12 de mayo de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|7-Nº 775 s|p.p.-v.3|9|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LORENZA FLORES, argentina, de 17 años de edad, soltera, queh. domésticos y domic. en Saladillo, Dep. de Yavi, Pcia. de Jujuy. Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.193 año 1951 caratulado "Sumario c|Calisoya R. Inca Flores M., Flores L. y Benites Vda. de Flores E., "Contrabando" que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 13 de mayo de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.16|6-Nº 537 s|p.p.-v.28|7|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.
Nº 5018

Atento a lo dispuesto en el artículo 9 del estatuto se hace saber que el Directorio resolvió emitir las series 3 y 4 de acciones ordinarias por un total de m$n. 200.000,—. Los accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas series hasta el día 31 de julio de 1952, fecha del cierre de la suscripción. — El Directorio.

$ 36.— e.23|7-Nº 20.551-v.25|7|52

INDUSTRHILOS
Soc. Anón. Com. Ind.
Manufactura de hilos e industrias afines

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales, ha resuelto la emisión de la cuarta serie de acciones. De conformidad con los términos del artículo 10º, inciso b), las mismas se ofrecen en opción a los accionistas existentes, a la par y en proporción a las que cada uno posea. El accionista que dentro de los cinco días de terminada esta publicación no ejercite ese derecho, perderá el mismo, disponiendo el Directorio la colocación de las acciones pertinentes en la forma que considere más conveniente. — El Directorio.

$ 72.— e.23|7-Nº 20.598-v.25|7|52

TRAFILAM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, comunícase a los señores accionistas de conformidad con el artículo tercero de los estatutos sociales, que se ha resuelto emitir las series F, G, H, I, J, K, de doscientos mil pesos, moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) cada serie, que en conjunto totalizan un millón doscientos mil pesos, moneda nacional de curso legal ($ 1.200.000.— m|n. c|l.).

Se hace saber a los señores accionistas que tienen prioridad proporcional en la suscripción. — Buenos Aires, julio 18 de 1952 — El Directorio.

$ 60.— e.23|7-Nº 20.576-v.25|7|52

STAUDT Y CIA. S. A. C.
Bernardo de Irigoyen 330
(Reg. Nº 1862)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto pagar a los tenedores de acciones preferidas el dividendo del 3 ½ % correspondiente al primer semestre de 1952. El mismo será pagado en efectivo a partir del 25 de julio de 1952, contra entrega del cupón número seis. — El Directorio.

$ 36.— e.23|7-Nº 20.569-v.25|7|52

VERMACO S. A.
I. C. F. e I.

A los efectos de que los actuales tenedores de acciones de "Vermaco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria puedan ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones, la sociedad hace saber por tres días que su Directorio, en sesión del 12 de enero de 1952, resolvió emitir cuatro series de seiscientos mil pesos cada una, que representan en total un capital de pesos 2.400.000,00, con cuya emisión el capital emitido quedará elevado a m$n. 3.000.000,00. — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 60.— e.23|7-Nº 20.584-v.25|7|52

COSA, COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
Sociedad Anónima
Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación
25 de Mayo 578 — Buenos Aires
DISTRIBUCION DIVIDENDO EJERCICIO 1951|52.

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha podrán percibir el dividendo sancionado por la Asamblea General del 16 de junio de 1952, el que será pagado en acciones, a razón de una acción cada cuatro presentadas. A sus efectos se servirán presentar el cupón número 4.

Buenos Aires, 12 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 100.— e.21|7-Nº 20.355.v.25|7|52

A U F Y C O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los poseedores de acciones ordinarias que según lo resuelto en la Séptima Asamblea General Ordinaria, del 19 de junio último, se abonará a partir del 23 de julio de 1952, el 7 o|o como dividendo del séptimo ejercicio comercial siendo agente pagador el Banco Francés del Río de la Plata.

$ 120.— e.11|7-Nº 19.785-v.24|7|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

R. R. Cuadrado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Solís Nº 182, Cap., comunican que el día 5 de agosto de 1952, a las 14 hs., rematarán por disolución de sociedad, parte de máquinas y existencias de la herrería de obra sita en la calle CORDOBA 2827, Cap. Fed., propiedad de la razón social Yódice y Gasloli, domiciliados allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|7-Nº 20.556-v.29|7|52

Vicente N. Padula, martillero público nacional y provincial, avisa que el día 31 de julio de 1952 y días subsiguientes, procederá a vender en subasta pública remate (ordenado por su dueña), las mercaderías e instalaciones de la tienda y mercería sita en la calle CHARCAS 4099 esq. ACEVEDO de la Cap. Federal, propiedad de la señora Lola Gwiazda, reclamos de ley en mis oficinas, Adelina Hue 125, San Andrés (Pcia. de Bs. As.), F.C.N.G.B.M.

$ 80.— e.23|7-Nº 20.578-v.29|7|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1448, Capital Federal, comunica que el día 4 de agosto de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la tornería mecánica, sita en la calle MELIAN 4295, Capital Federal, de propiedad de Juan Moses, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|7-Nº 20.593-v.29|7|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1448, Capital Federal, comunican que el día 1º de agosto de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de medallas sita en la calle MALABIA 1575, Capital Federal, de propiedad de Antigua Casa Pastorino y Sala, Sucesores J. M. de Mazzetti y J. Moscatelli, Fábrica de Medallas y Afines S. R. Ltda. En liquidación. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|7-Nº 20.592-v.29|7|52

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que por reformas en el local, los días 6, 7 y 8 de agosto, a las 14 horas, rematará sin base, al detalle, las actuales existencias del negocio de confitería, restaurante "La Pasteur", situado en la AVENIDA CORRIENTES número 913, propiedad de Del Vecchio Hermanos y Pignataro, domiciliados en el mismo, reclamaciones en mis oficinas, Cangallo 1633, T. E. 35-0737.

$ 80.— e.23|7-Nº 20.549-v.29|7|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 29 de julio de 1952, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la carpintería mecánica, calle TANDIL 2883, por orden de Santiago Ernesto Guerra, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 20.488-v.28|7|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 31 de julio de 1952, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del taller de imprenta, calle AVENIDA CHICLANA 3971, por orden de Vicente Parigino y Aurelio Domingo Brancato, con domicilio allí. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 20.492-v.28|7|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, ofic. Sáenz Peña 251, avisan: que Italo Castelnovo y Antonio García, venden a José Adán, José Santiago Mosteiro y Saverio Galati, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA VELEZ SARSFIELD 1702|10, domicilio compradores. Domicilio vendedores y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.23|7-Nº 20.586-v.29|7|52

José Raimundo Vázquez cede y transfiere a Edelmiro Rey su parte mitad indivisa del negocio de hotel sito en la AV. CALLAO 292, Capital, dejando sin efecto el convenio anterior por el que adquiere al mismo dicha parte mitad. Domicilio de comprador y vendedor, en dicho negocio, Av. Callao 292, Capital.

$ 60.— e.23|7-Nº 20.544-v.29|7|52

Avisa: Luis Speranza, oficinas Manuela Pedraza 6310, Capital, que Alberto Andrés Gaeta, Sociedad en Comandita, vende y transfiere a Jorge Alberto Rallo, libre deudas y gravámenes, negocio venta cafés, tés, bombones, helados y golosinas, denominado "Copacabana", sito calle AIZPURUA Nº 2202, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes, mis oficinas.

$ 60. — e.22|7-Nº 20.519-v.28|7|52

Armada y Campos, balanceadores, H. Yrigoyen 2296, avisan: Fructuosa Concepción Piedra Buena de Armengol, vende a Mercedes Felicidad Reinoso y Manuela Mayo de Zinczuk negocio hotel-alojamiento, sito ACEVEDO Nº 2381. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficina.

$ 60.— e.22|7-Nº 20.464-v.28|7|52

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofnas. Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E.: 38-2900, avisan que con su intervención los Sres. Gregorio Serna, José González, Hipólito Alberto González y Alejandro Folch, venden su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Iberia", sito AV. DE MAYO 1196|1200 esq. a SALTA 70|84, a los señores Juan Rodríguez, Julio López, Alejandro Ruiz, Martín Rodríguez, Jaime Oidre, Marcial Troitiño, Francisco de la Fuente, José Manuel Sieres, Francisco Soler, Adolfo González, Demetrio Ruiz, Justo García, Serafín Arias y Emilio Menéndez, que giran "Rodríguez, Sieres y Cía.". Domicilio ambas partes: Av. de Mayo 1196. Reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 100.— e.22|7-Nº 20.463-v.28|7|52

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina Piedras 113 hace saber que los señores Joaquín Vázquez Gómez y Manuel Vázquez Gómez, domiciliados en Laguna 568 vendieron las instalaciones, muebles y útiles, del negocio de su propiedad de fraccionamiento de vinos y despacho de bebidas situado en JUAN BAUTISTA ALBERDI 3199 esq. PORTELA 190, a los señores Arsenio Remo Grossi, domiciliado en Independencia 668 y Florentino Espinosa, domiciliado en Paso 771, quienes seguirán en dicho negocio con el mismo ramo. — Reclamos por término de ley.

$ 80.— e.22|7-Nº 20.447-v.28|7|52

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867, que Raúl Lozza, vende libre de pasivo a los señores Alberto Abadi y Ramón Casin el negocio de lencería "Femenil", AV. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 975. El contrato será otorgado ante la Escribanía Schellemberg, Av. R. S. Peña 917, fijando las partes sus domicilios, el vendedor en Av. R. S. Peña 975, y los compradores en Cangallo 948.

$ 60.— e.21|7-Nº 20.420-v.25|7|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. SAN MARTIN Nº 6091|99 esquina ASUNCION Nº 3244|56. Vendedores: Pegerto Vázquez y Manuel Vázquez, domiciliados en la calle Habana Nº 4401, Capital. Compradores: Antonino Elguero y Jorge Hailand, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de julio de 1952.

$ 100.— e.21|7-Nº 20.367-v.25|7|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 2399 esquina LARREA. Vendedores: Ramón García, y José Ramón Antonio Souto, domiciliados en la calle Soler Nº 3561, Capital. Comprador: Antonio Ramón González, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de julio de 1952.

$ 80.— e.21|7-Nº 20.370-v.25|7|52

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas calle Pozos 467, avisa que Antonio Beltrán, vende a Prudencia Collazo Vda. de Barreira y a Luis López López su parte que tiene y le corresponde en el negocio de hotel denominado "Hotel Garay", sito AVENIDA JUAN DE GARAY Nro. 1632 de esta ciudad, domicilio partes. Reclamos de Ley número 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.271-v.24|7|52

Avisa al comercio, Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores José María González Fernández y Estanislao Alba, venden a los señores José Malvido y Luis Figueroa, su negocio del ramo de café, bar y billares, sito en la calle AVENIDA DEL TEJAR 4995|99 esquina VEDIA, Capital Federal. Domicilio de las partes el mismo negocio, reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 14 de julio de 1952.

$ 80.— e.18|7-Nº 20.336-v.24|7|52

"B"

País, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, T. E. 37-5872, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Angel Rava vende su negocio de hotel residencial sito en la calle BERUTTI 2357, al señor Luis Romero. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 20.358-v.25|7|52

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas denominadas "La Estrella", sito en Lavalle 1323, Cap., T. E. 48-9201, al comercio avisan, que los Sres. José Ortega y José Sierra, venden libre de todo gravamen al Sr. Vicente Rodríguez, su negocio de fábrica de pastas frescas, sito en la calle BOEDO 849, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|7-Nº 20.434-v.25|7|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio, los señores Carlos Alberto Cataldi, Juan Saez y Narciso Delgado, venden el negocio de café, bar y billares de la calle BERMUDEZ Nº 2380|82 al señor Tomás Silva. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 40.— e.18|7-Nº 20.276-v.24|7|52

Latorre, Rodríguez y López, avisan que han vendido su negocio de café y bar, sito en BELGRANO 2101 esquina RINCON, a los señores Gervasio Otero; Juan Miguelez; Manuel García; Luciano Suárez y Antonio Calzón. Reclamos por término de ley, se atienden por el doctor Antonio Domingo Varela, en su estudio, Lavalle 1494, piso 5º derecha. Buenos Aires, julio 15 de 1952.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.343-v.24|7|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: César Fiocchi, Carla Fiocchi Domicheli y p.p. de Santiago Domicheli, Domingo Vinardi, venden a Rafael Sánchez, Secundino Eulogio Aquino y Santiago Oderiz, el negocio de restaurante, sito BELGRANO Nº 1700 esquina SOLIS Nº 440. Domicilio partes. Vendedores: Corrientes Nº 758; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|7-Nº 20.329-v.24|7|52

"C"

Se comunica por el término de ley que el señor Lotario Fabian transfiere su taller fotográfico sito en la calle CANGALLO 1547 a los señores Nazareth Z. Djeredjian, Harutioun Caramanoukian, y Partog Ketchian, todos con domicilio en Valentín Gómez 3734. Reclamaciones de ley en la calle Cangallo 1547.

$ 60.— e.23|7-Nº 20.550-v.29|7|52

Félix Monteggia, martillero público, oficinas Pozos 140 p. I, avisa José Carlos Vitor, vende libre de deudas, su negocio de despacho de pan, sito calle CORTINA 2383, Capital, a Raimundo Delsoto. Reclamo ley, mis oficinas.

$ 40.— e.23|7-Nº 20.601-v.29|7|52

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Callao 406, piso 1º, T. E. 48-9531, avisan: que la señora Lucía viuda de Labruzzo, vende libre de toda deuda o gravamen a Lila Blanca Domínguez Yedra e Hilda Blanca Domínguez Yedra de Coelho, negocio despacho de pan y facturas, sito COCHABAMBA 3402, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 20.528-v.28|7|52

D. R. A. Ladeda, martillero, con oficinas en la calle Triunvirato Nº 4302, T. E. 51-6589, avisa: que Camilo Granata y Gorizio D'Hugo transfieren el contrato de locación del negocio de tienda y afines, sito en la calle 14 DE JULIO número 1015 al señor Antonio Marcias. Reclamos de ley, mis oficinas donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.22|7-Nº 20.529-v.28|7|52

"Organización Montcast", con oficinas Montañeses 1985, avisa que Alfredo Di Paolo, vende a Abdala Desuque, su negocio de mercería y venta de medias, sito CENTENERA 1212. Domicilio de partes y reclamos en n|oficinas.

$ 40.— e.22|7-Nº 20.453-v.28|4|52

Abraham Maler, escribano nacional, avisa que Carlos Tozzini vende a Ernesto Joaquín Vázquez Castera su negocio de farmacia denominado "Pringles", sita en CORRIENTES 4400, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

$ 40.— e.22|7-Nº 20.485-v.28|7|52

Se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado ha quedado disuelta parcialmente con efecto retroactivo al día 27 del mes de junio del año 1952, la sociedad "Pablo de Sancho y Cía.", ramo: Chacinados y anexos, con sede en calle CONSTITUCION 4064 de esta ciudad de Buenos Aires, por venta de la cuota parte de la señora Saturia de Sancho de de Sancho, a sus ex socios señores Pablo de Sancho y Remigio Calixto Sancho, que constituyen con la misma fecha de la disolución parcial la sociedad "Pablo de Sancho y Cía.", la que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad. La nueva sociedad continuará con el mismo giro social y con el mismo domicilio y en carácter de continuadora legal de la anterior. Oposiciones de ley de transferencia de fondo de comercio en calle Constitución 4064 a nombre de Pablo de Sancho y Cía. Interviene el Estudio Spota, calle Talcahuano 736, sexto piso.

$ 160.— e.22|7-Nº 20.493-v.28|7|52

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1783, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio, los Sres. José Estevez y Alberto Frigeiro, vende al Sr. Ramón Clos su negocio de restaurant bar, sito en esta Capital, calle CABRERA 4501 esq. Aráoz, libre de toda deuda; domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 20.428-v.25|7|52

Se hace saber por cinco días que Nicolás Feferman, farmacéutico, Humboldt Nº 1317, transfiere la totalidad del activo de su negocio de farmacia denominada "Londres", calle CORDOBA Nº 4599 esquina CANNING Nº 1001 a Arón Efron, farmacéutico, Angel Gallardo 773, libre de pasivo. — Reclamos de ley, Escribano Juan Bautista Jorge Monticelli, Talcahuano 638, 3er. piso, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.21|7-Nº 20.403-v.25|7|52

Horacio de la Riega, escribano titular del Registro 158 de esta Capital, con oficinas Lavalle 1206, piso 1º, hace saber por el término de ley, que por disolución de la sociedad "Russo y Agazzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por doña Magdalena Francisca Angela Brianso de Russo y don Héctor Atilio Agazzi, domiciliados Cabildo 1233, cuyo objeto es la explotación del negocio de farmacia denominado "Brianso", instalado en la calle CABILDO 1233, se hace cargo del activo y pasivo la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada "Russo y Agazzi", constituída por los mismos socios, igual objeto y domicilio de la anterior sociedad. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.18|7-Nº 20.286-v.24|7|52

Al comercio: comunican Clelia C. Guaita de Marigliano y Edelmira A. Delovo de Saavedra, vendieron su laboratorio especialidades medicinales CANGALLO 1479, piso 3º, denominado Instituto Bioterápico Kurg a Héctor F. Tortonese. Reclamar vendedor Pedro Echagüe 2372, al comprador, Cangallo 1479, piso 5º.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.290-v.24|7|52

Ley 11.867: Se avisa por cinco días que Herminio Di Biase vende a Ernesto Francisco Longhi su parte mitad en el negocio para materiales de construcción y sanitarios que bajo el rubro H. Di Biase y Longhi gira en la calle CUENCA 2082|86, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley: escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, Capital.

$ 60. — e.18|7-Nº 20.298-v.24|7|52

"CH"

González y Cía., mart. públ. y comisionistas, avisan: que la venta del hotel alojamiento, sito en la calle CHACABUCO 726, que efectuaba Angel Lucio Chiarello a Francisco Rodríguez Gil y Modesto Frecha Suciro, queda anulada. — Recl. n|ofic. Moreno 1531. T. E. 37-4554.

$ 40.— e.22|7-Nº 20.438-v.28|7|52

Jacinta Esther González de Onzari, vende a María Campazas Peña, negocio de casa de modas denominado "Adán y Eva", sito calle CHARCAS Nº 736. — Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio.

$ 40.— e.21|7-Nº 20.378-v.25|7|52

"D"

Río & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Adolfo P., Carranza 2136, avisan: Margarita Ferriol de De Beruardo y Antonio Ferriol, venden a Nélida Esther Elizondo de Nemesio, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, DOBLAS Nº 1192, domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|7-Nº 20.561-v.29|7|52

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Antonio Bugarín vende a Emilio Orge, Emilio José Orge y Severino Ricardo Orge, café, bar, heladería y billares, DIRECTORIO 3999, esq. LACARRA, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$60.— e.21|7-Nº 20.412-v.25|7|52

"E"

Carlos Osorio, abogado, con oficinas en la calle Directorio 3550, avisa al comercio que los señores Avelino Arias, con domicilio en la calle Moreno 1350, primer piso, don Eduardo Gil Goñi y don Orlando Raymundo Dupuy, con domicilio en la calle Corrientes 980, piso 4º, dto. C, disuelven la sociedad que tenía constituída y que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Avelino Arias y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dedicaba a la compraventa de calzados con la marca registrada de "Odeón Calzados", con negocio establecido en la calle ESMERALDA Nº 313|15; haciendo cargo total del activo y pasivo de la misma el socio señor Avelino Arias,

quien continúa en el giro de los negocios sociales. Reclamos de ley, calle Esmeralda 313|15, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 120.— e.22|7-Nº 20.530-v.28|7|52

Clemente B. Ros, escribano, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 382, piso sexto, comunica que por su intermedio se otorgará la escritura traslativa de la venta efectuada por los señores Cándido López y Hugo Benedetti a favor de los señores Eus taquio Politis, Argyrios Grapsas, Demetrio Grapsas y Andrés Ecónomo, del negocio de hotel denominado "Odeón", sito en la calle ESMERALDA 368, domicilio éste que es el de los compradores actualmente, mientras que los vendedores denuncian como suyo el de la calle Rodríguez Peña 382, piso sexto. Reclamos de ley, en el mencionado domicilio del escribano autorizante.
$ 100.— e.18|7-Nº 20.342-v.24|7|52

"F"

Se avisa que Máximo Salomón, único propietario, vende su taller para lonas sito en FRANKLIN Nº 1137, que gira con el nombre "Impregnit", a Figoli Hnos. — Reclamos: Rivadavia 2572. — Interviene Dr. Helios Guerrero, abogado, Larrea 95, piso 4º.
$ 40.— e.21|7-Nº 20.389.v.25|7|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan: que Mario David Capretti, Alfredo Castro, Abel Castro, Arturo Castro y Gumersindo Brión, venden el negocio de café, bar y billares de la calle RAMON FALCON 7102 a los señores Hilario Lamela, Maximino Cuervo, Juan Evangelista Alonso, Gustavo Peón y Esteban Rovere. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 60.— e.18|7-Nº 20.277-v.24|7|52

"G"

Emilio del Puerto, contador público, informa que los señores Rafael Mazzuco y Juan Rodríguez, venden a los señores Vicente Priesca, Aladino Priesca, Fernando Priesca, Emilio del Puerto y César Cueli, su comercio de copetín al paso, sito en GENERAL ARTIGAS 108. Reclamos de ley, Riglos 223 A.
$ 60.— e.23|7-Nº 20.599-v.29|7|52

Julio Bellver, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1473, piso 1º, escritorios 101|102, avisa que por su intermedio el señor Alberto Demetrio Scondras, vende al señor Máximo Ernesto Bracco la mitad indivisa de su pertenencia en el negocio de explotación del bufet del Club Deportivo y Social Colegiales, sito en la calle TEODORO GARCIA 2860 de esta Capital, domicilio de las partes, cuyo condómino es el señor Arnaldo Iparraguirre. — Libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.22|7-Nº 20.456-v.28|7|52

Se hace saber por el término de ley, que don Andrés Vaamonde Charlon transfiere su negocio de fabricación de calzado y zapatillas, instalado en esta Capital, calle GARAY 3020, a la Sociedad a constituirse con el rubro "Charlon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por los siguientes socios, Andrés Vaamonde Charlon, Celia Cajiao, Ana Di Paola, José Marzu, Jacinto Mitre, Juan Carlos Sanguinetti y José Pascual Pecora. Domicilio de todas las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley: escribano Edmundo Esponda, Perú 84, Capital.
$ 80. — e.18 7-Nº 20.312-v.24|7|52

"H"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Camilo López y Darío Varela, venden a José Vieytes y Arnaldo Schipani, almacén comestibles y despacho de bebidas, HUMAHUACA 4099 esq. F. A. FIGUEROA, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.21|7-Nº 20.411-v.25|7|52

Aviso: que el señor Vanno Canonici, domiciliado en la calle Holmberg número 3077, vende a don Nicolás D'Elía, domiciliado en la calle Deán Funes número 1076, el taller de fabricación de conectores, tuercas y afines, instalado en la calle HOLMBERG Nº 3077|81 de la Capital Federal. — Reclamos de ley: escribano Pedro A. Caffaro, Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, Capital.
$ 40.— e.21|7-Nº 20.392.v.25|7|52

"I"

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que la señora Arcángela Vda. de Decia, vende su negocio despensa de comestibles, sito en el MERCADO INCLAN, PUESTO Nº 163, a los señores José Prezzavente y Horacio Torriesi, domicilio de las partes, en nuestra oficina, y reclamación en la misma, tér. ley.
$ 60.— e.21|7-Nº 20.414-v.25|7|52

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cangallo número 1409, 1º A, avisa al comercio que por su intermedio Italo León Moschini y Cía., vende a Isabel Iglesias, su negocio de hotel pensión, denominado "Belén", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 238, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.18|7-Nº 20.279-v.24|7|52

"J"

M. Alvarez Magadan, balanceador y mart. público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Benito López, Eduardo Santos Faranna, Salvador Faranna, Vicente Oliveto y Manuel González, venden a Manuel Rodríguez, Ramón Dieguez Zosa, Luis A. Fernández y Angel Fernández, el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Juncal", sito en esta Ciudad, calle JUNCAL número 1845. — Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 60— e.18|7-Nº 20.341-v.24|7|52

"L"

Se hace saber por cinco días que los señores Jorge Fargeallah Tabet y Roberto Pedro Cosimano, venden al señor Jorge Alberto Salim, la parte que tienen en la sociedad colectiva "Salim, Tabet y Cosimano" (Industria Pañuelera Argentina), sita en la calle LOYOLA número 302, domicilio de las partes, dedicada a la confección y venta de pañuelos, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en Sarmiento 938 (4-F), estudio Dr. Zadoff, Sigal. Este edicto es ampliatorio del que fuere publicado el 25 de agosto de 1950, en este Boletín.
$ 80.— e.23|7-Nº 20.562-v.29|7|52

Se hace saber que José Ditto, con domicilio en Lavalle 542, vende a María Esther Sacco de González, domiciliada en Castro Barros 1126, Bánfield, el negocio de taller de sastrería, sito en LAVALLE 542. Reclamos término de ley, escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556.
$ 60.— e.22|7-Nº 20.505-v.28,7.52

Al comercio: "Organización Montcast", con oficinas en la calle Montañeses número 1985, avisa que por error aparecido en los avisos de la venta de la zapatería sita en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3579, como vendedora a doña Ebruhi Miguerian y compradores a los señores Soghomon Tcholakian, Pablo Kabadaian y Sarkis Kabadaian, siendo en realidad el verdadero nombre de la vendedora doña Ebrou Kupdelenian y de los compradores como se ha expresado. — Domicilio de las partes y reclamos en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|7-Nº 20.472-v.28|7|52

Por cinco días se hace saber que Mercedes Cavalli de Cremonini vende a Anita Edmunda María Loggia de Saborido, Rosa Electa Loggia y Catalina Filomena Cimalando el negocio de elaboración y venta de masas y venta de bebidas envasadas en general sito en esta Capital calle FEDERICO LACROZE Nº 3415. Reclamos de ley, escribanía C. Pini Achaval, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 3º, E., donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.21|7-Nº 20.415-v.25|7|52

Déjase sin efecto venta negocio café, bar, parrilla, LAVALLE 3199, formalizada entre Antonio Elez, Ana Ambrosi y Luciano Iriarte, Avda. de Mayo 1365, esc. 25, oficinas del Dr. Loureiro Ron.
$ 40.— e.21|7-Nº 20.405.v.25|7|52

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Antonio Lucio, José Benito Lucio y José Manuel Lucio, venden a Ricardo Vieytes y Alfredo Paoli, almacén comestibles y despacho de bebidas, LAVALLE 4605 esquina CASTILLO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.21|7-Nº 20.410-v.25|7|52

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Alberto Sánchez vende a Moisés Wulfman, su negocio de carnicería sito en la calle LACAR Nº 2315. Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 411, piso 4º.
$ 40. — e.18|7-Nº 20.314-v.24|7|52

J. Alberto Poulastrou (h.), escribano público, comunica que con su intervención José Golan, domiciliado en Perú 544, Capital, vende a doña Alicia Fährmann de Anhang, domiciliada en Lavalle 376, Capital, el negocio de perfumería denominado "Perfumería Golán", sito en la calle LAVALLE Nº 372, Capital Federal. Reclamos término de ley en mis oficinas calle Tucumán 423, 1º piso, Capital.
$ 60. — e.18|7-Nº 20.319-v.24|7|52

"M"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores, y Martilleros Públicos) con oficinas en Callao 406, piso 1º, T. E. 48-9581, Capital, avisan: que los señores Francisco Cerviño y Manuel Torres, venden libre de toda deuda, gravamen o embargo a la señora Juana Manuela Lazcano de Martínez, negocio de restaurante y parrilla denominado "Tarzan", sito BARTOLOME MITRE 1767, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|7-Nº 20.527-v.28|7|52

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Antonio Rey, vende a los Sres. Jesús Blanco, José A. del Río, José Amarelli, y Angel Blanco, el negocio de café, bar sito en esta capital calle MORENO 2344 libre de toda deuda, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|7-Nº 20.426-v.25|7|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, T. E. 37-0537 que: Manuel Pérez, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a Benigno Esperon y Florentino Martínez, domiciliados en Maipú 651, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 651. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.18|7-Nº 20.345-v.24|7,52

Ley 11.867: José Mauro, domiciliado calle Leiva Nº 4048, avisa al comercio que vende al señor Antonio Sleiman, domiciliado en la calle Ceretti Nº 1950, la fábrica de tejidos que explota en la calle PEDRO MORAN Nº 2602. Reclamos término de ley en el domicilio del vendedor.
$ 60. — e.18|7-Nº 20.303-v.24|7|52

"N"

Se hace saber por el término legal que Asunción Salvati de Antoni, vende a Juan Ricardo José Pelegri, el negocio de zapatería, sito en NAZCA 2336. Reclamaciones de ley, en dicho domicilio. Buenos Aires.
$ 40.— e.23|7-Nº 20.583-v.29|7|52

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: Nicolás Antonini, vende a Alejandro Viva, su tercera parte pro-indivisa que tiene y le corresponde con los señores Román González y Delia Antonini, en el negocio de café, bar-cancha de bochas, calle NAZARRE 4182, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos, nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|7Nº 20.555-v.29|7|52

A. Martín y Cía., bal. y mart. públicos, ofic. Moreno 1257, T. E. 38-4401, avisan que el señor Rafael Carmelo Savino, vendió a los señores José Salgado y Severo Fernández, negocio restaurant, bar, parrilla, calle NEUQUEN Nº 1095 Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|7-Nº 20.512-v.28|7|52

Se hace saber que Iginia Bruni de Boido, con domicilio en Nazca 2915, vende a Juana Elcira Ramírez, domiciliada en Terrada 3036, el negocio de corsetería, sito en la calle NAZCA 2915. — Reclamos término ley, escribano Jorge R. Viale, Lavalle 556.
$ 40. — e.22|7-Nº 20.508-v.28|7|52

"O"

Avisa que Mecanex, García y Cía., con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2888, vende a doña Susana Rosalía Renée de Huertos de Bravo, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen 330, el negocio de compraventa de accesorios para mecánica y afines, instalado en la calle ORURO Nº 1238 de la Capital Federal. Reclamos de ley: Escribano Pedro A. Caffaro, Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, Capital.
$ 60.— e.21|7-Nº 29.393-v.25|7|52

"P"

Se comunica que ha quedado sin efecto la venta que los señores Angel Polo y José Cristaldi efectuaron a Benedicto Vila del negocio de lechería, heladería y despacho de bebidas de la calle PICHINCHA Nº 479, Capital.
$ 40.— e.23|7-Nº 20.571-v.29|7|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan: que Angel Polo y José Cristaldi, venden a Rodolfo Rodríguez, Carlos A. Balda y Salvador J. González, el negocio de lechería, heladería y despacho de bebidas de la calle PICHINCHA Nº 479, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|7-Nº 20.572-v.29|7|52

Se avisa que el señor Miguel Caballero Alvarez, vende a los socios José Roberto Fontanella y Eduardo Fernández su parte en la fábrica artículos galvanotecnia, sita PIRAN 6032, Capital Federal, haciéndose cargo compradores del activo y pasivo. — Reclamos ley en domicilio compradores Medeiros 3424, Capital Federal.
$ 60.— e.22|7-Nº 20.496-v.28|7,52

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan: José M. Toribio vende a Oscar Alberto Leonardi y Angel Manuel Balda negocio despensa y despacho de bebidas envasadas, PLAZA 1299 esquina GIRIBONE, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, Tacuarí 163.
$ 40.— e.21|7-Nº 20.406-v.25|7|52

José Antonio González Oliver, martillero público nacional, con oficinas en la calle Sarandí 661, 3º piso, avisa que por su intermedio el señor Enrique Capellan, vende al señor Carlos H. Paredes, el negocio de pensión, situado en la calle POZOS 684 de esta capital, domicilio de las partes. Reclamo Ley 11.867, mis oficinas.
$ 60.—e.18|7-Nº 20.270-v.24|7|52

Martínez y Durante, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que: Blanca Elvira Luna vende a Dafne A. Destrouches de Yañez e Isabel G. Orellano, el negocio de hotel denominado "Elvi" sito en la calle PIEDRAS Nº 747 de esta Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.18|7-Nº 20.304-v.24|7|52

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Emilio Rodríguez García, vende a "Alvarez Hermanos", sociedad de hecho integrada por: Avelino Alvarez y Olegario Alvarez su negocio de venta de golosinas y de helados envasados, sito en la ESTACION PRIMERA JUNTA del Subterráneo Línea A. (Ministerio de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires). Domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.18|7-Nº 20.326-v.24|7|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan: que ha quedado sin efecto la venta que el señor Benedicto Vila efectuó por nuestro intermedio a Rodolfo Rodríguez y Carlos A. Balda del negocio de lechería, heladería y despacho de bebidas de la calle PICHINCHA número 479, Capital.
$ 60. — e.18|7-Nº 20.296-v.24|7|52

"R"

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, Cap. Fed., avisa al comercio que los señores Humberto de María y Eduardo Julio César Sabbatiello, venden su negocio de peluquería para damas e instituto de belleza, ubicado en la calle RIO BAMBA 1161, Capital Federal, al señor José Balco. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Rivadavia 1255, esc. 303, Capital Federal.

$ 80.— e.22|7-Nº 20.441.v.28|7|52

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que Sacchi & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación y compraventa de madera, con domicilio en la calle RECONQUISTA Nº 558, Capital Federal, se transforma en Sacchi & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Domicilio legal y reclamos: Escribano Israel Kleiman, Reconquista número 331, piso 3º.

$ 60.— e.22|7-Nº 20.458-v.28|7|52

"S"

Ley 11.867. — Por cinco días, se hace saber que don Jaime Neves, vendió a partir del 31 de octubre de 1951, su negocio de venta de cajones vacíos, por mayor y menor, establecido en la Capital Federal, calle SAN JOSE Nº 338, a don Joaquín Das Neves Vargues y doña Herminia Rodríguez de Neves, libre de pasivo. Reclamos: escribano Nicanor César Miguens, Rivadavia 2358, 6º p., Capital Federal.

$ 60. — e.23|7-Nº 20.552-v.29|7|52

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1.495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor Héctor Pablo Almada, vende al señor Aurelio Rosales, el negocio de taller y venta al público de toldos, lonas, cortinas, tapizados y afines ubicado en esta Capital, calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 3897 al 3899, donde se domicilia el vendedor. — El comprador domiciliado en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1952.

$ 60. — e.23|7-Nº 20.602-v.29|7 52

El señor Damián Bendaham, vende y transfiere a Filipuzzi y Cía., S. R. L., las máquinas, instalaciones y herramientas del aserradero sito en la calle SANTO DOMINGO 3131. — Reclamaciones de ley calle Santo Domingo 3131, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 40. — e.22|7-Nº 20.533-v.28,7.52

Jacob Salama y Armando Crocenzi, únicos integrantes de la razón social "JACOB SALAMA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedica a la explotación de negocios de tienda y con domicilio central en SAN PEDRITO 43, piso 2º, "G", Capital Federal y tienda en Constitución 842, San Fernando, Buenos Aires, hacen saber por cinco días, que transfieren su activo y pasivo a la sociedad "Jacob Salama y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integran los mismos socios y se dedican al mismo ramo, constituída por escritura privada del día 5 de julio de 1952, con domicilio central en San Pedrito 43, piso 2º, "G", Capital Federal y negocio de tienda en Constitución 842, San Fernando. — Reclamos de ley en San Pedrito 43, piso 2º, "G". Capital Federal. — Buenos Aires, Julio de 1952.

$ 140. — e.22|7-Nº 20.536-v.28|7|52

González y Cía., mart. públ. y comisionistas, avisan: Mateo Rinaldi, y Teresa Romilda Rinaldi viuda de Palazzo, domiciliados en Moreno 2324, venden a Alejandro Giorcelli y Juan Dobarro, su hotel y despacho de vinos y cervezas, calle SAN JUAN 860, domicilio compradores, recl. n/ofic. Moreno 1531, T. E. 37-4554.

$ 60.— e.22|7-Nº 20.437.v.28|7|52

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lavalle 1928, Capital, denominadas "La Estrella" al comercio avisan: que el señor José Carlos Guas vende al señor Eustaquio Orellano libre de todo gravamen, su negocio de panadería mecánica "La Garibaldi", sito en SUAREZ 599, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas. Buenos Aires, 11 de julio de 1952.

$ 80.— e.21|7-Nº 20.435-v.25|7|52

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Fernández & Cía., sociedad de hecho integrada por: Carlos Miyar Fernández, Manuel Rocas, José Alonso Cuadra y Manuel Amigo, venden a "Ozon Hermanos", sociedad de hecho integrada por: José Ozon y Adolfo Ozon su negocio de bar, denominado "Gordons Bar", sito en esta Ciudad, calle SAN MARTIN Nº 930. Domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.18|7-Nº 20.325-v.24|7|52

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sitas en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital; que con nuestra intervención el señor Lorenzo Cilurzo vende a los señores Manuel Tajes Vázquez y Manuel Castro, su tercera parte indivisa del taller mecánico, sito en ésta Capital Federal, calle SANABRIA Nº 2143. Reclamos deben presentarse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80. — e.18|7-Nº 20.317-v.24|7|52

"V"

Marcelo Jorge Salas Fossati, avisa por el término de ley, que don José Antonio Somaschini, transfiere su negocio de fábrica de muebles, instalaciones y tapizados, establecido en la calle VENEZUELA Nº 3576, a la sociedad "José A. Somaschini, S. R. L.", en formación, con sus hermanos Esteban Héctor y Rita Somaschini, haciéndose ésta última cargo del activo y del pasivo. Reclamos de ley y domicilio constituído de las partes, Viamonte Nº 1481, piso 7º.

$ 60.— e.21|7-Nº 20.395-v.25|7|52

"Y"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires calle Venezuela 1752, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Teófilo Benavídez, vende al Sr. Manuel Fernández su parte mitad del negocio de restaurant, sito en esta capital calle HIPOLITO YRIGOYEN 1429, libre de toda deuda. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 20.427-v.25|7|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Se hace saber que por la escribanía a mi cargo, se disuelve la sociedad colectiva de hecho "Fernández y González" integrada por Froilán Fernández y Nicomedes González, con asiento en VILLA ANGELA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, que se dedica a fábrica de soda y bebidas gaseosas, quedando a cargo de Nicomedes González, el activo y demás existencias. Reclamaciones, al escribano Luis R. Kleisinger, de Villa Angela, Presidente Perón, donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 100.— e 18|7-Nº 20.274-v.24|7 52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera citación: De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 31 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social calle Venezuela 1749, habiéndose fijado para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, segunda citación, celebrada el 4 de agosto de 1951.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1951 y 30 de junio de 1952.

3º Integración de la comisión directiva, nombrando la asamblea 6 miembros titulares por dos años, 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por 1 año.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Buenos Aires, julio 18 de 1952. — Lucio Gascón, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

$ 84.— e.22|7-Nº 20.509.v.24|7|52

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10, inciso c) y 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1952, a las 15 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

4º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el art. 19, inc. c) de los estatutos.

5º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

6º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.7|7-Nº 19.662-v.28,7|52

ALAMBRICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de agosto de 1952, a las 18 horas, en la calle Beauchef 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumentar el capital autorizado. — El Directorio.

Nota: Dejamos constancia que de acuerdo con el Art. 6 de los estatutos, los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir a la par las nuevas series que se emitan, a prorrata de las acciones que poseen en el momento de resolverse un aumento. De esta preferencia podrán hacer uso los accionistas dentro de los treinta días de hecho público el aumento de capital.

$ 300.— e.18|7-Nº 20.292-v.7|8|52

AURUM
Licores de gran Marca
Aurum Argentina S. A. I. y C.
Reg. 5220

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio próximo venidero, a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, y designación de tres suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1554, 5º piso. — Buenos Aires, 26 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.7|7-Nº 19.641-v.28|7|52

ARGOS
Sociedad Anónima
Editorial, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de agosto de 1952, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno número 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario social, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de los asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.17|7-Nº 20.253-v.6|8|52

A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A. C. I. A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de agosto de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Méjico 615, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado equivalente, otorgado por un Banco, en la secretaría de la sociedad, Méjico 615, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Luis A. Dufaur, presidente.

$ 360.— e.15|7-Nº 20.019.v.4|8|52

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "TEUTONIA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1952 a las 20,30 horas en el local social, calle Cangallo número 1242 a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de marzo de 1952 e informe del órgano de fiscalización.

3º Lectura del texto completo y definitivo de los nuevos estatutos, aprobados con fecha 6 de mayo de 1952 por Decreto Nº 8748 del Superior Gobierno de la Nación.

4º Nombramiento de nuevos socios honorarios. — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos "Teutonia".

$ 32.— e.11|7-Nº 19.835-v.24|7|52

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este banco, a la

Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de agosto próximo, a las 17 horas en su local, calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Rosendo. Allub, Juan A. Cúneo, Mecía Dantur y José Cobe, que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año.

La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

$ 600.— e.22|7-Nº 20.525.v.11|8|52

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para,

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º — Elegir directores y síndicos.

4º — Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.11|7-Nº 19.781-v.31|7|52

"PELTRA"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto de 1952 a las 12 horas, en el local sito en Sarmiento 669, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. —El Directorio.

$ 300.— e.11|7-Nº 19.845-v.31|7|52

"BELTRA"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1952, a las 12 y 15 horas, en el local sito en Sarmiento 669, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas generales al estatuto para cambio de nombre, aumento de capital, modificación de las condiciones de voto de las acciones emitidas, distribución de utilidades y liquidación.

2º Canje de las acciones de las series 5ª a 20ª en virtud de la reforma del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.11|7-Nº 19.844-v.31|7|52

"C"

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO

Local Social: Av. San Juan 3545

T. E. 97-3077

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios activos a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 26 de julio de 1952, a las 21 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1951 y el 30 de junio de 1952.

3º Elección de C. D., tribunal de honor y 3 revisores de cuentas.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Abelardo E. Trapani, secretario.

$ 100.— e.21|7-Nº 20.413-v.25|7|52

C O F I R

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 5 de agosto de 1952, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar

1º Considerar los documentos del artículo 37 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.11|7-Nº 19.332-v.31|7|52
e.23|7-Nº 19.332-v.5|8|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido las publicaciones correspondientes a los días 14 al 22|7|52.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.

Registro Nº 2866

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 19 de agosto de 1952, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

540. — e.21|7-Nº 20.432-v.8|8|52

CASA HUTTON S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 419, Capital Federal, el día miércoles 13 de agosto de 1952 a las 11.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorizar la emisión de nuevas acciones por un valor nominal de $ 750.000.00 m|n.;

2º) Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del Artículo 10 de los Estatutos sobre el depósito de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.18|7-Nº 20.348-v.7|8|52.

CLUB URQUIZA

Asociación Civil

Buenos Aires, julio 15 de 1952.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el art. 42º del estatuto social, la comisión directiva cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social, calle Guanacache 5235, el día 31 del corriente, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1951-1952 y dictamen de la comisión revisora de cuentas.

4º Elección de presidente y un vocal por un año y seis vocales por dos años, en reemplazo de los señores Ireneo V. Zocca que termina su mandato; del señor Aldo Schettino que renunció, y de los señores Alberto B. Seipel, Argentino Mórtola, Antonio Schettino, Juan Lladó, Mario L. Nanni y Dr. Roberto P. Cacchione, respectivamente, que terminan sus mandatos. Además, elección, por un año, de cinco vocales suplentes y tres miembros de la comisión revisora de cuentas, que cesaron en sus cargos. — Saludan a Ud. muy atentamente: Ireneo V. Zocca, presidente. — Juan A. Berretta, secretario.

$ 96.— e.22|7-Nº 20.532.v.24|7|52

CLUB INGLES

25 de Mayo 586 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar en el club, el viernes 8 de agosto de 1952, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva: a) del presidente por dos años; b) de 3 vocales por dos años, en reemplazo de los señores: J. F. Bowen, J. C. Bradbury y T. G. O'Dwyer.

3º Elección de síndicos honorarios titular y suplente en reemplazo de los señores O. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Estudiar modificaciones en las cuotas de ciudad y campo.

5º Estudiar la modificación del inciso g), artículo 11 del reglamento.

6º Estudiar la modificación de la cuota de ingreso.

7º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 480.— e.16|7-Nº 20.123-v.5|8|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA, SOL

S.A., Financiera, Comercial e Industrial (en liquidación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1952, a las 15 horas, en Florida 229, esc. 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos de liquidación de la empresa y su rendición de cuentas.

2º Designación de los encargados de dar cumplimiento a los actos jurídicos pendientes a fin de que quede totalmente extinguida la persona jurídica actualmente en liquidación, con los poderes necesarios para el cumplimiento de la misión encomendada.

3º Nombramiento de dos personas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

Buenos Aires, julio 2 de 1952.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales.

$ 360.— e.16|7-Nº 20.104.v.5|8|52

CLUB DEL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE EJERCITO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio de 1952.

Estimado consocio:

Me es grato comunicar a usted que la comisión directiva, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66, apartado a), del estatuto ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro local social Fray Cayetano Nº 325|29, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1951-1952.

3º Elección de las siguientes autoridades: Por dos años 1 prosecretario; 1 secretario de actas; 1 protesorero y 3 vocales titulares. Por un año 1 vocal titular; 3 vocales suplentes; 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente. En reemplazo de los señores: A. J. Alfonsín; C. M. Giménez; D. Marquiegui; O. Concilio; M. L. Banus Vinyals; F. Bonomo; D. Viglino; L. Viggiano; J. H. Bondulich; R. Cordeiro R. Molina y J. C. Iribarne.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo. 67, en su parte dispositiva, media hora después de la citada para la asamblea, ésta quedará constituída cualquiera sea el número de los socios presentes. — El Secretario.

$ 288. — e.16|7-Nº 20.161-v.25|7|52

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 8 de junio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio, a las 17,30 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades. — Ernesto D. Greco, presidente. — Luis O. Rizzo, prosecretario.

$ 160. — e.17|7-Nº 20.192-v.28|7|52

CASA DE TROYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya, S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas en su local social, calle Espinosa Nº 2436, el día 7 de agosto de 1952 a las 18,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario general, balance y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1952, informe del síndico, memoria del Directorio y proyecto presentado por el mismo para la distribución de las utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. Se aceptarán certificados de depósitos bancarios emitidos por cualquier Banco del país.

$ 540.— e.14|7-Nº 19.957-v.1º|8|52

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial (En liquidación).

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de agosto de 1952, a las 10 horas en el local de la calle Corrientes 316, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del término fijado por la asamblea del 29 de agosto de 1951.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 10 de 1952. — La comisión liquidadora.

$ 300.— e.15|7-Nº 20.027.v.1º|8|52

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 24 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la comisión directiva, de tres titulares y tres suplentes para la comisión de hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para el jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asam-

blea. — Antonio Ropero, presidente. — Benjamín Fernández Díaz, secretario.

$ 160.— e.15|7-Nº 20.035.v.24|7|52

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1951|1952.

3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero, y siete vocales para el período 1952-1954, en reemplazo de los señores Enrique P. Alemán, Manuel Romero Delgado, Raúl Fernández, Héctor Pelizzari, Manuel A. Alfonsín, Pilar Gazpio Ainza, Eliseo Moreno, Luis Benedicto, Juan J. F. Cubas, Justo Mancebo del Riego, Manuel Víctor Otero y Carlos Alberto Saporiti, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el art. 26º del estatuto.

4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1952-1953, en reemplazo de los señores Natalio Sobol, Atilio H. Giménez Nan y Guillermo A. Giménez Pastor y dos suplentes, de conformidad con el art. 38, del estatuto.

5º Elección del tribunal de honor, para el período 1952-1954, en reemplazo de los señores Antonio J. Piñeyrúa, Alfredo R. Burnet, León Bouché, Manuel Agromayor y Gil Dubinsky y tres suplentes de acuerdo con los artículos 40º y 45º del estatuto. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1952. — Enrique P. Alemán, presidente, Juan Tomás, secretario general.

$ 480. — e.14|7-Nº 19.801-v.25|7|52

CIA. DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES, SOC. ANON "CADINSA"
Registro Nº 3.805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, julio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.14|7-Nº 19.935-v.1º|8|52

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
Moreno 970
Reg. 3174
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 31 de julio de 1952, a las 17 horas, en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1952;

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos;

3º Elección de Directorio;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 19.664-v.28|7|52

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.
(en liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 28 de Julio de 1952 a las 15 horas en el local de la sociedad calle Juan Francisco Seguí 3636 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de actos de liquidación.

2º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636 con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 312.— e.7|7-Nº 19.593-v.24|7|52

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos, Soc. Anón., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 8 de Agosto de 1952, a las 10 horas en Belgrano 1156, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 5, 6, 8, 10 y 15 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.15|7-Nº 20.020.v.4|8|52

CADFA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.864
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1952, a las 17 horas, en el local de Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 1951 y el 31 de Marzo de 1952, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 19.671-v.28|7|52

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N-4148)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 360.— e.7|7-Nº 19.670-v.28|7|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso C, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1952; y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años por terminación de mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Asignación mensual al señor presidente.

5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 19.655-v.28|7|52

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 31 de Julio de 1952 a las 11.30 horas en su local social, Sarmiento 640, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 300.— e.7|7-Nº 19.676-v.28|7|52

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avda. Vélez Sársfield Nº 801 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.421-v.25|7|52

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1952, a las 14 horas, en Cangallo 466 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio de distribución de un dividendo provisorio en especie.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 240. — e.4|7-Nº 19.509-v.25|7|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1952, a las 15 horas, en Florida 229, esc. 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Designación de uno o más liquidadores y síndico por terminación de mandato de los actuales de acuerdo a lo resuelto por la asamblea del 27 de julio de 1951, y fijación de los honorarios de los liquidadores y síndico salientes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — La Comisión Liquidadora.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales.

$ 420. — e.4|7-Nº 19.508-v.25|7|52

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
N|1.826

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1952 a las 11 horas en el local Bartolomé Mitre 559, escr. 603, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1952;

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 10 de junio de 1952;

3º Designar directores y síndicos;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.465-v.25|7|52

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente y secretario, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Bernardino C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 420.— e.4|7-Nº 19.593-v.25|7|52

COROES & CIA. S. A. I. y C.
Registración Nº 3736
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 9 horas, en el local social, Av 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los síndicos, al 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 34 de los estatutos. Determinación del término del mandato de los síndicos frente a la aprobación de la modificación estatutaria por la Inspección General de Justicia.

4º Ratificación de resoluciones especiales tomadas por el Directorio.

5º Informe sobre modificaciones introducidas a las reformas estatutarias resueltas por la asamblea del 15 de noviembre de 1951.

6º Informe distribución acciones liberadas, consecuencia de revalúo inmueble.

7º Interpretación artículo 17º de los estatutos.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artº. 27º de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 600.— e.4|6-Nº 19.550-v.25|7|52

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación y remuneración del director gerente y remuneración del director delegado.

4º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 19.575-v.25|7|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
N. 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1952.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.4|7-Nº 19.511-v.25|7|52

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 31 de julio de 1952, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores por el término de un año.

5º Elección del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 600.— e.4|7-Nº 19.592-v.25|7|52

C. MATARAZZO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Emisión de $ 3.000.000.— en acciones series "F" y "G", elevando el capital social a $ 7.000.000.

3º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.10|7-Nº 19.780-v.30|7|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.864
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.521-v.25|7|52

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 30 de julio de 1952, a las 18.30 horas, que se celebrará en la calle Belgrano 1915, 2º piso E, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico, vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 33 de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea debrán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 19.524-v.25|7|52

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1952.

$ 360.— e.4|7-Nº 19.559-v.25|7|52

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952, (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada

Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 19.605 v.25|7|52

COMETARSA
CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5394)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1952, a las 11 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.3|7-Nº 19.495-v.24|7|52

CROMUS S. A.
Corridería
Reg. Nº 5.524
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1952 a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.3|7-Nº 19.405-v.24|7|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 14 y 30 horas, en Corrientes Nº 345, Segundo Piso. Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1952.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.457-v.25|7|52

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. Accionistas a la 32 Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Designación de un director suplente para completar el período del Dr. Máximo Cossio Etchecopar que renunció.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución Bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al art. 30º

$ 600.— e.4|7-Nº 19.403-v.24|7|52

"CASABELLA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
NUMERO DE REGISTRO 5.776
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 19.558-v.25|7|52

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50 - 7º piso - Buenos Aires
Nº 1.659
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 30 de julio de 1952, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 19.599-v.25|7|52

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio próximo a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán Nº 1668, 3er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio comercial cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.3|7-Nº 19.483-v.24|7|52

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Or-

dinaria que se realizará el 31 de julio a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años y dos directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 576.— e.2|7-Nº 19.272 v.28|7|52

COLAUTTI
CIA. MANUFACTURERA DE CAUCHO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|7-Nº 19.477-v.24|7|52

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995 Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 46º ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1952 e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y distribución de las utilidades.

3º Elección de conformidad con los Arts. 21 y 33 de los estatutos: a) Art. 21: Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente. b) Art. 33: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes número 2995 o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia Nº 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 780.— e.4|7-Nº 19.452-v.25|7|52

"DRUETT"
FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Nº 3661

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 420.— e.4|7-Nº 19.687-v.25|7|52

DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
Manufactura de Tabacos "La Defensa"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1952 a las 11 horas, en Estados Unidos 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1952.

2º Distribuir utilidades.

3º Fijar número y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.453-v.25|7|52

"E"

"ESEHACHE S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º — Elección de presidente, director general y tres directores por un año.

3º — Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 280. — e.11|7-Nº 19.806 v.30|7|52

E L O A S I S S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº de Registro: 4.601

CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones establecidas en los artículos 347 del Código de Comercio y 24 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de agosto del corriente, en el local social, calle Darwin Nº 595, Capital Federal, a las 10.30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Renovación de autoridades del Directorio, cuyos cargos terminaron en su totalidad el 31 de diciembre de 1951, debiendo hacerse las nuevas designaciones, como también la de los señores síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y firma del acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — El Diretorio.

$ 600.— e.18|7-Nº 20.287-v.7|8|52

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lacube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de Julio de 1952 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1952.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 19.596-v.28|7|52

EL MUNDO
Compañía de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1952 a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del director señor Jorge A. Usandizaga.

2º Consideración del pedido de Asamblea Extraordinaria y orden del día pertinente formulado por el accionista señor Jorge A. Usandizaga.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 540.— e.4|7-Nº 19.433-v.25|7|52

ESTANCIAS DEL LITORAL "CAMBA"
S. A. AGRICOLA GANADERA
San Martín 66 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 5 de agosto de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

3º Elección de dos directores por tres años y síndico por un año, cuyos mandatos cesan. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 480.— e.11|7-Nº 19.882-v.31|7|52

ESFOR S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar retribuciones acordadas por el Directorio al presidente y al director gerente técnico.

3º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.

4º Canje de acciones preferidas por ordinarias.

5º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.577-v.25|7|52

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de tres directores por el término de tres años.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 30 de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.4|7-Nº 19.551-v.25|7|52

"F"

FIDELSUR S. A.

CONVOCATORIA

Fidelsur S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 8 de agosto de 1952 a las 10.30 horas, en el local social, calle Tucumán 1668, 3º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 13 de los estatutos, se recuerda a los señores accionista que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1952. — El Directorio.

$ 430. — e.15|7-Nº 20.059-v.4|8|52

FORNARA ARGENTINA
S. A., Industrial & Comercial
Av. Córdoba 890. Bs. As. T.E. 32-5779

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 31 de julio de 1952

A los señores accionistas

De conformidad con lo que establecen los artículos 19 y 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la adminis-

tración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 19.643.v.28|7|52

FIDELSUR S. A.

CONVOCATORIA

Fidelsur S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 8 de agosto de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, calle Tucumán 1668, 3º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de los negocios sociales y destino ulterior de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Artículo 13 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.15|7-Nº 20.058-v.4|8|52

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 1952, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 480.— e.4|7-Nº 19.526-v.25|7|52

"FAMATINA"

Sociedad Anónima, Constructora, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de agosto próximo, a las 15,30 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 374, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el ingeniero Morino.

2º Contratación obras Rodríguez Peña y Avenida Alvear con "Cademartori", S. A.

3º Designación de dos señores accionistas para que en unión del presidente y secretario firmen la respectiva acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

$ 360. — e.4|7-Nº 19.543-v.25|7|52

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER S. A.

Alsina 934 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Alsina 934, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los estatutos.

2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952, y retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente. — Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.554-v.25|7|52

FRANCESCHI, BADE & CIA.

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1952, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Renovación total del Directorio, elección de presidente y vicepresidente por el término de dos años, tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social Callao 863, Capital hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|7-Nº 19.434.v.24|7|52

FERRANIA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Paraguay 643 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1952, a las 18 horas, en Paraguay 643, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1952.

$ 300. — e.11|7-Nº 19.782-v.31|7|52

FRIGOR, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio del año en curso a las 12 horas en el local de la calle Tucumán Nº 983, primer piso, departamento "E", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.3|7-Nº 19.492-v.24|7|52

"I"

"INDUSTRIAL ALVINO, Sociedad Anónima"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de julio de 1952, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 312.— e.8|7-Nº 19.700-v.25|7|52

"I. N. V. A. D. E. X."

Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local calle Cargallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Nombramiento de tres a siete directores por tres años, debiendo la Asamblea fijar el número de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Por el Directorio: Luis B. Joselevich.

$ 300.— e.8|7-Nº 19.713-v.29|7|52

INDO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción Nº 5.813

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para julio 31 de 1952 a las 18 horas en Sarmiento 930, 5º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de directores titulares por terminación de mandatos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 19.644-v.28|7|52

I N A

Compañía Industrial Americana, S. A.

N. 4.271.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 11 horas, en Bmé Mitre 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.4|7-Nº 19.510-v.25|7|52

Inmobiliaria LAMARO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 17 horas, en la sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1952, y distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.595-v.25|7|52

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 480. — e.3|7-Nº 19.463-v.24|7|52

"J"

J U L I A S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de agosto de 1952, a las 17 horas en la sede social, Sarmiento 309, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 4º, 5º, 13º, 14º y 15º de los estatutos sociales.

2º Autorización a la o las personas que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.

3º Aumento del número de directores y designación de directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.23|7-Nº 20.582-v.12|8|52

JANTZEN

Sociedad Anónima Textil

Nº de Registro: 3053

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio de 1952, a las 18, en la sede social Benito Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificado de un Banco, en la caja de la sociedad, B. Pérez Galdós 74, hasta las 18 del día lunes 28 de julio inclusive.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.548-v.25|7|52

"L"

LA TRINACRIA

Asociación Italiana de Socorros Mutuos

Buenos Aires, julio 1952.

Para el sábado 16 de agosto próximo venidero, están citados los socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria, "Primera convocatoria", que se efectuará en el salón Brandsen 633, a las 18 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

2º Aprobación del movimiento de caja del primer semestre del corriente año. — El presidente: Dr. Norberto F. Messina.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la asamblea en segunda convocatoria a las 19 horas con cualquier número de socios presentes. (Art. 57 de los estatutos).

$ 12.— e.23|7-Nº 20.543-v.29|7|52

L A R E C I P R O C A

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 31 de julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 955 de esta Capital, para tratar el orden del día dispuesto por el señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y que:

"Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. Y vistos: La Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1951, designó una comisión presidida por el señor Administrador Judicial a fin de que la misma gestionara la concesión a

Obras Sanitarias de la Nación de un préstamo para la sociedad.

Del informe del señor Administrador Judicial resulta que aquél se ha concedido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional en las condiciones que se establece en la resolución que se transcribe a fs. 197 vta.

En esta situación corresponde el llamado a nueva asamblea a fin de que la misma preste conformidad a la gestión realizada, hecho lo cual el señor Administrador procederá a firmar el contrato e ingresar los fondos que importará la regularización de la situación financiera de la sociedad.

Considero que recién entonces la sociedad estará en condiciones de darse sus propias autoridades, para lo que el señor Administrador deberá convocar de inmediato a sus asociados para la celebración de la asamblea correspondiente.

Nota: Las cartas poderes que menciona el artículo Nº 37 de los estatutos, deben ser presentadas con tres días (hábiles) de anticipación a la convocatoria, en la administración de "La Recíproca", Sociedad Anónima.

Los socios deben concurrir con documentos de identidad.

$ 480.— e.14|7-Nº 19.952-v.25|7|52

"LA RECIPROCA"

Asociación de Empleados del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Señor asociado:

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de los estatutos en vigencia, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 30 del cte., a las 19 horas, en el local del Banco de la Provincia de Buenos Aires, (2º piso), calle San Martín 137, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del período comprendido entre el 1º de julio de 1951 al 30 de junio de 1952.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta correspondiente.

La asamblea se realizará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria. (Art. 37). — Buenos Aires, julio de 1952. — Comisión administradora.

$ 8.40 e.22|7-Nº 20.494-v.24|7|52

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1952, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Manuel Morales Casanova que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.

$ 480. — e.11|7-Nº 19.788-v.31|7|52

LABORATORIOS ROEMMERS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, 1er. piso, el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1952.

2º Aprobación de las actas números 48, 49 y 50.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Elección de síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

7º Designación de 2 accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.4|7-Nº 19.532-v.25|7|52

LIBRERIAS MACKERN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1952, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 19.659-v.28|7|52

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1952, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 31 de marzo 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 1º de julio 1952. — El Directorio.

$ 608.— e.4|7-Nº 19.459-v.31|7|52

L. M. PICCARDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1952, a las 11.30 horas en su sede, Avenida Gral. Belgrano 427, 2do.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo 1952.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.560-v.25|7|52

"M"

MONTENEGRO S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Cinematográfica y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Julio de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 2025, 5º piso "A", a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por 3 años.

3º Reforma de los artículos 6 y 35 de los artículos sociales. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.556-v.25|7|52

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES

Sociedad Anónima (en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas que tendrá lugar el día 14 de agosto de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay Nº 1346, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fin de las funciones de la comisión liquidadora y consideración de todos los actos realizados por la misma.

3º Consideración de cualquier asunto relacionado con la finalización de la liquidación o que los señores accionistas estimaran procedente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, julio 11 de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 504.— e.16|7-Nº 20.173-v.8|8|52

MANUFACTURA DE ALGODON ORLEANS S. A.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de Julio de 1952, a las 18 horas en el local social, Lavalle 1430, 5º piso C., a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación del síndico ad-hoc, hecha por el Directorio.

2º Consideración de los inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Marzo, de los años 1951 y 1952; la memoria del Directorio y el informe del señor síndico.

3º Designación de directores y síndico.

4º Designación de 2 señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositarse las acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes a la fecha de la asamblea (art. 9º E. S.).

$ 420.— e.4|7-Nº 19.611-v.25|7|52

"N"

N I K E

Sociedad Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1952, a las 11 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones del Directorio desde la fecha de la iniciación de las actividades de la sociedad.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, vocales titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la secretaría de la sociedad Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.16|7-Nº 20.175-v.5|8|52

"O"

ORION

Sociedad Anónima Industrial & Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el domicilio legal calle Pasteur 665, de esta Capital el día 14 de agosto de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.

2º Modificación del artículo vigésimo primero de los estatutos sociales.

3º Designación de dos personas para correr con el trámite de la inscripción de las modificaciones aprobadas.

4º Designación de dos personas para firmar el acta de la presente asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 19º de los estatutos sociales para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 420. — e.21|7-Nº 20.436-v.8|8|52

OLASO Y CIA.

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Alsina 960 - Buenos Aires

Registro Nº 5.830

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 13, y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio, a las 18 horas, en el local social de la calle Alsina 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1952.

2º Fijación de la remuneración al síndico que termina sus funciones.

3º Elección del nuevo Directorio y fijación de las remuneraciones que establece el Art. 13.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 19 716-v.29|7|52

ORIENTACION CULTURAL EDITORES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952 a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Dobias 955, 2º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|7-Nº 19.908-v.31|7|52

OMNIUM

Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 15º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1952

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

$ 420.— e.4|7-Nº 19.426-v.25 7 52

"P"

PLASTI - FABRIL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5.768

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1952, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 679 piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952 — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.557-v.25|7|52

AEROFINA S. A.

Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, el día 31 de julio próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo próximo pasado; e informe del síndico.

2º Nombramiento por dos años de cuatro directores titulares y dos suplentes, y elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme al artículo 25 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

Buenos Aires, 2 de julio de 1952. — Domingo Cutróneo, presidente.

$ 480.— e.3|7-Nº 19.691-v.29|7|52

PETERSEN, THIELE & CRUZ

Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1952, a las 18 horas, en La Rural 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del año 1951 52.

2º Nombramiento de directores y síndico titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 19.548-v.28|7|52

PLATANOR, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio próximo a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Tucumán Nº 983, 1er. piso "E", a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 19.489-v.27|7|52

PLATASUR S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio próximo a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 983, 1º E. a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio comercial, cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número, y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 19.485-v.24|7|52

PERRONE & AYERZA LTDA.

Empresa de Construcciones y Oficina Técnica, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de julio de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Montevideo 1..., con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación en la administración de la sociedad.

$ 480.— e.7|7-Nº 19.632-v.28|7|52

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA

S. A. Comercial e Industrial

(N-5465)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Julio de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Tucumán 829, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 19.620-v.28|7|52

"S"

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Asociación de Beneficencia y Mutualidad

De acuerdo con los artículos 24 y 29 de nuestros estatutos, tenemos el honor de invitar a Vd. a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad Filantrópica Suiza, Asociación de Beneficencia y Mutualidad, la que se celebrará el día 18 de agosto de 1952, a las 17.30 horas en el local social, calle Rodríguez Peña 254, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta.

2º Reforma de los artículos 6, 10, 55 y 65 de nuestro estatuto, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 6º — Toda persona que fuera aceptada como socia, pagará una cuota de ingreso de $ 20.— m|n. Todo socio abonará una mensualidad de $ 5.— m|n. con excepción de los socios adherentes que será de $ 3,— m|n. y de los socios mayores que será de $ 10.— m|n. El Consejo Directivo queda facultado para ir aumentando las mencionadas cuotas hasta el doble, cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 10º — El socio que se atrasare en seis mensualidades, deberá ser declarado cesante por el Consejo Directivo, el que notificará la morosidad a los asociados con diez días de anticipación a la fecha en que serán eliminados y por carta certificada con aviso de retorno.

Art. 55º — El capital disponible, con exclusión del fondo de previsión, dividido en dos secciones, de acuerdo a los artículos 56 y 57, podrá ser invertido en títulos de renta, préstamos hipotecarios en 1º grado o bienes raíces, de manera que responda acertadamente a los intereses y fines de la sociedad. El Consejo Directivo está autorizado a proceder a esta inversión, siendo necesaria la aprobación de una asamblea para adquirir y enajenar bienes raíces.

Art. 65º — Los socios que hayan pagado sus cuotas durante veinticinco años consecutivos tendrán derecho a un diploma de honor y a los cincuenta años de asociados serán declarados socios vitalicios, de acuerdo al art. 18, teniendo derecho a una medalla y al correspondiente diploma de socio vitalicio.

3º Autorizar al presidente y al secretario, conjunta o separadamente para presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, para gestionar la aprobación de los artículos de nuestro estatuto anteriormente citados y aceptar las modificaciones que fueran requeridas para su aprobación.

De conformidad con el artículo 30 de nuestro estatuto, la asamblea podrá deliberar válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes. Por Sociedad Filantrópica Suiza, Asociación de Beneficencia y Mutualidad. — Ernesto J. Maestretti, presidente. — José O. Studer, secretario.

$ 20.— e.23|7-Nº 20.557-v.24|7|52

"SOFIMAR" S. A.

Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de agosto de 1952 a las 11,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea de acuerdo al artículo 16 de los estatutos.

$ 352.— e.23|7-Nº 20.553-v.6|8|52

SAMERAL S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1952 a las 11 horas, en la sede social de la calle Tucumán Nº 983, 1º E. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares y ratificación de los nombrados por el síndico, o designación de otros nuevos.

2º Ratificación de los actos efectuados por el Directorio actualmente en ejercicio.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico y designación de uno nuevo, en su caso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|7-Nº 20.565-v.12|8|52

SOPROTIMIS

Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Buenos Aires, julio de 1952.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que de conformidad al art. 38 de los estatutos, el consejo directivo, ha resuelto se realice el martes 29 de julio próximo a las 20 horas, en nuestra sede social, calle Pasteur 536, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance del ejercicio vencido, cuenta de recursos y gastos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Escrutinio y proclamación de las autoridades electas.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

En el mismo acto tendrá lugar la elección para la renovación del consejo directivo, debiendo ser provistos los siguientes cargos: 1 presidente por dos años; 1 vicepresidente 2º por dos años; 1 secretario general por dos años; 1 secretario 2º por dos años; 1 tesorero general por dos años; 1 tesorero 2º por dos años; 5 vocales titulares por dos años; 3 miembros de la comisión revisora por un año.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atentamente. — Jacobo Feuermann, presidente. — Dr. Isaac Tolchinsky, secretario.

Nota: Art. 40: La asamblea podrá sesionar, una hora después de la indicada en la citación, con el número de asociados presentes.

$ 120.— e.22|7-Nº 20.448-v.24|7|52

S O L I C A N

Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Solican, Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de agosto de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Ayacucho 318, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de presidente, hasta 6 directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del presidente y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 600.— e.16|7-Nº 20.162-v.5|8|52

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA

S. A. Industrial y Comercial

Labardén 153|159 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Actas Nros. 8, 13 y 29), (Art. 9 inc. d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1952-1953.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, julio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.16|7-Nº 20.170-v.5|8|52

S. A. OBLIGADO & CIA. LDA.

Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA

Registro Nº 2741

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 8 de agosto a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus accio-

nes en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.15|7-Nº 19.929-v.4|8|52

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL, TOMAS AGUIRRE LTDA.

Registro Nacional Nº 2.936

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio de 1952, a las 18,30 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al 20º ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo de la señorita Carmen Aguirre López por terminación de su mandato y de los suplentes por un año en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz por el término de la ley.

6º Autorizar al directorio para enajenar la fracción del inmueble referido en la memoria de este ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires,... de julio de 1952. — El Directorio.

$ 400.— e.11|7-Nº 19.867-v.24|7|52

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACENº ("S. I. D. R. A.")

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimotercer ejercicio, corriente del 1º de abril de 1951 al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.11|7-Nº 19.878-v.31|7|52

S. A. NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de agosto de 1952 a las 15 horas en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1952;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|7-Nº 19.889-v.31|7|52

SUPERCOMAR S. A.

Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de Julio de 1952, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Memoria, balance general, inventario, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del señor síndico; correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1952;

2º) Elección, por tres años, de cinco directores titulares, por terminación de mandato;

3º) Elección, por un año, de síndico titular y suplente;

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1952. — El Directorio.

$ 540. — e.11|7-Nº 19.828-v.31|7|52

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de agosto de 1952, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952, y reparto de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Carlos Conrado Riedel y María-no Pacheco que terminan su mandato; elección de un director titular por dos años en lugar del Dr. Juan B. Bafico que renunció; elección de dos titulares suplentes en lugar del Dr. Manuel Luis Pérez que termina su mandato y del doctor Isaac Prini que falleció y que también terminaba su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento del Dr. Bafico como director técnico.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — Por el Directorio, Manuel Ruiz Moreno, presidente.

$ 480.— e.11|7-Nº 19.842-v.31|7|52

Sociedad Anónima

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

Número de Registro 714

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1952 a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952 y respectivo informe del síndico.

2º Aprobación de cesión gratuita al Estado Nacional Argentino, para fines de utilidad pública, de una fracción de terreno de aproximadamente 10.709,70 m 2, o la superficie que resulte abarcar el lote de forma irregular indicado en la manzana "N" del plano de subdivisión del ingenio Nueva Baviera, ubicado en el departamento de Famaillá, en la provincia de Tucumán.

3º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952|53.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 14 del corriente mes en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1951|52.

Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.8|7-Nº 19.731-v.29|7|52

Por error de Imprenta, en la convocatoria que figura precedentemente número 19.731, en su parte final figura el día 4 del corriente mes.., cuando en realidad le corresponde 14 del corriente mes. Dicho error se insertó del 8 al 15|7|52.

SOC. ANON. FIANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1952 a las 11 horas, en su sede central calle Parera Nº 165 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1952; resolver sobre la distribución de utilidades y asignaciones al Directorio y síndico.

2º Resolver sobre la conveniencia de elevar el capital a la suma de siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional mediante la emisión de dos series de acciones con características idénticas a las actuales, una de 2.400 acciones preferidas de cien pesos moneda nacional cada una y otra de 12.000 acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente de acuerdo a los estatutos.

4º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, deben depositar las acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.7|7-Nº 19.561-v.28|7|52

S. I. A. D. A.

Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 1º de julio de 1952 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso G) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1952, a las 17 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas número 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inc. G) de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea." — Julio C. Rossetti, presidente.

$ 540. — e.10|7-Nº 19.737-v.30|7|52

SANTA MONICA

S. A. Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1952 a las 17 horas, en Suipacha Nº 552, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos, de acuerdo con el art. 8º del nuevo estatuto de la sociedad.

2º Designación de síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.402-v.24|7|52

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 71º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 19.631-v.28|7|52

"SOANCO" S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1952, a las 19.15 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, 2º piso, escritorio 209, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 19.642-v.28|7|52

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de julio próximo a las 11 horas en el Sanatorio Buenos Aires, General Urquiza 852, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio anual cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de tres directores titulares, dos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 19.523-v.25|7|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera PIRHUA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en su sede social de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 7, escritorio 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.4|7-Nº 19.545-v.25|7|52

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 26 de julio corriente, a las 15 horas, en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1951|52, cerrado el 31 de marzo 1952, y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para la venta de inmuebles de inversión o renta,

y autorización para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 1 consejero efectivo por dos años; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 3 suplentes para el ejercicio 1952|53. — Buenos Aires, julio 4 de 1952. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.

$ 540. — e.4|7-Nº 19.514-v.25|7|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 31 de julio de 1952, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Federico J. Zorraquín que terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del que terminó su mandato y del síndico suplente que falleció.

4º Remuneración del síndico.

5º Plan de previsión a favor del personal.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.4|7-Nº 19.538-v.25|7|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
PIRHUA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 11.30 horas en su sede social de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 7º escritorio Nº 722, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración de la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 240. — e.4|7-Nº 19.544-v.25|7|52

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS
RURALES EN EL RIO
NEGRO
Registro Nº 1.705
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 30 de julio de 1952 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Resolución sobre el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 34 de los estatutos.

3º Consideración de la distribución de utilidades.

4º Dar cuenta de los trámites realizados en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 14 de febrero de 1951.

5º Fijación de los honorarios del síndico.

6º Elección de un director por dos años.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Presidente.

$ 540.— e.4|7-Nº 19.502-v.25|7|52

SOCIEDAD COMERCIAL
FEIT & OLIVARI, LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de julio de 1952, a las 17 horas, en el local social calle Belgrano 868, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 26 de junio de 1952. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

$ 480.— e.3|7-Nº 19.480-v.24|7|52

"SAN CARLOS"
Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.
Tucumán 361 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cúmplenos convocar a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1952, a las 18 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31|3|52).

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 1º|7|52. — El Directorio.

$ 256. — e.4|7-Nº 19.537-v.28|7|52

"T"

TERMI
S. A. C. e I. Terminadora Argentina de Tejidos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el día jueves 31 de julio de 1952, a las 17 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, octavo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad, a mérito de los informes producidos por el Directorio y síndico cont. Don Armando Va.

2º Decisión sobre continuación de actividades de la sociedad o su liquidación.

3º Caso de tomarse esta última decisión nombramiento de los liquidadores y demás recaudos prescriptos por el artículo cuarenta y nueve de los estatutos y pertinentes del Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 19.638-v.28|7|52

TALLERES MECANICOS
GUTENBERG, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 6º ejercicio finalizado el 31 de marzo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 360. — e.4|7-Nº 19.446-v.25|7|52

THE BUENOS AIRES HERALD
LTDA. S. A.
(El Heraldo de Buenos Aires S. A. Ltda.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de julio de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo segundo ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 19.464-v.25|7|52

"U"

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 31 de Julio de 1952 a las 16 horas en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.

2º Retribución al directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Donaciones de un lote de terreno a la Fundación Eva Perón para edificar una casa obrera modelo y contribución para el edificio para sede de la F. O. T. I. A.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.11|7-Nº 19.802-v.31|7|52

URBE
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 4.802

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de julio del corriente, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avda. de Mayo 822, a las 11 hs., a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1951 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores (período 1952|1954) y síndico titular y suplente por el presente ejercicio.

3º Autorizar al Directorio a emitir acciones hasta la cantidad de $ 1.250.000 m|n. fijada en el art. 3º de los estatutos sociales.

4º Considerar el proyecto de reforma de los estatutos sociales.

5º Facultar al Directorio para emitir acciones ordinarias hasta $ 6.000.000.— m|n. una vez aprobada la reforma de los estatutos sociales y cumplidos los requisitos legales y reglamentos de emisión.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 19.460-v.24|7|52

"V"

VADE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 31 de julio de 1952, a las 17,30 horas, en nuestras oficinas calle Reconquista 46, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio que terminó el 30 de junio de 1951.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y ratificación de la actuación del síndico, correspondiente al 2º ejercicio que terminó el 30 de junio de 1952.

3º Asignación del Directorio y síndico y distribución de las utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años, conforme al art. 15 de los estatutos y elección del síndico y síndico suplente por un año de acuerdo con el art. 20 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.10|7-Nº 19.765-v.30|7|52

VALORES
S. A., Compra-Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 19.627-v.28|7|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

M. BUERBA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen Don Mariano Buerba, que firma "M. Buerba", español, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alfreda Ducasa; Don Alejandro Ducasa, español, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Diez; Don Laureano Hernández, español, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Miyar; Don José Luis Losada, español, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Jaume; Don Horacio Campo, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nup-

cias con doña Teresa Schipani; y Don Alfredo Buera, argentino, soltero, de diecinueve años de edad, emancipado para ejercer el comercio, por su padre según escritura de esta misma fecha pasada ante el autorizante, al folio quinientos setenta y cuatro de este mismo Registro y protocolo corriente; cuyas partes pertinentes se transcribirán al final de esta escritura; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por propio derecho y el Señor Mariano Buerba lo hace además en nombre y representación de Don Antonio Buerba, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias, como lo acredita con el poder general que le ha conferido el veintidós de Abril último, el que se halla transcripto en este Registro, al folio quinientos sesenta y siete del corriente protocolo y que inserto en lo pertinente a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos..., comparece don Antonio Buerba, de cuarenta y nueve años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Gregoria Gracia... expone: Que en su carácter de socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. Buerba y Compañía"... que en el carácter expresado, y en el suyo propio, confiere Poder General Amplio a favor de su hermano don Mariano Buerba, socio y Gerente General de la mencionada Sociedad, para que en su nombre y representación, y en el carácter antes indicado, pueda ejercer las facultades que se enumeran a continuación... Para que en su nombre y representación corra con la libre administración de todos los bienes... Para que forme sociedades civiles o comerciales estableciendo sus derechos y obligaciones; lo represente en sociedad anónimas, colectivas o de otro género, en las cuales el mandante sea socio o parte, ejercite sus derechos sociales y cumpla con los cargos y representaciones que le competan percibiendo lo que le corresponda. — Para que prorrogue, modifique o disuelva cualquier sociedad anterior o posterior a este mandato, en las condiciones que viere convenir... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas, contratos y documentos que se requieran para el desempeño de este mandato... Faculta además al expresado apoderado para que lo represente ampliamente en la sociedad antes mencionada, con todas las facultades y cláusulas enumeradas sin ninguna limitación ... pudiendo prorrogar o efectuar nuevo contrato social, con las cláusulas y condiciones que crea necesarias... Leída y ratificada se firmó... con los testigos don Alejandro Jesús Nieto y don Pablo Enrique Cadorini... Antonio Buerba. — Tgo.: A. J. Nieto. — Tgo.: P. E. Cadorini... Ante mí: Abel Hugo Botto". — Es Copia Fiel de su original, doy fe. — Y los cinco primeros comparecientes según concurren exponen: Que mediante escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don Abel Hugo Botto, el cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "M. BUERBA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Lima número trescientos cincuenta y siete, de esta Capital, cuyo objeto es la explotación del ramo de ropería y confecciones al por mayor y menor, hallándose inscripto el correspondiente contrato en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción con fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos ochenta y cinco, al folio cincuenta y tres del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que el contrato vigente expirará el próximo día primero de julio y, habiendo decidido de común y amigable acuerdo continuar con los negocios sociales, Prorrogan por cinco años con opción a otros cinco años más el plazo de duración de la Sociedad a contar desde esa fecha, al mismo tiempo que Incorporan a la entidad en calidad de socio al Señor Alfredo Buerba, y Aumentan también el capital social en la suma de un millón novecientos mil pesos nacionales. En consecuencia por la presente, vienen a elevar a escritura pública las enunciadas resoluciones, modificando las cláusulas correspondientes del contrato constitutivo, el cual queda redactado en la forma siguiente: Primera: Los señores Mariano Buerba, Antonio Buerba, Alejandro Ducasa, Laureano Hernández, José Luis Losada, Horacio Campo y Alfredo Buerba, constituyen la entidad: "M. Buerba y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Lima número trescientos cincuenta y siete de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y anexos en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del comercio en el ramo de ropería y confecciones al por mayor y menor, pudiendo la misma celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que fueren menester para su desenvolvimiento, inclusive comprar y vender en cualquier forma las mercaderías, materias primas elaboradas o no, maquinarias, enserse, útiles e implementos necesarios, como así también los bienes muebles o inmuebles indispensables; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o prendas agrarias; celebrar los contratos de locación que fueren necesarios; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares de cualquier punto de esta República, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, intervenir en toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, intervenir en juicios como actora o demandada, formular protestos y protestas; conferir toda clase de poderes especiales y revocarlos; y practicar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales considerándose las cláusulas precedentes simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Tercera: El término de duración de este contrato se prorroga en cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. A la expiración de este nuevo plazo quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años más si no mediare oposición de alguno de los socios, que deberá oponerla mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la expiración del primer período establecido. Asimismo la sociedad podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento, cuando así lo resuelvan los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye actualmente la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de Un Mil pesos nacionales cada una; capital que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Mariano Buerba, seiscientas diez cuotas, o sean Seiscientos Diez Mil pesos; don Antonio Buerba, setecientas cuotas, o sean Setecientos Mil pesos; don P. Alejandro Ducasa, setecientas cuotas, o sean Setecientos Mil pesos; don Laureano Hernández, trescientas cincuenta cuotas, o sean Trescientos Cincuenta Mil pesos; don José Luis Losada, doscientas setenta cuotas, o sean Doscientos Setenta Mil pesos; don Horacio Campo, doscientas setenta cuotas, o sean Doscientos Setenta Mil pesos; y don Alfredo Buerba, cien cuotas, o sean Cien Mil pesos. Las sumas expresadas se hallan totalmente suscriptas e integradas por el capital, mercaderías, muebles, efectos y útiles de la sociedad, de acuerdo con el balance e inventario general efectuado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, y que los socios han firmado por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio don Mariano Buerba, con el carácter de Gerente General, investido de las más amplias facultades para el ejercicio de su cargo y de acuerdo con las disposiciones del artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio; teniendo a su cargo el uso de la firma social para todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas a favor de terceros. Para el caso de enfermedad, impedimento o ausencia transitoria del Gerente General designado, los firmantes nombran a los socios don Antonio Buerba y don Alejandro Ducasa para que, indistintamente cualquiera de ellos, desempeñen tales funciones con idénticas facultades. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio, se practicará el balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que se realizarán en cualquier momento cuando alguno de los socios que lo creyera conveniente, así lo solicitare. — Séptima: La sociedad llevará, concordantemente a lo establecido por la ley de la materia, un libro de Actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, las cuales serán tomadas con las mayorías requeridas por las disposiciones vigentes del [illegible] de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirigida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán, a su vez, a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio premuerto o el representante legal del incapacitado, debiendo los primeros unificar su representación. Si no se pusieran de acuerdo dichos herederos o representante legal con los socios sobrevivientes, estos últimos podrán tomar a su cargo las cuotas de capital correspondientes al premuerto o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes, el importe que a el pertenecieren según el último balance practicado, ajustando su cálculo en base al tiempo transcurrido desde su realización y de acuerdo al porcentaje del mismo. Las sumas resultantes, comprensivas de capital, utilidades y porcentajes en los fondos de reservas, serán abonadas en seis cuotas iguales y consecutivas a los plazos de seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses documentadas en pagarés, debidamente repuestos con el sellado fiscal de ley, y que devengarán un interés igual al que se establecerá más adelante en la cláusula décima para el capital social. — Novena: La Sociedad "M. Buerba y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se prorroga mediante el presente contrato, es continuadora de la extinguida sociedad comercial colectiva "M. Buerba y Compañía" por vencimiento del plazo legal y expiración del contrato; y cuyo activo y pasivo tomó a su cargo en el momento de su constitución. — Décima: El capital social gozará de un interés del seis por ciento anual, de cuyo monto los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos nacionales cada uno, a cuenta de ganancias y con imputación a sus respectivas cuentas particulares. En cualquier caso en que fuera necesario alterar la suma indicada precedentemente, será suficiente asentar la resolución adoptada al respecto, en el libro de Actas. — Undécima: Los socios Don Mariano Buerba, Don Antonio Buerba y don Alejandro Ducasa, podrán dedicarse a cualquier otra clase de negocios, iguales o diferentes de los que forman el objeto social y sin previa autorización de los demás consocios; siempre que esas otras actividades no afecten la buena marcha de los asuntos de la Sociedad. — Todos los socios restantes están obligados a dedicar todo su tiempo, inteligencia, celo y contracción a la marcha de los negocios comunes, no pudiendo ni por cuenta propia ni de terceros, dedicarse a negocios extraños a los de la Sociedad, sean o no similares; salvo en el caso de expresa autorización conferida por los demás consocios que se asentará en el libro de Actas. — Duodécima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se retirará previamente: un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social; el porcentaje legal destinado a cubrir los efectos de la ley once mil setecientos veintinueve, el decreto número treinta y tres mil trescientos dos y demás disposiciones vigentes sobre previsión social y protección obrera; y el saldo resultante será distribuído entre los socios de acuerdo con la siguiente proporción: don Mariano Buerba, el catorce por ciento; don Antonio Buerba, el veinte por ciento; don Alejandro Ducasa, el veinte por ciento; don Laureano Hernández el catorce y medio por ciento; don José Luis Losada, el doce, veinticinco por ciento; don Horacio Campo, el doce, veinticinco por ciento; don Alfredo Buerba, el siete por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera: Las utilidades que resulten de cada balance anual, comenzarán a devengar el interés establecido en la cláusula décima precedente, después de transcurridos seis meses desde la fecha de su realización y asimismo, a partir de dicho plazo, podrán ser retiradas, previa conformidad de los socios y con imputación a las cuentas particulares respectivas. — Décima Cuarta: Podrán ingresar en la Sociedad nuevos socios con el consentimiento de los componentes de la misma que representen las tres cuartas partes del capital social; como así también podrán ser obligados a retirarse por inconducta o causa justificada uno a más socios, por la misma proporción de votos, dándoseles un aviso mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación y abonándoseles las sumas que pudieran corresponderles de acuerdo con el último balance practicado, las que se entregarán un veinte por ciento al contado y el resto en los plazos establecidos en la cláusula octava. — Décima Quinta: Todo lo que no este previsto por el presente contrato, será resuelto por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que sean aplicables. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los suscriptos dejan así redactado de plena conformidad el contrato de la entidad "M. Buerba y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Las partes pertinentes de la escritura de autorización mencionada al principio de la presente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos... comparece don Mariano Buerba que firma "M. Buerba"... casado en primeras nupcias... y expone: Que autoriza a su hijo legítimo don Alfredo Buerba... para ejercer el comercio, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Leída que le fué, se ratifica en todo su contenido... y firma ... M. Buerba. — Tgo.: Jorge Lis. — Tgo.: Santiago Pulti. — Ante mí: José A. Degregorio". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué, los comparecientes ratifican su contenido y firman en prueba de conformidad junto con los testigos del acto don Pedro A. Piccinali y don Esteban M. Apphatie, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Buerba. — Alejandro Ducasa. — Laureano Hernández. — José Luis Losada. — Horacio Campo. — A. Buerba. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Tgo.: M. Apphatie. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos setenta y seis pasó ante mí al folio quinientos setenta y cinco del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho al cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: habiendo, giro, vigentes, vale. — Honorarios (Decreto Nº 26.655) $ 10.245.— — Hay un sello. — José A. Degregorio". — Es copia Fiel de su testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: propio derecho, Novena, colectiva, vale. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 3.100.— e.23|7-Nº 20.574-v.29|7|52

HERCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonios: Contrato de Sociedad. — Entre los señores, don Guillermo Errasti, español, casado, domiciliado en la calle Teodoro García número tres mil setecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, y don Jaime Casuto, argentino, casado, con domicilio en la calle Cochabamba número mil trescientos cincuenta de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al efecto, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: A partir del día dos de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones, y bajo la denominación de "HERCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre ambos contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad establece su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Teodoro García número tres mil setecientos cuarenta y cinco, pudiendo en el futuro instalar sucursales y|o agencias, tanto en la Capital Federal, interior o exterior del País. — Tercera: El objeto de la Sociedad, lo constituye el ramo de exportación, importación, consignaciones, mandatos, comisiones y representaciones en general, pudiendo a tal efecto realizar operaciones en el País o en el exterior con cualquier clase de mercaderías. — Podrá asimismo participar en fábricas, establecimientos y explotación de cualquier índole, por sí o por terceros o asociados con terceros, asumir representaciones y consignaciones de todo género de fábricas o productos nacionales o extranjeros y formar parte de otras sociedades, inclusive de Responsabilidad Limitada y Anónimas, etcétera. — Cuarta: El Capital Social, lo constituye la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad por ambos socios en partes iguales es decir cincuenta por ciento cada uno. — El capital está representado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo, créditos activos y pasivos, y demás rubros que componen el Activo y Pasivo del Inventario al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, resultante de la terminación de las operaciones de la Sociedad de hecho, que bajo el rubro de "Hercas y Cía."; hasta esa fecha, tenían constituída los mismos contratantes. — Dicho inventario, debidamente firmado por ambos socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente Contrato, quedando además una copia del mismo para cada uno de los socios. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde la fecha del dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de tres años hasta completar un plazo total de treinta años a contar de la misma fecha, siempre que alguno o ambos socios no comuniquen por lo menos noventa días antes de terminar cualquier período de tres años, su voluntad de disolver la Sociedad, en cuyo caso expresará su voluntad por telegrama colacionado en forma negativa para la continuidad, en la forma indicada. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, también indistintamente, quienes deberán firmar con su nombre personal y anteponiendo la denominación de la Sociedad. Se exigirá la firma conjunta de ambos socios gerentes para la apertura de cuentas en cualquier Banco, ya sea oficial o particular, adquirir bienes, inmuebles, enajenarlos, aceptar o cancelar hipotecas o para ejecutar cualquier acto de los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o seiscientos ocho del Código de Comercio, para cuyos actos queda la sociedad expresamente autorizada en el presente contrato. — Queda prohibido usar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías particulares de los socios o ajenas a la Sociedad. — Séptima: Ambos socios, ejercerán la representación legal de la Sociedad, indistintamente, pudiendo formular cualquiera de ellos peticiones o interponer reclamos ante las distintas reparticiones nacionales, provinciales, municipales, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes para la representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, y revocarlos, y celebrar además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando habilitados los socios, en todos los casos, para otorgar y firmar todos los documentos privados que requiera la administración de la Sociedad, en la forma establecida, es decir indistintamente. — Octava: Se prohibe expresamente ceder la cuota a terceros, salvo la conformidad de ambos socios por escrito, renunciándose a todo derecho, de apelación o litigio judicial para conseguir, en caso de oposición la cesión prohibida. — Novena: Ambos socios gozarán de una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputará a Gastos Generales. — Décima: Los socios podrán retirar hasta la cantidad de mil pesos moneda nacional mensuales, cada uno, de las utilidades, pudiendo modificarse ese importe en el futuro, si las necesidades lo hacen imprescindible y de común acuerdo entre los socios. — Undécima: De las utilidades resultantes del ejercicio, determinadas tal como se señalan en la cláusula décimo cuarta, los socios se comprometen a retirar como máximo hasta el cincuenta por ciento de las mismas, siempre que el total de los retiros mensuales, cargados a sus respectivas cuentas particulares, no excedan del porcentaje establecido. — El cincuenta por ciento restante, o la diferencia entre las utilidades y el total de los retiros mensuales, cuando éstos fueran mayor que el cincuenta por ciento, quedará a favor de cada uno de los socios, en una cuenta especial que se destinará al aumento de Capital, para cuando los socios así lo crean conveniente. Se deja expresamente establecido, que si alguno de los socios deseara retirar, total o parcialmente, los importes acreditados en la cuenta especial, podrá hacerlo siempre y cuando dicho retiro, no perjudique al desarrollo de la sociedad, se encuentre disponible y el otro socio haya sido avisado por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación, de la decisión del socio que deseare retirar esos importes. — Duodécima: Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente al negocio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera en carácter de socio accionista o comanditario, pudiéndolo hacer, sólo en el caso de que el beneficio que obtuviera pase a acrecer al de la Sociedad. — Igual procedimiento se seguirá para las operaciones que no estando permitidas realizar al socio, fueran hechas sin conocimiento por parte del otro socio, es decir, deberá también engrosar las utilidades de la Sociedad. — Décimo Tercera: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, y otros Bancos oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, abrir créditos documentarios, extender vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos y constituir warrants sobre mercaderías en depósito. — Se deja expresa constancia que la mención procedente no es limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la Sociedad, capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — Décimo Cuarta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que sean necesarios para el mejor conocimiento de la marcha de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, y además los socios podrán realizar las previsiones que crean necesarias. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios, por partes iguales. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Décimo Quinta: Si cerrado algún ejercicio, la pérdida, si la hubiere alcanzare al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. en, éste, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los propios gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir a los herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que pertenecieran, pagando el total en ocho cuotas trimestrales adelantadas, iguales y consecutivas, con un interés del siete por ciento anual. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Décimo Séptima: Producido el retiro de un socio, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer el Capital y utilidades a la fecha del retiro. — Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada a éste, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el siete por ciento de interés anual sobre los saldos impagos. Se deja expresamente establecido, que el socio que se retira, aparte del capital y utilidades que le correspondan, no podrá reclamar ningún importe en concepto de prima o premio sobre el valor nominal de las cuotas debiendo retirar las mismas al valor de mil pesos moneda nacional cada una. — Décima Octava: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios, o sus herederos, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y éstos a su vez antes de laudar, designarán un tercero para el caso de desacuerdo: Los fallos y decisiones de los amigables componedores tienen el carácter de obligatorios y son inapelables. — Décimo Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero. — Vigésima: En todo lo que no se ha establecido expresamente en este contrato, se regirá por lo prescripto en el Código de Comercio y en la citada Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto a esta clase de sociedades. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden, los contratantes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan expresamente y con arreglo a derecho. — De conformidad este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor, distribuyéndose los mismos de la siguiente forma: El original debidamente firmado y estampillado con el sellado de ley quedará para ser inscripto en el Registro Público de Comercio; un ejemplar debidamente firmado quedará en poder del socio don Guillermo Errasti, y el último. también firmado, en poder del socio don Jaime Casuto. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sobrerraspado: cualquier—cláusula— la—para—Todo Vale. — Entre líneas: caso— También Vale. — Fdo.: Guillermo Errasti. — Jaime Casuto. — Buenos Aires, Julio 16 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.000. — e.23|7-Nº 20.540-v.29|7|52

GRANDES ALMACENES SPOTORNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del doctor Ricardo Williams, se hace saber por 5 días, el edicto siguiente.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio Sánchez, que firma "A Sánchez", español, casado en primeras nupcias con Armanda Olivetti, con domicilio real en la calel Moreno Nº 2390; Pascual Oscar Antonio Olivetti, que firma "Oscar Olivetti", argentino, soltero, con domicilio real en al calle Pujol Nº 1382; José Costoya, argentino, casado en primeras nupcias con Flora Garrido, con domicilio real en la calle Alsina 2168, departamento D; Vicente Armando Ricardo Masarone, que firma "Vicente A. Masarone", argentino, soltero, con domicilio real en la calle Alcaraz Nº 4734; y Fernando Federico Porres, que firma "F Porres", argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Filomena La Rocca, con domicilio real en la calle Condarco 2845, todos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, se Conviene: Primero. — Constituir, bajo el régimen de la ley 11.645 y conforme a las estipulaciones que siguen, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "GRANDES ALMACENES SPOTORNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social se fija en la calle Santa Fe número 2521, de esta Ciudad. Este domicilio podrá ser cambiado; igualmente, podrán ser establecidas sucursales, agencias, representaciones y demás filiales en el territorio de la República y|o fuera de él — Segundo: La sociedad que se constituye tiene por objeto la explotación, exportación, venta por mayor y por menor, fiambrería y afines, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial que los socios, por mayoría legal, resuelven incorporar. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que suscriben los convinientes en las siguientes cantidades: a) el socio Sánchez, doscientos mil pesos; b) el socio Olivetti, cincuenta mil pesos; c) el socio Costoya cincuenta mil pesos; d) el socio Masarone, cincuenta mil pesos y e) el socio Porres, cincuenta mil pesos. El capital social estará representado por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales quedan suscriptas doscientas por el socio Sánchez y cincuenta por cada uno de los restantes socios. — La integración del capital se hace en dinero efectivo y por los siguientes montos: a) el socio Sánchez, integra ciento cincuenta mil pesos ; el socio Olivetti, cuarenta mil pesos; c) el socio Costoya, integra totalmente los cincuenta mil pesos suscriptos; d) el socio Masarone, cuarenta mil pesos, y e) el socio Porres, treinta mil pesos. — Para cubrir el remanente de capital suscripto no integrado, los socios no integrantes dejan afectadas las utilidades a devengarse y hasta la concurrencia de lo que faltare integrar, sin que puedan retirar utilidades hasta la integración total. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto y desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, automotores, mercaderías, créditos, títulos, derechos, cuotas de capital y acciones, vender esos mismos bienes a los que ya posea, enajenarlos y transferirlos, permutarlos, donarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga, dar y tomar su arrendamiento aun por más de seis años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, realizar mejoras que deban quedar en beneficio de los locadores. dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos establecidos en la República y de sociedades y particulares, constituir anticresis, prendar con o sin desplazamiento de la tenencia y constituir o cualquier otra clase de derecho real. por las cantidades, los plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar participaciones de capital en otras sociedades o fusionarse con las mismas, constituir sociedades de cualquier naturaleza y rescindirlas o disolverlas; constituir condominios con personas o sociedades y rescindirlos o dividirlos privada o judicialmente; efectuar operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos particulares, en sus casas centrales, sucursales y agencias o representaciones, incluso aquellas operaciones que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, y en general realizar toda clase de hechos y actos jurídicos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en Cajas de Ahorro, a plazo fijo o a la vista: hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remitir o quitar deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; pedir quiebras y conceder concordatos; otorgar recibos, cartas de

pago y|o cancelaciones; actuar ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales; transar, comprometer en árbitros o en árbitros arbitradores amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; prorrogar o declinar jurisdicciones; conferir poderes generales y especiales; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios. Lo precedentemente enunciado va sin perjuicio de la facultad de realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios y cumplimiento de los fines sociales. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en veinte años, que deberán computarse a partir del día 10 de diciembre de 1951. Los socios pueden renunciar el contrato, al cumplimiento de los primeros diez años, enviando preaviso por telegrama colacionado a los demás socios, debiendo aplicarse para este supuesto de renuncia las normas de una liquidación parcial con cómputo de todos los elementos integrantes del activo sosial. El pago de lo resultante a favor del socio que renuncia en este supuesto, se hará siguiendo, en cuanto a plazos, las normas de la renuncia que más adelante se exponen. — Sexto: La representación legal, administración, dirección de los negocios sociales, con calidad de gerencia general, y carácter irrevocable será desempeñada por el socio Antonio Sánchez. La revocación de la designación de gerente o la exclusión del mismo hará entrar a la sociedad en liquidación. El socio gerente tiene todas las facultades para cumplir toda clase de actos jurídicos en representación social. Los demás socios, en el cumplimiento de sus obligaciones de prestación de servicios se deberá obediencia, pues la norma en el cumplimiento de las actividades personales de los socios será la que rige entre patronos y dependientes, sin perjuicio de los derechos sociales que serán ejercidos dentro de lo especificado en el presente y lo determinado por las leyes. El gerente podrá sustituir total o parcialmente sus atribuciones, designando como sustituto a cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, otorgar poderes generales de toda índole y especiales a cualquier efecto. El gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social, con la única prohibición de comprometerla para asuntos personales y|o extraños a los negocios sociales y en especial para otorgamiento de fianzas o garantía que no sean atinentes a negocios sociales. Para el libramiento de cheques se necesitarán la firma conjunta de dos de los tres socios señores Sánchez, Olivetti y Costoya. — Séptimo: Los socios dedicarán toda su actividad a los negocios sociales dentro de la función que a cada uno designe el socio gerente. Los socios percibirán, con imputación a gastos generales y en carácter de sueldos, por la prestación de servicios personales, las siguientes asignaciones mensuales: el socio Sánchez dos mil quinientos pesos; el socio Costoya mil quinientos pesos; el socio Olivetti mil quinientos pesos; y los socios Masarone y Porres mil trescientos pesos. Por acta social podrá resolverse permitir retiros a cuentas de utilidades. Anualmente se practicará balance con efectos al día 15 de febrero, sin perjuicio de que el socio o los socios que lo desearen puedan practicar en cualquier momento balances de comprobación y resultados, siendo los gastos extraordinarios que por tal pedido se devengaren a cargo del socio que solicitare la medida. Las ganancias y pérdidas se prorratearán en la siguiente proporción: a) El socio Sánchez el 40 %; b) El socio Costoya 18,75 %; c) el socio Olivetti 15 %; d) El socio Masarone el 15 %; y e) El socio Porres el 15 %. — De las utilidades se reservará lo necesario para la constitución de la reserva legal, contemplada en el art. 20 de la Ley 11.645. Además, se formará la reserva necesaria para atender al pago de cargos sociales. Confeccionado que sea el balance anual y dentro de los quince días de concluído deberá celebrar una reunión social para la consideración del balance, distribución de utilidades y consideración de la marcha de los negocios. Las resoluciones sociales deberán ser tomadas conforme a lo previsto en el art. 19 de la Ley 11.645 y el art. 412 del Código de Comercio, teniendo el socio gerente facultad de desempatar, llegado que sea el caso de la votación. Será menester la autorización de los demás socios, asentadas en acta, para que los socios individualmente puedan invertir por su cuenta dinero o suscribir cuotas de capital en otras empresas comerciales, considerándose falta grave, la violación de esta norma. — Octavo: El socio que deseare renunciar antes de los términos previstos deberá manifestar su voluntad por telegrama colacionado con anticipación de noventa días y dentro de tercero día de notificada tal manifestación de voluntad, se deberá convocar a reunión social para considerar la aceptación o rechazo de la renuncia. Si la misma fuere aceptada, deberá practicarse balance especial a la fecha del vencimiento del preaviso, debiendo limitar su derecho el renunciante a la percepción de la cuota que resulte a su favor, por capital y utilidades según el balance que se practique, debiendo quedar excluídos del mismo el valor de patentes y marcas, como así el valor llave y tomando a los bienes al tipo de costo original o en su valor de amortización, según resulte más conveniente uno u otro para los socios continuantes. Los saldos que resulten a favor del renunciante no gozarán de interés y la falta de pago de cualquiera de las sumas a su favor y en plazo, le dará derecho a promover ejecución para el cobro, sin necesidad de interpelación alguna, quedando en mora la sociedad por el mero vencimiento del plazo. La cantidad que resulte a favor del renunciante le será abonada en seis (6) cuotas iguales, con vencimientos escalonados de noventa días, debiéndosele otorgar pagarés a la orden por los importes de las cuotas, si así lo pidiere el renunciante. Son a cargo del renunciante, los gastos que se devenguen por ocasión del balance especial que se practique y también los que se devenguen por el otorgamiento de toda clase de actos jurídicos relacionados con la renuncia y las tramitaciones judiciales o administrativas a que la misma dé lugar. El renunciante queda obligado a transmitir sus cuotas a la o las personas que indique la mayoría de los socios en la pertinente reunión social. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el curador o los herederos actuando éstos con unificación de personería, o la administración de la sucesión, tendrán opción a proceder a la disolución de la sociedad con aplicación de las reglas establecidas en la cláusula precedente para el caso de renuncia. Continuar en la sociedad, debiendo manifestar voluntad en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento del socio o de declarada la incapacidad del mismo. Para el caso de silencio, se tendrá a los derecho habientes del socio incapaz o fallecido, como habiendo optado por la disolución parcial con aplicación de las reglas de la renuncia que hace referencia ésta y la anterior cláusula. — Décimo: Para el supuesto de enfermedad, los socios tendrán derecho a percibir sus haberes durante todo el tiempo que la misma dure, debiendo comprobar fehacientemente tal estado, si así se le exigiere. Atenta la obligación de prestar servicios personales a la sociedad, toda ausencia mayor de una semana y sin justificar —salvo ausencia por otorgamiento de vacaciones—, podrá ser materia de imputación como falta con reducción proporcional de los haberes mensuales fijados. El abandono de la actividad por más de treinta días sin justificativo, dará derecho a la sociedad a poner un reemplazante con cargo al ausente o a pedir la exclusión del socio por considerarse tal ausencia como falta grave. El abandono de la actividad por sesenta días no continuos y sin justificativo durante un ejercicio anual, dará derecho a la misma sanción de exclusión. Y para el caso de exclusión se procederá a liquidar al excluído como al renunciante y según lo previsto en la cláusula octava. — En el supuesto de incapacidad o fallecimiento, el gerente pondrá reemplazante en la función del incapaz o fallecido, con cargo a la cuenta de gastos generales y siempre que el gasto que se devengue no exceda del sueldo fijado al socio reemplazado y en el excedente se formulará cargo a la cuenta personal del mismo. — Décimo Primero: Cualquier notificación entre los socios se deberá hacer por telegrama colacionado dirigido a la sede social y al gerente y si fuere el gerente quien tiene que notificar a los socios, podrá hacerlo haciéndoles suscribir notas o enviándoles telegramas colacionados a los domicilios indicados como reales y que se tienen por constituídos a los efectos del presente. Todo cambio de domicilio deberá ser obligatoriamente notificado. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con relación al cumplimiento o incumplimiento o interpretación o aplicación del presente contrato, se someterá a árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por el o los socios que plantearen la cuestión y otro por los restantes socios; en caso de disentir en sus conclusiones los arbitradores, designarán de común acuerdo a un tercero y si no hay acuerdo, dentro de los diez días de producido el disenso al respecto, será arbitrador tercero la persona que designe el Presidente del Centro de Almaceneros o ente gremial que lo sustituya en el futuro. La designación de los arbitradores de parte deberá ser hecha y avisada a la otra parte, dentro de los diez días de planteada la cuestión. — Los arbitradores deberán expedirse dentro de un máximo de sesenta días, bajo pena de remoción y sustitución. Los gastos que se devengaren por funcionamiento del tribunal arbitrador, serán soportados por la parte que perdiere la cuestión planteada. Las resoluciones son inapelables y quien se alzare o no diere cumplimiento dentro del quinto día a lo resuelto o no diere comienzo de ejecución si la prestación a cumplir no fuere susceptible de cumplimiento inmediato, sufrirá una pena de $ 5.000 cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en beneficio de la otra parte. — Bajo las once cláusulas precedentes, se extiende el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días, del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.340.— e.23|7-Nº 20.567-v.29|7|52

"FARMACIA ITALIANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Nemesio Mayo, que firma "N. Mayo", casado, domiciliado en Avda. Fernández de Enciso cuatro mil seiscientos setenta y seis y don Gaspar Julián Zabalza, que firma "G. Zabalza", soltero, domiciliado en Avda. Fernández de Enciso cuatro mil setecientos, ambos argentinos naturalizados, farmacéuticos y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones siguientes: — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA ITALIANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Avda. Fernández de Enciso cuatro mil setecientos, de esta Capital. — Artículo Segundo: La duración de esta sociedad se establece por veinticinco años, entrando en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la continuación de las actividades de farmacia, venta de drogas, específicos, perfumes, artículos fotográficos y anexos que explota la sociedad de hecho existente entre los mismos, bajo la denominación de "Farmacia Italiana" y a nombre exclusivo del socio farmacéutico don Nemesio Mayo, en el mismo domicilio. — En consecuencia, la entidad que se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora, al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, conforme a la planilla de detalles y valores practicado en dicha fecha, cuya copia, firmada por los socios, se considera parte integrante del presente convenio. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá asimismo contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantías personales o reales, celebrar contratos de compra venta o arrendamientos con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma maquinarias, productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, con cualquier persona, sociedad o establecimiento de créditos, bancos, oficiales o particulares, incluso los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente en especie mediante las existencias expresadas en la planilla que determina el artículo tercero de este convenio. — Artículo Quinto: — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Mayo y Zabalza, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, pero para representar y obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas que los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos pertinentes y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas a terceros, en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Artículo Sexto: Los socios gerentes no podrán realizar otras actividades, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: Se fija como fecha del balance general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada año y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — El balance e inventario será sometido a los socios por treinta días y considerado aprobado si dentro de ese plazo no se le hubiese formulado observación alguna. — Artículo Octavo: Tanto las pérdidas como las utilidades, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Artículo Noveno: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas de común acuerdo por los socios gerentes y asentadas en el respectivo libro de actas que llevará la sociedad. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, judicialmente declarada, se practicará de inmediato un balance y la sociedad continuará su funcionamiento, si así lo resolvieren de común acuerdo el socio sobreviviente o restantes y el representante de los herederos del acaecido —los que a tal efecto deberán unificar su representación— o del incapacitado. — En caso contrario la sociedad entrará en liquidación, aplicándose las disposiciones del Código de Comercio respectivo. — Artículo Undécimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidas a los tribunales de la Capital Federal. — Cualquiera de los socios así como el doctor Samuel J. Milberg quedan autorizados para solicitar del señor Juez de Comercio, la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, cumpliendo los trámites procesales pertinentes para que esta sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional Número un millón noventa y un mil ciento setenta y seis K,) — (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón ochenta y siete mil quinientos ochenta y uno K,) — (Entre líneas "pero" vale). — Firmado: N. Mayo. — G. Zabalza. —

Visto el Contrato Social formalizado entre los señores Gaspar Julián Zabalza y Nemesio Mayo; el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. noveno de la S. R. ocho mil doscientos veintitrés reglamentaria del S. D. treinta y tres mil ochocientos noventa / cuarenta y siete. — Expediente Nº diez y siete mil novecientos setenta y dos / cincuenta y dos. — Junio diez y siete de 1952. — Firmado: Horacio B. Miles. — Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Hay un sello de dos pesos inutilizado con la leyenda: Ministerio de Salud Pública, Mesa General de Entradas. — Entró: siete julio mil novecientos cincuenta y dos. — División Central. — Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 20.563-v.29|7|52

SOCIEDAD COMERCIAL ESSWEIN Y HUNTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Comercial número seis, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Alberto Augusto Esswein, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número veintisiete; don Noel Stewart Crawford, inglés, soltero, domiciliado en la calle Valle mil trescientos veinte; don Darío Pellegrini, italiano, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil setecientos nueve; don Francisco Julio Keller, argentino, casado, domiciliado en la calle Diógenes Taborda mil quinientos cuarenta y dos; don Juan Eduardo Hunter, argentino, viudo, domiciliado en la calle Diógenes Taborda mil quinientos cuarenta y dos; don Adolfo Enrique Perna, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete; don Luis Félix Haudé, argentino, casado, domiciliado en la calle Diógenes Taborda mil quinientos cuarenta y dos; don José Pedro Calvi, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca setecientos ochenta y ocho; don Sidney Stone, inglés, viudo, domiciliado en la calle Diógenes Taborda mil quinientos cuarenta y dos; don Henry Anderson Cowman, inglés, casado, domiciliado en la calle Paseo Colón quinientos quince; don Carlos Alberto Esswein, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Montes de Oca veintisiete; doña María Elena Inés Esswein, argentina, viuda, domiciliada en la Avenida Montes de Oca veintisiete; don Rafael Santiago Giribaldi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Maza seiscientos cuarenta y nueve; don Luis Laplace, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano mil ciento veintitrés y doña Laura Agripina Ibarra de Sol, argentina, viuda, domiciliada en la calle Arenales mil, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario y a quienes conozco, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, excepto de don Luis Laplace que lo hace por sí y además en nombre y representación de su hijo don Luis María Laplace, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano mil ciento veintitrés, cuya personería acreditará más adelante y todos los comparecientes, excepción hecha de doña Laura Agripina Ibarra de Sol, Dicen: Que según resulta de la escritura número ciento seis de fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada al folio trescientos siete del Registro a mi cargo, que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos veintidós al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los dicentes conjuntamente con el señor don Juan Genulfo Sol, en su carácter de únicos componentes de la SOCIEDAD COMERCIAL "ESSWEIN Y HUNTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron sustituir íntegramente todas las cláusulas del contrato social original y de sus sucesivas modificaciones, estableciendo las cláusulas por las cuales se regirá en lo sucesivo el funcionamiento de la sociedad. Que de acuerdo con lo que establece el contrato de sociedad referido, el objeto de la sociedad "Esswein y Hunter", Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo constituye la fabricación, compra - venta, instalación y reparación de máquinas para lavaderos, tintorerías, máquinas e implementos para cocinas, tornos y otras herramientas mecánicas para talleres y en general, cualquier máquina o herramienta para usos industriales o del hogar u otras que a juicio de los gerentes administradores resultare conveniente a los fines de la sociedad. Que el capital social fué fijado en la suma de un millón cinco mil peso moneda nacional de curso legal, representado por mil cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales pertenecen al señor Alberto Augusto Esswein doscientas setenta cuotas; al señor Noel Stewart Crawford treinta cuotas; a don Juan Genulfo Sol sesenta cuotas; a don Luis Laplace treinta cuotas; a don Darío Pellegrini quince cuotas; a don Francisco Julio Keller ciento treinta y cinco cuotas; a don Juan Eduardo Hunter noventa cuotas; a don Adolfo Enrique Perna sesenta cuotas; a don Luis Félix Haudé quince cuotas; a don José Pedro Calvi cuarenta y cinco cuotas; a don Sidney Stone treinta cuotas; a don Henry Anderson Cowan quince cuotas; a don Alberto Carlos Esswein noventa cuotas; a doña María Elena Inés Esswein noventa cuotas; a don Luis María Laplace quince cuotas y a don Rafael Santiago Giribaldi quince cuotas. Que el plazo de duración de la sociedad fué fijado en veinte años computados a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, término que podrá abreviarse cada cinco años si un número de socios que represente mayoría de la mitad más uno del capital social hace manifestación en ese sentido, que debe formalizarse noventa días antes de cumplirse cada período de cinco años. Que la dirección y administración de la sociedad fué confiada a los señores don Alberto Augusto Esswein, don Francisco Julio Keller y don Alberto Carlos Esswein, quienes actuando en la forma que se indica en la cláusula respectiva del contrato social tienen las facultades que allí se mencionan. Que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos pueden optar entre continuar formando parte de la Sociedad o ceder sus cuotas de capital, utilidades y parte proporcional de las reservas a los demás socios en las condiciones establecidas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, rigiéndose las demás actividades de la sociedad con lo que disponen las cláusulas respectivas del contrato a las que los dicentes se remiten. Y la señora Laura Agripina Ibarra de Sol manifiesta: Que habiendo fallecido su esposo el socio señor don Juan Genulfo Sol, su juicio sucesorio fué tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número uno de la Capital Federal a cargo del Doctor Pedro R. Speroni, Secretaría número tres que desempeña el doctor Juan Bernabé Molina (hijo) en el cual se dictó declaratoria de herederos a su favor, sin perjuicio de los derechos que en su carácter de cónyuge supérstite le corresponden, conforme a lo dispuesto por los artículos tres mil quinientos sesenta y cinco y tres mil quinientos setenta y dos del Código Civil, como así surge del oficio que transcripto dice: "Buenos Aires, 15 de Febrero de 1952. Al Señor Gerente de la Sociedad Esswein y Hunter, Sdad. de Responsabilidad Limitada. Calle Diógenes Taborda Nº 1542-46. Tengo el agrado de dirigirme a usted en autos: "Sol Juan Genulfo - sucesión", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal, a cargo del suscripto, Secretaría del autorizante, a fin de que con respecto a la participación que en la mencionada sociedad "tenía el causante, se tome razón de la declaratoria de herederos" dictada a fs. 38 de los autos en que me dirijo y que dice: "Buenos Aires, Julio 6, Año del Libertador General San Martín 1950. Y Vistos: estos autos sucesorios"... Por ello, lo expuesto por los Sres. Apoderado Fiscal y Agente Fiscal a fs. 36 vta. y 37 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3565 y 3572 del Código Civil, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Juan Genulfo Sol, es su heredera su esposa doña Laura Agripina Ibarra de Sol, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en su carácter de cónyuge supérstite,.. Pedro L. Speroni. — Ante mí: J. B. Molina (h). — Saludo a Ud. muy atentamente. — Hay una firma ilegible: Juan Bernabé Molina (h). Secretario. — Hay una firma ilegible: Pedro R. Speroni. Juez Nacional en lo Civil". — Es Copia Fiel, doy fe. — Que haciendo uso del derecho que en tal carácter le acuerda lo dispuesto por la cláusula novena del contrato social, opta por continuar formando parte de la sociedad con la participación que su esposo tenía de acuerdo al capital suscripto y el derecho que le corresponde sobre utilidades y parte proporcional en los fondos de reserva, manifestando en este acto todos los demás comparecientes su conformidad con la incorporación a la sociedad de doña Laura Agripina Ibarra de Sol, en el carácter invocado y con la participación que le correspondía al ex socio don Juan Genulfo Sol en concepto de capital, utilidades y parte proporcional en las reservas, que figuran en el último balance. — Y todos los comparecientes continuaron diciendo: Que han resuelto elevar el capital de la sociedad que componen a la suma de dos millones diez mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir, en aumentar el actual en un millón cinco mil pesos más, divididos en mil cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de las cuales el señor don Alberto Augusto Esswein suscribe doscientas setenta cuotas, el señor don Noel Stewart Crawford, treinta cuotas; doña Laura Agripina Ibarra de Sol, sesenta cuotas; el señor don Luis Laplace, treinta cuotas; el señor don Darío Pellegrini, quince cuotas; el señor Francisco Julio Keller, ciento treinta y cinco cuotas; el señor don Juan Eduardo Hunter, noventa cuotas; el señor don Adolfo Enrique Perna, sesenta cuotas; el señor don Luis Félix Haudé, quince cuotas; el señor don José Pedro Calvi, cuarenta y cinco cuotas; el señor Sidney Stone, treinta cuotas; el señor Henry Anderson Cowan, quince cuotas; el señor don Alberto Carlos Esswein, noventa cuotas; doña María Elena Inés Esswein, noventa cuotas; el señor Luis María Laplace, quince cuotas y el señor don Rafael Santiago Giribaldi, quince cuotas, que respectivamente integran hasta la suma que a continuación se indica para cada uno de ellos, mediante pago que por traspaso realizan en este acto hasta iguales importes que a cada uno de ellos corresponde sobre el total de utilidades reservadas en la cuenta "Reserva especial de previsión" que figura en el último balance practicado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — El saldo se comprometen a integrarlo con parte de futuras utilidades. — Las sumas que cada uno de los socios integran en este acto son las siguientes: don Alberto Augusto Esswein doscientos mil ochocientos veinticuatro pesos con cinco centavos moneda nacional; don Noel Stewart Crawford, veintidós mil trescientos trece pesos con setenta centavos moneda nacional; doña Laura Agripina Ibarra de Sol, cuarenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos con setenta centavos moneda nacional; don Luis Laplace, veintidós mil trescientos trece pesos con setenta centavos moneda nacional; don Darío Pellegrini once mil ciento cincuenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional; el señor Francisco Julio Keller, cien mil cuatrocientos doce pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional; don Juan Eduardo Hunter sesenta y seis mil novecientos cuarenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional; don Adolfo Enrique Perna, cuarenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos con setenta centavos moneda nacional; don Luis Félix Haudé, once mil ciento cincuenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional; don José Pedro Calvi, treinta y tres mil cuatrocientos setenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional; don Sidney Stone, veintidós mil trescientos trece pesos con setenta centavos moneda nacional; don Henry Anderson Cowan, once mil ciento cincuenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional; don Alberto Carlos Esswein, sesenta y seis mil novecientos cuarenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional; doña María Elena Inés Esswein, sesenta y seis mil novecientos cuarenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional; don Luis María Laplace, once mil ciento cincuenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional; y don Rafael Santiago Giribaldi, once mil ciento cincuenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional. — La personería invocada por don Luis Laplace resulta del poder otorgado en la localidad de La Falda, Departamento de Punilla, Provincia de Córdoba, ante el Escribano Francisco L. D. Sanervein, titular del Registro número cuatrocientos treinta y dos, que en su testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto, doy fe, y que literalmente transcribo a continuación: "Primer testimonio. Escritura número noventa y tres. En La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina, a dos días de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Francisco L. D. Sanervein, Escribano Nacional, titular del Registro número cuatrocientos treinta y dos y en presencia de los testigos que al final suscriben, comparece el señor Luis María Laplace, que firma "L. Laplace", argentino, de veinte y seis años de edad, soltero, vecino de la Capital Federal, accidentalmente aquí, persona hábil, de mí conocida, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor de su señor padre Don Luis Laplace, vecino de la Capital Federal, para que actuando en su nombre y representación, constituya sociedades de responsabilidad limitada, acogidas al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de esa naturaleza en las que el compareciente forme parte en la actualidad, con facultad para suministrar aportes de capital, en dinero efectivo, inmuebles, especies, acciones y|o utilidades que le correspondan: reglar las condiciones para su constitución, renovación, modificación, disolución, división y liquidación, suscribir cuotas de capital, abonando en dinero efectivo u otros bienes y|o utilidades, parte o todo el importe del valor que se asigne a las cuotas que suscriba; representar al otorgante en los actos necesarios para realizar las operaciones para las cuales queda facultado sin limitación alguna, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que fueren conducentes a los fines expresados, y a efectuar todas las diligencias necesarias para el mejor desempeño de este mandato. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente ante mí y los testigos del acto, señores Derliz Luis Ceballos y Nazareno Giaccaglia, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — L. Laplace. — D. L. Ceballos. — Nazareno Giaccaglia. Ante mí: Francisco L. D. Sanervein. Hay un sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para el mandatario expido el presente testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: disolver. Vale. Hay una firma y un sello. Siguen las legalizaciones". Es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto, don Ovidio A. Márquez y don Alcibíades A. Trucco, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Augusto Esswein. — N. S. Crawford. — Darío Pellegrini. — F. J. Keller. — J. E. Hunter. — A. E. Perna. — Haudé. — José P. Calvi. — Sidney Stone. — H. A. Cowan. — C. A. Esswein. — María Elena Esswein. — R. S. Giribaldi. — Luis Laplace. — Laura Ibarra de Sol. — Tgo.: Ovidio A. Márquez. — Tgo.: A. A. Trucco. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número ciento setenta y tres, al folio número cuatrocientos ochenta y dos, del Registro número trescientos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Esswein y Hunter", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos cada uno, números: ochocientos dieciséis mil setecientos sesenta y uno correlativamente hasta el presente inclusive número ochocientos

diecisiete mil setecientos sesenta y seis, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 3.000.— e.23|7-Nº 20.594-v.29|7|52

KRISTOFALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mario Kristófalo, domiciliado Vicente López mil doscientos once, Villa Ballester, y Artemio Francisco Cellario, domiciliado Cochrane dos mil ochocientos cincuenta y siete, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Primera: Girará en esta plaza bajo la denominación de "KRISTOFALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital calle Paraná doscientos cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad es el de diez años, pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de artículos de ferretería, herramientas, implementos para industrias y sus afines, importación y exportación, pudiendo además realizar cualquier otro negocio que los socios vieren convenir. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que es íntegramente aportado por los socios en partes iguales e invertido totalmente en mercaderías, muebles, útiles, herramientas y demás que resultan del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios conjuntamente quienes en sus caracteres de gerentes tendrán todas las facultades que les confieren los Códigos Civil y de Comercio con la sola prohibición de comprometer la firma en operaciones y garantías ajenas a los fines sociales. Podrán, además, efectuar toda clase de operaciones bancarias, descuentos de pagarés, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales ó cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse. Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos. Formar parte de otras sociedades suscribiendo los contratos respectivos, otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: El primero de junio de cada año o en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuaren en cualquier época, se practicará un inventario y balance general y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances deberán formalizarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y ser puestos a disposición de los socios durante treinta días para su aprobación, considerándose tácitamente aprobados, si no han sido observados durante ese plazo. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad con los mismos derechos, pero sin uso de la firma o gerencia, debiendo unificar su personería en caso de ser varios. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: M. Kristófalo. — Antonio F. Cellario. — Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 680.— e.23|7-Nº 20.539-v.29|7|52

RUMOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre el señor Benjamín Rubin, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Vera cuatrocientos setenta y seis, por una parte; el señor Rafael Moldavsky, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Trelles mil ochocientos nueve, por otra parte; el señor Samuel Moldavsky, ruso, casado, con domicilio en la calle Coronel Niceto Vega cinco mil doscientos setenta y uno, Depto. tres, de sesenta y dos años de edad por otra parte; y el señor Pedro Rubin, ruso, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Cánning dos mil ciento noventa y cuatro, planta baja, "C", por otra parte, se convienе: Primero: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para la explotación del negocio de venta artículos de marroquinería y afines, con efecto retroactivo al primero de febrero próximo pasado, fecha en que ha comenzado la actividad comercial de la sociedad que por este acto se constituye. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "RUMOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Carabelas Nº trescientos diecisiete al trescientos veintitrés, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá instalar en el interior del país o en el extranjero durante la vigencia de este contrato. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional, divididos en ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es totalmente aportado por los socios, por partes iguales, esto es cuarenta cuotas de capital cada uno de ellos en dinero en efectivo, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, según balance que las partes firman por separado de común acuerdo. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Benjamín Rubin y Rafael Moldavsky, en forma conjunta, y en la misma forma tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar para todos los actos de la sociedad, con sus propias firmas y el sello de la razón social. — Quinto: Además de las funciones propiamente dichas inherentes a la gerencia, el antedicho mandato para administrar comprende las siguientes facultades: comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes; registrar y patentar toda clase de marcas de fábrica, patentes de invención y denominaciones comerciales, representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias, conviniendo sus condiciones; efectuar depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlos para toda clase de asuntos judiciales; cobrar deudas; realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a la orden de la sociedad, cederlos o transferirlos librando sobre ellos todo género de libranzas al portador o a la orden, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de documentos de crédito; firmar letras y pagarés como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; girar cheques con provisión de fondos, o sin ella, previa autorización bancaria, contratar locaciones de obras o de servicios; exigir fianzas; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra institución de crédito de carácter oficial, mixta o particular existente a la actualidad o a crearse; concertar toda clase de vinculaciones con personas de existencia visible o ideal; iniciar toda clase de gestiones administrativas o judiciales, pudiendo ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales Superiores o Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción; Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo; Ministerios de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; Dirección General Impositiva y Dirección Nacional de Aduanas; y en general cuantos más actos se relacionen con el mejor cumplimiento de este mandato, por ser la precedente enunciación de carácter meramente enunciativo y no taxativo. — Sexto: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior las partes acuerdan en que los señores Benjamín Rudin y Rafael Moldavsky, serán exclusivamente los compradores de mercaderías, no pudiendo efectuarse ninguna operación en tal sentido sin su consentimiento o autorización expresa. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial de la empresa o a título gratuito. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y si al vencimiento de ese término las partes no manifiestan su intención de disolverla, se considerará automáticamente prorrogada por el término de noventa y nueve años. No obstante podrá disolverse "ante tempus" conforme se prevé más adelante. — Noveno: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento previo y por escrito de los demás. — Décimo: La sociedad quedará disuelta: a) por el vencimiento de los plazos establecidos en la cláusula octava; b) si durante la prórroga de noventa y nueve años alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad y los otros no quisieran continuar con el giro social. — Undécimo: El socio que decidiera retirarse de la firma lo hará saber a los demás en forma fehaciente con por lo menos sesenta días de anticipación. Si estos últimos desearan continuar con el giro social, aquél hará cesión de sus cuotas de capital en la proporción que éstos lo determinen y le abonarán vencidos dichos sesenta días, las utilidades devengadas a su favor. Su aporte de capital le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, pudiendo los socios que continúen con el giro social anticipar estos pagos, en cuyo caso se deducirán los intereses no devengados. — Duodécimo: Si los socios no resolvieran continuar con el giro social, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes con la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta su total finiquito, debiendo agregar a la firma social el aditamento "en liquidación". — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación en la sociedad. — Décimo cuarto: Los socios dedicarán al giro social toda la actividad, celo y capacidad que fuere menester, no estándoles sin embargo prohibido ejercer otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena. — Décimo quinto: La sociedad practicará anualmente un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días corridos de comunicados a los socios no son observados. — Décimo sexto: Las decisiones de los socios serán consignadas en un libro de actas y tomadas por simple mayoría de votos computándose por cada cuota del capital, un voto. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares señalados "ut-supra" en los que se considerarán válidas todas las notificaciones. A los efectos judiciales a que hubiere lugar, las partes se someten al Fuero de la Justicia Nacional de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Décimo octavo: Para todo lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las supletorias del Código Civil y de Comercio. Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en cinco ejemplares, uno para cada socio y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: "se", vale. Benjamín Rubin. R. Moldavsky. S. Moldavsky. Pedro Rubin.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 1.540.— e.23|7-Nº 20.585-v.29|7|52.

CASA PEROTTI
CARLOS PEROTTI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato social de "Casa Perotti", Carlos Perotti e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Perotti, mayor de edad, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número 2.240.616 y Carlos María Perotti, que firma Carlos M. Perotti, menor de edad, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.083.282, ambos domiciliados en esta Capital, calle Francisco Beiró 3519, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA PEROTTI", CARLOS PEROTTI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Francisco Beiró 3519, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde el dos de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Su objeto será la fabricación y|o compra-venta de medallas, copas para premios, orfebrería en general y afines, pudiendo extender sus actividades sociales a cualquier otro ramo de industria y comercio sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscripto así: a) Señor Carlos Perotti, ochenta cuotas equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional y b) Señor Carlos María Perotti, veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas son integradas totalmente en este acto, en dinero efectivo, cuños, cortantes y matrices, mercaderías, muebles y útiles y documentos a cobrar, según balance que se acompaña, el que aceptado y firmado por los socios, forma parte de este contrato. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos en cualquier forma: b) Conferir poderes generales y especiales; c) Dar y tomar dinero prestado; hacer toda clase de operaciones bancarias en los Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina de Crédito Industrial Argentino. Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; solicitar créditos: depositar en cuentas corrientes, girar contra esos fondos o en descubierto: librar, firmar, endosar, aceptar protestar, descontar, avalar y negociar de cualquier manera giros, letras de cam-

bio, cheques, pagarés u otros documentos de comercio u obligaciones de cualquier naturaleza; d) Practicar actos y contratos con los poderes públicos, reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autárquicas y cualquier otra entidad de carácter oficial o mixta creada o a crearse. Se deja constancia de que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y en ningún modo limitativa. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes, como sigue: a) El socio señor Carlos Perotti tendrá el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándole prohibido usarla en asuntos y negocios extraños al giro social; b) El socio señor Carlos María Perotti tendrá el uso de la firma social únicamente para endosar cheques, giros, pagarés u otros documentos de comercio al cobro, todos ellos para depositar en las cuentas corrientes bancarias y para todo cuanto se refiera a la correspondencia y actos de simple trámite, recibos y demás actuaciones de la gerencia que no comporten obligaciones o responsabilidades. — Séptimo: En caso de enfermedad, ausencia o cualquier impedimento temporario, el socio señor Carlos Perotti podrá designar apoderado o apoderada para que en su nombre lo represente en la sociedad para la administración de los negocios sociales, con la misma amplitud de facultades que le confiere este contrato. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, tomándose como base para la confección de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y b) Un tres por ciento o el que técnicamente corresponda para el Fondo de la Ley 11.729 para despidos. El remanente líquido que quedare será distribuído en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento para el socio señor Carlos Perotti y treinta y cinco por ciento para el socio señor Carlos María Perotti. Los socios gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales con cargo a la cuenta de "Gastos Generales": señor Carlos Perotti, dos mil pesos moneda nacional y señor Carlos María Perotti, mil pesos moneda nacional. — Noveno: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Si las pérdidas llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá en su giro con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su personería en un solo representante. — Undécimo: En caso de que se resolviese la disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por el socio señor Carlos Perotti, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos Civil y de Comercio. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno para cada parte, que, a su vez, designarán a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En razón de la minoría de edad del señor Carlos María Perotti, su padre señor Carlos Perotti, mencionado en primer término en el encabezamiento de este contrato, le autoriza expresamente en este mismo acto, en uso de su patria potestad y de acuerdo con los artículos 9º, 10º, 11º y 2º del Código de Comercio, a ejercer libremente el comercio. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman las partes este contrato en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Carlos Perotti. — Carlos M. Perotti.

Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — E|l.: Nacional - de la Capital de la República. Valen. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.240. — e.23|7-Nº 20.581-v.29|7|52

GRISALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 6, Secretaría 16, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura del 3 de Julio de 1952, pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea "GRISALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incorporó a contar del 3 de Julio del corriente año como socios a Francisco Vázquez Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Soler Nº 4856 y a don Igor Babanin, ruso, casado, domiciliado en la calle Miralla Nº 155, piso 2º, departamento E., con un aporte cada uno de ochenta mil pesos moneda nacional; y a partir desde esa fecha aumentado el capital en doscientos cincuenta mil pesos, quedando integradas ciento noventa y cinco cuotas o sean ciento noventa y cinco mil pesos así: Treinta cuotas por cada uno de los señores Armando Grieco, Domingo Salimbene y José Basile, ochenta cuotas por Francisco Vázquez Fernández y veinte y cinco cuotas por Igor Babanin. — Designaron Gerente al señor Igor Babanin. — Buenos Aires, Julio 17 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180. — e.23|7-Nº 20.548-v.29|7|52

FANCLEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. De Marco, con fecha 15 de Mayo de 1952, los componentes de la sociedad "FANCLEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se han asignado un sueldo de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, cada uno, que se imputará a su cuenta personal, debiéndose contabilizar la referida erogación societaria en la forma antedicha. — Buenos Aires, Julio 16 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100. — e.23|7-Nº 20.600-v.29|7.52

F. ARRUFAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, del doctor Ricardo Williams, hace saber por el término de cinco días, que según escritura pública de fecha dos de junio del corriente año, ante el escribano de esta Ciudad, don Alejandro I. Abrevaya, la Sociedad: "F. ARRUFAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de Un Millón Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento corresponde a los socios en las siguientes proporciones, al ya existente de cada uno, a saber. Fortunato Arrufat, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Orosia Arrufat de Borra, cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; don Ricardo Cipriano Arrufat, ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Cristobal Tomás Arrufat, treinta y tres mil pesos moneda nacional; don Natalio Ottobre cincuenta y un mil pesos moneda nacional; don Pedro Cabrera, veinte y tres mil pesos moneda nacional; don Juan Bautista Costa once mil pesos moneda nacional; don Silvestre Juan Colombo, catorce mil pesos moneda nacional; don José Ottobre, cinco mil pesos moneda nacional, doña Pilar Borra, cinco mil pesos moneda nacional; doña Dora Yolanda Arrufat, tres mil pesos moneda nacional, don Dionisio Alejandro Villodas, once mil pesos moneda nacional y don Francisco Rogelio Trillo, once mil pesos moneda nacional. — Asimismo por la misma escritura el señor José Masjuan, cedió sus cuotas sociales valor veinte y cinco mil pesos moneda nacional en favor de su consocio señor don Fortunato Arrufat. — Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 200. — e.23|7-Nº 20.579-v.29|7|52

ART-WEST-TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, del doctor Ricardo Williams, hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad "ART-WEST-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del diez y seis de mayo del corriente año otorgada ante el escribano don Alejandro I. Abrevaya, ha realizado los siguientes actos: — Primero: El socio señor Heriberto Eduardo Pertecarari, cedió sus cuotas sociales valor cincuenta mil pesos moneda nacional en favor de su consocio señor Aarón Westman. — Segundo: Modificaron los artículos sexto, séptimo y octavo del contrato social, los que han quedando en la siguiente forma: — "Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Aarón Westman, quien estará investido del cargo de Gerente, tendrá a su exclusivo cargo la compra venta de mercaderías y el uso de la firma social, no pudiendo comprometer la misma en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas a terceros. . . Séptima . . . y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El sesenta y cinco por ciento para el socio señor Aarón Westman, y el treinta y cinco por ciento para el socio señor Reinaldo Colombo. — En el caso de que el ejercicio produjere pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción que respecte a las ganancias . . . Octava: Los socios para sus gastos particulares, retirarán mensualmente una suma de dinero, con cargo a gastos generales, que de común acuerdo fijen en el libro de actas de la Sociedad, libro éste donde también se asentarán todas las resoluciones inherentes a los negocios sociales". — Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 200. — e.23|7-Nº 20.580-v.29|7 52

TALLERES ARCEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don Genaro Arceo Roman, español casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lima número quinientos cincuenta y ocho de esta Capital y Don Victoriano Arceo Roman, español, casado, mayor de edad, con domicilio real en la calle Billinghurst número trescientos sesenta y cinco de esta Capital, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las condiciones que se estipulan a continuación: Primera: Bajo la denominación de "TALLERES ARCEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: El domicilio de la sociedad está constituído en la calle Billinghurst número trescientos sesenta y cinco de esta Capital Federal; pudiendo abrir sucursales en el interior y en el exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación de maniquíes, artefactos para vidrieras y demás implementos empleados para la exposición de mercaderías; importación y exportación de mercaderías afines, importación y exportación de materias primas elaboradas o semielaboradas, y maquinarias necesarias para el desenvolvimiento de esta industria. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos ($ 100.000) Moneda Nacional de Curso Legal. — El capital se halla dividido en cien cuotas de Mil pesos cada una, de las cuales suscriben y realizan los señores Don Genaro Arceo Roman cincuenta cuotas cuyo valor total asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos; y Don Victoriano Arceo Roman cincuenta cuotas cuyo valor total asciende a la cantidad de Cincuenta Mil Pesos. — Aportados con el activo y pasivo de los valores que se indican en el Inventario que se adjunta, y que por este acto se transfieren a la sociedad de responsabilidad limitada "Talleres Arceo". — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Victoriano Arceo Roman, y, en reemplazo de este actuará con las mismas atribuciones Don Genaro Arceo Roman, quienes quedan designados por este acto, gerentes de la empresa. Por el desempeño de estas funciones específicas el primero de los nombrados percibirá la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales. El gerente o su reemplazante podrán otorgar poderes a terceros para que los reemplacen en el desempeño de su mandato; no pudiendo ni éstos ni aquéllos, comprometer a la firma social en negocios ajenos a la misma. Tendrán el uso de la firma social en todos los trámites administrativos (Continúa en el papel sellado de diez centavos número 1.472.073 K) (Continuación del papel sellado de diez centavos Nº 1.472.072 K), judiciales y extrajudiciales y toda la documentación concerniente al negocio todos los socios que constituyan la sociedad. — Séptima: El socio Genaro Arceo Roman no percibirá suma alguna en concepto de sueldo; ambos socios podrán retirar sumas a cuenta de los beneficios realizados, con cargo a sus respectivas cuentas personales. — Octava: A los efectos del presente contrato se retrotraen todas las operaciones realizadas al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Noveno: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año, comenzando desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que deberán ser realizados de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y leyes números 11.682, 11.683 y 11.645. — Décima: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán repartidas, previa deducción del importe correspondiente a la reserva de la ley 11.729 y de la reserva legal, en el supuesto que el mismo arrojase beneficios, el remanente se adjudicará a los socios en la proporción de setenta por ciento Victoriano Arceo Roman y treinta por ciento Genaro Arceo Roman; el mismo procedimiento se seguirá para las pérdidas. — Undécima: En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido aunarán su representación en una sola persona; pudiendo continuar la sociedad o disolverse total o parcialmente de acuerdo a la voluntad del socio o de los socios restantes. — En el supuesto, de disolución parcial el socio fallecido tendrá acumulado en el crédito de su cuenta particular, el saldo que la misma arroje al momento del deceso, con más su cuota capital y beneficio acumulados hasta ese momento. El monto total que arroje dicha cuenta, deberá ser abonado en el término de dos años con amortizaciones trimestrales y el interés del nueve por ciento sobre los saldos. — Duodécima: Toda duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros uno por cada parte, los que podrán designar un tercero para el caso de empate. El fallo arbitral será inapelable. Los suscriptos renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en el lugar que se indica en el presente, donde salvo notificación expresa, deberán recibir y les serán tenidas como válidas notificaciones, intimaciones, y emplazamientos judiciales, y extrajudiciales. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes en prueba de conformidad este único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previo las publicaciones de ley. — V. Arceo. — G. Arceo Roman.

Buenos Aires, julio 2 de 1952 — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000. — e.23|7-Nº 20.566-v.29|7|52

S. I. A. T. A., DIESEL SOCIEDAD ITALO ARGENTINA TALLERES AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 25 de Abril de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "S. I. A. T. A.", Sociedad Italo Argentina, Talleres Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primero: Por la renuncia al carácter de socio de los señores Darío Lippera y José Dal Molín, y por la agregación a la sigla S. I. A. T. A. de la palabra "Diesel" el artículo primero del contrato social se modifica en la siguiente forma: Primero: Razón social: Domicilio. Declárase constituída entre los nombrados señores Anita Vitali de Tognetti, doctor Mario Tognetti, doctor Franco Tognetti, doctor Fausto María Bonamico, don Luciano Bonamico, doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, don Angel Parenti Adami y la sociedad A. L. A.

América Latina Autotransportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de S. I. A. T. A., DIESEL SOCIEDAD ITALO ARGENTINA TALLERES AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Gorriti tres mil setecientos treinta y nueve de esta Capital. — Segundo: Por la restricción del objeto social el artículo segundo del contrato social se modifica en la siguiente forma: Segundo: Objeto. El objeto es la fabricación y reparación de cualquier clase de automotores, la venta y compra de los mismos, venta y compra de lubricantes y combustibles líquidos, repuestos y accesorios de automotores. — Tercero: Por la devolución a los socios don Darío Lippera y don José Dal Molín de las cuotas sociales, respectivamente de doscientos treinta y nueve y doscientos terinta y ocho y en total cuatrocientos setenta y siete cuotas, o sea Cuarenta y Siete Mil Setecientos pesos moneda nacional de curso legal, que la sociedad satisface con maquinarias, materiales y repuestos, por un valor de pesos Ochenta y Cinco Mil, según planilla adjunta que firmada por todos los interesados forma parte integrante del presente acto, el capital social queda reducido a Ochenta y Dos Mil Trescientos pesos moneda nacional de curso legal, pasando la suma de Treinta y Siete Mil Trescientos pesos moneda nacional de curso legal, a pérdidas. Por lo tanto, el artículo cuarto del contrato social se modifica en la siguiente forma: Cuarto: Capital. El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ochenta y Dos Mil Trescientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas veinte y tres cuotas de cien pesos cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Anita Vitali de Tognetti, ciento cuarenta y ocho cuotas, o sean Catorce Mil Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. doctor Mario Tognetti. dos cuotas. o sean Doscientos pesos moneda nacional de curso legal. doctor Fausto María Bonamico. treinta y nueve cuotas. o sean Tres Mil Novecientos pesos moneda nacional, doctor Franco Tognetti sesenta y siete cuotas o sean Seis Mil Setecientos pesos moneda nacional. doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, ciento cuarenta y ocho cuotas o sean Catorce Mil Ochocientos pesos moneda nacional. la Sociedad A. L. A. América Latina Autotransporte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatrocientas quince cuotas. o sean Cuarenta y un Mil Quinientos pesos moneda nacional. Los capitales de los socios se encuentran totalmente integrados e invertidos en el giro social. según resulta de los libros de la sociedad. — Cuarto: En virtud de la renuncia al cargo de directores técnicos, desde el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, de los señores Darío Lippera y José Dal Molín, el artículo quinto del contrato social se modifica en la siguiente forma: Quinto: Administración. La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de un gerente, quedando designado el doctor Franco Tognetti. Además queda designado como secretario administrativo el doctor Juan Alfredo Pío Tognetti. La firma social será usada en la siguiente forma: El Gerente podrá firmar todos los actos o contratos que no excedan de diez mil pesos moneda nacional, siendo necesario las firmas del Gerente y del Secretario Administrativo para toda operación que supere este monto El Gerente tendrá con la limitación antedicha, todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad. o sea: prestar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales e hipotecarias, cancelar hipotecas o cualquiera otras obligaciones o gravámenes, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles. créditos, títulos o acciones por compra, permuta, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos o hipotecarlos o de otro modo enajenarlos. o gravarlos, otorgar y firmar contratos de locación por término que exceda o no de seis años, crear agencias o sucursales de la sociedad, tomar representaciones, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, conferir y revocar poderes generales o especiales, comprar y vender patentes de invención, negociar o comprar otros talleres o industrias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse, fusionarse con otras sociedades industriales. Tanto el Gerente como el Secretario Administrativo tendrá el uso de la firma social en forma indistinta para las normales operaciones bancarias de depósitos y retiro de dinero, títulos y otros valores, abrir cuentas corrientes, girar, endosar o aceptar cheques, letras de cambio, giros, vales y demás documentos bancarios con cualquier Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República. de Crédito, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. En el caso de ausencia del Gerente, el Secretario Administrativo lo substituirá y podrá firmar todos los actos o contratos por mayor suma de la fijada, siempre que los socios restantes presten su conformidad, la que será registrada en el libro de Actas. Todos los socios inclusive el Gerente y el Secretario Administrativo podrán ocuparse temporariamente de negocios similares o distintos a los de la sociedad, siempre que no exista manifiesta oposición o colisión de intereses. — Quinto: Por la renuncia a las remuneraciones desde el primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno del Gerente, doctor Franco Tognetti y desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno del Secretario Administrativo, doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, y como consecuencia de la renuncia a los cargos de Directores Técnicos de don Darío Lippera y de don José Dal Molín. se modifica el artículo sexto de la siguiente forma: Sexto: Remuneraciones. Todas las remuneraciones al Secretario Administrativo y a los Directores Técnicos cesaron el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y el Gerente el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: El presente se considerará suficiente recibo entre todas las partes interesadas, y los señores Jorge Dal Molín y Darío Lippera manifestando no tener suma alguna que reclamar por ningún concepto. Enmendado: Dal, préstamo. Sobre raspado: automotores, primero Todo vale. Testado: Diesel, de la Sociedad. No vale.

Buenos Aires, Julio 11 de 1952 — Adolfo J. Serra, secretario

$ 960.— e. 23|7-Nº 20.595-v.29|7|52.

FELIJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. López Saavedra, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Acta Nº 80. — A los doce días del mes de junio de 1951, se reúnen en la sede social de la Compañía, la señora Lozelia Hall de Puget, argentina, casada, don Santiago León Puget, francés, casado, y el Dr. Manuel Orús, argentino, y como consecuencia de la resolución del Acta Nº 73, punto tercero, asiste el Dr. Mauricio E. Poodts, argentino, casado, en representación del Sr. Rèné Léger, de Neuflize, Schlumberger & Cía., y del Banco Monod, según así lo acredita con el poder que debidamente legalizado se halla transcripto en el acta número setenta y seis de la Compañía. Por común acuerdo entre los presentes se resuelve dar nueva estructura a la Sociedad que fué constituída el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos por instrumento privado e inscripta el catorce de diciembre del mismo año, bajo el número 1.125 al folio 316 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificada el 20 de enero de 1946, de lo que se tomó razón el 13 de febrero de ese año, bajo el número 95, folio 183 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, refundiendo sus estatutos, aumentando su capital social con el ingreso de nuevos socios y estableciendo en un todo el estado actual de la Sociedad para proceder a las publicaciones e inscripciones pertinentes, dejándose expresa constancia que el ingreso de los tres últimos de los nombrados representados para este acto por el Dr. Poodts y el respectivo aumento de capital tiene efecto retroactivo al primero de agosto del año próximo pasado. — Primero: El objeto de la sociedad lo constituyen todas las actividades mercantiles relativas a inversiones que tengan relación con la construcción y la compra y venta de inmuebles y de manera general toda actividad mercantil, comercial o financiera. — Segundo: La sociedad se denominará "FELIJA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sede social queda establecida en la Capital Federal, calle Callao mil trescientos setenta y cinco. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años, debiendo vencer en consecuencia el 1º de agosto de 1980, sin perjuicio de que cada cinco años, contados desde el 1º de agosto de 1950, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses antes del vencimiento de cada uno de dichos términos de cinco años. En este caso, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del saliente por un valor que resulte del último balance. En caso que no se hiciera uso de ese derecho, se reducirá el capital en la proporción del valor nominal de las cuotas del socio saliente. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se halla íntegramente suscripto y se divide en doscientas noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: ciento cinco (105) cuotas a la Sra. Lozelia Hall de Puget, ciento diez (110) cuotas al Sr. Santiago L. Puget, cinco (5) cuotas al doctor Manuel Orús, treinta y cinco (35) cuotas al señor René Léger, treinta (30) cuotas a de Neuflize, Schlumberger & Cía., y cinco (5) cuotas al Banco Monod. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el Sr. Santiago L. Puget o quien posteriormente se designare con arreglo al Art. 13 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Sr. Santiago L. Puget tendrá el uso de la firma social con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio y la citada Ley, pudiendo con su firma tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco Central, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. Podrá realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, con o sin garantía real o personal, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias, estando facultado para otorgar poderes especiales y generales y nombrar mandatarios que, lo representen en el desempeño individual de la Gerencia. Podrá efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncia gratuita, remisión, quitas de deudas, transar, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la Sociedad, aún por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, proceder a la liquidación en caso oportuno, ceder y ejecutar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Todas las decisiones relativas a los negocios de la Sociedad serán resueltos por una mayoría que represente la mitad más una de las cuotas del capital social. — Octavo: El Gerente gozará como única retribución del diez por ciento de las ganancias líquidas que arroje cada ejercicio anual, suma que se imputará a los gastos generales de la Sociedad. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que produzca la explotación social de cada ejercicio anual serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas que pertenezcan a cada socio. — Décimo: El año social comenzará el primero de agosto y terminará el treinta y uno de julio del año siguiente. — Undécimo: El Gerente deberá realizar anualmente un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad y practicará el balance general pertinente. De las utilidades obtenidas deberá deducirse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de ser aumentado el mencionado fondo de reserva en la medida que los socios crean conveniente. — Duodécimo: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con arreglo al artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo Tercero: En caso de divergencias suscitadas entre los socios éstas deberán dirimirse ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — (Firmado: L. Hall de Puget. — Santiago L. Puget. — Manuel Orús. — Mauricio E. Poodts).

Buenos Aires, julio 18 de 1952. — E|l. de la Capital de la República. — Vale. — Domingo López Saavedra. secretario.

$ 1.160.— e.23|7-Nº 20.568-v.29|7|52

MEGROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, el edicto siguiente:

Entre los señores Elías Ordnung, Aurelio Grapper, Marcelo Gropper e Isidoro Gropper, en su carácter de únicos integrantes de "MEGROTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 130.000.— m.n.; cuyo contrato social de fecha 10 de julio de 1950, fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de septiembre del mismo año, bajo el Nº 1764, al folio 487, del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y modificación de fecha 12 de Marzo de 1951. inscripta bajo el Nº 509, al folio 236, del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y modificación de fecha 23 de Octubre de 1951, inscripta bajo el Nº 2704, al folio 65, del libro Nº 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; han decidido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Ampliar el objeto social, a cuyo efecto la sociedad también se dedicará a la fabricación y comercialización de hilos. — Segundo: Prorrogar la duración de la sociedad por un plazo de veinte años a partir del día 10 de Julio de 1952. En prueba de conformidad. los socios firman el presente, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de Julio de 1952. — Elías Ordnung. Aurelio Grapper. Marcelo Gropper. Isidoro Gropper. — E|l. Nacional — de la Capital de la República — Valen. — Buenos Aires, Julio 17 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.23|7-Nº 20.554-v.29|7|52

FELIX WOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro. a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "FELIX WOLF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha extendido el objeto social a la fabricación, compraventa, importación y exportación de máquinas para carpintería y motores de cualquier clase y tipo: y ha aumentado el capital de la sociedad en doscientos mil pesos, quedando elevado a trescientos mil pesos moneda nacional. integrado por los socios en la siguiente proporción: Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, dos mil novecientos cuarenta cuotas. o sean doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional y Don Ismael Teisaire, sesenta cuotas, o sean seis mil pesos moneda nacional; quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato privado de fecha 19 de Diciembre de 1949. — Buenos Aires, Julio 14 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 160.— e.23|7-Nº 20.553-v.29|7|52

TABLITAZUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Don Rafael Cabello Campos, español, casado, Don Juan Alberto Fasson, argentino, casado. Don Adolfo Fasson, argentino, casado, Don Francisco José Fasson, argentino, soltero, Don Alfredo Fasson, argentino, soltero. Don José Juan Antonio Sambarino. argentino, casado, todos mayores de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en la calle San José 452, Capital, únicos integrantes de "TABLITAZUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. según contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de Setiembre de 1951, bajo el

.946, al F° 489, del L° 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Doña Carmen Fort de Trujillo, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en San José 452, Capital, convienen: Primero: Los Señores Juan Alberto Fasson Alfredo Fasson, Adolfo Fasson, Francisco José Fasson y Juan Antonio Sambarino, venden, ceden y transfieren a la Señora Carmen Fort de Trujillo, las veintiuna (21) cuotas de Un Mil Pesos cada una, valor Veintiun Mil Pesos Moneda Nacional, en total Ciento Cinco cuotas de Un Mil Pesos cada una, valor Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, por cuyo importe reciben documentos a entera satisfacción y dan la más completa carta de pago; Segundo: Queda designado único gerente con todas las atribuciones del cargo, conforme al art. 5° del Contrato Social el Sr. Rafael Cabello Campos, quien para obligar a la sociedad, deberá firmar con su firma particular a continuación del rubro social; Tercero: Los socios ceden tes de sus cuotas, declaran, no tener interés ni reclamación alguna contra la sociedad por cualquier concepto de cualquier naturaleza; Cuarto: El domicilio social, se fija en la calle San José 452, de esta Capital; Quinto: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, en proporción a sus capitales. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato firman a los 30 días del mes de Junio de 1952. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 340.— e.23|7-N° 20.512-v.29|7|52

BASSO TONNELIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal N° 6, Secretaría 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 4 de Julio de 1952 pasada ante el escribano B. Raul Goyenechea y con efecto retroactivo al 1° de Julio del corriente año, "BASSO TONNELIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital en un millón de pesos, quedando por lo tanto el mismo en cuatro millones de pesos; dicho aumento ha sido suscripto e integrado por los socios por partes iguales, y modificada la cláusula tercera del contrato de constitución que regirá así: Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuatro Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por ambos socios, o sean dos mil cuotas por don Adolfo Ange Basso y dos mil cuotas por don Emilio Mariano Tonnelier. — Buenos Aires 17 de Julio de 1952 — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.23|7-N° 20.546-v.29|7|52.

FARMACIA COLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial número seis, doctor Carlos J Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Los integrantes de la Razón Social FARMACIA COLON S. R. Ltda., María Rubin de Abranovich de Atelman, Raúl Angel José De Benedetti, Agustín Julio Borgialli, Armando Eduardo Naidich y Héctor Pedro Canzani, ceden la totalidad de sus cuotas a los señores Jacobo Michalewicz y Perla Levinsky de Midiarski dichas cuotas totalizan la suma de quinientos ochenta y tres mil ciento noventa pesos con cuarenta y seis centavos. — Buenos Aires, 30 junio de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.23|7-N° 20.570-v.29|7|52

SALVADOR Y RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 4, Secretaría N° 12, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores don Edmundo Salvador, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil cuatrocientos noventa y uno y don Jorge Antonio Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento sesenta y cuatro, en carácter de únicos componentes de la sociedad "SALVADOR Y RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Quintino Bocayuva quinientos treinta y tres, convienen y resuelven ampliar el capital social, y al efecto modifican la cláusula Cuarta del contrato que los rige, de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número cuatrocientos treinta y siete, al folio trescientos veintidós del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — De conformidad a lo resuelto por las partes la cláusula indicada quedará en lo sucesivo de la siguiente manera: — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, hallandose totalmente suscripto e integrado por ambos socios, por partes iguales, es decir, que cada uno de ellos ha aportado ciento veinticinco cuotas por un valor de ciento veinticinco mil pesos m|n. — A este efecto, los socios transfieren a la sociedad, los derechos que les pertenecen sobre los importes acreditados en sus cuentas particulares respectivas, de acuerdo a lo que resulta del balance general practicado a la fecha, hasta la suma de noventa y cinco mil pesos m|n. la que, sumada a la cantidad de treinta mil pesos m|n. que cada socio aportara en oportunidad de constituirse la sociedad, hace el total de su aporte al capital social. — De conformidad con lo que antecede, y ratificando en este acto los socios lo que resulta de las demás cláusulas del contrato original que los rige, firman en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — E. Salvador. — Jorge A. Rodríguez. — Buenos Aires, julio 11 de 1952. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 320.— e.23|7-N° 20.596-v.29|7|52

FRIDMAN LDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto: Que por documento privado del 8 de julio de 1952 los integrantes de "FRIDMAN LDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han convenido lo siguiente: — Primero: De acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645 los socios aceptan por unanimidad la cesión de 10 (diez) cuotas de $ 100.— cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones, que los socios Luis Taborelli y Carlos Ravasio tenían, por partes iguales, en la sociedad a favor de los otros integrantes de la misma por la suma de $ 1.000.— m|n. c|l. — Segundo: Las utilidades o pérdidas serán divididas o soportadas por partes iguales entre los cuatro socios restantes. — Tercero: El Capital Social fijado en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal ($ 135.000.—) es aumentado hasta totalizar la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Legal (pesos 310.000.— m|n.) divididos en tres mil cien cuotas de $ 100.— cada una, que integran los contratantes en la siguiente proporción: Pinges Fridman pesos 142.000.—, Moisés Boruch Frydman pesos 54.000.—, Gregorio Fridman pesos 61.700.— y Symcha Wajsman $ 52.300.—, representados por el saldo de Activo y Pasivo del Balance General practicado el 31 de marzo de 1952, que se encuentra debidamente firmado por los socios. — Cuarto: Los señores Luis Taborelli y Carlos Ravasio, al ceder sus cuotas de capital en la sociedad Fridman Lda. Sociedad de Responsabilidad Limitada, se desvinculan totalmente de la misma renunciando expresamente a todos sus derechos en la firma. — Quinto: Los efectos legales de la presente cesión de cuotas y aumento de capital se retrotraer al 1° de abril de 1952. — Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.23|7-N° 20.557-v.29|7|52

ZANCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado N° 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Agustín Rocca, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 320, 7° piso; Santa María Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, 2° piso, representada por Ernesto Vergara del Carril; Luis Bonatti, italiano, casado, domiciliado en Italia 897 (Adrogué, provincia de Buenos Aires); Humberto Zanchi, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento 355, 3° piso y San Faustín Sociedad Anónima, sucursal Buenos Aires, con domicilio en Santa Fe 782, 6° piso, representada por su gerente Alfonso Neri; en consideración a: 1°) Que las partes a excepción de San Faustín Sociedad Anónima, son los socios de ZANCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 1.000.000), inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de julio de 1949 bajo el número 1260, al folio 473, del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el 13 de marzo de 1952, bajo el número 415, al folio 277, del libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — 2°) Que el socio Humberto Zanchi trata de ceder sus cuotas y ha renunciado a sus cargos de gerente y miembro del Comité de Gerencia; han acordado: Primero: Aprobar la cesión que en este acto hace el señor Humberto Zanchi de doscientas cuotas de capital por valor nominal de Doscientos mil pesos (m$n. 200.000) a San Faustín Sociedad Anónima, sucursal Buenos Aires, y de cien cuotas de capital por valor nominal de Cien Mil pesos (m$n. 100.000) a Santa María Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria. Los compradores pagan a Humberto Zanchi en este acto las sumas de Doscientos Mil y Cien Mil Pesos, respectivamente. — Segundo: Modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social es de Un Millón de Pesos, totalmente integrado, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas: cien cuotas por Agustín Rocca; doscientas cuotas por Luis Bonatti; doscientas cuotas por San Faustín Sociedad Anónima (sucursal Buenos Aires); y quinientas cuotas por Santa María Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Comité de Gerencia de tres miembros, cuya designación y remoción corresponderá a la Asamblea de Socios, que se pronunciará por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. La Asamblea podrá fijar a los miembros del Comité de Gerencia una remuneración fija o proporcional a las utilidades. — Quinta: El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo operar y contratar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier institución o persona pública o privada; otorgar y revocar en nombre de la sociedad poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, constituir derechos reales de garantía; y en general realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Sexta: Desígnanse miembros del Comité de Gerencia a los señores Enrique Rocca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guido 1530; Ricardo Bechis, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Anchorena 2485 y Mauricio Grimaldi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 3858, 3° piso. — Séptima: Para que los actos de la sociedad sean válidos es necesaria la firma conjunta de dos miembros del Comité de Gerencia, o de los apoderados que la Sociedad hubiere constituído, o de uno de los miembros del Comité de Gerencia con uno de los apoderados constituídos. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a 1° de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Slr.: 1° de Julio: Vale. Agustín Rocca. Luis Bonatti. H. Zanchi. Alfonso Neri. Vergara del Carril. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640.— e.23|7-N° 20.537-v.29|7|52

"CADI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dós, entre los señores Carmelo Conforto, que firma igual, casado, italiano, industrial, domiciliado en calle Altolaguirre N° 1774, y Hermenegildo Cozzi, que firma igual, casado, italiano, industrial, con domicilio en calle Sucre N° 4347, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación "Cadi" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Altolaguirre N° 1774, pudiendo trasladar la sede y|o abrir agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad durará cinco años, a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde esa fecha. Empero, cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso al otro [illegible] telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de bebidas alcohólicas, sin alcohol y similares; pero sin perjuicio de dedicarse a realizar cuantos actos y operaciones sean conducentes al mayor desarrollo de [illegible] negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios en este acto, por partes iguales y se halla integrado por los bienes que resulta del balance cuyo activo y pasivo se detalla en el documento que, junto con el inventario respectivo, firmado por los socios, se agrega al presente contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta o alternativamente y la firma social no podrá ser usada en asuntos extraños a la sociedad; ni comprometerla en fianzas a terceras personas. Ambos socios tendrán el cargo de gerentes, con todas las atribuciones que confieren las leyes, no pudiendo delegar en terceros sus funciones, sin consentimiento del otro socio. — Sexta: Las pérdidas y ganancias serán soportadas o divididas entre los socios por partes iguales, y de las ganancias se deducirá en cada ejercicio el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar un máximo del diez por ciento del capital; dicho fondo no podrá ser utilizado bajo ningún concepto. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales, y la contabilidad se llevará con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Si sobreviniese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo que el socio sobreviviente o capaz conviniera lo contrario con los herederos o representantes legales del otro socio. — Novena: la marca de fábrica "Chedri" así como las que se vayan registrando en lo sucesivo, son de propiedad de la sociedad, y del mismo modo lo son los tipos de envases que la misma utilice. — Por tanto, para el caso de disolución de la sociedad, las marcas registradas al igual que los envases de uso exclusivo, serán licitados entre los socios y se adjudicarán al mejor postor. — Décima: Para el eventual caso de que la sociedad se disolviera o bien que el fondo de comercio que constituye el objeto de explotación de la misma se enajenara a terceras personas, el socio D. Carmelo Conforto, propietario de la finca Altolaguirre N° 1774, actualmente domicilio social de la sociedad, se reserva expresamente el derecho de tener para sí la libre disponibilidad del local mencionado. — Décimaprimera: Cualquier divergencia que se produjere entre los socios, será dilucidada por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero, para el caso de discordia. — Duodécima: Para todo lo

que no se hubiera previsto en el presente contrato, serán de aplicación las normas del Código de Comercio y la Ley 11.645. Y al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, en cuyo término lo firman en el lugar y fecha ut supra. — Carmelo Conforto. — Hermenegildo Cozzi. — Se aclara que la cláusula primera del presente contrato, queda redactada de la siguiente manera: "Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación "CADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Altolaguirre número 1774, pudiendo trasladar la sede y/o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero". — Carmelo Conforto. — Hermenegildo Cozzi.

Buenos Aires, 30 de mayo 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.23|7-Nº 20.559-v.29|7|52

"PRODUCTOS EL ORDEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 6, Secretaría 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 28 de Junio de 1952 pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, "PRODUCTOS EL ORDEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 1º de Febrero de 1952 aumentó su capital en un millón ochocientos diez mil pesos, representado por diez y ocho mil cien cuotas de cien pesos cada una, quedando por lo tanto el mismo en tres millones trescientos mil pesos; dicho aumento ha sido suscripto e integrado por los socios así: Mil cuotas por cada uno de los socios Higinio Lamas, Francisco Fernández, José Bianco, Juan Vidal, José Fernández, José Fontao, David Fernández, Justo Calvo, José Vega, Antonio Pablo Sánchez, Jesús Lema, Valentín Fanes, José María Cordo y Andrés Castroagudín; setecientas cincuenta cuotas por cada uno de los socios Domingo Formento, Segundo Luis Rocca, Manuel Penedo y Claudio Marendazzo; y quinientas cincuenta cuotas por cada uno de los socios Blas García y Manuel Sánchez Scibane. — Buenos Aires, Julio 17 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e.23|7-Nº 20.545-v.29|7|52

ESTEBAN ABUD
HILOS PARA LABORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace conocer el siguiente edicto, por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los que firman el presente documento señores: Daniela Fábrega, viuda de Abud, Amadeo Abud, Eugenia Abud viuda de Sautú, Emilia Abud de Montedónico, Celia Abud y Haydée Ofelia Abud de López; todos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTEBAN ABUD - HILOS PARA LABORES, constituída por contrato de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos cincuenta y cinco, folio trescientos setenta y ocho, libro catorce del mencionado Registro; de mutuo y común acuerdo han convenido introducir en el referido contrato las modificaciones que a continuación se expresan: — Primero: Teniendo la mencionada sociedad un capital de Cien mil pesos moneda nacional, y conviniendo para facilitar el desarrollo y desenvolvimiento de los negocios sociales aumentar ese capital en Doscientos mil pesos más, se resuelve establecer como capital de la sociedad la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional; y conviniéndose que los doscientos mil pesos que constituyen la cantidad que se aumenta, tenerlo desde ya por suscripto entre todos los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento por la señora Daniela Fábrega viuda de Abud, veinticinco por ciento por el señor Amadeo Abud, y diez por ciento por cada uno de los demás socios; e integrado en la misma proporción y en la siguiente forma: Con la transferencia que se hace a la Sociedad de la marca denominada "Corona" registrada bajo el número doscientos tres mil veintinueve para distinguir hilos de la clase diez y seis, que es de propiedad y en condominio de todos los suscriptos y a la cual y a solo efecto de su incorporación como aporte de capital a la sociedad se le asigna un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; y los ciento cincuenta mil pesos restantes para completar los doscientos mil pesos mencionados como aumento de capital se tomarán de los saldos acreedores que a la fecha tenemos en nuestras respectivas cuentas personales registradas en la contabilidad de la Sociedad. — Segundo: Rectifícase la cláusula tercera del contrato social en el sentido de que el término de duración de la sociedad a que se refiere el presente documento, queda prorrogado por el término de cinco años a contar de la fecha de inscripción de estas modificaciones en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Modifícase la asignación mensual de un mil pesos moneda nacional fijada por la cláusula tercera del contrato social, estableciéndose que a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno fecha a la cual se retrotraen esta resolución, dicha asignación mensual queda fijada en dos mil quinientos pesos moneda nacional; y la cual en lo sucesivo si fuera modificada se dejará constancia de ello en el libro de actas de esta Sociedad. — En prueba de conformidad con lo que se deja expuesto y a un solo efecto las partes suscriben el presente documento extendido en dos sellos uno que lleva el número ochocientos ochenta y nueve mil novecientos diez y siete K, valor diez centavos; y el otro en el número ciento seis mil trescientos nueve valor veinte centavos; en el lugar y fecha al principio indicado. — Buenos Aires, Julio 17 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 640. — e.22|7-Nº 20.507-v.28|7|52

QUIMICA ARGENTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que ha nec... renuncia del cargo de Gerente de la Sociedad "QUIMICA ARGENTIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Naum Gelman. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60. — e.18|7-Nº 20.207-v.24|7|52

MONTELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, los otorgantes, por una parte; el señor Luis Manzatto, el señor Luis E. Guillermo y el señor Bruno Voltán, en su carácter de socios de la firma "MONTELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochenta y seis al folio ciento noventa y dos del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; y por la otra parte, el señor Manfredi Tramonti, italiano, casado, domiciliado en la calle Nicaragua número cinco mil quinientos cuarenta y seis y el señor Marcelo Abel Varier, argentino, soltero, con domicilio en la calle Navarro número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco; dejan constancia de haber convenido lo siguiente: Primero: Los señores Luis E. Guillermo y Bruno Voltán, venden, ceden y transfieren a los señores Manfredi Tramonti y Marcelo Abel Varier, las cuotas que les corresponden en la mencionada sociedad o sean dieciséis de cien pesos a cada uno con todos los beneficios, reservas, haberes, créditos, participaciones, derechos, obligaciones y demás inherentes que en la misma le corresponden. — Segundo: Que esta venta y cesión se hace realiza a favor del señor Manfredi Tramonti por la suma de un mil setecientos pesos moneda nacional y a favor del señor Marcelo Abel Varier por la suma de un mil setecientos pesos moneda nacional, importes de los vendedores hacen constar haber recibido de los compradores antes de esta fecha, otorgando a mayor abundamiento y por la presente constancia, el más formal y suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Luis Manzato, cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, Manfredi Tramonti, cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional y Marcelo Abel Varier, cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes que en conjunto ascienden a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y cuyo capital los socios han integrado el cincuenta por ciento de su valor en dinero efectivo, quedando los socios obligados a integrar el saldo adeudado a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Los socios de común acuerdo resuelven, además, modificar parcialmente las actuales cláusulas cuarta y en adelante del contrato original, teniendo en cuenta que la cláusula tercera ha quedado modificada por el aumento de capital, ya indicado. — Cuarta. — La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios señores Luis Manzatto, Manfredi Tramonti y Marcelo Abel Varier, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando dos de ellos cualquiera en forma conjunta. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social adoptada. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas con terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Quinta: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a los negocios que se dedique la sociedad. — Sexta. Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Los socios dispondrán del término de treinta días para la aprobación o impugnación del balance, pasando el mismo se dará por aprobado aún en el caso de no haberse expedido alguno de ellos dentro de dicho plazo. — Séptima: Cualquier modificación del presente contrato social como así también la aprobación del balance anual requiere la resolución unánime de los socios. — Octava: En caso de terminación de la sociedad por cualquier causa, se practicará un balance especial dentro de los treinta días siguientes y una vez reintegrado el capital de cada socio, el remanente se distribuirá en la misma forma como después de cada balance anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de unos de los socios quedará disuelta la sociedad, salvo que los herederos o representantes del mismo deseen continuar la sociedad con los otros socios sobrevivientes, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décima: En caso de disolución los socios tienen derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros la parte que les corresponde en la sociedad, según balance a practicarse al efecto, como así en el caso de que algún balance anual demuestre una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación de la sociedad con un preaviso de sesenta días a los socios restantes. — Décima Primera: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado por voluntad de uno de los socios, los otros tienen el derecho de continuar alquilando a nombre de ellos o en sociedad con terceros los locales utilizados por la sociedad antes de su disolución, como también los teléfonos respectivos, pero en este caso, los que permanezcan en los locales o local, deberán abonar en forma proporcional al que se retira, los importes que se abonarán en concepto de llave o cualquier otro concepto por dichos locales o dependencias. — Décima Segunda: Los socios tienen derecho a retirar de común acuerdo durante el ejercicio cantidades proporcionales a cuenta de su participación en las utilidades sociales. — Décima Tercera: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios por partes iguales: Cuando uno de los socios no aportara su trabajo durante un tiempo mayor a los dieciséis días, en forma continuada y salvo caso de fuerza mayor no podrá percibir la mitad de las utilidades que le corresponda según el balance anual en forma proporcional al tiempo durante el cual no ha trabajado para la sociedad. — Esta parte será dividida en partes iguales entre los socios restantes. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de dictaminar, designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que pronuncien. — Bajo las catorce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Manfredi Tramonti. — Marcelo Abel Varier. — Luis Manzato. — L. E. Guillermo. — Bruno Voltán. — Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.280.— e.22|7-Nº 20.446.v.28|7|52

"IAROS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Bernardo Iaroschersky, ruso, casado, mayor de edad; las señoritas Beatriz y Marta Iaroschersky, argentinas, solteras, de veinte y diez y ocho años de edad respectivamente, autorizadas para el presente por su señor padre nombrado en primer término, resuelven lo siguiente: Primero: Entre los contratantes dejan constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero la Sociedad que girará bajo la denominación de "IAROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por el presente y por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo su domicilio en ésta: calle Lambaré 966, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización de lanas lavadas para la industria, exportación e importación; sin perjuicio de cualquier otro lícito y permitido por las leyes pertinentes. — Tercero: El plazo de duración del presente se establece en veinte años, sólo podrá operarse el retiro de un socio cada dos años a contar desde la fecha del último ejercicio regular y previo aviso por telegrama con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, integrado totalmente en bienes según resulta del respectivo balance firmado por los socios, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y suscripto en la siguiente proporción: el socio Bernardo Iaroschersky noventa cuotas, y las socias restantes cinco cada una. Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará un balance general, de las pérdidas o ganancias que arrojare el mismo, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal; se hará la siguiente distribución: el sesenta por ciento para el socio Bernardo Iaroschersky, y el cuarenta por ciento para las otras socias en partes iguales. — Quinto: Queda designado gerente y administrador de la Sociedad don Bernardo Iaroschersky, quien tendrá a su cargo en forma exclusiva el uso de la firma social para todo lo que se relacione con el giro de la Sociedad. — Las socias Marta y Beatriz Iaroschers-

ky, deberán dedicar también su actividad a la sociedad, realizando todos los trabajos pertinentes en los escritorios y administración de la misma. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha expresados precedentemente. — Entre líneas: "lo constituye". Vale. — Sobre raspado: "veinte". "mayo". Vale. — Firmado: B. Iaroschersky. — Beatriz Iaroschersky. — Marta Iaroschersky. — Buenos Aires, julio 15 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 440.— e.22|7-Nº 20.495-v.28|7|52

FRANCISCO M. PUGLIESE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y con efecto retroactivo al treinta de abril del mismo año, don Roberto Pascual se retira de la sociedad "FRANCISCO M. PUGLIESE Y CIA. S. R. L.", cediendo sus cuotas de capital por la suma de cincuenta mil pesos, al señor Luis Enrique Gualco, quedando incorporado a la sociedad indicada en reemplazo del cedente, y designado gerente por renuncia que a dicho cargo hace por el mismo acto, el señor Alberto Pascual. — Buenos Aires, Julio Siete de 1952. S|R "El" vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100. — e.21|7-Nº 20.391-v.25|7|52

BEDECO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que don Nachman Morgenfeld vende y transfiere las ciento seis cuotas de su capital valor nominal quinientos pesos moneda nacional cada una en la sociedad "BEDECO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Cristina Luxembourg de Distenfeld por la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Testado "Mayo" no vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80. — e.21|7-Nº 20.385-v.25|7|52

"CASA BRISTOFFOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr Norberto J. Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores David Bril, argentino naturalizado, casado, comerciante; Julio Raizman, argentino, casado, comerciante; Francisco Simanovich, polaco, soltero, mayor de edad y Fanny Spector de Raizman, rusa, viuda, mayor de edad, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "CASA BRISTOFFOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en esta Capital, calle Avenida Córdoba número cuatro mil ochocientos ochenta y seis|noventa, sin perjuicio de la facultad de extender el radio de todas sus operaciones en el territorio de la República y en el extranjero, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, fabricación y comercialización de toda clase de artículos para la decoración, arte o regalos; a la importación y exportación de los productos mencionados y en general a todo acto o actividad que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada: a) Para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, como también para importar, exportar o negociar toda clase de mercaderías o materias primas. — b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago. — c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país, fundar y tomar parte en sociedades anónimas, en comandita y de responsabilidad limitada, aceptando y firmando condiciones, dar y recibir en préstamo dinero o efectos en moneda nacional o extranjera, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil, con o sin ellas, ya sea operando con particulares o con bancos oficiales o privados. — d) Descontar o suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir o cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábrica o patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones o consignaciones y tramitar peticiones ante los poderes públicos. — e) En general entender en cualquier clase de negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para sus fines. — Tercero: La sociedad se constituye sobre la base del activo del establecimiento comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Casa Bristoffol", Comercial e Industrial, adquirido del señor David Bril, según documento de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y del que tiene posesión material la sociedad que se constituye por este acto y a cuyo nombre se inscribirá oportunamente en el Registro Público de Comercio el respectivo instrumento de venta. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años. — Sin perjuicio de lo expuesto después de transcurrido dos años de vigencia del presente contrato cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando su decisión a los demás socios mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo al vencimiento de cada ejercicio financiero, en cuyo supuesto se abonará al socio saliente su parte de capital y utilidades en la forma que más adelante se expresa. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil ochocientas cuotas de pesos moneda nacional cien cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Sr. David Bril: quinientas cuotas de pesos moneda nacional cien cada una; Sr. Julio Raizman: quinientas cuotas de pesos moneda nacional cien cada una; Sr. Francisco Simanovich: quinientas cuotas de pesos moneda nacional cien cada una y Fanny Spector de Raizman: trescientas cuotas de pesos moneda nacional cien cada una. — Las referidas cuotas se hallan a la fecha totalmente integradas por los socios en las proporciones mencionadas y representadas por el activo y pasivo a que hace referencia el balance general que firmado de conformidad por todos los comparecientes se agrega al presente. — Sexto: Anualmente, al veintiocho de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente, a cuyos fines se llevará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el que se dejará constancia de las reuniones de los socios, deliberaciones y demás circunstancias que se creyeran necesarias, como asimismo las aprobaciones de los distintos balances. — Séptimo: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Previas las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que será pasados a Ganancias y Pérdidas y deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Sr. David Bril: veintiocho por ciento; Sr. Julio Raizman: veintiocho por ciento; Sr. Francisco Simanovich: veintiocho por ciento y Sra. Fanny Spector de Raizman: diez y seis por ciento. — Octavo: Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción asignada en la cláusula precedente para las utilidades. — Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en la época y forma que de común acuerdo determinen. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Julio Raizman quien revestirá el cargo de gerente y tendrá el uso de la firma social, a cuyo fin firmará con el nombre y apellido propio debajo de un sello con el rubro de la sociedad, pudiendo hacer uso de la misma sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla o comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos en que la sociedad no estuviera interesada. — Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, el socio gerente estará especialmente facultado: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, plazos, formas de pago de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Representar a la sociedad en el país o en el extranjero, ante los Gobiernos, Ministerios, Municipalidades, Prefecturas Marítimas, Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otra repartición u oficina pública con todas las facultades que consignan las leyes de fondo y las de forma que rigen el mandato. — f) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. — Décimo: Para la aprobación del balance, nombramiento de nuevos gerentes, sueldos de los mismos y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales se decidirá por mayoría de votos sobre el capital social, a cuyo efecto cada cuota representará un voto. — Las resoluciones que versen sobre a) Aumento o disminución del capital social; b) Disolución de la sociedad o su fusión con otra; c) La compra venta de inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos y d) Toda modificación del acta de constitución de la sociedad que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Undécimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. — El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con carta poder. Podrán ser apoderados otros socios o terceros extraños a la sociedad. — Décimo segundo: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo la conformidad de todos los socios autorizando dicha cesión, pero los socios podrán cederse entre sí, total o parcialmente, sus cuotas sociales, siendo solamente necesario en este caso la conformidad de la mayoría del capital. — Décimo tercero: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse de la sociedad, según se indica en la cláusula cuarta y exista el deseo de continuar el negocio por parte de los demás socios, el saliente estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponda en el fondo de reserva legal y las utilidades del ejercicio en curso, lo que se pagará en la siguiente forma: cincuenta por ciento dentro de los noventa días de formulada la opción y el saldo a un plazo de doce meses con intereses bancarios, contado desde la fecha en que se concierte la venta. — Los socios compradores se reservan el derecho de comprar las cuotas en plazos menores o al contado. — En caso de que ninguno de los socios opte por comprar las cuotas del socio saliente, éste tendrá derecho a venderlas a terceros extraños a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que los establecidos en el presente contrato para cada uno de los comparecientes. — Décimo cuarto: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o representante del incapaz, podrán dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad, incorporarse la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. — Incorporada la sucesión, todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de ciento ochenta días fijados, sin que aquélla se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar la parte de aquélla y abonar a los herederos del socio fallecido, cedente, o al representante legal del socio incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción le corresponde en concepto de capital, utilidades, proporción del fondo de reserva y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, a cuyo fin deberá practicarse un balance general de los negocios sociales. — Dicho haber será abonado en la siguiente forma: veinticinco por ciento dentro de los noventa días de formulada la opción por los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha en que se pague la primera cuota, con intereses bancarios pagaderos por trimestres vencidos. — La sociedad se reserva el derecho de acortar estos plazos e inclusive de abonar todo el haber al contado. — Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad, la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber bajo una única representación, pues de lo contrario los pagos se consignarán judicialmente. — En caso de incapacidad únicamente se atenderá al curador definitivo del insano. — Décimo quinto: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación o partición se realizará por medio de los socios gerentes o del socio o persona que a este efecto se designen por mayoría de votos. — La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social, con el aditamento "En liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo sexto: Todas las cuestiones o divergencias que lleguen a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad serán sometidas a árbitros, arbitradores amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán expedirse dentro de los treinta días de producida su designación. Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable. — Si transcurrido los treinta días en que deben pronunciarse no pudieran los arbitradores llegar a un acuerdo, quedará expedita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en razón de la persona o materia. — Décimo séptimo: Para todos los casos no

previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las normas de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por dicha ley. — Bajo las diez y siete cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, el que se halla extendido en seis fojas y habilitado en el impuesto de Ley servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — S. R.: "Abril", vale. — Firmado: Fanny S. Vda. de Raizman. — Julio Raizman. — David Bril. — Francisco Simonovich.

Buenos Aires, julio 11 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.600.— e.21|7-Nº 20.364-v.25|7|52

DETOMASI Y FUENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Adrián Detomasi, argentino, casado, domiciliado en la calle Castillo número 1570, Ceferino Pascual Fuentes, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Trabajo Nº 2285, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social DETOMASI Y FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) El domicilio legal de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Alvarez Thomas Nº 2336, pudiendo trasladarlo, establecer fábricas, sucursales o meros locales de venta en cualquier punto del interior o exterior de la República. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de platería en general y su comercialización, así como también la compraventa, importación y exportación de los mismos, pudiendo hacerlo por sí o por intermedio de sus agentes. — 3º) El capital social se fija en la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional c|legal, dividido en 320 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El señor José Adrián Detomasi integra 210 acciones por un total de 21.000 y el señor Ceferino Pascual Fuentes, integrra 110 acciones por un total de 11.000 pesos m|n., siendo estos aportes efectuados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de acuerdo al inventario firmado por las partes y que se agrega al presente. — 4º) La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios indistintamente, siendo en igual forma el uso de la firma social, estándoles prohibido emplearla en negociaciones ajenas al giro comercial, ni dar finazas o garantía de ellos o de terceros. — Por sus funciones de gerentes no percibirán remuneración alguna. — 5º) Como complemento de las cláusulas segunda y cuarta se declara que la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar cualquier clase de bienes inmuebles y de otra índole, darlos, tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento bancario o de sociedades o bien de particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales, tomar o ceder pasivos y activos, conferir poderes generales o especiales, desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, y en general todo cuanto autoricen las leyes. — 6º) La duración de la Sociedad será de 10 años a partir del 1º de Enero de 1952 a cuya fecha se retrotraen en los efectos del presente contrato, pudiendo los socios disolverla en cualquier momento que lo desee uno de ellos, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de 90 días. — 7º) Anualmente se efectuará un balance e inventario general de la marcha y existencia de la Sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo deciden los socios. — El balance e inventario general se considerarán aprobados por los socios si no hay oposición de los mismos por escrito dentro de los treinta días de presentado a su consideración. — 8º) Las utilidades liquidadas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Al señor José Adrián Detomasi le corresponde el sesenta por ciento (60%) de las mismas y al señor Ceferino Pascual Fuentes le corresponde el cuarenta por ciento (40%) restante. — Dichas utilidades serán acreditadas en las cuentas de los socios hasta que los mismos decidan su ulterior destino. — 9º) Ambos socios deberán dedicar toda su atención a los negocios de la Solcedad, poniendo de sí toda su capacidad y dedicación. — 11º) En caso de muerte o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá opción entre aceptar a los herederos del socio fallecido o incapaz como socios a cuyo efecto deberán unificar personería o adquirir la parte de capital en la sociedad de acuerdo al balance y valuación a efectuarse dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad, o proceder a la liquidación de la sociedad. — Cualquier alternativa que fuese aceptada, por el socio superviviente deberá éste permitir la ingerencia de un representante de los herederos, hasta tanto se proceda al balance y valuación, antes citados, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — 12º) Si por cualquier causa procediera a la disolución de la sociedad, ésta se hará en la siguiente forma: se licitará entre los socios el negocio, adjudicándose al mejor postor; si ninguno de ellos tuviera interés en la adquisición del mismo, se procederá de acuerdo a las normas legales. — 13º) Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un solo tenor, uno para cada una de las partes y el 3º para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — S|r.: doce — Vale. — José A. Detomasi. — Ceferino P. Fuentes. — E|l.: José: Vale.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.21|7-Nº 20.409-v.25|7|52

MUEBLES PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores: Baltasar Corton, español, casado, Rizieri Adolfo Biciuffi, argentino, casado; Aldo Francisco Poggi, argentino, casado y Telli Vaccaro, italiano, soltero, todos los contratantes mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Colodrero dos mil quinientos cuarenta y uno de esta Capital, convienen en formar una sociedad, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, los citados señores constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "MUEBLES PREMIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificando y aprobando todas las operaciones realizadas desde la citada fecha en que funciona como sociedad de hecho y fijando su sede social en la calle Colodrero dos mil quinientos cuarenta y uno de esta Ciudad. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de fábrica de muebles y afines y su venta directamente, teniendo actualmente instalados una fábrica en la calle Colodrero dos mil quinientos cuarenta y uno y salón de ventas en la calle Olazábal cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, ambos de esta Capital. — Tercera: El capital social es de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, y está representado por maquinarias, herramientas, muebles, útiles, materias primas, mercaderías, cuentas a cobrar, según detalle en el inventario hecho por separado, aceptado y firmado por los contratantes y forma parte integrante de este contrato. Las cuotas han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Baltasar Cortón, cincuenta y cinco cuotas; Rizieri Adolfo Biciuffi, cincuenta y cinco cuotas; Aldo Francisco Poggi, cincuenta y cinco cuotas y Telli Vaccaro, cincuenta y cinco cuotas. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, los que revestirán el carácter de gerentes y, en tales funciones, podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos del país; podrán representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, en forma individual y con la firma de dos de los socios gerentes suscribir todos los documentos y escrituras que sean menester, conferir poderes especiales o generales, firmar y endosar cheques, vales y pagarés, aceptar letras o cualesquiera otros documentos de crédito, cobrar, percibir y realizar cuantos más actos fueren necesarios, ya que su mandato es de carácter general y comprende el poder de administración y representación con entera libertad y ejecutar todos los demás actos que la ley autoriza, con las únicas limitaciones de no firmar garantías a favor de terceros, ni ejecutar por cuenta propia o ajena, actividades de la misma naturaleza a las que se dedica la sociedad. Todos los socios tienen una misión específica dentro del establecimiento, la que deberán cumplir en los días y horarios normales, percibiendo por tal desempeño una asignación mensual que se fijará en reunión de socios asentándose en el libro de actas. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades que se obtengan, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o inhabilitación de un socio, la sociedad continuará sus actividades sin variación, ni modificación alguna hasta la terminación del ejercicio en vigencia, debiendo a tal efecto los herederos o apoderados legales, unificar la representación, quienes tendrán amplia fiscalización en las actividades sociales, pero no intervenir en la gestión administrativa, ni hacer uso de la firma social. — Octava: Producido alguno de los casos a que se refiere la cláusula precedente y terminado el período en curso, se establecerá el haber del causante, cuyo monto será abonado en doce cuotas mensuales, suscribiendo pagarés que gozarán del interés corriente en plaza. — Novena: La sociedad podrá disolverse en el caso de que uno o más períodos se produjese una pérdida de más del treinta por ciento del capital social y en los demás casos previstos por el Código de Comercio. Para el caso de disolución toal de la sociedad, todos los socios actuarán de liquidadores. — Décima: Para la incorporación de un nuevo socio, ya sea por aumento de capital o herederos de un socio fallecido, se requerirá la manifestación expresa de la mayoría, la que se registrará en el libro de actas. — Undécima: En caso de divergencias sobre el cumplimiento o trasgresión de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, designados uno por cada parte y para el caso de fallos dispares, se designará un tercero, cuya decisión será definitiva, inapelable y obligatoria para todos los socios. Para los casos que no se establecen expresamente en este contrato, rigen las disposiciones del Código de Comercio. Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole, es válido el domicilio social. De conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: "Rizieri" Vale. Firmado: R. Adolfo Biciuffi. — Baltasar Cortón. — Telli Vaccaro. — A. F. Poggi. — Buenos Aires, Julio 14 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.020.— e.21|7-Nº 20.429-v.25|7|52

BARUFFALDI, GELINDO ABUNDIO Y FLUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Iván José Segura Ayerza y Fernando Hipólito Segura Ayerza, con domicilio en la calle Santa Fe 481, que en adelante se denominarán los vendedores y los señores Antonio Benito Villamil, Ramón Manuel Liñeiro, Norman Frank Díaz, Guillermo Ricardo Mac Garrell, Angel Juan Harald Espantoso Rodríguez y Horacio Teófilo Cutrullis, todos con domicilio en la calle Cangallo 439, que en adelante se denominarán los compradores, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de compraventa de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: 1º El señor Fernando Hipólito Segura Ayerza vende al señor Norman Frank Díaz once cuotas de capital de las veinticinco que son de su propiedad en Flus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cantidad de diez y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional. — 2º El señor Iván José Segura Ayerza vende las ciento quince cuotas de capital de su propiedad de Flus S.R.L., en la proporción que se indica a los señores: Antonio Benito Villamil, veintiocho cuotas (28); Ramón Manuel Liñeiro, diez y siete cuotas (17): Angel Juan Harald Espantoso Rodríguez, diez y ocho cuotas (18): Guillermo Ricardo Mac Garrell, diez y siete cuotas (17); y Horacio Teófilo Cutrullis, treinta y cinco cuotas (35). Setenta de dichas cuotas le corresponden por haberlas suscripto al celebrarse el contrato de sociedad y cuarenta y cinco por haber comprado las que pertenecían al socio señor Gelindo Abundio Baruffaldi, de acuerdo con la transacción a que se llegó con el mismo en los autos caratulados "BARUFFALDI, GELINDO ABUNDIO Y FLUS, S.R.L./cobro de pesos" que tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial número seis, secretaría del doctor Alberto Zambrano. — 3º El señor Iván José Segura Ayerza hace presente que el testimonio del acta judicial que documenta la transacción mencionada y su compra de las cuarenta y cinco cuotas del señor Baruffaldi, aún no ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, por lo que hace entrega de dicho testimonio a los adquirentes de sus cuotas y los autoriza ampliamente para que en forma conjunta, individual o alternativa, procedan a la inscripción correspondiente. — 4º El señor Iván José Segura Ayerza recibirá por sus ciento quince cuotas de capital la cantidad de doscientos cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional. — 5º El señor Fernando Hipólito Segura Ayerza reconoce adeudar al señor Iván José Segura Ayerza por diversos conceptos la cantidad de diez y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 19.642,85 m|n.), importe de la venta de once cuotas de capital de su propiedad y en consecuencia presta su expresa conformidad para que el importe de la venta sea entregado por el comprador al señor Iván José Segura Ayerza. — 6º En consecuencia, los compradores pagan al señor Iván José Segura Ayerza la cantidad de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, importe que éste recibe en este acto mediante la entrega de tres pagarés a su orden por los siguientes importes y plazos: a) Por cuarenta mil pesos moneda nacional, pagaderos a los diez días de la firma del presente boleto; b) Por sesenta mil pesos moneda nacional, pagaderos a los sesenta días de la firma del presente boleto y c) Por ciento veinticinco mil pesos moneda nacional pagaderos a los trescientos sesenta días de la firma del presente boleto. — 7º El señor Iván

José Segura Ayerza hace presente que al suscribir el contrato de sociedad de Flus S.R.L., sólo integró cincuenta de sus setenta cuotas de capital, por lo que procede a completarlas en este acto entregando al efecto a los compradores la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional que éstos reciben de conformidad reconociendo expresamente que se han integrado totalmente dichas cuotas. — 8º El señor Iván José Segura Ayerza manifiesta que hace expresa renuncia a su cargo de gerente de Flus S.R.L., que le fuera conferido por el artículo sexto del contrato social, renuncia que se hará efectiva al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — 9º Vendedores y compradores dejan expresa constancia de que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13º de la Ley 11.645, revocan el nombramiento de gerente, efectuado por el art. 6º del contrato social a favor del señor Gelindo Abundio Baruffaldi. — 10º. El señor Fernando Hipólito Segura Ayerza y los compradores dejan expresa constancia de que se designa a los señores Angel Juan Harald Espantoso Rodríguez, Guillermo Ricardo Mac Garrell y Norman Frank Díaz, para que desempeñen las gerencias de la sociedad con las facultades establecidas por el artículo 6º del contrato social y con la salvedad de que sólo obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Sus funciones como gerentes comenzarán de inmediato sin perjuicio de la subsistencia de la gerencia del señor Iván José Segura Ayerza hasta el 30 de junio de 1952. — 11º. El señor Fernando Hipólito Segura Ayerza y los compradores dejan expresa constancia de que han resuelto modificar el art. 7º del contrato social estableciendo que los gerentes no gozarán de remuneración mensual. — 12º. El señor Iván José Segura Ayerza deja expresa constancia de que es acreedor de Flus S. R. L., por haber pagado de su peculio personal la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; con la cual se transó el juicio seguido por el señor Baruffaldi que se menciona en el punto 3º de este boleto, precio en el cual estaba comprendida la cantidad que se adeudaba al señor Baruffaldi por la venta que éste había efectuado a Flus. S. R. L., del establecimiento mecánico de su propiedad, sito en la calle Maza 840|42. El señor Iván José Segura Ayerza manifiesta que su crédito se encuentra satisfecho con el importe que se le paga por la venta de sus cuotas de capital, de acuerdo con el artículo 4º que en consecuencia se considera desinteresado con relación al mismo, no teniendo reclamo alguno que formular a Flus, S. R. L. por este concepto. — 13º. La presente venta de cuotas que efectúan los vendedores a favor de los compradores requiere la conformidad del socio señor Américo Martínez en virtud de las disposiciones legales pertinentes y del número de socios que componen la sociedad primitiva. Los vendedores dejan expresa constancia de que se ha citado al socio señor Martínez a los efectos de considerar y aprobar la venta de cuotas que se efectúa en la forma establecida por el art. 10º del contrato social, sin que éste haya comparecido y manifestado aprobación u oposición. A los efectos de perfeccionar esta venta se solicitará la aprobación judicial a que se refiere el art. 12º de la Ley 11.645. Para el supuesto caso de que dicha autorización no fuera concedida, los compradores tendrán opción para considerar rescindido el presente boleto, debiendo los vendedores devolver los importes que hubieran recibido por la venta efectuada, dentro de los diez días de haber quedado firme la denegatoria de la autorización solicitada y de requerido al efecto por los compradores. — 14º. El señor Iván José Segura Ayerza garantiza a los compradores que Flus, S. R. L. no reconoce deuda o pasivo de ninguna clase, haciéndose personalmente responsable y obligado a satisfacer cualquier deuda de Flus, S. R. L. que se presentara posteriormente y que tuviera un origen anterior a la firma del presente boleto Por su parte los compradores se comprometen a entregar al señor Iván José Segura Ayerza cualquier crédito a favor de Flus, S. R. L. que tenga un origen anterior al presente boleto y que se perciba después de firmado el mismo. — 15º En caso de que los compradores deseen vender las cuotas de capital que por este documento adquieren, antes de haber pagado íntegramente los importes que se mencionan en este boleto en concepto de precio de las mismas, quedan obligados a manifestar este deseo y las condiciones de venta, por telegrama colacionado al señor Iván José Segura Ayerza y éste, dentro de los cinco días de notificado podrá exigir en la misma forma que su crédito sea satisfecho en caso de que la venta sea al contado. Si la venta se efectúa a plazos los compradores continuarán siendo responsables por los importes adeudados. — 16º. El señor Fernando Hipólito Segura Ayerza y los compradores convienen en modificar el art. 9º del contrato social, dejando establecido que las utilidades líquidas y realizadas, luego de constituída la reserva legal y la social a que dicho artículo se refiere se distribuirán en la siguiente proporción: Antonio Benito Villamil: trece con treinta y tres por ciento de las mismas; Ramón Liñeiro: ocho por ciento; Norman Frank Díaz: cinco con treinta y cinco por ciento; Angel Juan Harald Espantoso Rodríguez: quince por ciento; Fernando Hipólito Segura Ayerza: seis con sesenta y seis por ciento; Guillermo Ricardo Mac Garrell: quince por ciento y Horacio Teófilo Cutrullis treinta por ciento. Con dicha distribución de utilidades se conserva para el socio Américo Martínez la proporción original de seis con sesenta y seis por ciento que a su favor establece el contrato social. Las pérdidas continuarán soportándose en proporción al capital integrado. En fe de todo lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de 1952. Testado: "Noventa", "Iván". No valen. Entre líneas: "Sesenta", "Fernando". Valen. — Fernando H. Segura Ayerza. — Angel J. E. Rodríguez. — Guillermo R. Mac Garrell. — R. M. Liñeiro. — A. B. Villamil. — Iván Segura. — N. F. Díaz. — H. T. Cutrullis. Testimonio: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas, comparecen ante Su Señoría presente el Secretario Autorizante, por la actora el doctor Sergio J. Laulhé en su carácter de apoderado letrado de la actora, constituyendo domicilio legal en la calle Maipú cuatrocientos setenta y nueve, piso primero y el señor Iván Segura Ayerza, por su propio derecho y en su calidad de representante legal de la demandada, Flus, S. R. L. patrocinada por el doctor Marcelo Zavalía Bunge, constituyendo domicilio legal en el estudio de este último, Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, escritorio seiscientos cuatro, y concedida que les fué la palabra por Su Señoría el doctor Sergio J. Laulhé, expuso: Que después de una serie de tratativas las partes del juicio han llegado a un acuerdo completo en todas sus diferencias, con motivo de su participación en su carácter de socio de Flus, S. R. L., sujeto a las siguientes bases: Primero: El señor Iván Segura Ayerza le entregará de su peculio personal, la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, en concepto de único pago y saldo total de lo que se le reclama a Flus, S. R. L., en este juicio, y en el que se encuentra pendiente de resolución ante la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, caratulado "Baruffaldi, Gelindo A. contra Flus, S. R. L. sobre cobro de pesos", iniciado por ante el Juzgado Nacional del Trabajo número once, de esta ciudad. — Segundo: Además se ha convenido también en el mismo acto transferir a favor del señor Iván Segura Ayerza, las cuarenta y cinco cuotas de capital que el señor Baruffaldi tiene a su nombre en la mencionada sociedad Flus, S. R. L. y además se autoriza al señor Baruffaldi, a explotar en su propio beneficio la fabricación y venta de productos incluídos en las patentes de invención números ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, cincuenta y cuatro mil trescientos cuatro y sesenta mil cuatrocientos dos, incluídas y aportadas a la sociedad demandada por el actor al constituirse la misma. Las transferencias enunciadas en este punto se relacionan con el pago mencionado en el punto primero, ya que son circunstancias de un solo acto transaccional. — Tercero: Se transfiere por el actor a la demandada, el derecho al aparato telefónico instalado en la finca de la calle Maza número ochocientos cuarenta|cuarenta y dos, el derecho a la corriente eléctrica y a la fuerza motriz, registrado a nombre del actor en el mencionado domicilio. Acto seguido se concede por Su Señoría la palabra al señor Iván Segura Ayerza, quien en el doble carácter enunciado presta su conformidad a los términos del arreglo enunciados por el actor, por ser los convenidos y entrega al doctor Sergio J. Laulhé, que los recibe en este acto y otorga por ellos formal carta de pago, Cincuenta mil pesos moneda nacional. Ambas partes solicitan se oficie al Registro Público de Comercio, a la Compañía Argentina de Electricidad y a la Administración de los Teléfonos del Estado para que se tome nota de las transferencias de cuotas de capital, teléfono, corriente eléctrica y fuerza motriz mencionados. De común acuerdo las partes convienen que las costas de los dos juicios mencionados en este acuerdo se abonarán en el orden causado. Finalmente solicitan también se expida testimonio de este acto y se entregue a las partes en un ejemplar para cada una de ellas. Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes después de Su Señoría, previa lectura y ratificación por ante mí, doy fe. Carlos Jorge Varangot. Ante mí: A. Zambrano. Iván Segura Ayerza. Marcelo Zavalía Bunge. Sergio J. Laulhé. "Buenos Aires, septiembre veinte y uno de mil novecientos cincuenta y uno. Téngase presente el convenio celebrado entre las partes y, del mismo vista a la Dirección General Impositiva. Carlos Jorge Varangot. Ante mí: A. Zambrano". Es copia fiel de su original que corre de fojas cincuenta a cincuenta y uno de los autos "Baruffaldi, Gelindo Abundio contra Flus, S. R. L. por cobro de pesos" que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Comercio número seis a cargo del doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría número diez y ocho del suscripto. En virtud de lo ordenado por Su Señoría, expido el presente en sellos nacionales de tres pesos números doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y seis y doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y siete que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Alberto Zambrano, secretario.

Buenos Aires, julio 15 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.000.— e.21|7-Nº 20.356-v.25|7|52

LA RAZON SOCIAL
"T. E. M. E. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato celebrado con fecha veintiuno de Marzo del año en curso, entre los Señores Manuel Fernández Carracedo, Doña Carolina Juana Sirtori y Don Juan Luis Sirtori han convenido continuar con la sociedad que los mismos explotaban según contrato subscripto con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto en el Registro de Comercio el diez de Mayo del mismo año, bajo el número quinientos uno, folio cuatrocientos treinta y cinco, libro quince de Contratos de Responsabilidad Limitada, con las siguientes modificaciones: Segunda: Por el presente se deja subsistente aquel contrato de sociedad, con las modificaciones de personas, capital y formas que se introducen en este contrato. — Tercera: El Señor Omar Floro Nisivoccia, deja de ser miembro de la sociedad por haber transferido al Señor Manuel Fernández Carracedo con la conformidad de los restantes socios, sus cuotas sociales, de un valor nominal de $ veinte mil m|n., por la suma de $ cincuenta mil m|n. Como prueba de verdad de lo aseverado es que el Señor Nisivoccia concurre a este acto a firmar este documento. — Cuarta: En virtud de lo establecido en la cláusula anterior y de lo que convienen los demás firmantes, la sociedad queda compuesta por los Señores Manuel Fernández Carracedo, Carolina Juana Sirtori y Juan Luis Sirtori. — Quinta: El capital social, se eleva a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en la siguiente proporción: $ doscientos treinta y ocho mil m|n., por el Señor Fernández Carracedo; $ cincuenta mil m|n., por la Señorita Carolina Juana Sirtori y los $ doce mil de igual moneda, por el Señor Juan Luis Sirtori, todos cuyos aportes se dividen en cuotas de $ mil m|n. — Sexta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el Señor Manuel Fernández Carracedo o por la Señorita Sirtori, con poder de aquél. — Séptima: El socio gerente Señor Fernández Carrado, gozará de una retribución mensual de $ dos mil quinientos m|n. y la Señorita Sirtori de $ seiscientos m|n. también mensuales. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá asignarles una habilitación sobre los beneficios de balance. — Octava: Si los beneficios de la sociedad fueran inferiores al diez % sobre el capital social, el gerente podrá liquidar la sociedad, quedando reservado al mismo este derecho de liquidación así como el de modificación del capital social. — Novena: En los casos previstos en la cláusula anterior, el Señor Gerente deberá preavisar a sus socios, con sesenta días de anticipación, sin que este preaviso otorgue derecho a los consocios a manifestar disconformidad. — Décima: Las utilidades y pérdidas de la sociedad en caso de que se produjeran, serán soportadas entre los socios, previa amortización y separación del fondo de reserva legal, en la proporción del ochenta % al Señor Fernández Carracedo, el trece % a la Señorita Carolina Juana Sirtori y siete % al Señor Juan Luis Sirtori. — Décima Primera: Se fija como fecha de cierre de cada ejercicio, el treinta y uno de Enero de cada año. El presente contrato tendrá validez a partir del treinta y uno de Enero del corriente año, fecha en el cual entró en posesión de las cuotas sociales de propiedad del Señor Nisivoccia, el Señor Fernández Carracedo. — Décima Segunda: Toda resolución será adoptada por el voto de socios que representen mayoría de capital, aun para los casos previstos por los arts. diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato antecedente a que se ha hecho referencia, que no hayan sido modificadas por el presente. — Décima Cuarta: El plazo de duración del presente contrato y la prórroga que se establece de su antecedente en cuanto no haya sido modificado, vencerá el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para los socios Señores Fernández Carracedo, Señorita Sirtori y Señor Sirtori y el cuarto ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado M. Fernández Carracedo, Carolina Juana Sirtori. — J. Luis Sirtori. — Omar F. Nisivoccia.

Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.21|7-Nº 20.421-v.25|7|52

"SANDARO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Emilio Jajan, domiciliado en Paraná 1295, piso 5º; David Rotman, domiciliado en Avda. Quintana 260, piso 4º y Aron Samuel Jajan, domiciliado en Medrano 237, piso 3º, en su carácter de únicos socios de "Sandaro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio como "Emilio Jajan" Sociedad de Responsabilidad Limitada" el 21 de junio de 1949, Nº 1.155, folio 454, Libro 16, con modificaciones inscriptas: el 15 de septiembre de 1949, Nº 1.739, folio 135, Libro 17, el 3 de noviembre de 1950, Nº 2.195, folio 53, Libro 20, el 13 de noviembre de 1951, Nº 2.855, folio 89, Libro 22, acuerdan lo siguiente: — Primero Emilio Jajan cede a David Rotman ochocientas diez cuotas de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una totalmente integradas, que tiene en "SANDARO" S. R. L. — Esta cesión se efectúa por el precio de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, o sea, en total, por la suma de cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional que don Emilio Jajan recibe en este acto en dinero efectivo de don David Rotman, por lo que aquí le otorga el más suficiente recibo. — Segundo Don Emilio Jajan cede a don Arón Samuel Jajan noventa cuotas de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas,

que tiene en "Sandaro" S. R. L. — Esta cesión se efectúa por el precio de quinientos pesos moneda nacional por cada cuota, o sea en total, por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que don Emilio Jajan recibe en este acto en dinero efectivo de don Arón Samuel Jajan, por la que le da aquí el más suficiente recibo. — Tercero: En consecuencia de esta cesión, el cedente don Emilio Jajan se aparta de todo derecho de dominio y posesión, sobre las mencionadas cuotas, que quedan así de la exclusiva propiedad de don David Rotman y de don Arón Samuel Jaján, respectivamente, quienes quedan subrogados en todos los derechos, títulos y acciones que al cedente corresponden en las cuotas cedidas. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, se firman cuatro ejemplares, uno para su inscripción el Registro Público de Comercio, que será habilitado con el sellado de ley, y una copia para cada una de las partes. — E. Jajan. — D. Rotman. — A. S. Jajan. — Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e. 21|7-Nº 20.433-v. 25|7|52

CASA WECHSLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Abraham Wechsler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Venezuela Nº 1257, 5º piso, Departamento J; Doña Elena María Pinchouk de Wechsler, argentina, casada, domiciliada en la calle Venezuela Nº 1257, 5º piso, Departamento J; Don Boris Mauricio Wechsler, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 1470, 4º piso, Departamento H; Doña Martha Elisa Wechsler, argentina, casada, domiciliada en la calle Venezuela Nº. 1257, 5º piso, Departamento J; y Doña Elsa Aurora Steinberg de Wechsler, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Córdoba Nº 1470, 4º piso, Departamento H; todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará CASA WECHSLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 1.000.000,00. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San José Nº 458, pudiendo establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del país. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, compra-venta y toda otra negociación por mayor con materiales para instalaciones eléctricas y artículos eléctricos para el hogar, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones de lícito comercio de cualquier índole que ellas fueren, siempre que se relacionen o estén vinculadas directa o indirectamente con el objeto social y asimismo formar parte de otras sociedades, aún de Anónimas y de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se contará a partir del 1º de Diciembre de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, y será por 19 años y 9 meses a cuyo término la Sociedad entrará en disolución total. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Abraham Wechsler seiscientas veintiséis cuotas por un total de Seiscientos veintiséis mil pesos moneda nacional; Doña Elena María Pinchouk de Wechsler, trescientas diez cuotas por un total de Trescientos diez mil pesos moneda nacional; Don Boris Mauricio Wechsler, sesenta cuotas por un total de Sesenta mil pesos moneda nacional; Doña Martha Elisa Wechsler, dos cuotas por un total de Dos mil pesos moneda nacional y Doña Elsa Aurora Steinberg de Wechsler dos cuotas por un total de Dos Mil pesos moneda nacional. El Señor Abraham Wechsler integra en este acto la suma de Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; la Señora Elena María Pinchouk de Wechsler la cantidad de Doscientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional y el Señor Boris Mauricio Wechsler la cantidad de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. Los nombrados efectúan sus aportes en bienes que constituyen el Activo y Pasivo del negocio de su propiedad sito en la calle San José Nº 458 y que giraba bajo la razón social de Casa Wechsler, A. Wechsler y Cía. según Balance que se firma por separado y al que se tiene como parte integrante de este Contrato. Las cuotas restantes, se comprometen a integrarlas dentro de los 3 (tres) primeros ejercicios. Las socias Doña Martha Elisa Wechsler y Doña Elsa Aurora Steinberg de Wechsler aportan íntegramente el valor de sus cuotas en efectivo. — Sexto: La Gerencia y Administración estarán a cargo de los Gerentes que por este acto se designan en las personas de Don Abraham Wechsler, Don Boris Mauricio Wechsler y Doña Elena María Pinchouk de Wechsler; el socio Don Abraham Wechsler tendrá la facultad de hacerse reemplazar en la Gerencia, por uno o más apoderados generales o especiales; los socios Don Boris Mauricio Wechsler y Doña Elena María Pinchouk de Wechsler también podrán hacerse reemplazar en la Gerencia por uno o más apoderados generales o especiales siempre que medie el consentimiento del Gerente Don Abraham Wechsler y para los asuntos y por el tiempo que éste acepte. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Don Abraham Wechsler, Don Boris Mauricio Wechsler y Doña Elena María Pinchouk de Wechsler. Los nombrados o sus apoderados en su caso, deberán firmar con su firma personal bajo el sello Casa Wechsler, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 1.000.000,00. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades en todos los actos, operaciones, diligencias, firmando escrituras y documentos de toda índole incluso los bancarios que fueran menester para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros. A ese efecto podrán realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente caja de ahorros, descuentos de pagarés, solicitar créditos en descubierto, etc., en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse y|o sus sucursales, representar a la Sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones. — Séptimo: Al 31 de Agosto de cada año, se practicará el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Balance General. Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor, las ganancias y|o pérdidas serán repartidas ó soportadas en la siguiente proporción: Don Abraham Wechsler 45 %; Doña Elena María Pinchouk de Wechsler 25 %; Don Boris Mauricio Wechsler 15 %; Doña Martha Elisa Wechsler 10 %; y Doña Elsa Aurora Steinberg de Wechsler 5 %. Las bases para la formación de los balances serán las que resulten de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de Actas, y todas las resoluciones, inclusive la aprobación de los Balances, comprendido el a confeccionarse en caso de disolución total, como así también la exclusión o sustitución de gerentes y asimismo las resoluciones que determinan los Artículos 10, 13 y 18 de la Ley 11.645 serán adoptadas por mayoría de votos de capital. — Octavo: Las utilidades netas de cada socio se acreditarán en sus cuentas particulares no devengando esas sumas interés alguno. Los socios se obligan a no retirar anualmente más del 75 % de sus utilidades respectivas. Por mayoría de votos de capital podrá disponerse la capitalización de los saldos acreedores de los socios en cuotas de mil pesos cada una. — Noveno: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y actividad a la Sociedad, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades sin el consentimiento del voto de la mayoría de los socios por capital. El socio que violare lo dispuesto en el presente artículo, estará obligado a indemnizar a la sociedad con el producto obtenido en la transgresión, siendo por su exclusiva cuenta los quebrantos que pudiera sufrir. — Décimo: La Sociedad podrá disolverse totalmente antes de su vencimiento, por los siguientes motivos: a) Por voluntad de la mayoría de los socios por capital. En este caso la Sociedad entrará en liquidación en la fecha que se fije y registre en el libro de Actas la que no será antes de los 90 días de su registro. — b) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios salvo que siendo, el socio Don Abraham Wechsler uno de los sobrevivientes acordara éste a su exclusivo arbitrio hacerse cargo de las cuotas del o los fallecidos o incapacitados, en cuyo caso, le corresponderán todos los derechos y obligaciones inherentes a esas cuotas inclusive las ganancias y pérdidas. Los herederos o representantes del fallecido o incapacitado percibirán exclusivamente lo que al mismo le hubiera correspondido por el último balance realizado, más las utilidades o menos las pérdidas registradas en lo que haya transcurrido del ejercicio. El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales sin interés, y ello previa cancelación de las deudas que dicho socio tuviere hacia la Sociedad y hacia los demás socios. — c) Por renuncia de cualquiera de los socios, que deberá hacerla por telegrama colacionado a nombre de la Sociedad y a su domicilio legal, con por lo menos 90 días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial de la Sociedad, debiendo continuar en funciones hasta esa fecha. Salvo que también en este caso el Socio Don Abraham Wechsler se hiciere cargo de las cuotas del socio renunciante en las condiciones y formas de pago expuestas en el inciso anterior. — Décimo Primero: En caso de disolución total de la Sociedad, el socio Don Abraham Wechsler, tendrá la facultad de quedar a cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad conforme a un balance a realizarse a la fecha de disolución. Cada uno de los socios Doña Elena María Pinchouk de Wechsler, Don Boris Mauricio Wechsler, Doña Martha Elisa Wechsler y Doña Elsa Aurora Steinberg de Wechsler, o sus herederos en su caso, percibirán en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés, los que les corresponda en virtud de dicho balance, por capital y ganancias, deducidas las pérdidas y las sumas que adeudaren a la sociedad y|o a cualquiera de los socios. — Décimo Segundo: No haciendo uso el socio Don Abraham Wechsler del derecho que le acuerda el artículo anterior, la Sociedad entrará en liquidación. El socio Don Abraham Wechsler será liquidador de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes al tiempo de la liquidación. Se confeccionará un balance a la fecha de la disolución en el que no se incluirá suma alguna en concepto de llave o designación comercial, quedando el socio Don Abraham Wechsler a cargo exclusivo del o los locales sociales. Previo pago de los créditos pasivos inclusive la deuda que pudiera existir de la Sociedad hacia los socios y pagadas asimismo las deudas entre los socios mismos, se procederá a ditribuir el Activo líquido remanente entre las partes: el Capital de acuerdo con los aportes y las ganancias en proporción al artículo séptimo. En la imposibilidad de ejercer el cargo de liquidador el socio Don Abraham Wechsler, será liquidadora la socia Doña Elena María Pinchouk de Wechsler y en la imposibilidad de ésta, será liquidador el socio Don Boris Mauricio Wechsler. — Décimo Tercero: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la Sociedad con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro Tribunal, inclusive la Justicia Federal. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en dónde no tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos. — Décimo Quinto: De conformidad a las cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: A. Wechsler. — Elena P. de Wechsler. — M. Wechsler. — Martha Elisa Wechsler. — Elsa S. de Wechsler. — Buenos Aires, julio 8 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.640.— e.21|7-Nº 20.363-v.25|7|52

TEICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Dª Dora Angela Rubinetti de Capurro, viuda, domiciliada en Nicolás E. Videla 477; Don Isaac Capurro, domiciliado en Migueletes 1916; Don Wenceslao Edgardo Capurro, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1886; Dª Juana Antonia Carmen Capurro de Grané, domiciliada en Santa Fe 2686; Don Antonio Nicolás Capurro, domiciliado en Valentín Virasoro 1342; Dª Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo, domiciliada en Cangallo 2630; Don Adolfo Armando Grané, domiciliado en Santa Fe 2686; Dª Orieta Angela Raquel Bonzini de Capurro, domiciliada en Migueletes 1916; Don Esteban Jorge Minoli, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 320, Ayacucho, F. C. G. R. y Don Luis María Grané, domiciliado en Establecimiento Dos Amigos, Polvaredas, F. C. P. de Buenos Aires; todos estos últimos casados, argentinos, hábiles y mayores de edad, únicos componentes de "TEICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 26 de septiembre de 1944, bajo el Nº 1199 al folio 109 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyas cesiones de cuotas fueron inscriptas el 9 de septiembre de 1947 bajo el Nº 1261 al folio 16 del libro 13; el 5 de diciembre de 1949 bajo el Nº 2439 al folio 249 del libro 17 y el 3 de abril de 1952 bajo el Nº 535 al folio 295 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya prórroga de duración hasta el 31 de julio de 1954 fué inscripta el 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 1047 al folio 457 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya ampliación de capital fué inscripta en el mismo Registro bajo el Nº 2178 al folio 485 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Aprobar la venta que con todos sus derechos, acciones y reservas, de 1479 cuotas de m$n. 100 cada una, ha realizado el Señor Isaac Capurro, con carácter retroactivo al 30 de abril de 1952, a los restantes socios en las siguientes proporciones: Esteban Jorge Minoli 502 cuotas; Antonio Nicolás Capurro 563 cuotas; Adolfo Armando Grané 120 cuotas, Amalia Leverato de Buzzo 50 cuotas, Juana Antonia Carmen Capurro de Grané 20 cuotas; Wenceslao Edgardo Capurro 199 cuotas y Dora Angela Rubinetti de Capurro 20 cuotas. — El precio de venta de cada cuota es de m$n. 140, o sea que el importe total de esta cesión alcanza a m$n. 207.060 (doscientos siete mil sesenta pesos moneda nacional). — Segundo: El vendedor declara haber recibido de todos los compradores el importe de esta transferencia en dinero efectivo antes de este acto y en consecuencia no le adeudan suma alguna por ningún concepto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: En consecuencia las 12.000 cuotas del capital social quedarán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: Antonio Nicolás Capurro 2.144 cuotas; Wenceslao Edgardo Capurro 1.775 cuotas; Isaac Capurro 20 cuotas; Dora Angela Rubinetti de Capurro 1.333 cuotas; Juana Antonia Carmen Capurro de Grané 582 cuotas; Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo 706 cuotas; Esteban Jorge Minoli 2.170 cuotas; Luis María Grané 2.437 cuotas; Adolfo Armando Grané 496 cuotas; y Orieta Angela Raquel Bonzini de Capurro 337 cuotas. — Cuarto: Con respecto a las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952, sin perjuicio de que el Fondo de Reserva Legal y el Fondo de Reserva Facultativo se distribuyan oportunamente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9 del contrato social, el importe a distribuir entre los socios se hará de acuerdo con las siguientes proporciones: Isaac Capurro 11.243 o|o: Wenceslao Edgardo Capurro 13.260 o|o: Juana Antonia Carmen de Grané 4.215 o|o: Antonio Nicolás Capurro 15,159 o|o: Amalia Leve-

ratto de Buzzo 4,920 o|o; Dora Angela Rubinetti de Capurro 9,848 o|o; Oricta Angela R. Bonzini de Capurro 2,528 o|o; Luis María Grané 19,717 o|o; Esteban Jorge Minoli 14,040 o|o; y Adolfo Armando Grané 5,070 o|o. — Queda entendido que, salvo disposición expresa en contrario las utilidades de los ejercicios futuros serán distribuídas de acuerdo al artículo 9 del contrato social. — De común acuerdo las partes firman 10 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Julio 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.21|7-Nº 20.366-v.25|7|52

VICTORIA HOTELES TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero con fecha 26 de Mayo de 1952 ha renunciado al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "VICTORIA, HOTELES TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Jorge Medina Artola y por esta misma escritura se nombra gerente de la referida sociedad a la señora Angela Juana Pozzo de Pérez Tenly. — Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80. — e.21|7-Nº 20.376-v.25|7|52

NASRALA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado, don Luis Enrique Chiappe, cedió su capital consistente en 60 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tenía en la sociedad "NASRALA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Nasri Nasrala, Esper Nasrala y Anouar Nasrala, por partes iguales, y con efecto al 1º enero de 1952 renunciando asimismo el primero de los nombrados, al cargo de gerente. Enmendado: Nasrala, vale. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100. — e.18|7-Nº 20.308-v.24|7|52

EKMEKDJIAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Rafael Scaiano, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al día 1º de enero del año en curso, sus cincuenta (50) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "EKMEKDJIAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios señores Nazaret Ekmekdjian, Boghos Ekmekdjian y Vahe Yakoupian, que la adquieren por el precio de ciento treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos, con noventa y cuatro centavos, y en la proporción del 39 % cada uno de los señores Ekmekdjian y el 22 % el señor Yakoupian, según surge del documento de fecha 27 de junio del corriente año. — Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160. — e.18|7-Nº 20.281-v.24|7|52

FEBETON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 5 de Junio de 1952 pasada ante el escribano señor Guillermo F. L. Barbero, don Carlos Marcelino López Silva vende, cede y transfiere a don Pedro Schvartz cuarenta cuotas de capital y diez cuotas a doña María Pinco de Schvartz que tiene en la sociedad FEBETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se modifican las cláusulas séptima, octava y duodécima del contrato social las que quedan del tenor siguiente: Séptima: La sociedad será administrada y dirigida por el socio Pedro Schvartz, quien queda en este acto designado en carácter de Gerente. — La firma social será usada estampando un sello con el rubro de la sociedad, seguido por la firma individual del socio Gerente". — "Octavo: El socio Gerente obrará en nombre de la Sociedad con toda la amplitud de facultades inherentes a su carácter de acuerdo con lo que determina el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con su firma obligará a la Sociedad en todos los actos de administración o disposición de sus bienes". — "Duodécima: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que periódicamente se realicen, al treinta de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general para establecer el estado de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y se efectuarán las amortizaciones que se estime conveniente. — El excedente, que se considerará beneficio neto, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno, y en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere".

Buenos Aires, 11 de Julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.21|7-Nº 20.431-v.25|7|52

P. A. N. S. A. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Emilio Francisco Roberto Altieri casado, argentino, de treinta y ocho años, que firma Roberto Altieri; Eduardo Ernesto Francisco Altieri, casado, argentino, de cuarenta años, que firma E. Altieri Mancini; Miguel Jorge Díaz de Tuesta, casado, argentino, de treinta y tres años, que firma M. Tuesta; Marcelino Carmelo Ilundain, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, que firma M. C. Ilundain; Horacio Alberto Díaz de Tuesta, casado, argentino de treinta y un años, que firma H. Tuesta y Florencio Monzón, argentino, casado, de cuarenta y un años, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la denominación de "P. A. N. S. A. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Corrientes 569, 4º piso, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta y distribución de productos alimenticios en general, y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionadas o no con la actividad precedente. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieren. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda nacional ($ 125.000.— m|n.), que es aportado en efectivo por los socios y que se encuentra dividido en ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas de la siguiente forma: el señor Emilio F. R. Altieri cuarenta y cinco cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo E. F. Altieri cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional; el señor Miguel J. Díaz de Tuesta veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional; el señor Marcelino C. Ilundain veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional; el señor Horacio A. Díaz de Tuesta veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional y el señor Florencio Monzón quince cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: Anualmente al día treinta de junio se practicará un balance o Estado General de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán de la siguiente forma: al socio Eduardo E. F. Altieri, el veinte por ciento y el saldo o sea el ochenta por ciento entre los demás socios en proporción a los capitales aportados. En caso de haber utilidad, se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley, debiendo los balances ser aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicados. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Emilio F. R. Altieri y Miguel Jorge Díaz de Tuesta quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada, Capital $ 125.000.—", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si si tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno u en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa; h) cada uno de los socios gerentes podrá nombrar apoderados para que lo reemplace en sus funciones. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Octava: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de cinco años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieren continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio o socios que quisieren hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de tantas personas como partes divergentes, las que nombrarán una tercera para el caso de discordia, las que laudarán dentro de los diez días de producido el conflicto, siendo su fallo inapelable. Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Undécima: Quedan facultados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, firmando de conformidad: M. C. Ilundain. — M. Tuesta. — H. Tuesta. — Roberto Altieri. — E. Altieri Mancini. — Florencio Monzón. — Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.400.— e21|7-Nº 20.381-v.25|7|52

RAPAPORT Y GIUDICI INGENIEROS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mario Jorge Rapaport, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Parral Nº 1260 y Carlos Ernesto Giudici, argentino, casado, domiciliado en la calle Donado Nº 1152, ambos ingenieros industriales, mayores, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley número 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, se constituye la Sociedad que girará bajo la razón social de: "RAPAPORT Y GIUDICI, INGENIEROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Camargo Nº 1253, o en el lugar que los socios fijen oportunamente, pudiéndose trasladar en cualquier momento y abrir sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país; la duración de la misma será de veintiún años a partir de la fecha de iniciación legal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización de motores, máquinas, aparatos, artefactos, elementos, instrumentos eléctricos, mecánicos y|o electromecánico y afines, su importación, exportación, distribución y venta, así como toda operación industrial o comercial que directa o indirectamente esté relacionada con los objetos expresados. — Tercera: La Sociedad girará con un Capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en Doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: el señor Mario Jorge Rapaport Doscientas cuarenta cuotas y el señor Carlos Ernesto Giudici Diez cuotas. — Dicho capital se halla totalmente integrado de acuerdo con el Balance que por separado se transcribe. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad serán desempeñados por ambos socios en forma conjunta y con el carácter de Gerentes, debiendo los mismos dedicar a ella todo el tiempo y actividad que requieran las operaciones, percibiendo una remuneración que se fijará oportunamente la cual deberá imputarse a la Cuenta "Sueldos". Serán atribuciones de los Gerentes todas las necesarias al objeto social, no pudiendo comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al objeto de la misma, ni otorgar fianzas o garantías a su nombre. A este efecto, y con carácter meramente enumerativo, podrán efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todos los bienes que se llegaren a adeudar a la Sociedad, suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueren del caso en el desempeño de sus cargos, adquirir el dominio de toda clase de bienes y vender, hipotecar, prendar o (Sigue al sello Nº 375.727 K) (Sigue del sello Nº 375.736 K) de otro modo gra-

var los mismos; representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; transar, conferir, revocar poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la Sociedad a los fines de la representación en juicio de la misma. Quedan facultados los Gerentes para hacer uso de la firma social, en forma indistinta, para todo efecto en relación con los Bancos, en que la sociedad abriere cuentas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con la Dirección General Impositiva y con las oficinas Nacionales y Municipales en general. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los Balances de Comprobación o de Resultados que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. Previa deducción de los Fondos de Reserva, legal y facultativos, serán distribuídas dentro de los diez días de finalizado el balance, en la siguiente forma: hasta la suma de Treinta mil pesos moneda nacional el cincuenta por ciento a cada socio; de las utilidades restantes corresponderá el setenta y tres por ciento al socio señor Mario Jorge Rapaport y el veintisiete por ciento al socio señor Carlos Ernesto Giudici. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas con los Fondos de Reserva, extinguidos éstos las soportará el Capital Social en la siguiente forma: el setenta y tres por ciento por las cuotas suscriptas por el socio señor Mario Jorge Rapaport y el veintisiete por ciento por las cuotas suscriptas por el socio señor Carlos Ernesto Giudici. Antes del veintiocho de febrero de cada año deberá ser entregado a cada uno de los socios, y bajo constancia, el Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado al treinta y uno de diciembre del año anterior. Los socios podrán aprobar o rechazar el referido balance en un término de diez días corridos contados desde la fecha de su entrega, entendiendo que se considerará aprobado si vence el plazo sin mediar observaciones. La Sociedad llevará su contabilidad al día, ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, pudiendo los socios efectuar su revisión cuando lo estimen conveniente. Sexta: Todas las decisiones sobre la marcha de la Sociedad serán tomadas por unanimidad. — Séptima: Será facultad del socio señor Mario Jorge Rapaport al finalizar cada período de tres años a contar desde la fecha de iniciación legal, y previo aviso por telegrama co- (Sigue al sello número 375.725 K) sigue del sello Nº 375.727 K) lacionado, al otro socio con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de terminación del período, optar: a) Por la prórroga del contrato; b) por hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad; c) Por liquidar la misma. En el primer caso el señor Carlos Ernesto Giudici podrá optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, debiendo comunicar su decisión, por telegrama colacionado, al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días a la misma fecha. En el segundo caso el socio señor Mario Jorge Rapaport deberá abonar al socio señor Carlos Ernesto Giudici el capital y utilidades que le correspondan conforme a un inventario y balance general que se realizará especialmente a este objeto y al día de la finalización del período correspondiente, debiendo quedar terminado dentro de los quince días de esa fecha. El Inventario y balance general a realizarse será practicado, estableciendo, por acuerdo de los socios o por peritos, los valores de plaza a ese momento a todo el Activo Social incluyendo llaves, marcas y todo otro valor nominal. Las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje serán consideradas como utilidades o pérdidas de la Sociedad y serán distribuídas en la siguiente forma: el setenta y tres por ciento para el socio señor Mario Jorge Rapaport y el veintisiete por ciento para el socio señor Carlos Ernesto Giudici; debiendo efectuarse la distribución dentro de los diez días de aprobado el respectivo balance y liquidación. En caso de ser voluntario el retiro del señor Carlos Ernesto Giudici el pago podrá efectuarse en cuatro cuotas trimestrales iguales con un interés del ocho por ciento anual. En el tercer caso, es decir cuando el socio señor Mario Jorge Rapaport resuelva liquidar la sociedad, se distribuirán los resultados de la liquidación en la siguiente forma: el setenta y tres por ciento para el socio señor Mario Jorge Rapaport y el veintisiete por ciento para el socio señor Carlos Ernesto Giudici. — Octava: Cuando las utilidades de la Sociedad no sean de por lo menos Treinta mil pesos moneda nacional, el socio señor Mario Jorge Rapaport podrá disponer la disolución de la misma siempre de acuerdo a lo establecido, en lo que a liquidación se refiere, en la cláusula séptima. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este Contrato será resuelta por terceros arbitradores, declarando someterse las partes contratantes a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión o renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Conformes las partes con todo lo estipulado, declaran constituída la Sociedad "Rapaport y Giudice Ingenieros Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al presen- (sigue al sello Nº 375.737 K — sigue del sello Nº 375.725 K) te contrato, firmado en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. Mario Jorge Rapaport. — Carlos Ernesto Giudici. — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.540.— e.21|7-Nº 20.398-v.25|7|52

"OTEA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los al final firmantes señores don Eduardo Erazo Rojas, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos sesenta y tres, y don Joaquín López Espinosa, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil quinientos treinta y nueve, ambos mayores de edad hábiles y vecinos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las condiciones que a continuación se expresan, lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concurrentes del Código de Comercio en todo aquello que no hubiese sido previsto. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "OTEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Godoy Cruz número dos mil quinientos treinta y nueve de esta Capital Federal, el que podrá trasladar libremente como así establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país y extranjero con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta y distribución de artículos manufacturados y materias primas, nacionales y extranjeras, en particular textiles y confecciones en general, la fabricación tejidos y confecciones por cuenta propia y de terceros y a todos otros cuantos más negocios lícitos resolvieren iniciar en lo sucesivo siempre que se relacione con el comercio y la industria. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, subdividido en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integrado por los socios en iguales proporciones, conforme al detalle que se agrega al presente. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos socios en todos los actos y contratos de la empresa, estándoles prohibido afectarla en compromisos o fianzas a terceros, excepción hecha de la disposición precedente, podrán emplearla libremente en la forma que mejor estimen convenir a los intereses societarios, incluyendo en sus alcances las disposiciones contenidas en el artículo 1.881 del Código Civil, como mandatarios conjuntos de la sociedad, en consecuencia podrán ocurrir ante los Poderes Públicos en todos sus fueros y jurisdicciones, reparticiones autónomas, autoridades militares, mutuales y bancarias, incluyendo el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y privados establecidos en el país o extranjero, solicitando créditos, descuentos y demás operaciones de banca y girando en los mismos contra fondos existentes o en descu- — (Viene del sellado nacional de $ 0,10 m|n. Nº 1.327.714, serie K) — bierto, y todo cuantos actos requieran los negocios de la empresa, por cuanto la enunciación que antecede es meramente ilustrativa y no limitativa. — Quinto: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional, cada uno, importes que les serán deducidos de los beneficios anuales. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir desde el día de la fecha, prorrogándose a su vencimiento por otro período igual, de no mediar aviso entre las partes cursado por telegrama colacionado, con noventa días de antelación a su fin "in terminis". — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción o imposibilidad física de cualquiera de sus miembros, los sucesores del premuerto o incapacitado, podrán optar; a) Por el reembolso que le correspondería al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Octavo: Anualmente al treinta de mayo de cada año, se practicarán balances generales de comprobación de utilidades, debiendo destinarse un cinco por ciento de las líquidas que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales para reposiciones, y los beneficios netos obtenidos o las pérdidas si las hubiere, serán repartidos o soportados en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Los socios podrán disponer libremente de sus cuotas las que transferirán en su caso a cualquier título de acuerdo con lo que dispone la ley 11.645. — Décimo: Para cualquier diferencia que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, las mismas acatan y se someten únicamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, haciendo renuncia voluntaria de sus fueros si los tuvieren. — Undécimo: En un todo de acuerdo con las diez cláusulas que anteceden, dáse por constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Otea" Soc. Resp. Ltda., en los sellados nacionales de diez centavos moneda nacional números Un millón trescientos veintisiete mil setecientos cuarenta y uno, y Un millón trescientos veintisiete mil setecientos cuarenta y dos de la serie "K", en lugar y fecha ut-supra. — Fdo. Eduardo Erazo Rojas. — Joaquín López Espinosa. Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Edo. julio vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 960. —e.18,7-Nº 20.299-v.24|7|52

ARTES GRAFICAS RUBA-BAUTISTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Julio Rufman, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Iriarte número mil novecientos once y don José María Bautista, casado en primeras nupcias, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Vieytes número mil quinientos nueve, ambos argentinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de imprenta y litografía en general y podrá desarrollar todas las actividades afines y complementarias sin limitación de ninguna especie, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país cuando el giro de las actividades así lo aconsejen. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARTES GRAFICAS RUBA-BAUTISTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Iriarte número mil novecientos once. — Tercera: La duración de la sociedad será de seis años a partir del doce de octubre último a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales pero podrá disolverse anticipadamente o prolongarse siempre por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de quinientos pesos cada una, integrados por los socios en la siguiente forma: El señor Rufman once cuotas o sean cinco mil quinientos pesos y el señor Bautista una cuota o sean quinientos pesos. — Quinta: El capital de la sociedad se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo y podrá ser aumentado por resolución de los socios, cuando lo exija el giro de los negocios. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Bautista, quien queda designado gerente, debiendo firmar siempre con su firma personal a continuación de "Artes Gráficas Ruba, Bautista y Cía, S. R. L.", la que usará para todos los actos o contratos que aquélla celebre u otorgue, sin limitación de ninguna naturaleza, quedándole prohibido emplearla en negocios ajenos a los fines de la sociedad y en el otorgamiento de garantías y fianzas personales o de terceros. — El señor Bautista estará al frente del taller de la sociedad, debiendo dedicar toda su actividad y tiempo al desarrollo del mismo. — Séptima: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de junio de cada año, se practicará un balance general que sea sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se pronunciarán dentro de los treinta días de ser notificados de los resultados respectivos, debiendo firmarlos para su aprobación. — En cualquier momento en que uno de los socios lo solicite, se podrán efectuar balances de comprobación. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, y si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los socios no podrán ceder o transferir las cuotas que les pertenecieren en la sociedad sin la conformidad de todos los integrantes de la misma. — Décima: La sociedad llevará todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdos Sociales", rubricado por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán todas las resoluciones que consideren los socios y que suscribirán los mismos. — Undécima: A la liquidación de la sociedad se practicará un balance especial, se realizará el activo y se cubrirá el pasivo y se distribuirá el remanente en la forma que corresponda, reintegrándose el capital y distribuyéndose las utilidades con la conformidad de los socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se practicará un balance o inventario inmediato, las cuotas del socio incapacitado o fallecido pasarán a sus derechohabientes, quienes unificarán su representación en una sola persona, que tendrá iguales derechos que el incapacitado o premuerto. — Fuera de este representante no tendrá ingerencia alguna en la sociedad ningún heredero, apoderado o tutor del socio fallecido o incapaz. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscite durante la existencia o diso-

lución de la sociedad, será dirimida por un Tribunal arbitrador compuesto por dos personas, una por cada parte divergente, que serán nombrados dentro de los quince días de producido el conflicto. — En caso de no existir acuerdo entre los árbitros, éstos nombrarán una tercera persona que resolverá dentro de los treinta días de nombrada, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí y los testigos, señores Florencio L. Lynch y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — José María Bautista. — Julio Rufman. — Florencio L. Lynch. — M. Anzivino. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos ochenta y tres del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad "Artes Gráficas Ruba, Bautista y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio que está extendido en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del tres millones trescientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro al tres millones trescientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: país — otorgamiento — habientes. — Vale. — Hay un sello. Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.060.— e.18|7-Nº 20.280-v.24|7|52

TAMATHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Lucas Domingo Moavro, argentino, casado, con domicilio en la calle Perú número mil trescientos setenta y uno, Capital Federal, Miguel Saumell, argentino, soltero, con domicilio en la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos treinta y siete, Capital Federal, Martín Navarro Moreno, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivera Indarte número cincuenta y tres, Capital Federal, Eladio Castresana, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Venezuela número mil doscientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, Juan Federico Mathe, húngaro, casado, con domicilio en la calle Donato Alvarez número seiscientos veinticinco, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Cayetano Walter Taglioni, italiano, casado, con domicilio en la calle Güemes número tres mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal, todos mayores de edad, y socios de Tamathe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Pasteur número ciento diecisiete, según contrato cuyo vencimiento se operará el día treinta del mes en curso. se ha resuelto prorrogar el plazo del referido contrato, aumentar el capital de la sociedad y modificar alguna de sus cláusulas, a cuyo fin convienen en lo siguiente: Primero: La Sociedad continuará girando bajo el nombre de TAMATHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pasteur número ciento diecisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la importación, la exportación, como asimismo la compra y venta de toda clase de mercaderías pudiendo ejercer la representación de firmas extranjeras, así como adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines. — Tercero: El Capital de la Sociedad se fija en quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: cien cuotas o sea cien mil pesos por el socio Lucas Domingo Moavro, cien cuotas o sea cien mil pesos por el socio Miguel Saumell, cien cuotas o sea cien mil pesos por el socio Martín Navarro Moreno; cien cuotas o sea cien mil pesos por el socio Eladio Castresana, cien cuotas o sea cien mil pess por el socio Juan Federico Mathe y cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos por el socio Cayetano Walter Taglioni. — El capital se halla ya íntegramente aportado por las mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás bienes y deudas que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad cuyo plazo se prorroga; según balance que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Cuarto: Se liquidarán intereses a razón del ocho por ciento anual a los saldos de capital integrado y a los saldos acreedores o deudores de las cuentas personales de los socios. — Quinto: La Sociedad será administrada por los señores Lucas Domingo Moavro, Miguel Saumell, Martín Navarro Moreno y Eladio Castresana, en el carácter de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando actúen a nombre de la sociedad lo harán estampando su firma personal, precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. — Sexto: Anualmente, al día treinta de junio se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al respectivo capital suscripto. — Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los sesenta días de la fecha del cierre. — Séptimo: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital. — El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la Sociedad. — Noveno: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes designados en este contrato. — Se firma un solo ejemplar el Registro Público de Comercio. — Luquedando autorizados cualquiera de los socios para gestionar la inscripción en cas Domingo Moavro. — Miguel Saumell. — Martín Navarro Moreno. — Eladio Castrasana. — Juan Federico Mathe. — Cayetano Walter Taglioni.

Buenos Aires, julio 8 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 760.— e.18|7-Nº 20.284-v.24|7|52

FADAC DE GAGLIARDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días de Abril de 1952, entre los señores Luis María Gagliardi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mendoza número 5299; don Alfredo José, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza Nº 5299 y doña Angela María Gagliardi de Gallo, argentina, casada, con domicilio en la calle Mendoza Nº 5299, convienen: Primero: Constituir entre las partes contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en la calle Mendoza número 5299, de la Capital Federal, que girará en plaza bajo la razón social "FADAC DE GAGLIARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, comercialización, así como operaciones de importación y exportación de artículos de cotillón y artes gráficas. — Tercero: Se fija en diez años el plazo de duración de la sociedad que se contará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), dividido en cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios integran en la siguiente forma: el socio Luis María Gagliardi, ciento diez (110) cuotas, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional; el socio Angela María Gagliardi de Gallo, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional y el socio Alfredo José, suscribe veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios Luis María Gagliardi y Angela María Gagliardi de Gallo se realiza mediante mercaderías, herramientas, maquinarias, muebles y útiles, según inventario practicado oportunamente; y el aporte del socio Alfredo José se realiza mediante mercaderías, herramientas, muebles y útiles, así como también la suma de $ 9.705,00 m|n., en efectivo. — Quinto: Los socios participarán en las utilidades o contribuirán en las pérdidas en la siguiente proporción: el socio Luis María Gagliardi, el setenta por ciento (70 %) y los socios doña Angela María Gagliardi de Gallo y Alfredo José, el quince por ciento (15 %) cada uno. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Luis María Gagliardi y Alfredo José que desempeñarán las funciones de gerentes, quienes en representación de la sociedad podrán: a) contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y todo otro Banco o institución de crédito oficial o privado; c) adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, al contado o a plazos y constituir y|o aceptar sobre ellos toda clase de gravámenes reales; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) efectuar todos los actos a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil; otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y toda clase de mandatos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objeto social, entendiéndose la precedente enumeración, como meramente enunciativa. Los socios quedarán inhibidos de realizar garantías particulares a fin de no entorpecer la marcha de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, y de las utilidades, si las hubiere, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el equivalente al diez por ciento del capital suscripto. Todos los socios tendrán voz y voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas representadas por personas. — Octavo: Si alguno de los socios quisiera enajenar, ceder o transferir total o parcialmente su cuota de capital, deberá ofrecer la misma a los otros socios que podrán adquirirla en proporción del importe de la cuota de capital suscripto que tuviere en la sociedad a la fecha de su ofrecimiento y por su importe nominal. En caso de desinterés podrá ser ofrecida a terceros. — Noveno: Los socios se obligan a colaborar con su trabajo personal para el cumplimiento de los fines sociales. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y un tercero por los árbitros en caso de discordia, siendo su laudo inapelable. — Undécimo: Expirado el plazo de duración de la sociedad o disuelta ésta de común acuerdo entre los socios, antes del referido plazo, la liquidación será practicada por el socio que se designe por mayoría de cuotas y el producido será repartido en la proporción establecida en la cláusula quinta. Así lo acuerdan y obligándose a su fiel cumplimiento, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los treinta días de Abril de 1952 en la ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 600.— e.18|7-Nº 20.293-v.24|7|52

D. A. P. E.

DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ELECTRICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron por una parte don Roberto Simón Bernstein que firma "Roberto Bernstein", casado en primeras nupcias con Doña Elena Ana London, argentino, domiciliado en la calle José Cubas número cuatro mil cuatrocientos noventa; y don Ricardo Korcarz que firma "R. Korcarz", de estado soltero, con domicilio en la calle Cuba número mil ochocientos cincuenta y ocho, argentino, ambos mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones comerciales, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "D. A. P. E. DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ELECTRICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en esta capital, calle Corrientes número seis mil noventa y dos, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la importación y exportación, compra y venta al por mayor y al detalle, por cuenta propia o de terceros, de cocinas y calefones a gas y supergás, máquinas de coser, artefactos de primera necesidad para el hogar y toda clase de materiales y mercaderías relacionadas con ese objeto; y fabricación, explotación y comercio del ramo de metalurgia, electrotecnia y cualquier otro que determinen de común acuerdo los socios. Igualmente podrá dedicarse la sociedad a cualquier otra actividad lícita que los socios decidieran incorporar al giro social durante la vigencia de este contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. Las referidas cuotas de capital se hallan totalmente integradas por los comparecientes y se hallan representadas por todas las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, que se encuentran actualmente en el referido negocio, todo de acuerdo al inventario practicado en el día de la fecha, con la conformidad de ambos socios. — Cuarta: El término de duración de este contrato será por Noventa y Nueve Años a partir de la citada fecha primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución después del primer año, haciéndole saber al otro socio su decisión con una anticipación mínima de noventa días antes de finalizar cada ejercicio, por telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, quienes desde ya quedan designados gerentes, a cuyo efecto se les acuerdan todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su misión. — Sexta: Los gerentes tendrán la representación de la sociedad y podrán ejercer en su nombre y conjuntamente, todos los actos y contratos autorizados por las leyes, especialmente comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindirlas y como consecuencia de estas operaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, otorgar cancelaciones, conferir poderes generales o especiales con todas las facultades necesarias, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. Igualmente podrán ambos socios realizar todos los trámites que sean necesarios ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares y sus sucursales o agencias, pudiendo movilizar las cuentas bancarias

de la sociedad, recibir bienes en pago, emitir, y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás documentos civiles o comerciales y descontarlos; abrir cuentas corrientes, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrando y percibiendo todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad o que provengan de las operaciones que la misma realice. — Indistintamente, cualquiera de los dos socios, podrá ejercer la representación legal de la sociedad con su sola firma, para la compra y venta de mercaderías, trámites de importación y exportación, endoso para depósito y descuento de cheques, letras, vales, pagarés; para ajustar locaciones de servicios y demás actos de administración necesarios a la evolución comercial y administrativa de los negocios sociales. — A tal efecto, con su sola firma, cualquiera de los dos socios gerentes asumirán la representación y responsabilidad de la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, como así mismo ante todos los Ministerios, Instituciones Bancarias y Administración General de Aduanas para todos los asuntos concernientes a la importación y exportación y ante los Tribunales Nacionales, incluso los de Trabajo y Comisión de Conciliación, ante los cuales podrá absolver y actuar en nombre de la sociedad en forma individual y exclusiva. — Ambos socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades, como así también a los negocios que actualmente atienden u otros que en lo futuro consideren de su conveniencia. — Convienen asimismo los socios por este acto en que les queda absolutamente prohibido hacer uso de la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad ni dar fianzas ni garantías a favor de terceros ni prestaciones a título gratuito. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general, debiendo efectuarse el primer balance el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Las utilidades netas que resulten previo el descuento del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Cada uno de los socios podrá retirar anualmente, al finalizar cada ejercicio, hasta el veinticinco por ciento de las utilidades netas de la sociedad, quedando aclarado que si después de quince días de finiquitado el balance general no hubiere objeción alguna de los socios, éste se considerará aprobado de hecho. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los herederos o representantes legales continuar en la sociedad o pedir que les sea reintegrado el capital aportado y las utilidades que les correspondan de conformidad con el último balance. — Si los herederos del socio fallecido desearen continuar en la sociedad, podrán hacerlo, pero en ningún caso podrán reclamar más derechos que aquellos que les acuerda el contrato. — — Si lo herederos fueren varios deberán unificar su representación. — Si los herederos optaren dentro del término de treinta días, plazo que se les fija para decidir si continuarán en la sociedad por que se les reintegre su haber en la misma, se obligan de antemano a aceptar que se les pague al contado el veinte por ciento de lo que les corresponda, y el resto en doce mensualidades iguales hasta cubrir el ochenta por ciento restante, devengando un interés del diez por ciento anual, pagaderos conjuntamente y en proporción con las cuotas mensuales ya referidas. — Novena: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia o duda que se produjere durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. — Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador o no firmare el compromiso arbitral dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra, el respectivo requerimiento, dicho árbitro será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, salvo que ya representen este número, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — Las partes se someterán a las decisiones del tribunal arbitral, sin apelación de ninguna especie, renunciando a la vía judicial. — Décima: Todo lo no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios, debiéndose labrar un acta especial en el libro de actas rubricado, y subsidiariamente regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Humberto M. Bergallo y don Alvaro Sanguinetti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Roberto Bernstein. — R. Korcarz. — Tgo.: H. M. Bergallo. — Alvaro Sanguinetti. — Está mi sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad "D. A. P. E. Distribuidora Argentina Productos Eléctricos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de ley números L. trescientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro y correlativos hasta el presente inclusivé, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Honorarios (Decreto Ley 26.655) $ 4.245". — "Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron don Roberto Simón Bernstein, que firma "Roberto Bernstein", casado en primeras nupcias con doña Elena Ana London, argentino, domiciliado en la calle José Cubas número cuatro mil cuatrocientos noventa; y don Ricardo Korcarz, que firma "R. Korcarz", de estado soltero, con domicilio en la calle Cuba número mil ochocientos cincuenta y ocho, argentino, ambos mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha seis de junio del año en curso, ante mí, el autorizante, entre ambos constituyeron una sociedad comercial bajo la razón social de "D. A. P. E. Distribuidora Argentina Productos Eléctricos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, con el objeto principal de dedicarse a la importación y exportación, compra y venta al por mayor y al detalle, por cuenta propia o de terceros, de cocinas y calefones a gas y supergás, máquinas de coser, artefactos de primera necesidad para el hogar y demás que se expresa en la citada escritura. — Que de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula octava del referido contrato, la que queda sustituída por la siguiente: — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar su representación a los efectos de proceder a la liquidación de la misma. — En la forma expuesta dan por parcialmente modificado el referido contrato social, quedando vigentes todas las demás cláusulas que en el mismo se establecen. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Alvaro Sanguinetti y don Humberto M. Bergallo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Roberto Bernstein. — R. Korcarz. — Tgo.: Alvaro Sanguinetti. — H. M. Bergallo. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y siete, a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Honorario (Decreto Ley 26.655) $ 200. — Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.140. — e.18|7-Nº 20.321-v.24|7|52

INVECO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano de esta capital don Miguel T. Bertomeu, la sociedad INVECO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA elevó su capital social a un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificó los artículos segundo y tercero en la siguiente forma: Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires y su plazo de duración se fija hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, salvo su disolución anticipada resuelta por los socios en asamblea debidamente celebrada. — Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil novecientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal que se encuentran totalmente suscriptos e integrados en el modo siguiente: Don Harold Jaime Grossman ochenta y nueve cuotas o sean cuarenta y cuatro mil quinientos pesos; la señora Florencia Levy de Grossman veinte y cuatro cuotas equivalentes a doce mil pesos, el señor Lindolfo de Leon una cuota o sean quinientos pesos y el señor Leonard J. Grossman dos mil setecientos ochenta y seis cuotas representativas de un millón trescientos noventa y tres mil pesos, efectuando este último la integración del capital que por este acto suscribe mediante la transferencia que deja efectuada de un millón trescientos noventa y tres mil pesos de su crédito por su cuenta capital en Inveco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada emergente do su participación en la sociedad accidental que tenía constituída con la extinguida sociedad comercial colectiva Grossman y Chiswell, cuyos activos y pasivos ha tomado a su cargo Inveco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada como se ha expresado precedentemente, el remanente de diez y seis pesos con diez centavos de su saldo acreedor por el expresado concepto, declara dejarlo en dinero efectivo en manos de los socios gerentes de la misma sociedad a la que ingresa por este acto. — El aporte del señor Harold J. Grossman que integra catorce cuotas más o sean siete mil pesos se hace en efectivo y se halla totalmente integrado.

Buenos Aires, Julio 11 de mil novecientos cincuenta y dos. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 420. — e.18|7-Nº 20.295-v.24|7|52

UNVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Guido Benzi, y doña María Lumiati de Benzi, ambos de nacionalidad italiana, mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento número novecientos treinta, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por escritura otorgada con fecha siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en este Registro, al folio dos, protocolo de dicho año, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "UNVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya Sociedad se constituyó por un término de duración de cinco años contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y con un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y con las demás cláusulas que resulta de la citada escritura de contrato social que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos ochenta, folio trescientos setenta y cinco. Libro siete del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fué reformado por escritura otorgada con fecha veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en este Registro, al folio siento ochenta vuelto, protocolo del mismo año, con el objeto de aumentar el capital social fijado en la suma de Un millón de pesos, como así también se amplió el plazo de duración de la Sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, quedando subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato social, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos cuarenta y seis, al folio trescientos setenta y dos, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos documentos copiados en la pertinente dicen: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ...comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Guido Benzi y doña María Lumiati de Benzi... dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Unver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, ...Artículo cuarto: El término de duración de la Sociedad será de cinco años que empezará a correr y contarse desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, venciendo por consiguiente el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Quinto: El capital social queda establecido en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y es aportada por los socios en la siguiente proporción: El señor Guido Benzi doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal igual a doscientas cincuenta cuotas, y la señora María Lumiati de Benzi doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal igual a doscientas cuotas. — Ambos socios integrarán el capital suscripto en la parte que a cada uno le corresponde con los saldos líquidos que les corresponden en el activo y pasivo del negocio a que antes se ha hecho referencia, de que se hará cargo esta Sociedad, consistentes en mercaderías, patentes y marcas de fábrica, créditos y acciones, instalaciones, muebles y útiles, enseres, y demás existencias del negocio indicado comprendiendo también el dinero efectivo, depositado en los Bancos, como perteneciente a dicho negocio, todo lo que está ampliamente constatado en el balance e inventario practicado el treinta y uno de diciembre próximo pasada... Artículo undécimo: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. — El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley. — El remanente o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas de capital poseídas por cada uno de ellos. — Los saldos en cuenta corriente de los socios, ganarán un interés a razón del seis por ciento anual acreditado trimestralmente. — Artículo décimo segundo: Las resoluciones sobre aprobación de balance, nombramientos o remoción de gerentes y demás decisiones que interesen a la Sociedad, se tomarán por mayoría de votos, computados uno por cada cuota, salvo los casos previstos en el artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dichas resoluciones serán firmadas por los socios presentes o por los apoderados de los ausentes. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario... Guido Benzi, María Lumiati de Benzi. — Tgo.: Oscar V. Casares. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Pedernera." "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ...comparecen los cónyuges en pri-

meras nupcias don Guido Benzi y doña María Lumiati de Benzi... dicen: Que por escritura otorgada con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi colega don Julio Pedernera, al folio dos. Protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Unver, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Que habiendo resuelto de común acuerdo aumentar el capital social que tienen aportado así como el plazo de duración de la Sociedad, vienen por la presente a ponerlo en ejecución, y al efecto otorgan y declaran: — Primero: El capital de la Sociedad Unver, Sociedad de Responsabilidad Limitada se aumenta en la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea que el capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido este aumento en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Guido Benzi suscribe trescientas seis cuotas de mil pesos cada una, o sea la cantidad de trescientos seis mil pesos moneda nacional y la señora María Lumiati de Benzi, suscribe las doscientas cuarenta y cuatro cuotas restantes de mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Del capital aumentado de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional suscripto por los socios, éstos integran la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos en la siguiente proporción: el señor Guido Benzi integra la cantidad de doscientas cuarenta y una cuotas o sea la suma de doscientos cuarenta y un mil pesos y la señora María Lumiati de Benzi, integra doscientas nueve cuotas de mil pesos cada una, lo que representa una suma de doscientos nueve mil pesos. — ...Los cien mil pesos moneda nacional restantes, que faltan integrar serán aportados por los socios en la proporción que les corresponde, a medida que la firma social los necesitare. — Segundo: Que amplían el término de duración de la Sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — ...María Lumiati de Benzi. — Guido Benzi. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Angel Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera." Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo aumentar el capital social que tienen aportado en la Sociedad, vienen por la presente a ponerlo en ejecución, y al efecto otorgan y declaran: El capital de la Sociedad "Unver Sociedad de Responsabilidad Limitada", se aumenta en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sea que el capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos de igual moneda, dividido este aumento en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Guido Benzi suscribe e integra ochocientas veinte y tres cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de Ochocientos veinte y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; y la señora María Lumiati de Benzi, suscribe e integra ciento setenta y siete cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional. — El total de las cuotas que importan un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que en conjunto integran ambos socios, se constituyen por: Seiscientos mil pesos, que es el importe que el señor Guido Benzi, ha facilitado en préstamo a la Sociedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta; y doscientos veinte y tres mil pesos que es la capitalización de su parte de utilidad en el ejercicio mil novecientos cincuenta y uno, y la señora María Lumiati de Benzi, ciento setenta y siete mil pesos que es la capitalización de su parte de utilidad en el ejercicio mil novecientos cincuenta y uno, todo según balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno del que una copia firmada por los socios se agrega a la presente. — En consecuencia, en virtud de la presente escritura el capital actual de la Sociedad "Unver, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda establecido en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: el señor Guido Benzi mil trescientas setenta y nueve cuotas o sea la suma de un millón trescientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional y a la señora María Lumiati de Benzi seiscientas veinte y una cuotas o sea la suma de seiscientos veinte y un mil pesos moneda nacional. — En su testimonio, previa lectura en que se ratifican, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Salvador R. Fernández y don Angel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Lumiati de Benzi. — Guido Benzi. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Angel Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y seis del Registro número cincuenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad "Unver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, números: cuatrocientos veintinueve mil novecientos cuarenta y tres al presente cuatrocientos veintinueve mil novecientos cuarenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, junio 24 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.600.— e.18|7-Nº 20.320-v.24|7|52

TURF NIGHT CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Emilio Franco, español, casado, de cincuenta y tres años, domiciliado en Quito 3879; Narciso López Prieto, español, soltero, de cuarenta y siete años, con domicilio en Navarro 3827; Carlos Raúl Bianchi, argentino, soltero, de veintitrés años, con domicilio en 17 de Octubre 7982; y Gerardo Luck, alemán, de cuarenta y nueve años, casado, domiciliado en Paraguay 946, piso 2º, Dpto. 2, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para el objeto y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "TURF NIGHT CLUB". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, fijándose el mismo en la calle Esmeralda seiscientos cincuenta y uno al cincuenta y tres, pudiendo establecer otros negocios de la misma índole en el país. Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, con opción a cinco años más, a contar del día 1º de abril de mil novecientos cincuenta y dos en que tuvo lugar la iniciación de las actividades sociales. Cuarto: El objeto de la sociedad es la explotación de un negocio de restaurant, con espectáculos artísticos, baile y demás actividades afines. La misma está capacitada jurídicamente para realizar todos los negocios y contratos que directa o indirectamente se relacionen con la explotación para la cual fué formada. Para el mejor cumplimiento de esos fines la sociedad podrá realizar cualquier clase de negocios, actos y operaciones, ya sean comerciales e inmobiliarios, así como importar mercaderías. Igualmente podrá adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o negocios que tengan igual o parecido objeto y realizar, entre otros, los siguientes actos: adquirir por compra o en otra forma bienes inmuebles o muebles y venderlos, permutarlos o transferirlos de otra manera; constituir hipotecas o prendas de cualquier clase: dar y tomar inmuebles en arrendamiento, conferir poderes generales o especiales: operar con los Bancos de plaza, incluso el Central de la República Argentina: Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro establecimiento oficial o particular; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal y firmar, girar o endosar documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y concertar operaciones bancarias de toda especie. Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 m|n., (Quinientos Mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes han suscrito y aportado en su totalidad, en la siguiente forma: Carlos Raúl Bianchi, ciento setenta cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento Setenta Mil pesos; Gerardo Luck, ciento cincuenta cuotas de Mil pesos, o sean Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional; Narciso López Prieto, cien cuotas de Mil pesos, o sean Cien Mil pesos, y Emilio Franco, ochenta cuotas de Mil pesos cada una, o sean Ochenta Mil pesos moneda nacional. Todos los aportes han sido efectuados por los socios en instalaciones, muebles, enseres, útiles y mercaderías. El capital social puede ser aumentado en el caso de que todos los socios lo consideren necesario para el mejor desarrollo comercial de la sociedad. Sexto: Ninguno de los socios podrá, sin consentimiento por escrito de todos los demás, ceder o transferir sus cuotas a terceros, teniendo siempre preferencia en la compra los demás socios. Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Raúl Bianchi, quien deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los demás socios, entendiéndose también, que el uso de la firma social deberá hacerse de idéntica manera. Actuando en la forma indicada los socios firmarán con su nombre propio, colocando el sello con la denominación de la sociedad. En ejercicio de la representación de la sociedad y con el uso de la firma en la forma referida precedentemente podrán celebrarse válidamente los actos correspondientes a la capacidad determinada en el artículo cuarto de este contrato, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para la mejor marcha de los negocios sociales, y otorgar poderes generales y especiales necesarios para representar a la sociedad en todos sus asuntos; pero la firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la misma. Octavo: Queda expresamente convenido que el socio señor Carlos R úl Bianchi está facultado para delegar todas las atribuciones que le confiere el presente contrato en un tercero a quien, en el caso de que usare de la facultad antedicha, deberá otorgar poder suficiente. Noveno: Sin perjuicio de lo convenido en el artículo séptimo sobre administración y dirección de la sociedad, los socios convienen en que el señor Luck tendrá a su cargo el asesoramiento y dirección técnica de la misma. Décimo: Los socios no podrán realizar, en el país, operaciones ni tener negocio o actividad de las que constituyen el objeto de la sociedad, sin conformidad previa y por escrito de los demás socios. Décimo primero: Los socios señores Franco, López y Luck, dedicarán su actividad personal a la atención de las tareas que requiera el desenvolvimiento del negocio instalado por la sociedad, sin derecho a otra remuneración por esa actividad que la que se fijará de común acuerdo por los socios y se registrará en el libro de actas; y sin perjuicio de su participación en las ganancias. Para tener derecho a tal remuneración, la prestación de tareas debe ser efectivamente cumplida en el mes respectivo. Décimo segundo: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance y los beneficios que resulten, después de separar de las utilidades el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscrito y la suma que se creyere conveniente, para constituir fondos generales de reserva, reposición de materiales, amortización de muebles, maquinarias, útiles u otros, así como las ampliaciones de instalaciones y mejoras, y adquisiciones que se resolviera efectuar, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En la misma proporción que soportarán las pérdidas que pudieran existir. De igual manera se procederá en caso de disolución de la sociedad, la que deberá efectuarse por los socios. Dicho balance se entenderá aprobado si no fuera observado por cualquiera de los socios antes del 31 de enero de cada año. Décimo tercero: En el caso de que practicado el balance a que se refiere el punto anterior, y del mismo resultare que la sociedad ha sufrido pérdidas equivalentes al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad, sin esperar el término estipulado en el artículo tercero. Décimo cuarto: Todas las resoluciones que tome la sociedad se asentarán en el libro de actas rubricado. Décimo quinto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar la representación de la sociedad, pero queda entendido que dicho representante sólo podrá entrar a suplir al socio fallecido en el cumplimiento de las tareas que éste realizaba en la atención del negocio, si existe conformidad de todos los socios. Leído por los contratantes el presente, lo ratificaron y firmaron en la fecha indicada al comienzo y se obligaron conforme a derecho. — Siraep. y Elijnpas: Responsabilidad Limitada, Valen. Emilio Franco. Narciso López Prieto. Carlos Raúl Bianchi. Gerardo Luck.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.360.— e.18|7-Nº 20.333-v.24|7|52

LA MUESTRA DEL CALZADO PARA TODA LA REPUBLICA, MENDOZA E INSUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Angel Bartol, argentino, soltero, domiciliado en la calle Catamarca dos mil cincuenta y ocho; Raimundo José Menéndez, argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca dos mil cincuenta y ocho; y Santiago Mendoza, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay tres mil setecientos setenta y seis, únicos integrantes de la razón social "La Muestra Del Calzado Para Toda La República, Bartol, Menéndez y Mendoza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Escritura Privada, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ochó, bajo el número un mil setecientos ochenta y ocho, al folio ciento noventa y siete, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con asiento en la calle Moreno mil doscientos setenta; y el señor Alberto Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca, número cuatro mil treinta y cinco, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Angel Bartol y Raimundo José Menéndez, ceden al señor Alberto Insúa, cada uno, diez cuotas sociales, de Un mil pesos cada uno, de las ochenta que cada uno de ellos posee en esta sociedad. — Segundo: La cesión de cuotas se realiza por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional es decir diez mil pesos para el Sr. Menéndez y diez mil pesos para el Sr. Bartol. — El Sr. Bartol y el Sr. Menéndez, manifiestan haber recibido ya las mencionadas cantidades. — Tercero: Los señores Bartol y Menéndez, manifiestan, por este documento que se retiran de la sociedad, habiendo percibido ya, cada uno de ellos, el importe correspondiente a la setenta cuotas, con las que completaban su haber social, como así también lo perteneciente a la cuenta particular de cada uno de ellos, otorgando por el presente suficiente carta de pago. Cuarto: Con la cesión de cuotas, que indican el punto Segundo, y con el retiro de su haber social y cuenta particular, de que habla el punto Tercero, los Gerentes de esta Sociedad, Señores Angel Bartol y Raimundo José Menéndez, renuncian a sus puestos en la misma, retirándose de ella, declarando que todos y cada uno de sus derechos, han sido satisfechos y que nada tienen que reclamar a la misma por ningún concepto. — Quinto: Esta cesión y retiro se hace con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y

uno. — Sexto: El señor Alberto Insúa, integrará en lo sucesivo esta Sociedad, en calidad de socio, la que está dedicada a la representación y distribución directa de calzado, cueros, y afines a la industria del calzado, y la que quedará compuesta a partir de la fecha por los señores Santiago Mendoza y Alberto Insúa, cuyos datos personales constan más arriba, resolviendo modificar el contrato social referido en las cláusulas: Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima, Octava, Novena, Décima Tercera, Décima Quinta, Décima Séptima, Décima Octava y suprimir el agregado del anterior contrato. — Séptimo: Los componentes resuelven disminuir el capital social en Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, por cuyo motivo el capital de la sociedad pasa a ser de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, y queda suscripto íntegramente tal como resulta de la cláusula Cuarta, modificada, del contrato, retrotrayéndose los efectos de la presente modificación al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Por tanto, las cláusulas modificadas, en lo sucesivo, quedarán así redactadas: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye, se denominará: "LA MUESTRA DEL CALZADO PARA TODA LA REPUBLICA, MENDOZA E INSUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Moreno mil doscientos setenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, sin embargo, transcurridos períodos sucesivos de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando preaviso a su consocio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Ochenta cuotas por el socio Santiago Mendoza, discriminándose dicho aporte en: una camioneta rural marca Lincoln, modelo mil novecientos treinta y siete, chapa número ciento dos mil seiscientos cincuenta y uno de la Provincia de Buenos Aires, motor número treinta y nueve mil doscientos sesenta y nueve, valuado en Veinte mil pesos, y Sesenta mil pesos en dinero efectivo, totalmente integrado; y el señor Insúa veinte cuotas, en dinero efectivo, que resulta de la adquisición de cuotas a los señores Bartol y Menéndez, y cuya discriminación se ha hecho más arriba. — Quinta: Por este acto, se designan Gerentes a los socios Santiago Mendoza y Alberto Insúa, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y ajustándose a lo establecido en este contrato. — El uso de la firma social, estará a cargo de los dos Gerentes en forma indistinta, quienes en ningún caso y bajo ningún concepto, podrán usar o comprometerla en operaciones o negocios ajenos a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Séptima: Los socios resuelven no asignarse sueldos, por ahora, fijándoselos dentro del término de tres meses de la fecha de constitución de la presente sociedad; estableciendo que dicho sueldo, a la vez que iguales para los dos socios, se establecerán de mutuo acuerdo, y se les debitará en sus cuentas particulares como anticipo sobre las ganancias que les pudieran corresponder. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se designará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en dos partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los asociados celebrarán una reunión por lo menos cada mes, y toda vez que sea necesario para tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de "Actas" en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. — Décima tercera: Resuelta la liquidación de la sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los dos Gerentes, conjuntamente, o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Décima quinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, que signifique la imposibilidad física para el desenvolvimiento normal de sus actividades dentro de la sociedad, el mismo gozará durante un año de los beneficios y sueldos que le correspondan al otro socio; pasado el año, se interpretará dicha enfermedad como retiro voluntario del socio a quien le afecte la misma, procediéndose a liquidar su parte, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta. — Décima séptima: El socio sobreviviente y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Décima octava: De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo el socio sobreviviente o simplemente el representante de la sucesión, se procederá a liquidar la parte de la misma, en igual forma, y con las mismas condiciones, que las estipuladas para el caso de retiro voluntario en la cláusula Décima Cuarta. — "Octavo": Por no tener ya objeto lo dispuesto en el agregado del contrato anterior, los contratantes, de común acuerdo, resuelven dejarlo sin efecto. — "Noveno": A los efectos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio Santiago Mendoza, presta conformidad por la cesión de cuotas celebrada en este mismo instrumento. Bajo las cláusulas que anteceden, todas las partes interesadas en el acto precedente, firman de conformidad el mismo, en un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Angel Bartol. R. José Menéndez. S. Mendoza. A. Insúa.

Buenos Aires, 11 de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. (Autos "La Muestra del Calzado para toda la República", Bartol, M. y Mendoza, S. R. L. s|inscripción). Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.520.— e.18|7-Nº 20.351-v.24|7|52.

JUAN B. CARONNI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 316. — Primer Testimonio. Número Ciento Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Juan Bautista Caronni, que firma: "Juan B. Caronni", casado en primeras nupcias con doña Julia María Hoogeu, domiciliado en la calle Colombres mil doscientos treinta y siete; don José Domingo Camerucci, que firma: "José D. Camerucci", casado en primeras nupcias, con doña Angela Carolina Rossi, con domicilio en la de Garay esquina Laprida, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Guillermo Alberto Carrena, que firma: "G. A. Carrena", soltero, domiciliado en la calle Pola novecientos trece; todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí, conjuntamente con don Juan B. Capelli, transformaron la sociedad colectiva "Juan B. Caronni", formada por los señores Juan B. Caronni y Estanislao E. Caronni, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la salida del último nombrado y la incorporación de los señores Capelli y Camerucci. — Que el objeto social era la importación de cristales y vidrios de toda clase y taller de biselados, grabados y plateados; el domicilio social se estableció en esta Capital, y el plazo de duración se fijó en cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, todo lo que así resulta del respectivo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Noviembre del citado año, bajo el número mil setecientos setenta al folio ochenta y seis, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente y por fallecimiento del socio don Juan B. Capelli, haciendo uso del derecho establecido en la cláusula undécima del contrato social, el compareciente señor Caronni, adquirió de la sucesión del nombrado, las cuotas de capital que a aquél correspondían, según escritura de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, otorgada también ante mí, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de Septiembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos once, al folio setenta y seis, del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los señores Caronni y Camerucci: Que habiendo vencido el treinta y uno de Marzo Próximo pasado, el plazo de duración de la Sociedad, han convenido en prorrogarlo, aumentando el capital, e incorporando en calidad de socio al actual empleado de la misma don Guillermo A. Carrena, y por lo tanto modificar algunas cláusulas del contrato social, que las rige, las que conjuntamente con las demás originales se transcribirán más adelante para mejor ordenación de conjunto, y todos los comparecientes continúan diciendo: Que llevando a efecto sus propósitos como miembros de la Sociedad, otorgan y declaran: Primera: Objeto: Entre los señores Juan B. Caronni; José D. Camerucci; y Guillermo A. Carrena, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de importación de cristales y vidrios de toda clase y taller de biselados, grabados y plateados que tenía la extinguida sociedad "Juan B. Caronni y Compañía". — Esta Sociedad continuará los negocios de su antecesora antes nombrada de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "JUAN B. CARONNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Colombres mil doscientos treinta y tres, al mil doscientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La Sociedad cuyo giro comenzó el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se prorroga hasta el día treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Si los socios no expresarán por escrito con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo antes mencionado, su deseo de disolver la Sociedad, el presente contrato se considerará de hecho prorrogado hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: Capital: El capital Social queda fijado en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas en la forma siguiente: don Juan B. Caronni trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos; don José D. Camerucci doscientas treinta cuotas, o sean doscientos treinta mil pesos; y don Guillermo A. Carrena veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Las cuotas suscriptas en la proporción indicada quedan integradas en su totalidad según resulta del balance respectivo firmado por los socios con fecha primero de Abril del corriente año. — Quinta: Dirección y Administración: La Administración de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios señores Juan B. Caronni y José D. Camerucci, quienes desempeñarán el cargo de "Gerentes", pudiendo cada uno de ellos actuar separada e indistintamente, la firma social será la propia de cada uno de ellos, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente". Cada uno de los nombrados Gerentes podrá efectuar indistintamente todas las operaciones sociales, teniendo por lo tanto todas las atribuciones que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, les acuerda, celebrando toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines sociales. Podrán asimismo actuando separada o indistintamente efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias privadas, solicitan créditos bancarios y particulares efectuar descuentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria estándoles prohibido usar la firma social en garantías o fianzas de ninguna especie, ni aun la particular de ellos. — Sexta: Obligaciones de los Socios: A excepción de don Juan S. Caronni, los otros socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad y a desempeñar sus funciones en forma regular y eficaz. — No podrán ocuparse de negocios o asuntos ajenos a la sociedad por cuenta propia o de terceros, ni suscribir garantías o documentos de favor con su firma particular. — En cualquier momento la reunión de socios podrá exigir a cualquiera de ellos por mayoría que represente la mitad más uno de capital, que ceda sus cuotas y se retire de la sociedad. — Los firmantes aceptan formal y expresamente está cláusula. — Séptima: Balance, Distribución, Utilidades, Pérdidas: Anualmente durante el mes de marzo se practicará un balance e inventario general, el que quedará cerrado el día treinta y uno del mismo mes. Estas operaciones se efectuarán siguiendo las mismas normas de acuerdo a las cuales se han realizado los de la casa, de la cual ésta, es sucesora. Los balances se considerarán aprobados transcurridos treinta días de su facción si no han sido observados, estén o no firmados por los socios. — Las utilidades que arroje cada balance general, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo legal, de sumas destinadas para responder a las obligaciones emergentes de leyes sociales y de previsión, futuros quebrantos u otras obligaciones que se estimen pertinentes, como asimismo para gratificaciones del personal de la sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: cincuenta por ciento para don Juan B. Caronni; cuarenta y cinco por ciento para don José D. Camerucci; y cinco por ciento para don Guillermo A. Carrena. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, se considerarán como un préstamo efectuado a la sociedad y devengarán el interés anual que la reunión de socios determine y que será liquidado al fin de cada ejercicio. — La reunión de socios podrá decidir el retiro total o parcial de los fondos, comunicando al socio acreedor con treinta días de anticipación, vencidos los cuales no devengarán interés alguno. — Octava: Libro de Actas, Remuneración de los Socios: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas foliado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la sociedad, tomen los Gerentes cuando sea necesario. — Los ausentes podrán emitir su voto por carta, que se archivará, debiendo constar el voto emitido en esta forma en el acta pertinente. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios por mandatarios socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. — La reunión de socios, mediante acta asentada en el libro respectivo, determinará la remuneración de los socios, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Novena: Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. — Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del Capital Social, cualquiera sea el número de socios que concurran o el capital que éstos representen, inclusive para resolver los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Transferencia de Cuotas: Los socios con excepción del señor Juan B. Caronni no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios, expresado en el Libro de Actas. — La cesión no podrá solicitarse antes del primer balance, a contar de la fecha. — Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los otros socios, deberán tomar las cuotas del cedente. — En este caso para establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieran transcurrido más de seis meses, desde el mismo, por el primer balance general que de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en ese momento. — Se computará en el precio de la cesión, además de las cuotas de capital, la parte que correspondiera al socio que se retire en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las Leyes de Trabajo y Previsión Social, las que quedarán a beneficio de la sociedad. — El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de

firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeude. — Los pagos podrán anticiparse. — La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance general a practicarse. — Las obligaciones del cedente con la sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. — Undécima: Fallecimiento o Incapacitación de Socios: En caso de fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar si lo desean en la sociedad, debiendo en todo caso unificar su representación en un solo apoderado. — Si no optasen por la continuación en los negocios, las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapaz deberán serles ofrecidas a los demás consocios, quienes podrán adquirirlas en la proporción de sus respectivos capitales. — En este caso el valor de las mismas se establecerá; si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de la facción del último balance por las cifras que el mismo arroje; y si fuere con posterioridad por un balance especial que al efecto se practicará de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima, salvo los plazos fijados para el pago del precio, que en este caso serán, la primera cuota a los seis meses del fallecimiento, y las restantes a los doce, dieciocho y veinticuatro meses de ocurrido el mismo. — Duodécima: Transformación, Disolución y Diferencias: En caso de que la sociedad deba disolverse, esta operación se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la sociedad. — Las diferencias, dudas o dificultades que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios, por la mayoría que se establece en la cláusula novena. — La Sociedad podrá por resolución de los socios, adoptada de conformidad a lo establecido en la cláusula novena, transformarse en sociedad Anónima. —. Bajo las doce cláusulas que anteceden los exponentes dejan vigente el contrato social de "Juan B. Caronni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las modificaciones que han sido intercaladas y de cuyo contrato la presente deberá considerarse parte integrante, obligándose a su cumplimiento en legal forma, y me piden les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mi y los testigos vecinos, mayores de edad, don Pedro E. Molinari Romero y don José Cortés de mi conocimiento de que doy fe. — Juan B. Caronni. — José D. Camerucci. — G. A. Carrena. — Tgo.: Pedro Molinari Romero. — Tgo.: José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: quinientos veinte mil novecientos veinticinco; del doscientos ocho mil trescientos cincuenta y dos, correlativos al doscientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, y el presente, todos de la serie L.) que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Eduardo Fauzón Sarmiento Hay un sello. — Entre líneas — de vale.

Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.440.— e.18|7-Nº 20.337-v.24|7|52

LA MARROQUINERIA FRANCESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaria autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Carlos Marcelo Cheret, casado, argentino; Don Jacinto José Crotto Posse, argentino, casado; Don Samuel Milberg, casado, polaco y Don Eduardo Marcú, francés, casado, todos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en la calle Paraguay novecientos diez y nueve, y siendo únicos componentes de la razón social "LA MARROQUINERIA FRANCESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos veinticuatro, folio sesenta y tres del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo realizar el presente contrato de transferencias de cuotas, y por lo tanto modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena y décima; se suprime la octava. El señor Samuel Milberg, vende, cede y transfiere sus veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad en la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional (pesos veintiún mil moneda nacional) que los socios Eduardo Marcú, Carlos Marcelo Cheret y Jacinto Crotto Posse adquieren por partes iguales de siete mil pesos cada uno. — Cláusula Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ochenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional (pesos ochenta y un mil moneda nacional), divididos en ochenta y una cuotas de un mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Jacinto José Crotto Posse, veintisiete cuotas, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional: el socio Carlos Marcelo Cheret, veintisiete cuotas, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional: y el socio Eduardo Marcú, veintisiete cuotas, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional. Dicho capital surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Cláusula Quinta: El Gerente, actuando en la forma indicada en la cláusula cuarta tendrá amplias facultades para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales. En caso de ausencia del señor Marcú o por su incapacidad sobreviniente mientras dure la vigencia del presente contrato, el socio señor Cheret tendrá el uso de la firma social. — Cláusula Sexta: Los socios señores Marcú y Cheret deberán prestar a la sociedad toda la actividad necesaria para el mejor desenvolvimiento de la misma. El socio señor Jacinto José Crotto Posse tendrá amplias facultades para dedicarse a otros negocios que no sean los sociales. — Cláusula Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios y las utilidades líquidas que se arrojen se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal hasta al llegar al diez por ciento del capital social: veinte por ciento se acreditará al señor Marcú en su calidad de Gerente. Si por cualquier circunstancia la Gerencia fuera ejercida al balance por otro socio, dicho veinte por ciento se prorrateará en relación al tiempo, entre el señor Marcú y el socio que lo haya remplazado, ambos proporcionalmente al lapso ocupado. El remanente o sea el setenta y cinco por ciento serán repartidos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Cláusula Novena: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día tres de Octubre del año mil novecientos cincuenta (tres de Octubre del año mil novecientos cincuenta). — Cláusula Décima: Si al vencimiento del contrato cualquiera de los socios desea retirarse, la sociedad le reembolsará inmediatamente una quinta parte de su capital y utilidades acumuladas y por el saldo firmará cuatro pagarés con vencimientos semestrales escalonados, con más del seis por ciento de interés anual. Sobre las bases consignadas en las cláusulas precedentes los socios dejan formalizado el presente contrato de transferencia de cuota y modificación del mismo, y aumento del capital social, los cuales firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 840.— e.18|7-Nº 20.349-v.24|7|52

ROWAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 550. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Rómulo Osta, italiano, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Zelada seis mil quinientos veintiuno; don Rodolfo Schmid, alemán, casado, domiciliado en la calle Cliermont mil doscientos uno, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; y don Walter Rodolfo Schmid, argentino, casado, domiciliado en Boulevard Alcorta quinientos cincuenta y seis, Moreno, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, para la explotación del taller de industrialización de maderas y fabricación de artículos rurales que tiene instalado entre ellos en esta ciudad en la calle Tellier números mil doscientos trece|veintiuno, y que vienen explotando en común desde el quince de enero del corriente año, sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROWAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Tellier números mil doscientos trece|veintiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto es la industrialización de maderas y fabricación de toda clase de artículos rurales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para llenar sus fines podrá comprar, vender, importar y exportar toda clase de maderas y productos elaborados con la misma, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos, cederlos y transferirlos, constituir o formar parte de toda clase de sociedades comerciales, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, dar o tomar dinero en préstamo, constituir o aceptar hipotecas y toda clase de prendas de garantía y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares y especialmente con los Bancos nacionales o provinciales de la denominación que fueren, realizando con ellos todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y decretos que los rigen. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en treinta años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Durante los primeros tres años, ninguno de los socios podrá retirarse, pero, a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, cualquiera de los socios podrá comunicar su voluntad de retirarse de la sociedad, dentro de los noventa días de aprobado cada balance anual, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, a cuyo recibo los gerentes deberán convocar a Asamblea de socios, dentro de los quince días, para que ésta tome la correspondiente resolución. — La disolución se hará efectiva a los noventa días contados desde la fecha del telegrama colacionado, teniendo los socios restantes la opción de adquirir las cuotas de capital del socio saliente, abonándole el valor de las mismas en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de la transferencia y las restantes en seis, doce y dieciocho meses a contar de la fecha en que se escriture la transferencia de cuotas, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — A efectos de la fijación del valor de las cuotas ofrecidas en venta, se someterá de común acuerdo el Activo y en especial el Activo Fijo, a una nueva valuación. — El socio saliente aceptará el mayor o menor valor sobre el nominal que resultare. — Se deja expresamente establecido que no se asignará valor alguno a la llamada "Llave del negocio". — De no adquirir los socios las cuotas ofrecidas, el socio saliente queda autorizado para venderlas a terceros extraños, y, de no encontrar comprador, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Rómulo Osta: setecientas cincuenta cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; don Rodolfo Schmid: cuatrocientas cincuenta cuotas, que representan cuarenta y cinco mil pesos; y don Walter Rodolfo Schmid: trescientas cuotas, que representan treinta mil pesos. — El señor Rómulo Osta ha integrado totalmente el valor de sus cuotas de participación, y los otros socios don Rodolfo Schmid y don Walter Rodolfo Schmid el cincuenta pr ciento de las suyas, con maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, materia prima y adelantados a cuenta de compras de madera, efectuados ya de común acuerdo, según resulta del balance practicado a los efectos de la constitución de esta sociedad, obligándose los señores Schmid a integrar el cincuenta por ciento restante, en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por dos o más Gerentes, socio o no, que tendrán todas las facultades para actuar separada o alternativamente para atender la buena marcha del negocio social, con la única limitación de que para firmar contratos y obligaciones en nombre de la sociedad, conferir poderes generales o especiales, comprar o vender bienes inmuebles, constituir hipotecas o prendas de garantía, hacer uso del crédito bancario y contratar servicios de terceros o empleados, será necesario siempre la firma conjunta de dos cualesquiera de los señores gerentes. — Les queda expresamente vedado a los señores Gerentes comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Los señores Gerentes percibirán una remuneración mensual por su trabajo personal efectivo, la que será fijada o modificada por resolución de la mayoría de socios y cargada a gastos generales. — Quedan designados Gerentes por este acto los socios don Rómulo Osta y don Walter Rodolfo Schmid. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios, dentro de los sesenta días de finalizar cada ejercicio. — De las utilidades líquidas realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Del remanente se reservará un mínimo del treinta por ciento para futuros aumentos de capital, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sobre los saldos que a cada socio correspondan en las respectivas cuentas personales y siempre que la sociedad no ofrezca su reintegro, se abonará un interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Séptima: En cualquier momento en que las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital social, una vez absorbidos el fondo de reserva legal y demás reservas existentes, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por una comisión de dos socios, elegida en Asamblea de socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el procedimiento a seguir para el retiro de la parte que corresponda a los herederos o derecho habientes, que deben unificar su personería, será el mismo como el enunciado en le cláusula tercera. — Novena: La asamblea de socios, será convocada por cualquiera de los socios, por carta certificada, dirigida al domicilio social y al domicilio particular de cada uno de los socios, con siete días de anticipación. — Sesionará válidamente con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otro socio, con simple carta poder, y por terceros con poder por escritura pública. — Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerente, fijación de sus atribuciones, sueldos y remuneraciones y todo otro asunto que interese al giro social, se requerirá la conformidad de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital presentes, salvo los casos previs-

tos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todas las resoluciones se harán constar en el libro de actas de la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de su disolución y liquidación, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes en conflicto, y si no se pusieran de acuerdo para su nombramiento, cualquiera de los socios podrá pedir su designación al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta Capital. — El árbitro designado fallará el caso en disputa sin forma alguna de juicio, pudiendo pedirse la ejecución del fallo recaído. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato o de la relación de los socios durante su vigencia o en el período de su disolución y liquidación fijan los socios domicilio especial en los mismos indicados al comienzo de esta escritura. — Si cualquiera de los contratantes tuviera que cambiarlo, constituirá otro a los mismos efectos, comunicándolo a la sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Dentro de las cláusulas precedentes dan por formalizado este contrato. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — R. Osta. — R. Schmid. — W. R. Schmid. — Testigo: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Igual a su matriz y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para "Rowas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos, serie L., números: doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve: doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Entre líneas: bienes, vale.

Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.400.— e.18|7-Nº 20.323-v.24|7|52

"RIOTAX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Carmelo Rizzo, argentino, de veinticuatro años, domiciliado en la calle Agüero número cuatrocientos sesenta y nueve, y Savador Martínez Carés, de veintiséis años, español, domiciliado en la Avenida Corrientes número ciento veintisiete, piso cuarto, ambos hábiles para contratar, se conviene en lo siguiente: Primero: Que por este acto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la designación de "RIOTAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su sede en esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: El objeto de esta sociedad será dedicarse a transportes aéreos en todos los aspectos y alcances de esta clase de negocios. — Tercero: La duración de este contrato se fija en cinco años siendo renovable por acuerdo expreso entre las partes. Este término se contará desde el primero de abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas por los socios a razón de ciento veinticinco cada uno, integrándolas totalmente de acuerdo al inventario adjunto, y aportando, en consecuencia, cada socio el valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales a razón del cincuenta por ciento para cada socio, previa deducción de un descuento del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Sexto: Se practicará un balance al treinta y uno de marzo de cada año sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios acuerdan. — Séptimo: Ambos socios son gerentes de la sociedad y tienen el uso de la firma social, indistintamente, no pudiendo emplearla en operaciones ajenas al giro social. Tienen todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales permitidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La sociedad podrá actuar y contratar en todas las formas que convengan para el desarrollo de sus actividades, realizando sus operaciones con intervención y bajo la firma de uno cualquiera de los socios gerentes pudiendo transportar, locar, comprar, ceder, transferir, etcétera, y operar en todas las formas conocidas en los Bancos nacionales y extranjeros. — Noveno: La sociedad continuará en caso de fallecimiento de uno de sus socios con los derecho habientes de éste, quienes deberán unificar su representación. — Décimo: La sociedad se disolverá anticipadamente, a pedido de cualquiera de los socios, en caso de que la explotación arrojare pérdidas en dos ejercicios consecutivos. — Décimo Primero: En caso de disolución la sociedad se liquidará por los dos gerentes conjuntamente o por un tercero que nombren de común acuerdo sobre las bases que se fijarán en cada caso. — Décimo Segundo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Ciudad, comprometiéndose a dirimir las divergencias que entre ellos se susciten con motivo de este contrato por medio de amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo, quienes decidirán todas las cuestiones de un laudo único e irrecurrible, sustanciándolas en un procedimiento sumarísimo. Constituyen domicilio en los respectivos reales y suscriben el presente en Buenos Aires, a tres días de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.18|7-Nº 20.305-v.24|7|52

"ANGEL RESCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Prórroga de Contrato. — Entre los señores Angel Rescia y Osvaldo Puissegur integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANGEL RESCIA", con asiento principal en la calle Cabildo cuatro mil setecientos noventa y nueve de la Capital, resuelven hacer uso de la opción por cinco años más establecido en el artículo segundo del contrato social, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, hasta el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, junio veintisiete de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.18|7-Nº 20.302-v.24|7|52

D. E. H. S. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad D. E. H. S. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pública de fecha 11 de junio de 1952, pasada ante el Escribano Jorge Raúl Viale, ha resuelto ampliar el capital social en la suma de Novecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, la que es integrada únicamente por el socio Jaime Dessegno, con lo cual el Capital Social asciende a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 300 cuotas de cinco mil pesos cada una, correspondiendo al socio Jaime Dessegno 250 cuotas, no sufriendo el capital de los otros socios variación alguna, y modificar al propio tiempo la cláusula octava del contrato constitutivo de la Sociedad, únicamente en cuanto a la distribución de utilidades y pérdidas que se practicarán así: Las anotaciones contables de la sociedad, serán llevadas en forma tal que al cierre de cada ejercicio pueda establecerse fehacientemente cuáles son las utilidades provenientes de los créditos de las ventas de José C. Paz y cuáles las que correspondan a las distintas actividades comerciales de la Sociedad. Las utilidades que resulten de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: Primero: Una vez hechas las deducciones previstas en esa cláusula, del remanente se separará una cantidad equivalente al total de las utilidades provenientes de los créditos de las ventas en José C. Paz, tanto de los aportados en este acto, como de los que se aportarán al constituirse la Sociedad y esa suma, con la única deducción del Diez por ciento que acreditará a la Sociedad en concepto de administración de los mismos, le será entregada en carácter de dividendo preferente al señor Jaime Dessegno. — Segundo: Las restantes utilidades serán repartidas así: El cinco por ciento por partes iguales entre los otros tres socios. Las pérdidas serán soportadas por el capital en la proporción del aporte de cada socio. — Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.18|7-Nº 20.301-v.24|7|52

HOLAHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 465. Primer Testimonio. Escritura: Número Ciento Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: dón Adolfo Ernesto Dago Holmberg, casado en primeras nupcias con doña Teresa Zuberbühler, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil quinientos treinta y ocho; don Ezequiel Alberto Dago Holmberg, casado en primeras nupcias con doña Emilia Díaz Alberdi, de veintisiete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Demaría número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco; doña Elena Angélica Dolores Holmberg, soltera, de veintiún años de edad, argentina; doña Estela Alejandrina Holmberg, soltera, de diecinueve años de edad, argentina, estas dos domiciliadas en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veinte y tres; y doña Ernestina Holmberg de Güiraldes, casada en primeras nupcias con don Juan José Güiraldes, de veinticinco años de edad, argentina, domiciliada en la calle De Benedetti número quinientos cinco, los cuatro primeros son de este vecindario, y la última, del pueblo La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, todas personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha, queda constituída la Sociedad que se denominará "HOLAHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto será dedicarse a la realización de toda clase de actos comerciales, operaciones inmobiliarias y mobiliarias, explotaciones agropecuarias, importaciones y exportaciones y en general todos aquellos actos que los socios de común acuerdo consideren convenientes para cumplir con los fines sociales. En consecuencia, podrá: adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones, participar como socia en otras sociedades, celebrar contratos de arrendamiento por los términos que excedan o no de seis años, como asimismo de locación de servicios, mutuo y de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas; prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, títulos, acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; registrar marcas de fábrica y patentes de invención; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito, con particulares y Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general celebrar todos los actos y contratos que fueran necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veintitrés, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha, venciendo por lo tanto el veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. No obstante lo expresado anteriormente, dicho plazo se prorrogará por cinco años más, si los socios no manifestaran con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato su voluntad de finiquitar los negocios. — Cuárta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios, en dinero efectivo, en partes iguales, en la proporción de cuarenta y dos cuotas, o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de dos Gerentes, socios o no, quienes obrando conjunta, separada o alternativamente tendrán las más amplias facultades para intervenir en nombre de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, el doctor Adolfo María Holmberg, que firma "Adolfo D. Holmberg", casado en primeras nupcias, argentino, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veinte y tres, y el socio don Ezequiel Alberto Dago Holmberg. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al mes, a los efectos de tomar conocimiento del estado de los negocios sociales y sus resoluciones se insertarán en un libro de actas llevado al efecto. La Asamblea tendrá quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos quince y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en que se requerirá las mayorías a que se refiere dichos artículos. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance o inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio, y de las utilidades líquidas que resulte una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones y reservas que se destinen para cubrir posibles quebrantos, previsiones para indemnizaciones de personal y otras, y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se practicarán dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual, los que podrán ser aprobados u observados en Asamblea de socios dentro de los treinta días subsiguientes. Vencido dicho plazo, si no fueran observados se considerarán aceptados. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos dentro de los noventa días, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, unificando su representación en una sola persona: o b) retirarse de la Sociedad. En este último caso la Sociedad podrá adquirir las cuotas capital del socio fallecido, determinando el valor de las mismas de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento. El pago de la suma que correspondiere, podrá ser satisfecha hasta en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo que sea, los Gerentes serán los liquidadores. — Undécima: Cualquier cues-

ción que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o liquidación de la Sociedad, será sometido a un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado por la Sociedad "Pedro y Antonio Lanusse" y en caso que ésta no pudiera hacer dicha designación, por los Escribanos doctor Julio Fernandes Moujan o el autorizante, don Daniel Ferrari. El fallo o laudo que se dicte, será acatado e inapelable, salvo el caso previsto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por el árbitro, deberá abonar una multa a la otra parte de cinco mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Presente a este acto el doctor Adolfo María Holmberg, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Lanusse, argentino, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veinte y tres, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que autoriza a sus hijas menores de edad, Elena Angélica Dolores Holmberg y Estela Alejandrina Holmberg para ejercer el comercio. Asimismo manifiesta que acepta el cargo de Gerente de la Sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman con los testigos señores don Roberto Vitale y don Rodolfo A. Cerri, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. E. D. Holmberg. — E. A. D. Holmberg. — Elena Holmberg. — Estela Holmberg. — Ernestina Hl. de Güiraldes. — Adolfo D. Holmberg. — Roberto Vitale. — Rodolfo A. Cerri. Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Holaher", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, en los sellos de dos pesos moneda nacional números: setecientos diez y nueve mil treinta y dos; ochocientos once mil ochocientos trece; setecientos diez y nueve mil treinta y cuatro y ochocientos once mil ochocientos catorce, todos de la Serie L. Sobre raspado: Güiraldez - fondo - crédito - nacional - dos - insertarán - que - crédito - antes. Vale. Daniel Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.660.— e.18|7-Nº 20.335-v.24|7|52

COHEN, RAPHAEL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.278. Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventicuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, Comparecen: Don Marcos Anizín Cohen, casado, argentino naturalizado; Don Narciso Ankía Cohen, soltero, argentino, ambos domiciliados en Paso setecientos sesenta y nueve; y Don Elías Moisés Raphall, paraguayo naturalizado, casado, domiciliado en Ayacucho dos mil ciento setenta y uno; todos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad que girará bajo la razón social "COHEN, RAPHAEL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar desde el primero de Febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que tendrá por objeto la explotación de un taller de confecciones en general y Venta de Tejidos, siendo su sede la calle Paso setecientos sesenta y nueve de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, cuando así lo requiriese la mejor marcha de los negocios. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas como sigue: Por Don Marcos Anizín Cohen: cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, representados por mercaderías y maquinarias, según detalle, que se firma por separado; Don Narciso Ankía Cohen, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, de los cuales integra veinte mil pesos en mercaderías, debiendo aportar los diez mil pesos restantes con los beneficios que llegaren a corresponderle en esta sociedad, y el señor Elías Moisés Raphael, aporta cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos en dinero efectivo. — Tercera: La duración de la Sociedad será por seis años, pero una vez transcurridos tres años de su vigencia, será facultativo de cualesquiera de los socios retirarse de su seno, debiendo en tal caso preavisar a los consocios con ciento veinte días de antelación y hacerles cesión de sus cuotas sociales en la forma que se indicará más adelante. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de Marcos Anizín Cohen y Elías Moisés Raphael, quienes quedan designados como socios gerentes y percibirán por tal concepto un sueldo mensual de quinientos pesos; signarán con su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, y tendrán las más amplias facultades, inclusive las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; diecisiés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, y que se dan por reproducidas, con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías a terceros. Podrán realizar los siguientes actos, que son meramente enunciativos: a) Operar con todos los Bancos en general y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional; b) Adquirir y enajenar de cualquier modo, sea a título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean éstos inmuebles, muebles o semovientes, títulos u otros bienes y derechos de cualquier clase, vinculados con las operaciones sociales; c) Negociar toda clase de papeles de comercio, sean éstos pagarés, vales, letras de cambio, cheques, giros y otros documentos, pudiendo librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o percibirlos; d) Formular protestos y protestas; g) Constituir derechos reales, prendas u otros gravámenes; h) Aceptar o hacer consignaciones, o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; i) Tomar dinero en préstamo sea de particulares o de Bancos, suscribiendo a tal efecto los respectivos documentos; j) Conferir toda clase de poderes generales o especiales, sustituirlos, revocarlos; k) Ejercer toda clase de actos jurídicos relacionados con el fin social, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados que sean menester, inclusive aquellos que requieran mandato especial. Tanto el señor Marcos Anizín Cohen como el señor Elías Moisés Raphael, podrán hacer uso indistintamente de la firma social en los siguientes casos: ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio; Economía y Finanzas, Salud Pública, Aduanas, Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Entes Autónomos y cualesquiera otras reparticiones nacionales, o provinciales de la Nación. — Quinta: Tanto la dirección como la administración de los negocios sociales, la tendrán conjuntamente los socios Don Marcos Anizín Cohen y Don Elías Moisés Raphael, pero sin que ello signifique restricción a las tareas inherentes a cada uno; el señor Marcos Anizín Cohen se dedicará preferentemente a la dirección técnica del taller, corte y compras, debiendo dedicarse exclusivamente en los negocios de la sociedad; el Señor Elías Moisés Raphael se ocupará en la parte administrativa, pudiendo además ocuparse en otras actividades, siempre que no sean afines a las de la Sociedad; y el señor Narciso Ankía Cohen, también podrá ocuparse en cualesquiera otras actividades distintas a las de la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobaciones que se realizarán, cuando cualquiera de los consocios lo requiriese, y tanto los beneficios como los quebrantos que arrojase, serán acreditados o soportados como sigue: cuarenta por ciento al señor Marcos Anizín Cohen; cuarenta y cinco por ciento al señor Elías Moisés Raphael y el quince por ciento al señor Narciso Ankía Cohen. Previamente a la distribución de los beneficios se seguirá el siguiente procedimiento: a) El activo fijo se amortizará con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) La materia prima y las mercaderías se calcularán al precio de costo, si éste fuera inferior al de plaza o el de plaza si fuese inferior al de costo; c) Los créditos incobrables se castigarán íntegramente; d) Se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. De los beneficios líquidos que hubieren, sólo podrá ser retirado el cincuenta por ciento una vez completados los aportes de capital a que se obligaron los socios de acuerdo a la cláusula segunda; debiendo el cincuenta por ciento restante ser acreditado en cuenta particular de cada uno, que podrá extraerse a la fecha de su retiro o disolución de la sociedad. Todo balance no observado, dentro de los treinta días de practicado, será considerado aprobado debiendo asentarse sus resultados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a personas extrañas a la sociedad, sin consentimiento unánime. — Octava: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, cuando aconteciesen algunas de las causales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o llegado el caso previsto en la misma, debiendo en dicha oportunidad practicarse Inventario y Balance General, haciendo el socio saliente cesión de su cuota social a sus consocios, quienes deberán hacérsela efectiva, si el estado financiero de la sociedad lo permitiera, caso contrario percibirá una tercera parte en mercaderías, una tercera parte en efectivo y una tercera en créditos a cobrar, o bien en pagarés a su elección, cuyo plazo máximum no deberá exceder de doce meses. Si no llegare a interesar a los consocios la adjudicación de la cuota social, deberá procederse a la disolución total y liquidación de la Sociedad de acuerdo a las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Si la disolución de la sociedad se operase al vencimiento del plazo fijado de seis años, será facultativo de cualquiera de los socios adjudicarse el Activo y Pasivo social incluyendo el derecho al local, resolviéndose a favor de quien haga mayor oferta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá practicarse Inventario y Balance General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, siendo optativo de dichos herederos continuar en la sociedad, en cuyo caso quedarán incorporados a la misma, asistiéndole los mismos derechos y asumiendo idénticas obligaciones que le correspondían al socio pre-muerto o incapacitado, y si no fuere posible reemplazarlo en las funciones asignadas en la sociedad, deberán sustituirlo por persona idónea, a satisfacción de los socios sobrevivientes, siendo el sueldo a abonársele, por cuenta exclusiva de la Sociedad. Si no llegare a interesarles la continuación en la sociedad, se procederá tal como se consigna en la cláusula anterior. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el balance e inventario y la distribución de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos para tratar otros asuntos de interés para la sociedad. Las deliberaciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos y su resultado se consignará en el Libro de Actas de la Sociedad, debiendo las resoluciones ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas sociales les pertenecieren. — Décima Primera: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según los casos, sean éstas durante la vigencia de este contrato a la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador constituído por amigables componedores nombrados, uno por los señores Cohen, y otro por el señor Raphael, quienes designarán al tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y será considerado como cosa juzgada. Dicho tribunal se constituirá dentro de los diez días de producido el conflicto y deberá laudar a los treinta días a más tardar. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal, en caso de corresponderles. — Décima Tercera: La presente sociedad será regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la Ley Mercantil, y en forma supletoria por el Código Civil. Bajo Tales Estipulaciones contenidas en las trece cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran con los testigos del acto, Don Juan Jokubaitis y Don José Ronico Mancini, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Marcos A. Cohen. — E. M. Raphael. — N. A. Cohen. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Tgo.: José R. Mancini. Está mi sello. Ante mí: S. Copquin. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y ocho del Registro Veinticinco al que me remito, doy fe. Para la Sociedad Cohen, Raphael y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados del cuatrocientos veintiséis mil trescientos treinta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.000.— e.21|7-Nº 20.397-v.25|7|52

ESTABLECIMIENTO TEXTIL LUPKA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días los siguientes edictos:

Testimonio: Entre Hersch Mayer Lupka y Ester Rosa Lupka de Roitman, polacos, casados, domiciliados en Serrano 572, en su carácter de únicos componentes de la razón social "ESTABLECIMIENTO TEXTIL LUPKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de constitución de fecha 8 de febrero de 1951 y cesión de cuotas de fecha 26 de marzo de 1951, inscriptos bajo los números 161 y 526 a los folios 218 y 275 del libro 19 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio y cesión de cuotas suscripto en el día de la fecha; convienen de común acuerdo modificar las cláusulas quinta, sexta, octava y décimo primera, del contrato de constitución de sociedad, que quedarán en la siguiente forma: Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida únicamente por el socio Hersch Mayer Lupka, quien queda designado gerente. El uso de la firma social será ejercido por don Hersch Mayer Lupka con las más amplias facultades y sin limitación alguna, el mismo firmará con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. El socio gerente percibirá por los trabajos

que realice a favor de la sociedad una remuneración de quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Cláusula Sexta: La socia Ester Rosa Lupka de Roitman será socia de aporte de capital únicamente, no debiendo realizar ninguna actividad a favor de la sociedad. Cláusula Octava: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán mensualmente. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, que deberá ser el diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: para Hersch Mayer Lupka, el ochenta por ciento y para Ester Rosa Lupka de Roitman el veinte por ciento, antes de cada balance las partes de común acuerdo podrán modificar la proporción establecida para la distribución de las utilidades y pérdidas. Los socios de común acuerdo fijarán las sumas que cada uno puede retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, debiendo asentarlo en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Primera: El socio Hersch Mayer Lupka queda autorizado a sustituir sus facultades de gerente en la socia Ester Rosa Lupka de Roitman. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 23 de junio de 1952. — H. M. Lupka. — Rosa L. de Roitman y que Doña Sarina Laniado de Cattan cedió a Hersch Mayer Lupka y Ester Rosa Lupka de Roitman seiscientos cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, que forman parte del capital social de Establecimiento Textil Lupka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según instrumento privado de fecha 23 de Junio de 1952. — Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.18|7-Nº 20.272.v.24|7|52

ARTETEX
ESTABLECIMIENTO TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº..., Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada el 14 de Junio corriente por ante el Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía al Fº 215 del Reg. Nº 133 a su cargo, la Sociedad "ARTETEX, ESTABLECIMIENTO TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de m$n. 750.000 a m$n. 1.000.000. — Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — El Julio. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 80.— e.21|7-Nº 20.418-v.25|7|52

LAVADERO DE LANAS "MIRO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 16 de Junio de 1952, don Antonio Adrián García Morales y doña Francisca Miró de García Morales, ceden al socio don Gabriel Miró las doscientas cuotas, y treinta cuotas, respectivamente, de mil pesos cada una, que tenían en "LAVADERO DE LANAS "MIRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se hace saber asimismo, que el socio cedente señor Antonio Adrián García Morales renuncia al cargo de Gerente que tenía en dicha Sociedad. — Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e.21|7-Nº 20.399 v.25|7|52

CATE - LANA
ESTABLECIMIENTO TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Guido Alesci Kirschen, ha ingresado como socio a la Sociedad "CATE-LANA, ESTABLECIMIENTO TEXTIL, S. R. L.", la que aumentó su capital a 600.000.— m$n., modificándose los arts. segundo y décimo de su contrato social y agregando el art. décimo quinto que quedaron redactados así: "Segundo: El capital social es de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiendo al Señor Carlos Fischel doscientas cincuenta cuotas que importan doscientos cincuenta mil pesos; a la Señora Josefa Juliana Lamas de Tepedino, ciento veinte cuotas que importan ciento veinte mil pesos; a la Señora Luciana Fein - Lamm de Fischel, cincuenta cuotas que importan Cincuenta mil pesos y al Señor Guido Alesci Kirschen, ciento ochenta cuotas que importan ciento ochenta mil pesos, cuyo aporte y aumento de capital lo hicieron antes de ahora en dinero en efectivo y adquirido con el mismo materia prima, según inventario que firmado por las partes se agrega al presente. — Décimo: Las utilidades, previas las reservas legales del cinco por ciento y las impuestas por decretos leyes, se distribuirán proporcionalmente al número de cuotas de cada socio, quienes soportarán las pérdidas en la misma forma. — Décimo Quinto: Se establece que toda resolución que se tome en la sociedad, por aplicación de cualquiera de los artículos del contrato social, corresponderá por unanimidad de los socios fundadores, señores Carlos Fischel: señora Josefa Juliana Lamas de Tepedino y Luciana Fein-Lamm de Fischel únicamente, pues el nuevo socio señor Guido Alesci Kirschen, percibirá las utilidades o sufrirá las pérdidas según el artículo décimo modificado y conforme a los convenios firmados con los socios fundadores el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y en el día de la fecha. En ningún caso el señor Kirschen tendrá derecho a llave ni a la firma social que corresponde a los socios fundadores. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1952. — Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.21|7-Nº 20.422-v.25|7|52

ESTABLECIMIENTOS G. A. D. E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría número 11, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. Entre los señores, José Gagliardi, soltero, mayor de edad, italiano, Pascual Dellutri, casado, mayor de edad, italiano y Vicente Gagliardi, soltero, mayor de edad, argentino, todos con domicilios en la calle Chivilcoy Nº 1721, de esta Capital Federal. se han reunido y después de las deliberaciones del caso, se han puesto en absoluto acuerdo para celebrar este contrato social, en los términos y para el objeto que se expresa seguidamente. — Primera: Los contratantes, constituyen una sociedad industrial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social ESTABLECIMIENTOS G.A.D.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá una duración de diez años, a contar del día tres de enero de 1952 y a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente contrato. — Segunda: El objeto de la sociedad los constituye la Fabricación y Venta de Máquinas para la Industria de la Madera, y demás operaciones que los socios estimen convenientes estén o no incluídas en el Objeto principal de la Sociedad. con domicilio y sede en la calle Chivilcoy Nº 1721. — Tercera: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.— c|l.), que queda integrado en maquinarias e instalaciones, herramientas, muebles y útiles, accesorios y materias primas, que se detallan en inventario por separado, y que los sócios suscriben e integran totalmente a la fecha del presente, dividiéndose el mismo en acciones de Cincuenta mil pesos cada uno. — Cuarta: La Dirección de la sociedad estará a cargo por los tres socios en sus respectivos puestos: El socio José Gagliadi ejercerá la Administración de la sociedad designado Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, interviniendo en todo lo relacionado con las operaciones bancarias y libramiento de cheque, quedándole prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito, garantias, fianzas, documentos, pagarés a favor de terceros o en especulaciones extrañas al interés social. El socio Pascual Dellutri, se dedicará a la atención Industrial de la Fábrica no pudiendo desarrollar actividad en ningún otro Establecimiento, similar o no, dedicando todo su tiempo a esta sociedad, y el socio Vicente Gagliardi, tendrá a su cargo la asesoría técnica para la Fabricación de las máquinas. — Quinta: Los socios José Gagliardi y Vicente Gagliardi manifiestan tener un Taller de Carpintería, la que explotan desde hace tiempo, siendo de conocimiento del socio Pascual Dellutri. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales de la Sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance. mes de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances simples de comprobación que se practicarán cada tres meses. Los balances e inventarios se considerarán aprobados una vez firmado por los socios; y para el caso de producirse ganancias líquidas, los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento, y el saldo queda para ampliar el capital social. en caso de pérdidas se soportarán en la misma proporción, pero en cualquier momento que ello alcancen a un cuarenta por ciento del capital inicial de la Sociedad, podrán los socios de común acuerdo resolver la disolución de la misma y procederá su liquidación. — Octava: Después del año cualquiera de los socios podrá pedir el retiro en la sociedad, pero deberá hacerlo conocer mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses y en consecuencia se practicará un balance y de la ganancia y Capital deberá ser abonado en cuotas en un plazo no mayor de dos años. — Novena: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la Sociedad, sin el consentimiento previo de los otros socios. quienes en tal caso tendrán preferencia, con respecto a terceros, para adquirir la parte del cedente. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, personalmente o por personas autorizadas al efecto, todos los libros y demás documentos de la Sociedad. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la Sociedad ocupando el lugar del fallecido o bien retirarse de la misma, en cuyo caso, el haber que corresponda al causante. por capital y utilidades les será abonado por los socios supérstites dentro del año de ocurrido el deceso — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelto y dirimido por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y firman en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: José Gagliardi. — Pascual Dellutri. — Vicente Gagliardi. — Rectifica Error de Conceptos: Buenos Aires, Abril 25 de 1952. Señor Juez de Comercio. José Gagliardi, Pascual Dellutri, Vicente Gagliardi en el expediente iniciado sobre inscripción en el Registro Público de Comercio a V. S como mejor proceda respetuosamente decimos: Que la cláusula tercera del contrato de Sociedad presentado en dicho expediente por error se consignó: " .. dividiéndose el mismo en acciones de cincuenta mil pesos cada uno" en su lugar debe ser: "... dividiéndose el mismo en cuotas sociales de cincuenta mil pesos cada uno". En consecuencia solicitamos a V.S. tener presente la rectificación solicitada. Será Justicia. — José Gagliardi. — Vicente Gagliardi. — Pascual Dellutri. Lo tachado, no vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 1.020. — e.21|7-Nº 20.377-v.25|7|52

PETRUCCI, ZOLTAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Juan Lalli, se retira de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PETRUCCI, ZOLTAN Y CIA." Capital $ 293.600 moneda nacional retirando su aporte social y disminuyendo en consecuencia el capital social de dicha sociedad a la suma de $ 252.000 moneda nacional Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional continuando el giro social de la misma los socios restantes. — Buenos Aires, 27 de junio 1952. — E|l. Alberto, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.21|7-Nº. 20.361-v.25|7 52

PNEUMATIC CO. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Actuaria Nº 2, hace saber por cinco días, que Doña Gertrudis Rosa Zoller de Friedrich, vende, cede y transfiere Treinta acciones cuotas, que le correspondían en la sociedad "PNEUMATIC CO. COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L. por la suma de Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, a favor de los señores Carlos Reindl, veinticinco acciones cuotas y Jesús Franco cinco acciones cuotas; quienes pasan por derecho a ejercer las facultades que al efecto les acuerda la ley Nº 11.645, ocupando su lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Buenos Aires, julio diez de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 100. — e.21|7-Nº 20.362-v.25|7|52

DE CARLO ARGENTINA
Compañía General para Empresas Industriales, Sociedad Industrial Comercial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura del veinte y siete de mayo último, otorgada ante el Escribano Emilio Picasso Larco, el señor Oreste Biasutto cedió y transfirió a favor de la señorita Olga Zanrei, las trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos que poseía, del capital social de la sociedad "DE CARLO ARGENTINA, COMPAÑIA GENERAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándola en igual grado y prelación así como también las utilidades y ganancias con efecto retroactivo al quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 20.371-v.25|7|52

RAMAGLIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado del 1º de julio de 1952 los socios de "RAMAGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido lo siguiente: Primero: Elévase el capital social de noventa mil a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado este aumento de doscientos diez mil pesos en cuatrocientos veinte cuotas de quinientos pesos cada una, suscribiéndose por partes iguales entre los socios e integrándose en bienes conforme detalle en inventario adjunto al presente contrato. — Segundo: Anúlase y déjase sin efecto alguno el apartado segundo de la cláusula décima tercera del estatuto social y que expresa: "En caso de terminación de la sociedad por cualquier causa, el socio Armando Ramaglia tendrá privilegio y preferencia absoluta para hacerse cargo de todo el activo fijo y circulante de la sociedad, abonando por ellos su valor de costo, según resulte de los libros de la sociedad".

Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.21|7-Nº 20.404-v.25|7|52

LABORATORIO GIPAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, y por el término de cinco días, se hace saber: Que según escritura de fecha 23 de junio de 1952, pasada ante el Escribano Asdrúbal J. Mentoguiaga, ha sido designado Gerente de la Sociedad "LABORATORIO GIPAL, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', el socio señor Fabio Borgia.

Buenos Aires, julio 15 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.21|7-Nº 20.383-v.25|7|52

H I L A L Y N C H

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto, que los Sres. Mario Scebran y Luis Broccardo han cedido la totalidad de las cuotas que tenían y les correspondían en ''HILALYNCH'', S. R. L.'', a los señores Bernardo Yaquira y Nicolás Schweizer, por la suma de pesos 8.500.—, según contrato privado de fecha 16 de junio de 1952.

Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.21|7-Nº 20.388-v.25|7|52

CARLOS Y HORACIO DURAZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Carlos Enrique Durazzo, casado, domiciliado en Estados Unidos 3629, y Horacio Jorge Durazzo, soltero, domiciliado en Estados Unidos 3629, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Será su carácter el indicado precedentemente y tendrá por objeto dedicarse a la explotación del establecimiento industrial de Tornería Mecánica de Madera. — Segunda: Su denominación será la de CARLOS Y HORACIO DURAZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede en la Capital Federal, siendo la actual en la calle Estados Unidos 3629, pudiendo instalar filiales o sucursales en el interior o exterior del país así como trasladar su sede. Tercera: Tendrá una duración de cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y efectos del presente contrato. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, subdividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo por partes iguales a ambos socios e integrado en mercaderías, materiales, maquinarias, útiles y demás enseres que forman el patrimonio del establecimiento de acuerdo al balance practicado al efecto que se adjunta y que forma parte integrante del presente. — Quinto: Anualmente y el 31 de diciembre se practicará un balance general, y las utilidades y|o las pérdidas que se determinen serán distribuídas y|o soportadas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, de las utilidades netas los socios destinarán el cincuenta por ciento que se imputará a una cuenta especial para aumento de Capital. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no se formulare oposición formal a los mismos, dentro de los treinta días de practicado. Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro de la República, realizar compraventa de materiales y mercaderías, admitir consignaciones, representaciones y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. Séptimo: Ambos socios tendrán el carácter de Gerentes, y tendrán el uso de la firma en forma indistinta, debiendo usar la personal, precedida del rubro, estándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías a terceros. Octavo: Los socios dedicarán todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades pudiendo los mismos alternarse en sus funciones y distribuirse las mismas de acuerdo a las necesidades y al mejor logro de los propósitos perseguidos en el presente. — Novena: Cualquier duda o cuestión y|o divergencia que se suscite entre las partes, será resuelta por un árbitro amigable componedor, y los socios se comprometen a acatar su fallo sin derecho a apelación, renunciando a todo recurso de acción judicial que pudiera corresponderles. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio que quedare optará por aceptar un derecho habiente cónyuge o hijo únicamente para representar en la sociedad al fallecido, o liquidará la parte pertinente a la sucesión con arreglo a derecho. Undécima: De conformidad con las diez cláusulas precedentemente expuestas, las partes dan por constituída la Sociedad, firmando el presente, en Buenos Aires a los quince días de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Carlos E. Durazzo. — Horacio Jorge Durazzo.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 640.— e.21|7-Nº 20.407-v.25|7|52

LA ECONOMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 4 a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alejandro Kaplan, casado, polaco, domiciliado en Estomba 1111, Dep. 6, y Juan Carlos Simoens, casado, argentino, con domicilio en Avda. Forest 762, mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Las personas nombradas constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, entrando en vigencia dicha Sociedad el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de artículos textiles en general, en todas sus formas y estados y cualquiera fuere la modalidad de venta. — Sin perjuicio del objeto principal enunciado, la Sociedad podrá también dedicarse a cualquiera negociación mercantil y|o civil lícitas. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años contados desde la fecha de vigencia de la misma. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la Sociedad después de transcurrido el primer año de vigencia, debiendo preavisar su decisión a su consocio con una anticipación no menor de tres meses y en forma fehaciente. — La separación será aceptada siempre que la misma no se oponga a lo preceptuado por los artículos cuatrocientos veinticinco, cuatrocientos veintiséis y cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio. — Concretada la separación de un socio se procederá a liquidar el pasivo y convertir el activo para distribuirlo entre los integrantes de la sociedad. — Cumplido el término de tres años, si ninguno de los socios preavisare su retiro en la forma y tiempo preindicados, la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por tres años más. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de ''LA ECONOMICA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Nazca Nº 2431, pudiéndose modificarlo, establecer sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.— m|n.), dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una de ellas, suscripto íntegramente por los socios en la forma siguiente: don Juan Carlos Simoens, ciento veinte cuotas, o sea la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000.— m|n.) y don Alejandro Kaplan, ochenta cuotas o sea la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 8.000.— m|n.). — El cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas por cada uno de los socios será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, en el momento de su inscripción en el Registro Público de Co- — (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº ....) — (Continuación del sello de $ 0.10 m|n. Nº ....) — mercio; el cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios a los noventa días de vigencia de la Sociedad. — Séptimo: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta y con el carácter de gerentes, con todas las atribuciones que para tal cargo confieren los textos legales. — Los gerentes sin perjuicio de las facultades generales otorgadas quedan debidamente autorizados para: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios y forma de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y en cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal y privado, creado o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos o particulares, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo formas de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones a crédito, públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. — Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la Sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratutito. — Octavo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en cuya fecha se practicará el primer balance general, inven- — (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº....) — (Continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº . . .) tario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social, y los subsiguientes el treinta y uno de Mayo de cada año. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Los socios podrán retirar cada uno hasta el veinte y cinco por ciento de las ganancias que les hubiere correspondido, una vez deducidas, además de la reserva de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que se establecieren en virtud de otras obligaciones legales y las que, como reservas técnicas o de precisión convinieren entre sí. — Décimo: Las ganancias y pérdidas, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Juan Carlos Simoens, el sesenta por ciento y al señor Alejandro Kaplan, el cuarenta por ciento. — Décimo Primero: Practicado cada balance anual, dentro de los cinco días siguientes, los socios deberán reunirse para su comprobación. — Pasados ocho días de la reunión antedicha que constará en el libro de actas rubricado, sin que los socios hubieren hecho observación alguna en forma fehaciente, se considerará aprobado poniéndose la constancia respectiva en el libro precedentemente mencionado. — Décimo Segundo: A los efectos de atender las necesidades del giro social y si ello llegare a resultar necesario, los socios podrán resolver la suscripción de cuotas suplementarias al capital fijado en el artículo sexto del presente contrato, hasta alcanzar un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — La forma y proporción de la suscripción o integración de las cuotas suplementarias será resuelta de común acuerdo entre los socios en el momento oportuno, procediéndose en tal caso con los requisitos del artículo once, inciso segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable del otro socio conforme a lo dispuesto en el artículo doce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este caso el socio restante tendrá derecho a adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultades para continuar en la Sociedad hasta la expiración del término de la misma; o podrán retirarse de ella; en caso de que decidan continuar, deberán contar con la conformidad del socio restante. — En cualquier caso, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes legales unificar personería en una so- (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº . . .) (Continuación del sello de $ 0.10 m|n. Nº . . .) la persona que los represente en la Sociedad, quien intervendrá en ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización, y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas en el presente contrato. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios entendiéndose en este caso, lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insanía. — En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, actuarán los dos socios conjuntamente, pudiendo renunciar uno en favor del otro. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que llegare a producirse entre los socios o sus herederos o representantes legales, durante la existencia, liquidación y disolución de la Sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros, arbitradores o amigos componedores, a opción de quien inicia la cuestión, nombrados uno por cada parte; los árbitros o componedores así nombrados, designarán un tercero que presidirá sus deliberaciones, y que en caso de discordia entre los primeros, fallará de acuerdo a su criterio, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — En caso de no ponerse de acuerdo en la designación del tercero, se solicitará al señor Juez Nacional de Comercio en turno lo designe de oficio. — Décimo Sexto: Queda establecido que, ni la Sociedad que por el presente se constituye ni el socio don Juan Carlos Simoens, adquiere derecho alguno de locataria o locatario, en su caso, sobre el local donde existe actualmente el domicilio social, siendo en consecuencia sus derechos, el de mero comodatario; dicho comodato lo es en forma irrevocable, durante todo el tiempo de duración de la misma, como así se considerará prorrogado en caso de hacerse uso de la opción de la cláusula tercera por igual término, con obligación de inmediata restitución del local a su titular don Alejandro Kaplan, una vez disuelta la presente sociedad. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones correlativas del Código de Comercio. — Se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando extendido su original que lleva el sello de ley, en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón trescientos noventa y seis mil doce, trece, catorce, y quince, todos de la serie K, debiéndoselo inscribir en el Registro Público de Comercio. — Alejandro Kaplan. — Juan Carlos Simoens. — Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.960. — e.21|7-Nº 20.375-v.25|7|52

COTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada el 3 de Marzo ppdo. por ante el Escribano Francisco S. Tepedino D'Elia al Fº 58 del Reg. Nº 133 a su cargo, don Alfredo Gregorio Tito Ortega cedió y transfirió a Victorio Clemente Zorzoli cien cuotas de m$n. 1.000 c|u., de las que tenía en el capital de "COTEA, S. R. L.", ingresando así este último como socio de la sociedad. Prestó conformidad por el mismo acto el otro socio de la Sociedad don Erwin Klein. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.21|7-Nº 20.423-v.25|7|52

NOCITA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

José y Roberto Nocita, en nuestro carácter de únicos integrantes de NOCITA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en el de la Sociedad, Senillosa 1035 Capital, a V. S. como mejor proceda decimos: Que venimos a aclarar el art. 5º del Contrato Social, para manifestar que el capital social, está dividido en Ciento Cincuenta Cuotas (150) de Cien Pesos Cada una (m$n. 100), las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios José Nocita y Roberto Nocita, por partes iguales, es decir Setenta y Cinco Cuotas cada uno. — Ruego a V. S. se sirva ordenar la inscripción del contrato referido con la modificación establecida. — Buenos Aires, Julio 16 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.22|7-Nº 20.510-v.28|7|52

DEUTSCHER Y BIBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 26 de junio de 1952, los señores Elías Biber y Julio Deutscher, únicos integrantes de la firma "DEUTSCHER Y BIBER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo aclarar la cláusula tercera de su contrato social en donde se refiere al número de cuotas aportadas por los socios que es: Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada socio y no de mil cuotas como dice el contrato social originario. Slraspado "el contrato social", vale.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.22|7-Nº 20.506-v.28|7|52

FABRICA CERRAJERA ARGENTINA E. KESSLER & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Eduardo Ramón González, argentino, casado, mayor de edad, en su carácter de socio de FABRICA CERRAJERA ARGENTINA E. KESSLER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelve transferir con carácter retroactivo al 1º de enero de 1952, con todos los derechos y obligaciones emergentes, al señor Héctor Líber Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo 439, la totalidad de su capital o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) a su valor nominal, importe que recibe en este acto de conformidad. Por las razones indicadas queda modificado el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—), representado por cuatro mil (4.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Emilio Kessler, tres mil seiscientas (3.600) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), o sean trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 360.000.—); Héctor Líber Fernández, cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). — El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. — Firma la presente además de los señores Eduardo Ramón González y Héctor Líber Fernández, el señor Emilio Kessler, en prueba de conformidad. — Firmado: Eduardo R. González. — H. L. Fernández. — E. Kessler.

Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.22|7-Nº 20.526-v.28|7|52

NORDLYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano Don Delfín Rueda, con fecha 19 de Junio de 1952, Don Rodolfo Zavalia Bunge, vende, cede y transfiere a los señores Mario Pancrasio Purriños y Luis González Gorri las 85 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. que posee en NORDLYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de $ 85.000 m|n. en la proporción de 60 cuotas al señor González Gorri y 25 cuotas al Sr. Purriños. El capital social queda distribuído en la siguiente forma: Sr. Luis Juez, $ 25.000 m|n.; Sr. Purriños $ 25.000 m|n. y el Sr. González Gorri $ 150.000 m|n. — Se modifica la cláusula 5ª del contrato que dirá como sigue: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los tres socios señores Luis González Gorri, Luis Juez y Mario Pancrasio Purriños los que tendrán todas las facultades sociales, debiendo firmar siempre dos de ellos conjuntamente. — Buenos Aires, Julio 16 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.22|7-Nº 20.449-v.28|7|52

FIOL, BLASCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por cinco días que por acto privado del 18 de Junio de 1952, doña Emilia Tomasa Latorre de Blasco cede, vende y transfiere a favor de don Ramón Emilio Blasco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cullen 4989, Dpto. "A" las sesenta cuotas de capital que por un valor de sesenta mil pesos tiene y le corresponden en la sociedad "FIOL, BLASCO Y CIA. S. R. L." por su valor nominal, designándose por el mismo acto y por unanimidad al referido cesionario, gerente de la compañía y modificándose parcialmente el contrato social en sus artículos cuarto y sexto primera parte que quedan redactados así: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios señores Enrique Paulino Fiol, Isidoro Sas, José Luis Blasco, Cándido Antonio García y Ramón Emilio Blasco en partes iguales o sea sesenta cuotas por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional cada uno". — "Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores socios José Luis Blasco, Cándido Antonio García, Enrique Paulino Fiol, Isidoro Sas y Ramón Emilio Blasco, quienes utilizarán su firma personal bajo sello que llevará la denominación social...". — Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 240.— e.22|7-Nº 20.531-v.28|7|52

CORAY Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: I: Que la sociedad "CORAY Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por acta número cuatro del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho aumentó el capital social de Doscientos cincuenta mil pesos a Quinientos mil pesos moneda nacional. — II: Que por acta número seis del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta se reconoció a la Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria "Supercomar Sociedad Anónima como socia en virtud de las manifestaciones formuladas por el señor Alberto R. de Paula en el acto de constitución de Coray y Compañía, quedando por lo tanto como de propiedad de "Supercomar" los doscientos mil pesos en acciones que poseía el señor De Paula, a la fecha. — III: Que por otra acta número siete del doce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno se resolvió aumentar nuevamente el capital social de quinientos mil pesos a seiscientos veinte y cinco mil pesos y además se realizaron y autorizaron las siguientes transferencias de cuotas, a saber: Alfredo Coray transfirió a María Auxiliadora Reina, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos; Miguel Nudo transfirió a Elena Sara Jiménez cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos, y Dorotea Raquel Ascensión Odoriz transfirió a Virginia René Odoriz doscientas cuotas o sean veinte mil pesos. — Buenos Aires, julio 16 de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 280.— e.22|7-Nº 20.450-v.28|7|52

DE CARLO ARGENTINA

Compañía General para Empresas Industriales, Sociedad Industrial Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura del veinte y siete de mayo último otorgada ante el Escribano Emilio Picasso Larco, el doctor Enzo Taddei cedió y transfirió a favor de la señorita Olga Zanrei las ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos que poseía del capital social de la sociedad "DE CARLO ARGENTINA, COMPAÑIA GENERAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándola en igual grado y prelación así como también las utilidades y ganancias con efecto retroactivo al veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, junio 24 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.21|7-Nº 20.372-v.25|7|52

ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por acta de fecha 30 de Abril de 1952, se ha nombrado Gerente de ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al socio señor Rafael Adolfo Lambertini. — Buenos Aires, 16 julio de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.22|7-Nº 20.439-v.28|7|52

TRANSPORTES EL SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Alfredo Melchor Echagüe, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1416; Egidio Calabró, italiano, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 3974; y José Manuel Berretta Moreno, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida de acuerdo a lo que se estipula en las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "TRANSPORTES EL SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pudiera establecer en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin asignación de capitales. — Segunda: Tendrá un término de duración de Cinco años, contados a partir del quince de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, pero podrá ser disuleta total o parcialmente en cualser disuelta total o parcialmente en cualquiera de sus socios. — En su caso, si los demás socios quisieran proseguir el giro social, podrán hacer uso de la opción de compra de cuotas prevista en la cláusula novena. — Tercera: Será su objeto el negocio de transportes en general, por cuenta propia o de terceros, a cuyo efecto podrá desarrollar todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen con el fin principal, incluso la importación, exportación, representación, compra y venta, aún de inmuebles. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000. —m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios contratantes han suscripto en la siguiente proporción: Alfredo Melchor Echagüe, ciento ochenta cuotas; Egidio Calabró, ciento veinte cuotas; y José Manuel Berretta Moreno, cien cuotas. — Quinta: Dicho capital se integra totalmente en especie, y esta representado por cuatro camiones que los contratantes han adquirido de la "Empresa Organización Transportes Automotores —E. O. T. A.— Soc. de Resp. Ltda.", y del señor Armando Dal Pane, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1124 de la Capital Federal, en la suma global de Ochocientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 815.000.— m|n.), y de cuyo precio han abonado la cantidad de Cuatrocientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 415.000.— m|n.) de sus propios peculios, corriendo por cuenta de la sociedad que se constituye el pago del saldo del precio. — Las características de los referidos camiones son las siguientes: a) un camión Fiat diesel, modelo 666, motor Nº 103.204, con caja volcadora para ocho metros cúbicos, chapa municipal Nº 022 de Trapiche, Provincia de San Luis; b) un camión Fiat diesel, modelo 666, motor Nº 103.431, con caja volcadora para ocho metros cúbicos, chapa municipal Nº 023 de Trapiche, Provincia de San Luis; c) un camión Mack diesel, motor E. D. 3143, con caja volcadora para diez metros cúbicos, chapa municipal Nº 021 de Trapiche, Provincia de San Luis; d) un camión Mack diesel, motor E. D. 16.924, con caja volcadora para diez metros cúbicos, chapa municipal Nº 020 de Trapiche, Provincia de San Luis. — Sexta: Los tres socios administrarán la sociedad en carácter de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, que no podrán utilizar en negocios ajenos a los fines sociales. — Estarán ampliamente facultados para efectuar todos los actos necesarios para el mejor logro del objeto social, pudiendo solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de San Luis, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y a cualquier otro Banco o institución oficial o privada de plaza o extranjera. — Pero para librar cheques por cualquier cantidad, como así también para realizar operaciones que puedan comprometer a la sociedad en una suma superior a diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) será indispensable la firma de dos de los socios gerentes. — Séptima: Los gerentes percibirán mensualmente, en concepto de sueldo, las cantidades que fijen los socios por mayoría de votos, según resolución que se hará constar en el libro de actas. — Dichas erogaciones se imputarán a gastos generales, y en el caso del socio señor Egidio Calabró su percepción implicará la obligación de dedicar la totalidad de sus actividades a los intereses sociales. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, los que quedarán aprobados por simple mayoría de votos como así también si no fueren observados dentro de los treinta días corridos subsiguientes. — Las ganancias líquidas y realizadas, como así también

las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, salvo expresa convención en contrario. — Además de los libros prescriptos por ley y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un libro de actas en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Estas reuniones tendrán lugar cuando la mayoría lo crea conveniente y por lo menos una vez al año, y en una de ellas, se considerará el balance e inventario general. — Las resoluciones consignadas en el libro de actas obligan a los socios como las disposiciones de este contrato. — En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación será realizada por los tres socios gerentes, resolviéndose aún la partición por mayoría de votos. — Novena: A los efectos prescriptos por el artículo décimosegundo de la ley nacional 11.645, se establece que los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio que las transfiera en proporción de sus respectivos aportes y por el valor que resultará de un balance que se confeccionará con ese fin. — En tal caso, los socios adquirentes podrán abonar el valor de las cuotas cedidas mediante el pago de un veinte por ciento al contado, y el saldo, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre ceder las respectivas cuotas o conservarlas unificando la representación en la sociedad. — En este último caso, será indispensable la conformidad expresa de los restantes socios quienes podrán hacer uso de la facultad de compra que les acuerda la cláusula anterior. — Décima Primera: En cualquier tiempo y por unánime decisión de sus miembros, la sociedad podrá ser transformada en anónima o en cualquier otro tipo de sociedad. — Décima Segunda: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, para lo cual constituyen con carácter de especiales los domicilios respectivamente ya indicados. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos". — "Firmado: Alfredo Melchor Echagüe. — Egidio Calabró. — José Manuel Berretta Moreno".

Buenos Aires, Julio 16 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.080.— e.22|7-Nº 20.491-v.28|7|52

MINERA PICUN LEUFU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta número cuatro: A los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos y siendo las diez horas se reunen los señores socios cuyas firmas van al pie para tratar lo siguiente: Modificación del Contrato Social. — Abierta la sesión el señor Fernando Luis Miguel María Weyler comunica que los socios Fernando Luis Miguel María Weyler y Julián Eleodoro Alvarez, han ingresado en la fecha los aportes estipulados en el acta del día tres de Abril del año en curso y que consecuentemente el capital de la Sociedad asciende ahora a la suma de Ochocientos veinte mil pesos moneda nacional (820.000.—) correspondiendo al socio Fernando Luis Miguel María Weyler quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional (540.000.—); al socio Julián Eleodoro Alvarez ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (145.000.—) y al socio Alejandro Nemirovsky ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional (135.000.—) en consecuencia resuelven los socios por unanimidad modificar el Contrato Social con las modalidades establecidas en el acta premencionada del tres de Abril y en la siguiente forma: Cláusula Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de: "MINERA PICUN LEUFU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se fija en la ciudad de Buenos Aires, Avda. Leandro N. Alem seiscientos setenticinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarle o no un capital determinado. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 820.000.—) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno que los socios han integrado en la siguiente proporción: El socio Fernando Luis Miguel María Weyler, Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cinco mil cuatrocientas cuotas, el socio Julián Eleodoro Alvarez, Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean Mil cuatrocientas cincuenta cuotas y al socio Alejandro Nemirovsky Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean Un mil trescientas cincuenta cuotas. — Cláusula Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de Junio de cada año, excepto el primer ejercicio que se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno. — A esa fecha se practicará balance general, el que quedará sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado, si dentro de los diez días posteriores no se formulare observación por escrito. — A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación se efectúe expresamente por los socios que representen una mayoría del setenticinco por ciento de las cuotas sociales, quienes suscribirán en prueba de — (Continúa en el sello nacional de diez centavos moneda nacional número cuatrocientos cincuentiún mil quinientos dos) — (Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional número cuatrocientos cincuentiún mil quinientos uno) — conformidad, copiándose en el libro de actas. — Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resulten del balance general, serán distribuídas o soportadas después de la reserva legal del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento y de la que se ajustare para quebrantos o de otro orden en la siguiente forma: Del cincuenta por ciento, el cuarenta por ciento de las utilidades al señor Fernando Luis Miguel María Weyler, para el señor Alejandro Nemirovsky el treinta y cinco por ciento y para el señor Julián Eleodoro Alvarez el veinticinco por ciento, y del cincuenta por ciento restante de las utilidades corresponderá al socio Fernando Luis Miguel María Weyler el sesenta y cinco por ciento, al señor Julián Eleodoro Alvarez el diecisiete cincuenta por ciento y al señor Alejandro Nemirovsky el dieciséis cincuenta por ciento. — Las precedentes modificaciones para la distribución de las utilidades sociales rigen con efecto retroactivo para los socios a partir del primero de Enero del año en curso. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de Picun Leufu, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil sesenta y dos (2062) al folio cuatrocientos setenta y siete del tomo veinte. — Resuelven además los firmantes encomendar al socio Julián Eleodoro Alvarez la realización de todos los trámites necesarios para inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones introducidas al Contrato Social originario, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios, Fernando Luis Miguel María Weyler, Julián Eleodoro Alvarez y Alejandro Nemirovsky.

Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 840.— e.22|7-Nº 20.442-v.28|7|52

SERANTES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Eliseo Manuel Serantes, argentino soltero, domiciliado en Quintino Bocayuva número cincuenta y ocho; Juan Alfredo Serantes, argentino, casado con Carolina Rosa Cabo, domiciliado en José María Moreno mil ciento sesenta y cinco, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y Agustín Ovidio Magraht, argentino, soltero, domiciliado en Venezuela número tres mil quinientos setenta y nueve; se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SERANTES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle México número cuatro mil ochenta y siete. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de trabajos metalúrgicos y calvanoplastía en general, y todo cuanto se relacione a esta clase de actividades, incluso la importación y exportación. Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la sociedad conserva la múltiple capacidad emergente del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales. — Tercera: La duración de este contrato será de treinta años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de tres años de vigencia de este contrato. Para ejercer este derecho, deberá dirigir telegrama colacionado a la sociedad, por lo menos ciento ochenta días antes de la fecha de cierre de cada ejercicio anual. En caso de retiro de cualquiera de los socios, se estipula, desde ya, que el saliente no tendrá derecho alguno sobre las reservas constituídas o a constituirse para atender cargas emanadas de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y otras cargas legales o estatutarias. También queda convenido que en ese caso, los valores del activo de la sociedad, serán los mismos asignados en el último balance aprobado, y al costo las mercaderías adquiridas con posterioridad al mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cinco Mil pesos moneda nacional (Ciento Cinco Mil pesos moneda nacional), representados por mil cincuenta cuotas de pesos moneda nacional cien cada una y suscriptas en la siguiente forma: por el socio Eliseo Manuel Serantes, seiscientas cincuenta cuotas, o sean Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional; por el socio Juan Alfredo Serantes, doscientas cuotas, o sean Veinte Mil pesos moneda nacional; y por el socio Agustín Ovidio Magraht, doscientas cuotas, o sean Veinte Mil pesos moneda nacional; estando el capital totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, herramientas, materiales y dinero en efectivo, todo de acuerdo con un inventario que se firma por separado. — Quinta: Los tres socios quedan designados "gerentes" con las más amplias facultades inherentes a esa condición. El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente, de los socios gerentes, pero para la firma de cheques, pagarés y todo acto que comprometa a la sociedad se requerirá la firma de dos de ellos, debiendo anteponer a sus firmas personales, la denominación de la sociedad. Podrán comprometer la firma en operaciones bancarias, comerciales y civiles con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provinia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos particulares y oficiales del país, con entidades privadas y con particulares, y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social solo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social. Con las mismas formalidades expresadas, los Gerentes podrán conferir poderes judiciales, especiales, generales y revocarlos. La sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar, bienes inmuebles y constituir hipotecas, renovarlas y cancelarlas, constituir prendas sobre las maquinarias, siendo necesario para ello, la conformidad de todos los socios. Las escrituras correspondientes serán firmadas por dos de los socios Gerentes. Todas las resoluciones de interés para la sociedad, serán asentadas en el Libro de Actas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de ésta, quedará aprobado si dentro de los treinta días de ser sometidos a consideración de los socios, no se hubiere formulado observación con las utilidades líquidas que resulten después de practicar las amortizaciones que corresponda y las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes, se dispondrá en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el límite fijado por la misma. b) las reservas necesarias para cubrir las leyes de previsión social; c) y el remanente se repartirá por partes iguales entre los tres socios, o sea, treinta y tres, treinta y tres por ciento al socio Eliseo Manuel Serantes; treinta y tres, treinta y tres por ciento al socio Juan Alfredo Serantes y treinta y tres, treinta y tres por ciento al socio Agustín Ovidio Magraht. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, los socios Gerentes, sumas que serán fijadas de común acuerdo entre los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una sin intereses, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de la cuota social, su aporte de capital y utilidades; o de lo contrario, proseguir el giro de la sociedad con los herederos y representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, estos deberán unificar su personería, siendo los gastos de ese representante, por cuenta de los representados. En el caso de continuar en la sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo ni de remuneración especial alguna, por tal concepto. En los casos precedentes y a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz, practicara un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cuyo balance se fijarán a los bienes raíces, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y materias primas, los mismos valores asignados en el último balance aprobado. — Novena: La cesión de cuotas de capital no podrán hacerse a terceros sin previo ofrecimiento preferencial entre los socios que componen la sociedad. — Décima: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de capital, pero en los casos determinados en el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Undécima: En caso de que surgiera cualquier diferencia en la interpretación a alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo, ya sea entre los socios o sus sucesores legales durante la vigencia de la sociedad o respecto a su disolución o liquidación, será resuelta por jueces arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Resuelta la liquidación de la sociedad, serán liquidadores de la misma los componentes de esta sociedad, que actuarán en forma conjunta. Los comparecientes, sobre la base de las doce cláusulas precedentes, dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado; firmando de conformidad todos los socios. (Fdo.): Eliseo Manuel Serantes. Juan Alfredo Serantes. Agustín Ovidio Magraht.

Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Luis H. Díaz. Secretario.

$ 1.160.— e.22|7 Nº 20.465-v.28|7|52.

TALLERES TAMBNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintinueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuentidós, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Ramón de la Sota y Mac-Mahon, que acostumbra llamarse y fir-

mar "Ramón de la Sota", casado en primeras nupcias, norteamericano; don César Gigli, casado en primeras nupcias, italiano; don Oreste Agustín Salvadori, casado en primeras nupcias, argentino; don Ramiro Antonio Piñeira, soltero, argentino; don Mario Segismundo Della Valle, casado en primeras nupcias, argentino; los cinco domiciliados en la calle Coronel Salvadores número seiscientos setenta y uno; don Antonio Chalbaud y Olaso, don Juan Carlos Chalbaud y Olaso y don Ignacio Chalbaud y Olaso, los tres últimos solteros, españoles, domiciliados en la calle Cangallo número cuatrocientos treintinueve. Siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto como únicos socios componentes de la sociedad "Talleres Metalúrgicos Navales Tamena, Gigli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenticuatro, ante mí, al folio ciento treinta y cinco de este Registro, y modificada por escritura de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarentisiete autorizada por ante mí, al folio sesentisiete de este Registro, y cuyas respectivas partes pertinentes transcriben más adelante. Y en tal carácter los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han resuelto modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: Se cambia la razón social actual por la de "TALLERES TAMENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social se aumenta en ochocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una o sean Ochocientos ochenta mil pesos moneda legal, aportadas en la siguiente proporción: don Ramón de la Sota, ciento noventa y ocho cuotas o sean ciento noventiocho mil pesos; cada uno de los señores don Antonio Chalbaud y Olaso, don Juan Carlos Chalbaud y Olaso e Ignacio Chalbaud y Olaso, ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos, y cada uno de los señores Orestes Agustín Salvadori, Ramiro Antonio Piñeira, Mario Segismundo Della Valle y César Gigli, ochenta y ocho cuotas o sean ochenta y ocho mil pesos. Estos aportes los efectúan dichos señores mediante la capitalización parcial de las utilidades existentes, provenientes de los dos últimos ejercicios. Con motivo de este aumento, el capital actual de la Sociedad asciende a Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Ramón de la Sota doscientas setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos; a cada uno de los señores Antonio, Juan Carlos e Ignacio Chalbaud y Olaso, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos y a cada uno de los señores Orestes Agustín Salvadori, Ramón Antonio Piñeira, Mario Segismundo Della Valle y César Gigli ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad determinado por la cláusula tercera del contrato en diez años a contar del cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda ampliado a veinticinco años contados desde la referida fecha, o sea que la Sociedad termina el cuatro de agosto de mil novecientos sesentinueve. — Cuarto: Se sustituye la cláusula once del contrato por la siguiente: Décima Primera: Transferencia de Cuotas: Si alguno de los socios resuelve transferir todo o parte de sus cuotas, los otros socios tendrán siempre derechos de preferencia para adquirirlas respecto de terceros. En tal caso el valor de las cuotas se fijará de acuerdo y en proporción a los valores asignados al activo y pasivo en el último balance. Este derecho de preferencia lo ejercerán los socios dentro de los treinta días de notificada por escrito la Sociedad de la propuesta. Vencido dicho plazo sin que los socios hayan manifestado sus deseos de adquirir las cuotas, el socio ofertante podrá entonces venderlas a terceros con las limitaciones de la ley. Cuando hubiera varios socios interesados en adquirir las cuotas transferidas se procederá por prorrateo, y si no fuere posible este procedimiento las cuotas indivisibles se sortearán entre ellos. El importe de las cuotas transferidas se abonará en la siguiente forma: diez por ciento al contado y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales del quince por ciento cada una con un interés del cinco por ciento anual. Lo estipulado en esta cláusula es condición esencial en la formación de este contrato. — "Quinto: Se sustituye la cláusula décimo segundo por la siguiente": "Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos legales tendrán derecho a seguir en la sociedad, si así lo desearen: si resolvieran no continuar en la misma se procederá en la forma establecida en el artículo anterior. Para determinar la parte de utilidades que pueda corresponder a dichos herederos desde el día del último balance hasta el día del fallecimiento, será derecho de la Sociedad aplicar proporcionalmente las utilidades que arroje el último ejercicio o dar nuevo balance, si lo creyera conveniente. Las utilidades correspondientes a las cuotas canceladas, pasarán a los otros socios en la proporción que determine la junta de socios restantes". Con motivo de las reformas introducidas en la cláusula décima primera del contrato, la cláusula décima tercera. — Queda modificada en la siguiente forma: Décima Tercera: En caso de fallecimiento se agregará siempre, al valor de las cuotas establecidas por la cláusula undécima, la parte proporcional que corresponde en el fondo de reserva existente pero en caso de retiro de un socio por transferencia de sus cuotas, se restará exclusivamente al valor de dichas cuotas de acuerdo a lo que determina la referida cláusula". Con las modificaciones que anteceden queda vigente el contrato que dió nacimiento a la Sociedad "Talleres Metalúrgicos Navales y Terrestres Gigli, Erquiaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", posteriormente "Talleres Metalúrgicos Navales Tamena Gigli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en todas las partes no modificadas por la presente escritura, ni la de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarentisiete... Del certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social, solicitud número veintiséis mil trescientos sesenticinco resulta: que la Sociedad "Talleres Metalúrgicos Navales Tamena Gigli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes, a favor del referido Instituto, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuentiuno... Es Copia Fiel, doy fe como de que fué inscripto el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos noventisiete, folio doscientos noventisiete, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto Julio Héctor Ramírez García y Alfredo Coscio, ambos vecinos de este lugar, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ramón de la Sota. — Antonio Chalbaud y Olaso Juan Carlos Chalbaud. — M. S. Della Valle. — Ignacio Chalbaud y Olaso Ramiro A. Piñeira. — César Gigli. — Orestes A. Salvadori. — Tgo.: Julio Ramírez García — Tgo.: A. Coscio. — Hay un sello. Ante mí: Francisco S. Fornieles". — Concuerda con su matriz corriente al folio trescientos treintiséis del Registro doscientos ochentidós a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Talleres Tamena Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del tres millones quinientos noventa y un mil quinientos quince al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuentidós. — Sobrerraspado: Sota — ocho cuotas — las figuran — Sociedad — bajo — respectivamente — soltero — César — primer — Vale. — Honorarios Ley de Arancel Nº 12.997 $ 4.945 m|n. (Hay un sello). Francisco S. Fornieles".

Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.440. — e.22|7-Nº 20.490-v.28|7|52

DOMINGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 60. — Primer Testimonio. Escritura Número Catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí el infrascripto Escribano y testigos al final firmados, los señores Emilio Estévez Rosendo, naturalizado argentino, casado; y don Ignacio Domínguez, argentino, soltero, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Montevideo número doscientos diez y nueve, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en Constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en los términos que autoriza la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "DOMINGUEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo número doscientos diez y nueve de esta Ciudad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la sociedad comercial colectiva "Domínguez y Compañía" disuelta en la fecha, éste es, dedicarse al negocio de importación y venta de instrumentos de música, y sus accesorios, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial que consideren ventajosa. De la Sociedad disuelta, los comparecientes se hicieron cargo de su activo y pasivo. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta: Forma el capital social la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal aportado por los socios en partes iguales e integrado conforme al inventario y balance que se agrega por cabeza de esta escritura en las siguientes proporciones: El Socio Emilio Estevez Rosendo, la suma de ochenta y nueve mil quinientos pesos; y, el socio Ignacio Domínguez cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional. Los saldos se integrarán dentro del plazo de un año a contar de la iniciación del primer ejercicio. El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad quedan conferidas a ambos socios, los que tendrán el cargo de Gerentes, actuando siempre en forma indistinta. Ejercerán en esa forma la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma, adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles, y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los bancos, nacionales y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y y otorgar contratos de toda clase y préstamo con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma consignada. No podrán usar ni comprometer la firma social en fianzas, garantías, actos u operaciones extraños a ella. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la Ley; cada ejercicio anual terminará el día treinta de Noviembre, fecha en que se practicará un balance e inventario general. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera se soportarán en la misma proporción. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, quedando la gerencia a cargo del socio sobreviviente o capaz y la fiscalización del representante legal de los herederos unificando personería, del fallecido o representante del incapaz. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes declaran constituyen la sociedad y se obligan al cumplimiento de las mismas conforme a derecho. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Diego Iran Buela y don Américo Bálsamo, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Estevez Rosendo. — Ignacio Domínguez. — Diego I. Buela. — A. Bálsamo. Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número sesenta del Registro ciento sesenta a mi cargo. Para la razón social "Domínguez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio extendido en dos sellos de Ley números dos millones novecientos veinte mil ochocientos ochenta y ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio J. Llach. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920. — e.22|7-Nº 20.497-v.28|7|52

"ROTOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Rodríguez Quesada, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, los abajo citados convenimos la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de denominarse "Rotor", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que se regirá por las cláusulas que se expresan a renglón seguido. — Capítulo Primero: De los Integrantes y Partes Contratantes. — Artículo Primero: Los constituyentes del ente social son: Juan Pedro Franza, argentino, domiciliado en la calle Pergamino Nº 20, de esta ciudad; María Isabel Gorrissen, de nacionalidad alemana, con domicilio en la calle General Urquiza 18, ciudad; Isaac Smetanka, argentino, con domicilio en Alzaga 2054 ciudad; Vicente Antonio Pollacchi, argentino, domiciliado en la calle Facundo 649; Aldo Guatelli, italiano, con domicilio en Reservistas Argentinos 315, de esta ciudad y Pericles Quaglino, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Ortiz de Rosas 1238, Morón, Provincia de Buenos Aires. Todos los citados somos mayores de edad y hábiles para este acto. — Capítulo Segundo: Del Nombre, Domicilio y Duración Sociales. — Artículo Segundo: El organismo social que se constituye habrá de reconocer como denominación de "ROTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Tercero: El domicilio social era en la calle Directorio 5015, de esta ciudad, pudiendo ello no obstante, desarrollar sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero en la forma y por los medios que se establecen y consignan más adelante. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años (5), computables desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual las partes retrotraen todos los efectos del presente contrato social. — Capítulo Tercero: Objeto de la Sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad dedicará sus actividades en particular a la fabricación de pistones de motores en general, así como a la producción de implementos para motores, accesorios, repuestos, piezas y demás artículos de aplicación a toda clase de motores, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no significando la negación de alquiler otro ramo afín, a que pudiera dedicarse a lo futuro. — Artículo Sexto: Su actividad podrá comprender la fabricación y|o la venta de los elementos que se dejan indicados en el artículo antecedente, la que podrá ejercer la sociedad por sí, por intermedio de terceros o en concurrencia con éstos estando facultada al efecto para formar parte de otras sociedades, regentearlas o actuar como mandataria de las mismas. — Artículo Séptimo: En la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n. c|l.), se fija el capital social, estando representado el mismo por las maquinarias, instalaciones y conjunto de materias primas que son detalladas y avaluadas en la planilla, que en forma de inventario, corre agregada al presente contrato. — El valor de dichos elementos, representa en suma el capital social en

el monto que se deja establecido y al cual podrá ser aumentado. — Artículo Octavo: Dichas maquinarias y demás bienes, pertenecen a los socios contratantes y pasan en virtud de este acto a confundirse, formando de tal suerte el capital social indiviso, siendo aportado por las partes de esta convención en la proporción que se establece en el artículo referente a las cuotas de los socios. — Artículo Noveno: El Capital social citado, que se indica en el artículo séptimo, se ha dividido en Tres Mil Cuotas (3.000) de Cien Pesos Moneda Nacional cada una ($ 100 c|u.). — Artículo Décimo: Los socios, Franza, Gorrissen, Smetanka y Pollacchi, suscriben cada uno y por y para sí la cantidad de Quinientas Cuotas, vale decir Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y los socios Guatelli y Quaglino suscriben respectivamente Setecientas Sesenta y Doscientas Cuarenta cuotas. — Artículo Undécimo: Las cuotas mencionadas se integran por medio de la transferencia en propiedad al ente social de las máquinas y demás implementos de que hace mención y es detalle el inventario que se acompaña al presente, estipulando y declarando los integrantes que los valores respectivos de los bienes citados son equivalentes al aporte social de cada uno de ellos. — Capítulo Quinto: Facultades de la Sociedad, de los Gerentes y sus Facultades. — Artículo Duodécimo: Sin perjuicio de lo que se deja establecido en los artículos quinto y sexto del presente contrato la sociedad podrá: comprar, vender, permutar o de cualquier otra forma hacer que entren o salgan de su patrimonio materias primas, artículos o productos manufacturados o elaborados o cualquier otro bien que haciendo parte del objeto social pueda ser adquirido, vendido, convertido, transformado, elaborado, manufacturado o comerciado en forma lícita. — Artículo Décimo Tercero: Tendiente a cumplir su objeto, la entidad gozará de la mayor amplitud necesaria para el giro comercial, teniendo facultades al respecto para establecer casas principales, agencias, delegaciones, representaciones, exposiciones, de venta al por mayor y al detalle, sitios de propaganda y cualquier otro medio idóneo para la consecución de sus fines. — Artículo Décimo Cuarto: La dirección, administración y regencia de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios, Franza, Pollacchi, Smetanka y Gorrissen, quienes podrán actuar conjunta, alternativamente, separada o indistintamente, teniendo el cargo de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, salvo excepciones previstas estando representada por el personal de los signatarios con el aditamento de la razón social estampada por cualquier medio sea manuscrita o mecánicamente o por cualquier otro sistema. — Artículo Décimo Quinto: La firma de uno solo de los socios gerentes será suficiente para obligar y representar la sociedad en cualquiera de aquellos actos que tengan por objeto facilitar el movimiento y desenvolvimiento comercial de la misma, es decir, endoso de documentos que se destinen a su depósito o descuentos en instituciones de crédito, bancarias y similares, estando también facultadas para representar por sí a la entidad ante reparticiones públicas, entidades autónomas y autárquicas, mientras que dichas gestiones sean propias del ente social. — Artículo Décimo Sexto: Las facultades de los socios gerentes representando a la sociedad y actuando en consecuencia por y para la misma, tendrán la amplitud necesaria para que el ente pueda desempeñarse como persona de existencia visible, pudiendo en consecuencia adquirir muebles o inmuebles por cualquier título, venderlos y gravarlos con toda clase de derechos reales, tomarlos o darlos en locación, solicitar o recibir préstamos particulares o bancarios, con especial reserva y mención de la facultad que se les acuerda en efectuar operaciones con los bancos oficiales, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y otros, otorgando y aceptando toda clase de documentos, efectuar o extraer depósitos particulares o bancarios, girar en descubierto, constituir, reconocer o aceptar hipotecas, prendas comerciales, con o sin registro, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo al efecto cancelarlos, subdividirlos, subrogarlos, delegarlos, convertirlos, prorrogarlos o transferirlos, sea total o parcialmente y consentir o aceptar los mismos actos jurídicos que sean necesarios, ajustar locaciones de servicios de obras y tomar o despedir al personal que fuere menester fijando sus salarios, demás condiciones, comprar o vender mercaderías, al contado o a plazos y hacer los pagos ya sean ordinarios o no de la administración, tomar seguros contra cualquier riesgo y tomar u otorgar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, aceptar, verificar o impugnar pagos por consignación, abrir y cancelar cuentas, registrar marcas de comercio o de fábrica, cobrar y percibir, particular o judicialmente de cualquier clase de personas, peticionar ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, entidades autónomas o autárquicas, estar en juicio por y para la sociedad, bien sea actuando personalmente o por mandatarios, con poderes generales o especiales y en todas las causas en que la sociedad sea parte como actora, demandada, tercerista o cualquier otro carácter, pudiendo actuar ante cualquier fuero, ya sea federal, ordinario, del trabajo y otras reparticiones similares, tales como la Cámara de Alquileres, Comisiones de Conciliación o Arbitraje, Cámaras Paritarias y otras existentes o por crearse, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, designar nuevos mandatarios, formular protestos o protestas, por actos públicos o privados, tomar posesiones judiciales o extrajudiciales, otorgar, aceptar toda clase de instrumentos públicos que se refieran o sean inherentes a las facultades de administración precedentemente insertas y en fin, realizar todo acto o hecho que aunque no esté previsto en esta enumeración simplemente enunciativa, se considere necesario a los fines del desenvolvimiento de las actividades sociales y a la realización de las operaciones que constituyen el motivo de la sociedad, teniéndose presente lo que habrá de expresarse a continuación para los casos que allí se mencionan. — Artículo Décimo Séptimo: Las facultades de los socios gerentes, ejercitadas en la forma antes mencionada, les son pertenecientes en tanto al acto a ejecutar sea de los comunes y corrientes dentro del comercio al que la sociedad dedica su actividad, pero cuando el mismo importe una gestión extraordinaria, no sea de las comunes al giro comercial normal y exceda el giro ordinario de las actividades cotidianas e importe un acto de disposición de bienes patrimoniales, ya comprenda todo, parte del capital social o bienes, trate de gravámenes sobre el capital social o bienes que correspondan a la sociedad, sean o no dichos gravámenes garantizados con la constitución de derechos reales, sea cuales fueren los socios sólo podrán ejecutar dicho acto en la forma siguiente previo planteo de la operación en acta y autorización de la misma, que deberá ser firmada por cinco de los socios el compromiso o la documentación que corresponda será firmada por tres de los socios gerentes. — Artículo Décimo Octavo: Salvo expresa conformidad de todos los socios, la sociedad no podrá ser obligada, utilizándose al efecto la firma social como avalista o contrayente de cualquier clase de obligaciones o negociaciones, en beneficio de terceros ni en negocios ajenos a las actividades sociales, a menos que para dicho acto se reúna conformidad ya expresada más arriba. — Artículo Décimo Noveno: Los socios Guatelli y Quaglino, se desempeñarán como socios gerentes de fábrica y servicios, ocupándose en forma exclusiva de todo lo que sea atingente o relacionado con la faz de fabricación en su proceso de producción, debiendo dedicar al respecto toda su actividad y trabajo personal. — Sus funciones se extienden hasta el momento en que los artículos o mercaderías se encuentren listos para su venta, operación cuyo regenteo se encuentra a cargo de los restantes socios, los gerentes ya nombrados. — Artículo Vigésimo: Los socios gerentes administradores quedan asimismo facultados para actuar por y para la sociedad con o sin intervención de mandatario en todas aquellas cuestiones judiciales, administrativas, contenciosas o no en que la sociedad sea parte o pueda llegar a serlo como actora, demandada o tercerista representando cualquiera de ellos a la sociedad. — Capítulo Sexto: De los Balances, Fecha y Bases. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un balance general e inventario, a fin de comprobar las alternativas del ejercicio financiero y determinar las ganancias y pérdidas. — El primero de estos balances tendrá lugar el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Vigésimo Segundo: En cada balance las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, según desvalorizadas en un diez por ciento, pudiéndose formar una reserva equivalente. — A los inmuebles se les atribuirá el precio de costo a la valuación fiscal si ella fuere mayor. — Las materias primas, artículos manufacturados y mercaderías serán consignados con un precio de costo. — La aprobación de los balances se llevará a cabo mediante la firma de los mismos por los socios. — Capítulo Séptimo: De las Utilidades, su Distribución. — Artículo Vigésimo Tercero: De las utilidades líquidas, que arroje cada balance habrá de procederse a su distribución entre los socios en la forma que se establece más adelante, de ellas será descontado el cinco por ciento legal hasta que se forme el diez por ciento del capital, y efectuada esta deducción se procederá a la distribución del saldo. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las ganancias se distribuirán entre los socios en esta proporción: Los señores Franza, Pollacchi, Smetanka y señora Gorrissen habrán de retirar el doce y medio por ciento cada uno. — Los señores Guatelli y Quaglino retirarán lo restante en la proporción que se establecerá de común acuerdo, labrando un acta en el correspondiente libro. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades líquidas se acreditarán en la cuenta particular de cada socio, el que podrá disponer de ellas en forma íntegra. — Ello, previa deducción de sus débitos personales después que esté aprobado el balance y siempre que las mismas se encuentren en dinero efectivo. — En caso de que el efectivo fuera insuficiente para atender las utilidades de todos los socios, será prorrateado entre ellos. — Artículo Vigésimo Sexto: La extracciones a cuenta de utilidades, quedan prohibidas, pudiendo retirar cada socio en forma mensual y con cargo a su cuenta personal la suma de Dos Mil Pesos, moneda nacional. — Artículo Vigésimo Séptimo: Si el socio prefiriera no retirar la cuota parte de sus utilidades, éstas sólo ganarán intereses para el caso de que sean inutilizadas en el giro comercial de la empresa, previniéndose de que de existir fondos de varios socios con iguales condiciones habrá de efectuarse un prorrateo entre ellos. — Capítulo Octavo: De las Pérdidas. — Artículo Vigésimo Octavo: Las pérdidas, para el caso de producirse, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para la distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Noveno: Cuando el ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán cubiertas con los fondos de reserva. Si éstas no fueran suficientes, se imputará el quebranto al ejercicio financiero siguiente inmediato, pero si éste también resultara desfavorable a los socios, a unanimidad de pareceres, podrán resolver soportar las pérdidas en las proporciones establecidas ya, hasta llegar al máximum establecido en el contrato y legalmente permitido. — Capítulo Noveno: De la Resolución de la Liquidación. — Artículo Trigésimo: La sociedad no se disolverá totalmente por la muerte, incapacidad legal o interdicción de alguno de sus socios. — Frente a alguna de estas contigencias se procederá de la siguiente manera: a) Caso de Muerte. Podrá continuar con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación en una sola persona, la cual actuará con todos los derechos que correspondían al causante. — Si los herederos renunciasen a proseguir, los socios sobrevivientes tomando a su cargo del estado patrimonial del premuerto, les abonarán lo que a éste correspondía por capital y utilidades, de acuerdo al balance que al efecto se practique el día del deceso o del cese de la sucesión como socia, siendo entendido que los restantes socios toman a su cargo el estado patrimonial del difunto en la sociedad. — La suma a abonarse en la forma indicada, podrá ser entregada en cuatro cuotas semestrales que no ganarán intereses; b) Caso de Incapacidad Legal o Interdicción. — En estos casos podrá la sociedad continuar con el representante legal del incapaz o interdicto si así lo determinara la mayoría del capital. — En caso contrario los cuotas que correspondieran en el capital social al impedido, serán adquiridas por los restantes socios en proporción al interés que tengan en la sociedad, es decir el número de cuotas con que concurran a la formación del capital social. — Estas serán abonadas en la misma forma que se establece para el caso de muerte. — Artículo Trigésimo Primero: Sin perjuicio de lo establecido al fijarse el lapso de duración la sociedad podrá disolverse anualmente, siendo la fecha principio de ejecución de esta disolución la fecha del cierre del balance anual, disolución que deberá decidirse por mayoría de capital. — Artículo Trigésimo Segundo: Cuando los balances anuales, acusen una pérdida superior al treinta y cinco por ciento del capital social y cuando así lo decidan los socios por mayoría de capital o unanimidad, podrá entrar la sociedad en liquidación, siempre que no existan socios que ofrezcan adquirir las cuotas de capital de los socios que deseen retirarse. — Artículo Trigésimo Tercero: Esta liquidación se efectuará por un único liquidador, nombrado por acuerdo de cinco socios y sólo subsidiariamente en forma judicial, debiendo dicho liquidador ajustar su cometido y acción a las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: La cesión de la cuota social a otra persona distinta de los socios no podrá hacerse sin el previo y especial consentimiento escrito de los restantes socios. — Pero llegado el caso de que alguno de los mismos deseare desvincularse del ente, sus cuotas deben ser ofrecidas en primer lugar a los restantes asociados, quienes tienen derecho a opción para adquirirle y solamente pueden ser ofrecidas a persona ajena una vez que todos los integrantes restantes hayan manifestado su falta de interés en la adquisición de las cuotas del socio saliente. — Artículo Trigésimo Quinto: Final. Bajo los treinta y cuatro artículos que anteceden y el presente, queda constituída "Rotor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmando los socios contratantes en el lugar y fecha indicados al comienzo para constancia y en prueba de conformidad. Enmendado "junio". Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.660.— e.22|7-Nº 20.498-v.28|7|52

RODON Y HEREDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Entre doña María Esther Heredia de Rodón, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 1427, piso 2º, Dto. 1 y don Maximino Heredia, español, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1427, piso 2º, Dto. 1, ambos residentes en esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "RODON Y HEREDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cangallo Nº 1301 de esta Capital. — Segunda: El término de su duración será de diez años, contados desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de máquinas de coser de toda clase, para la industria y familiares, nuevas y usadas; motores y artículos varios para el hogar y la industria, sus accesorios y repuestos; la importación y exportación de los mismos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n., que se dividirá en trescientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, de las que aportan: doña María Esther Heredia de Rodón doscientas ochenta y cinco cuotas y don Maximino Heredia quince cuotas, que integran totalmente en este acto con las mercaderías, créditos, herramientas, muebles, útiles y demás bienes de propiedad de los mismos en la proporción del noventa y cinco por ciento para la primera y cinco por ciento para el segundo, los que se determinan en el inventario y avalúo practicado especialmente a este efecto y que suscripto de conformidad por ambos socios se agrega como formando parte del presente contrato. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado cuando el

desenvolvimiento de las operaciones sociales así lo requiera y a este efecto será necesaria la conformidad de ambos socios y el cumplimiento de los requisitos y formalidades que exija la ley. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, doña María Esther Heredia de Rodón y don Maximino Heredia, a quienes se les designa con el carácter de socios gerentes, pudiendo ejercer el cargo en forma conjunta, alternativa o separadamente y se les acuerda el uso de la firma social con las facultades suficientes para dirigir todo su movimiento comercial, su administración y para que la representen en cuantos actos o contratos sea ella parte, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social. — A tales efectos quedan debidamente facultados: para organizar y realizar las compras y las ventas de la sociedad, sean éstas de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, herramientas, mercaderías, títulos, acciones, créditos y derechos de cualquier clase, los que igualmente podrán permutar, hipotecar, prendar, ceder, dar en locación y en general ejecutar toda clase de actos y contratos mediante los cuales se contraigan obligaciones o adquieran derechos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto dé la sociedad; tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, de particulares, sociedades e institutos bancarios particulares u oficiales, con sujeción a sus reglamentos internos y cartas orgánicas, conviniendo las cantidades, intereses, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones de dichos préstamos que se determinen y con las garantías prendarias y personales necesarias: aceptar préndas, constituirlas y cancelarlas; importar y exportar mercaderías y productos de toda clase; dar y recibir mercaderías en consignación; llevar a cabo operaciones con bancos oficiales o particulares, como ser depósitos, sean de dinero, valores o títulos, a plazo o en cuenta corriente, pudiendo retirarlos, como así también cualquier otra suma, valores, acciones, títulos, etc., depositados por terceros a nombre de la sociedad; solicitar créditos y préstamos, efectuar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, pudiendo girar en descubierto en los casos acordados; librar cheques, suscribir letras de cambio, pagarés, vales, giros y cualquier otro papel de comercio, así como también endosarlos, librarlos, protestarlos, cobrarlos y negociarlos; cobrar y percibir cualquier suma de dinero otorgando los recibos de descargo y correspondientes cartas de pago; efectuar transacciones, novaciones, acordar quitas y esperas, celebrar y aceptar los concordatos propuestos por los deudores de la sociedad; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; dar y tomar la posesión de cualquier bien; presentarse en licitaciones públicas o privadas; asumir la dirección del personal de la sociedad, pudiendo tomar nuevos empleados y decretar sus cesantías con arreglo a las disposiciones legales vigentes, debiendo mantener las relaciones necesarias con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social y demás dependencias del Estado Nacional, Provinciales y Municipales en todo lo referente al cumplimiento de las leyes obreras y de previsión; hacer cumplir las resoluciones que emanen de las reuniones de los socios dictadas dentro de las atribuciones que se fijan en este contrato;, intervenir en los asuntos de índole administrativa y judicial que se le susciten a la sociedad para lo cual deberán asumir su representación ante los poderes públicos, Nacional, Provinciales y Municipales, Tribunales Nacionales y Ordinarios de esta Capital y de las Provincias y Territorios, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo de esta Capital y de las Provincias, como actor o demandado, con las más amplias facultades para comparecer en juicio personalmente o por medio de apoderado, entablar demandas y contestarlas como así también reconvenir en juicio, en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar y prorrogar: denunciar delitos, acusar criminalmente promoviendo las querellas pertinentes: conferir y aceptar juramentos; comprometer en árbitros: transar en juicio; reconocer obligaciones, firmas y documentos; absolver posiciones; renunciar al derecho de apelar y cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración y la más eficaz defensa de los intereses y negocios sociales, quedando expresamente entendido y convenido que la precedente enumeración es simplemente enunciativa. — Séptima: Le está expresamente prohibido al socio Maximino Heredia realizar cualquier acto u operación por cuenta propia de los que directa o indirectamente haya alguna relación con aquellos que forman el objeto de la sociedad, ni asumir representación alguna de persona o sociedad que ejerza un comercio similar al mismo. — Ninguno de los socios puede otorgar fianzas, garantías, avales ,etc., en obligaciones que puedan comprometer el patrimonio o los intereses sociales. — Octava: Los socios gerentes designados en la cláusula sexta, conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta y sólo podrán ser removidos de sus cargos en los casos de comisión de delitos comunes en perjuicio de la sociedad o de terceros, actos de inconducta o incompetencia que afecten la buena marcha de la sociedad, los cuales deberán ser calificados por el Tribunal Arbitral que se establece en la cláusula décima séptima, en fallo definitivo e inapelable, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Justicia de Instrucción Criminal en los casos pertinentes y con la reserva de que cada socio podrá pedir como medida de carácter preventivo, la remoción provisoria del socio inculpado, la intervención de la sociedad y el nombramiento de un interventor por el tribunal competente, debiendo justificar sumariamente el hecho que motiva el pedido de remoción o intervención y que prima facie constituya fundamento bastante para decretar tales medidas, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva el Tribunal Arbitral. — Novena: Los socios gozarán del derecho de fiscalizar la marcha de la sociedad en todo momento, pudiendo a tal efecto controlar la ejecución de las operaciones y negocios sociales, inspeccionar los libros, las cuentas, los papeles y demás documentos y solicitar balances de comprobación. — Décima: Los socios deberán reunirse en sesión ordinaria una vez al mes por lo menos, a los fines de dictar las normas y tomar las disposiciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y a las cuales los gerentes deberán ajustar su gestión al frente de la sociedad, dándoles y haciéndoles dar, por quien corresponda, su debido cumplimiento. — En cualquier momento, a pedido de un socio, podrán efectuarse sesiones extraordinarias, cuando haya urgencia en resolver algún asunto de interés para la sociedad. — Las resoluciones que se adopten lo serán siguiendo el criterio que fijan los artículo 18 y 19 de la ley Nº 11.645 y ellas se asentarán en el libro de actas que al efecto se llevará, siendo obligatorias para los socios, mientras no se disponga su derogación en igual forma. Décima Primera: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad al 31 de Julio de cada año. — Para ello se deberá adoptar y seguir las normas de toda contabilidad legal ajustadas de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Dirección General Impositiva. — De las utilidades que resulten, una vez pagados todos los gastos de administración y explotación del negocio, previstos los a pagar y deducido el 8,33% para responder a las indemnizaciones de las leyes Nros. 11.729 y 12.921, Decreto número 33.302|45, que se calculará sobre el monto total de los sueldos y gratificaciones, se destinará: 1) un cinco por ciento para formar el "fondo de reserva legal" hasta alcanzar el límite fijado por el art. 20 de la ley Nº 11.645; 2) un veinticinco por ciento para formar el "fondo de estímulo" para gratificar a los socios y al personal, de acuerdo a la actividad que desarrollen, de lo que deberá quedar debida constancia en el libro de actas y 3) el sesenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto e integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en esta misma proporción. — Además del balance e inventario general de los bienes, que se practicará anualmente, a pedido de los socios se podrán confeccionar otros balances de comprobación cuando lo consideren conveniente. — Décima Segunda: El inventario y balance general de los bienes se asentará en el libro correspondiente y una copia simple del mismo se entregará a cada uno de los socios personalmente y remitida por carta certificada, debiendo asentarse en el libro de actas rubricado el recibo de la entrega personal o la fecha de su remisión en su caso. — Si dentro de los treinta días de la entrega personal o de su remisión, el balance no fuera observado, se considerará automáticamente aprobado, debiendo en este caso dejarse constancia expresa en el libro de actas. — El retiro total o parcial por los socios de las utilidades que les correspondan, implicará la conformidad con el balance e inventario respectivo y una vez que éste haya sido aprobado en alguna de las formas expresadas, los socios determinarán las fechas en que cada uno de ellos podrá retirar las utilidades que les correspondan, las cuales, hasta el momento de su retiro, serán acreditadas en la cuenta personal que se abrirá a este efecto a cada uno de los socios. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, cuando las pérdidas alcancen a un cincuenta por ciento del capital social. — Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre el estado de disolución, éste deberá ser determinado por el Tribunal Arbitral que se estatuye en la cláusula décima séptima. — Décima Cuarta: La cesión de las cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sólo será permitida en la forma y modo que determina el art. 12 de la ley Nº 11.645. — En caso de que alguno de los socios desee ceder sus cuotas y retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con seis meses de anticipación por lo menos. — Décim Quinta: El fallecimiento o la interdicción de alguno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad y en tales casos, los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o interdicto, quedarán en la sociedad en su mismo lugar y grado, con la sola obligación de unificar la representación si fueran varios. — Décima Sexta: Llegado el caso de disolución total de la sociedad, la que se producirá por las causas expresadas en este contrato, en la ley y por la voluntad común de los socios, éstos asumirán el carácter y las funciones de socios liquidadores con las facultades, obligaciones y responsabilidades que las leyes vigentes atribuyen a los mismos y cumplirán su cometido en la forma, modo y tiempo que fija el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Décima Séptima: Toda desinteligencia, duda o divergencia que se produzca entre los socios sobre la aplicación o interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, deberá ser sometida a la decisión de un Tribunal Arbitral de Arbitradores y Amigables Componedores, integrado por comerciantes o ex comerciantes, designándose al efecto uno por cada socio. — Esta designación se hará dentro de los cinco días de haberse planteado la cuestión, de la cual deberá quedar debida constancia en el libro de actas. — La decisión de los árbitros se adoptará por unanimidad y si entre ellos no hubiere tal acuerdo, se someterá la cuestión a la decisión de un árbitro tercero, que desde ya se lo designa en la persona que ejerza la Presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será obligatorio e inapelable para los socios. — Décima Octava: Las disposiciones de la ley Nº 11.645 y sus concordantes del Código de Comercio, regirán las relaciones entre los socios, en todo aquello que no haya sido expresamente previsto y pactado en el presente contrato. — Décima Novena: Cualquier cuestión judicial que se plantee entre los socios, deberá ser sometida por éstos para su juzgamiento y decisión, a los Tribunales Nacionales de esta Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción y a este efecto y para todos los que surjan del presente contrato, los socios constituyen los domicilios especiales siguientes: Da. María Esther Heredia de Rodón en la calle Independencia Nº 1700 y don Maximino Heredia en la calle Bartolomé Mitre Nº 1427, piso 2º, Dto. 1, ambos en esta Capital. — Así lo expresan libremente las partes contratantes y suscriben de conformidad el presente contrato social en su original que asientan en los papeles sellados nacionales de diez centavos m|n. cada uno que llevan los números un millón doscientos cinco mil quinientos tres K, al un millón doscientos cinco mil quinientos cinco K, inclusive y un millón doscientos cinco mil quinientos nueve K, y el presente número un millón doscientos cinco mil quinientos diez K, el cual contrato se encuentra debidamente estampillado con el sellado de ley, pudiendo cada uno de los socios, si así lo quisieran, solicitar una fotocopia del mismo una vez que haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio, y lo otorgan en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Maximino Heredia. — María Esther Heredia de Rodón.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.860.— e.22|7-Nº 20.534-v.28|7|52

BORDAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varaugot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que José Hubscher, transfiere la totalidad de las cuotas que posee en BORDAS Y CIA. S. R. L., Cap. m$n. 1.000.000, a Mauricio Kibrick. — Reclamos en Uruguay 440, 9º piso Esc. 93|95. — Buenos Aires, Julio 16 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60. — e.22|7-Nº 20.504-v.28|7|52

TALLERES MECANICOS PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en reemplazo de los gerentes contractuales de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TALLERES MECANICOS "PRECISION" que renuncian, se nombra gerentes a los señores Josef Machalski, Antonio Marczynski, Wenceslao Bogdan, Wojtkowski y José Zapadka, según documento privado de 18 de abril de 1952. — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80. — e.22|7-Nº 20.457-v.28|7|52

PINESAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre don David Pines, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Mendoza tres mil novecientos diez y ocho; don David Sait, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Larrea cuatrocientos veintiuno y don Aarón Pines, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Mendoza tres mil novecientos cincuenta y ocho, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto, bajo las bases y condiciones que se determinan a continuación: — Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "PINESAT", SOC. DE RESP. LTDA., Capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Mendoza tres mil novecientos setenta, pudiendo trasladar su sede a cualquier lugar de la República y sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en el interior o en el exterior del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal el bobinado de hilos para coser y el trefilado y esmalte de alambre de cobre, pudiendo dedicarse a la fabricación de otros productos como así importar o exportar. — La fábrica se instala en la calle Guido Spano ochocientos treinta y

cinco, Villa Lynch, partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: A los fines de realizar los objetos expresados, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes y todos los actos de comercio no prohibidos por las leyes. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de dos años y a partir de la fecha del presente, por lo que su vencimiento ocurrirá el día siete de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — La sociedad podrá prorrogarse por tres años más y por consentimiento unánime de todos los socios. — Sexta: El capital se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos m n. cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente proporción: El socio don David Pines, mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don David Sait, mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y don Aarón Pines, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra integrado y representado: a) Por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional equivalentes a los valores de las máquinas adquiridas para la fábrica y estimadas en el valor precitado de acuerdo con los precios de compra;

b) Por setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo que se integra en este acto. — El remanente y a saber los setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal restantes, se integrarán cuando las necesidades sociales lo exijan y dentro de los tres días en que la mayoría de personas y de capital lo determinen. — Séptima: La gerencia y la administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios, los que tendrán el uso de la firma dos cualesquiera conjuntamente. No podrán comprometer la firma con garantías, fianzas o avales, cualquiera sea su naturaleza, a favor de terceros extraños a la sociedad. — Octava: Los socios podrán dedicar sus actividades a otros negocios, si así lo consideraren conveniente, con exclusión de los que sean objeto de la sociedad. — Novena: La mayoría absoluta de personas y de capital expresará la voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: Anualmente el día siete de julio se practicará un balance general o inventario de las existencia de la sociedad, sin perjuicio de que en cualquier momento, a pedido de los socios, se practiquen balances parciales o de comprobación con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales. — Undécima: De las utilidades que resulten se aportará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance a representar el diez por ciento del capital. — El remanente que resulte después de la deducción establecida precedentemente, será distribuído entre los socios y en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Si de cualquier balance que se practique resultare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad; si los demás socios no estuvieren conformes, sólo se podrá impedir el pedido de liquidación, adquiriendo las cuotas del socio que la haya solicitado, al que deberá abonarse al contado el importe de las mismas. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, podrán los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social. A tales fines, deberán actuar con personería unificada. — En el supuesto que opten los herederos y causa-habientes por retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán adquirir las cuotas correspondientes al capital y utilidades que les corresponda, de acuerdo a un balance actualizado y en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas mensuales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más el ocho por ciento de interés anual. — Si estuvieren todos los socios restantes interesados en la adquisición de la cuota del causante o incapaz, serán adquiridas en proporción al capital de los ofertantes. — Décima Quinta: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las resoluciones sociales o en los negocios que sean su consecuencia o durante la liquidación o disolución entre los socios, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez nombrarán uno más para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre tal nombramiento, será sometida su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato en el lugar y fecha indicados más arriba, firmando las partes de conformidad previa ratificación de su contenido. — Fdo.: David Pines. — David Sait. — Aarón Pines. — Buenos Aires, Julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.260. — e.22|7 Nº 20.466-v.28|7|52

ESTANCIAS MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el doctor Juan Fairhurst, por escritura pública de fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, vendió, cedió y transfirió en partes iguales a favor de los señores Doña Edith María Leonor Medrano de Muñoz, doctor Jorge Fernando Games Cucullu y doctor Norberto Joaquín Samengo, quince de sus treinta cuotas que posee en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ESTANCIAS MUÑOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de quince mil pesos moneda nacional, quedando en virtud de está compra dichos señores incorporados a la mencionada Sociedad, con carácter de socios. — Buenos Aires, Julio 14 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.22|7-Nº 20.459-v.28|7|52

TRANSPORTES BENOIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por documento privado suscripto con fecha 14 de junio de 1952, el señor Lorenzo Salvador Benoit, cedió a los señores José Ramón Castaño y Juan Bautista Elissalt la totalidad de las cuotas que poseía en el capital de "TRANSPORTES BENOIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desvinculándose definitivamente de la misma con efecto retroactivo al día 30 de septiembre de 1950. La Sociedad prosigue con los señores José Ramón Castaño y Juan Bautista Elissalt como únicos integrantes. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 20.489-v.28|7|52

ESTABLECIMIENTOS CARPER, CARBAJO HNOS. Y PERUZZOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Carlos Peruzzotti, hijo, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio en Chimborazo 2207, Angel Carbajo, español, casado, de 43 años de edad, con domicilio en Pasaje Miramar 4146, y Jesús Carbajo, argentino, casado, de 39 años de edad, con domicilio en Juan Agustín García 3254, todos hábiles para contratar, se ha convenido la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS CARPER, CARBAJO HNOS. Y PERUZZOTTI". Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su domicilio la ciudad de Buenos Aires, y para sus fines podrá constituir domicilios legales y especiales y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la industria de la fundición y podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios sin limitación alguna, continuando los negocios de la sociedad colectiva Carbajo Hnos. y Peruzzotti, Establecimientos Carper, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, subrogando en todo a la antigua sociedad que se transforma por este acto en sociedad de responsabilidad limitada. — Tercero: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado y a partir del 1º de mayo de 1952. — Cuarto: El capital está constituído por 180 cuotas de $ 1000 cada una, lo que hace un total de $ 180.000, correspondiendo a cada socio 60 cuotas, totalmente integradas y compuestas por materias primas, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc., componentes del activo y pasivo de la sociedad colectiva transformada cuyo giro continúa la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Quinto: El señor Carlos Peruzzotti (h.) cede en uso a la sociedad el inmueble, sito en Camarones 4033, Capital, así como las instalaciones, herramientas, etc., de acuerdo al inventario practicado el 26 de junio de 1948, cuya copia figura en el folio 1 del libro de Inventario de la extinguida sociedad colectiva Carbajo Hnos. y Peruzzotti. — Sexto: El señor Carlos Peruzzotti (h.), ejercerá libremente su profesión de constructor, dedicando a las operaciones de la sociedad el tiempo disponible que quede del ejercicio de su profesión; los demás socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no estén en competencia con la sociedad. — Séptimo: Los tres socios componentes de la sociedad quedan designados en este acto Gerentes de la sociedad, teniendo indistintamente el uso de la firma social y las mismas atribuciones, de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la ley 11.645. — Octavo: Todos los socios tendrán derecho a retirar mensualmente la suma que se fije por unanimidad, la cual podrá variarse en forma prudencial por el acuerdo de la mayoría de capital que supere el 50 o|o del mismo. — Noveno: El 30 de abril de cada año se realizará un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio que se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 o|o para formar la reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y de las sumas destinadas por la asamblea para la formación de las reservas especiales que considere conveniente. Se considerará aprobado el balance anual y la distribución de utilidades o pérdidas por el acuerdo de la mayoría de capital que supere el 50 o|o del mismo. — Décimo: Previamente a toda repartición o declaración de utilidades o pérdidas se efectuarán las amortizaciones de los bienes del activo, haya o no ganancias. — Undécimo: Las utilidades se pagarán a los señores socios en la medida que lo permitan las necesidades financieras de los negocios. — Duodécimo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la parte del mismo que le corresponda por capital y utilidades según balance que al efecto se practicará, deberá ser entregado a sus herederos en veinticuatro cuotas mensuales sucesivas sin interés, siguiendo la sociedad normalmente sus operaciones sin perjuicio de ello; si los socios sobrevivientes acordaran con los herederos la continuación de los negocios, dichos herederos, representados por una sola persona designada al efecto, tendrán la misma participación en las ganancias o pérdidas que el socio fallecido o incapaz, pero no gozarán del sueldo que el mismo percibía por su trabajo personal. — Décimotercero: La sociedad se disuelve: por el retiro de alguno de los socios, quien deberá avisar su decisión con un anticipo de tres meses y por telegrama colacionado, por alguno de los motivos fijados en el Código de Comercio; por resolución unánime de los socios de disolver la sociedad. En estos casos la liquidación se practicará por el socio que nombren sus consocios, quien primeramente procederá a efectuar un inventario del estado de los negocios, abonará seguidamente todas las deudas sociales y a recaudar todos los créditos contra la sociedad, verificará luego los bienes y cancelará, en suma las obligaciones. — Si existiera remanente, se reintegrará en primer término el capital a los socios, y el sobrante, se distribuirá proporcionalmente a cada socio por partes iguales. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que se plantee en la interpretación de este contrato … dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su fallo sin someterse a procedimiento legal alguno dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. En caso de que los amigable componedores no estuvieran de acuerdo respecto a la resolución de los puntos sometidos a su laudo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, deberá fallar en el plazo de diez días de haber aceptado el cargo. En caso de no estar conforme alguna de las partes con el fallo producido, no podrá …rse contra él sin abonar a las otras la multa que los mismos amigables componedores establecerán en el fallo. — Décimoquinto: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, (7 de mayo de 1952). Siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.22|7 Nº 20.524-v.28|7|52.

A R M E D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. Entre los señores Aarón Miedzwiecki, polaco, casado y Judka Pisarewicz, polaco, casado, ambos mayores y hábiles para este acto, constituyendo domicilio especial en la calle Pasaje Carlos Ortiz 1131, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en sus partes pertinentes, y las cláusulas de este contrato, transcriptas a continuación: Primera: De la denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARMED" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Del domicilio legal: El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasaje Carlos Ortiz Nº 1131, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país. — Tercera: De la duración: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término una o más veces, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, siempre que antes de su vencimiento no deseen los socios cancelarlo. Para el caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse antes de dichos plazos, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la cláusula Octava de este contrato. — Cuarta: Del capital social: Se fija el capital social en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda legal, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Aarón Miedzwiecki, setenta y cinco cuotas valor Setenta y Cinco Mil pesos moneda legal y Judka Pisarewicz, setenta y cinco cuotas valor Setenta y Cinco Mil pesos moneda legal. El total de las cuotas suscriptas han sido realizadas de acuerdo al Balance General practicado al 31 de enero de 1952, que debidamente firmado por los socios se considera parte integrante del presente. — Quinta: Del objeto social: El objeto … cipal de la sociedad será dedicarse a la fabricación de matrices por cuenta propia y de terceros; así como a la explotación e industrialización de producción en serie de artículos plásticos. Asimismo podrán realizar todas las operaciones necesarias y anexas a su principal objeto, sin limitaciones de ninguna especie. — Sexta: De la Gerencia: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes podrán hacer uso de la firma social separada o individualmente en to-

das las operaciones de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceras personas, siendo atribuciones de los mismos: abrir cuentas en los Bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, sus sucursales y agencias, en especial el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad; solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlos y cancelarlos; firmar cheques, pagarés, giros y todo otro documento de crédito público o privado; endosar toda clase de documentos; conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender, toda clase de mercaderías y materia prima; bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas; darlos en arrendamiento y proceder a su desalojo; firmar contratos para la provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales; realizar pagos y efectuar cobros, dando o exigiendo los correspondientes recibos y cartas de pago y en general realizar todos los actos que sean necesarios a los fines sociales sin limitaciones de ninguna especie, ya que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, con la sola salvedad de no comprometer la firma social en garantías o fianzas de terceros. — Séptima: Del ejercicio comercial: El ejercicio comercial cerrará el día 31 de enero de cada año. A dicha fecha se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales; de las utilidades que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y del remanente previa las amortizaciones u otros fondos que se estime oportuno formar, se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Octava: De los retiros anticipados de los socios: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicárselo al otro socio con una anticipación de ciento ochenta días; a los efectos de proceder a realizar el Inventario y Balance General de existencias y liquidación de los negocios sociales, los socios deberán efectuarlos dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días. Los balances se considerarán aprobados, a los sesenta días de practicados si dentro de dicho plazo los socios no objetaran sus cifras. — Novena: De las obligaciones de los socios: Ambos socios, en general, se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de las tareas sociales con prescindencia de toda otra ocupación. En una reunión especial se fijarán los retiros mensuales de los socios dejándose la debida constancia en el Libro de Actas. — Décima: Del fallecimiento o incapacidad legal: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios o de incapacidad legal, tendrá la fiscalización en la sociedad el cónyuge o pariente más cercano del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: De la interpretación y arbitraje: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o a su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo. Para todo lo que no se halle determinado expresamente en el presente, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio en su parte pertinente y demás leyes complementarias en vigor. Bajo tales conceptos se deja formalizado el presente, que en prueba de conformidad firman los socios en Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. (Fdo.): Aarón Miedzwiecki. Judka Pisarewicz.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.160.— e.22|7-Nº 20.486-v.28|7|52.

MUSIC HALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Abel Silverio Claus, casado, con domicilio en la calle Juan de Garay número trescientos treinta y dos de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Gastón Adrián Gómez, soltero, domiciliado en la calle Zequeira número cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis de la Capital Federal y Pedro Cipriano Miranda, soltero, domiciliado en la calle Loria número mil ochocientos veintiuno también de la Capital Federal, todos argentinos y hábiles para este acto, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los siguientes estatutos: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "MUSIC HALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que adopta asimismo como denominación comercial y tendrá su domicilio legal en la calle Loria número mil ochocientos veintiuno de la Capital Federal, pudiendo desarrollar sus actividades y establecer sucursales, agencias o talleres en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se dedicará a actividades comerciales e industriales relacionadas con el ramo de la compraventa, reparación, instalación y fabricación de toda clase de aparatos eléctricos y sus afines, quedando expresamente comprendido en tal objeto, todo lo referente a aparatos radiotelefónicos, fonográficos (discos y otros), cinematográficos, etc. La Sociedad podrá igualmente abarcar otras actividades afines o extrañas a su objeto, siempre y cuando por unanimidad los Socios así lo resolvieren. — Tercero: El contrato tendrá una duración de cinco años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y derechos contraídos en el giro del negocio y de acuerdo con el balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y que se considera formando parte de este contrato. — Cuarto: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.), y se considerará dividido en Sesenta Cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) cada una, habiendo sido suscripto e integrado totalmente en especie, créditos y dinero, como surge del balance a que se hace referencia anteriormente. Cada socio ha suscripto e integrado totalmente Veinte Cuotas, por un valor de Diez Mil Pesos moneda nacional (pesos 10.000 m|n.). — Quinto: La Sociedad será administrada por todos los socios, quienes en forma conjunta, separada o alternativa, podrán realizar todos los actos necesarios al giro de la Sociedad y a la conducción de los negocios sociales. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Representarla ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y en toda clase de gestiones administrativas, concurrir ante los tribunales nacionales y provinciales, otorgar poderes especiales y generales, sustituir y realizar toda clase de presentaciones ante los mismos para el mejor cumplimiento de su cometido; c) Realizar todo tipo de operaciones tales como concertar préstamos con o sin garantía, cuentas corrientes, etcétera, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos o cualquier otro Banco privado u oficial, existente o a crearse, así como también con instituciones de crédito o compañías de seguro; d) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmar las escrituras públicas correspondientes. Pero no podrán convertir a la Sociedad en fiadora, codeudora o avalista de terceros ni comprometer a la firma social en sus actividades personales. Cuando cualquiera de los socios deba hacer uso de la firma social, lo hará en la siguiente forma: "Music Hall Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo su firma. — Sexto: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Séptimo: El ejercicio anual queda comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. En esta última fecha se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los bienes y mercaderías en existencia se inventariarán por su precio de costo. El régimen de amortización o previsión será el que adopta la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. — Octavo: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesan a la Sociedad, serán resueltos por mayoría de votos a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas haya integrado. — Noveno: En caso de que una decisión que deba ser tomada por unanimidad, cuente sólo con mayoría de votos para su aprobación, el socio disidente podrá optar entre aceptar el criterio de la mayoría —si ésta se mantuviera en una nueva votación— o retirarse de la Sociedad cediendo sus cuotas a los otros socios en proporción al capital por cada uno de ellos integrado. En caso de no ser aceptado este criterio, las cederá al socio que quiera tomarla. — Décimo: De las utilidades líquidas se destinarán: 1) un cinco por ciento para forma el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2) El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales. — Undécimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes sociales. — Duodécimo: En caso de pérdida de la mitad del capital social constatado por dos inventarios sucesivos, cualquier socio podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. Esta disolución podrá ser pedida dentro de los treinta días de la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo perdido. Pasado este plazo, la Sociedad continuará hasta que el balance constatare una pérdida de los dos tercios del capital social, momento desde el cual renacerá el derecho de los socios a pedir —dentro del plazo antes señalado— la disolución social. — Decimotercero: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los mismos socios o por quienes sean declarados en justicia sus representantes legales. En caso de liquidación deberá procederse primeramente a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimocuarto: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de un tribunal arbitrador, compuesto por un representante por cada parte en discordia, los que a su vez, en caso de divergencia, podrán designar un tercero. Los árbitros designados llenarán su cometido sin necesidad de someterse a formalidad alguna y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad "Music Hall Sociedad de Responsabilidad Limitada" y obligándose a su fiel cumplimiento, otorgan el presente en el lugar y fecha arriba indicados y que será inscripto en el Registro Público de Comercio por cualquiera de sus otorgantes. — (Fdo.) Abel S. Claus. — Gastón Gómez. — P. C. Miranda". — Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.340.— e.22|7-Nº 20.470-v.28|7|52

S. E. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Antonio Emilio Martín, Ricardo Alberto Martín, Pedro Antonio Sánchez y Manuel Sánchez, casados los tres primeros y soltero el último, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados los dos primeros en Teodoro García 2868, Cap. Fed y los dos últimos en Constitución 1918, San Fernando (Bs. As.), se conviene en constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley de la materia y los siguientes artículos: 1º. La sociedad girará bajo la denominación de "S. E. P. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y será la continuadora de la sociedad colectiva "Sociedad Explotadora de Productos Alimenticios, Martín Hnos. y Cía.", inscripta el 9 de Abril de 1951 bajo el Nº 288, fº 404, del Libro 54 de Contratos Privados, constituída por los mismos socios que la presente, y cuyo activo y pasivo toman a su cargo, y que en este acto se declara extinguida. — 2º. Tendrá su domicilio en Teodoro García 2868, Cap. Federal y podrá establecer sucursales y agencias en la República y extranjero. — 3º. Tendrá por objeto la compra-venta de comestibles y bebestibles, al por mayor, representaciones y fraccionamiento, así como cualquier negocio lícito que la sociedad acuerde. — 4º. Se constituye por diez años, a contar desde el primero del corriente mes; pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de los dos primeros años, previo aviso a los otros por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, y disolverse por acuerdo de todos, en cualquier momento, así como prorrogarse por otro período de diez años, por igual acuerdo de la totalidad de los socios. — 5º. El capital está constituído por la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos m|n., dividido en cuotas de a mil pesos cada una, de las que corresponden ciento veinte, o sea ciento veinte mil pesos al socio Antonio Emilio Martín; otras ciento veinte, o sea ciento veinte mil pesos al socio Ricardo Alberto Martín; otras ciento veinte, o sea ciento veinte mil pesos al socio Pedro Antonio Sánchez y treinta cuotas, o sea treinta mil pesos al socio Manuel Sánchez, cuyo capital está totalmente integrado por las existencias y demás bienes del activo líquido de la extinta sociedad colectiva "Sociedad Explotadora de Productos Alimenticios Martín Hnos. y Cía.", según balance al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, e inventario de otros bienes adquiridos posteriormente, firmados ambos por todos los socios y que se agregan al presente. — 6º. El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se repartirán las utilidades en proporción al capital de los socios, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — 7º. No obstante, las utilidades, en los dos primeros años, se capitalizarán por lo menos en un setenta por ciento (70 %), gozando el resto, si los socios resolvieran dejarlo, de un interés del ocho por ciento (8 %) anual. — 8º. La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Emilio Martín, como Gerente, el que firmará con su nombre, como acostumbre, precedido de la denominación social y seguido del aditamento "Gerente"; los demás socios tendrán el uso de la firma social para las operaciones comunes y corrientes de la sociedad y para su normal desenvolvimiento, incluso para firmar cheques librados en cumplimiento de las obligaciones sociales, y firmarán en igual forma que el Gerente, pero substituyendo este vocablo por el de "Socio". Estos dedicarán todas sus actividades en las atenciones de la sociedad, pero el señor Antonio Emilio Martín podrá continuar, además, en las de la firma de que es propietario "Organización Distribuidora Capital". — 9º. Cualquier aumento de capital que se resolviere para ejercicios futuros, será de conformidad a las cláusulas del presente contrato. — 10º. Los retiros a cuenta de beneficios y cualquier retribución por cualquier concepto, serán fijados por mayoría de votos, haciéndose constar en el Libro de Actas. — 11º. Las cuotas sociales sólo podrán transferirse por unanimidad de votos. — 12º. Toda duda, dificultad o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores con designación de un tercero para el

caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y ninguno de los socios podrá intentar contra él acción jurídica alguna. — 13º. En todo lo no previsto en este contrato, regirá la Ley 11.645. — 14º. Se designa al Dr. Ricardo Gordó Fornés para efectuar todos los trámites relativos a la aprobación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, firman todos los socios obligándose a cumplir este contrato con arreglo a derecho. — Antonio Emilio Martín. — Manuel Sánchez. — Ricardo Alberto Martín. — Pedro Antonio Sánchez.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 840.— e.22|7-Nº 20.471-v.28|7|52

A. T. U. E. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Rubén Tomás Mazzarello, de nacionalidad argentina, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil seiscientos sesenta y nueve, Capital, Carlos Alberto Moretti, de nacionalidad argentina, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado igual que el anterior y Armando Garbarino, de nacionalidad argentina, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Trelles número mil trescientos sesenta y seis, Capital, se conviene el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas que a continuación se consignan: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de A.T.U.E.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El término de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha de constitución de la misma. Siendo su principal objeto la explotación comercial del negocio de ventas de vinos envasados, frutas y legumbres preparadas al natural, en conserva y secas, de procedencia nacional o extranjera, sin que esta enunciación sea limitativa, puesto que dentro del ramo la sociedad podrá vender, comprar, distribuir, etcétera, productos de características similares. — Segunda: El capital de la sociedad integrado en especie y al portador por partes iguales por los socios según balance e inventario efectuado el día nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, será de treinta mil pesos moneda nacional, o sea, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuída entre los socios en partes iguales. La sociedad fija su domicilio legal y sede social, en la calle Bacacay número mil setecientos once, Capital, pudiendo nombrar agentes y representantes e instalar sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida en forma indistinta por los tres socios en carácter de socios Gerentes. La firma social estará a cargo y será usada por los socios Gerentes indistintamente en todos los actos en que intervengan en nombre de la sociedad. Para el uso del fondo social deberá ser en forma conjunta o por lo menos llevar la firma de dos de los socios Gerentes. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a su fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia semejante a las que sean objeto de la sociedad, ni asumir representación de otra sociedad o persona que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Cuarta: Anualmente al treinta de Junio, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. Este balance se considerará automáticamente aprobado si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado. De las utilidades obtenidas, se reservará un cinco por ciento para fondos de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Se aplicará un cinco por ciento para la amortización de muebles y útiles y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas votos, con excepción de las que se refieran al nombramiento o revocación de los gerentes de la sociedad, que deberán hacerse por unanimidad de votos. Los socios podrán asistir personalmente o ser representados por apoderados debidamente autorizados. — Quinta: En caso de que alguno de los socios decida retirarse o disolver la sociedad, antes del plazo fijado en la cláusula primera, deberá notificar a los otros con una anticipación de tres meses como mínimo su deseo de hacerlo. Procediéndose en la fecha de su retiro a efectuar un balance o inventario general de los bienes sociales y luego entregar al socio saliente su parte de capital y utilidades sin interés en tres cuotas bimestrales iguales y consecutivas. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, sus herederos o derecho - habientes, podrán solicitar su ingreso a la sociedad, unificando su representación, solicitud que será resuelta por esta última por unanimidad de cuotas - votos. Si tal pedido fuese denegado, el capital y utilidades devengadas, les será devuelto en forma prescripta en la cláusula quinta. — Séptima: Los gerentes, de acuerdo a lo estatuído en la cláusula Tercera del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar préstamos en efectivo de los bancos Nacionales o particulares, firmando en todos los casos letras o pagarés respectivos, así como avalarios, endosarlos, además de poder transigir, renunciar, tachar, recusar, percibir y hacer uso de todos los recursos legales que las leyes conceden; conferir todas clases de poderes generales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante autoridades nacionales, provinciales o municipales. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato como igualmente por disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter inapelable y definitivo. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, queda formalizada la sociedad A.T.U.E.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, de acuerdo a derecho y en prueba y ratificación de ello firman a continuación en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Carlos Moretti. — Tomás Mazzarello. — Armando Garbarino. — Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.240.— e.22|7-Nº 20.535-v.28|7|52

TIACFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. Entre los señores José Argentino Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 164 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Manuel Alberto Fernández Echagüe, argentino, soltero, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 1182, Capital Federal; Alberto Longo, argentino, casado, domiciliado en Ranquecura 1745, Capital Federal y Félix Aún, argentino, casado, domiciliado en Ing. Jacobacci, Río Negro, todos mayores de edad, se ha resuelto formalizar por el presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída en la fecha entre los señores José Argentino Fernández, Manuel Alberto Fernández Echagüe, Alberto Longo y Félix Aún una sociedad de responsabilidad limitada que regirá en esta plaza bajo el rubro de "TIACFIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que adopta como denominación comercial. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será explotar el ramo de arcillas de colorantes y filtrantes, sus anexos y actividades afines. La sociedad podrá adquirir bienes raíces, constituir sociedades comerciales, de cualquier clase o naturaleza, formar parte de las mismas como socios o accionistas, estipular aportes de capitales, términos de duración, distribución de utilidades, modo de procederse en caso de fallecimiento de alguno de los socios, prorrogar, renovar, disolver y liquidar esas sociedades, constituir nuevas sociedades en base de las mismas o de otras, ceder y transferir los negocios, establecer o comprar sucursales, así como venderlas, ceder y transferir todos los derechos y acciones que tengan o llegaran a tener, de cualquier clase o naturaleza que fueren, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto correspondan a la sociedad, conceder quitas y esperas, formular renuncias, desempeñar los cargos de administradores, interventores y demás que fueren designados, ya sean judiciales o no, pudiendo en ello cualquiera de los socios, indistintamente, firmar las escrituras públicas y documentos que se requieran en representación de la sociedad. — Artículo tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle José León Suárez 2157, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Artículo cuarto: La sociedad durará diez años, contados desde la fecha. — Artículo quinto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por los socios por partes iguales y está representado por las maquinarias, instalaciones y demás elementos detallados en el inventario general y balance suscripto por las partes que debidamente certificado se agregue al presente contrato, formando parte integral del mismo. El capital social podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios y solamente por los mismos, no admitiéndose nuevos socios ni transferencias de cuotas a terceros. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, que actuarán en el carácter de Gerentes con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto con las prohibiciones y responsabilidades en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para realizar los fines sociales los socios tendrán conjunta, indistinta, o separadamente el uso de la firma social y además, sin que ellos implique una limitación de sus facultades podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, título, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales; pactar precios, formas de pago y condiciones, dar o tomar dinero prestado, a interés de particulares, sociedades e instituciones y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambios, pagarés, giros, vales, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como Municipales, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc., como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Artículo sexto: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre y anualmente en la misma fecha, se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, serán distribuídas y soportados por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así resuelvan por mayoría de votos. La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y leyes anexas. Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos normales del negocio, las retribuciones de los Gerentes, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social y las habilitaciones o bonificaciones al personal de la sociedad, y las utilidades netas realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales entre los socios, quienes soportarán la pérdida en las mismas proporciones, si las hubiere. — Artículo séptimo: Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, la remoción o nombramiento de Gerentes Generales o Auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de las cuotas existentes deberá ser resuelta por asamblea de socios y con el voto favorable de la mayoría del capital. Los socios que no pueden concurrir a las asambleas podrán ser representados por otro socio mediante la simple autorización, escritura que otorgarán al efecto. La firma social podrá ser delegada en cualquiera de los socios que tenga el uso de la misma, con la conformidad de los socios que representen el sesenta y siete por ciento del capital social, con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad, cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de setecientos pesos. Los socios sin perjuicio de prestar a la sociedad toda la atención que ello requiera, podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales con tal que no sean similares a la clase de negocios de que se ocupa la sociedad, lo cual no podrán realizar directa ni indirectamente. Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni efectuar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma con el consentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad con aquiescencia de los demás consocios. En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el siguiente apartado. b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que practicará al efecto dentro de noventa días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente y se abonará a los sucesores de aquél en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, pagaderas al contado y en efectivo con más el interés del siete por ciento anual. c) Por

la disolución de la sociedad, en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. Si a la expiración del término estipulado para la duración de este contrato o si durante la existencia de la sociedad se retirara alguno de los socios, con el asentimiento de los demás, podrán los otros socios optar por continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo social y reintegrando al socio saliente el haber que le correspondiera en la sociedad, que se determinarán y pagará en la forma y plazos establecidos precedentemente en esta misma cláusula. — Artículo octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o del tiempo de la liquidación de la sociedad será reprimida ante la Justicia Nacional de la Capital Federal, renunciendo las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder en razón de la persona o la materia. En prueba de conformidad se firma la presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: José Argentino Ferdos. — Manuel Alberto Fernández. — Alberto Longo. — Félix Echagüe. — Alberto Longo. — Félix Aún.

Buenos Aires, Julio 16 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.780.— e.22|7-Nº 20.513-v.28|7|52

ESTANCIAS MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el doctor Juan Fairhurst, por escritura pública de fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, vendió, cedió y transfirió en partes iguales a favor de los señores Ingeniero Manuel Francisco Mario Parera, doctor Ernesto Martín Gaing y don Segundo García de Soria, sus quince cuotas capital que poseía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ESTANCIAS MUÑOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de quince mil pesos moneda nacional, quedando en virtud de esta venta el doctor Juan Fairhurst desligado de la mencionada sociedad e incorporados a la misma con los caracteres de socios los señores Ingeniero Manuel Francisco Mario Parera, doctor Ernesto Martín Gaing y Segundo García de Soria. — Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 130.— e.22|7-Nº 20.462-v.28|7|52

TALLERES MECANICOS "PRECISION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TALLERES MECANICOS "PRECISION", es modificado en el primer y el tercer párrafo de la cláusula cuarta así: "La dirección — administración estará a cargo de cuatro socios que desempeñarán el cargo de gerentes debiendo actuar conjuntamente dos de los cuatro para comprometer la firma social. — Para el nombramiento y remoción de gerentes se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta." — Se aclara que la socia Denise Adrienne Josephine Birch, es la misma persona que firma Dionisia Adriana Josefina Goldie de Machalski, siendo éste su verdadero nombre. — Todo ello según documento privado de diez y ocho de abril de 1952. — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.22|7-Nº 20.460-v.28|7|52

J. A. VENDRELL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "J. A. VENDRELL & CIA. S. R. L." ha modificado el artículo séptimo en las siguiente forma: — Séptimo: La gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios señores Jaime Alberto Vendrell y|o Juan Antonio Casanovas, quienes tendrán a esos efectos los poderes de administración más amplios, incluso librar cheques o letras de comercio, pudiendo solicitar el otorgamiento de préstamos, hacer liberalidades, enajenar o hipotecar el conjunto de los inmuebles sociales y en general cualquier acto de disposición o substituir a un tercero en sus funciones. — La remuneración de los gerentes será fijada de común acuerdo por las partes — Buenos Aires, julio 16 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.22|7-Nº 20.451-v.28|7|52

BENJAMIN ZALTMAN, HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de Junio de Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Benjamín Zaltman, casado, rumano; Jaime Zaltman, soltero, rumano; Israel Zaltman, casado, rumano; y Jacobo Margulies, casado, polaco; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Julio del corriente año y por el término de diez años, se constituye entre los otorgantes la sociedad que girará bajo la razón social "BENJAMIN ZALTMAN, HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y denominación comercial "Benzahco", con asiento legal en la Capital Federal, en la calle Cucha Cucha Nº 2730. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de medias y zoquetes pudiendo ampliar su campo de actividad a la industria textil en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos m|n. totalmente integrado en bienes según balance confeccionado por separado y aportado en la siguiente proporción: el Sr. Benjamín Zaltman, ciento sesenta y cinco cuotas y los señores Jaime Zaltman, Israel Zaltman y Jacobo Margulies, cincuenta cuotas cada uno. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios, quienes asumen el cargo de gerentes. — El uso de la firma social, estará indistintamente a cargo del señor Benjamín Zaltman en forma individual, y de cualquiera de los señores Jaime Zaltman e Israel Zaltman conjuntamente con el señor Jacobo Margulies, quienes autorizarán todos los actos de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros, ni en transacción alguna ajena a los intereses sociales. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, y sin limitación alguna los siguientes actos: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas o soportadas, respectivamente, en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para el señor Benjamín Zaltman, y el veinte por ciento para cada uno de los señores Jaime Zaltman, Israel Zaltman y Jacobo Margulies. — A tal fin se practicarán balances generales de resultados los días treinta y uno de Diciembre de cada año, requiriéndose para su aprobación la conformidad de todos los socios. — Previo a toda distribución de beneficios se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Con excepción del señor Benjamín Zaltman, todos los socios deberán dedicar su tiempo y aptitudes a la buena marcha de la sociedad con exclusión de toda otra actividad. — Octava: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será sometida al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia, designado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Para constancia y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — B. Zaltman. — J. Zaltman. — I. Zaltman. — J. Margulies. — Buenos Aires, Julio 16 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 780.— e.22|7-Nº 20.487-v.28|7|52

"A. L. P."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores don Carlos Guillermo Paganini, casado, argentino, domiciliado en la calle Gallardo número setecientos cincuenta y ocho; don Saverio Loddo, soltero, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Azara número setecientos diez y siete y don Pastor Paganini, casado, argentino, domiciliado en la calle Gallardo número setecientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento personal doy fe, como de que los señores don Carlos Guillermo Paganini y don Saverio Loddo, concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios integrantes de la Sociedad "A. L. P.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cien mil pesos moneda nacional, la que fué constituída entre los mencionados señores y don José Alvarez, por contrato privado celebrado con fecha diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de octubre del mismo año, al folio veintiocho, bajo el número ciento tres, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha veintisiete de noviembre del mismo año, al folio número treinta y ocho mil novecientos treinta y tres, tomo treinta y nueve del Registro de Mandatos Generales, cuyo contrato fué modificado por la venta de cuotas que el señor José Alvarez hizo a los señores Saverio Loddo y Carlos Guillermo Paganini, por escritura pasada ante mí, al folio mil ciento cuarenta y seis, de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de junio del mismo año, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio trescientos siete del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en cuya escritura, se encuentra íntegramente transcripto el contrato social antes relacionado con el aumento de capital de dicha sociedad, pasada ante mí, con fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve al folio mil ochocientos treinta y cinco vuelto de este mismo Registro y Protocolo de ese año, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil seiscientos setenta y cuatro, al folio ciento veintitrés, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, al folio número veinte mil setecientos treinta y seis, tomo veintiuno en el Registro de Mandatos Generales, y por último modificado por la escritura de aumento de capital pasada ante mí con fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno al folio ciento sesenta y siete de este mismo Registro y Protocolo de ese año, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de abril del mismo año, bajo el número doscientos ocho, al folio doscientos veinticinco, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha quince de mayo del mismo año, al folio número veinte mil setecientos treinta y cinco, tomo veintiuno en el Registro de Mandatos Generales, cuyos documentos tengo para este acto a la vista y copiados en lo pertinente por su órden son del siguiente tenor: "...(Aquí partes pertinentes del contrato de su referencia)..." Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato social y sus modificaciones de referencia que he tenido en sus originales, para este acto a la vista, doy fe, así como de que los señores Carlos Guillermo Paganini y don Saverio Loddo, en el carácter acreditado y el señor Pastor Paganini por su derecho propio, continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital de la Sociedad de la suma de cien mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos Mil Pesos de igual moneda mediante el ingreso del socio señor don Pastor Paganini, quien capitaliza un crédito que por la suma de setenta mil pesos moneda nacional, tiene contra la sociedad, y el saldo de treinta mil pesos se obliga a aportarlo con las futuras utilidades que obtenga en dicha sociedad, resolviendo asimismo modificar algunas de las cláusulas del contrato social, todo en la forma que a continuación se indica. — Quinto: El capital social queda aumentado de la suma de cien mil pesos moneda nacional, a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Pastor Paganini, cien cuotas, por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; don Carlos Guillermo Paganini cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Saverio Loddo cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la Sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los comparecientes, dejándose constancia que el presente se hace con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente. — En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "A. L. P.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con la amplitud de facultades que mejor así resultan del artículo quinto, del contrato social, todas las que se dan por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos. — Séptimo. Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el socio Carlos Guillermo Paganini, treinta y cinco por ciento para el socio Saverio Loddo, y el treinta por ciento para el socio Pastor Paganini, conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al

tiempo de su confeccionamiento. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad de votos. Los balances se considerarán aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a cada uno de los gerentes señores Carlos Guillermo Paganini y Saverio Loddo, un sueldo de mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo sueldo será susceptible de modificación de común acuerdo entre los socios, por acta que se practicará al efecto. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que dejan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social y sus modificaciones arriba relacionadas y cuyas partes pertinentes se han transcripto, con toda fuerza, vigor y amplitud, en cuanto no esten modificadas por la presente. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Horacio Riente y don Ignacio Nicolás Meana, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Paganini. — Saverio Loddo. — C. G. Paganini. — Tgo.: H. Riente. — Tgo.: I. Meana. — Esta mi sello. —

Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos setenta y nueve del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "A. L. P.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Doscientos mil pesos moneda nacional", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de la serie L., numerados correlativamente del ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y uno al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay dos sellos.

— Saúl E. Machline. — Buenos Aires, julio 15 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.240.— e.22|7-Nº 20.503-v.28|7|52

EDITORIAL CODEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Don Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "EDITORIAL CODEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos otorgada ante el Escribano Don Raúl J. Ungaro, ha aumentado su capital a la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, mediante el aporte hecho por sus dos únicos componentes Don Mauricio Gueventter y Don Nicolás Juan Gibelli de la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Buenos Aires, julio 11 de mil novecientos cincuenta y dos. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100. — e.18|7-Nº 20.350-v.24|7|52

EL CORTIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, Pedro Bartolomé Pelizza, por instrumento privado de fecha 16 de junio de 1952, cede y transfiere a don José Antonio Yanzon, cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. que poseía en la sociedad "EL CORTIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriéndole en consecuencia su calidad de socio en los mismos términos y con las mismas obligaciones y derechos que resultan del contrato social, separándose el primero de la misma. — Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Entre líneas "de la Capital Federal, a cargo del" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 20.443.v.28|7|52

"S. DORFMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Dorfman y Simón Dorfman, ambos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Díaz Vélez 5421, en esta Capital, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: I) La sociedad girará bajo la razón social "S. DORFMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Díaz Vélez 5421, pudiendo trasladarlo como así también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — II) La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de carteras para señoras, billeteras, cinturones y demás artículos de marroquinería en general. — III) La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de julio de 1951, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero transcurridos dos años a partir de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente de información con una anticipación de dos meses. — IV) Queda expresamente convenido que el socio Samuel Dorfman seguirá siendo el único locatario del inmueble sito en la calle Díaz Vélez 5421|23, sin que el presente contrato importe transferencia de sus derechos como locatario a la sociedad. — V) El capital social, totalmente suscripto dividido en cuotas de $ 100.00 m|n., cada una, queda fijado en Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00 m$n.), del que corresponde Ciento ochenta mil pesos moneda nacional al socio Samuel Dorfman; y Veinte mil pesos moneda nacional al socio Simón Dorfman. — Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas e invertidas en mercaderías, instalaciones, y demás bienes que surgen del Balance practicado el día 1º de julio de 1951, y que firmado por ambos socios se agrega al presente contrato. — VI) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Samuel Dorfman en su carácter de gerente, el que tendrá el uso de la firma social para todos los negocios sociales. — El socio gerente Samuel Dorfman recibirá una asignación mensual en carácter de sueldo de Doscientos pesos moneda nacional. — VII) El 30 de junio de cada año se practicará un Balance General para establecer la marcha de los negocios. — Las utilidad o pérdidas que de ellos resultaren serán distribuídas o soportadas respectivamente en la siguiente proporción, después de deducir un 5 % para la Reserva Legal hasta alcanzar ésta el 10 % del Capital Social: Setenta por ciento (70 %) para el socio Samuel Dorfman y 30 % para el socio Simón Dorfman. — VIII) En caso de disolución de la sociedad, el socio Samuel Dorfman quedará a cargo de los bienes activos y pasivos según las valuaciones que surjan de los libros de contabilidad, y deberá abonar en dinero efectivo al socio Simón Dorfman la parte que le corresponda de Capital y Reserva Legal, en doce cuotas mensuales iguales, a pagar la primera a los seis meses de la fecha de disolución. — IX) Se llevará un libro de Actas para dejar constancia de la voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — X) Toda cuestión o diferencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer, nombrarán un tercero para el caso de discrepancias, siendo el fallo, que ellos pronuncien, inapelable. — De conformidad, firman los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1952. — Samuel Dorfman. — Simón Dorfman.

Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 700.— e.21|7-Nº 20.403-v.25|7|52

RUSSO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre don José Julián Russo, domiciliado en Olleros tres mil trescientos cincuenta y seis; don Simón Galante, domiciliado en Viamonte dos mil seiscientos sesenta, piso séptimo "D"; y don Olindo Oreste Russo, domiciliado en Olleros tres mil trescientos cincuenta y ocho; los tres argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada a partir del primero de julio, de mil novecientos cincuenta y dos, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RUSSO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en su actividad comercial al por menor usará la designación de "Sedería Julian". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Santa Fe mil setecientos cincuenta y seis, Capital, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa años. — Pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con tres meses de antelación al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación, venta al por mayor y al por menor de sedas, lanas y tejidos en general. — Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios a razón de Cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance inventario que forma parte del presente, confeccionado en la sede de la razón social. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres socios en carácter de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos con más las que surgen del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, o alternativamente, en forma indistinta, agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. — Podrán representarla sin restricción alguna obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares. — Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social, en fianzas o garantías a terceros. — Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de la que sean objetos de la sociedad o de cualquier otra actividad afin o similar; ni podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, o cualquier otro afin o similar, sin estar expresamente autorizados por la sociedad. — Sólo se exceptúan aquellas actividades de los socios gerentes, que datan de fecha anterior a la concertación del presente, las que podrán continuar desarrollando. — Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias sociales. — A tal efecto el ejercicio social terminará el treinta y uno de enero de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados si dentro de nueve días de efectuados no mediara oposición. — Octava: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas de la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Al finalizar cada ejercicio social, de las utilidades realizadas y líquidas los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento, debiendo permanecer en la sociedad el cincuenta por ciento restante. — Novena: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo de dos años o de cualquier período subsiguiente de igual duración se solicitase la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiese disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya "liquidadores" a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación". — Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo, y después de pagado el pasivo y de deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes en las proporciones que les correspondieren por capital y utilidades. — Uno o más socios podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social abonando al socio o socios salientes el capital aportado más las utilidades a que tuvieren derecho, de la siguiente manera: a) el cincuenta por ciento al contado; y b) el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas bimestrales sucesivas con más un interés usual al tipo bancario. — Si uno o más socios quisieran hacer uso de esta opción, se procederá entre las partes interesadas a licitación privada; y existiendo paridad de ofertas, a sorteo. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto los herederos respectivos. — Estos deberán unificar su representación por cada socio fallecido, e intervendrá tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante en la época de distribución. — Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador que se designe en el respectivo juicio de insania. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Todas las resoluciones referentes al desarrollo de la sociedad en todos sus aspectos, requerirán la decisión unánime de los contratantes, quedando sin efecto por voluntad de las partes lo dispuesto por el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En base a las cláusulas que anteceden, se da por formalizado este contrato, firmando en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — José Julián Russo. — Simón Galante. — Olindo Oreste Russo. — Buenos Aires, julio 15 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.020.— e.21|7-Nº 20.424-v.25|7|52

VILALLONGA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Salvador Godofredo Roberto Vilallonga Cordomi, español, casado, domiciliado en Chacabuco Nº 254, Bánfield, Pcia. Bs. As.; Federico Alberto Salvio Vilallonga Cordomi y Jorge Vilallonga Cordomi, ambos españoles, solteros y domiciliados en Solís número 206, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar e integrantes de la firma: "VILALLONGA HNOS., S. R. L.", inscripta el 24 de

septiembre de 1943 en el Reg. Púb. Comercio bajo el Nº 937, folio 113, Libro 7 de Contratos de Soc. Resp. Ltda., han convenido modificar las cláusulas Cuarta y Sexta del Contrato Social, las que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diecisiete Mil Pesos Moneda Legal ($ 17.000.— m|l.) dividido en Ciento Setenta (170) cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— m|l.) cada una suscriptas de la siguiente forma: Treinta y Cuatro (34) Cuotas cada uno de los socios Jorge Vilallonga Cordomi y Federico Alberto Salvio Vilallonga Cordomi, las Ciento Dos (102) cuotas restantes el socio Salvador Godofredo Roberto Vilallonga Cordomi. — Sexta: Anualmente se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, siguiéndose para su formación las normas establecidas por la Reglamentación del Impuesto a los Réditos. Deducido de los beneficios las reservas legales y las de previsión que crean convenientes, el saldo se repartirá en proporción a los capitales aportados. De modo recíproco se contribuirá a las pérdidas hasta el monto del capital suscripto". La presente modificación de contrato se retrotrae al día 31 de agosto de 1951. — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 22 días del mes de setiembre del año un mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 26 de junio de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 320.— e.21|7-Nº 20.374-v.25|7|52

"LABORATORIOS LEBIOT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Nº 393. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de Mayo de 1952, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Felipe Schlapbach, soltero, domiciliado en la calle Llavallol Nº 3851; el Dr. don Hugo Egisto Piazzi, también soltero, que se domicilia en la calle Pumacahua Nº 779; don Aníbal Anselmo Calsina, igualmente soltero, con domicilio en la calle Escalada número 1552; don José Caro, casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 5669; y el Dr. don Gabriel Dasso, también casado, que se domicilia en la calle Las Heras Nº 3858, piso 2º, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada formalizando el respectivo contrato bajo las cláusulas siguientes: 1ª: A contar desde el 1º del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil que girará en plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS LEBIOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2ª: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Llavallol Nº 3851, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país y del exterior. — 3ª: El objeto de la misma es el de dedicarse a la fabricación y elaboración de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y sus derivados en general, importación y exportación de esos mismos productos, materias primas y mercaderías y su venta al por mayor y|o menor. Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones bancarias ante los bancos oficiales o particulares sin excepción y conferir mandatos generales y especiales. — 4ª: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años, a contar desde el expresado día 1º de Mayo de 1952; no obstante lo cual podrá ser disuelta con anticipación después de haber transcurrido el primer ejercicio con table por decisión de socios que representen la mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota social. — 5ª: El capital social lo constituye la suma de $ 25.000 m|n. de c|l. dividido en 25 cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, aportadas por los socios por partes iguales, es decir, en la proporción de 5 cuotas por valor de $ 5.000 nacionales cada uno. — 6ª: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo indistinto de los socios don Felipe Schlapbach y Dr. don Hugo Egisto Piazzi, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo además el Dr. Piazzi el cargo de Director Técnico de la sociedad. Ambos tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cada uno de ellos, debiendo anteponer sus respectivas firmas personales a la denominación de la sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — 7ª: Los socios podrán dedicarse a otros negocios y actividades de cualquier género sin limitación ni restricción, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. — 8ª: Cada año al 30 de Abril se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, previa deducción del porcentaje establecido por el Art. 20 de la Ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal" se distribuirá o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — 9ª: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Las resoluciones adoptadas por los socios serán consignadas en un Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — 10ª: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — 11ª: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los demás deberán practicar y terminar dentro de los 30 días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: 50% al contado, 25% dentro de los 6 meses de acordada legalmente la transferencia y el 25% restante dentro de los 6 meses a contar desde la última fecha con más un interés del 8% anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el o los socios restantes no se avinieron a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — 12ª: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 13ª: Toda divergencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Bajo las 13 cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos presentes don Cosme Damián Perrotta y don Jorge Luis Benevenia, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Schlapbach. — Hugo E. Piazzi. — Aníbal A. Calsina. — J. Caro. — Gabriel Dasso. — Tgo.: C. D. Perrotta. — Tgo.: J. L. Benevenia. — Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, julio 11 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.220.— e.21|7-Nº 20.394-v.25|7|52

PICASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 30 de Mayo de 1952, los señores Hugo Armando Barbero y Martín Fernando Regolini, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Alberto José Martinelli, Carlos Alberto Pastorini, José María Escudero y Jorge Alberto Martinelli, la totalidad de las doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una, que le corresponden en la sociedad "PICASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado — Escudero. Vale.

Buenos Aires, Julio de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.21|7-Nº 20.425-v.25|7|52

FIDUSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Asamblea de Socios de "FIDUSCO, S. R.L." del 21 de Diciembre de 1951, aprobó la cesión por parte del socio Ing. Luciano P. R. Favre de 20 de las 30 cuotas de m$n. 500 c|u. que tenía en el capital social, a favor de sus consocios Gastón Emilio Bersier y Dr. Roberto León Guye, en la proporción de 10 cuotas para cada uno, por su valor nominal, cesión que se formalizó con la protocolización simultánea del Acta de dicha Asamblea, el 23 de Mayo ppdo., por escritura pasada ante el Escribano don Francisco S. Tepedino D'Elía al Fº 175 del Reg. número 133 a su cargo.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 20.419-v.25|7|52

MARASPIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por instrumento privado de fecha 9 de Julio del corriente año, los Sres. Jacinto Pablo Rosales y Roberto Hugo Héctor Lattanzio, se han retirado de la Sociedad MARASPIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo sus cuotas de capital al socio Gustavo Carlos Maraspin.

Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.21|7-Nº 20.416-v.25|7|52

ASERRADERO CORVALAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1154. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, Comparece don Andrés Sojnocki, húngaro, casado, domiciliado en la calle Remedios número dos mil novecientos cuarentidós; el doctor Gildo Ernesto Cudsko, argentino, casado, domiciliado en Quirno Costa cinco mil quinientos ochentitrés; y la señorita Luisa Cudsko, argentina, soltera, domiciliada en Mariano Acosta número mil cincuenta y ocho; todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe, como de que Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con las cláusulas que se estipulan a continuación; Primera: A partir del quince de Abril de mil novecientos cuarenta y dos a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social "ASERRADERO CORVALAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Corvalán número mil novecientos cuarenta y siete, de esta Capital, y tendrá por objeto todo lo relacionado con maderas, ya sea importación, exportación, o su industrialización, en listones para embalajes y cualquier otra forma. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Nacionales dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Por don Andrés Sojnocki sesenta cuotas; y por el doctor Cudsko y la señorita Cudsko treinta cuotas cada uno. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, pero transcurridos dos años será facultativo de cualquiera de los socios retirarse de su seno, si constatase una pérdida del diez por ciento del capital social, debiendo comunicar su decisión a los demás consocios por telegrama colacionado, con antelación de ciento veinte días, abonándoselo su haber social en la forma que se indicará más adelante. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto del señor Sojnocki con cualquiera de los otros dos socios, quienes suscribirán con su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, estándoles prohibido comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías a terceros. — Tendrán las más amplias facultades especificadas en los artículos mil ciento ochentiuno del Código Civil, artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas. — Podrán ejecutar los siguientes actos que son meramente enunciativos y no limitativos, a saber: a) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones. b) Celebrar contratos de arrendamiento, sea como locadora o locataria; c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, y cualquier derecho real; d) Dar o tomar en préstamo, con o sin garantías reales ó personales, toda clase de valores, descontar letras y pagarés, vales, cheques y toda clase de papeles de comercio, suscribiendo como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos de dinero o títulos y demás documentos de crédito, girar cheques contra los fondos o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones, tanto con bancos oficiales o privados, como con parti-

culares establecidos en esta República o en el extranjero; y en especial con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones. e) Formular protestos y protestas; f) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago; renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; h) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, como en querellas criminales o correccionales, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, pedir declaración de quiebras o concursos de sus deudores entablando y contestando demandas; i) Ejercer toda clase de actos jurídicos, relacionados con el fin social, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos enumerados inclusive aquellos que requieren mandato especial, cuya enunciación no es taxativa; j) Y en fin otorgar toda clase de poderes generales o especiales para toda clase de asuntos comerciales, administrativos y judiciales; k) Gestionar y suscribir la documentación requerida ante las Administraciones Nacionales, Municipales o Provinciales de la Nación Argentina, sean éstas la Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Ministerios de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduanas, Telecomunicaciones, Ministerio de Salud Pública y cualesquiera otras reparticiones de la Nación. — Quinta: Tanto la Dirección como la Administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Sojnocki, en su carácter de socio gerente, quien percibirá un sueldo mensual de mil pesos, estando obligado a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, no así los otros dos socios, que podrán dedicarse a otras actividades. — Sexta: Anualmente deberá practicarse Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balancetes de comprobación que deberán practicarse a petición de cualquiera de los consocios; y tanto los beneficios como los quebrantos que hubieren, serán acreditados o soportados en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento al señor Sojnocki y veinticinco por ciento a cada uno de los señores Cudsko. Previamente a la distribución de las utilidades se seguirá el siguiente procedimiento: a) Se amortizarán los bienes del Activo Fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) Tanto las materias primas como las mercaderías se calcularán al costo; si éste es inferior al de plaza, o al de plaza si es inferior al costo; c) Se constituirá un fondo dereserva para las leyes sociales; d) Del beneficio líquido se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, será considerado aprobado, asentándose sus resultados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente su cuota social, sin consentimiento de todos los consocios. — Octava: La sociedad deberá llevar, además de un Libro de Actas donde se asentarán todos los asuntos de interés, los libros exigidos por los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la ley, o bien en el caso previsto en dicha cláusula: llegada tal oportunidad, deberá practicarse inventario y balance general, debiendo el socio saliente ceder su cuota social a los consocios de acuerdo a los resultados de dicho balance, quienes en caso de aceptarlo, se lo abonarán en dinero efectivo, siempre y cuando el estado financiero así lo permitiera; caso contrario, por el setenta y cinco por ciento suscribirán mancomunada y solidariamente, doce pagarés con vencimientos escalonados de treinta días a contar de la fecha de disolución, cargándose los respectivos intereses bancarios vigentes a la fecha en plaza; y el veinticinco por ciento restante, deberán abonarlo en dinero efectivo, a la fecha de suscripción de la escritura de cesión de cuotas; si a los consocios no les interesare la aceptación de la cuota, deberá procederse a la disolución y liquidación de la sociedad, siguiendo las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Se conviene expresamente, que una vez expirado el plazo de constitución de la sociedad o a su disolución, y en caso de adjudicarse sus existencias, lo que se verificará al mejor postor, siendo adjudicatario el socio Sojnocki; deberá éste desocupar el inmueble, asiento de la sociedad, en el acto de suscribirse la respectiva escritura de disolución. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá en la forma consignada en la cláusula anterior, debiendo el aludido balance e inventario, practicarse en presencia de los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y se incorporarán al seno social, asistiéndole los mismos derechos y contrayendo las mismas obligaciones que competían al consocio fallecido o incapacitado; pero si no fuera posible sustituirlo en las tareas que desempeñaba en la sociedad, deberán hacerlo reemplazar por persona idónea con aprobación de los demás consocios, siendo por su cuenta la asignación que hubiere de abonársele. — Décima Primera: Si llegare a suscitarse desavenencias o dudas entre los socios, sobre la interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, sea durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación, serán éstas dirimidas por un tribunal arbitrador constituído por amigables componedores nombrados, uno por el señor Sojnocki y otro por los hermanos Cudsko, quienes para el caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo ser considerando como cosa juzgada. Dicho tribunal deberá constituirse dentro de los quince días de producido el conflicto, y laudar a los ocho días. — Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance General e Inventario y pago de utilidades y reuniones extraordinarias, a iniciativa de cualquiera de ellos, para tratar todo otro asunto de interés para la sociedad, cuyas deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas y serán firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas del capital les pertenecieren. Dichas resoluciones, para ser válidas deberán ser adoptadas por la mayoría de votos de acuerdo a la ley. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales, emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal, en caso de corresponderles. — Décima Cuarta: La presente sociedad será regida por la ley mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. — Décima Quinta: En caso de enfermedad o fuerza mayor que impidiere al señor Sojnocki ejercer la dirección y administración de la Sociedad, podrá ser sustituído por su hijo Andrés, quien percibirá de la Sociedad el sueldo de un mil pesos que le correspondía, haciéndose responsable de su cometido en la misma. — Décima Sexta: Los señores Cudsko autorizan a la Sociedad que por este acto se constituye, a ocupar sin cargo alguno el terreno asiento del aserradero, calle Corvalán mil novecientos cuarenta y siete, sobre cuyo lote se construirá el galpón y dependencias, debiendo suministrar los materiales, abonar los derechos y planos, obligándose el señor Sojnocki a aportar la mano de obra que se requiera para dicha edificación, también sin cargo alguno, excepto las medianeras y obras sanitarias que correrá por cuenta de los señores Cudsko, construyéndose aquéllas con el espesor mínimo reglamentario. Una vez operada la disolución de la sociedad, queda expresamente convenido que toda construcción que hubiese sido efectuada en dicho lote, quedará a beneficio exclusivo de los señores Cudsko renunciando el señor Sojnocki a cualquier indemnización sobre el particular. — Bajo Las Estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad así la firman como acostumbran, con los testigos del acto, don Ricardo Rebón y Don Ricardo Antolín, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Andrés Sojnocki. — Gildo E. Cudsko. — Luisa Cudsko. — Tgo.: Ricardo Rebón. — Tgo.: R. Antolín. Está mi sello. Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el folio mil ciento cincuenta y cuatro del Registro número Veinticinco al que me remito, doy fe. Para la Sociedad Aserradero Corvalán, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos veintiséis mil trescientos quince al presente, cuatrocientos veintiséis mil trescientos diez y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un sello. — S. Copquin. — Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.600.— e.21|7-Nº 20.390-v.25|7|52

ESTABLECIMIENTO TEXTIL PLAT FARADJIE & PLAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber:

Entre los señores: David Faradjie, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Pasteur quinientos veintiocho, piso sexto, oficina "C" de esta Capital y el señor Schulim Plat, ruso, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Mármol ciento veinticuatro, primer piso, departamento C, de esta Capital, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre los más arriba citados una Sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo el rubro de: ESTABLECIMIENTO TEXTIL PLAT, FARADJIE & PLAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede principal en la calle Pasteur al número quinientos veintiocho, sexto piso, oficina C de esta Capital, pudiendo instalar Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización y comercialización de textiles, importación y exportación de los mismos, continuando las mismas actividades que los dos socios separadamente venían realizando, el socio David Faradjie en el domicilio actual de la sociedad y el señor Schulim Plat en Costa Rica 3934, figurando inscriptos para tal objeto en el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — Asimismo podrá aceptar representaciones y realizar todo género de operaciones financieras, comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad. — Tercera: Su duración se establece por el término de dos años a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha fijada para la iniciación de las actividades sociales, prorrogable por otros dos años, si ninguno de los socios manifiesta su oposición con una anticipación no menor de tres meses antes de la expiración del plazo, notificada por telegrama colacionado. — Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios descare retirarse de la Sociedad, deberá notificarlo al otro con una anticipación mínima de tres meses. — En tal caso el otro socio podrá optar entre continuar con el giro de los negocios, haciéndose cargo del Activo y Pasivo o pedir la liquidación total de la sociedad. — En caso que uno de los socios descare continuar con el giro de las operaciones sociales, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas a la fecha del retiro del socio, computándose los diversos rubros que forman el Activo de la Sociedad al precio del día de la separación. — El importe total que resulte por todo concepto a favor del socio saliente, le será abonado en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos — (Sigue en el sello número 128.118 K) — (Viene del sello número 128.117 K) — impagos; documentando en todos los casos esos importes con pagarés. — En cualquiera de los casos, el lapso entre la fecha del retiro del socio y la cancelación de la deuda al socio saliente, no podrá exceder de un año. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada uno que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: el señor David Faradjie ciento cuarenta cuotas y el señor Schulim Plat sesenta cuotas, hallándose el capital totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás bienes detallados en el balance practicado el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor David Faradjie y las ventas y atención de la clientela estará a cargo del señor Schulim Plat. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que emplearán su firma personal acompañada del sello de la sociedad con el aditamento "Gerente", no pudiendo comprometerla en intereses ajenos a la Sociedad, pero para la firma de cheques, pagarés, aceptación de letras de cambio, para solicitar dinero prestado en los Bancos, girar en descubierto en los mismos o compra de inmuebles, se requerirá en todos los casos la firma de los dos socios conjuntamente. — Para fianzas y garantías en favor de terceros se requerirá en todos los casos la firma de los dos socios. — Con las formalidades expresadas precedentemente podrán los socios usar de la firma social para todos los actos que requieran mandato expreso según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la mayor amplitud y especialmente efectuar toda clase de operaciones financieras o bancarias con establecimientos bancarios oficiales o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial, el Banco Municipal de Préstamos y cualesquiera otros creados o a crearse, nacionales, municipales o provinciales, tanto en esta República como en el extranjero: abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero, valores, títulos y acciones y cualesquiera otros, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás valores negociables; solicitar descuentos, tomar cartas de crédito, emitir y firmar recibos, depósitos y cualquier otro documento, tomar dinero prestado en los establecimientos citados con o sin garantías reales o personales, dando cumplimiento a los requisitos que cada una de esas instituciones llegare a exigir, caucionar títulos de toda — (Sigue en el sello Nº 068.998 K) — (Viene del sello Nº 128.118 K) clase, celebrar contratos de: acarreos, depósitos, consignaciones y transportes; suscribir y endosar cartas de Porte y conocimientos de seguro, registrar marcas de comercio. Podrán asimismo representar a la Sociedad ante todas las reparticiones de la Administración nacional, municipal y provincial y ante entidades de cualquier índole, incluso Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción incluyendo Tribunales de Trabajo ante los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderado en todos los asuntos que tuviere como actora o demandada, pudiendo concurrir a audiencias y absolver posiciones cada uno de los socios, separada e indistintamente, considerándose suficiente para ello, la representación de uno cualquiera de ellos. Para conferir poderes especiales y generales y revocarlos con todas las facultades inherentes a la índole de los mandatos, se requerirá en todos los casos la firma de los dos socios. — Sexta: El socio David Faradjie podrá retirar mensualmente

hasta tres mil pesos, y el socio Schulim Plat hasta un mil quinientos pesos moneda nacional que se imputará en las respectivas cuentas particulares como un anticipo de ganancias. Para cualquier retiro de alguna suma mayor se tendrán en cuenta las disponibilidades en Caja o en Bancos, siempre que ello no afecten pagos o vencimientos inmediatos. Los socios deberán prestar a las actividades sociales toda su atención y dedicación pero podrán ejercer otras actividades comerciales siempre que no tengan atingencia o resulten análogas a las que constituyen el objeto principal del presente contrato, salvo aquéllas que lleven desempeñando en la fecha. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario general de todas las existencias y se hará un Balance general sin perjuicio de los Balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento o mensualmente, previo a las amortizaciones máximas admitidas por la ley y deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, el remanente de las Ganancias netas, se distribuirá entre los dos socios en partes iguales. En caso de producirse pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto; sus resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: Para la venta de todas o parte de las cuotas de cada socio se dará preferencia al otro socio, debiendo notificarlo previamente tal decisión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los Sigue en el sello Nº 068,999 K - Viene del sello Nº 068,998 K. socios sus cuotas pasarán a poder de los herederos o representantes legales, quienes podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que aquél, debiendo tan sólo unificar su representación. En caso de resolver los herederos separarse de la Sociedad, deberán hacer saber tal decisión dentro de los noventa días de ocurrido el hecho, asistiéndole a los mismos el derecho de continuar retirando mensualmente la suma que hubiera tenido asignada el causante. Dentro de ese plazo de noventa días se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, prorrateando el importe que corresponde de utilidades hasta el momento del hecho y liquidando el total resultante, por todo concepto en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, documentados en todos los casos esos importes con pagarés. En cualquiera de los casos, el lapso entre la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio o la cancelación de la deuda a los herederos o derecho-habientes, no podrá exceder de un año. — Décima primera: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, o por un tercero que designaran los árbitros en caso de discordia. Su fallo será inapelable y será acatado por los socios. Unicamente para exigir su cumplimiento deberá recurrirse a la vía judicial a cuyo fin se someten las partes desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Décima Segunda: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Conforme las partes, firman en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: "girará - giros - transporte", Vale. — Firmado: David Faradjie. — Schulim Plat. — Entre los señores: David Faradjie y Schulim Pla, únicos componentes de "Establecimiento Textil Plat, Faradjie & Plat, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, convienen modificar la cláusula sexta del contrato social, la que en definitiva quedaría redactada como sigue. — Sexta: Los socios deberán prestar a las actividades sociales toda su atención y dedicación, pero podrán ejercer otras actividades comerciales siempre que no tengan atingencia o resulten análogas a las que constituyen el objeto principal del presente contrato, salvo aquéllas que lleven desempeñando a la fecha. Conforme las partes, firman en Buenos Aires a ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: "&". Vale. — David Faradjie. — Schulim Plat. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.000.— e.21|7-Nº 20.380-v.25|7|52

PEDERCINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Angel Alejandro Pedercini, italiano, casado, mayor de edad, y José Pedro Pedercini, italiano, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Santo Tomé cinco mil ciento cuarenta y siete, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes estipulaciones: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de PEDERCINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Santo Tomé cinco mil ciento cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: Se constituye la Sociedad por el término de veinte años, a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación del taller electro-mecánico, con sede en esta Capital Federal y en el lugar precedentemente indicado, a la fabricación de maquinarias y comercio de las mismas. — Asimismo podrá comprar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, venderlos, cederlos o transferirlos en cualquier forma; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular, con o sin garantía hipotecaria o prendaria y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — La Sociedad podrá celebrar toda clase de contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscripta e integradas por los socios en partes iguales, a razón de ciento quince cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento quince mil pesos moneda nacional cada socio. — Los valores referidos en este artículo surgen del Balance practicado el día veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que debidamente firmado por los socios, se acompaña formando parte de este contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Angel Alejandro Pedercini y José Pedro Pedercini, quienes se desempeñarán en calidad de gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Sexto: El día veinte y ocho de Febrero de cada año se practicará un Balance General. — Séptimo: Las utilidades realizadas que los Balances anuales arrojen se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará a Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El saldo, previa constitución de las reservas y previsiones que se determinen, se repartirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Octavo: La liquidación de la Sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen al efecto. — El remanente que quedare una vez abonado todas las deudas de la sociedad, será repartido por partes iguales entre los socios. — Noveno: La transferencia de cuotas de capital podrá tener lugar, dando siempre la prioridad de adquisición al socio que quedare en la Sociedad. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos del socio premuerto o incapacitado entrarán en la Sociedad en su lugar. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios deberá ser dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: A. Pedercini. — José Pedercini. — Buenos Aires, Julio 14 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640. — e.21|7-Nº 20.401-v.25|7|52

F. I. N. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro de la Capital Federal, secretaría número diez, del doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer Testimonio. Escritura número: Ciento Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparece don Finn Christian Halvorsen, noruego, casado; don Nils Johan (Juan) Iölster, casado, noruego y Pedro Faustino Villaverde, casado, argentino; todos son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que son los únicos componentes de la Sociedad F.I.N.S.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así resulta del contrato constitutivo del veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el dos de Setiembre del mismo año, bajo el número tres mil trescientos sesenta y nueve, folio ochenta y siete del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; del doce de julio de mil novecientos cincuenta y del cuatro de agosto del mismo año; inscriptas respectivamente el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número: setecientos uno, folio cuatrocientos cincuenta y tres, Libro quince; el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos dieciséis, folio cuatrocientos sesenta y cinco del Libro dieciocho; y el once de octubre de mil novecientos cincuenta, folio quince del Libro veinte y además la del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta el tres de agosto del mismo año, bajo el número mil quinientos ocho, folio cuatrocientos veinticuatro, del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto el socio Pedro Faustino Villaverde, separarse de la Sociedad a que se ha hecho referencia, de común acuerdo han convenido en que el mismo se tenga por realizado con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos... Que de acuerdo a tales antecedentes... el señor Pedro Faustino Villaverde, mediante recibir en este acto, en mi presencia, doy fe, la cantidad de trescientos treinta y siete mil ochenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, de manos del señor Halvorsen, otorga al mismo suficiente recibo y carta de pago y deja formalizado por este acto por el importe recibido y a favor del señor Halvorsen la cesión y transferencia de las doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad F.I.N.S.E., de Responsabilidad Limitada. En consecuencia deja colocado al nombrado cesionario en el lugar y grado que a lo cedido tenía, obligándose a responder por evicción y saneamiento. Asimismo el señor Villaverde otorga carta de pago a la Sociedad que integraba, renunciando a todos los poderes conferidos, declarando además que nada tiene que reclamar contra ella o sus socios por ningún concepto, por cuanto recíprocamente se han rendido cuentas a satisfacción. Enterado el señor Halvorsen de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación, agregando que por este mismo acto, vende, cede y transfiere el importe de Veinte Cuotas de capital en la mencionada sociedad por la suma de Veinticinco mil pesos nacionales al señor Lorenzo Bernardo Winsnes, casado, noruego, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien se halla presente y entrega ante mí la suma mencionada al señor Halvorsen, por lo cual le otorga carta de pago y le transfiere todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas. Por su parte el señor Winsnes, manifiesta conformidad y aceptación con la parte referente a su favor y el señor Iölster con el contenido de toda esta escritura. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Pablo Lanati y don David J. Sanches, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Finn C. Halvorsen. — Pedro F. Villaverde. — Lorenzo B. Winsnes. — N. J. Iölster. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: David J. Sanches. Hay un sello. Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y seis del Registro doscientos treinta de mi adscripción".

Buenos Aires, 15 de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Ricardo Williams, secretario.

$ 600.— e.21|7-Nº 20.384-v.25|7|52

DROGUERIA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Mario Antonio Camartino, argentino, casado, Silvio Sebastián Macchiavello, argentino, casado y la señorita María Luisa Solari, argentina, soltera, todos ellos mayores de edad que fijan domicilio legal en la calle Méjico mil novecientos treinta y dos de esta Ciudad y hábiles para contratar, actuando cada uno a título personal y los tres cómo únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DROGUERIA DEL SUD, constituída el cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, con carácter retroactivo al uno de agosto de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento cuatro, al folio ciento setenta y cinco del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por instrumento de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil setecientos veintisiete, al folio setenta y ocho del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto también en el citado Registro el dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento sesenta, al folio ciento noventa y nueve del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad modificar dicho contrato social en la siguiente forma: a) Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social con efecto retroactivo al día uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en lo que se refiere al capital que era de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n.) 210.000,00) y que por el presente queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$nacional 1.000.000,00). dividido en Mil (1.000) cuotas de Un Mil Pesos (m$n. 1.000.00) cada una, que son totalmente suscriptas en este acto por los tres socios contratantes y en la siguiente proporción: el señor Mario Antonio Camartino Quinientas (500) cuotas o sean Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.00), el señor Silvio Sebastián Macchiavello Doscientas Cincuenta (250) cuotas o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000,00) y la señorita María Luisa Solari Doscientas Cincuenta (250) cuotas o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000,00); b) Las cuotas suscriptas en el punto anterior son integradas por los socios contratantes de la siguiente manera: el señor Mario Antonio Camartino integra Doscientas Noventa y Cinco (295) cuotas que con las Ciento Cinco (105) cuotas integradas según la cláusula del contrato anterior forman un

total de Cuatrocientas (400) cuotas o sean Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—) quedándole pendiente de integración Cien (100) cuotas o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000,00); el señor Silvio Sebastián Macchiavello integra Ciento Cuarenta y Siete (147) cuotas que con las Cincuenta y Tres (53) ya integradas según contrato anterior forman un total de Doscientas (200) cuotas o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$nacional 200.000,00) quedándole pendiente de integración Cincuenta (50) cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000,00) y finalmente la señorita María Luisa Solari integra también en este acto Ciento Cuarenta y Ocho (148) cuotas que con las Cincuenta y Dos (52) que tenía ya integradas forman un total de Doscientas (200) cuotas o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000,00) quedándole pendiente de integración Cincuenta (50) cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000,00); c) Los capitales integrados en la forma descripta en el apartado anterior, lo son con los saldos que arrojan las cuentas particulares de cada uno de los socios según balance general practicado el 31 de Julio de 1951 que en copia se acompaña, suscripto por las partes, habiéndose efectuado las compensaciones contables de rigor entre los socios para debitar de dichas cuentas particulares las sumas que pasan a integrar el capital; d) Las cuotas suscriptas y pendientes de integración por los socios, según la relación efectuada en el punto b) del presente contrato, deberán necesariamente ser integradas por los contratantes con las utilidades que arroje el balance del ejercicio iniciado el uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y que se cerrará el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuyo fin ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades del presente o futuros ejercicios, hasta no haber cubierto su deuda por el capital suscripto y no integrado. — En prueba de total conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.: S. S. Macchiavello. — Mario A. Camartino. — María Luisa Solari.

Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 900.— e.21|7-Nº 20.382-v.25|7|52

GIORMAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Angel Garagiola, casado, domiciliado en la calle Castro Barros cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad, don Horacio Oscar Giordano, casado, domiciliado en la calle Boedo ochocientos cuarenta y dos de esta ciudad, don Malato Maneiro, casado, domiciliado en el Pasaje La Garza mil doscientos cincuenta y nueve de esta ciudad, don César Vitaliano, soltero, domiciliado en la calle Larrazábal mil ciento cuarenta y nueve de esta ciudad, don Egidio Sabino, casado, domiciliado en la calle San Agustín novecientos ochenta y cuatro de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y don Francisco Stimolo, casado, domiciliado en la calle José Martí mil seiscientos setenta y ocho de esta ciudad, se conviene en constituir una sociedad con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social GIORMAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Castro Barros cuatrocientos setenta y uno de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo prorrogarse por cinco años más, si cualquiera de los socios no manifestara su voluntad en contrario con noventa días de anticipación a la expiración del plazo señalado. Cuarta: Esta sociedad tendrá por objeto: Dedicarse a la fabricación de calzado y a su comercialización, pudiendo extender su objeto a toda clase de operaciones de importación y exportación en forma directa o indirectamente con participación o sociedad con terceros. Para cumplir su objeto esta sociedad se ajustará a las leyes y reglamentaciones que rijan la materia. — Quinta: El capital de la sociedad será de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los señores don Angel Garagiola, trescientas ochenta cuotas, o sean Treinta y Ocho Mil pesos; don Horacio Oscar Giordano, trescientas ochenta cuotas, o sean treinta y Ocho Mil pesos; don Malato Maneiro, doscientas cuarenta cuotas, o sean Veinticuatro Mil pesos; don César Vitaliano, cien cuotas, o sean Diez Mil pesos; don Francisco Stimolo, sesenta cuotas, o sean Seis Mil pesos, y don Egidio Sabino, cuarenta cuotas, o sean Cuatro Mil pesos, e integradas según balance que se adjunta y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio don Horacio Oscar Giordano, quien queda designado gerente con las más amplias facultades para los negocios sociales, incluso realizar operaciones con todos los Bancos, entre ellos el Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Promoción del Intercambio, con la sola limitación de no usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las cantidades que se fijen por libro de actas y que se imputarán a sus cuentas particulares. — Octava: Anualmente se confeccionará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Del saldo remanente se aplicará el veinte y cinco por ciento para capitalizaión de utilidades y el setenta por ciento restante será distribuído entre los socios en la proporción del capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados que hagan el interés de los socios o de uno de ellos frente a la sociedad o a terceros, resolviéndose por mayoría de cuotas de capital respecto a los asuntos que interesen a la misma. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: a) por continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; b) Ceder a los socios supérstites las cuotas por el valor que resulte del último balance aprobado por la sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas del socio fallecido. — Duodécima: La decisión de retirarse de la sociedad deberá ser comunicada por telegrama colacionado con una antelación de tres meses, percibiendo el monto de su participación en la misma según el valor resultante por aplicación de las condiciones establecidas en el apartado b) de la cláusula precedente y en tres semestres, contándose este plazo desde el día en que la notificación de su retiro llegue a la sede legal de la sociedad. Las cuotas del socio saliente serán tomadas por los socios restantes en la proporción de su capital. — Décimatercera: Resuelta la liquidación de la sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas si las hubiere o por resolución unánime de los asociados la misma se cumplirá por el gerente estatutario y por dos socios nombrados por acta, los que tendrán las más amplias facultades y poderes. — Décimocuarta: Todos los socios trabajarán con el mayor ahinco y voluntad para llevar adelante los negocios sociales, quedándoles prohibida la actividad al margen de la sociedad. — Décimoquinta: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en la designación de este tercer árbitro, se solicitará su nombramiento a juez de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — Décimosexta: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de la sociedad de Responsabilidad Limitada. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. Firmado: Angel Garagiola. Horacio Oscar Giordano. Malato Maneiro. César Vitaliano. Egidio Sabino. Francisco Stimolo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.240.— e.18|7-Nº 20.316-v.24|7|52

HOLLANDSAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 461 Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Ochentitres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Juan Rimek Hoffman, casado, de cincuenta y tres años, checoeslovaco, domiciliado en la calle Liniers seiscientos ochenta y siete de la localidad de Temperley, doña Josefina Mondi de Carabba, que firma "Josefina M. de Carabba" casada, de cuarenta y dos años, argentina, domiciliada en la calle Alberti diez y seis, don Pedro Zarlenga, casado, de cincuenta y cuatro años, argentino, domiciliado en la calle Salguero quinientos cincuenta y uno, don Carlos Mancini, casado, de sesenta y dos años, uruguayo, domiciliado en la calle Guevara mil cuatrocientos treinta, don Vicente D'Alessandro, que firma "V. D'Alessandro", casado, de cuarenta y nueve años, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba mil ciento ochenta y cuatro y don Luis Julio Bonelli, que firma "Luis J. Bonelli", casado, de sesenta años, argentino, domiciliado en la calle Guayaquil ciento veinte y tres, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de los negocios de la sociedad colectiva "J. Goloboff y Compañía" constituída por contrato privado del treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos ochenta y uno, folio treinta y uno del libro cincuenta y tres de Contratos privados, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "HOLLANDSAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto de la sociedad es la molienda y venta por cuenta propia o de terceros, de minerales, cemento, cales, productos químicos y sus derivados. La sociedad tendrá como base de sus operaciones, lo que constituye el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "J. Goloboff y Compañía", cuya transferencia en legal forma se efectúa en esta misma fecha, disolviéndose definitivamente. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra, dación en pago, donación o cualquier otra forma bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y demás documentos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, para todo lo que podrá otorgar y suscribir, por medio de sus Gerentes, cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin perjuicio del término fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del segundo año de vigencia de este contrato, previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con seis meses de anticipación al cierre de dicho ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios en la proporción siguiente: el socio señor Rimek Hoffman mil cuotas que importan Cien mil pesos moneda nacional; el socio señora Mondi de Carabba mil cuotas que importan Cien mil pesos moneda nacional; el socio señor Zarlenga ochocientos veinte y cinco cuotas que importan ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el socio señor Mancini trescientos veinte y cinco cuotas que importan Treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el socio señor D'Alessandro ciento setenta y cinco cuotas que importan diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional. y el socio señor Bonelli ciento setenta y cinco cuotas que importan diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional Los socios señor Rimek Hoffman y señora Mondi de Carabba integran en este acto la totalidad del capital que han suscripto mediante el aporte que efectúan de iguales sumas de sus respectivas cuentas capitales de la disuelta sociedad "J. Goloboff y Compañía" que ellos integraban, según y de acuerdo al balance general practicado el veintiocho de febrero último y que firmado de conformidad por las partes se agrega a la presente. Los socios señores Zarlenga, Mancini, D'Alessandro y Bonelli, integran en este acto la totalidad de sus cuotas suscriptas, mediante el aporte de iguales sumas de sus respectivos créditos que a su favor tenían en la mencionada sociedad "J. Goloboff y Compañía" según resulta del referido balance. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Vicente D'Alessandro y Luis Julio Bonelli, que quedan designados Gerentes y quienes actuarán conjunta, separada, indistinta o alternativamente, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos y comerciales inherentes al cumplimiento de los fines sociales y los autorizados por la ley, inclusive los mencionados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin más limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. Los gerentes percibirán además

de la remuneración mensual a determinarse oportunamente por los socios y que se cargará a gastos generales, el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada balance anual. — Sexta: Se requiere la conformidad unánime de todos los socios para realizar las siguientes operaciones: a) venta de la sociedad; b) cambio del objeto social; c) disolución anticipada de la sociedad; d) ingreso de nuevos socios; e) aumento del capital social. — Séptima. Anualmente el veintiocho de febrero se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Los balances se pondrán a consideración de los socios para su aprobación dentro de los treinta días de practicado y se tendrán por aprobados si dentro de los diez días de puestos a consideración, los socios no formularen observación a los mismos. Dichas observaciones o impugnaciones deberán ser hechas mediante telegrama colacionado. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, el diez por ciento se distribuirá a los Gerentes por partes iguales y el saldo será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios en dos cuotas iguales a los treinta y sesenta días de la fecha de aprobación del balance respectivo. El socio que optare por dejar sus utilidades en la sociedad no percibirá interés alguno por estas, las que quedarán a su disposición, convirtiéndose la sociedad en depositaria a título gratuito de las mismas. Los socios que deseen retirar sus depósitos acumulados, deberán hacerlo en cuotas mensuales del diez por ciento de los mismos, el último día de cada mes, pudiendo ser mayores los retiros con la conformidad expresa de todos los socios. Se considerarán sumas en depósito las que no fueren retiradas por los socios tarnscurridos seis meses de la fecha en que debieron ser retiradas. — Octava: Los socios no podrán vender, ceder o de cualquier otra manera enajenar o transferir, a terceros, sus respectivas cuotas sociales, sin el consentimiento por escrito de todos los demás socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición al valor que arroje el último balance anual practicado o al superior que resulte de licitación entre los mismos. — Novena: Para considerar la marcha de los negocios sociales así como para resolver cualquier asunto o medida que fuere necesaria los socios se reunirán una vez por mes. Podrán hacerlo también extraordinariamente a pedido de cualquiera de los socios o de los Gerentes, para resolver el objeto de la convocatoria. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que serán suscriptas por los socios presentes en la reunión y tendrán fuerza obligatoria, entre ellos y aún para los no concurrentes, siempre que la citación se hubiere efectuado con la debida anticipación, no menor de diez días y la especificación del asunto u objeto a resolver, en caso de reuniones extraordinarias. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota social suscripta. La asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de un número de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital social. Los socios podrán ser legalmente representados en caso de ausencia o enfermedad. — Décima: Si en el transcurso de la Sociedad ingresaran empleados habilitados o se habilitaren los existentes cualquiera que fuera el porcentaje sobre las utilidades que a los mismos se le asignaren, ya fuere sobre la venta general o sobre las parciales, estas habilitaciones se restarán de los beneficios netos obtenidos y sobre el remanente se harán las distribuciones a los socios conforme se establece en la cláusula séptima. — Décima Primera: El socio que resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término fijado para su duración según la cláusula tercera, no tendrá derecho alguno a indemnización ninguna por el nombre, llave o prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar su haber social a los valores que le asignare el balance del último ejercicio anual o el que se practicare al efecto si así lo resolvieran los demás socios. El pago de lo que le correspondiere al socio que se retire anticipadamente se hará en cuatro cuotas iguales sin interés a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha de formalizado dicho retiro. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de calquiera de los socios, la sociedad continuará el giro de sus negocios, incorporando a la misma a los sucesores del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación a los efectos de su incorporación e intervención de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad antes del término fijado o a la época de expiración del presente contrato, la liquidación de la misma será realizada por los Gerentes conjuntamente, en el carácter de liquidadores y haciendo uso de todas y cada una de las facultades acordadas en el presente contrato, las que se dan aquí por reproducidas. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte, entendiéndose, por cada parte, el o los socios que sostengan una misma disidencia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso, serán inapelables y de obligatorio cumplimiento y la parte que no lo acatare o dificultare la constitución del Tribunal arbitral, incurrirá en una multa de Diez mil pesos moneda nacional, en favor de la otra parte que se allane a cumplirlos. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Leída que les fué esta escritura a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Isaac Bermann y don Héctor Evaristo Carabba, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Juan Rimek Hoffman. — Josefina M. de Carabba. — Pedro Zarlenga. — Carlos Mancini — V. D'Alessandro. — Luis J. Bonelli. — Tgo: H. E. Carabba. — Tgo: I. Bermann: Hay un sello Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y uno y queda en el Registro número veinte y seis a mi cargo doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del tres millones quinientos diez y seis mil ciento veinte y tres al tres millones quinientos diez y seis mil ciento veinte y seis y el presente inclusive número tres millones quinientos diez y seis mil ciento treinta y cuatro que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Ricardo E. España.

Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.400.— e.18|7-Nº 20.311 - v.24|7|52

INDULATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha once de Junio de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Indulastex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya modificación consisten en el cambio de dicho rubro por el de "INDULATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.18|7-Nº 20.333-v.24|7|52

TEXTIL TINOGASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 10 de julio de 1952 los señores Elías Chueque y Ramón Dayan cedieron a favor de los señores José Setton y Salomón Sus, respectivamente, las quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que cada uno tenían y le correspondían en TEXTIL TINOGASTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que en virtud de dichas cesiones los señores Elías Chueque y Ramón Dayan, se apartan totalmente de la Sociedad y del cargo de administradores gerentes de la misma, ocupando los cesionarios el mismo grado y lugar de sus respectivos cedentes y que los señores José Setton y Salomón Sus, únicos actuales componentes de la referida Sociedad resolvieron que la administración y gerencia de aquella así como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del contrato social.

Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.18|7-Nº 20.352-v.24|7|52

HORACIO E. MICCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 748. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores Horacio Elio Micchi, que firma "H. E. Micchi", domiciliado en la calle Biblioteca número veintiséis y Oscar Marcelino Micchi, que firma "Oscar Micchi", con domicilio en la calle Tucumán número trescientos cuarenta, ambos casados, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han convenido en crear una sociedad de responsabilidad limitada, que se hará cargo de la explotación del garage, sito en esta ciudad, Avenida Rivadavia número cuatro mil setecientos cuatro, la que queda constituída bajo las siguientes cláusulas: Capítulo primero. Nombre, Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. Artículo primero: Con efecto retroactivo al día primero de febrero último, queda constituída entre ambos comparecientes, una sociedad mercantil, bajo la denominación de "HORACIO E. MICCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Avenida Rivadavia número cuatro mil setecientos cuatro de esta Capital Federal. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la explotación del negocio de garage, alquiler de cocheras y venta de nafta y aceite para automotores, sito en la Avenida Rivadavia cuatro mil setecientos cuatro de esta ciudad. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: I) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica y de comercio; II) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; III) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; IV) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; V) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros y VI) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. Capítulo segundo. Duración. Artículo quinto: La duración de la sociedad será de veinte años, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. Capítulo tercero: Capital y cuotas. Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: don Horacio Elio Micchi, aporta noventa mil pesos moneda nacional o sean noventa cuotas de un mil pesos cada una, cuyo importe se descompone de la siguiente manera: Once mil pesos nacionales consisten en bienes y útiles, según resulta del balance practicado al recordado día primero de febrero último, del cual un ejemplar firmado por las partes se agrega a la presente; y setenta y nueve mil pesos nacionales, lo aporta el mismo señor Horacio Elio Micchi en dinero efectivo; y el señor Oscar Marcelino Micchi, aporta en dinero efectivo la cantidad de diez mil pesos moneda nacional o sea diez cuotas de un mil pesos de igual moneda, haciéndose constar que de los respectivos aportes que se realizan en dinero efectivo, los comparecientes integran el cincuenta por ciento de conformidad a las prescripciones de la ley. Artículo séptimo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros si no media autorización en la forma y modo establecido por el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Capítulo cuarto: Administración y Dirección. Artículo octavo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Horacio Elio Micchi y Oscar Marcelino Micchi, que actuarán en forma indistinta y separada, con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificaciones contenidas en el artículo cuarto y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Artículo noveno: El uso de la firma social se regirá por las normas contenidas en el artículo octavo. Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. Artículo Décimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en aquellos casos expresos en que de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o el presente contrato, se exigiese una mayoría distinta o unanimidad. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente en el seno de las reuniones sociales, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza, vigor y validez como si fuera el representado en persona. Capítulo quinto: Balance y distribución de utilidades. Artículo Décimo primero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de febrero de cada año y terminará el treinta y uno de enero. Artículo Décimo Segundo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios quedarán aprobados si no se observaren. Artículo Décimo Tercero: Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual forma. Capítulo Sexto. Disolución y liquidación. Artículo Décimo Cuarto: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos, en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho-habientes no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general que con tal fin se practicará no computándose suma ninguna por concepto de llave del negocio. Se estipula expresamente que en este último caso la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuare en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el

saldo pendiente. Artículo décimo quinto: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por todos los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos, debiendo en tal caso girarse con el aditamento "En liquidación". Artículo Décimo Sexto: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, si las hubiere y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. Capítulo Séptimo. Disposiciones generales. Artículo Décimo Séptimo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socio durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero en caso de desacuerdo. Para el caso que hubiere discordia en la designación del tercero, este será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Artículo décimo octavo: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley nacional once mil cuatrocientos sesenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo los diez y ocho artículos que preceden las partes contratantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad de que se trata obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. Leída que le es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Jacinto Fernando Daleve y don Aníbal Marcos Masson, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. H. E. Micchi. Oscar Micchi. Tgo.: Jacinto F. Daleve. Tgo.: A. Masson. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y ocho del Registro número setenta y tres a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, correlativos del cuatrocientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve al presente inclusive, todos de la serie L., que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Alfonso M. Romanelli. Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.600. — e.18|7-Nº 20.309-v.24|7|52

FERRETERIA Y PINTURERIA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfonso Ramón Ferrando, argentino, casado y José González Vázquez, español, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, que fijan domicilio especial para este acto en Santiago del Estero trescientos cuarenta y cinco de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones reglamentarias en vigor, además de las de este contrato: Primera: La sociedad se denominará "FERRETERIA Y PINTURERIA SAN MARTIN". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Santiago del Estero trescientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración se fija en cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos fecha a la que se retrotraen el presente en todos sus efectos. — Cuarta: El objeto social lo constituye la explotación de los negocios de ferretería, pinturería, menaje, bazar, artículos sanitarios, importación y exportación y todo otro ramo que tenga relación directa o indirecta con su principal objeto. — Actualmente cuenta con el negocio de este ramo instalado en la calle San Lorenzo cincuenta y dos y cincuenta y cuatro de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Quinta: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir, setecientas cincuenta cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Estos aportes se hallan constituídos por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar y todo lo que surge del balance general del citado negocio de su propiedad que, practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se acompaña debidamente firmado y forma parte integral del presente — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor José González Vázquez, quien actuando a su sola firma a nombre de la sociedad, podrá ejercer todos los actos que sean necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose expresamente conferidos las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto y sexto. El socio gerente podrá, entre otros, ejercer los siguientes actos, abrir y cancelar cuentas bancarias; efectuar depósitos en efectivo o documentos de cualquier naturaleza; girar sobre los fondos depositados a nombre de la sociedad; solicitar créditos bancarios en las instituciones bancarias oficiales o privadas, nacionales, provinciales o municipales, entre otros en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, todas sus sucursales y|o agencias; adquirir por cualquier título, bienes muebles e inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, cancelar hipotecas y en fin, realizar sobre los mismos cualquier operación de crédito con garantía real o prendaria; adquirir toda clase de mercaderías; materias primas y maquinarias y sus correspondientes accesorios y repuestos; representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas o entidades privadas, nacionales, provinciales o municipales, con facultades para suscribir toda clase de documentos relacionados con dichas gestiones; estar en juicio como demandante o como demandado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo contestar demandas, producir informaciones, renunciar a derechos o prescripciones adquiridos y en general realizar todos aquellos actos que, sin hallarse expresamente determinados en el presente, sean necesarios al objeto social, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. En caso de ausencia o impedimento del gerente, sus funciones serán ejercidas por el otro socio señor Alfonso Ramón Ferrando, con las mismas atribuciones del titular; esta circunstancia deberá hacerse constar en actas. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos cada uno de ellos, sumas éstas que serán cargadas a sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades. — Octava: Anualmente, el treinta de junio, se practicará el Inventario y balance general de los negocios sociales; las utilidades que el mismo arroje, se distribuirán en la siguiente forma: nueve mil pesos moneda nacional como participación especial al socio señor José González Vázquez; cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicarlo por medio legal al otro socio con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio en curso. En este caso se procederá a la liquidación de la sociedad, estando la disolución a cargo del socio restante, quien podrá autorizar o no el ingreso de otro socio mediante la venta de los haberes que el socio saliente posea en la sociedad, lo que será determinado por el balance general del ejercicio corriente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el socio superviviente podrá optar por continuar los negocios sociales con los herederos o derecho-habientes del causante o disolverla, reintegrando a los mismos los haberes correspondientes, lo que se determinará mediante balance general practicado al efecto y fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. También en este caso el socio superviviente podrá aceptar el ingreso de otro socio si así lo estima conveniente. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelables y definitivo. — Décima Segunda: Para todo aquello que no se hallare expresamente determinado en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones complementarias en vigor. Bajo tales conceptos se deja formalizado el presente contrato que, transcripto en tres sellados nacionales de veinte centavos moneda nacional números ciento cuatro mil novecientos veintidós, novecientos veintitres y novecientos veinticuatro firman de conformidad los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: A. R. Ferrando y J. González. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.100. — e.18|7-Nº 20 310 v.24|7 52

COMI Y PINI, HOTEL DE VENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Folio 891. — Primer Testimonio de la Escritura Número Quinientos Veintisiete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Ofelia Adela Cánepa Bafico de Comi, casada en primeras nupcias con don Emilio Comi, domiciliada en la calle Peña número tres mil ciento cincuenta y ocho, don Angel José Pini, casado en primeras nupcias con doña María Laura Spinetto, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca número noventa, don Julio Enrique Gaggino, soltero, martillero, con matrícula número mil sesenta del veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho número doscientos cuarenta y dos, don Miguel Emilio Polotto, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Baglietto, martillero con matrícula número dos mil cuatro del cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Chile número dos mil nueve, don Cayetano Antonio Devoto, que firma "Antonio C. Devoto", casado en primeras nupcias con doña Julia Almanza, ingeniero, domiciliado en la calle Virrey Melo número mil novecientos noventa y cuatro, doña Nelly Isabel María Tamburini de Olguín, casada en primeras nupcias con don Carlos Federico Olguín, domiciliada en la calle Suipacha número doscientos ochenta, y don Enrique Italo Crespi, casado en primeras nupcias con doña Haydée María Fernández Alfonso, martillero con matrícula número trescientos siete del veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Charlone número mil doscientos setenta y cinco, todos de este vecindario, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases determinadas en los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "COMI Y PINI, HOTEL DE VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse, por cuenta de terceros, a la compra y venta en remate público o privadamente, de objetos de arte, antigüedades, tapices, obras pictóricas, maquinarias, mercaderías y demás cosas muebles que estén en el comercio. — Tercero: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, con oficinas actualmente en la calle Virrey Melo número mil novecientos noventa y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar del día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, de las que corresponden: ciento una cuotas por un valor de diez mil cien pesos a la señora Ofelia Adela Cánepa Bafico de Comi: ciento una cuotas por un valor de diez mil cien pesos al señor Angel José Pini, ochenta y cinco cuotas por un valor de ocho mil quinientos pesos al señor Julio Enrique Gaggino; setenta y una cuotas por un valor de siete mil cien pesos al señor Miguel Emilio Polotto; cincuenta y siete cuotas por un valor de cinco mil setecientos pesos al señor Cayetano Antonio Devoto, cincuenta y siete cuotas por un valor de cinco mil setecientos pesos a la señora Nelly Isabel María Tamburini de Olguín; y veintiocho cuotas o sean dos mil ochocientos pesos al señor Enrique Italo Crespi. — Sexto: El capital social queda totalmente integrado en dinero efectivo por los señores socios, en la proporción establecida en el artículo anterior. — Séptimo: La gerencia de la Sociedad será desempeñada gratuitamente por los socios don Angel José Pini y don Miguel Emilio Polotto y además por don Emilio Comi, a quien se designa Gerente General, este último con una asignación mensual que oportunamente se fijará. Los gerentes designados podrán actuar, conjunta, separada o indistintamente en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la Sociedad y en el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que consagra el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estando comprendidas todas las que exigen poderes especiales, mencionadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando además especialmente facultados los gerentes, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, para tomar dinero prestado de particulares, sociedades, instituciones Bancarias privadas, mixtas u oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista las letras, vales o pagarés, y otorgando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real que consideren conveniente, y renovar esos documentos y obligaciones. Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor que la Sociedad tenga depositado a su nombre o a su orden ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. Girar cheques contra los depósitos de la Sociedad. Endosar letras, giros, cheques y percibir sus importes, así como comprar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. Conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la Sociedad, y revocarlos o limitarlos. Comparecer en juicio a nombre de la Sociedad, ya sea ésta actora o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados. Para que firmen las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las facultades que les son conferidas por el presente artículo, con las modalidades propias de su naturaleza y las especiales que pactaren o estimaren convenir a la Sociedad en cada caso. — Octavo: Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer a la Sociedad en negocios de especulación de cualquier naturaleza que fueren, en negocios ajenos al objeto social o en garantías a terceros. Las ventas que efec-

tas la Sociedad en cumplimiento de su objeto social, serán realizadas indistintamente por los socios martilleros don Julio Enrique Gaggino, don Miguel Emilio Polotto y don Enrique Italo Crespi y por el Gerente General don Emilio Comi, también martillero con matrícula número cuarenta y dos del veintiuno de diciembre de mil novecientos veintisiete. Los socios no martilleros señora Cánepa Bafico de Comi, señor Pini, señor Devoto y señora Tamburini de Olguín, atenderán preferentemente el desenvolvimiento administrativo de la Sociedad en todos sus aspectos. — Noveno: El ejercicio social comenzará el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, deberá confeccionarse el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los asociados estimen convenir, por acta autorizada y a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas de cada balance anual, se establecerán deduciendo de las ganancias generales, un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, abriéndose una cuenta especial a ese efecto. La obligación de esta reserva cesa al quedar integrada la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo: Las ganancias líquidas que resulten al final de cada ejercicio se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio, previa extracción de la cantidad que se considere necesaria para distribuir como gratificaciones, no pudiendo exceder élla del veinte por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo primero: Si después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato algún socio desea renunciar a la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás asociados, quienes en reunión convocada dentro de los treinta días de recibida la renuncia, manifestarán su conformidad para cubrir las cuotas de capital, a la par, las que se distribuirán entre los socios no salientes en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de que alguno de los socios no renunciantes deseara no aumentar su capital, en la misma reunión se decidirá por mayoría de votos la forma en que se distribuirá ese remanente. Los haberes que por utilidades, reservas libres y todo otro concepto correspondan al socio saliente, resultarán de un balance especial que se practicará dentro de los treinta días de efectuada la reunión y a la fecha de la notificación de la renuncia. — Décimo segundo: Si la renuncia de un socio se produce dentro del primer año de vigencia del presente contrato, se aplicarán igualmente las norrmas establecidas precedentemente, pero el socio saliente recibirá únicamente el setenta y cinco por ciento de su capital en la Sociedad en la forma que se determinará en el artículo décimo cuarto. El remanente de capital y las utilidades que le correspondan quedarán en custodia en la caja social, sin devengar interés, hasta la expiración del ejercicio social. En los casos de renuncia previstos en este artículo y en el anterior, él o los socios salientes no tendrán derecho a reclamo alguno por llave, prima ni ningún otro concepto. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá sino que continuará su giro con los herederos o representantes legales, quienes a tal fin deberán unificar la representación, teniendo el representante las mismas obligaciones y derechos que el causante o incapacitado, con excepción de las enumeradas en el artículo séptimo. Solo en caso que tales herederos o representantes legales no quisieran incorporarse a la Sociedad, será facultativo de los socios sobrevivientes o capaces, disolver la Sociedad o continuar entre ellos el giro social. En este último caso se aplicarán las normas establecidas en el artículo décimo primero, y el balance se efectuará a la fecha de la defunción o de la declaración de incapacidad. — Décimo cuarto: En los casos de devolución de capital y/o utilidades por aplicación de los artículos décimo primero y décimo segundo, la Sociedad hará pagos trimestrales vencidos a contar de la fecha del balance, en cuotas no menores del veinticinco por ciento de la deuda, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. En caso de devolución del capital a los herederos o representantes legales, el pago se efectuará al aprobarse el balance especial respectivo. — Décimo quinto: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio se celebrará una reunión general de socios en la que se someterá a aprobación el Balance General y el informe sobre las gestiones y marcha de los negocios sociales. Asimismo en cualquier momento que lo creyera oportuno alguno de los socios, se celebrarán reuniones para tomar las resoluciones que se consideren necesarias. Dichas reuniones se celebrarán en el local social o en la sede que indique la gerencia y con el número de socios que representen mayoría de capital. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para la transferencia de capital a terceros, en que se necesitará la unanimidad de capital. Se computará un voto por cada cuota del capital social. En las reuniones de socios se podrá fijar el número de votos que serán necesarios para modificar o dejar sin efecto las decisiones que ellas tomen. Las citaciones se harán por carta certificada con aviso de retorno, con diez días de anticipación a la celebración de las reuniones, pudiendo en caso de urgencia citarse por telegrama colacionado con tres días de anticipación. Los socios ausentes podrán estar representados, mediante poder o carta poder, por otros socios. — Décimo sexto: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios que designe la reunión que resuelva la terminación de los negocios sociales y se aplicarán las normas respectivas que establece el Código de Comercio. — Décimo séptimo: Toda dificultad que resulte entre los socios por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta sin forma alguna de juicio por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que tendrán la facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, y en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Décimo octavo: Para el caso de que por cualquier causa, no integren la Sociedad los socios señora Cánepa Bafico de Comi y señor Pini, la Sociedad se obliga a modificar inmediatamente su razón social suprimiendo de la misma los términos "Comi y Pini", salvo autorización expresa del o de los socios salientes. Así la dejan concluída en forma legal. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí, conjuntamente con los testigos don Osendo Amestoy Suárez y don José María Villanueva Fernández, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ofelia Cánepa Bafico de Comi. — Angel J. Pini. — Julio Gaggino. — M. E. Polotto. — Antonio C. Devoto. — Nelly T. de Olguín. — Enrique Crespi. — O. Amestoy Suárez. — José Villanueva. Hay un sello. Ante mí: Osvaldo E. Solari Bosch. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos diez y nueve, a mi cargo, doy fe. Para los Interesados, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número: setecientos nueve mil trescientos treinta y seis, al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: ochenta — quinientas — anticipación — sociales — Pini — Concuerda. Entrelíneas: que firma "Antonio C. Devoto". Vale.

Buenos Aires, Julio 8 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.480.— e.18|7-Nº 20.313-v.24|7|52

F. A. D'AMICO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 428. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen don Francisco Antonio D'Amico, de cuarenta y seis años, casado en primera nupcias con doña Ana Fiorentino, egipcio; don José Roberto D'Amico, de veinte y tres años, soltero, argentino, y don Rubén Francisco D'Amico, soltero, argentino, de veintiún años, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta según lo justifica con la partida de nacimiento que me exhibe, de lo que doy fe, y a quien su señor padre don Francisco Antonio D'Amico, confiere la venia para ejercer el comercio que autorizan los artículos diez, once y doce, del Código de Comercio, los tres domiciliados en la calle Almirante Brown ochocientos cincuenta y dos, vecinos de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: — Primera: Queda constituída entre los otorgantes con efecto retroactivo al primero del pasado mes de mayo una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "F. A. D'AMICO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio será en la calle Almirante Brown número ochocientos cincuenta y dos de esta Capital, o donde se disponga posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de joyería, relojería y anexos. — Tercera: La sociedad durará diez años a contar del primero de mayo corriente. — Cuarta: El capital social es de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la forma siguiente: El socio Francisco Antonio D'Amico, suscribe ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos, y los socios José Roberto y Rubén Francisco D'Amico suscriben, cada uno de ellos veinte cuotas o sean veinte mil pesos cada uno. El aporte del señor Francisco Antonio D'Amico se hace en mercaderías, muebles y útiles conforme al balance e inventario que firmado por las partes se adjunta a la presente. Los aportes de los otros dos socios se realizan en dinero efectivo. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad por intermedio de sus gerentes podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que se consideran necesarios para favorecer su desarrollo incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendas, incluso agrarias, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco nacional, provincial o particular, creado o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que en el carácter de Gerentes podrán actuar siempre dos de ellos en conjunto y en esa misma forma tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones especificadas en la cláusula quinta, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de los negocios. — Séptima: El ejercicio financiero terminará el día treinta de abril de cada año y en esa oportunidad se formalizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resolvieran hacer. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. Los fondos destinados a reserva no podrán utilizarse sin conformidad de la mayoría expresada por votación en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Si del balance anual resultaran pérdidas, la mayoría de socios decidirá si debe procederse a su inmediata liquidación. Los balances serán aprobados por mayoría de votos como lo determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos o sucesores deberán comunicar dentro de los noventa días subsiguientes el fallecimiento si continúan o no en la sociedad, debiendo practicar la notificación por medio de telegrama u otro medio auténtico, tomándose por negativo en caso de silencio. En caso afirmativo se cumplirá con las formalidades legales a los efectos de su anotación en el Registro Público de Comercio y en caso negativo se practicará un balance general dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento, en base a los valores del momento y el importe que corresponda con arreglo a dicho balance será abonado a los herederos del socio fallecido en cuatro cuotas anuales, iguales, sin interés. En caso de no ponerse de acuerdo con respecto a la estimación de los activos, la tasación será efectuada por un perito tasador que designen las partes de común acuerdo. En caso de desacuerdo sobre dicha designación el perito será designado por los arbitradores a que se refiere la cláusula noventa de este contrato y la estimación que dicho perito practique será inapelable. — Novena: Para el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere dicha liquidación será efectuada por los socios administradores. Una vez cubierto el pasivo la asamblea de socios resolverá por mayoría de votos de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio la forma de realizar el remanente de los bienes sociales, cuyo producido será distribuído entre los socios a prorrata con el aporte de cada uno. — Décima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato será sometida a arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten será inapelable renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. Bajo las cláusulas que preceden las partes contratantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron Alfredo H. López y Bonifacio J. Carbone, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Fco. D'Amico. — José R. D'Amico. — Rubén F. D'Amico. — Tgo.: Alfredo H. López. — Tgo.: Bonifacio J. Carbone. — Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del trescientos noventa y un mil quinientos siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 8 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.300.— e.18|7-Nº 20.294-v.24|7|52

SURIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Osvaldo Fernández, por una parte y la señora María Beatriz Moncalvo de Llusá, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Belgrano 809 de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, convienen: Primero: Don Osvaldo Fernández en su carácter de socio-gerente de la Sociedad SURIMPORT, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Co-

mercio, con fecha catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete al folio doscientos cuarenta y cinco del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Cede, Vende y Transfiere a la señora María Beatriz Moncalvo de Llusa, con la conformidad del otro socio, sus cuotas de capital representativas de diez mil pesos moneda nacional que le corresponden en la mencionada sociedad, según el contrato precedentemente citado. Efectuando esta cesión por la suma de dos mil ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, transfiriéndole todos sus derechos que le correspondían o pudieran corresponderle por efecto de la cuota cedida. — Segundo: Doña María Beatriz Moncalvo de Llusa subroga al cedente en el ejercicio de todos los derechos como así también en todas las obligaciones emergentes de tal cuota social y queda colocada en el mismo grado, lugar, prelación y derechos del cedente respecto a la citada cuota social. Sir. edicto, citado, vale.

Bs. As., Julio 11 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario

$ 240.— e.18|7-Nº 20.331-v.24|7|52

BORGESE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 3 de Junio de 1952, el señor Roberto José Borgese transfiere al señor Roque Borgese, cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en el capital de la sociedad "BORGESE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 8 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.18|7-Nº 20.334-v.24|7|52

CORLY PASQUARIELLO, LICARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de Mayo de 1952, pasada ante el escribano Vicente D. Bruno, el señor Gerardo Rego, cede al socio señor Francisco Licari, la cuota que por valor de $ 1.000 m|n. le pertenece en la sociedad "Rego, Pasquariello y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada; por su parte, el señor Roberto Pasquariello expresa que cede también por este acto al señor Roberto Pasquariello (hijo) 40 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, de las 45 de ese valor que posee en la sociedad mencionada más arriba. — Asimismo resuelven de común acuerdo modificar los artículos segundo, sexto y décimo séptimo del contrato social que en lo sucesivo quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "CORLY", PASQUARIELLO, LICARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente proporción: cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el socio señor Francisco Licari, cuarenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Roberto Pasquariello (hijo), y cinco mil pesos moneda nacional el socio señor Roberto Pasquariello (padre). — El resto del artículo se mantiene sin alteraciones en su texto. — "Artículo Décimo Séptimo: los socios señores Francisco Licari y Roberto Pasquariello (hijo), deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo y dedicación, estándoles absolutamente prohibido tener otros negocios, comercios, o sociedades. — Dicha prohibición no regirá para el socio señor Roberto Pasquariello (padre). — S|raspado: Francisco: Vale.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.18|7-Nº 20.318-v.24|7|52

SOLMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Miguel Spak, cede, vende y transfiere a Jacobo Meer Feldsztein las doscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en "SOLMETAL", SOC. DE RESP. LTDA., según contrato privado del 26 de Junio de 1952.

Buenos Aires, Julio 14 de 1952. — Pedro R. Tarando, secretario.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.315-v.24|7|52

TECNICA Y FORESTADORA DE CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente dicto:

Contrato de Sociedad. Entre don José Luis Peró, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Agüero 1938, y don Manuel Ferrería Brugulat, uruguayo, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Alsina 292, ambos de esta ciudad, se conviene lo que sigue: Primero: Bajo la denominación de "TECNICA Y FORESTADORA DE CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los nombrados dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuya duración será de treinta años, a contar de esta fecha y cuya sede será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: Su objeto será el estudio, dirección y ejecución por administración o contrato, de obras de ingeniería, forestación y explotaciones agrarias o mineras, y su explotación por cuenta propia o de terceros. Para alcanzar su objeto la sociedad podrá realizar cualquier operación, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Mendoza y demás entidades del sistema bancario oficial o privado, dentro y fuera del país. — Tercero: El capital será de $ 30.000.00 m|n., dividido en 30 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, que quedan así suscriptas e integradas: José Luis Peró, 10 cuotas; Manuel Ferrería Brugulat, 20 cuotas, todas en dinero efectivo y en este acto. — Cuarto: La gerencia será desempeñada indistintamente por los señores José Luis Peró y Manuel Ferrería Brugulat con los poderes de ley. Los gerentes serán nombrados o removidos por la asamblea por tres cuartos de votos del capital. — Quinto: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos cada tres meses y sus decisiones serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Sexto: El ejercicio económico coincidirá con el año civil. Se practicará inventario y balance al 31 de diciembre. Las utilidades o las pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: Las cuotas sociales podrán ser libremente transferidas entre los socios, previa notificación a la asamblea, y la cesión a terceros sólo podrá hacerse cuando mediare unanimidad de los socios. En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a 10 de julio de 1952. (Fdo.): M. Ferrería. — José Luis Peró. — Buenos Aires, julio catorce de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 380.— e.18|7-Nº 20.291-v.24|7|52

EKMEKDJIAN HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Nazaret Ekmekdjian, casado, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Gaona número tres mil ciento sesenta y cuatro, Capital; Boghos Ekmekdjian, casado, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Gaona número tres mil ciento sesenta y cuatro, Capital; Vahe Yakoupian, soltero, de nacionalidad armenio naturalizado argentino, domiciliado en la calle Gaona número Tres mil ciento sesenta y ocho, Capital; todos mayores de edad, hábiles y con capacidad para contratar, integrantes de la firma "Ekmekdjian Hnos. & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", originalmente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Junio de 1948, bajo el Nº 916, al folio 420, del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogada y modificada a partir del 1º de Enero de 1950, según testimonio inscripto con fecha 16 de Agosto de 1950, bajo el Nº 1.477, al folio 21, del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en prorrogar nuevamente la misma ajustando su funcionamiento a las siguientes cláusulas: — Primera: Constitúyese una sociedad que girará bajo la denominación "EKMEKDJIAN HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda constituido en la calle Gaona número tres mil ciento sesenta y cuatro, Capital Federal. — Tercera: Su duración se fija en el término de tres años a contar desde el primero de Enero del corriente año. — Este plazo podrá ser ampliado a su vencimiento, con la conformidad expresa de todos los socios, por el término de tres años más. — Cuarta: El objeto social es la explotación de la industria y el comercio, por mayor y menor, importación y exportación en el ramo de fabricación de calzados o industrias y comercio afines a dicho renglón. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal (m|n. $ 1.000.000.— de c|l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas de la siguiente manera: El señor Nazaret Ekmekdjian, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas o sea la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos (m$n. 450.000,—); el señor Boghos Ekmekdjian, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas o sea la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos (m$n. 450.000,—) y el señor Vahe Yakoupian, Cien (100) cuotas o sea la suma de Cien mil pesos (m$n. 100.000,—). — Este capital se halla a la fecha totalmente aportado y lo constituyen las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, efectivo de Caja y Bancos, créditos a cobrar, etc., que integran el activo neto de la presente sociedad según inventario y Balance General, practicado el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, del que se agrega copia al presente contrato. — Sexta: La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los gerentes designados en la cláusula séptima. — La gestión social principal de los mismos consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su desarrollo eficaz y normal, para lo cual, como mandatarios generales de la sociedad, actuarán conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: Desígnase Gerentes de la Sociedad, con el uso de la firma social, a los señores Nazaret Ekmekdjian, Boghos Ekmekdjian y (Continúa en el sellado Nº . . .) (Continuación del sellado Nº . . .) Vahe Yakoupian, quien deberá prestar toda su actividad, capacidad y energías, para obtener el mejor éxito posible en los negocios sociales. — Los señores Nazaret y Boghos Ekmekdjian, podrán dedicarse a otras actividades, pero de ramo distinto al de la presente sociedad. — El giro de las cuentas bancarias estará a la orden conjunta de dos de los Gerente, cualesquiera que ellos sean. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales a fin de fijar las ganancias o las pérdidas. Las utilidades líquidas comprobadas en el balance general serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento que irá al Fondo de Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento del capital social, en la siguiente proporción: hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Nazaret y Boghos Ekmekdjian, el treinta y nueve por ciento cada uno, y el señor Vahe Yakoupian, el veintidós por ciento; desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Nazaret y Boghos Ekmekdjian, el treinta y ocho por ciento cada uno, y el señor Vahe Yakoupian, el veinticuatro por ciento. — Los quebrantos, si los hubiere, serán soportados en las mismas proporciones. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o ausencia de uno o algunos de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de ellos, los socios restantes practicarán un Balance e inventario general, a efectos de establecer los importes de capital más beneficios acumulados a que tienen derecho los herederos del socio fallecido. — De común acuerdo los socios supérstites podrán proseguir las operaciones sociales con uno de los herederos en representación de la herencia (sin ninguna clase de atribuciones ni poderes salvo los de simple fiscalización en defensa de los intereses de la misma) hasta el término de duración del presente contrato y bajo las nuevas condiciones que se establezcan en esta oportunidad. — Décima: En caso de retiro del señor Vahe Yakoupian, durante el término de duración del presente contrato o liquidación, su importe de capital más beneficios, se establecerán sobre la base del Inventario de mercaderías y materias primas calculados al precio del día en plaza. Los demás rubros del Activo, permanecerán con los mismos valores con que figuren en dicha fecha. — Esta cláusula caducará indefectiblemente en el término de duración del presente contrato, y no podrá ser objeto de prórroga alguna. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la presente sociedad y firman de conformidad en el lugar y fecha precitados. — Firmado: Nazaret Ekmekdjian. — Boghos Ekmekdjian. — Vahe Yakoupian. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 920. — e.18|7-Nº 20 282-v.24|7|52

SEVEN—UP. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen: los señores don Atilio Bodini, industrial, italiano, casado, de cincuenta y siete años de edad, don José Bodini, Ingeniero Agrónomo, italiano, soltero de veinte y seis años de edad, ambos domiciliados en la calle Ayacucho mil doscientos cincuenta y cuatro, cuarto piso, departamento B, don Roberto Ignacio Martínez, Ingeniero Civil, argentino, casado, de cuarentiún años de edad, domiciliado en la calle Garay cuatrocientos noventa y dos don Osvaldo Inocencio Martínez, que firma "Osvaldo Martínez", Ingeniero Civil, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos cincuenta y cuatro, don Roberto Juan María Raimundo Missair, que firma "Roberto J. Missair", industrial, belga, casado, de treinta y dos años de edad, doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair, argentina, casada, de veinte y siete años de edad, ambos domiciliados en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y siete, quinto piso, don Edgardo Angel Martínez, que firma "E. Martínez", Ingeniero Civil, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y seis, don Cataldo José De Gregorio, que firma "C. De Gregorio", contador público, argentino, soltero de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Corrientes trescientos treinta y Enrique Alfonso González Echeverría, contador público, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Corrientes trescientos treinta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su derecho propio y don Osvaldo Inocencio Martínez, lo hace además en nombre y representación de don José Generoso Martínez, Ingeniero Civil, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos cincuenta y ocho, personería que justifica con el mandato que le fué otorgado por ante mí al folio noventa y cinco vuelto en este mismo Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco, y cuyo testimonio me exhibe, inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital bajo el número mil quinientos cincuenta y

tres, folio cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis del Registro número cuarenta y nueve, con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, el que transcripto en su parte pertinente dice así: "Primer testimonio. Escritura número setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparece don José Generoso Martínez, que firma "J. G. Martínez", argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Senz Peña Número quinientos uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expone; que confiere poder general amplio al señor Osvaldo Inocencio Martínez, que firma "Osvaldo Martínez". para que en su nombre y representación. corra con la libre administración, de todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, que actualmente tenga o en adelante adquiera en esta República o fuera de ella, por herencia, compra u otra procedencia... Para que forme toda clase de sociedades civiles o comerciales, colectivas, en comandita anónima, de capital e industria, de responsabilidad limitada o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, clusulas y condiciones que estime ventajosas, intervenga, y lo represente en las mismas y en toda otra corporación, concurra a las reuniones y asambleas, acepte o renuncie cargos, y adquiera, endose, negocie o transfiera los títulos y acciones. Para que... pida la disolución o liquidación de las sociedades actualmente constituídas o que se constituyan más adelante dando los finiquitos y cartas de pago que sean del caso... Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que le encomienda. y para todo ello: otorgue, acepte, y firma, todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean del caso. Para que cobre y perciba todas las cantidades de dinero o de otra especie que actualmente se le deban o se le adeudaren en lo sucesivo... Así lo otorga y leída que le fué en presencia de los testigos don Luis de Volder y don José Noel, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. J. G. Martínez. — L. D. Volder. — José Noel. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Regoli..." "Es copia fiel de la parte pertinente del poder de referencia, que doy fe, como de que el mandatario expresa que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. Y los siete primeros comparecientes nombrados exponen: Que por contrato privado de fecha catorce de Febrero del actual año constituyeron una sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "SEVEN—UP. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el ocho de abril del actual año bajo el número setecientos setenta, al folio doscientos ochenta y siete del libro veinte y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el testimonio que tengo a la vista para este acto. Y todos los comparecientes manifiestan: Que han resuelto por la presente escritura pública efectuar las cesiones de cuotas sociales que a continuación se determinan. — Primera: Don Atilio Bodini, don José Bodini, don Roberto Ignacio Martínez, y don Osvaldo Inocencio Martínez, este último por sí y por su representado, ceden venden y transfieren a los cónyuges don Roberto Juan María Raimundo Missair y Olimpia Ana Sebastiani de Missair la totalidad de las cuotas de capital, que tienen en la sociedad "Seven—Up. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que poseen en la siguiente proporción: Atilio Bodini: veinticinco cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una; José Bodini, veinticinco cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una; Roberto Ignacio Martínez, doce cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una; Osvaldo Inocencio Martínez, doce cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una; José Generoso Martínez, catorce cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. — Todas las cuotas sociales que se han mencionado se hallan integradas solamente en un cincuenta por ciento. — Dicha cesión se efectúa por el precio de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que los cesionarios señor Missair y señora Sebastiani de Missair, abonan en este acto en la siguiente forma: a) Con respecto a la cesión de las cuotas de los señores Atilio Bodini y José Bodini: ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional para cada uno de ellos en dinero efectivo y el saldo de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional para cada uno de ellos en pagarés de trece mil pesos, doce mil quinientos pesos y doce mil pesos moneda nacional, para cada uno con vencimiento a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha, firmados por los cesionarios por derecho propio y además la señora Sabastiani de Missair por la Sociedad "Seven-Up-Export Corporation". — b) Con respecto a las cuotas de los señores Martínez el precio se abona así: a don José Generoso Martínez, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo de veinticinco mil pesos moneda nacional en pagarés de nueve mil pesos; ocho mil pesos y ocho mil pesos moneda nacional, con vencimientos a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha, firmados por los cesionarios por derecho propio, y además la señora Sebastiani de Missair en representación de la Sociedad "Seven-Up-Export Corporation"; a don Roberto Ignacio Martínez y don Osvaldo Inocencio Martínez treinta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos en dinero efectivo y el saldo de veinticinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos en pagarés de nueve mil pesos; ocho mil pesos y ocho mil pesos moneda nacional para cada uno, con vencimiento a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha, firmados por los cesionarios por derecho propio y además la señora Sebastiani de Missair en representación de la sociedad "Seven-Up-Export Corporation". — Segundo: don Edgardo Angel Martínez, cede, vende, y transfieer a los señores Cataldo José De Gregorio y Enrique Alfonso González Echeverría la totalidad de las doce cuotas de capital que tiene en la sociedad "Seven-Up. Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que son de diez mil pesos cada una, las que se hallan integradas únicamente en un cincuenta por ciento. — Esta cesión se efectúa por el precio de sesenta mil pesos moenda nacional, que los cesionarios señores De Gregorio y González Echeverría, abonan en este acto en dinero efectivo, expresando el cesionario que esta cesión la efectúa a los señores De Gregorio y González Echeverría en razón de no existir entre los socios ningún interesado en adquirir las referidas cuotas sociales. — En tal virtud los cedentes señores Atilio Bodini, José Bodini, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez, éste por sí y por su representado y Edgardo Angel Martínez, declaran transferidas a los señores Roberto Juan María Raimundo Missair, Olimpia Ana Sebastiani de Missair, Cataldo José De Gregorio y Enrique Alfonso González Echeverría, la totalidad de sus derechos y acciones en la mencionada sociedad "Seven-Up. Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma que detalladamente se expresa en los puntos primero y segundo de esta escritura y se desligan, quitan y apartan de ella colocando a los cesionarios en el mismo grado que ellos tenían en aquella. — Los cesionarios manifiestan que aceptan la cesión y transferencia de cuotas que se les hace y cuya titularidad pasan a asumir desde este momento, declarando conocer el contrato social de la sociedad "Seven Up. Industrial y Comercial. Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como las entregas de dinero en efectivo que dicha sociedad ha efectuado al señor Roberto Juan María Raimundo Missair hasta el día de hoy inclusive. — Los cónyuges señor Missair y señora Sebastiani de Missair, agregan: que la adquisición de cuotas que efectúan por la presente escritura la hacen en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos, realizándola en virtud de la opción que establece el artículo cuarto del contrato social, expresando, por su parte, los señores De Gregorio y González Echeverría que la adquisición que ellos efectúan la realizan también en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Hacen constar los comparecientes que de común acuerdo han dejado de cumplir con la última parte del artículo cuarto del contrato social, que se refiere a la necesidad de envío de telegrama colacionado. — Se hace constar que los pagarés que se han mencionado precedentemente están extendidos todos con fecha de hoy y son los siguientes: tres pagarés a la orden de don Atilio Bodini por trece mil pesos, doce mil quinientos pesos y doce mil pesos moneda nacional con vencimiento a los sesenta días, ciento veinte días y ciento ochenta días de la fecha, respectivamente, repuestos el primero con una estampilla de cincuenta pesos y otra de dos pesos, número cero doscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve, serie K, y cero doscientos diez y siete mil novecientos ochenta y siete serie L, respectivamente, el segundo con una estampilla de cincuenta pesos número cero doscientos treinta y cinco mil seiscientos cetenta, serie K, y el tercero con una estampilla de cuarenta pesos y una de ocho pesos número cero ciento sesenta y un mil doscientos noventa y uno, serie K, y cero cero treinta y un mil ciento veintinueve, serie L, respectivamente, tres pagarés a la orden de don José Bodini, por trece mil pesos, doce mil quinientos pesos y doce mil pesos moneda nacional, con vencimiento a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha, respectivamente, repuestos el primero con una estampilla de cincuenta pesos y otra de dos pesos, números cero doscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, serie K, y cero doscientos diez y siete mil novecientos ochenta y seis serie L, respectivamente, el segundo con una estampilla de cincuenta pesos número cero doscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y uno, serie K, y el tercero con dos estampillas de cuarenta pesos y ocho pesos, números cero ciento sesenta y un mil doscientos noventa y dos, serie K, y cero cero treinta y un mil ciento veintiocho, serie L, respectivamente; tres pagarés a la orden de don José Generoso Martínez, por nueve mil pesos, ocho mil pesos y ocho mil pesos con veneimiento a los sesenta días, ciento veinte días y ciento ochenta días de la fecha, respectivamente, repuesto el primero con dos estampillas de quince pesos y una de seis pesos número cero cero once mil novecientos veintiocho, cero cero once mil novecientos veintinueve, ambas serie L, y cero cero treinta y seis mil ciento sesenta y cinco, serie L, respectivamente, el segundo con dos estampillas de quince pesos y una de dos pesos número cero cero once mil novecientos cuarenta y uno, cero cero once mil novecientos treinta, y cero doscientos diez y siete mil novecientos noventa y uno, todas de la serie L respectivamente, y el tercero repuesto con dos estampillas de quince pesos y una de dos pesos número cero cero once mil novecientos treinta y uno, cero cero once mil novecientos treinta y dos y cero doscientos diez y siete mil novecientos noventa y dos, todas de la serie L, respectivamente, tres pagarés a la orden de don Roberto Ignacio Martínez, por nueve mil pesos, ocho mil pesos y ocho mil pesos moneda nacional, con vencimiento a los sesenta días, ciento veinte días y ciento ochenta días de la fecha, respectivamente, repuestos el primero con dos estampillas de quince pesos y una de seis pesos número cero cero once mil novecientos veintiséis, cero cero once mil novecientos veintisiete, y cero cero treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro, todas de la serie L, respectivamente, el segundo con dos estampillas de quince pesos y una de dos pesos, número once mil novecientos treinta y tres, once mil novecientos treinta y cuatro y cero doscientos diez y siete mil novecientos noventa y tres, todas de la serie L, respectivamente y el tercero con dos estampillas de quince pesos y una de dos pesos, números cero cero once mil novecientos treinta y cinco, cero cero once mil novecientos treinta y seis y cero doscientos diez y siete mil novecientos ochenta y ocho, todas de la serie L, respectivamente; y tres pagarés a la orden de don Osvaldo Inocencio Martínez, por nueve mil pesos, ocho mil pesos y ocho mil pesos moneda nacional, con vencimiento a los sesenta días, ciento veinte días y ciento ochenta días de la fecha, respectivamente, repuesto el primero con dos estampillas de quince pesos y una de seis pesos, números cero cero once mil novecientos veinticuatro, cero cero once mil novecientos veinticinco y cero cero treinta y seis mil ciento sesenta y tres, todas de la serie L, respectivamente; el segundo con dos estampillas de quince pesos y una de dos pesos números cero cero once mil novecientos treinta y siete y cero cero once mil novecientos treinta y oho, y cero doscientos diez siete mil novecientos ochenta y nueve, todas de la serie L, respectivamente y el tercero con dos estampillas de quince pesos y una de dos pesos, número cero cero once mil novecientos treinta y nueve. cero cero once mil novecientos cuarenta y cero doscientos diez y siete mil novecientos noventa, todas de la serie L, respectivamente; habiendo sido inutilizados todos los referidos pagarés con fecha de hoy por la Dirección General Impositiva, caja número ciento cincuenta y cuatro. Impuestas las partes de los términos de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido Leída que les fué se ratificaron y firmaron, por ante mí y los testigos don José Noel y don Miguel Restuccia, vecinos mayores y de mi conocimiento, doy fe. Atilio Bodini. José Bodini. R. I. Martínez. Osvaldo Martínez. Roberto J. Missair. Olimpia A. Sebastiani de Missair. E. Martínez. C. De Gregorio. E. González Echeverría. José Noel. M. Restuccia. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Regoli. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento noventa y dos en el Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios señores Roberto Juan María Raimundo Missair y Olimpia Ana Sebastiani de Missair expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos cada uno, números del cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y siete al cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y dos inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento". Sobrerraspado: los, señores, don que, firma, De, trescientos, vuelto, protocolo, número, G, casado, fuera, firme, se le, Público Comercio, su, cónyuges, se, cesionarios, Sebastián. saldo, pesos, Osvaldo Martínez, moneda, Nacional, su representado. Angel, expresando, señores. han, dejando de cumplir con la última, pagarés o pesos serie, con, uno, doce mil quinientos pesos, ciento, respectivamente. pagarés. ciento veinte días y ciento, por, once. de todos, manifestaron, C. de, Registro. Vale. "Entrelíneas": casada ocho mil pesos, cero cero". Vale. Honorario pesos tres mil novecientos noventa y cinco moneda nacional. Decreto Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. Mario L. Regoli. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. Domingo López Saavedra. secretario.

$ 2.960.— e.18|7-Nº 20.332-v.24|7|52.

TIERRACONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hugo A. Chiocci Siri. con fecha 16 de Mayo de 1952, el señor Jaime Maour, cede y transfiere todas sus cuotas sociales y derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "TIERRACONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' al señor Amadeo Emilio Tambornini. — Sobre raspado - corresponden - Vale. — Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.21|7-Nº 19.373-v.25|7|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 2|7 al 8|7|52 y su nueva inserción del 11|7 al 17|7|52.

GENARO MIGLIACCIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José V. San Martín con fecha 4 de Febrero de 1952 el señor Ricardo Alberto Aragno, vende, cede y transfiere a favor

del señor Genaro Migliaccio, las veinte cuotas por valor de veinte mil pesos nacionales que constituyen la totalidad de su aporte de capital en la sociedad "GENARO MIGLIACCIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación de "Compañía Introductora de Artículos Extranjeros". — Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100. — e.18|7-Nº 20.330-v.24|7|52

LEANZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por cinco días que Don Atilio Santiago Leanza cedió a favor de Doña Ida Pernigotti de Leanza el total de las cuotas que tenía en la sociedad. "LEANZA HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de 11 de Junio de 1952, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.338-v.24|7|52

LEANZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por cinco días que Don Agustín José Leanza cedió a favor de Don Francisco Leanza el total de las cuotas que tenía en la sociedad LEANZA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta de la escritura de fecha 11 de junio de 1952 pasada ante el Escribano Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.340-v.24|7|52

GONZALEZ Y RICART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Domingo González, argentino, casado, con domicilio en Canning 2246 y José Ricart, español, casado, con domicilio en Paraguay 8343, ambos de esta Ciudad, Capital de la Nación Argentina, han convenido celebrar un contrato de Sociedad, la que regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Bajo el rubro de "GONZALEZ Y RICART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye entre los comparecientes una Sociedad de ese carácter, cuyo objeto es la implantación de un taller mecánico de automotores, importación, exportación, fabricación y comercialización de repuestos y accesorios para los mismos y todo lo que en cualquier forma sea anexo o conexo al objeto principal expresado, pudiendo con la conformidad de los socios dedicarse a cualquier actividad lícita. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Charcas 3673 (tres mil seiscientos setenta y tres), pudiendo transladarse y|o abrir agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad es indeterminado, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a lo cual se retrotrae el presente contrato en todos sus efectos. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y representado: Don Domingo González, cincuenta cuotas de mil pesos o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Don José Ricart, cincuenta cuotas de mil pesos o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando en este acto la totalidad de las mismas en mercaderías, maquinarias, herramientas e instalaciones, conforme al balance practicado a la fecha de constitución. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, Don Domingo González y Don José Ricart, con el cargo de Gerentes y que deberán actuar conjuntamente, quedando absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos extraños o ajenos a la Sociedad o comprometerla en fianzas gratuitas para terceros. — Sexta: Los socios gerentes que tengan parte activa en la realización y ejecución de los actos de la Sociedad, en especial modo en los talleres o establecimientos industriales de la misma, percibirán una asignación mensual no menor de un mil pesos moneda nacional, los que serán imputados a la cuenta personal de cada uno de los socios que los perciba, para ser computados al cierre del ejercicio a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de uno de los socios, el socio restante, podrá optar: a) Proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz, interdicto o fallido, debiendo en este caso estos últimos aunar su representación; b). Adquirir a prorrata, de sus respectivas cuotas de capital, las que pertenecieren al fallecido, incapaz, interdicto o fallido, abonando a los herederos o representantes de éste su parte social de acuerdo al balance que se hará al efecto a los valores del día. La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la Sociedad y en un plazo máximo de tres años, devengando el saldo 6 o|o de interés anual; c). Disolver o liquidar la Sociedad. — Para cualquiera de estas condiciones se requerirá unanimidad de votos. — Octava: En caso de que cualquiera de los socios deseare rescindir el presente contrato, podrá hacerlo, notificando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días al socio restante, rigiendo para la valuación y el reintegro de su parte, las condiciones establecidas en el inciso Séptimo. — Novena: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo estipulado en el inciso octavo, el restante podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de los mismos, formulándose un Balance General, para establecer su parte social a la fecha. — Si el socio saliente, optase por la continuación, la parte saliente será pagada en la misma forma estipulada en el inciso anterior. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario de los negocios sociales de cuerdo con las normas legales e impositivas vigentes sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que se realizarán en cualquier momento. — De las utilidades líquidas realizadas, se reservará, además de las reservas legales e impositivas; un cinco por ciento de un fondo especial denominado Reserva Facultativa. — El excedente será repartido de acuerdo con las cuotas de capital suscriptas. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Décima Primera: Los socios se comprometen a acumular en la Sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas, hasta duplicar el capital social suscripto por este contrato; el remanente podrá ser retirado en dinero efectivo y|o en productos elaborados por la Sociedad si las disponibilidades así lo permiten o en su defecto podrá ser retirado en cuotas mensuales y|o consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — En caso de pérdidas que alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. La administración de ejecución se ejercerá con las más amplias facultades y con las únicas delimitaciones antes mencionadas y las de la Ley 11.645. — Décima Segunda: Todas las desiciones sociales, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo disposición expresa en contrario del presente contrato y|o Ley 11.645. — Se efectuará una asamblea, de cuyo contenido se tomará debida nota en el correspondiente Libro de Actas el que posteriormente deberá ser firmado por la totalidad de los socios presentes. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir se someterán al fallo de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder, renunciando también a lo establecido en el artículo 448 del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Los socios constituyen domicilio especial a todos los efectos sociales y del presente contrato, en los arriba indicados. — Décima Quinta: Bajo las catorce cláusulas precedentes, queda constituída esta Sociedad, "González y Ricart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y leído y rectificado el mismo, firman como acostumbran hacerlo, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina. — Buenos Aires, Julio 8 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.240.— e.21|7-Nº 20.365.v.25|7|52

RICO TIPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1952, entre Doña María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo y Don José Antonio Guillermo Divito, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliada la primera en la calle Libertad 1375 y el segundo en la calle Juncal 1971, ambos de esta Capital Federal, expresan que son los únicos componentes de la Sociedad Divito & Di Benedetto S. R. Ltda., formalizada por contrato del 19 de mayo de 1944 e inscripto en el Registro Público de Comercio a fs. 2.089 a 2.091, bajo el Nº 515, folio 413, del libro 8 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripción que se realizó el 27 de abril de 1945. Que las reformas del contrato social y la compra de cuotas del Sr. Mario Luis Ignacio Di Benedetto, por la señora de Alvarez de Toledo, fueron celebradas por el acto pasado entre las partes, el 28 de octubre de 1947 e inscripto el 21 de noviembre de 1947, bajo el Nº 1739, al folio 80, del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Siguen diciendo los comparecientes que han convenido en modificar el contrato social, con referencia a varias de sus cláusulas y especialmente a la razón o denominación social, a la Gerencia, al término del contrato, a la proporción en las utilidades y pérdidas y las cláusulas pertinentes, conforme a los acuerdos que han celebrado entre ellos. En virtud de lo expuesto, deciden dejar redactado dicho contrato en los siguientes términos, que contienen las expresadas modificaciones: 1º. — El objeto de la Sociedad será la publicación del semanario Rico Tipo, que la Sociedad viene editando desde noviembre de 1944. — 2º. — La Sociedad girará bajo la denominación "RICO TIPO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su sede en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 825. — 3º. — El capital social se fija en la suma de $ 120.000, dividido en 120 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiendo a doña María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo, 60 cuotas por $ 60.000, y a don José Antonio Guillermo Divito, 60 cuotas por $ 60.000. Este capital se hallaba y se halla totalmente suscripto e integrado en la Sociedad que se modifica. La cesión de cuotas a personas extrañas a la Sociedad sólo podrá realizarse con el consentimiento del otro socio y siempre que éste rechazara la opción que obligatoriamente debe dársele para la compra de las cuotas. — 4º. — La Dirección técnica y artística del semanario estará a cargo de Don José Antonio Guillermo Divito. La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios doña María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo y Don José Antonio Guillermo Divito, en forma indistinto, y a quienes se nombra gerentes por este acto, pudiendo usar la firma separadamente y designar también separadamente, previo convenio o acta celebrada entre ellos, un apoderado general con funciones administrativas y|o judiciales de la Sociedad, que vieren convenir a las funciones de la misma, por un tiempo o plazo determinado El señor José Antonio Guillermo Divito deberá dedicar sus actividades artísticas de dibujante, a la publicación de la Sociedad, pero quedando entendido que toda la producción artística de historietas, dibujos, etc., que haga el mencionado socio, quedan de su propiedad exclusiva, con la única limitación de que no podrá publicarlos en ninguna otra revista o semanario del país, que sea de la misma característica de la que constituye el objeto de la Sociedad. La Gerencia de la Sociedad, con uso de la firma social, que se atribuye indistintamente a cada uno de los dos socios mencionados, comprende los poderes de administración más amplios, siempre que sus actos entren en el objeto social a que se refiere la cláusula primera. Así, podrán firmar todos los contratos públicos y privados que sean necesarios y dar, endosar, transferir letras, cheques, giros, vales, pagarés y toda clase de papel endosable y obtener la apertura de cuentas corrientes, en descubierto o créditos de todos los bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación y sus sucursales y agencias. Podrán realizar todo acto o gestión que no sea contrario a las leyes y que estén explícita o implícitamente comprendidos en el mandato más amplio, pues las atribuciones que aquí se fijan son enumerativas y no taxativas. A todo evento, se agrega que en materia judicial o administrativa podrán delegar las facultades de absolver posiciones o de concurrir en representación de la empresa en toda divergencia de carácter laboral, y los poderes respectivos en el o los apoderados generales y en los empleados superiores de la Sociedad. Se requerirá la firma conjunta para la compra y|o venta de bienes inmuebles y la constitución de derechos reales. — 5º. — El plazo de la Sociedad queda fijado en 5 años, a partir de la fecha del presente contrato. — 6º. — El señor José Antonio Guillermo Divito recibirá como retribución por su trabajo personal, el sueldo mensual de $ 9.100 — que percibe actualmente, el que no podrá ser disminuído, y que se imputará a gastos generales, quedando anulado el retiro de pesos 1.000 a cuenta de utilidades, que debía percibir el ex socio don Mario Luis Ignacio Di Benedetto. En cambio, la señora María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo podrá retirar mensualmente hasta la suma de $ 3.000 m|n. de c|l., que se imputarán a las utilidades que le correspondan al final de cada ejercicio. — 7º. — La contabilidad de las operaciones sociales se llevará en forma legal. Los ejercicios financieros serán anuales, del 1º de Junio al 31 de Mayo de cada año. Los balances generales y demostración de ganancias y pérdidas se practicarán dentro de los 30 días de finalizado cada ejercicio y serán sometidos a la aprobación de los socios, quienes deberán manifestar su conformidad o desaprobación, dentro del plazo de 30 días de haberles sido comunicado en forma auténtica los resultados del ejercicio, debiendo dejar constancia de su aprobación o rechazo en el libro de Inventarios de la Sociedad. — 8º. — De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio, se deducirá el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal que fija el art. 20 de la Ley 11.645, hasta alcanzar el 10 % del capital, además de cualquier otra reserva que, de común acuerdo, se considere necesaria para el buen desenvolvimiento de las actividades sociales. El remanente se distribuirá de la siguiente manera: 70 (setenta) por ciento para el socio señor José Antonio Guillermo Divito y 30 (treinta) por ciento para la socia doña María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo. Las pérdidas, en el caso de existir, se distribuirán en la misma forma y proporción. — 9º. — Todas las cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, serán dirimidas por ante los señores Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — 10º. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, o continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos, en tal caso, unificar la representación. — 11º. — Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645. En fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser presentado en el Registro Público de Comercio y los otros dos, uno para cada una de las partes contrayentes E|L: "gerentes", "de $ 9.100.—" Valen. — Carmen D. V. de Alvarez de Toledo. — J. A. G Divito. — Buenos Aires, Julio 14 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.560.— e.21|7-Nº 20.359-v.25|7|52